



101
AÑOS
BOLETÍN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

N° 7222

9/10/2025

Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

10 de Octubre - Día de la Autonomía de la

Ciudad de
Buenos Aires



Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739
Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica
Director: Leopoldo Bernabé Chiesa - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (CP: 1437) CABA
Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/7660
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Página 1 de 797

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 6830

Otorga el uso a título precario y gratuito el predio sito en Balcarce 1247/49/51/57/59/61/63/69 a la Asociación de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de San Telmo y Puerto Madero..... Pág. 32

Ley N° 6831

Otorga el uso a título precario y gratuito el predio sito en Vilela 3340 a la Agrupación San Jorge Asociación Civil..... Pág. 34

Ley N° 6832

Otorga el uso a título precario y gratuito el predio sito en Av. Costanera Rafael Obligado 4193t a la Federación de las Instituciones Italianas de la Circunscripción Consular de Buenos Aires..... Pág. 35

Ley N° 6833

Otorga el uso a título precario y gratuito el predio sito en Solís 1286 a la Asociación Civil sin fines de lucro Centro de Estudios de Nuevas Economías El Núcleo..... Pág. 37

Ley N° 6834

Crea el Programa de Salud en los Clubes de Barrio..... Pág. 39

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 393

Deroga el artículo 2° del Decreto N° 475/20 e incorpora el artículo 2° al Decreto N° 99/19..... Pág. 41

Decreto N° 394

Acepta la renuncia como Directora General de la Dirección General Permisos y Ferias presentada por Yoana Soledad Fiore y designa en su reemplazo a Agustina Ramos Mejía..... Pág. 42

Decreto N° 395

Procede a la desocupación administrativa de la casa habitación donde funcionaba la Escuela Superior de Enseñanza Artística en Artes Visuales Rogelio Yrurtia..... Pág. 43

Decreto N° 396

Deroga el Decreto Municipal N° 2028/79 y su Decreto Reglamentario N° 8582/85 y encomienda la confección y aprobación del manual de estilo para la redacción de actos administrativos y documentos oficiales de la administración centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Secretaría Legal y Técnica..... Pág. 46

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 31/SSCIUI/25	
Aprueba compensación de créditos.....	Pág. 48
Resolución N° 53/SSGDU/25	
Acepta la renuncia presentada por Oriana Aylen Verrina.....	Pág. 48
Resolución N° 54/SSGDU/25	
Acepta la renuncia presentada por María Josefina Previde.....	Pág. 49

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 440/AGIP/25	
Rectifica la Resolución N° 420-AGIP/25.....	Pág. 51
Resolución N° 442/AGIP/25	
Establece la Clave miBA para la identificación inequívoca de los contribuyentes y/o responsables de los gravámenes que recauda, determina y fiscaliza la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.....	Pág. 51
Resolución N° 443/AGIP/25	
Establece delegación de funciones en Directores Generales y Subdirectores Generales.....	Pág. 53
Resolución N° 2184/SSGRH/25	
Deja parcialmente sin efecto la Resolución N° 2054-SSGRH/25.....	Pág. 60
Resolución N° 2359/SSGRH/25	
Cesa por jubilación a agentes.....	Pág. 61
Resolución N° 2381/SSGRH/25	
Deja sin efecto la Resolución N° 2359-GCABA-SSGRH/25.....	Pág. 62
Resolución N° 2429/SSGRH/25	
Dejar sin efecto parcialmente la Resolución N° 2359-SSGRH/25.....	Pág. 63
Resolución N° 2434/SSGRH/25	
Cesa por jubilación a agentes.....	Pág. 64
Resolución N° 2491/SSGRH/25	
Transfiere a agente.....	Pág. 65
Resolución N° 2492/SSGRH/25	
Transfiere a agente.....	Pág. 66
Resolución N° 2493/SSGRH/25	
Transfiere a agente.....	Pág. 67
Resolución N° 2494/SSGRH/25	
Transfiere a agente.....	Pág. 69
Resolución N° 2495/SSGRH/25	
Transfiere a agente.....	Pág. 70
Resolución N° 2501/SSGRH/25	
Transfiere a agente.....	Pág. 71
Resolución N° 2504/SSGRH/25	
Transfiere a agente.....	Pág. 73
Resolución N° 2505/SSGRH/25	
Transfiere a agente.....	Pág. 74
Resolución N° 2507/SSGRH/25	
Transfiere a agente.....	Pág. 76

Resolución N° 4286/MHFGC/25	
Designa como Jefe de División Recupero de Gastos a Estefanía Alexia Sapoznik.....	Pág. 77
Resolución N° 4296/MHFGC/25	
Designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Registro en Etapa Proyecto a Martina Gallardo Ciordia.....	Pág. 78
Resolución N° 4297/MHFGC/25	
Acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Impresión presentada por Alejandro Falcon.....	Pág. 80
Resolución N° 4298/MHFGC/25	
Acepta la renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Procedimientos y Procesos presentada por Magalí Loreley Cantero.....	Pág. 81
Resolución N° 4303/MHFGC/25	
Acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Red de Atención presentada por Ezequiel Nicolás Baraja y designa en su reemplazo a Agustín Lorenzo Basso.....	Pág. 82
Resolución N° 4304/MHFGC/25	
Designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Interoperabilidad y Gobernanza de Datos a Natalia Soledad Esperanza.....	Pág. 84
Resolución N° 4305/MHFGC/25	
Acepta la renuncia como Jefa de División Centros Integrales de la Mujer (CIM) y Otros Dispositivos de Intervención presentada por Giselle Laura Salmun.....	Pág. 86
Resolución N° 4306/MHFGC/25	
Acepta la renuncia como Jefe de Sección de la Unidad 4 de la División Turno Mañana del Departamento Base Ocampo presentada por Francisco Jorge Arbío.....	Pág. 87

Ministerio de Salud

Resolución N° 4178/MSGC/25	
Acepta la renuncia presentada por José García Matthews.....	Pág. 89
Resolución N° 4179/MSGC/25	
Designa como Médica de Planta Asistente (Diagnóstico por Imágenes) a Carolina Salazar Villanueva.....	Pág. 89
Resolución N° 4180/MSGC/25	
Convalida y autoriza licencia sin goce de haberes a Camila Ignacia Kindel Conejeros.....	Pág. 90
Resolución N° 4181/MSGC/25	
Convalida y autoriza licencia sin goce de haberes a Karen Denise Sánchez.....	Pág. 92
Resolución N° 4182/MSGC/25	
Designa como Profesional de Guardia Bioquímica Asistente a Carolina Dallarda.....	Pág. 93
Resolución N° 4183/MSGC/25	
Designa como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Principal (Cirugía General) a Cecilia Beatriz Ojeda.....	Pág. 94
Resolución N° 4184/MSGC/25	
Designa como Médica de Planta Asistente (Anestesiología) a Candela Torres.....	Pág. 95
Resolución N° 4185/MSGC/25	
Designa como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con formación en Desarrollo Infantil - Neurodesarrollo a Laura Soledad Rodríguez.....	Pág. 97
Resolución N° 4186/MSGC/25	
Designa como Especialista en la Guardia Médica (Neurocirugía) a Daiana Florencia Federico.....	Pág. 98
Resolución N° 4187/MSGC/25	
Designa como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto a María Silvia Simonit Vera.....	Pág. 99
Resolución N° 4188/MSGC/25	
Designa como Especialista en la Guardia Médico (Oftalmología) a Fernando Sergio Pagani.....	Pág. 100
Resolución N° 4189/MSGC/25	
Autoriza la rotación por el Programa Consultorio na Rua Gamboa perteneciente a la Red Municipal de Salud de Salvador de Bahía, Brasil de Federico Rubén Paletta.....	Pág. 101

Resolución N° 4190/MSGC/25	
Designa como Médico de Planta Asistente (Psiquiatra) a Fernando Car.....	Pág. 101
Resolución N° 4191/MSGC/25	
Designa como Médica de Planta Asistente (Cardiología) a Mabel Florentin.....	Pág. 103
Resolución N° 4192/MSGC/25	
Acepta la renuncia presentada por Jimmy Rommel Santana Vera.....	Pág. 104
Resolución N° 4193/MSGC/25	
Designa como Jefe de Unidad Cardiología a Nicolás Luis Ugarte.....	Pág. 104
Resolución N° 4194/MSGC/25	
Convalida y autoriza licencia sin goce de haberes a Daniela Berlingieri.....	Pág. 106
Resolución N° 4196/MSGC/25	
Contrata como residentes a profesionales.....	Pág. 107
Resolución N° 4197/MSGC/25	
Designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear a Cristian Horacio González.....	Pág. 108
Resolución N° 4198/MSGC/25	
Da de baja y de alta a responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 110
Resolución N° 4199/MSGC/25	
Da de baja, ratifica y da de alta a responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 111
Resolución N° 145/SSAH/25	
Encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) al Director General de Hospitales.....	Pág. 112
Resolución N° 441/SSPSGER/25	
Reconoce gasto.....	Pág. 113
Resolución N° 443/SSASS/25	
Aprueba el Adicional N° 21, la memoria descriptiva, el plan de trabajo y la curva de inversión de la obra Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones, y Limpieza y manejo interno de los Residuos hospitalarios, la ejecución de trabajos menores de mantenimiento en el Hospital Municipal de Quemados.....	Pág. 114

Ministerio de Seguridad

Resolución N° 115/SSEMERG/25	
Declara fracasada la Licitación Pública N° 3206-0449-LPU25 y ratifica pliegos y autoriza segundo llamado a Licitación Pública N° 3206-0449-LPU25.....	Pág. 118
Resolución N° 159/SSSEEMD/25	
Aplica el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos establecido por Ley N° 5847.....	Pág. 121
Resolución N° 160/SSSEEMD/25	
Aplica el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos establecido por Ley N° 5847.....	Pág. 124
Resolución N° 161/SSSEEMD/25	
Aplica el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos establecido por Ley N° 5847.....	Pág. 130
Resolución N° 352/ISSP/25	
Acepta la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública de Antonella Camila Ginocchio.....	Pág. 132

Ministerio de Educación

Resolución N° 1292/MEDGC/25

Aprueba el listado de alumnos/as que se encuentran en condiciones de percibir la asignación destinada a solventar los gastos escolares y de traslado en el marco del Régimen de Pasantías Educativas de Escuelas de Educación Especial..... Pág. 135

Resolución N° 1303/MEDGC/25

Aprueba el Plan de Estudios de Especialización Docente de Nivel Superior en Programación, Robótica e Inteligencia Artificial y autoriza su implementación en I Instituto Privado Instituto Inmaculada Concepción..... Pág. 136

Resolución N° 1304/MEDGC/25

Aprueba con carácter de específico los Cursos Colecciones en Red Cuarto Bimestre 2025..... Pág. 139

Resolución N° 1305/MEDGC/25

Aprueba con carácter de específico los Cursos Oferta Abierta Cuarto Bimestre 2025..... Pág. 141

Resolución N° 1318/MEDGC/25

Rectifica la Resolución N° 140-MEDGC/25 y sus modificatorias..... Pág. 143

Resolución N° 1319/MEDGC/25

Rectifica la Resolución N° 138-MEDGC/25 y sus modificatorias..... Pág. 144

Resolución N° 1320/MEDGC/25

Rectifica la Resolución N° 141-MEDGC/25 y sus modificatorias..... Pág. 145

Resolución N° 1321/MEDGC/25

Rectifica la Resolución N° 142-MEDGC/25 y sus modificatorias..... Pág. 146

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5330/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 147

Resolución N° 5331/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 148

Resolución N° 5332/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 149

Resolución N° 5333/MCGC/25

Aprueba cláusula modificatoria en contrato de personal..... Pág. 150

Resolución N° 5334/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 151

Resolución N° 5335/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 152

Resolución N° 5336/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 153

Resolución N° 5337/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 154

Resolución N° 5338/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 155

Resolución N° 5339/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 156

Resolución N° 5340/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 157

Resolución N° 5357/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 158

Resolución N° 5358/MCGC/25

Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 159

Resolución N° 5359/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 160
Resolución N° 5360/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 161
Resolución N° 5361/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 162
Resolución N° 5362/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 163
Resolución N° 5363/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 164
Resolución N° 5364/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 165
Resolución N° 5365/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 166
Resolución N° 5366/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 168
Resolución N° 5444/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 169
Resolución N° 5445/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 170
Resolución N° 5446/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 171
Resolución N° 5448/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 172
Resolución N° 5504/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 173
Resolución N° 5544/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 174
Resolución N° 5545/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 175
Resolución N° 5587/MCGC/25	
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos.....	Pág. 176
Resolución N° 5823/MCGC/25	
Aprueba el Convenio Administrativo de Colaboración suscripto con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 177

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 526/IVC/25	
Aprueba la emisión de la Circular Con Consulta N° 1 para la Licitación Pública N° 40/25.....	Pág. 179

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 21/SSOUR/25	
Autorizar el uso temporario y revocable del espacio público a Actitud Argentina SA para brindar información al ciudadano sobre las obras que realiza y realizará AUSA.....	Pág. 181
Resolución N° 22/SSOUR/25	
Autoriza el uso del cantero de Av. de los Inmigrantes N° 2300-2400 para llevar a cabo un evento denominado Plantación Olivo en Conmemoración de los caídos en la Guerra de Malvinas.....	Pág. 183

Resolución N° 23/SSOUR/25

Autoriza el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de vallas de contención con motivo de la Presentación del Libro de Javier Milei en la acera de Av. Corrientes entre Concepción Arenal y Av. Dorrego..... Pág. 186

Ministerio de Justicia

Resolución N° 241/MJGC/25

Designa a responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 190

Resolución N° 242/MJGC/25

Acepta la renuncia presentada por Darío Gabriel Melnitzky..... Pág. 191

Resolución N° 336/AGC/25

Deja sin efecto la designación transitoria como Gerente Operativo Coordinación y Proyectos Especiales de Maura Micaela Dejesus Duarte y la designa por Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición como Gerente Operativo Coordinación y Proyectos Especiales..... Pág. 192

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 211/SECLYT/25

Aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 195

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 1634/CDNNYA/25

Designa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 197

Resolución N° 1639/CDNNYA/25

Aprueba gasto..... Pág. 198

Resolución N° 1640/CDNNYA/25

Aprueba gasto..... Pág. 200

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 115/SGCBA/25

Designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Fiscalización de Educación a Luciana Marina Luna..... Pág. 204

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Educación

Resolución N° 1107/MHFGC/25

Aprueba el Suplemento - Plan Institucional para el Acompañamiento de Trayectorias para el ciclo lectivo 2025 para docentes designados en el marco de la Resolución de Firma Conjunta N° 7-SSPIE/25..... Pág. 206

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 1111/MHFGC/25

Convalida lo dispuesto por Disposición N° 235-HGARM/25..... Pág. 208

Resolución N° 1112/MHFGC/25

Convalida lo dispuesto por Disposición N° 214-HGACA/25..... Pág. 209

Resolución N° 1113/MHFGC/25

Convalida lo dispuesto por Disposición N° 153-HGACD/25..... Pág. 210

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Resolución N° 1114/MHFGC/25	
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 194-HGACD/25.....	Pág. 211
Resolución N° 1115/MHFGC/25	
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 95-HNJTB/25.....	Pág. 212

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Resolución N° 1106/MHFGC/25	
Hace lugar a la petición efectuada por Agustina María Lanusse.....	Pág. 214
Resolución N° 1108/MHFGC/25	
Hace lugar a la petición efectuada por Sergio Daniel Ronzio.....	Pág. 215
Resolución N° 1109/MHFGC/25	
Hace lugar a la petición efectuada por Matías Ezequiel Pereira.....	Pág. 216
Resolución N° 1110/MHFGC/25	
Hace lugar a la petición efectuada por Marcela Patricia Boer.....	Pág. 218

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 21/DGCIUD/25	
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2051-1318-LPU25 para la contratación del Servicio de Desarrollo y de Mantenimiento del ecosistema de activos Proxy miBA.....	Pág. 220
Disposición N° 98/DGIASINF/25	
Prorroga la Orden de Compra N° 8056-0008-OCA24.....	Pág. 222
Disposición N° 1451/DGIUR/25	
Considera factibles obras en el inmueble sito en Reconquista 453/55.....	Pág. 225
Disposición N° 1495/DGIUR/25	
Autoriza localización de usos para el inmueble sito en Humboldt 42/44/48/50/54.....	Pág. 227
Disposición N° 1496/DGIUR/25	
Autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. De Los Incas 3541.....	Pág. 229
Disposición N° 1497/DGIUR/25	
Autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Blas 3450.....	Pág. 230
Disposición N° 1498/DGIUR/25	
Considera factibles obras en el inmueble sito en Ramsay 2131.....	Pág. 232
Disposición N° 1500/DGIUR/25	
Autoriza localización de usos para el inmueble sito en Andalgalá 2469/69A.....	Pág. 236
Disposición N° 1502/DGIUR/25	
Autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gregorio de Laferrere 6042.....	Pág. 238
Disposición N° 1503/DGIUR/25	
Autoriza la regularización de obras en contravención en el inmueble sito en Piedrabuena 4611/21/23.....	Pág. 240
Disposición N° 1505/DGIUR/25	
Autoriza Usos del Suelo en el inmueble sito en Pedro Lozano 2650/52.....	Pág. 242
Disposición N° 1506/DGIUR/25	
Deja sin efecto la Disposición N° DI-2025-1252-GCABA-DGIUR y autoriza la localización de usos en el inmueble sito en Núñez 5541.....	Pág. 243

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 301/DGRYGIEG/25	
Rectifica la Disposición N° 272-DGRYGIEG/25.....	Pág. 247
Disposición N° 302/DGRYGIEG/25	
Autoriza el canon locativo del contrato de locación administrativa del inmueble sito en Av. Don Pedro de Mendoza 3905/15/19/31/41.....	Pág. 249

Ministerio de Seguridad

Disposición N° 15/DGPR/25	
Notifica que procedan a retirar la unidad o sus partes de los depósitos del Gobierno de la Ciudad a titulares.....	Pág. 251
Disposición N° 35/SGAISP/25	
Aprueba compensación de créditos.....	Pág. 252
Disposición N° 175/DGGAYE/25	
Ratifica la clausura total del inmueble sito en Brasil 1363.....	Pág. 253
Disposición N° 182/DGGAYE/25	
Ratifica la clausura total del inmueble sito en San Martin 236/38/40.....	Pág. 255
Disposición N° 183/DGGAYE/25	
Ratifica la clausura total del inmueble sito en Manzana 28 bis Casa 38 bis Barrio 21-24.....	Pág. 256
Disposición N° 334/DGSPCB/25	
Renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Monitoreo Mayorista SRL.....	Pág. 258
Disposición N° 335/DGSPCB/25	
Renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada Catriel SRL.....	Pág. 259
Disposición N° 336/DGSPCB/25	
Renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Federal Service SRL.....	Pág. 260
Disposición N° 337/DGSPCB/25	
Concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Up CABA SRL.....	Pág. 261
Disposición N° 338/DGSPCB/25	
Renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Regional SRL.....	Pág. 263
Disposición N° 339/DGSPCB/25	
Renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa SPE Marin2 SRL.....	Pág. 264
Disposición N° 341/DGSPCB/25	
Renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Seguridad Rogus SRL.....	Pág. 265
Disposición N° 342/DGSPCB/25	
Renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Prosegur Vigilancia Activa SA.....	Pág. 266
Disposición N° 344/DGSPCB/25	
Renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa SIS Ingeniería SRL.....	Pág. 268
Disposición N° 345/DGSPCB/25	
Renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Wall Security SRL.....	Pág. 269
Disposición N° 346/DGSPCB/25	
Renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa 3V Tech SA.....	Pág. 271

Disposición N° 348/DGSPCB/25

Renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Hagana SRL..... Pág. 272

Disposición N° 349/DGSPCB/25

Da de baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa Kliman SA..... Pág. 273

Ministerio de Salud

Disposición N° 79/HRR/25

Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 432-3232-CME25..... Pág. 275

Disposición N° 80/HRR/25

Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 432-3125-CME25..... Pág. 276

Disposición N° 194/HIFJM/25

Llama a Concurso Público Abierto para cubrir un cargo de Médico/a de Planta (Infectología)..... Pág. 277

Disposición N° 196/HGAP/25

Llama a Concurso para cubrir un cargo de Profesional de Planta (Servicio Social)..... Pág. 279

Disposición N° 234/IRPS/25

Llama a Concurso para cubrir un cargo de Medico de Planta -con especialidad Medicina Física y Rehabilitación y perfil para cumplir actividad en sala de fisioterapia y consultorios externos en Rehabilitación neurológica en adultos..... Pág. 281

Disposición N° 235/IRPS/25

Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 446-1564-LPU25..... Pág. 283

Disposición N° 236/HMOMC/25

Deja sin efecto la Licitación Pública N° 414-1542-LPU25 y la Disposición Autorizante N° DI-2025-231-GCABA-HMOMC y aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 414-1682-LPU25..... Pág. 285

Disposición N° 236/IRPS/25

Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 446-1713-LPU25..... Pág. 286

Disposición N° 237/HMOMC/25

Deja sin efecto la Licitación Pública N° 414-1495-LPU25 y la Disposición Autorizante DI-2025-217-GCABA-HMOMC y aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 414-1665-LPU25..... Pág. 287

Disposición N° 279/HGACA/25

Llama a Concurso para cubrir un cargo de Especialista en la Guardia Médica (Nefrología)..... Pág. 289

Disposición N° 280/HGACA/25

Llama a Concurso para cubrir un cargo de Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica)..... Pág. 290

Disposición N° 490/HGADS/25

Llama a Concurso Público Abierto para cubrir un cargo de Médico de Planta especialista en Cirugía Plástica y Reparadora..... Pág. 292

Disposición N° 685/DGACSA/25

Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 401-1600-LPU25..... Pág. 294

Ministerio de Cultura

Disposición N° 61/CCGSM/25

Autoriza la devolución de las sumas correspondientes a las entradas abonadas para las funciones de la obra Los bienes visibles..... Pág. 297

Disposición N° 63/CCGSM/25

Autoriza la devolución de las sumas correspondientes a las entradas abonadas para las funciones de la obra Los Bienes Visibles..... Pág. 298

Disposición N° 67/CCGSM/25

Aprueba el listado de actividades, talleres y eventos que se llevarán a cabo durante el mes de septiembre de 2025..... Pág. 299

Disposición N° 68/CCGSM/25

Rectifica la Disposición N° 61-CCGSM/25..... Pág. 300

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Disposición N° 105/DGPMYCH/25

Aprueba la extensión del plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 525-22278-OC24..... Pág. 301

Disposición N° 151/DGPLBC/25

Aprueba el pago de expensas a favor de la Administración de Consorcio de Propietarios

Edificio Leiva 4201/99..... Pág. 302

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Disposición N° 44/UEEXAU3/25

Aprueba las listas de candidatos por subsector que integran el proceso electoral para la conformación de la Comisión de Control y Seguimiento.....

Pág. 304

Disposición N° 227/DGTALMDHYHGC/25

Exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a Kevin Christian Sánchez.....

Pág. 306

Disposición N° 232/DGTALMDHYHGC/25

Aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 307

Ministerio de Infraestructura

Disposición N° 65/DGGIDT/25

Aprueba la ejecución de la instalación semafórica, su interconexión y el correspondiente equipamiento en la intersección de Av. Parque Roberto Goyeneche- Donado y Besares.....

Pág. 309

Disposición N° 770/DGCATRA/25

Rechaza la petición formulada por Santiago Andrés Gelabert..... Pág. 310

Disposición N° 2947/DGCMO/25

Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa AUSA..... Pág. 312

Disposición N° 2948/DGCMO/25

Autoriza a afectar al tránsito a la empresa AUSA..... Pág. 314

Disposición N° 2949/DGCMO/25

Autoriza a afectar al tránsito a la empresa AUSA..... Pág. 317

Disposición N° 2952/DGCMO/25

Autoriza a afectar al tránsito al Ente de Mantenimiento Urbano Integral..... Pág. 319

Disposición N° 2954/DGCMO/25

Autoriza corte de tránsito solicitado por la Dirección General Permisos y Ferias..... Pág. 322

Disposición N° 2955/DGCMO/25

Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Alemarsa SA - SACH SA - Mantenimientos Ambientales SA - UTE.....

Pág. 324

Disposición N° 2958/DGCMO/25

Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa AYSA..... Pág. 327

Disposición N° 2960/DGCMO/25

Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Automat Argentina SA..... Pág. 329

Disposición N° 2961/DGCMO/25

Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Automat Argentina SA..... Pág. 332

Disposición N° 2962/DGCMO/25

Autoriza a afectar al tránsito a la empresa UTE DASA - Ashira SA..... Pág. 335

Disposición N° 2964/DGCMO/25

Autoriza corte de tránsito solicitado por la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé..... Pág. 337

Disposición N° 2967/DGCMO/25

Autoriza a afectar al tránsito a directores de obra..... Pág. 340

Disposición N° 2971/DGCMO/25

Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Mantelectric ICISA..... Pág. 343

Disposición N° 2973/DGCMO/25

Autoriza cierre de tránsito solicitado por la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath Jabad..... Pág. 345

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Disposición N° 2974/DGCMO/25	
Autoriza corte de tránsito solicitado por la Asociación Cooperadora Centro Humberto Primo 470.....	Pág. 348
Disposición N° 2975/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa GM Seguridad Industrial SRL.....	Pág. 351
Disposición N° 2976/DGCMO/25	
Autoriza corte de tránsito solicitado por la Unión Mofletes Argentina.....	Pág. 353
Disposición N° 2978/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito al Arzobispado de Buenos Aires.....	Pág. 356
Disposición N° 2979/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito al Ente de Mantenimiento Urbano Integral.....	Pág. 360
Disposición N° 2981/DGCMO/25	
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa AYSA.....	Pág. 362
Disposición N° 2984/DGCMO/25	
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Automat Argentina SA.....	Pág. 365
Disposición N° 2985/DGCMO/25	
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Belinor SA.....	Pág. 367
Disposición N° 2986/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Bagru SRL.....	Pág. 370
Disposición N° 2987/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Edesur.....	Pág. 372
Disposición N° 2988/DGCMO/25	
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Edesur.....	Pág. 375
Disposición N° 2989/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Grúas Daniele SRL.....	Pág. 377
Disposición N° 2990/DGCMO/25	
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Belinor SA.....	Pág. 380
Disposición N° 2991/DGCMO/25	
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Maqservi SRL.....	Pág. 382
Disposición N° 2992/DGCMO/25	
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Escalum Investment SA.....	Pág. 385
Disposición N° 2993/DGCMO/25	
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Telmex SA.....	Pág. 387
Disposición N° 2994/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito a la Dirección General Desarrollo Gastronómico.....	Pág. 390
Disposición N° 2995/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Candid SA.....	Pág. 392
Disposición N° 2996/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Imak Argentina SRL.....	Pág. 395
Disposición N° 2997/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa FB Grúas y Movimientos SRL.....	Pág. 398
Disposición N° 2998/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa FB Grúas y Movimientos SRL.....	Pág. 400
Disposición N° 2999/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Textil Gluck SRL.....	Pág. 403
Disposición N° 3000/DGCMO/25	
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa FB Grúas y Movimientos SRL.....	Pág. 406

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 49/MGEYA/25

Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 101-1656-LPU25 para el Servicio Ambiental y de Seguridad e Higiene en el Trabajo..... Pág. 410

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Disposición N° 5361/DGDYPC/25

Acredita a la entidad que ha requerido dictar cursos de capacitación inicial y de actualización para Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 412

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Disposición N° 65/DGLTACDN/25

Aprueba el pago de guardias y/o extras a personas contratadas..... Pág. 414

Disposición N° 534/DGGPP/25

Aprueba gasto..... Pág. 415

Ministerio de Salud

Disposición N° 4/HGADS/25

Anula la Contratación Menor N° 434-3448-CME24..... Pág. 417

Disposición N° 108/HRRMF/25

Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 419-3019-CME25..... Pág. 418

Disposición N° 194/HIFJM/25

Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 423-3204-CME25..... Pág. 420

Disposición N° 213/DGAHGADS/25

Amplía la Orden de Compra N° 434-8320-OC25..... Pág. 421

Disposición N° 215/DGAHGADS/25

Amplía la Orden de Compra N° 434-9119-OC25..... Pág. 423

Disposición N° 221/DGAHBR/25

Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-2614-CME25..... Pág. 424

Disposición N° 222/DGAHBR/25

Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-2570-CME25..... Pág. 426

Disposición N° 241/HGAPP/25

Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-2826-CME25..... Pág. 427

Disposición N° 242/HGAPP/25

Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-3105-CME25..... Pág. 429

Disposición N° 244/HGAT/25

Declara Desierta la Contratación Menor N° 438-3158-CME25 y aprueba pliegos y efectúa segundo llamado a Contratación Menor N° 438-3317-CME25..... Pág. 430

Disposición N° 245/HGAT/25

Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 438-3261-CME25..... Pág. 431

Disposición N° 246/HGAT/25

Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 438-3259-CME25..... Pág. 432

Disposición N° 247/HGAT/25

Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 438-3264-CME25..... Pág. 434

Disposición N° 317/DGAHGAIP/25	
Aprueba la Prorroga N° 427-0314-PRO25.....	Pág. 435
Disposición N° 324/DGAHGAIP/25	
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-2935-CME25.....	Pág. 436
Disposición N° 326/DGAHGAIP/25	
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-1426-CME25.....	Pág. 438
Disposición N° 338/DGAHGAIP/25	
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-2931-CME25.....	Pág. 439
Disposición N° 341/DGAHGAIP/25	
Aprueba la Ampliación N° 427-0954-AMP25.....	Pág. 441
Disposición N° 348/DGAHGAIP/25	
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-2916-CME25.....	Pág. 442
Disposición N° 419/HGACD/25	
Aprueba gasto.....	Pág. 443
Disposición N° 422/HGACD/25	
Aprueba gasto.....	Pág. 445
Disposición N° 425/HGACD/25	
Aprueba gasto.....	Pág. 446
Disposición N° 438/HGACA/25	
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 412-1717-LPU25.....	Pág. 448
Disposición N° 445/HGAIP/25	
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 427-1695-LPU25.....	Pág. 449
Disposición N° 446/HGACD/25	
Aprueba gasto.....	Pág. 450
Disposición N° 543/DGAHGNRG/25	
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 420-2674-CME25.....	Pág. 452
Disposición N° 545/DGAHGNRG/25	
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 420-1592-LPU25.....	Pág. 453
Disposición N° 555/DGAHGNRG/25	
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 420-1673-LPU25.....	Pág. 455

Ministerio de Justicia

Disposición N° 53/DGFYC/25	
Suspende la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Your Club.....	Pág. 457
Disposición N° 56/DGFYC/25	
Deja sin efecto el artículo 1° de la Disposición N° DISFC-2025-53-GCABA-DGFYC.....	Pág. 458

Resolución Comunal

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Resolución Comunal N° 42503860/COMUNA7/25	
Rechaza la petición efectuada por Matías Elian Heinze.....	Pág. 460

Disposición para Inscripción de CAA

Vicejefatura de Gobierno

Disposición para Inscripción de CAA N° 104/DGEVA/25

Categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Ferre 6819 y se otorga Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Fábrica Argentina de Alimentadores Vibratorios SRL..... Pág. 462

Disposición para Inscripción de CAA N° 105/DGEVA/25

Categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en México 3270/78/80/84/86/88 y se otorga Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Vicla SA..... Pág. 464

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 592/SAGYP/25

Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25..... Pág. 467

Resolución N° 598/SAGYP/25

Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2-0015-LPU25..... Pág. 469

Disposición

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 376/SGCA/25

Aprueba la prórroga de la Contratación Menor N° 7/24..... Pág. 472

Organos de Control

Resolución Interna

Defensoría del Pueblo de la CABA

Resolución Interna N° 221/DPCABA/25

Declara fracasada la Contratación Menor N° 33/25..... Pág. 476

Resolución Interna N° 226/DPCABA/25

Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 49/25..... Pág. 477

Resolución de Presidencia

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 208/PERSP/25

Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9/25..... Pág. 479

Resolución de Directorio

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Directorio N° 1497/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE..... Pág. 481

Resolución de Directorio N° 1505/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA..... Pág. 485

Resolución de Directorio N° 1508/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 491

Resolución de Directorio N° 1509/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 499

Resolución de Directorio N° 1510/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 504

Resolución de Directorio N° 1511/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 511

Resolución de Directorio N° 1512/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 518

Resolución de Directorio N° 1513/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 527

Resolución de Directorio N° 1514/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 533

Resolución de Directorio N° 1515/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 539

Resolución de Directorio N° 1516/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 546

Resolución de Directorio N° 1517/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 553

Resolución de Directorio N° 1518/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 560

Resolución de Directorio N° 1519/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 567

Resolución de Directorio N° 1520/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 574

Resolución de Directorio N° 1521/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE..... Pág. 581

Resolución de Directorio N° 1522/ERSP/25

Sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA..... Pág. 584

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Resolución de Directorio N° 1523/ERSP/25	
Sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.....	Pág. 589
Resolución de Directorio N° 1524/ERSP/25	
Sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.....	Pág. 593
Resolución de Directorio N° 1525/ERSP/25	
Sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.....	Pág. 596

Disposición

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 176/DGADMIN/25	
Aprueba pliegos y autoriza el llamado a Licitación Pública N° 11/25 para la Renovación Soporte Vmware y Veeam y Ampliación Veeam.....	Pág. 599

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 187/GA/25	
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 3/25.....	Pág. 601

Trimestrales

Trimestral de contratos s/Ley de Presupuesto

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Trimestral de contratos s/Ley de Presupuesto N° 3/COMUNA13/25	
Tercer Trimestre año 2025.....	Pág. 603
Trimestral de contratos s/Ley de Presupuesto N° 3/COMUNA7/25	
Tercer Trimestre año 2025.....	Pág. 603

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Convocatoria a Audiencia Pública N° 117/DGGYPC/25	
Convocatoria a Audiencias Públicas.....	Pág. 604
Convocatoria a Audiencia Pública N° 127/DGGYPC/25	
Convocatoria a Audiencias Públicas.....	Pág. 606

Ministerio de Salud

Llamado a Concurso N° 264/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Odontólogo/a de Planta..... Pág. 609

Llamado a Concurso N° 275/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en cardiología..... Pág. 610

Llamado a Concurso N° 276/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir dos (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en cardiología con orientación en ecocardiograma..... Pág. 611

Llamado a Concurso N° 277/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en cirugía cardiovascular con orientación en doppler periférico..... Pág. 612

Llamado a Concurso N° 278/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir dos (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en clínica médica..... Pág. 613

Llamado a Concurso N° 279/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir dos (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en dermatología..... Pág. 615

Llamado a Concurso N° 280/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en diagnóstico por imágenes..... Pág. 616

Llamado a Concurso N° 281/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir dos (2) cargos de Médico/a de Planta con especialidad en diagnóstico imágenes ecografías generales..... Pág. 617

Llamado a Concurso N° 282/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir cuatro (4) cargos de Médico/a de Planta con especialidad en diagnóstico imágenes con formación en ecografías tocoginecologicas..... Pág. 618

Llamado a Concurso N° 283/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en endocrinología con orientación en diabetes..... Pág. 619

Llamado a Concurso N° 284/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en endocrinología..... Pág. 620

Llamado a Concurso N° 285/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en hematología..... Pág. 622

Llamado a Concurso N° 286/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en infectología..... Pág. 623

Llamado a Concurso N° 287/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en neumonología..... Pág. 624

Llamado a Concurso N° 288/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en neurología infantil..... Pág. 625

Llamado a Concurso N° 289/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir dos (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en neurología..... Pág. 626

Llamado a Concurso N° 290/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en oftalmología (adultos)..... Pág. 627

Llamado a Concurso N° 291/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en oftalmología infanto juvenil..... Pág. 629

Llamado a Concurso N° 292/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en otorrinolaringología..... Pág. 630

Llamado a Concurso N° 293/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en psiquiatría..... Pág. 631

Llamado a Concurso N° 294/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir dos (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en psiquiatría con orientación infanto juvenil..... Pág. 632

Llamado a Concurso N° 295/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir dos (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en diagnóstico por imágenes para informar ecografías mamarias..... Pág. 633

Llamado a Concurso N° 301/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de médico/a de planta con especialidad en clínica médica y/o medicina general y/o familiar..... Pág. 634

Llamado a Concurso N° 304/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de fonoaudiólogo/a de planta..... Pág. 636

Llamado a Concurso N° 305/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de médico/a de planta con especialidad en psiquiatría con orientación infanto juvenil..... Pág. 637

Llamado a Concurso N° 306/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de médico/a de planta con especialidad en nemonología infanto juvenil..... Pág. 638

Llamado a Concurso N° 311/SSAPAC/25

Concurso público y abierto para cubrir dos (2) cargos de médico/a de planta con especialidad en psiquiatría..... Pág. 640

Llamado a Concurso N° 51/HIJCTG/25

Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Especialista (Psiquiatra Infanto Juvenil)..... Pág. 641

Llamado a Concurso N° 104/EAIT/25

Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (neurólogo o neurocirujano)..... Pág. 642

Llamado a Concurso N° 106/EAIT/25

Concurso Público Cerrado para cubrir un (1) cargo de Jefe Sección de la Guardia Médica Operativa..... Pág. 643

Llamado a Concurso N° 138/HGAZ/25

Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Promoción y Protección de la Salud..... Pág. 644

Llamado a Concurso N° 142/HGAZ/25

Concurso Público Abierto para la cobertura de cuatro (4) cargos de Profesional de Guardia Médico..... Pág. 645

Llamado a Concurso N° 144/HGAZ/25

Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Farmacéutico de Planta..... Pág. 646

Llamado a Concurso N° 166/HGAT/25

Concurso cerrado Interno en la Unidad de Organización para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Internación Neumotisiología con Orientación Terapia Intensiva)..... Pág. 647

Llamado a Concurso N° 167/HGAT/25

Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica - (Terapia Intensiva)..... Pág. 648

Llamado a Concurso N° 184/HGAVS/25

Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista en la guardia médico (terapia intensiva)..... Pág. 649

Llamado a Concurso N° 194/HIFJM/25

Concurso Público Abierto para la cobertura de un cargo de Médico/a de Planta (Infectología)..... Pág. 650

Llamado a Concurso N° 204/HGNPE/25

Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la guardia médico (Ortopedia y Traumatología infantil)..... Pág. 651

Llamado a Concurso N° 205/HGNPE/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Médico/a de planta (Clínica pediátrica).....	Pág. 652
Llamado a Concurso N° 206/HGNPE/25	
Concurso Cerrado General para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Sección internación dependiente de la División Servicio Social.....	Pág. 653
Llamado a Concurso N° 207/HGACD/25	
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Bioquímico de planta, con especialización en Hematología.....	Pág. 654
Llamado a Concurso N° 207/HGNPE/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (02) cargos de Especialista en la guardia médico/a (Neonatología).....	Pág. 655
Llamado a Concurso N° 208/HGNPE/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la guardia Médico (Cirugía infantil).....	Pág. 656
Llamado a Concurso N° 208/HGACD/25	
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de planta especialista en Reumatología.....	Pág. 657
Llamado a Concurso N° 209/HGNPE/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la guardia Médico (Clínica pediátrica).....	Pág. 658
Llamado a Concurso N° 209/HGACD/25	
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de planta especialista en Alergia e Inmunología.....	Pág. 659
Llamado a Concurso N° 210/HGNPE/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Médico/a de planta (Anestesiología).....	Pág. 660
Llamado a Concurso N° 211/HGNPE/25	
Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Odontólogo/a de planta.....	Pág. 661
Llamado a Concurso N° 212/HGATA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Anestesia.....	Pág. 662
Llamado a Concurso N° 216/HGATA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Oftalmología.....	Pág. 663
Llamado a Concurso N° 217/HGATA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Psiquiatría-Infanto Juvenil.....	Pág. 664
Llamado a Concurso N° 219/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista en la guardia médica (anestesiología).....	Pág. 665
Llamado a Concurso N° 220/HGATA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia, Médico/a Clínica Médica.....	Pág. 666
Llamado a Concurso N° 220/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista en la guardia médica (anestesiología).....	Pág. 667
Llamado a Concurso N° 226/IRPS/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un cargo vacante de Farmacéutica/o de Planta, para la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos Crónicos (UCIPEC).....	Pág. 668
Llamado a Concurso N° 232/IRPS/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1)) cargo de Médico de planta Anestesiología, con Orientación/perfil: Formación en anestesiología infantil y probada experiencia en cirugía espinal.....	Pág. 669
Llamado a Concurso N° 234/IRPS/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de médico de planta Fisiatra con orientación Medicina Física y Rehabilitación y perfil para cumplir actividad en sala de fisiatría y consultorios externos en rehabilitación neurológica en adultos.....	Pág. 670

Llamado a Concurso N° 248/HGAJAF/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Cirugía General).....	Pág. 671
Llamado a Concurso N° 251/HGAJAF/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría).....	Pág. 672
Llamado a Concurso N° 252/HGAJAF/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta (Anestesiología).....	Pág. 673
Llamado a Concurso N° 260/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de médico de planta (cirugía cardiovascular).....	Pág. 674
Llamado a Concurso N° 261/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de médico de planta (cirugía cardiovascular).....	Pág. 675
Llamado a Concurso N° 262/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de médico de planta (cardiología).....	Pág. 676
Llamado a Concurso N° 263/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista en la guardia medico (cirugía cardiovascular) periférica.....	Pág. 677
Llamado a Concurso N° 264/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de profesional médico de guardia.....	Pág. 678
Llamado a Concurso N° 265/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de profesional médico de guardia.....	Pág. 679
Llamado a Concurso N° 267/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista guardia médica anestesiología.....	Pág. 680
Llamado a Concurso N° 268/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista guardia médica anestesiología.....	Pág. 681
Llamado a Concurso N° 269/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista guardia médica anestesiología.....	Pág. 682
Llamado a Concurso N° 271/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de uno (1) cargo de profesional en la guardia médica (Orientación Emergentología).....	Pág. 683
Llamado a Concurso N° 273/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de profesional médico de guardia.....	Pág. 684
Llamado a Concurso N° 274/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista guardia médica hemoterapia.....	Pág. 685
Llamado a Concurso N° 275/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista en la guardia médica (diagnóstico por imágenes).....	Pág. 686
Llamado a Concurso N° 278/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de profesional médico de guardia.....	Pág. 687
Llamado a Concurso N° 279/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de siete (7) cargos de especialista en la guardia médica nefrología.....	Pág. 688
Llamado a Concurso N° 280/HGACA/25	
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista en la guardia médica (clínica médica).....	Pág. 689
Llamado a Concurso N° 423/HGAPP/25	
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Geriatria para Sala de Internación Clínica Médica.....	Pág. 690

Llamado a Concurso N° 425/HGAPP/25	
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Neonatología.....	Pág. 691
Llamado a Concurso N° 426/HGAPP/25	
Concurso Abierto y Público para la cobertura de tres (3) cargos de Médicos de Planta Especialistas Clínica Médica para Sala de Internación Clínica.....	Pág. 692
Llamado a Concurso N° 428/HGAPP/25	
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Anestesiología.....	Pág. 693
Llamado a Concurso N° 437/HGAPP/25	
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Toxicología para Sala de Internación Clínica Médica.....	Pág. 694
Llamado a Concurso N° 438/HGAPP/25	
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Ginecología con orientación en oncoginecología.....	Pág. 695
Llamado a Concurso N° 439/HGAPP/25	
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Ginecología con orientación en piso pelviano.....	Pág. 696
Llamado a Concurso N° 450/HGAPP/25	
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Terapia Intensiva para la Sección Terapia Intermedia.....	Pág. 697
Llamado a Concurso N° 451/HGAPP/25	
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Terapia Intensiva.....	Pág. 698
Llamado a Concurso N° 454/HGAPP/25	
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Toxicología.....	Pág. 699
Llamado a Concurso N° 455/HGAPP/25	
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Ortopedia/Traumatología.....	Pág. 700

Ministerio de Justicia

Ley 6009 - Regulación identificación de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular N° 42807522/DGLYTAGC/25	
Actas de secuestro en el marco del operativo realizado en el domicilio Murguiondo N° 4057, Local 11, de esta Ciudad.....	Pág. 702

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1441/DGTALAVJG/25	
Servicio de Reparación Integral de Vehículos Sanitarios.....	Pág. 703

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 1318/DGCIUD/25	
Servicio de Desarrollo y de Mantenimiento del ecosistema de activos Proxy miBA.....	Pág. 704

Licitación Pública / Llamado N° 1367/SSCIUI/25	
Servicio de Conversaciones Asistidas, mantenimiento Evolutivo y Correctivo del ecosistema de activos ChatBot BA.....	Pág. 704
Licitación Pública / Llamado N° 1659/DGGDA/25	
Servicio de Soporte de la Infraestructura de la Plataforma SAS y Desarrollo y Mantenimiento de Procesos BI.....	Pág. 705
Licitación Pública / Prórroga N° 1365/DGCDI/25	
Servicio de Desarrollo y mantenimiento.....	Pág. 705

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Carpeta / Prórroga N° 25123/BCOCIUDAD/25	
Adquisición de licencias Dynatrace y de Servicios profesionales para puesta en funcionamiento, adopción, mantenimiento y capacitación.....	Pág. 706

Ministerio de Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 1306/SSEMERG/25	
Adquisición de madera para apuntalamiento.....	Pág. 707

Ministerio de Educación

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1528/DGPARE/25	
Adquisición de box de mecanica.....	Pág. 708
Licitación Pública / Circular con consulta N° 1618/DGPARE/25	
Servicio de Hospedaje.....	Pág. 708
Licitación Pública / Circular con consulta N° 1640/DGPARE/25	
Materiales musicales.....	Pág. 709
Licitación Obra Pública / Llamado N° 84/DGPARE/25	
Trabajos de "ampliación y mejoras edilicias" para la Escuela de Comercio N° 15 "Dra. Cecilia Grierson" y Escuela de Comercio N° 28 "Abraham Lincoln".....	Pág. 710
Licitación Obra Pública / Llamado N° 85/DGPARE/25	
Trabajos de refuncionalización y restauración de la ex casa del casero para la Escuela Primaria Común N° 22, Antonio A. Zinny, D.E. N° 8, Comuna 7.....	Pág. 710
Licitación Obra Pública / Llamado N° 86/DGPARE/25	
Trabajos de Impermeabilización, cambio de cubiertas y mejora edilicia para Jardín Maternal N°5 Jacaranda, D.E. N° 7, Comuna N°6.....	Pág. 711
Licitación Pública Abreviada / Preadjudicación N° 11/DGPARE/25	
Finalización de Obra - Ampliación ? Rehabilitación Parcial - Instalación Eléctrica para la Escuela Primaria Común N° 23, Saturnino Segurola.....	Pág. 713

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 1461/HGADS/25	
Adquisición de mesa de luz y mesa para alimentación.....	Pág. 714
Licitación Pública / Llamado N° 1558/HGACD/25	
Adquisición de tamizaje anticuerpos anti antígenos leucocitarios humanos.....	Pág. 714
Licitación Pública / Llamado N° 1564/IRPS/25	
Adquisición de insumos.....	Pág. 715
Licitación Pública / Llamado N° 1588/HGACD/25	
Adquisición de antisuero.....	Pág. 715

Licitación Pública / Llamado N° 1592/HGNRG/25	
Adquisición de Insumos de Anatomía patológica.....	Pág. 716
Licitación Pública / Llamado N° 1600/DGACSA/25	
Adquisición de Equipamiento Médico.....	Pág. 716
Licitación Pública / Llamado N° 1628/HGACD/25	
Adquisición de Nutrición Parenteral Completa.....	Pág. 717
Licitación Pública / Llamado N° 1665/HMOMC/25	
Adquisición de espaciador de fémur distal.....	Pág. 718
Licitación Pública / Llamado N° 1673/HGNRG/25	
Adquisición de Hormonas.....	Pág. 718
Licitación Pública / Llamado N° 1682/HMOMC/25	
Adquisición de Generadores para Medicina Nuclear.....	Pág. 719
Licitación Pública / Llamado N° 1688/HBU/25	
Nutrición Parenteral Total y Ácido Tranexámico.....	Pág. 719
Licitación Pública / Llamado N° 1695/HGAIP/25	
Adquisición de Tijeras Armónicas, engrapadoras, recargas.....	Pág. 720
Licitación Pública / Llamado N° 1713/IRPS/25	
Adquisición de delantales plomados.....	Pág. 721
Licitación Pública / Llamado N° 1717/HGACA/25	
Provisión de insumos (set para bandejas de hemofiltración, etc).....	Pág. 721
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1355/HGACD/25	
Adquisición de Drenaje Ventricular Externo.....	Pág. 722
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1362/HGADS/25	
Adquisición de prótesis de válvula aortica percutánea.....	Pág. 722
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1448/HGNPE/25	
Adquisición de determinaciones parovirus, herpes, toxocara, etc con equipación en Prest gratuito.....	Pág. 723
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1457/HGAPP/25	
Adquisición de suturas.....	Pág. 724
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1478/HOI/25	
Adquisición de equipamiento Servicio de Radiología.....	Pág. 725
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1503/IRPS/25	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de esterilización.....	Pág. 726
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1505/HOPL/25	
Adquisición de Insumos para Química Clínica.....	Pág. 727
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1531/IRPS/25	
Servicio de reparación integral de camas para uso hospitalario.....	Pág. 728
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1541/HMO/25	
Insumos para odontología.....	Pág. 729
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1608/HGAJAF/25	
Adquisición de Insumos para microbiología.....	Pág. 730
Licitación Pública / Adjudicación N° 1452/HMO/25	
Insumos para odontología.....	Pág. 731
Contratación Directa / Llamado N° 1531/HGACD/25	
Adquisición de reparación Int de centrifuga de mesa presvac DCA300 RTV-CONTRAT.....	Pág. 732
Contratación Directa / Llamado N° 1623/HBU/25	
Servicio de reparación de videogastroscopio.....	Pág. 732
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1539/HGACG/25	
Mantenimiento y Reparación integral de Ecógrafo.....	Pág. 733
Contratación Menor / Llamado N° 3204/HIFJM/25	
Adquisición de Columna Cromotográfica.....	Pág. 734
Contratación Menor / Llamado N° 3282/HGACA/25	
Adquisición de insumos (filtros cualitativos, etc).....	Pág. 734

Contratación Menor / Llamado N° 3285/HGACG/25	
Adquisición de Central de Intercomunicadores (Handy).....	Pág. 735
Contratación Menor / Llamado N° 3287/HBU/25	
Batas, fundas y Descartables para UTI.....	Pág. 735
Contratación Menor / Llamado N° 3338/HGATA/25	
Adquisición de chasis para placa.....	Pág. 736
Contratación Menor / Preadjudicación N° 2966/HGATA/25	
Adquisición de papel termosensible.....	Pág. 736
Contratación Menor / Preadjudicación N° 3079/HGATA/25	
Ayuda médica.....	Pág. 737
Contratación Menor / Preadjudicación N° 3146/HNJTB/25	
Servicio de dosimetría.....	Pág. 738
Contratación Menor / Adjudicación N° 2876/HQ/25	
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sellador de Tubuladuras.....	Pág. 739
Contratación Menor / Se deja sin efecto N° 2728/HNBM/25	
Adquisición de Instrumental e Insumos para Laparoscopia.....	Pág. 739
Licitación Obra Pública / Acta de apertura N° 64/DGACSA/25	
Remodelación integral para la instalación de nuevo equipo PET-CT en el Hospital de Oncología Marie Curie.....	Pág. 741

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 1412/SSPMA/25	
Servicio de lavandería, secado, lavado, retiro y entrega de ropa sin provisión para Hogares/DAP.....	Pág. 742
Licitación Pública / Circular con consulta N° 40/IVC/25	
Contratación de seguros patrimoniales.....	Pág. 742
Licitación Pública / Circular sin consulta N° 32/IVC/25	
Locación de equipos de impresión, escáneres y copiadoras.....	Pág. 743
Licitación Pública / Prórroga N° 32/IVC/25	
Servicio de locación de equipos de impresión, escáneres y copiadoras.....	Pág. 744

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Licitación Pública / Se deja sin efecto N° 4/MEPHUGC/25	
Obra Conservación integral del Palacio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 746

Ministerio de Justicia

Contratación Menor / Adjudicación N° 3036/AGC/25	
Adquisición de tubos de gases.....	Pág. 747

Ministerio de Infraestructura

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1246/DGTALMI/25	
Servicio de Consultoría para el estudio y la evaluación de la eficiencia en asignación modal del espacio público sobre la red de ciclovías.....	Pág. 748
Licitación Obra Pública / Llamado N° 78/DGTALMI/25	
Obras y mantenimiento de señalización luminosa.....	Pág. 749
Licitación Obra Pública / Llamado N° 91/DGTALMI/25	
Centro de gestión de la movilidad.....	Pág. 749

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Licitación Obra Pública / Circular con consulta N° 68/DGTALMI/25	
Reordenamiento Urbano, Dique Cero.....	Pág. 750
Licitación Obra Pública / Circular sin consulta N° 68/DGTALMI/25	
Reordenamiento Urbano; Dique Cero.....	Pág. 751
Licitación Obra Pública / Circular sin consulta N° 78/DGTALMI/25	
Obras y mantenimiento de señalización luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 752
Licitación Obra Pública / Preadjudicación N° 59/DGTALMI/25	
Puesta en valor de centros de transbordo.....	Pág. 752
Licitación Obra Pública / Prórroga N° 68/DGTALMI/25	
Reordenamiento urbano - Dique Cero.....	Pág. 753
Licitación Obra Pública / Prórroga N° 78/DGTALMI/25	
Contratación de la Obra Pública denominada obras y mantenimiento de señalización luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 753

Secretaría Legal y Técnica

Licitación Pública / Llamado N° 1656/MGEYA/25	
Servicio ambiental y de seguridad e higiene en el trabajo.....	Pág. 755

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Llamado N° 21/DGA/25	
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de seis (6) ascensores de la sede de Cerrito 760 CABA.....	Pág. 756

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública / Preadjudicación N° 21/CEO/25	
Ampliación de la capacidad de almacenamiento equipos Storage.....	Pág. 757
Licitación Pública / Preadjudicación N° 23/CEO/25	
Adquisición y colocación de cortinas y pisos vinílicos.....	Pág. 757

Ministerio Público Fiscal

Licitación Obra Pública / Llamado N° 3/OAF/25	
Contratación de los trabajos tendientes a lograr la readecuación del edificio sito en la calle Tuyú 86 CABA.....	Pág. 759

Ministerio Público de la Defensa

Licitación Pública / Preadjudicación N° 30/SGA/25	
Servicio de mantenimiento de la solución de telefonía IP, la suscripción a las licencias Callcenter Issabel e Issabel Network.....	Pág. 760

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Llamado N° 11/DGA/25	
Renovación soporte Vmware y Veeam y ampliación Veeam.....	Pág. 761

Defensoría del Pueblo de la CABA

Licitación Pública / Preadjudicación N° 5/DPCABA/25
Servicio integral de limpieza del Organismo..... Pág. 762
Contratación Directa / Adjudicación N° 19/DPCABA/25
Servicio anual de soporte infraestructura tecnológica..... Pág. 771

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Licitación Pública / Circular con consulta N° 1602/DGTALSECGVC/25
Servicio de Mantenimiento Integral de espacios verdes y tareas complementarias..... Pág. 772

Edictos Oficiales

Ministerio de Seguridad

Notificación N° 15/DGPR/25
Titulares mencionados los anexos..... Pág. 773

Ministerio de Salud

Citación N° 42801793/DGLTMSGC/25
Familiares del Sr. Mendez Zarate Darwin Lisander de aproximadamente 47 años de edad..... Pág. 774
Citación N° 43049134/DGLTMSGC/25
Familiares de la Sra. Juanola Silvia Rosa de aproximadamente 70 años de edad..... Pág. 774
Citación N° 43142535/DGLTMSGC/25
Familiares del Sr. Martínez Cristian Damián de aproximadamente 41 años..... Pág. 774
Citación N° 43228140/DGLTMSGC/25
Familiares de la Sra. Vacaflor Gimena Carolina..... Pág. 775

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Citación N° 8721192/DGCEME/24
Don Cristian María Busico, doña Mónica Susana María Busico, don Jorge Daniel María Busico y don Adrián Alejandro María Busico, sus herederos o sucesores o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por los lotes 1 y 2, tablón 10, manzana 5, sección 13 del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 776

Citación N° 29055310/DGCEME/25

Doña Marta Frida Bader y Lehman y doña Alicia Fanny Bader y Lehman, don Carlos Julio Lernoud y Theil, don Roberto Alberto Lernoud y Theil y don Emilio Eduardo Lernoud y Theil, don Marcelo Eugenio Lernoud y Theil y don Armando Pedro Lernoud y Theil, don Jorge Guillermo Sánchez de Bustamante y don Eduardo Guillermo Sánchez de Bustamante, doña Beatriz Adriana Bader y Lavigne, don Pedro Miguel Santiago Bader y Lavigne, doña María Irene Bader y Lavigne, don Pablo Guillermo Bader y Lavigne, doña Ana Cecilia Bader y Lavigne y doña Adriana Celina Enriqueta Lavigne de Bader, a sus herederos o sucesores y/o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por el lote 21, tablón 3, manzana 3, sección 9, del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 776

Citación N° 29056458/DGCEME/25

Don Luis Viacava, a sus herederos o sucesores y/o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por los lotes 3 y 4, tablón 7, manzana 3, sección 9, del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 777

Citación N° 29057926/DGCEME/25

Don Tomas Barbieri, doña María Adina Cattaneo y Cattaneo y doña Ángela Etelvina Cattaneo y Cattaneo, a sus herederos o sucesores y/o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por el lote 1, tablón 4, manzana 6, sección 9, del Cementerio de la Chacarita, como así también respecto de los fallecidos inhumados en la bóveda..... Pág. 777

Citación N° 33654291/DGCEME/25

Herederos o sucesores de doña María Mistler de Talhouarne o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por los lotes 2 y 3, tablón 6, manzana 6, sección 1 del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 778

Notificación N° 39188299/DGCEME/25

Don: Palacios Constanza Jimena en su carácter de arrendataria de la Galería 18, Fila 4, Nicho 26040 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Sundblad, Cristian Daniel..... Pág. 779

Notificación N° 39194437/DGCEME/25

Don: Esteban Víctor Laruccia en su carácter de arrendataria de la Sección 8, Manzana 3, Tablón 1, Sepultura 51 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Villa, Dolores..... Pág. 779

Notificación N° 39417037/DGCEME/25

Don: Rugilo Pascual en su carácter de arrendataria de la Galería 18, Fila 2, Nicho 3558 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Canio, Domingo Pascual..... Pág. 780

Notificación N° 39661248/DGCEME/25

Don: Chamorro Juan José en su carácter de arrendataria de la Sección 20, Manzana 4, Tablón 3, Sepultura 57 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Chamorro Leguiza, Eufracio..... Pág. 780

Notificación N° 39695338/DGCEME/25

Don: Gloria Raquel Duarte Valdez en su carácter de arrendataria de la Sección 15, Manzana 7, Tablón 5, Sepultura 2 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Duarte Valdez, Nancy Mabel..... Pág. 780

Notificación N° 40084578/DGCEME/25

Don: Edgardo Gabriel Val en su carácter de arrendataria de la Galería 18, Fila 4, Nicho 24153 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Val, Héctor Emilio..... Pág. 781

Intimaciones N° 29055663/DGCEME/25

Don Ricardo Savastra y Neumayer, don Rogelio Savastra y Neumayer, don José Savastra y Neumayer, doña Catalina Savastra y Neumayer, doña Ana Savastra y Neumayer y doña Laura Savastra y Neumayer, en carácter de titulares de la concesión del terreno formado por los lotes 7 y 8, tablón 13, manzana 8, sección 9, del Cementerio de la Chacarita y a quien tenga interés legítimo en la misma..... Pág. 782

Intimaciones N° 40344434/DGCEME/25

Arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interés legítimo sobre los restos que se encuentran en las sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 21 ? Tablón 81 a 99, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 782

Intimaciones N° 41779008/DGCEME/25

Arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interés legítimo sobre los restos que se encuentran en las sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 24 ? Fila 4 Nicho 311, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 783

Intimaciones N° 42550726/DGCCTA/25

Titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 783

Intimaciones N° 42811796/DGCCTA/25	
Titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 784
Intimaciones N° 43112190/DGCCTA/25	
Titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 784
Intimaciones N° 43192729/DGCCTA/25	
Titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 785

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 42272439/GCABA-AJG/25	
Notifica a Miriam Eugenia Rosalía Leguizamón.....	Pág. 786

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 37462414/GCABA-MGEYA/25	
Cita a sucesores de la Sra. Maria Susana Harriague Castex y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble que se describe como: Inmueble ubicado en departamento Rio Cuarto, pedanía Tres de Febrero; y a los colindantes y/o sus sucesores.....	Pág. 787
Oficio Judicial N° 42343878/GCABA-MGEYA/25	
Cita a Sucesión Indivisa de Santillan de Alascio, Mercedes Rosa.....	Pág. 788
Oficio Judicial N° 43186122/GCABA-MGEYA/25	
Cita a Crediplat S.A.....	Pág. 789
Oficio Judicial N° 43190397/GCABA-MGEYA/25	
Cita a SYS Solutions S.A.....	Pág. 789
Oficio Judicial N° 43193318/GCABA-MGEYA/25	
Cita a Patagonia Cred S.A.....	Pág. 790
Oficio Judicial N° 43063651/GCABA-MGEYA/25	
Notifica a Finet Sociedad Anónima.....	Pág. 791

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 42308209/GCABA-MGEYA/25	
Cita a Gabriel Jorge Bogani.....	Pág. 792
Oficio Judicial N° 43224374/GCABA-MGEYA/25	
Cita a Rosario Del Pilar Vega Hinostrosa y a Jorge Ezequiel Alfonzo.....	Pág. 792
Oficio Judicial N° 42252872/GCABA-PG/25	
Notifica a Atenaida Victoria Figueroa Núñez.....	Pág. 793
Oficio Judicial N° 42515614/GCABA-MGEYA/25	
Notifica a Fabricio Leonardo Uriel Perugorria.....	Pág. 794
Oficio Judicial N° 43060297/GCABA-PG/25	
Notifica a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico en la causa caratulada "Federación de Cooperativas de Reciclado Ltda c/ Gcba s/ Amparo - Transporte-Movilidad".....	Pág. 794

Edictos Particulares

Secretaría Legal y Técnica

Disolución de Union Civil N° 41207595/GCABA-DGCLE/25

Se notifica a Exequiel Agustin Serrano..... Pág. 796

Disolución de Union Civil N° 42993037/GCABA-DGCLE/25

Se notifica a Jack Alexander Settje..... Pág. 796

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 6830**

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2025

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Se otorga a la Asociación de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de San Telmo y Puerto Madero, para ayuda social, la cesión de uso precario y gratuito por el término de diez (10) años computables a partir del vencimiento del plazo de los permisos de uso precarios y gratuitos vigentes, establecidos en los expedientes: a) EX-2019-31960376-GCABA-DGABRGIEG, sobre la fracción del inmueble sito en la calle Balcarce 1247/49/51/57/59/61/63/69, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura catastral: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 32, Parcelas 39c, 38 y 37b). b) EX-2019-31961241- GCABA-DGABRGIEG, sobre el inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N° 1366/70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura catastral: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 47, Parcela 8b).

Art. 2º.- La Asociación mencionada en el artículo 1º destinará el predio cuyo uso se otorga por la presente Ley, al desarrollo de actividades que le son inherentes en razón de su objeto social. No podrá bajo ningún concepto modificar su destino, ni ceder y/o transferir total o parcialmente los derechos otorgados por esta cesión, siendo causal suficiente para la revocación de la misma.

Art. 3º.- La entidad beneficiaria deberá contratar un seguro contra incendio y de responsabilidad civil que deberá endosar a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto que la Autoridad de Aplicación determine. Dichos seguros deberán mantenerse en cuanto al alcance de cobertura y ajustarse en monto, durante el tiempo que permanezcan en la ocupación del predio.

Art. 4º.- Cualquier obra de infraestructura, mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria del predio deberá cumplir, con las normas establecidas en el Código Urbanístico y en el Código de Edificación, y con las habilitaciones correspondientes.

Art. 5º.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio queda incorporada al dominio público de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 6º.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin, comprometiéndose a evitar todo daño en la estructura e instalaciones que conlleven a una situación riesgosa.

Art. 7º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio.

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Art. 8º.- La Asociación deberá cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no obstante ser titular de dominio, no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la Asociación y resulta exento de la solidaridad prevista por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la Asociación y el personal que éste emplease.

Art. 9º.- La restitución del predio por cumplimiento del plazo establecido en el artículo 1º, o por incumplimiento de la beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente Ley, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 10.- En caso de razones de necesidad fundada, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, unilateralmente, revocar el presente permiso, sin que ello genere pago de indemnización alguna. En dicho caso, la restitución del predio a la Ciudad igualmente incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, y se deberá notificar a la permissionaria con un plazo de antelación mínimo de sesenta (60) días.

Art. 11.- La entidad beneficiaria no puede instalar cartelería que identifique el predio otorgado por la presente Ley con organismos públicos no estatales ajenos a la Asociación.

Art. 12.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 13.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

Mediante la presente certifico que la Ley 6.830, que tramita por el expediente EX-2025-39150185-GCABA-DGCCN sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de septiembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de septiembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar **Kamian**

LEY N.º 6831

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2025

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Se otorga a la “Agrupación San Jorge Asociación Civil”, asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por Resolución N° 001131 de la Inspección General de Justicia, la renovación del permiso de uso a título precario y gratuito del predio ubicado en la calle Vilela N° 3340 por el término de trece (13) años.

Art. 2º.- La entidad beneficiaria facilitará el predio para la realización de actividades deportivas, recreativas y culturales por parte de los alumnos de las escuelas primarias y secundarias del Distrito Escolar respectivo, que así lo requieran. A tal fin, a la finalización de cada ciclo lectivo, deberá informar al Distrito Escolar correspondiente lo establecido en la presente ley, a fin de establecer el uso para el año venidero.

Art. 3º.- La entidad beneficiaria mencionada en el artículo 1º destinará el predio cuyo uso se otorga por la presente, exclusivamente a la realización de actividades de carácter recreativo, deportivo y de esparcimiento en beneficio de la población. No podrá bajo ningún concepto modificar su destino, ni ceder y/o transferir total o parcialmente los derechos otorgados por esta cesión, siendo causal suficiente para la revocación de la misma.

Art. 4º.- La entidad beneficiaria deberá contratar un seguro contra incendio y de responsabilidad civil que deberá endosar a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto que la Autoridad de Aplicación determine. Dichos seguros deberán mantenerse en cuanto al alcance de cobertura y ajustarse en monto, durante el tiempo que permanezcan en la ocupación del predio.

Art. 5º.- Cualquier obra de infraestructura, mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria del predio deberá cumplir, con las normas establecidas en el Código Urbanístico y en el Código de Edificación, y con las habilitaciones correspondientes.

Art. 6º.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio queda incorporada al dominio público de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 7º.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin, comprometiéndose a evitar todo daño en la estructura e instalaciones que conlleven a una situación riesgosa.

Art. 8º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

Art. 9º.- La Asociación deberá cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no obstante ser titular de dominio, no tendrá relación laboral alguna con el personal que

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

emplee la Asociación y resulta exento de la solidaridad prevista por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la Asociación y el personal que éste emplease.

Art. 10.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por incumplimiento o al cumplimiento del plazo establecido en el artículo 1º incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria.

Art. 11.- En caso de razones de necesidad fundada, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, unilateralmente, revocar el presente permiso, sin que ello genere pago de indemnización alguna. En dicho caso, la restitución del predio a la Ciudad igualmente incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, y se deberá notificar a la permissionaria con un plazo de antelación mínimo de sesenta (60) días.

Art. 12.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 13.- La entidad beneficiaria no puede instalar cartelería que identifique el predio otorgado por la presente Ley con organismos públicos no estatales ajenos a la Asociación.

Art. 14.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

Mediante la presente certifico que la Ley 6.831, que tramita por el expediente EX-2025-39154055-GCABA-DGCCN sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de septiembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de septiembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Kamian**

LEY N.º 6832

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se otorga a la Federación de las Instituciones Italianas de la

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Circunscripción Consular de Buenos Aires el uso a título precario y gratuito por el término de treinta (30) años del predio sito en Av. Costanera Rafael Obligado Nº 4193t de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Objeto Territorial t02a, en la manzana 144, sección 023, circunscripción 017, conforme Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Art. 2º.- La Federación debe destinar el inmueble para el desarrollo del proyecto “Museo de la Inmigración Italiana” y aquellas actividades que le sean complementarias, debiendo cumplir con los requisitos necesarios para estas actividades en el ámbito de la Ciudad.

Art. 3º.- La Federación queda facultada para realizar las construcciones y mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines conforme los lineamientos generales de la normativa urbanística y de edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º.- Finalizado el plazo del permiso, o revocado el mismo, todas las obras ejecutadas por la Asociación quedarán incorporadas al dominio de la Ciudad, sin que ello importe derecho a indemnización alguna para la Asociación.

Art. 5º.- La Federación debe proporcionar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el uso gratuito de las instalaciones de conformidad a las propuestas que éste requiera en el marco de políticas públicas de cultura y/o educación.

Art. 6º.- Esta a cargo de la Federación el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio, así como la obligación de mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene.

Art. 7º.- La Federación debe cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la Asociación y resulta exento de la solidaridad prevista por el artículo 30 de la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. En efecto, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la Asociación y el personal que ésta emplease.

Art. 8º.- La Federación debe contratar, por su cuenta y cargo, seguros laborales y/o de accidentes personales para quienes presten tareas bajo las distintas modalidades de contratación en el inmueble. Asimismo, debe contratar pólizas contra incendio y Responsabilidad Civil que cubra daños a personas y/o bienes de propiedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros, que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad de la Asociación se pudieran ocasionar.

Art. 9º.- Atento la precariedad del derecho otorgado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede disponer su revocación fundada en razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia y/o en el caso de incumplimiento de lo previsto en la presente Ley, debiendo para ello notificar a la Asociación con un plazo de antelación mínimo de sesenta (60) días corridos.

Art. 10.- Se establece que la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, o aquella dependencia que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación y Control con referencia al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente norma, quedando facultada para requerir la documentación que considere pertinente, efectuar relevamientos, comprobaciones e inspecciones que considere necesarias con el fin de fiscalizar el destino otorgado al inmueble, el estado del mismo y el cumplimiento de la presente.

Art. 11.- La entidad beneficiaria no puede instalar cartelería que identifique el predio otorgado por la presente Ley con organismos públicos no estatales ajenos a la Asociación.

Art. 12.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

Mediante la presente certifico que la Ley 6.832, que tramita por el expediente EX-2025-39156092-GCABA-DGCCN sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de septiembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de septiembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Kamian**

ANEXO

LEY N.º 6833

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se otorga a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Centro de Estudios de Nuevas Economías “El Núcleo” un permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años del predio ubicado en la calle Solís N° 1286, nomenclatura catastral Circunscripción 12, Sección 14, Manzana 14, Parcela 24B.

Art. 2º.- El predio debe ser destinado por la entidad beneficiaria para la promoción y el desarrollo de actividades investigativas, formativas, de difusión, sociales, comunitarias y de interés general en materia socio ambiental. No podrá bajo ningún concepto modificar su destino, ni ceder y/o transferir total o parcialmente los derechos otorgados por esta cesión, siendo causal suficiente para la revocación de la misma.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Art. 3º.- La entidad beneficiaria se obliga a ceder al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las instalaciones a su requerimiento.

Art. 4º.- La entidad beneficiaria deberá abonar el pago de tasas, impuestos y tarifas de servicios públicos que se correspondan al uso del predio objeto de la presente cesión. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo, seguros laborales, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias.

Art. 5º.- La entidad beneficiaria deberá contratar un seguro contra incendio y de responsabilidad civil que deberá endosar a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto que la Autoridad de Aplicación determine. Dichos seguros deberán mantenerse en cuanto al alcance de cobertura y ajustarse en monto, durante el tiempo que permanezcan en la ocupación del predio.

Art. 6º.- Cualquier obra de infraestructura, mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria del predio deberá cumplir, con las normas establecidas en el Código Urbanístico y en el Código de Edificación, y con las habilitaciones correspondientes.

Art. 7º.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio queda incorporada al dominio público de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 8º.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin, comprometiéndose a evitar todo daño en la estructura e instalaciones que conlleven a una situación riesgosa.

Art. 9º.- La Asociación deberá cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no obstante ser titular de dominio, no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la Asociación y resulta exento de la solidaridad prevista por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la Asociación y el personal que éste emplease.

Art. 10.- La restitución del predio por cumplimiento del plazo establecido en el artículo 1º, o por incumplimiento de la beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente Ley, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 11.- En caso de razones de necesidad fundada, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, unilateralmente, revocar el presente permiso, sin que ello genere pago de indemnización alguna. En dicho caso, la restitución del predio a la Ciudad igualmente incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, y se deberá notificar a la permisionaria con un plazo de antelación mínimo de sesenta (60) días.

Art. 12.- La entidad beneficiaria no puede instalar cartelería que identifique el predio otorgado por la presente Ley con organismos públicos no estatales ajenos a la Asociación.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Art. 13.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 14.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

Mediante la presente certifico que la Ley 6.833, que tramita por el expediente EX-2025-39157737-GCABA-DGCCN sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de septiembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de septiembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Kamian**

LEY N.º 6834

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

PROGRAMA DE SALUD EN CLUBES DE BARRIO

Artículo 1º.- Objeto. Se crea el “Programa de Salud en los Clubes de Barrio” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Objetivos. Son objetivos del Programa de Salud en los Clubes de Barrio:

- a. Obtener un diagnóstico de situación de salud de la población deportiva;
- b. Confeccionar los aptos físicos para la realización deportiva a toda persona menor de edad que realice actividad física en los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID);
- c. Asegurar que toda persona menor de edad que realice actividad física en los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) que tenga domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cobertura pública exclusiva tenga su médico de cabecera en el centro de salud más cercano;
- d. Asegurar que los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) tengan un médico referente en el hospital o centro de salud más cercano;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

e. Establecer que los aptos físicos deberán realizarse en el mes del natalicio de las y los deportistas, teniendo una validez de (un) año desde su emisión, salvo recomendación médica específica.

Art. 3º.- Destinatarios. Son destinatarios del Programa Salud en los Clubes de Barrio las y los deportistas y el personal de los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) creado por la Ley 1624 (texto consolidado según la Ley 6764 y sus modificatorias).

Art. 4º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art 5º.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

Mediante la presente certifico que la Ley 6.834, que tramita por el expediente EX-2025-39159763-GCABA-DGCCN sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de septiembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de septiembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archivar. **Kamian**

Poder Ejecutivo
Decreto
Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 393/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: las Leyes 6.099 y 6.684, los Decretos 99/19, 475/20, 387/23 y 265/25, el Expediente EX-2025-42142654-GCABA-SSGDU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto 99/19 se reglamentó el referido Código Urbanístico;

Que por el artículo 2º del Decreto 475/20 se estableció a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, como Autoridad de Aplicación de la Ley 6.099;

Que por la Ley 6.684 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que establece los Ministerios que asisten en sus funciones al Jefe de Gobierno, contemplando en su artículo 2º a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante el Decreto 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto 265/25, modificatorio del precitado Decreto 387/23, se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, por el artículo 3º de referida norma se modificó la denominación, las responsabilidades primarias y la dependencia funcional de la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por la de Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, dependiente de la mencionada Jefatura;

Que, a su vez, mediante el artículo 4º de dicho Decreto se suprimió la mentada Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que entre las responsabilidades primarias de la citada Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano se encuentran las de implementar la aplicación del Código Urbanístico, del Código de Edificación y de las normas urbanísticas y constructivas que los completen o en el futuro los reemplacen; y de formular y elaborar la normativa que contemple los cambios y las mejoras de los parámetros urbanísticos establecidos en el Código Urbanístico, en base al Modelo Territorial vigente;

Que, en función de los cambios de estructura producidos, corresponde establecer a la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, como Autoridad de Aplicación de la Ley 6.099;

Que, atento lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Derogar el artículo 2° del Decreto 475/20.

Artículo 2°.- Incorporar el artículo 2° al Decreto 99/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Establecer a la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, o al organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley 6.099”.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remitir a la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar. **MACRI - Sánchez Zinny**

DECRETO N.º 394/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 6.684 (texto consolidado por la Ley 6.764), los Decretos 387/23 y sus modificatorios, 152/24 y 335/25, el Expediente EX-2025-41917785-GCABA-DGTALMEPHU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General;

Que mediante el Decreto 152/24 se designó, a partir del 1° de abril de 2024, a Yoana Soledad Fiore (DNI 36.221.264, CUIL 27-36221264-8) como Directora General de la Dirección General Permisos y Ferias de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano, entonces dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que en virtud del Decreto 335/25 se modificó, a partir del 1° de septiembre de 2025, la estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y se creó bajo su órbita la Secretaría de Orden e Higiene;

Que la mencionada funcionaria presentó su renuncia al cargo aludido a partir del 30 de septiembre de 2025;

Que, en consecuencia, el Ministro de Espacio Público e Higiene Urbana propicia la aceptación de la renuncia en cuestión y la designación de Agustina Ramos Mejía (DNI 32.848.917, CUIL 27-32848917-7) como Directora General de la Dirección General Permisos y Ferias dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Orden e Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2025, la renuncia presentada por Yoana Soledad Fiore (DNI 36.221.264, CUIL 27-36221264-8), como Directora General de la Dirección General Permisos y Ferias dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Orden e Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 1º de octubre de 2025, a Agustina Ramos Mejía (DNI 32.848.917, CUIL 27-32848917-7) como Directora General de la Dirección General Permisos y Ferias dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Orden e Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Espacio Público e Higiene Urbana y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notificar a las interesadas dejando constancia de que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6.357 (texto consolidado por la Ley 6.764), comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Acceso a la Información y Gobierno Abierto y a la Oficina de Integridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos, remitir al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archivar. **MACRI - Baistrocchi - Sánchez Zinny**

DECRETO N.º 395/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes 471 y 1.218 (textos consolidados por la Ley 6.764), los Decretos 4345/63, 1315/MCBA/91 y 387/23 y sus modificatorios, la Resolución 2518/SSGRH/23, el EX-2025-39433485-GCABA-DGSE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la desocupación administrativa de la casa habitación donde anteriormente funcionaba la Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia", en el inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la Av. Juan Bautista Alberdi 4754, identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 62 Manzana 174, Parcela 8a, inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble en la matrícula FR 1-34084 de esta Ciudad, ocupado por Liliana Mabel Da Silva (DNI 14.922.853), su grupo familiar, ocupantes y sub-ocupantes;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, según se desprende del relevamiento físico ocupacional realizado por la Dirección de la Escuela, la nombrada es ex cónyuge del ex agente Roberto Rivas (CUIL 20-11886760-3), el cual ingresó a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 01/01/1994, proveniente del Ministerio de Educación nacional en el marco de la transferencia dispuesta por Ley 24.049;

Que, el mencionado ex agente se desempeñaba como auxiliar de portería de la citada escuela y habitaba la casa habitación en función de su empleo, rigiéndose por el Reglamento de Trabajo para Auxiliares de Portería y Caseros de los Establecimientos Educativos de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que fuera aprobado como Anexo I del Decreto 1315/MCBA/91;

Que por otra parte, mediante la Resolución 2518/SSGRH/23 se cesó, a partir del 31 de octubre de 2023, al referido agente, por haber obtenido su beneficio jubilatorio conforme los términos del artículo 74, inciso c), de la Ley 471 (texto consolidado por Ley 6.764);

Que el artículo 7 del Decreto 4345/63 establece que "(...) los permisos otorgados caducarán automáticamente en los casos de traslado de repartición, jubilación, separación del cargo, de fallecimiento del permisionario, debiendo operarse la desocupación de la vivienda dentro del término improrrogable de treinta (30) días de producidas cualquiera de aquellas eventualidades, vencido el cual procederá el lanzamiento por administración, con cargo a los responsables, y sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna naturaleza (...)";

Que asimismo el punto 22 del Reglamento de Trabajo de los Auxiliares de Portería y Caseros de los Establecimientos Educativos de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por el Decreto 1315/MCBA/91, establece que dicho comodato se atribuye en función de su empleo y del ejercicio efectivo de su relación laboral, por lo que sólo caducará en caso de solicitar el comodatario el traslado de repartición, por jubilación de éste, separación del cargo decidida en forma legal, fallecimiento, o instancias del acto punitivo que por sumario administrativo pudiera dictarse;

Que, de todo lo expuesto resulta entonces que Liliana Mabel Da Silva (DNI 14.922.853) se encuentra ocupando la casa habitación del inmueble en cuestión de manera irregular;

Que, en virtud de ello, mediante notificaciones fehacientes en fecha 3 y 9 de septiembre del 2025, se intimó a la ocupante a desocupar el inmueble en un plazo perentorio de diez (10) días, sin que haya procedido a hacerlo;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6.764) consagra el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos, y habilita a la Administración a utilizar la fuerza sin intervención judicial previa cuando deba protegerse el dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el inmueble ocupado pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en el Artículo 235 inciso f) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que por lo expuesto, resulta procedente disponer la desocupación administrativa de la casa habitación que ocupa Liliana Mabel Da Silva (DNI 14.922.853), su grupo familiar y aquellas personas que se encuentren habitando en forma circunstancial o habitual en el inmueble;

Que el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y resulta procedente la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa, a fin de preservar el patrimonio de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 6.764);

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Proceder a la desocupación administrativa de la casa habitación donde funcionaba la Escuela Superior de Enseñanza Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia", ubicada en Av. Juan Bautista Alberdi 4754, identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 62 Manzana 174, Parcela 8a, inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble en la matrícula FR 1-34084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocupada por Liliana Mabel Da Silva (DNI 14.922.853), su grupo familiar, ocupantes y sub-ocupantes, de las instalaciones y los bienes que se encuentren en el inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Disponer que en ocasión de la desocupación dispuesta por el artículo 1º del presente, se labrará la correspondiente Acta Notarial por parte de un escribano de la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en la que se dejará constancia de la restitución de la posesión del inmueble y del inventario de los bienes muebles que existieren, de su estado de conservación y del lugar al cual eventualmente fueren trasladados.

Artículo 3º.- Disponer la intervención de la Dirección General Servicios a las Escuelas de la Subsecretaría Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística, ambas dependientes de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Seguridad y de la Subjefatura de la Policía de la Ciudad, todas dependientes del Ministerio de Seguridad, de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, y del Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", ambos del Ministerio de Salud, a fin de que procedan a hacer efectiva la desocupación dispuesta por el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º.- Establecer que la Dirección General Infraestructura Escolar dependiente de la Subsecretaría Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, procederá a tomar posesión del inmueble en forma inmediata y ejecutará las obras necesarias para su reacondicionamiento.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística dependientes de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Seguridad y a la Subjefatura de la Policía de la Ciudad, todas dependientes del Ministerio de Seguridad; a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria y al Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", ambas dependientes del Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y para su conocimiento y demás efectos, remitir al Ministerio de Educación, el que deberá notificar a Liliana Mabel Da Silva (DNI 14.922.853), su grupo familiar y los ocupantes y sub-ocupantes, en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por la Ley 6.764), haciéndoles saber que contra el presente Decreto y dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, podrán interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 123 de la mencionada Ley. Cumplido, archivar. **MACRI - Miguel - Sánchez Zinny**

DECRETO N.º 396/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: las Leyes 3.304 y 6.367, el Decreto Municipal 2.028/79, los Decretos 8.582/85 y 109/21, las Resoluciones 209/SECLYT/24 y 329/SECLYT/24, el Expediente EX-2025-42100760-GCABA-DGCCN, y

CONSIDERANDO:

Que el Manual para la Confección de la Documentación Administrativa (Manual General 1), aprobado por el Decreto Municipal 2.028, del 27 de abril de 1979, rigió durante más de cuatro décadas en la Ciudad de Buenos Aires como parámetro para la elaboración de la documentación administrativa;

Que mediante el Decreto 8.582/85 se reglamentó la sectorización de los sobres identificados en el Manual General 1, a fin de regular su uso en el ámbito de la gestión municipal;

Que aquel Manual se gestó en un momento organizacional y tecnológico distinto al actual, e incluye lineamientos que no dialogan con las herramientas, formatos y buenas prácticas de la gestión pública digital, así como prácticas burocráticas que no se adecúan con una administración moderna y ágil;

Que el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado en 2009 por la Ley 3.304, orientó la gestión estatal al servicio de la ciudadanía;

Que, en ese marco, el Gobierno de la Ciudad impulsó reformas sostenidas destinadas a la simplificación normativa, la incorporación de instrumentos de gobierno electrónico y el fortalecimiento de los mecanismos de participación y control ciudadano, consolidando un nuevo paradigma de gestión pública;

Que la sanción de la Ley 6.367, que institucionaliza el Lenguaje Claro como política pública, constituye un hito central en esta transformación, en tanto reconoce expresamente el derecho a comprender la información pública y obliga a los tres poderes del Estado de la Ciudad a expresarse de manera clara, sencilla y accesible;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que el lenguaje claro no es solo una técnica de redacción, sino una herramienta democrática que garantiza el acceso a la información pública, facilita la participación ciudadana, fortalece la rendición de cuentas y consolida la confianza en las instituciones;

Que los principios de esta política pública exigen que la documentación administrativa deje de estar guiada por pautas pensadas para un Estado distante, formalista y cerrado, para transformarse en instrumentos orientados a la claridad, la eficacia y la transparencia, que permitan a la ciudadanía comprender fácilmente las decisiones que la afectan;

Que, en este contexto, el Decreto 109/21 designó a la Secretaría Legal y Técnica como Autoridad de Aplicación de la Ley 6.367, y mediante la Resolución 329/SECLYT/24 se aprobó el Manual de Lenguaje Claro del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para avanzar hacia una administración moderna y cercana resulta necesario consolidar lo aprendido y proyectar lineamientos que aseguren la coherencia, eficiencia y transparencia de los actos de gobierno, garantizando que toda comunicación oficial se exprese en un lenguaje claro;

Que corresponde, en consecuencia, derogar el Decreto Municipal 2.028/79 y su Decreto reglamentario 8.582/85, mediante el cual se aprobó el Manual General 1 y sus normas modificatorias, y encomendar a la Secretaría Legal y Técnica el establecimiento de nuevas pautas y lineamientos de exigencia obligatoria para la administración centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, que orienten la redacción de documentos administrativos bajo los principios de claridad, sencillez y transparencia;

Que este paso constituye un hito dentro del proceso de modernización de la Administración Pública de la Ciudad, y reafirma nuestro compromiso de consolidar un gobierno abierto, transparente y al servicio de la ciudadanía;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Derogar el Decreto Municipal 2.028/79 y su Decreto reglamentario 8.582/85.

Artículo 2°.- Encomendar a la Secretaría Legal y Técnica la confección y aprobación del manual de estilo para la redacción de actos administrativos y documentos oficiales de la administración centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Establecer que la Secretaría Legal y Técnica deberá dictar las pautas, lineamientos y normativa que resulten necesarias para promover un estilo de comunicación uniforme en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad, orientado a la claridad, la eficiencia, la transparencia y la cercanía con la ciudadanía.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y entes descentralizados del Poder Ejecutivo. Remitir a la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archivar. **MACRI - Sánchez Zinny**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 31/SSCIUI/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: El Decreto 13/25, el Expediente EX-2025-41671870- -GCABA-SSCIUI

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de la Unidad Ejecutora 7313 - Subsecretaría Ciudad Inteligente;

Que por Decreto 13/25, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que el artículo 9 del Anexo del citado decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobadas conforme el nivel de autorizaciones que se consigna en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones";

Que la modificación presupuestaria propiciada se fundamenta en la necesidad de readecuar diferentes partidas para la optimización de la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y el normal desarrollo de las actividades de esta Subsecretaría.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 13/25,

EL SUBSECRETARIO DE CIUDAD INTELIGENTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la compensación de créditos sin modificación de metas físicas, obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2025-41693504-GCABA-SSCIUI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

Alessandri

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 53/SSGDU/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: El Decreto 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta 11-

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones 43-GCABA-SSGDU/25, el Expediente Electrónico EX-2025-35550405-GCABA-SSGDU y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que por Resolución Conjunta 11-SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;

Que por Resolución 43-GCABA-SSGDU/25 se autorizó, entre otros, la contratación de Verrina, Oriana Aylen, DNI N° 43.176.314, CUIT N° 27-43176314-7, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en esta Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2025;

Que según surge de los presentes actuados, la señora Verrina, Oriana Aylen ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicios mencionado a partir del 30 de septiembre de 2025;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2025 la renuncia presentada por la señora Verrina, Oriana Aylen, DNI N° 43.176.314, CUIT N° 27-43176314-7, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución 43-GCABA-SSGDU/25.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar. **Burijson**

RESOLUCIÓN N.º 54/SSGDU/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: El Decreto 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta 11-SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones 276-GCABA-MJGGC/25 y 36-GCABA-SSGDU/25, el Expediente Electrónico 22309742-GCABA-DGROC/25 y,

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que mediante el Decreto 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que por Resolución Conjunta 11-SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;

Que por Resolución 276-GCABA-MJGGC/25 se autorizó la contratación de Previde, Maria Josefina, DNI N° 35.792.503, CUIT N° 24-35792503-3, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en áreas de esta Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 22 de mayo y el 31 de diciembre de 2025;

Que según surge de los presentes actuados, la señora Previde, Maria Josefina ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicios mencionado a partir del 30 de septiembre de 2025;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2025 la renuncia presentada por la señora Previde, Maria Josefina, DNI N° 35.792.503, CUIT N° 24-35792503-3, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución 276-GCABA-MJGGC/25, y su modificatoria 36-GCABA-SSGDU/25.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar. **Burijson**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 440/AGIP/25

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025

VISTO: la Ley de Procedimientos Administrativos (texto consolidado según Ley N° 6.764 – BOCBA N° 7022), la Cláusula Transitoria Segunda del Código Fiscal (T.O 2025), la Resolución N° 420-AGIP/25 (BOCBA N° 7210) y el Expediente Electrónico N° 41.627.589/GCABA-DGANFA/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -texto consolidado según Ley N° 6.764- prevé la posibilidad de rectificar errores materiales en la instrumentación o emisión de actos administrativos;

Que por medio de la Resolución N° 420-AGIP/25 se reglamenta la Cláusula Transitoria Segunda del Código Fiscal vigente;

Que el artículo 4° de la citada Resolución contiene un error material en la fecha de vigencia de dicha norma;

Que en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo mencionado, enmendando el error material observado y dejando expresa constancia que el mismo no altera lo sustancial del acto.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 4° de la Resolución N° 420-AGIP/25, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- Las presentes medidas regirán desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a las Direcciones Generales de Rentas, de Tecnología e Innovación y de Planificación y Coordinación de la Gestión Tributaria para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese a los interesados de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 40 del Código Fiscal vigente. Cumplido archívese. **Krivocapich**

RESOLUCIÓN N.º 442/AGIP/25

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 3.304 (texto consolidado por Ley N° 6764 – BOCBA N° 7022), las Resoluciones Nros. 536-MJGGC/21 (BOCBA N° 6216) y 33-SSCIUI/21 (BOCBA N°

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

6271), la Resolución Nº 433-AGIP/09 (BOCBA Nº 3216) y sus modificatorias y complementarias Nros. 764-AGIP/09 (BOCBA Nº 3334), 283-AGIP/10 (BOCBA Nº 3432) y 368-AGIP/10 (BOCBA Nº 3455) y el Expediente Electrónico Nº 42.444.654/GCABA-DGANFA/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 3.304 se crea un Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoviéndose el denominado “Gobierno Electrónico” y la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación;

Que por la Resolución Nº 433-AGIP/09 se procedió a la creación de una clave de autenticación personal para cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos denominada “Clave Ciudad”, de carácter obligatorio, con el objetivo de contribuir a la celeridad, seguridad, confidencialidad y eficacia en las comunicaciones desarrolladas entre el Fisco y los contribuyentes y/o responsables;

Que a través de la citada norma se establecieron los Niveles de Seguridad 01 y 02 en función de la naturaleza jurídica del solicitante y de la complejidad de los trámites y servicios a utilizar, aprobándose el manual de normas y procedimientos de obtención para la Clave Ciudad en dichos niveles;

Que por medio de la Resolución Nº 764-AGIP/09 se amplió la utilización de la Clave Ciudad a los contribuyentes y/o responsables de la totalidad de los tributos que recauda, determina y fiscaliza esta Administración Gubernamental;

Que asimismo, la Resolución Nº 283-AGIP/10 incorporó una nueva modalidad para la obtención de la Clave Ciudad en el Nivel 01, contemplando la validación de datos efectuada en forma conjunta con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante la utilización de la Clave Fiscal de dicho Organismo;

Que complementariamente, en virtud de los beneficios derivados del uso de la Clave Ciudad, se implementó el Nivel de Seguridad 0 por medio de la Resolución Nº 368-AGIP/10, destinada a aquellos usuarios de servicios de baja complejidad que no resulten, necesariamente, contribuyentes o responsables de este Fisco;

Que por otra parte, por Resolución Nº 536-MJGGC/21 se ha establecido a la plataforma “miBA” como herramienta de acceso único oficial a todas las aplicaciones móviles y portales web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, la citada norma procedió a la creación del “Perfil Digital Ciudadano” como herramienta de acceso e interacción del ciudadano a la plataforma “miBA”;

Que complementariamente, la Resolución Nº 33-SSCIUI/21 ha aprobado el “Procedimiento de Validación de Identidad Digital” del “Perfil Digital Ciudadano” en la plataforma “miBA” y los “Niveles de Seguridad del Perfil Digital Ciudadano”;

Que en virtud de la implementación de la plataforma “miBA” y en aras de simplificar el acceso a los diversos aplicativos, trámites y servicios disponibles en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar), deviene conveniente adoptar la Clave “miBA”, Nivel 3, como clave de autenticación personal inequívoca de los contribuyentes y responsables de los gravámenes que recauda, determina y fiscaliza la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la abrogación de la “Clave Ciudad” oportunamente creada por Resolución Nº 433-AGIP/09, sus modificatorias y complementarias.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese la Clave “miBA” para la identificación inequívoca de los contribuyentes y/o responsables de los gravámenes que recauda, determina y fiscaliza la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 2º.- La Clave “miBA” reviste carácter obligatorio para la utilización de los servicios brindados mediante la ventanilla virtual disponible a tal efecto en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar).

Artículo 3º.- El acceso a los aplicativos, servicios y trámites disponibles en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar) debe ser efectuado mediante la Clave “miBA”, Nivel 3.

Artículo 4º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer el nivel de seguridad requerido de la Clave “miBA” para el acceso a aplicativos, trámites y servicios de baja o mediana complejidad.

Artículo 5º.- Establécese que el acceso a los aplicativos, servicios y trámites disponibles en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá ser efectuada, indistintamente, mediante la Clave miBA y la Clave Ciudad hasta el día 31 de diciembre de 2025, inclusive.

Artículo 6º.- Abróganse las Resoluciones Nros. 433-AGIP/09, 764-AGIP/09, 283-AGIP/10 y 368-AGIP/10.

Artículo 7º.- La presente Resolución rige a partir del día 27 de octubre de 2025.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Krivocapich**

RESOLUCIÓN N.º 443/AGIP/25

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

VISTO: El artículo 6º del Código Fiscal (t.o. 2025) y su modificatoria Ley N° 6.843 (BOCBA N° 7215), la Resolución Conjunta N° 933-MHFGC-AGIP/25, las Resoluciones Nros. 2638-DGR/99, 730-AGIP/13 (BOCBA N° 4252), 59-AGIP/25 (BOCBA N° 7052) y sus modificatorias, 276-AGIP/25 (BOCBA N° 7154) y el Expediente N° 42.446.871/GCABA-DGANFA/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 6º del Código Fiscal vigente se faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a delegar en los Directores Generales y/o Subdirectores Generales y Directores dependientes de la citada Administración Gubernamental, la suscripción de los actos y/o contratos que estime pertinentes y que se requieran para el funcionamiento del servicio;

Que por medio de la Resolución N° 276-AGIP/25 se actualizaron las delegaciones efectuadas a diversas dependencias de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que en virtud de las modificaciones introducidas a la estructura orgánico funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, resulta necesario modificar las delegaciones de facultades en las diversas Direcciones Generales y sus dependencias.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Delegaciones en el/la Director/a General de Rentas

Artículo 1º.- Delégase en el/la Director/a General de Rentas o en el/la funcionario/a que lo/a sustituya, el dictado y la suscripción de:

- a. Resoluciones que inicien los procedimientos de determinación de oficio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos.
- b. Resoluciones que determinen de oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos.
- c. Resoluciones que apliquen sanciones por infracciones formales o materiales.
- d. Resoluciones que resuelvan los recursos de reconsideración interpuestos por los contribuyentes contra actos administrativos emanados de la Dirección General de Rentas.
- e. Resoluciones que acuerden, renueven o denieguen exenciones de carácter general o particular.
- f. Actos administrativos que resuelvan los recursos de repetición, devolución o compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cualquiera fuere su causa u origen.
- g. Resoluciones que establecen la base imponible en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros.
- h. Resoluciones que resuelvan los recursos de repetición, devolución o compensación del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros; de Patentes sobre Vehículos en General y de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; de los Gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas; de los Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público (Superficie, Subsuelo y Espacio Aéreo); de la Contribución por Publicidad; del Impuesto de Sellos y de los Gravámenes Ambientales, o los que en el futuro los reemplacen.
- i. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago otorgados en sede administrativa o judicial.
- j. Las decisiones técnicas y administrativas adoptadas como consecuencia de los reclamos de los contribuyentes y/o las consultas concretas y puntuales, referidas a situaciones específicas en lo concerniente a la liquidación de los tributos que este Organismo administra.
- k. La decisión de no realizar gestiones administrativas de cobro por deudas de gravámenes o aplicaciones de multas cuando su percepción resulte manifiestamente antieconómica para la Administración Tributaria y el monto de estas no supere el valor que fija anualmente la Ley Tarifaria para las ejecuciones fiscales.
- l. La decisión de no realizar gestiones administrativas de cobro por deudas provenientes de obligaciones tributarias y de retribuciones por los servicios y servicios especiales que preste el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando el monto de las liquidaciones o de las diferencias que surjan por reajustes, por cada impuesto, derecho, tasa, contribución (incluidos multas e intereses) y período fiscal es inferior a los montos que fija anualmente la Ley Tarifaria.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

m. Actos administrativos que resuelvan los planteos efectuados por los contribuyentes en los términos del artículo 75, tercer párrafo, del Código Fiscal vigente.

n. Resoluciones que fijen las fechas de vencimientos generales para la presentación de las declaraciones juradas anuales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ñ. Resoluciones que modifiquen los vencimientos fijados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en ejercicio de sus funciones, cuando por razones operativas, inconvenientes técnicos y/o de fuerza mayor se hubiere dificultado su cumplimiento por parte de los contribuyentes o agentes de recaudación, de liquidación e ingreso o de información.

o. Actos administrativos de carácter operativo para el ejercicio y cumplimiento de las funciones encomendadas a la Dirección General de Rentas.

p. Actos administrativos que resuelvan las situaciones de hecho que se planteen entre el Fisco y los contribuyentes.

Delegaciones en el/la Director/a General de Rentas Adjunto/a

Artículo 2º.- Delégase en el/la Director/a General de Rentas Adjunto/a el dictado y la suscripción de:

a. Actos administrativos vinculados con las valuaciones fiscales, empadronamiento y registro de los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provenientes de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario.

b. Actos administrativos vinculados con reclamos por la aplicación de la Valuación Fiscal Homogénea (VFH).

c. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de exención presentadas por jubilados y pensionados, personas con discapacidad, propietarios de un (1) solo inmueble destinado exclusivamente a vivienda única y de ocupación permanente y ex combatientes de la Guerra de Malvinas que se desempeñaron en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS).

d. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de exención presentadas por las entidades que acrediten el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas, de conformidad con el artículo 201 del Código Fiscal vigente y concordantes de años anteriores.

e. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros; de Patentes sobre Vehículos en General y de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; de los Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público (Superficie, Subsuelo y Espacio Aéreo) y de los Gravámenes Ambientales, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas supere el importe de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones) y hasta la suma de \$50.000.000.- (Pesos cincuenta millones).

f. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación de la Contribución por Publicidad y de los Gravámenes sobre Estructura, Soportes o Portantes de Antenas, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de estas supere el importe de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones) y hasta la suma de \$50.000.000.- (Pesos cincuenta millones).

g. Actos administrativos que resuelvan los recursos de reconsideración interpuestos por los contribuyentes contra resoluciones que apliquen sanciones por infracciones formales o materiales emanados de la Dirección General de Rentas.

h. Disposiciones que autoricen el coeficiente progresivo-regresivo de aplicación necesaria en los procedimientos de determinación de oficio respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

i. Disposiciones que encomienden la firma del despacho de las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas con nivel jerárquico equivalente o inferior a Dirección, en caso de ausencia de su titular y en carácter de reemplazante.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

j. Actos administrativos que resuelvan, con carácter inapelable, las recurrencias presentadas por los agentes de la Dirección General de Rentas y/o Adjunta en relación con las evaluaciones de desempeño del personal.

k. Actos de administración vinculados con el diligenciamiento de oficios judiciales originados en el Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires.

l. Actos administrativos vinculados con los informes requeridos por los Órganos de Control establecidos por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

m. Actos administrativos que, habiendo sido delegados en alguna de las Subdirecciones Generales o Direcciones de la Dirección General de Rentas y encontrándose su titular ausente por cualquier motivo, requieran ser suscriptos para su urgente tramitación.

n. Resoluciones que determinen la procedencia de la sanción de clausura.

Delegaciones en el/la Director/a General de Análisis Fiscal

Artículo 3º.- Delégase en el/la Director/a General de Análisis Fiscal el dictado y la suscripción de actos administrativos que convaliden dictámenes relativos a conductas tipificadas en el Régimen Penal Tributario. Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Recursos Humanos

Artículo 4º.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Recursos Humanos el dictado y la suscripción de:

a. Actos administrativos inherentes al otorgamiento de las licencias previstas en el artículo 16 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley Nº 6.764 – BOCBA Nº 7022).

b. Actos administrativos inherentes a las transferencias de personal entre las diferentes áreas que integran la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y sus Direcciones Generales dependientes.

c. La firma de las facturas y órdenes de pago (formulario C41 o el que en el futuro lo sustituya) de los contratos de locación de servicios pertenecientes a esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Técnica Tributaria

Artículo 5º.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas el dictado y la suscripción de:

a. Resoluciones que inicien el procedimiento de determinación de oficio y las que determinen de oficio la materia imponible respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando el monto no supere la suma de \$50.000.000.- (Pesos cincuenta millones).

b. Resoluciones que inicien la instrucción de sumario por incumplimiento a los deberes formales o materiales.

c. Resoluciones que apliquen sanciones por incumplimiento a los deberes formales o materiales cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$50.000.000.- (Pesos cincuenta millones).

d. Resoluciones que inicien el procedimiento de determinación de oficio y las que determinen de oficio la materia imponible respecto del Impuesto de Sellos cuando el monto no supere la suma de \$50.000.000.- (Pesos cincuenta millones).

e. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando no hubieren sido originadas exclusivamente en la aplicación del Régimen de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) y el monto de las mismas supere el importe de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones) y hasta la suma de \$50.000.000.- (Pesos cincuenta millones).

f. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto de Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, cuando el monto de las mismas supere el importe de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones) y hasta la suma de \$50.000.000.- (Pesos cincuenta millones).

g. Actos de la Administración debidamente fundados por los cuales se decida la no realización de iniciaciones de procedimientos de determinación de oficio o instrucción de sumarios por infracciones a los deberes materiales, cuando el monto que surge de la diferencia detectada en la fiscalización no supere el valor que fija anualmente la Ley Tarifaria para la transferencia de la deuda.

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Agentes de Recaudación, Información y Control de Repeticiones y Compensaciones

Artículo 6º.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Agentes de Recaudación, Información y Control de Repeticiones y Compensaciones de la Dirección General de Rentas, el dictado y la suscripción de:

a. Resoluciones que apliquen sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los términos del Artículo 110 del Código Fiscal vigente respecto de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

b. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos originadas exclusivamente en la aplicación del Régimen de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

c. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación de depósitos erróneos efectuados por agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

d. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago suscriptos por agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

e. Actas de notificación y comunicaciones de la aplicación de sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento, respecto de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Evaluación y Control Especial Tributario

Artículo 7º.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Evaluación y Control Especial Tributario de la Dirección General de Rentas, el dictado y la suscripción de:

a. Resoluciones que apliquen sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los términos del Artículo 110 del Código Fiscal vigente.

b. Actas de notificación y comunicaciones de la aplicación de sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento.

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Sistematización de la Recaudación

Artículo 8º.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Sistematización de la Recaudación de la Dirección General de Rentas, el dictado y la suscripción de:

a. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o el que en el futuro lo reemplace, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

b. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago otorgados en sede judicial, cuando las mismas no superen la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

c. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago otorgados en sede administrativa, excluidos aquellos vinculados con los Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público (Superficie, Subsuelo y Espacio Aéreo), las Embarcaciones Deportivas o de Recreación y los Gravámenes Ambientales, o los que en el futuro los reemplacen, cuando las mismas no superen la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

d. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación de los Gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas y de la Contribución por Publicidad, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Servicios y Control Tributario

Artículo 9º.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Servicios y Control Tributario de la Dirección General de Rentas, el dictado y la suscripción de:

a. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto de Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

b. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación de Patentes sobre Vehículos en General, o el que en el futuro lo reemplace, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

c. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación de los Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público (Superficie, Subsuelo y Espacio Aéreo) y de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

d. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago otorgados en sede administrativa, respecto de los Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público (Superficie, Subsuelo y Espacio Aéreo) y de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, o los que en el futuro los reemplacen, cuando las mismas no superen la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Empadronamiento Inmobiliario

Artículo 10.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, el dictado y la suscripción de:

a. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y de los Gravámenes Ambientales, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

b. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de repetición, devolución o compensación originadas en Planes de Facilidades de Pago otorgados en sede administrativa, respecto de los Gravámenes Ambientales, o los que en el futuro los reemplacen, cuando las mismas no superen la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones).

Delegaciones en el/la Subdirector/a General de Técnica Jurídica y Control

Artículo 11.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Técnica Jurídica y Control de la Dirección General de Rentas, el dictado y la suscripción de:

a. Actos Administrativos que resuelvan solicitudes de devolución por transferencias realizadas erróneamente originadas en el pago de la Tasa de Justicia, cuando el monto de los mismos no supere la suma de \$10.000.000.- (Pesos diez millones).

b. Actos Administrativos que resuelvan solicitudes de devolución originados en ingresos erróneos o pagos duplicados a las cuentas recaudadoras de la Dirección General de Rentas, cuando el monto de los mismos no supere la suma de \$10.000.000.- (Pesos diez millones).

Carácter de juez/a administrativo/a

Artículo 12.- La delegación de funciones efectuada por esta Resolución importa para los funcionarios comprendidos en la misma el carácter de jueces administrativos y en ejercicio de tal función dictan los actos enunciados en la presente.

Extensión de las delegaciones

Artículo 13.- Establécese que el/la Director/a General de Rentas o el/la funcionario/a que lo/a sustituya podrá ejercer la totalidad de las funciones delegadas expresamente a el/la Director/a General Adjunto/a y/o a los/as Subdirectores/as Generales mediante los Artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Director/a General de Rentas. Reemplazo

Artículo 14.- Establécese que el/la Director/a General de Rentas Adjunto/a asiste al Director General de Rentas en el cumplimiento de las competencias asignadas y lo reemplaza en caso de uso de cualquier tipo de licencia, sin que medie delegación expresa en cada oportunidad.

Modificación de la Resolución Nº 2638-DGR/99

Artículo 15.- Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 2638-DGR/99, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Los reclamos de repetición o compensación, cualquiera fuere su causa u origen, cuyos importes, incluidos los intereses, superen la suma de \$20.000.000.- (Pesos veinte millones) requieren la intervención de la Dirección Verificación de Compensaciones y Repeticiones dependiente de la Subdirección General de Agentes de Recaudación, Información y Control de Repeticiones y Compensaciones de la Dirección General de Rentas, para decidir sobre su procedencia. Cuando los reclamos de devolución hubieren sido originados por la aplicación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) y se vinculen con operaciones no gravadas y/o exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, puntualmente detalladas y acreditadas fehacientemente por el contribuyente, no se requerirá la verificación de la situación fiscal del peticionante".

Repeticiones. Patentes sobre Vehículos en General e Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios. Verificación de la existencia de deuda

Artículo 16.- Los reclamos de repetición del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y de Patentes sobre Vehículos en General, o los que en el futuro los reemplacen, cuyos importes no superen la suma de \$2.000.000 (Pesos dos millones), no requieren la verificación de la existencia de deuda con respecto de los restantes gravámenes por los que se encuentre alcanzado el contribuyente.

Modificación de la Resolución Nº 730-AGIP/13

Artículo 17.- Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 730-AGIP/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Los reclamos de repetición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos originados en retenciones/percepciones efectuadas por los Agentes de Recaudación, cuyos importes no superen la suma de \$2.000.000 (Pesos dos millones), no requieren la verificación de la existencia de deuda con respecto de los restantes gravámenes por los que se encuentra alcanzado el contribuyente. En los supuestos anteriores, la verificación de la existencia de deuda sólo procederá a partir de la implementación del procedimiento expeditivo de compensación con las eventuales deudas registradas en los restantes gravámenes a través del Sistema de Cuenta Corriente Tributaria (CCT)." Repeticiones. SIRCRES.

Verificación de la existencia de deuda

Artículo 18.- Establécese que los reclamos de repetición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos originados por la aplicación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), cuyos importes no superen la suma de \$2.000.000 (Pesos dos millones), serán eximidos de la verificación de la existencia de deuda tributaria. En los supuestos anteriores, la verificación de la existencia de deuda sólo procederá a partir de la implementación del procedimiento expeditivo de compensación con las eventuales deudas registradas en los restantes gravámenes a través del Sistema de Cuenta Corriente Tributaria (CCT). El procedimiento previsto en el presente artículo sólo será aplicable respecto de los contribuyentes o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuya conducta tributaria no haya sido calificada en los Niveles 3 (Alto) y 4 (Muy Alto), de conformidad con los términos de la Resolución Nº 52-AGIP/18 y su modificatoria Resolución Nº 209-AGIP/20.

Abrogación

Artículo 19.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 276-AGIP/25.

Vigencia

Artículo 20.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 21.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Legal y Técnica, de Rentas, de Rentas Adjunta, de Análisis Fiscal y a las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos, Técnica Tributaria, de Agentes de Recaudación, Información y Control de Repeticiones y Compensaciones, de Evaluación y Control Tributario, de Sistematización de la Recaudación, de Servicios y Control Tributario, de Empadronamiento Inmobiliario y de Técnica Jurídica y Control, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Krivocapich**

RESOLUCIÓN N.º 2184/SSGRH/25

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97 (texto consolidado por Ley 6.764), la Ley 6.035 (texto consolidado por Ley 6.764), la Resolución 2054-GCABA-SSGRH/25, el Expediente 35156338-GCABA-DGRLAP/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2054-GCABA-SSGRH/25 se dispuso, a partir del 31 de agosto del 2025, el cese de diversos/as agentes, entre los que se encontraba la Sra. Gonzalez, Marisa Soledad, CUIL. 27-13530186-3, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, conforme los términos del artículo 146 inc. c) de la Ley 6.035;

Que con posterioridad al dictado de la mentada Resolución, la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales tomó conocimiento que la Sra. Gonzalez, no ha obtenido su beneficio jubilatorio, siendo incluída en el Anexo a la mencionada Resolución, por un error material e involuntario;

Que por su parte, el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97, establece que el acto administrativo “[...] podrá ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa [...], si la revocación modificación o sustitución del acto lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario [...]”;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que en razón de ello, corresponde dejar sin efecto la Resolución 2054-GCABA-SSGRH/25, reinstalando a la Sra. Gonzalez, Marisa Soledad, CUIL. 27-13530186-3, en su puesto de trabajo como agente de esta Administración;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma pertinente.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución 2054-GCABA-SSGRH/25, sólo en relación a la agente Gonzalez, Marisa Soledad, CUIL. 27-13530186-3, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, la que adoptará las medidas administrativas necesarias a fin de notificar al agente, debiéndose cumplir para tal fin con las estipulaciones del artículo 60 y ss. De la Ley de Procedimiento Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97 (Texto Consolidado según Ley 6.764). Cumplido, archivar.
Fernández

RESOLUCIÓN N.º 2359/SSGRH/25

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (texto consolidado por Ley 6.764) y 6.767, el Expediente 40126583-GCABA-DGRLAP/25, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 74 inc. c) de la Ley 471, y el artículo 121 inc. c) de la Ley 6.767, la relación de empleo público se extingue “[...] por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio”;

Que en este marco, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), posee un sistema de consulta pública mediante el cual puede efectuarse el seguimiento de los trámites jubilatorios iniciados por los/as trabajadores/as en condiciones de jubilarse;

Que en virtud de lo manifestado precedentemente la ANSES ha otorgado el beneficio jubilatorio a diversos/as trabajadores/as de esta Administración, motivo por el cual corresponde cesarlos/as en su actividad en los términos del citado artículo 74 inc. c) de la Ley 471 y el artículo 121 inc. c) de la Ley 6.767.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Artículo 1º. - Cesar, a partir del 30 de septiembre de 2025, a los/as agentes mencionados/as en el Anexo (IF-2025-40401941-GCABA-DGRLLAP), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución, conforme los términos del artículo 74 inc. c) de la Ley 471 y el artículo 121 inc. c) de la Ley 6.767, por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2º. - La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales, dependiente de la Dirección General Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, la que adoptará las medidas administrativas necesarias a fin de notificar la presente a los/as nombrados/as en el Anexo (IF-2025-40401941-GCABA-DGRLLAP), debiéndose cumplir para tal fin con las estipulaciones del artículo 60 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos **Fernández**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2381/SSGRH/25

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025

VISTO: Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97 (Texto Consolidado por Ley 6.764), la Ley 471 (texto consolidado por Ley 6.764), la Resolución 2359-GCABA-SSGRH/25, el Expediente 40723670-GCABA-DGRLLAP/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2359-GCABA-SSGRH/25 se dispuso, a partir del 30 de septiembre de 2025, el cese de diversos/as agentes, entre los que se encontraba la agente Varela Viviana Alicia, CUIL. 27-13965062-5, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, conforme los términos del artículo 74 inc. c) de la Ley 471;

Que no obstante ello, habiendo advertido que la incorporación de la Sra. Varela en el mencionado acto se trató de un error material involuntario, resulta necesario dejar sin efecto el mismo, solo respecto de la misma, reincorporándola a su puesto de trabajo como agente de esta Administración;

Que en este sentido, el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97, establece que “en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución 2359-GCABA-SSGRH/25, sólo respecto a la agente Varela Viviana Alicia, CUIL 27-13965062-5, reincorporándose a su puesto de trabajo en la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, de la Dirección General Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependiente de esta Subsecretaría, siendo ésta última la que adoptará las medidas administrativas necesarias a fin de notificar a la agente, debiéndose cumplir para tal fin con las estipulaciones del artículo 60 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97 (Texto Consolidado según Ley 6.764). Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 2429/SSGRH/25

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2025

VISTO: Las Leyes de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97 (Texto Consolidado por Ley 6.764), 471 (texto consolidado por Ley 6.764) y 6.767, la Resolución 2359-GCABA-SSGRH/25, el Expediente 41141253-GCABA-DGRLLAP/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2359-GCABA-SSGRH/25 se dispuso, a partir del 30 de septiembre de 2025, el cese de diversos/as agentes, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, conforme los términos del artículo 74 inc. c) de la Ley 471 y el artículo 121 inc. c) de la Ley 6.767;

Que no obstante ello, habiendo advertido que la incorporación de diversos/as agentes, mencionados/as en el Anexo (IF-2025-40401941-GCABA-DGRLLAP) de dicho acto, obedeció a un error material involuntario, resulta necesario dejar sin efecto el mismo, solo respecto de determinados/as agentes, reincorporándose a sus puestos de trabajo como agentes de esta Administración;

Que en este sentido, el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97, establece que “en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución 2359-GCABA-SSGRH/25, sólo respecto a los/as agentes consignados/as en el Anexo (IF-2025-41539823-GCABA-DGRLLAP), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución, reincorporándose a sus puestos de trabajo conforme allí se detalla.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales, de la Dirección General Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependiente de esta Subsecretaría, siendo ésta última la que adoptará las medidas administrativas necesarias a fin de notificar a los/as agentes consignados/as en el Anexo (IF-2025-41539823-GCABA-DGRLLAP), debiéndose cumplir para tal fin con las estipulaciones del artículo 60 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97 (Texto Consolidado según Ley 6.764). Cumplido, archivar. **Fernández**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2434/SSGRH/25

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley 6.035 (texto consolidado por Ley 6.764), el Expediente 39918622-GCABA-DGRLLAP/25, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 146 inciso c) de la Ley 6.035, la relación de empleo público se extingue “[...] por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio”;

Que, tal como surge de las constancias obrantes en las actuaciones citadas en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de diversos/as agentes, a efectos de dar curso a su jubilación;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a los/las agentes en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 inciso c) de la Ley 6.035.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Cesar, a partir del 30 de septiembre de 2025, a los/las agentes mencionados/as en el Anexo (IF-2025-41547665-GCABA-DGRLLAP) el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, en el marco del artículo 146 inciso c) de la Ley 6.035.

Artículo 2º.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales, dependiente de la Dirección General Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, siendo esta última la que adoptará las medidas administrativas necesarias a fin de notificar la presente a los/as nombrados/as en el Anexo (IF-2025-41547665-GCABA-DGRLLAP), debiéndose cumplir para tal fin con las estipulaciones del artículo 60 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97 (texto consolidado por Ley 6.764). Cumplido, archivar. **Fernández**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2491/SSGRH/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 40200859-GCABA-DGSPCB/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Seguridad Privada y Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría Seguridad Comunal y Orden Público, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Seguridad, solicita, la transferencia de la agente Batalla, Paola Noemi CUIL 27-27573823-4, quien revista en la Subgerencia Operativa Control Técnico, de la Gerencia Operativa Mecánica, de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Transferir a la agente Batalla, Paola Noemi CUIL 27-27573823-4, desde la Subgerencia Operativa Control Técnico, de la Gerencia Operativa Mecánica, de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deja partida 6074.0012, hacia la partida 2604.0000 de la Dirección General Seguridad Privada y Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría Seguridad Comunal y Orden Público, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Seguridad, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Seguridad Privada y Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría Seguridad Comunal y Orden Público, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Seguridad, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 2492/SSGRH/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 38780762-GCABA-HNJTB/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4º de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, el Hospital de Salud Mental "Dr. José Tiburcio Borda", de la Dirección General Salud Mental, solicita, la transferencia de la agente Nova, Brenda Yanina CUIL 23-36275324-4, quien revista en el Hospital Oftalmológico Santa Lucia, de la Dirección General Hospitales, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Transferir a la agente Nova, Brenda Yanina CUIL 23-36275324-4, desde el Hospital Oftalmológico Santa Lucia, de la Dirección General Hospitales, deja partida 4026.0010, hacia la partida 4023.0020 del Hospital de Salud Mental "Dr. José Tiburcio Borda", de la Dirección General Salud Mental, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, asignándose el puesto destino Administrativo de facturación, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir al Hospital Oftalmológico Santa Lucia, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, el que deberá notificar a la interesada, al Hospital de Salud Mental "Dr. José Tiburcio Borda", de la Dirección General Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 2493/SSGRH/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 41301429-GCABA-DGVIEIE/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4º de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Vida Independiente e Inclusión Económica, dependiente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Vicejefatura de Gobierno, solicita, la transferencia del agente Serrano, Carlos Norberto, CUIL 20-20946643-1, quien revista en la Secretaría General, dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Transferir al agente Serrano, Carlos Norberto, CUIL 20-20946643-1, desde la Secretaría General, dependiente de la Jefatura de Gobierno, deja partida 2017.1000, hacia la partida 2040.0012 de la Dirección General Vida Independiente e Inclusión Económica, dependiente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Vicejefatura de Gobierno, asignándose el puesto destino Conductor de vehículos, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Secretaría General, dependiente de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar al interesado, a la Dirección General Vida Independiente e Inclusión Económica, dependiente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 2494/SSGRH/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 33846096-CABA-DGGFA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4º de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita, para la Gerencia Operativa Mecánica, la transferencia del agente Pendola, Juan Pablo, CUIL 20-31234427-1, quien revista en la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Secretaría Tránsito, del Ministerio de Infraestructura;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por las Resoluciones 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCABA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1º, párrafo segundo;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que la Gerencia Operativa Búsquedas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución 1658-GCBA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Transferir al agente Pendola, Juan Pablo, CUIL 20-31234427-1, desde la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Secretaría Tránsito, del Ministerio de Infraestructura, deja partida 2676.0010, hacia la partida 6074.0010 de la Gerencia Operativa Mecánica, de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, asignándose el puesto destino Mecánico de vehículos livianos, agrupamiento Servicios Generales y Mantenimiento, grado 7 (siete), conservando el tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Secretaría Tránsito, del Ministerio de Infraestructura, la que deberá notificar al interesado, a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 2495/SSGRH/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 38363716-GCABA-SSRMARC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4º de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, dependiente de la Secretaría Justicia, del Ministerio de Justicia, solicita, la transferencia de la agente Alaniz, Luciana Anabel, CUIL 27-35729386-9, quien revista en la Gerencia Operativa Contabilidad y Presupuesto, de la Dirección General Contaduría, dependiente de la Subsecretaría Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Transferir a la agente Alaniz, Luciana Anabel, CUIL 27-35729386-9, desde la Gerencia Operativa Contabilidad y Presupuesto, de la Dirección General Contaduría, dependiente de la Subsecretaría Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deja partida 6072.0010, hacia la partida 2801.0210 de la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, dependiente de la Secretaría Justicia, del Ministerio de Justicia, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Contaduría, dependiente de la Subsecretaría Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que deberá notificar a la interesada, a la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, dependiente de la Secretaría Justicia, del Ministerio de Justicia y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 2501/SSGRH/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 39217061-GCABA-ISC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4º de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, el Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Unidad de Asuntos Políticos, de la Vicejefatura de Gobierno, solicita, para la Gerencia Operativa Planeamiento de la Oferta Académica, la transferencia de la agente Silva, Isabel Mercedes, CUIL 27-16974150-1, quien revista en la Gerencia Operativa Promoción de Derechos de la Mujer, de la Dirección General Protección Familiar contra la Violencia, dependiente de la Subsecretaría Familia y Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por las Resoluciones 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCABA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1º, párrafo segundo;

Que la Gerencia Operativa Búsquedas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Transferir a la agente Silva, Isabel Mercedes, CUIL 27-16974150-1, desde la Gerencia Operativa Promoción de Derechos de la Mujer, de la Dirección General Protección Familiar contra la Violencia, dependiente de la Subsecretaría Familia y

Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4598.0001, hacia la partida 6008.2100 de la Gerencia Operativa Planeamiento de la Oferta Académica, del Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Unidad de Asuntos Políticos, de la Vicejefatura de Gobierno, asignándose el puesto destino Auxiliar de programas educativos, agrupamiento Gestión Gubernamental, conservando el grado, tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Protección Familiar contra la Violencia, dependiente de la Subsecretaría Familia y Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar a la interesada, al Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Unidad de Asuntos Políticos, de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 2504/SSGRH/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 37392500-GCABA-HGADS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4º de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, el Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicita, para la División Admisión y Egresos, la transferencia del agente Mancini, Gonzalo Fabián, CUIL 20-35242320-4, quien revista en la Gerencia Operativa Relaciones Laborales Individuales, de la Dirección General Relaciones del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría Trabajo y Empleo, de la Secretaría Trabajo y Empleo, del Ministerio de Justicia;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Transferir al agente Mancini, Gonzalo Fabián, CUIL 20-35242320-4, desde la Gerencia Operativa Relaciones Laborales Individuales, de la Dirección General Relaciones del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría Trabajo y Empleo, de la Secretaría Trabajo y Empleo, del Ministerio de Justicia, deja partida 6590.0010, hacia la partida 4122.1133 de la División Admisión y Egresos, del Departamento Atención y Administración en Servicios de Salud, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Relaciones del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría Trabajo y Empleo, de la Secretaría Trabajo y Empleo, del Ministerio de Justicia, la que deberá notificar al interesado, al Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 2505/SSGRH/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 40005259-GCABA-DGPCC/25, y

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4º de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía, dependiente de la Subsecretaría Vinculación Ciudadana, de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, solicita, para la Subgerencia Operativa Vinculación Institucional, la transferencia del agente Plaul, Gustavo Luciano, CUIL 20-38073175-5, quien revista en la Secretaría Comunicación, ambas dependientes de la Jefatura de Gobierno;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Transferir al agente Plaul, Gustavo Luciano, CUIL 20-38073175-5, desde la Secretaría Comunicación, deja partida 2098.1000, hacia la partida 2101.2013 de la Subgerencia Operativa Vinculación Institucional, de la Gerencia Operativa Participación Ciudadana, de la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía, dependiente de la Subsecretaría Vinculación Ciudadana, de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, ambas de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Secretaría Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar al interesado, a la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía, dependiente de la Subsecretaría Vinculación Ciudadana, de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, de la Jefatura de Gobierno y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 2507/SSGRH/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 38857204-GCABA-HSL/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4º de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, el Hospital Oftalmológico Santa Lucía, de la Dirección General Hospitales, la transferencia de la agente Duré, Gabriela Fabiana, CUIL 27-22022307-3, quien revista en el Departamento Internación Psiquiátrica I, de la Subdirección Médica, del Hospital de Salud Mental "Dr. José Tiburcio Borda", de la Dirección General Salud Mental, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Transferir a la agente Duré, Gabriela Fabiana, CUIL 27-22022307-3, desde el Departamento Internación Psiquiátrica I, de la Subdirección Médica, del Hospital de Salud Mental "Dr. José Tiburcio Borda", de la Dirección General Salud

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Mental, deja partida 4029.6100, hacia la partida 4026.0010 del Hospital Oftalmológico Santa Lucia, de la Dirección General Hospitales, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir al Hospital de Salud Mental "Dr. José Tiburcio Borda", de la Dirección General Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, el que deberá notificar a la interesada, al Hospital Oftalmológico Santa Lucia, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 4286/MHFGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 471 y 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 (texto consolidado por Resolución N° 2026-MHFGC/22) y 10/14, instrumentada por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y N° 1464-MHGC/14, las Resoluciones Nros. 723-MMGC/14 y 270-MMGC/15 y modificatoria, la Resolución de firma conjunta N° 1.121-GCABA-MHFGC/2023 y el Expediente Electrónico N° 39342372-GCABA-HGACD/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentada por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y N° 1464-MHGC/14;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deben ajustarse las estructuras organizativas al momento de su creación;

Que, en ese contexto, por Resolución N° 270-MMGC/15, modificada por Resolución N° 7.067-MHFGC/22, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargos de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que por Resolución de firma conjunta N° 1121-GCABA-MHFGC/2023 rige la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand" del Ministerio de Salud;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que el referido Ministerio propicia la designación, con carácter transitorio, de la agente Sapoznik Estefanía Alexia, CUIL 27-31050281-8, en el cargo de Jefe de División Recupero de Gastos, de la Subgerencia Operativa Gestión Administrativa General, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos "Carlos Durand";

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura en cuestión;

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 6.684,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designar, con carácter transitorio, a la agente Sapoznik Estefanía Alexia, CUIL 27-31050281-8, en el cargo de Jefe de División Recupero de Gastos, de la Subgerencia Operativa Gestión Administrativa General, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos "Carlos Durand" del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 y en las Resoluciones Nº 723-MMGC/14 y 270-MMGC/15 y modificatoria. Migra a partida 4022.0957.GGU.MED.07.0906-TEC.Z24.

Artículo 2º.- La designación del personal alcanzado por el artículo 1º es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Desarrollo del Servicio Civil, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN N.º 4296/MHFGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.684 (textos consolidados por Ley Nº 6.764), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 387/23 y modificatorios, la Resolución Nº 6.891-GCABA-MHFGC/24, el Expediente Electrónico Nº 41546269-GCABA-DGROC/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;

Que por Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia, a partir del 01 de octubre de 2025, la designación de la Sra. Martina Gallardo Ciordia, DNI N° 36.169.701, CUIL N° 23-36169701-4, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Registro en Etapa Proyecto de la Gerencia Operativa Registro de Obras Nuevas y en Curso de la Dirección General Registro de Obras y Catastro de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano;

Que mediante Informe Número IF-2025-41820072-GCABA-DGROC, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24;

Que por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 18 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.684,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 01 de octubre de 2025, con carácter transitorio, a la Sra. Martina Gallardo Ciordia, DNI N° 36.169.701, CUIL N° 23-36169701-4, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Registro en Etapa Proyecto de la Gerencia Operativa Registro de Obras Nuevas y en Curso de la Dirección General Registro de Obras y Catastro de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- La designación de la agente mencionada en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 3°.- La agente designada en el artículo 1°, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de Registro de Obras y Catastro de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN N.º 4297/MHFGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 471 y 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), los Decretos N° 684/09, 335/11, 571/11 y 387/23 y modificatorios, las Resoluciones N° 3788-GCABA-MHFGC/24, y 6891-GCABA-MHFGC/24, y el Expediente Electrónico N° 42185900-GCABA-DGTEA-2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominará "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;

Que por Resolución N° 6891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el agente Alejandro Falcon, DNI N° 30.236.661, CUIL N° 20-30236661-7, presentó su renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Impresión de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 3788-GCABA-MHFGC/24.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 18 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.684,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 10 de octubre de 2025, la renuncia presentada por el agente Alejandro Falcon, DNI N° 30.236.661, CUIL N° 20-30236661-7, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Impresión de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN N.º 4298/MHFGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 387/23 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 6.891-GCABA-MHFGC/24, 3.672-GCABA-MHFGC/25, el Expediente Electrónico N° 41920101-GCABA-DGTALSECGVC/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Magali Loreley Cantero, DNI N° 37.671.075, CUIL N° 27-37671075-6, presentó su renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Procedimientos y Procesos de la Gerencia Operativa Procesos y Digitalización de la Dirección General Habilitación a Conductores de la Subsecretaría de Servicios de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, cuya designación fuera dispuesta mediante la Resolución N° 3.672-GCABA-MHFGC/25;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 18 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.684,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2025, la renuncia presentada por la Sra. Magali Loreley Cantero, DNI N° 37.671.075, CUIL N° 27-37671075-6, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Procedimientos y Procesos de la Gerencia Operativa Procesos y Digitalización de la Dirección General Habilitación a Conductores de la Subsecretaría de Servicios de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de Habilitación a Conductores de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN N.º 4303/MHFGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 387/23 y modificatorios, la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24, el Expediente Electrónico N° 40157467-GCABA-DGTALMDHYHGC-2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;

Que por Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el agente Ezequiel Nicolás Baraja, DNI N° 32.905.850, CUIL N° 20-32905850-7, presentó su renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Red de Atención de la Dirección General Red de Atención de la Subsecretaría de Red de Atención e Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2.327-GCABA-MHFGC/24 y ratificado en el cargo por la Resolución N° 1.426-GCABA-MHFGC/25;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat propicia, a partir del 01 de septiembre de 2025, la designación del agente Agustín Lorenzo Basso, DNI N° 41.668.361, CUIL N° 20-41668361-2, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Red de Atención de la Dirección General Red de Atención de la Subsecretaría de Red de Atención e Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que mediante Informe Número IF-2025-41138467-GCABA-DGREA la Dirección General Red de Atención, dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24;

Que por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 18 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.684,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 31 de agosto de 2025, la renuncia presentada por el agente Ezequiel Nicolás Baraja, DNI N° 32.905.850, CUIL N° 20-32905850-7, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Red de Atención de la Dirección General Red de Atención de la Subsecretaría de Red de Atención e Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 2º.- Designar, a partir del 01 de septiembre de 2025, con carácter transitorio, al agente Agustín Lorenzo Basso, DNI N° 41.668.361, CUIL N° 20-41668361-2, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Red de Atención de la Dirección General Red de Atención de la Subsecretaría de Red de Atención e Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º.- La designación del agente mencionado en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24.

Artículo 4º.- El agente designado en el artículo 2º, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Dirección General Red de Atención, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24.

Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la de Red de Atención del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados. **Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN N.º 4304/MHFGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 387/23 y modificatorios, la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24, el Expediente Electrónico N° 38005127-GCABA-SECITD/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por Resolución Nº 6.891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia, a partir del 16 de septiembre de 2025, la designación de la Sra. Natalia Soledad Esperanza, DNI Nº 35.406.083, CUIL Nº 27-35406083-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Interoperabilidad y Gobernanza de Datos de la Dirección General Gobernanza de Datos de la Subsecretaría de Innovación Administrativa de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital;

Que mediante Informe Número IF-2025-37690430-GCABA-DGGDA, la Dirección General Gobernanza de Datos, dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 6.891-GCABA-MHFGC/24;

Que por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución Nº 6.891-GCABA-MHFGC/24 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 18 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.684,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designar, a partir del 16 de septiembre de 2025, con carácter transitorio, a la Sra. Natalia Soledad Esperanza, DNI Nº 35.406.083, CUIL Nº 27-35406083-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Interoperabilidad y Gobernanza de Datos de la Dirección General Gobernanza de Datos de la Subsecretaría de Innovación Administrativa de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- La designación de la agente mencionada en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución Nº 6.891-GCABA-MHFGC/24.

Artículo 3º.- La agente designada en el artículo 1º, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Dirección General Gobernanza de Datos, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 6.891-GCABA-MHFGC/24.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de Gobernanza de Datos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Arengo Piragine**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

RESOLUCIÓN N.º 4305/MHFGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), el Decreto N° 387/23 y modificatorios, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 (texto consolidado por Resolución N° 2.026-MHFGC/22) y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1.464-MHGC/14, las Resoluciones Nros. 723-MMGC/14 y 270-MMGC/15 y modificatoria, 9.444-GCABA-MHFGC/24 y el Expediente Electrónico N° 36377941-GCABA- DGPFV/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 9.444-GCABA-MHFGC/24 se designó con carácter transitorio a la agente Salmun, Giselle Laura, CUIL 27-17824431-6, como Jefa de División Centros Integrales de la Mujer (CIM) y Otros Dispositivos de Intervención, dependiente de la Gerencia Operativa Atención Integral a las Víctimas de Violencia, de la entonces Dirección General Abordaje a las Violencias por Motivo de Género, de la Ex Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de lo cual, actualmente, la Gerencia Operativa Atención Integral a las Víctimas de Violencia de la cual depende dicho cargo de Jefaturas, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General Protección Familiar contra la Violencia;

Que la agente anteriormente mencionada presentó su renuncia a partir del 15 de septiembre de 2025;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la aceptación de la citada dimisión;

Que, por las razones expuestas, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6.684,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Aceptar, a partir del 15 de septiembre de 2025, la renuncia presentada por la agente Salmun, Giselle Laura, CUIL 27-17824431-6, al cargo transitorio de Jefa de División Centros Integrales de la Mujer (CIM) y Otros Dispositivos de Intervención, dependiente de la Gerencia Operativa Atención Integral a las Víctimas de Violencia, de la Dirección General Protección Familiar contra la Violencia, de la Subsecretaría de Familia y Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Deja la partida 4598.0210.GGU.INI.05.3704-PROF.Z24. Retorna a la partida 4598.0210.GGU.INI.05.3704-PROF.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Desarrollo del Servicio Civil, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Protección Familiar contra la Violencia, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archivar. **Arengo Piragine**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

RESOLUCIÓN N.º 4306/MHFGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.684 (texto consolidado por la Ley N° 6.764), el Decreto N° 387/23 y modificatorios, la Resolución N° 530-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 39295658-GCABA DGCATRA/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 530-MEFGC/19 se designó con carácter transitorio al agente Francisco Jorge Arbio, CUIL 20-27120489-3, al cargo de Jefe de Sección Unidad 4, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Ocampo de la Subgerencia Operativa Base Zona Norte de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y Seguridad Vial, de la entonces Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Infraestructura.

Que por el Decreto 387/23 y modificatorios, se crea la estructura funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplando a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito, del Ministerio de Infraestructura;

Que el mencionado agente presentó su renuncia a partir del 30 de septiembre de 2025;

Que el Ministerio de Infraestructura propicia la aceptación de la citada dimisión;

Que, por las razones expuestas, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6.684,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2025, la renuncia presentada por el agente Francisco Jorge Arbio, CUIL 20-27120489-3, al cargo de Jefe de Sección de la Unidad 4 de la División Turno Mañana del Departamento Base Ocampo de la Subgerencia Operativa Base Zona Norte de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito del Ministerio de Infraestructura. Deja la partida 2676.0335.IVE.MED.04.0101-GRAL.Z26 y retoma la partida 2676.0335.IVE.MED.04.0101-GRAL.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Desarrollo del Servicio Civil, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archivar. **Arengo Piragine**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 4178/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ordenanza 40997 (texto consolidado por Ley 6.764), la Resolución 4139/MSGC/2024 y el Expediente Electrónico N° 36865578-GCABA- HGACD/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 4139/MSGC/2024 se designó a García Matthews, José, CUIL N° 20-38613353-1, como Residente de 1er. año, en la especialidad "Clínica Médica" en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", en el marco de la Ordenanza 40997.

Que, conforme surge del expediente del Visto, el residente mencionado presentó su renuncia a partir del día 30 de agosto del 2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de García Matthews, José, CUIL N° 20-38613353-1, a partir del día 30 de agosto de 2025, como Residente de 1er. año del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", en la especialidad "Clínica Médica" del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, en la partida funcional 4022.0601.R58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución 4139/MSGC/2024.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pasar a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archivar. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4179/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2025-22627582- -GCABA-DGAYDRH, 2025- 38798406- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, en el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Diagnóstico por Imágenes), 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la renuncia del Dr. Hernán Gabriel Moral Machado CUIL. 20-32085734-2, mediante Resolución N° 2025-1914-GCABA-MSGC, de fecha 20/05/2025;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Carolina Salazar Villanueva CUIL. 27-19126180-7, como Médica de Planta Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1400.MS.24.024, en el Hospital General de Agudos “José María Penna”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cuál fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.

Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos “José María Penna” para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4180/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: El Decreto N° 1550/08 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 37203131-GCABA-HIJCTG -25, y

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

CONSIDERANDO:

Que según surge de los referidos actuados solicita se autorice la ausencia sin goce de haberes de carácter excepcional desde el 08 de septiembre de 2025 y por el término de un (1) año, por motivos personales a la agente Kindel Conejeros, Camila Ignacia, CUIL. 27-94636831-3, dependiente del Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud,

Que el director de ese Establecimiento Asistencial, accede a lo requerido, toda vez que indica que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550/08, modificado por Decreto N° 199/22, delega en el Vicejefe de Gobierno, los señores Ministros, los/las Secretarios/as con dependencia directa del Jefe de Gobierno, las máximas autoridades de los entes descentralizados y autárquicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo creados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de autorizar, limitar y cesar de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes, de los/as agentes de planta permanente comprendidos en las Leyes Nros. 471, 6.035 y al personal de la planta transitoria creada en el marco del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central N° 6/14, instrumentada mediante la Resolución N° 1287-MHGC/14;

Que en el artículo 2° de la referida norma, establece que el plazo de la ausencia se podrá conceder por única vez por trabajadora, y su duración no podrá exceder de un (1) año prorrogable, por única vez, por un período no superior a doce (12) meses, y debiendo contar el solicitante para acceder a la misma, con una antigüedad no menor a doce (12) meses dentro de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido en las Leyes Nros. 471 y 6.035, o como personal de la planta transitoria creada en el marco del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central N° 6/14, instrumentada mediante la Resolución N° 1287- MHGC/14;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, corresponde su autorización.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Convalidase, de forma excepcional, a partir del 08 de septiembre de 2025 y hasta la fecha del presente acto administrativo, la ausencia sin goce de haberes de la agente Kindel Conejeros, Camila Ignacia, CUIL: 27-94636831-3, dependiente del Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes partida 40230040.NCEINI01.NCE0102, Enfermera Profesional, del citado establecimiento.

Artículo 2°. - Autorizase de forma excepcional, a partir del presente acto administrativo y hasta el 07 de septiembre de 2026, la ausencia sin goce de haberes, a la agente, Kindel Conejeros, Camila Ignacia CUIL. 27-94636831-3, dependiente del Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes partida 40230040.NCEINI01.NCE0102, Enfermera Profesional, del citado establecimiento.

Artículo 3°. - Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de este Ministerio y al Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", el que deberá notificar al interesado de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4181/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: El Decreto N° 1550/08 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 37653264-GCABA-HSL-25, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los referidos actuados solicita se autorice la ausencia sin goce de haberes, de carácter excepcional, desde el 26 de agosto de 2025 y hasta el 25 de febrero de 2026, por motivos personales, a la agente Sanchez Karen Denise, CUIL 27-39430737-3, dependiente del Hospital de Oftalmología "Santa Lucía", del Ministerio de Salud;

Que el director de ese Establecimiento Asistencial, accede a lo requerido, toda vez que indica que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550/08, modificado por Decreto N° 199/22, delega en el Vicejefe de Gobierno, los señores Ministros, los/las Secretarios/as con dependencia directa del Jefe de Gobierno, las máximas autoridades de los entes descentralizados y autárquicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo creados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de autorizar, limitar y cesar de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes, de los/as agentes de planta permanente comprendidos en las Leyes Nros. 471, 6.035 y al personal de la planta transitoria creada en el marco del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central N° 6/14, instrumentada mediante la Resolución N° 1287-MHGC/14;

Que en el artículo 2° de la referida norma, establece que el plazo de la ausencia se podrá conceder por única vez por trabajadora, y su duración no podrá exceder de un (1) año prorrogable, por única vez, por un período no superior a doce (12) meses, y debiendo contar el solicitante para acceder a la misma, con una antigüedad no menor a doce (12) meses dentro de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido en las Leyes Nros. 471 y 6.035, o como personal de la planta transitoria creada en el marco del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central N° 6/14, instrumentada mediante la Resolución N° 1287- MHGC/14;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, corresponde su autorización.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 1°.- Convalidase, de forma excepcional, a partir del 26 de agosto de 2025 y hasta la fecha del presente acto administrativo, la ausencia sin goce de haberes de la agente Sanchez Karen Denise, CUIL 27-39430737-3, dependiente del Hospital de Oftalmología "Santa Lucia", de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes partida 4026.0010.GGUINI04.GGU0907/G, Auxiliar Administrativa, del citado establecimiento.

Artículo 2°.- Autorízase de forma excepcional, a partir del presente acto administrativo y hasta el 25 de febrero de 2026, la ausencia sin goce de haberes, a la agente Sanchez Karen Denise. CUIL 27-39430737-3, dependiente del Hospital de Oftalmología "Santa Lucia", de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4026.0010.GGUINI04.GGU0907/G, Auxiliar Administrativa, del citado establecimiento.

Artículo 3°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de este Ministerio y al Hospital de Oftalmología "Santa Lucia", el que deberá notificar a la interesada de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4182/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2025-41368626-GCABA-DGAYDRH, 2025-15436961-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse en la Unidad de Terapia Intensiva, con 30 horas semanales de labor, vacante generada por jubilación, de la Bioq. Alicia Beatriz Bassi, CUIL 27-14014374-5, mediante RESOL-2025-562-GCABA-SSGRH, de fecha 20/03/2025;

Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el suplemento especial por "Función Crítica" (código 176);

Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Bq. Carolina Dallarda, CUIL 27-26088945-7, como Profesional de Guardia Bioquímica Asistente, para desempeñarse en la Unidad de Terapia Intensiva, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0500.MS.24.928, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" dependiente de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (051) y el suplemento especial por "Función Crítica" (código 176). Cesa en el cargo Profesional de Guardia Bioquímica, en carácter suplente, partida 4022.0500.Z.25.928, del mismo Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.

Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", para la notificación de la agente. Posteriormente comuníquese y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4183/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2025-12983690-GCABA-DGAYDRH, 2025-41245280-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por dotación Decreto 315 y modificatorios;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Cecilia Beatriz Ojeda, CUIL 24-30878283-9, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Principal (Cirugía General), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1300.MS.21.954, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA-MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Deja el cargo como Profesional de Guardia Médica de Hospital Principal, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0500.MS.21.924, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", ambos dependientes de este Ministerio.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.

Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA-MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" y al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta" para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4184/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2024-46292139-GCABA-DGAYDRH, 2025-34335839-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la designación del Dr. Elian Ezequiel Rondan, CUIL 20-34669046-2, mediante Resolución N° 2024-5160-GCABA-MSGC, de fecha 12/11/2024;

Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada, correspondiéndole percibir el suplemento por "Función Crítica" (código 176);

Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Candela Torres, CUIL 23-37952919-4, como Médica de Planta Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0410.MS.24.024, de la Subdirección Médica, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el suplemento por "Función Crítica" (código 176). Cesa como Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), Suplente, designada de manera excepcional, por RESOL/3436/MSGC/2025, en Partida 4022.0406.Z.25.954, en el citado Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.

Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

RESOLUCIÓN N.º 4185/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2025-24557044-GCABA-DGAYDRH, 2025-40106415-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, la Dirección General de Atención Primaria, ha solicitado el alta de puesto nuevo del cargo de Médico de Planta (Pediatria) con formación en Desarrollo Infantil -Neurodesarrollo, para conformar Equipos de Asistencia, Tratamiento y Seguimiento de Trastornos del desarrollo infantil en diversos efectores del 1º Nivel de Atención de la Salud, con 30 horas semanales de labor, por la ampliación de la Planta Orgánica Funcional;

Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad de la Dirección interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;

Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a la Dra. Laura Soledad Rodríguez, CUIL 27-35067725-4, como Médica de Planta Asistente (Pediatria), con formación en Desarrollo Infantil -Neurodesarrollo, para conformar Equipos de Asistencia, Tratamiento y Seguimiento de Trastornos del desarrollo infantil en diversos efectores del 1º Nivel de Atención de la Salud dentro del ámbito de la Dirección General de Atención Primaria, con 30 horas semanales de labor, partida 4001.1000.MS.24.024, de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.

Artículo 3º.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Atención Primaria, para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4186/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el expediente electrónico N° 2025-09078118-GCABA-DGAYDRH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Daiana Florencia Federico, CUIL 27-34400182-6, como Especialista en la Guardia Médica (Neurocirugía), para desempeñarse los días martes;

Que, dicha designación resulta imprescindible, dado que la profesional será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que, a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5508);

Que, el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas a través de la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase con carácter de suplente a la Dra. Daiana Florencia Federico, CUIL 27-34400182-6, como Especialista en la Guardia Médica (Neurocirugía), para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, de este Ministerio de Salud, Partida 4022.0706.Z.25.954, de acuerdo a lo dispuesto en el CAPITULO XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5508). Cesa como Especialista en la Guardia Médica (Neurocirugía), Suplente, Partida 4022.1406.Z.25.954, del Hospital General de Agudos “José María Penna”.

Artículo 2º.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Hospital General de Agudos “José María Penna” y al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

RESOLUCIÓN N.º 4187/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2025-34862498-GCABA-DGAYDRH, 2025-06547175-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital Municipal de Oncología "Marie Curie", ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional Guardia Médica, con 30 horas semanales de labor, vacante generada por designación, de la Dra. Carla Patricia Ypa, CUIL 27-36846084-8, mediante RESOL-2025-150-GCABA-MSGC, de fecha 10/01/2025;

Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a la Dra. María Silvia Simonit Vera, CUIL 27-25278662-2, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0200.PS.25.924, en el Hospital Municipal de Oncología "Marie Curie", dependiente de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Cesa en el cargo Profesional de Guardia Médica, en carácter suplente, partida 4022.0206.Z.25.924, del mismo hospital.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.

Artículo 3º.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA-MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital Municipal de Oncología "Marie Curie", para la notificación de la agente. Posteriormente comuníquese y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4188/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Expediente Electrónico N° 2024-33320308-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Fernando Sergio Pagani, CUIL 20-34955174-9, como Especialista en la Guardia Médico (Oftalmología), para desempeñarse los lunes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que, a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas a través de la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase con carácter de suplente al Dr. Fernando Sergio Pagani, CUIL 20-34955174-9, como Especialista en la Guardia Médico (Oftalmología), para desempeñarse los lunes, en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente de este Ministerio, partida 4026.0016.Z.25.954, de acuerdo a lo dispuesto en el CAPITULO XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5508).

Artículo 2º.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General Relaciones Laborales Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

RESOLUCIÓN N.º 4189/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ordenanza 40.997, su Decreto Reglamentario 1.167/86, la Disposición 8/DCYD/03, modificada por la Disposición 41/DGDOIN/15, la Disposición 613/DGDOIN/10 y el Expediente Electrónico 36670592-GCABA-HGAP-2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto el Hospital General de Agudos “José María Penna” elevó los antecedentes y la documentación necesaria para autorizar la rotación del Licenciado Federico Rubén Paletta, D.N.I. N° 37.996.667, M. N° 7.906, Residente de 3° año de Trabajo Social, por el Programa Consultorio na Rua Gamboa, perteneciente a la Red Municipal de Salud de Salvador de Bahía, Brasil, durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

Que la rotación solicitada constituye un beneficio para la comunidad, a la vez que contribuye al perfeccionamiento del mencionado profesional, a la luz de lo normado por el artículo 16 de la Ordenanza 40.997, reglamentado por el Decreto 1.167/86.

Que el pedido de rotación por el exterior ha dado cumplimiento a lo requerido por las Disposiciones 8/DCYD/03 y 613/DGDOIN/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1.167/86,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°- Autorizar la rotación del Licenciado Federico Rubén Paletta, D.N.I. N° 37.996.667, M. N° 7.906, Residente de 3° año de Trabajo Social del Hospital General de Agudos “José María Penna”, por el Programa Consultorio na Rua Gamboa, perteneciente a la Red Municipal de Salud de Salvador de Bahía, Brasil, durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remitir al Hospital General de Agudos “José María Penna” para su conocimiento y notificación del citado profesional, debiendo el efector retener los actuados hasta que el rotante entregue certificado de finalización de la rotación efectuado por autoridad competente de la entidad receptora e informe pormenorizado en los términos del artículo 1°, inciso “i” de la Disposición 8/DCYD/03 y su modificatoria. Cumplido, pasar para su conocimiento a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, archivar. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4190/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2025-01492263-GCABA-DGAYDRH, 2025-35105991-GCABA-DGAYDRH, y

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano”, ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la designación de la Lic. Daniela Beatriz Saenz, CUIL 27-29266047-8, mediante Resolución N° 2024-5691-GCABA-MSGC, de fecha 13/12/2024;

Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase al Dr. Fernando Car, CUIL 20-34612746-6, como Médico de Planta Asistente (Psiquiatra), turno mañana, con 30 horas semanales de labor, partida 4023.0030.MS.24.024, en el Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019 y el Art. 48 del CAPITULO XIII, Anexo III del Acta Paritaria 4/2019. Cesa como Especialista de Guardia Médico (Psiquiatra), Suplente, designado de manera excepcional, Partida 4023.0036. Z.25.954, en el citado Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.

Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y al Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano” para la notificación del agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

RESOLUCIÓN N.º 4191/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2025-07205521- -GCABA-DGAYDRH, 2025- 38595210- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, en el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", ha solicitado la cobertura del cargo de Médico Planta (Cardiología) 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la renuncia de la Dra. Alejandra Nair Francesia CUIL. 27-13213096-0, mediante Resolución N° 2024-2895-GCABA-SSGRH, de fecha 14/11/2024;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Mabel Florentin CUIL. 27-26411500-6, como Médica de Planta Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0300.MS.24.024, en el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cuál fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.

Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

RESOLUCIÓN N.º 4192/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ordenanza 40997 (texto consolidado por Ley 6.764), la Resolución 5246/MSGC/2024 y el Expediente Electrónico N° 36618178-GCABA- HGNRG/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 5246/MSGC/2024 se designó a Santana Vera, Jimmy Rommel, CUIL N° 20-96239905-4, como Residente de 1° Año en la especialidad articulada Pediatría - Terapia Intensiva Infantil en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", en el marco de la Ordenanza 40997.

Que, conforme surge del expediente del Visto, la residente mencionada presentó su renuncia a partir del día 30 de agosto del 2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de Santana Vera, Jimmy Rommel, CUIL N° 20-96239905-4, a partir del día 30 de agosto de 2025, como Residente de 1° Año en la especialidad articulada Pediatría - Terapia Intensiva Infantil del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, en la partida funcional 4021.0021.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución 5246/MSGC/2024.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pasar a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archivar. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4193/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2024-32062857-GCABA-DGAYDRH, 2025-42277124-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "Marie Curie", ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe de Unidad Cardiología, con 40 horas semanales de labor, en la vacante producida por la designación de la Dra. María Gabriela Gatto, CUIL 27-32883944-5, mediante Resolución Nº 2024-3470-GCABA-MSGC, de fecha 31/07/2024;

Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado,

Que a través de la Ley Nº 6035, el Acta Paritaria Nº 4/2019, instrumentada mediante la Resolución Nº 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Nicolás Luis Ugarte, CUIL 20-35410378-9, como Jefe de Unidad Cardiología, con 40hs semanales de labor, partida 4029.5401.MS.22.014.(P64), en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "Marie Curie", de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley Nº 6035, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución Nº 4565/GCABA/MEFGC/2019 y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19. Retiene sin percepción de haberes su cargo titular de Médico de Planta de Hospital (Cardiología), con 30 hs. Partida 4022.1508.MS.22.024, del Departamento Medicina, del Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia".

Artículo 2º.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.

Artículo 3º.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley Nº 6035, Acta Paritaria Nº 4/2019 instrumentada mediante Resolución Nº 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia" y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "Marie Curie", para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4194/MSGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6.035, el Expediente Electrónico N° 35488427-GCABA-SSAPAC/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho actuado, se gestiona el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes, requerida por la agente Berlingieri Daniela, CUIL 27-35959290-1, partida 4022.0620.MS22.10024, Médica de Planta, procedente de la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria – CESAC N° 22, dependiente de este Ministerio, a partir del 09 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive, conforme las prescripciones del Artículo 33° - Licencia por alumbramiento sin goce de haberes - de la Ley N° 6.035 de los Profesionales de la Salud;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Convalídese la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Berlingieri Daniela, CUIL 27-35959290-1, partida 4022.0620.MS22.10024, Médica de Planta, procedente de la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria – CESAC N° 22 dependiente de este Ministerio, a partir del 09 de septiembre de 2025 y hasta la fecha del presente acto administrativo, conforme las prescripciones del Artículo 33° -Licencia por alumbramiento sin goce de haberes - de la Ley N° 6.035 de los Profesionales de la Salud.

Artículo 2º.- Otórguese licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Berlingieri Daniela, CUIL 27-35959290-1, partida 4022.0620.MS22.10024, Médica de Planta, procedente de la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria – CESAC N° 22, dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive, conforme las prescripciones del Artículo 33° - Licencia por alumbramiento sin goce de haberes - de la Ley N° 6.035 de los Profesionales de la Salud.

Artículo 3º.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y a la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria – CESAC N° 22 , debiendo este último practicar fehaciente notificación del presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

RESOLUCIÓN N.º 4196/MSGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Ordenanzas 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley 6.764) y sus decretos reglamentarios, el Decreto 399/13, las Resoluciones 2850/MSGC/24 y 2968/MSGC/24 y el Expediente 2025-41909295-GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de septiembre de 2025 se inicia el Ciclo Lectivo 2025 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería, reglamentados respectivamente por las Ordenanzas 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley 6.764).

Que la Resolución 2676/MSGC/25 estableció que el Ciclo Lectivo 2025 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería inicie el 1º de septiembre del año 2025 y finalice el 31 de agosto del año 2026, a los fines de poder cumplir con la implementación del "Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas", al cual ha adherido este Ministerio de Salud a través del Convenio suscripto con la entonces Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, registrado bajo el número 32868428/2018.

Que por Resolución Nº 1874/MSGC/25 se llamó al Concurso Unificado 2025 para la provisión de hasta 1112 (mil ciento doce) cargos de residentes.

Que los/as postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a los/as profesionales hasta la finalización de cada residencia, de acuerdo a la duración de las mismas.

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución 1874/MSGC/25.

Que por Decreto 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7º del Decreto 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, jefes e instructores de residentes de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto 399/13 modificatorio del Decreto 736/04,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Contratar, a partir del 1º de septiembre de 2025 y hasta la finalización de cada Residencia, a profesionales como residentes de 1º año en diferentes Hospitales y áreas de Nivel Central dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería (aprobados por Ordenanzas 40.997, 41.793 y 45.146 respectivamente) de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios 1167/86, 873/89 y 2011/92, de acuerdo al detalle que obra como Anexo (IF-2025-41914668-GCABA-DGDIYDP), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 2º.- Contratar, a partir del 8 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2027, a Pittavino, Karina Silvia, CUIL: 27-36413027-4, como Residente de 1º año en el Hospital General de Agudos "Dr. C. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, partida 40220600R.40.301, en la especialidad Mastología PB de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería (aprobados por Ordenanzas 40.997, 41.793 y 45.146 respectivamente), de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios 1167/86, 873/89 y 2011/92.

Artículo 3º.- Contratar, a partir del 1º de octubre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2028, a Vega Gangemi, Sofia Belen, CUIL: 27-38010216-7, como Residente de 1º año en el Hospital General de Agudos Donación "F. Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, partida 40221100R.58.308, en la especialidad Kinesiología de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería (aprobados por Ordenanzas 40.997, 41.793 y 45.146 respectivamente), de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios 1167/86, 873/89 y 2011/92.

Artículo 4º.- La retribución que percibirán los/as profesionales contratados/as por la presente Resolución será la establecida por Decreto 912/93 y su modificatorio Decreto 139/94, y la Resolución 375/SSySHyF/06.

Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, pasar a las sedes formadoras involucradas para su conocimiento. Cumplido, archivar.
González Bernaldo de Quirós

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4197/MSGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 471 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto 684/09 y modificatorios, las Resoluciones 6891-GCABA-MHFGC/24 y 2763-GCABA-MHFGC/25, el Expediente EX-2025-24723921- -GCABA-DGPLYCO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Ley 471 (texto consolidado por Ley 6.764), establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 335/11 se dispuso la modificación de la denominación de Direcciones y Subdirecciones Operativas por Gerencias y Subgerencias Operativas;

Que el Decreto 571/11, modificatorio de su similar 684/09, encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2º);

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que por la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución 2763-GCABA-MHFGC/25 se convocó al Concurso Público abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al/a la titular de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", de la Dirección General Salud Mental de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud;

Que el art. 47 del Anexo II de la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24 establece que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, los Secretarios con dependencia directa al Jefe de Gobierno y/o la máxima autoridad de los entes descentralizados o sociedades estatales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridos al Régimen Gerencial responsables del cargo concursado serán los encargados de designar un titular por concurso entre los/as postulantes que integren la terna final, con independencia del lugar que éstos ocupen en la misma, y serán los encargados del dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, ha tomado intervención en el marco de su competencia, habiendo publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires 7187 la correspondiente terna final;

Que conforme los antecedentes del caso, se concluye que el Lic. Cristian Horacio González, CUIL 20-22836747-9, reviste la idoneidad necesaria para cubrir el cargo en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 del Anexo II de la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designar, a partir del 1º de septiembre de 2025, al Lic. Cristian Horacio González, CUIL 20-22836747-9, como Subgerente Operativo, Titular, de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", de la Dirección General Salud Mental de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, como resultado del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución 2763-GCABA-MHFGC/25 cesando en la estabilidad el día 31 de agosto de 2030 o al momento en que dicho cargo, por reestructuraciones administrativas, sea suprimido o sus funciones sean alteradas de manera sustancial, lo que ocurra primero. Retiene partida 4023.0010.NCE.AVA.02.0103-NLE.

Artículo 2º.- El agente designado en el artículo 1º deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, el cumplimiento de la capacitación prevista en el artículo 4º, inc. b), del Anexo I de la Resolución Nº 6891-GCABA-MHFGC/24.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Planificación y Control Operativo, Administración y Liquidación de Haberes, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear" el que deberá notificar fehacientemente al designado y a los demás integrantes de la terna de los términos de la presente. Cumplido, archivar. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4198/MSGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: los Decretos 491/2018 y 352/2025, las Resoluciones 97-MEFGC/2019 y su modificatoria 5741/MHFGC/2021, las Disposiciones 27-DGCG/2019, 31-DGCG/2019 y modificatorias, el Expediente EX-2025-42244799-GCABA-DGADCYP y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 491/18, reglamentado por la Resolución 97-MEFGC/2019 y su modificatoria, se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por las Disposiciones mencionadas en el Visto, se establece el Procedimiento General para Caja Chica Común y asignación de Fondos en concepto de Gastos por Movilidad.

Que las referidas normas, disponen que la designación y baja de los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos será propuesta por Director General o Superior del área respectiva y conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición.

Que mediante Expediente EX-2024-48239216-GCABA-DGADCYP -, en cumplimiento de la Disposición 111-GCABA-DGCG/24, se informó la Nómina de Responsables de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad confirmados de los Hospitales dependientes de esta Jurisdicción y de los diferentes Niveles de este Ministerio de Salud.

Que oportunamente mediante la Resolución 3402-MSGC/23 se realizaron modificaciones a la nómina de Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud.

Que a través de la Resolución 4210-MHFGC/25 se acepta la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Daniel Acha, DNI N° 22.965.556, CUIL N° 20-22965556-7, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) del Ministerio de Salud y se designa en su lugar, a partir del 10 de septiembre de 2025, a la agente Rocío Micaela Argul, DNI N° 36.166.558, CUIL N° 27-36166558-4.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la BAJA del Sr. Marcelo Daniel Acha, DNI N° 22.965.556, CUIL N° 20-22965556-7 y el ALTA de la agente Rocío Micaela Argul, DNI N° 36.166.558, CUIL N° 27-36166558-4 como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General que nos ocupa.

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 380/AJG/2025.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 1º. – Dar la BAJA del Sr. Marcelo Daniel Acha, DNI N° 22.965.556, CUIL N° 20-22965556-7 y el ALTA de la agente Rocío Micaela Argul, DNI N° 36.166.558, CUIL N° 27-36166558-4 como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) del Ministerio de Salud.

Artículo 2º. – Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pasar a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, dependiente de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará la presente a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) y a la Subgerencia Operativa Asignación de Fondos de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 4199/MSGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: el Decreto 491/2018, reglamentado por Resolución 97-MEFGC/2019 y su modificatoria Resolución 5741-MHFGC/2021, las Disposiciones 27-DGCG/2019, 31-DGCG/2019 y modificatorias, el Expediente EX-2025-42253694- -GCABA-DGADCYP y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 491/18, reglamentado por la Resolución 97-MEFGC/2019 y su modificatoria, se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por las Disposiciones mencionadas en el Visto se establece el Procedimiento General para Caja Chica Común y asignación de Fondos en concepto de Gastos por Movilidad.

Que las referidas normas disponen que la designación y baja de los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos será propuesta por Director General o Superior del área respectiva y conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición.

Que mediante Expediente EX-2024-48239216- -GCABA-DGADCYP -, en cumplimiento de la Disposición 111-GCABA-DGCG/24, se informó la Nómina de Responsables de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad confirmados de los Hospitales dependientes de esta Jurisdicción y de los diferentes Niveles de este Ministerio de Salud.

Que oportunamente por la Resolución 5191-GCABA-MSGC/2024 se realizaron modificaciones a la nómina de Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud.

Que por Resolución 2359-GCABA-SSGRH/25 cesa a partir del 30 de Septiembre de 2025 la agente Stella Maris Dalpiaz, DNI 13.181.341, CUIL 23-13181341-4, por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la BAJA de la agente Stella Maris Dalpiaz, DNI 13.181.341, CUIL 23-13181341-4 y el ALTA de la agente Adriana Mabel Bruno, DNI 17.366.960, CUIL 27-17366960-2 como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Hospital General de Agudos Jose M. Penna del Ministerio de Salud.

Qué asimismo, se requiere la ratificación del Dr. Claudio Mario Odorico, DNI 16.533.105, CUIL 20-16533105-3, de la Dra. Verónica Natalia Negrussi DNI 25.674.496, CUIL 27-25674496-7 y del agente Javier Ricardo Morano, DNI 32.318.903, CUIL 20-32318903-0 como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Hospital General de Agudos Jose M. Penna del Ministerio de Salud.

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 380/AJG/2025.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º. – Dar la BAJA de la agente Stella Maris Dalpiaz, DNI 13.181.341, CUIL 23-13181341-4 como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud.

Artículo 2º. – Dar el ALTA de la agente Adriana Mabel Bruno, DNI 17.366.960, CUIL 27-17366960-2 como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud.

Artículo 3º. – Ratificar al Dr. Claudio Mario Odorico, DNI 16.533.105, CUIL 20-16533105-3, a la Dra. Verónica Natalia Negrussi DNI 25.674.496; CUIL 27-25674496-7 y al agente Javier Ricardo Morano, DNI 32.318.903, CUIL 20-32318903-0 como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Hospital General de Agudos Jose M. Penna del Ministerio de Salud.

Artículo 4º. – Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pasar a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, dependiente de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará la presente al Hospital General de Agudos Jose M. Penna y, a la Subgerencia Operativa Asignación de Fondos de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 145/SSAH/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Decreto 352/25, el expediente EX-2025-42911333-GCABA-SSAH y;

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que por Decreto N° 352/25, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose dentro de la estructura de este Ministerio de Salud la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), y la Dirección General de Hospitales, dependientes de esta Subsecretaría;

Que, el Dr. CRESCENTI, Alberto, CUIL N° 20-10534036-3, Director General Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicitó autorización para usufructuar una Licencia Ordinaria con Goce de Haberes, desde el día 6 de octubre de 2025 al 23 de octubre de 2025 inclusive, de un total de catorce(14) días, correspondientes al ejercicio 2024, según lo establecido por la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a los efectos de no generar una paralización en la actividad administrativa, garantizando así la celeridad, economía y sencillez de los procedimientos administrativos, resulta conveniente delegar la suscripción del despacho de la mencionada Dirección General, en la Dirección General de Hospitales;

Que, en ese orden de ideas, es menester encomendar la firma del despacho de la Dirección General antes mencionada al Dr. AUGER, Sergio Ricardo, Ficha Censal N° 319.350, CUIL N° 20-16581636-7, Director General de la Dirección de Hospitales, dependiente de esta Subsecretaría, durante el período comprendido desde el día 6 de octubre de 2025 al 23 de octubre de 2025 inclusive, sin que ello signifique mayor retribución ni mayor erogación presupuestaria para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por la normativa citada en el Visto,

LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA RESUELVE:

Art. 1°.- Autorízase al Dr. CRESCENTI, Alberto, CUIL N° 20-10534036-3, Director General Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, a usufructuar una Licencia Ordinaria con Goce de Haberes desde el día 6 de octubre de 2025 al 23 de octubre de 2025 inclusive un total de catorce (14) días, correspondientes al ejercicio 2024, según lo establecido por la Ley N° 6035, Capítulo VI, Artículo 24°.

Art. 2°.- Encomiéndese la firma del despacho de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) al Dr. AUGER, Sergio Ricardo, Ficha Censal N° 319.350, CUIL N° 20-16581636-7, Director General de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese para su conocimiento y notificación pertinente, pase a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), a la Dirección General de Hospitales, a la Dirección General y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subgerencia Operativa Administración de Personal. **Cordero**

RESOLUCIÓN N.º 441/SSPSGER/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: El Decreto N° 433/16 y su modificatorio Decreto 192/24, y el EX-2025-34755801-GCABA-SSPSGER, y

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente a la prestación del servicio de elaboración de informes de resonancia magnética nuclear (RMN) y tomografía computada (TC), en el marco del Decreto 433/16 y su modificatorio 192/24, realizado por la firma ENRIQUE MARTIN ROSSI SA (CUIT 30-58809246-8), durante el período comprendido del 16 al 30 de septiembre/2025 por la suma de Pesos Cuatro Millones Sesenta y Tres Mil Quinientos (\$ 4.063.500,00);

Que, por Resolución N° 416-SSASS/16, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Decreto N° 433/16;

Que, ante el aumento de la demanda de resonancias magnéticas nucleares y tomografías computadas en el sistema público de salud de la Ciudad de Buenos Aires, se generó una demora en la elaboración de informes que podría impactar en el proceso asistencial de los pacientes;

Que se contrató para tal fin a la firma ENRIQUE MARTIN ROSSI SA, cuyo presupuesto obra vinculado en Orden N° 2;

Que, obra vinculado en Orden N° 4 la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, en Orden N° 64 y 65 obran el remito presentado por la firma con las cantidades de informes elaborados desde el 16 al 30 de septiembre/2025 y el detalle de informes realizados respectivamente;

Que, en ese sentido, corresponde dictar acto administrativo que reconozca las prestaciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 4 del Decreto N° 192/24,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACION SANITARIA Y GESTION EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reconócese el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del servicio de elaboración de informes de resonancia magnética nuclear (RMN) y tomografía computada (TC), en el marco del Decreto 433/16 y su modificatorio 192/24, realizado por la firma ENRIQUE MARTIN ROSSI SA (CUIT 30-58809246-8), durante el período del 16 al 30 de septiembre/2025, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Sesenta y Tres Mil Quinientos (\$ 4.063.500,00).

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 443/SSASS/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nacional de Obra Pública N°13.064, los Decretos 752-GCBA-AJG/08, 1254-GCBA-AJG/08 y 60-GCBA-2021 modificado por el 204-GCBA-2022, las Resoluciones 499-GCBA-MSGC/15, 233-GCABA-SSASS/19, 95-GCABA-SSASS/20, 453-GCABA-MSGC/21, 2308-GCABA-MSGC/22, 4870-GCABA-MSGC/22 y 485-SSASS/24, y el Expediente EX-2025-35591878-GCABA-MSGC;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el Adicional N° 21, consistente en la "Relocalización del servicio de kinesiología y administración", en el marco de la contratación individualizada como "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones, y Limpieza y manejo interno de los Residuos hospitalarios, la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital Municipal de Quemados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución N° 499-GCBA-MSGC/15 se aprobó Licitación Pública N° 77/SIGAF/14 y se adjudicó la contratación a la firma MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A., CUIT N° 30-70796265-4, por la suma de pesos treinta y siete millones seiscientos seis mil cincuenta con cincuenta y siete centavos (\$37.606.050,57.-);

Que el 1° de abril de 2015 se suscribió la contrata y acta de inicio de la presente obra, siendo el plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses;

Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/12/2018 los accionistas de la citada firma resuelven cambiar su denominación por "M. H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.";

Que por Resolución N° 233-GCABA-SSASS/19 se aprobó como Adicional 9 una ampliación de plazo tanto de la obra básica como del Adicional N° 1 por un plazo de doce (12) meses, operando la fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2020, y, luego, mediante Resolución N° 95-GCABA-SSASS/20 se aprobó una nueva ampliación del plazo contractual por doce (12) meses, llevando la fecha de finalización del contrato al 31 de marzo de 2021;

Que a través de la Resolución N° 453-GCABA-MSGC/21 se ratificó la Adenda 1 suscripta entre la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud y la firma M.H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., prorrogando del plazo del contrato por quince (15) meses a partir del 1° de abril de 2021;

Que por Resolución N° 2308-GCABA-MSGC/22 se ratificó la Adenda N° 2 por medio de la cual se prorrogó el plazo del contrato por el término de ciento ochenta (180) días a contar desde el 1° de julio de 2022;

Que mediante la Resolución N° 4870-GCABA-MSGC/22 se ratificó la Adenda N° 3 por medio de la cual se acordó una nueva prórroga de veinticuatro (24) meses a contar desde el 1° de enero de 2023;

Que seguidamente por Resolución N° 485-SSASS/24 se aprobó la continuidad del contrato desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4° de la Adenda 3;

Que por Acta de Redeterminación de Precios N° ACTA-2024-24388045-GCABA-MSGC se aprobaron los nuevos precios unitarios a partir de enero de 2024;

Que el contrato original cuenta con veinte (20) adicionales aprobados;

Que conforme surge del Expediente citado en el Visto, y con sustento en la Orden de Servicio, la contratista presentó a consideración de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud la solicitud de aprobación de los trabajos adicionales, consistentes en la Relocalización del servicio de kinesiología y administración;

Que mediante Informes IF-2025-37037934-GCABA-DGRFISS e IF-2025-37412887-GCABA-DGRFISS, la citada Dirección General manifiesta que los trabajos solicitados guardan relación con el objeto del contrato, resultan necesarios a fin de dar cabal cumplimiento al mismo y no se encuentran previstos en los pliegos licitatorios por tratarse de trabajos cuya necesidad surgen con posterioridad a la fecha de adjudicación;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que la citada Instancia entiende necesario encomendar los trabajos requeridos a la empresa contratista, propiciándose bajo el sistema de la cláusula 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares denominado "preciario";

Que el monto a adicionar al contrato de Obra básica es de pesos ciento veintisiete millones ochocientos tres mil seiscientos tres con veintidós centavos (\$127.803.603,22) a valores de enero de 2024 (preciario de la empresa "Riva-Mantelectric-Seyma-UTE") con conformidad de la contratista;

Que el plazo de ejecución es dos (2) meses y el monto a adicionar representa una incidencia de tres con setenta y cuatro por ciento (3,74%);

Que a su vez la incidencia acumulada del contrato de los adicionales tramitados por precario asciende a dieciocho con cero siete por ciento (18,07%), no superando el tope del 25% previsto en el cuarto párrafo de la cláusula 2.13 del PCP, y la incidencia acumulada total del contrato asciende a cincuenta y cinco con veintisiete por ciento (55,27%);

Que por Informe IF-2025-37268037-GCABA-DGRFISS la citada Dirección General justifica la pertinencia del gasto, acompañando la memoria descriptiva, el plan de trabajo y la curva de inversión del Adicional cuya aprobación se propicia;

Que a través de los organismos competentes se ha procedido a realizar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, en el marco de las competencias que le son propias;

Que la Procuración General tomó la intervención de su competencia, en los términos de la Ley 1.218 (Texto consolidado por Ley 6.764) y Decreto 752/08.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas pertinentes,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar como Adicional N° 21 en el marco de la Cláusula 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Obra "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones, y Limpieza y manejo interno de los Residuos hospitalarios, la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital Municipal de Quemados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud de esta Ciudad, la "Relocalización del servicio de kinesiología y administración" por la suma de pesos ciento veintisiete millones ochocientos tres mil seiscientos tres con veintidós centavos (\$127.803.603,22), a valores de enero de 2024, encomendado a la firma M.H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-70796265-4, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, representando una incidencia de tres con setenta y cuatro por ciento (3,74%).

Artículo 2º.- Aprobar la memoria descriptiva, el plan de trabajo y la curva de inversión que como Anexo SADE suscripto como informe IF-2025-37268037-GCABA-DGRFISS forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Las erogaciones que demande el presente adicional son imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Instruir a la Dirección General de Recursos Físicos en Salud a realizar los trámites pertinentes para la adecuación de garantías y seguros conforme lo previsto en los pliegos que rigieron la Licitación.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 5°.- Publicar, notificar a la contratista y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, pasar a la Dirección General de Recursos Físicos en Salud a sus efectos. **Rodríguez Quintana**

ANEXO

Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 115/SSEMERG/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.764), y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, El Expediente Electrónico N° 13423568-GCABA-SSEMERG/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Licitación Pública correspondiente al Proceso de Compra tramitado por el Sistema BAC bajo referencia N° 3206-0449-LPU25, cuyo objeto es la contratación para la "Adquisición de madera para apuntalamiento, cerco y vallado para la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias" del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el portal BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente solicitud de gasto N° 3207-2119-SG25, por un importe total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$15.516.558.-), correspondiente al ejercicio 2025, obrante a orden 5;

Que mediante Resolución N° 54-GCABA-SSEMERG/25, se aprobaron tanto el pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-19500059-GCABA-SSEMERG) como así también el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2025-19400343-GCABA-DGGAYE) y se ha procedido al llamado a licitación pública tramitado por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 3206-0449-LPU25, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 26 de mayo de 2025;

Que, en la fecha mencionada para la apertura de ofertas, el precitado portal emitió automáticamente el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes, obrantes en ordenes 25 y 31;

Que, dentro del plazo establecido, se recibieron las ofertas de las firmas: IVAN EZEQUIEL ARDIZON (CUIT N° 20222942641), CHRISTIAN MANUEL RUSSO (CUIT N° 20229643380), ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT N° 30715066056), LICICOM S.R.L. (CUIT N° 30711500363), y de Héctor Gonzalo Alcántara (CUIT N° 20264022526), obrantes en ordenes 26 a 30 y de 33 al 106;

Que, con motivo de dar cumplimiento al art. 100 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N°6.764), se ha solicitado la Evaluación Técnica, Económica y Administrativa a cargo de la Comisión Evaluadora de la Subsecretaría de Emergencias, emitiendo la misma mediante el sistema BAC el correspondiente Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, de fecha 11 de junio de 2025 obrante en orden 114 (IF-2025-24647896-GCABA-SSEMERG);

Que, debido a la evaluación precitada, y habiéndose realizado el análisis de ofertas administrativo, técnico y económico; la Comisión Evaluadora procedió a desestimar la totalidad de las ofertas presentadas, por las consideraciones que se manifiestan a continuación;

Que con respecto a la oferta de la firma: IVAN EZEQUIEL ARDIZON (CUIT N° 20222942641), por no presentar la totalidad de la documentación solicitada en el Art. 12 del PBYCP, a saber: no presenta DDJJ de aptitud para contratar, ni la DDJJ de

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Situación Judicial, ni la DDJJ de conocimiento / aceptación de pliegos y tampoco la DDJJ de No tener Demandas, con respecto a la parte económica de la misma, por exceder en los casos de los tres renglones por los que cotiza en un 64,14 % (renglón N°1), 48,51 % (renglón N° 2) y 59,51 % (renglón N° 3) el valor de referencia preventivado en Solicitud de Gastos;

Que la oferta de la firma CHISTIAN MANUEL RUSSO (CUIT N° 20229643380), ya que, si bien dio cumplimiento con lo requerido en pliegos, la oferta económica se excede de lo preventivado en la Solicitud de gastos, en un 46,88 % para el renglón N° 1, en un 63,34 % para el renglón N° 2, en un 18,26 % para el renglón N° 3; y por 56,03 % y 110,63 % para los renglones Nros. 4 y 5, convirtiendo a la oferta en inconveniente para el Gobierno de la Ciudad;

Que en el caso de la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT N° 30715066056), si bien la misma cumple con los requisitos de los pliegos del presente proceso; la oferta económica se excede de lo preventivado en la Solicitud de Gastos, de la siguiente forma: por un 152,02 % (renglón N° 1), en un 323,21 % (renglón N° 2), para el caso de los restantes renglones, Nros. 3, 4 y 5 por superar en un 244,97 %, 89,44 % y 174,63 % en cada caso, resultando en una oferta inconveniente para el GCABA;

Que con respecto a la oferta de la firma LICICOM S.R.L. (CUIT N° 30711500363), la misma fue descartada ya que no dio cumplimiento a en el Art. 12 del PBYCP, a saber, documentación faltante: no presenta la DDJJ de aptitud para contratar, la DDJJ de Situación Judicial, ni la DDJJ de conocimiento / aceptación de pliegos, y tampoco la DDJJ de No tener Demandas y no presento la póliza de garantía de mantenimiento de oferta solicitada en el PBCP y requisitos mínimos de participación. En lo concerniente al aspecto económico, como en los casos de las empresas antes mencionadas, se exceden los montos cotizados del valor de referencia preventivado en Solicitud de Gastos, a saber, de la siguiente forma: renglón N° 1 por 150,34 %, para el caso del renglón N° 2, superior en un 155,94 % y para los renglones Nros. 3 y 4 en una cifra superior en 155,22 % y un 88,60 % respectivamente, por lo que resulta ser una oferta inconveniente para el GCABA;

Que por su parte la oferta de la empresa HÉCTOR GONZALO ALCÁNTARA CUIT: 20264022526, la misma fue descartada, ya que no cumple con los requisitos solicitados en el PBYCP, al no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta; y en virtud de que su oferta económica resulta inconveniente para el GCABA, atento superar los montos cotizados los valores de referencia preventivados para el presente proceso en la siguiente forma: en un 106,90 % para el renglón N° 1, por un 100,99 % en el renglón N° 2, 103,74 % y 50,78 % para los renglones Nros. 3 y 4 y por un 89,69 % para el caso del renglón N° 5, acorde surge del informe del Dictamen de Preadjudicación Técnico Administrativo y Económico (orden 107; IF-2025-24342588-GCABA-DGGAYE), y el correspondiente Dictamen de Preadjudicación (IF-2025-24647896-GCABA-SSEMERG) obrante en orden 114, de los cuales se desprende la necesidad de declarar fracasado el proceso licitatorio referido a la contratación para la "Adquisición de madera para apuntalamiento, cerco y vallado para la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias";

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue publicado y notificado a la empresa oferente mediante Sistema BAC, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que, a los efectos de proceder a cubrir la necesidad de poder contar con los elementos objeto de la presente contratación, que resultan un insumo básico de la repartición, la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias solicita mediante nota NO-2025-32902967-GCABA-DGGAYE (orden 116), se proceda a realizar a la brevedad el segundo llamado para el presente proceso de compra;

Que, en virtud de haberse producido una actualización de los precios de referencia, acorde lo expresado en el informe IF-2025-42163452-GCABA-SSEMERG y IF-2025-32823633-GCABA-DGGAYE (ordenes 117/119), se procedió a modificar la solicitud de gastos N° 3207-2119-SG25, obrante en el orden 5;

Que, en consecuencia, atento lo actuado, resulta necesario emitir el presente acto administrativo con el objeto de declarar fracasada la Licitación Pública 3206-0449-LPU25, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley N° 6.764) y realizar un segundo llamado del presente proceso, el cual tramitará por nuevo número de proceso asignado por el Sistema BAC en forma automática, N° 3206-1306-LPU25.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.764), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 129/GCBA/23,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase fracasada la Licitación Pública, N° 3206-0449-LPU25, cuya apertura fue realizada el día 26 de mayo de 2025 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 6.764).

Artículo 2°.- Autorízase el segundo llamado a Licitación Pública tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 3206-0449-LPU25, al cual se le asignó por Sistema BAC nuevo número de proceso 3206-1306-LPU25; fijando la fecha límite para presentación de ofertas para el día viernes 17 de octubre de 2025 a las 12.00 horas, cuyo objeto es la contratación para la "Adquisición de madera para apuntalamiento, cerco y vallado para la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias" del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$21.718.300,00.-), correspondientes al ejercicio 2025.

Artículo 3°.- Ratifícase para el presente proceso tanto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I (PLIEG-2025-19500059-GCABA-SSEMERG) y Anexo II (IF-2025-19400343-GCABA-DGGAYE) respectivamente, forman parte integrante de la presente, correspondiente al Proceso de Compra tramitado por el Sistema BAC bajo referencia 3206-0449-LPU25 y al cual se le asignó por Sistema BAC el nuevo número de proceso 3206-1306-LPU25.

Artículo 4°.- Desígnese a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la que estará conformada por Gonzalo Matías Fuertes, María Florencia Palmeira y Marcelo Fabián Pérez.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.

Artículo 6°.- Invítese a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y comuníquese el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, atento lo establecido en el artículo 87 del Decreto N° 129/GCABA/23 y sus modificatorios.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 7º.- Publíquese el llamado en www.buenosairescompras.gob.ar, la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día con TRES (3) de anticipación, según lo establecido por el artículo 92 del Decreto N° 129/GCABA/23 y sus modificatorios, y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. - **Nicolas**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 159/SSSEEMD/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 5.847 (texto consolidado según Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 178/19, 247/25 y 173/25, el Expediente N° EX -2025-42314463-GCABA-SSSEEMD y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en Visto tramita la aplicación del impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos, en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos, a: CASTAÑEDA HERNANDEZ, RICAR DAVID (DNI N°: BG214877-EXT); GALVEZ MONTOYA, SERGIO (DNI N°: 1053844311-EXT); GALLEGU LADINO, LUIS MIGUEL (DNI N°: AV855631-EXT); GUTIERREZ BERMUDEZ, GUSTAVO ADOLFO (DNI N°: CC75107836-EXT); LOPEZ GUTIERREZ, THOMAS (DNI N°: 1054859344-EXT); ESQUIVEL, FIDEL ERNESTO (DNI N°: 32674505); LEURO GIRALDO, JUAN SEBASTIÁN (DNI N°: 95801440); DUQUE CASTRO, SANTIAGO (DNI N°: 95644315).

Que, la Ley N° 5.847 establece las bases jurídicas e institucionales correspondientes al "Régimen Integral para Eventos Futbolísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre las cuales se encuentra la de preservar la integridad física y patrimonial de las personas, en ocasión de realizarse eventos futbolísticos, antes, durante y luego de los mismos, y en el traslado de las parcialidades y delegaciones. Asimismo, establece las previsiones de seguridad que permitan conjurar el accionar violento en el marco de la realización de eventos futbolísticos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2º de la misma Ley establece como ámbito de aplicación todos los eventos futbolísticos que se encuentren organizados por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL o CFS) y/u otras entidades o confederaciones asociadas o afiliadas, así como en todo otro evento futbolístico que el Comité de Seguridad en el Fútbol considere oportuno intervenir;

Que, particularmente, el artículo 10 de la referida Ley estipula que: "(...) La autoridad competente, en uso de facultades preventivas, y en ocasión del evento, deberá impedir el acceso a los predios y la permanencia en los mismos de las personas de las que por razonables pautas objetivas, se presuma que puedan alterar el orden en el marco de un evento futbolístico (...)"

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, por otro lado, cabe destacar que el artículo 3° del Anexo del Decreto N° 178/19, reglamentario de la Ley N° 5.847, señala que: “La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, o el organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.847”;

Que, mediante el Decreto N° 247/25, se establece la estructura del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los órganos que lo componen, a la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I del mencionado Decreto;

Que, entre las responsabilidades primarias asignadas a la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos, se encuentra la de “ejercer las misiones y funciones atinentes a la autoridad de aplicación de la ley número 5.847”;

Que, conforme el marco legal, ha operado la condición establecida en el artículo 3° del Anexo del Decreto N° 178/19, habiendo la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos, remplazado a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.847;

Que, el artículo 10 del Anexo del Decreto referido precedentemente determina que: “La Autoridad de Aplicación es la autoridad competente para impedir el acceso y/o permanencia a los predios en los cuales se desarrollen eventos (...) y establece las causales que autorizan la aplicación del impedimento de acceso administrativo y las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de ser alcanzadas por la medida, así como también el lapso de cumplimiento, el que no podrá ser menor a tres (3) meses y no mayor a cuarenta y ocho (48) meses, además del tratamiento que le será otorgado a la persona reincidente”;

Que, así las cosas, a través del informe N° IF-2025-42312672-GCABA-SSSEEMD (Informe Integrador remitido por la Policía de la Ciudad), obrante en las actuaciones de referencia, se tomó conocimiento que, con motivo del evento futbolístico disputado entre los equipos CLUB ATLETICO HURACAN vs CORPORACION DEPORTIVA ONCE CALDAS, en el estadio “Tomás Adolfo Ducó ” del Club primero mencionado, con fecha 19 de agosto de 2025, personal policial de la Dirección Prevención en Eventos Masivos perteneciente a la Superintendencia de Operaciones de la Policía de la Ciudad, División Investigaciones de Conductas Contravencionales, labró Acta por Por infracción al artículo 125 del Código Contravencional de la CABA (Banderas) a: CASTAÑEDA HERNANDEZ, RICAR DAVID (DNI N°: BG214877-EXT); GALVEZ MONTOYA, SERGIO (DNI N°: 1053844311-EXT); GALLEGO LADINO, LUIS MIGUEL (DNI N°: AV855631-EXT); LEURO GIRALDO, JUAN SEBASTIÁN (DNI N°: 95801440); DUQUE CASTRO, SANTIAGO (DNI N°: 95644315); Por infracción al artículo 116 del Código Contravencional de la CABA (Provocar a la parcialidad contraria) & al artículo 125 del Código Contravencional de la CABA (Banderas) a: GUTIERREZ BERMUDEZ, GUSTAVO ADOLFO (DNI N°: CC75107836-EXT); Por infracción al artículo 123 del Código Contravencional de la CABA (Ingresar o consumir bebidas alcohólicas) a: LOPEZ GUTIERREZ, THOMAS (DNI N°: 1054859344-EXT); Por infracción al artículo 110 del Código Contravencional de la CABA (Ingresar sin entrada, autorización o invitación) a: ESQUIVEL, FIDEL ERNESTO (DNI N°: 32674505), oportunamente elevando las actuaciones sumariales a la Fiscalía en turno;

Que, en este contexto se concluye que las personas mencionadas han sido imputadas por la comisión de conductas en conflicto con el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por ende contrarias al objetivo y fines de la Ley N° 5.847 y el Decreto Reglamentario N° 178/19;

Que, posteriormente y conforme lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 5.847, la Policía de la Ciudad procedió a ingresar a las personas individualizadas en el párrafo anterior, a la BASE DE ANTECEDENTES SOBRE VIOLENCIA EN EVENTOS FUTBOLISTICOS DE LA CABA, según surge de la planilla agregada al expediente, por lo cual se incorporan al presente acto administrativo;

Que, según lo oportunamente informado por la División Investigaciones de Conductas Contravencionales, se registran las siguientes reiterancias: por lo cual corresponde aplicar a los nombrados, el plazo previsto para el reiterante;

Que, las medidas a aplicarse sobre las personas individualizadas, son de carácter preventivo, contemplando la Ley N° 5.847 que para su dictado basta la existencia de "razonables pautas objetivas", que hagan presumir que puedan alterar el orden en el marco de un evento futbolístico, extremo que se verifica en el caso;

Que, mediante el Decreto N° 173/25, se designaron los funcionarios jerárquicos del Ministerio de Seguridad;

Que, en función de lo expuesto, dados los antecedentes obrantes en los actuados y las intervenciones de las áreas con competencia en la materia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 5.847, y los Decretos Nros. 178/19, 247/25 y 173/25,

**EL SUBSECRETARIO
DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS Y DEPORTIVOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aplicar el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos comprendidos en el Artículo 2° de la Ley N° 5.847 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y/o a los perímetros de seguridad de los mismos por un plazo de TRES (3) MESES a: ESQUIVEL, FIDEL ERNESTO (DNI N°: 32674505); DOCE (12) MESES a: CASTAÑEDA HERNANDEZ, RICAR DAVID (DNI N°: BG214877-EXT); GALVEZ MONTOYA, SERGIO (DNI N°: 1053844311-EXT); GALLEG0 LADINO, LUIS MIGUEL (DNI N°: AV855631-EXT); GUTIERREZ BERMUDEZ, GUSTAVO ADOLFO (DNI N°: CC75107836-EXT); LOPEZ GUTIERREZ, THOMAS (DNI N°: 1054859344-EXT); LEURO GIRALDO, JUAN SEBASTIÁN (DNI N°: 95801440); DUQUE CASTRO, SANTIAGO (DNI N°: 95644315).

Artículo 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados, al CLUB ATLETICO HURACAN a los fines de ejercer el derecho del artículo 10° "in fine" de la Ley N° 5.847 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y a la Asociación del Fútbol Argentino.-

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, al Comité de Seguridad en el Fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Deportivos. Cumplido, archívese. **Castrilli**

RESOLUCIÓN N.º 160/SSSEEMD/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 5.847 (texto consolidado según Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 178/19, 247/25 y 173/25, el Expediente N° EX-2025-42314843- -GCABA-SSSEEMD y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en Visto tramita la aplicación del impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos, en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos, a: ABANZINI, ANDRES OSCAR (DNI N°: 29694311); ACCENTINI, RODRIGO (DNI N°: 40667044); ALLENDE, JUAN FRANCISCO (DNI N°: 31576686); ARGANARAZ, OMAR FEDERICO (DNI N°: 27114112); AVENDAÑO, PABLO GASTON (DNI N°: 26891537); AYALA, RICARDO FRANCISCO (DNI N°: 16803463); BARRIENTOS, AXEL EZEQUIEL (DNI N°: 38360566); BENITEZ, EMILIANO JESUS (DNI N°: 40746425); BOGADO, MATIAS NICOLAS (DNI N°: 40349971); ESCUDERO, NICOLAS AYRTON (DNI N°: 38960660); FLORES, LUCAS JOSÉ ANTONIO (DNI N°: 43169266); FLORES, ARIEL GUSTAVO (DNI N°: 39039488); FRAGA, PABLO MANUEL (DNI N°: 16178666); IBARRA, MATIAS ADRIAN (DNI N°: 26251147); JAUREGUI BOADO, RODRIGO OMAR (DNI N°: 36215571); LEMOS, MARCOS KEVIN THOMAS (DNI N°: 38659243); LUNA, DAMIAN ESTEBAN (DNI N°: 40883629); MALNATTI, CHRISTIAN FERNANDO (DNI N°: 26106440); MARTINEZ, DANIEL SEGUNDO (DNI N°: 14677917); MORALES, FABIAN LUCAS EMILIO (DNI N°: 41388331); PAREJA, NAHUEL JAVIER ALEJANDRO (DNI N°: 42114350); REQUENA, AGUSTIN EZEQUIEL (DNI N°: 41913312); RICARTE, GASTÓN EZEQUIEL (DNI N°: 37142658); SALGUERO ROJAS, MIGUEL (DNI N°: 38071678); SANCHÁ, RAMÓN (DNI N°: 33990808); VALLESPÍR, CLAUDIO BENIGNO (DNI N°: 27372133); VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL (DNI N°: 30905786); VERA, GUILLERMO DANIEL (DNI N°: 23829084); ZARATE, GABRIEL MAXIMILIANO (DNI N°: 34754397); BEJARANO, ALEJANDRO DAVID (DNI N°: 35617874); GOMEZ, FABRICIO EZEQUIEL (DNI N°: 37661075); BLANCO, RICARDO DANIEL FERNANDO (DNI N°: 28783018); MARTINEZ, CARLOS ABEL (DNI N°: 26562173); IBARRA, EDUARDO FABIÁN (DNI N°: 31640408); BENAVIDEZ, ALAN HUMBERTO (DNI N°: 41390436); SENDRA, JORGE LEANDRO (DNI N°: 28833005); BECERRO, ALDO DANIEL (DNI N°: 33914868); FARIAS, ENZO ELIAN (DNI N°: 46113007); ESPINOZA, MIGUEL ALEJANDRO (DNI N°: 44759976); LEGUIZAMON, JOSE LUIS (DNI N°: 24696450); GONZALEZ, EDUARDO DANIEL (DNI N°: 26007447); PADILLA, BRIAN EZEQUIEL (DNI N°: 37755399); ABALLAY, DAVID NICOLAS (DNI N°: 41705824); GIMENEZ, JOSE SANTIAGO (DNI N°: 21875905); MAIDANA, KEVIN ARIEL (DNI N°: 46288076); ARAMBURU, RAUL IGNACIO (DNI N°: 28306414); ORANGES, MARTIN MIGUEL (DNI N°: 26405683); CANTERO TROCHE, JUAN GONZALO (DNI N°: 36949182); MOLINA, ADRIAN ADOLFO (DNI N°: 42096249); IBAÑEZ, EZEQUIEL JACINTO (DNI N°: 34954829); ORTEGA, JUAN RAMON (DNI N°: 21842913); MALDONADO, DIEGO ARMANDO (DNI N°: 42396670); TITO SOSA, JOSE LUIS (DNI N°: 35872218); JUAREZ, LAUTARO NICOLAS (DNI N°: 44338872); AMARILLA, LEONARDO ALBERTO (DNI N°: 34210912); RAMIREZ, SERGIO DAVID (DNI N°: 43646007);

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

RODRIGUEZ, RAMON ANTONIO (DNI N°: 12166604); KOLB, CARLOS AGUSTÍN (DNI N°: 38006901); LOZA, FABIO DANIEL (DNI N°: 30922124); BENITEZ, ALFREDO MATIAS (DNI N°: 30927823); GONZALEZ, MATIAS (DNI N°: 37021002); CHAZARRETA, KYARA AYMARA NICOLE (DNI N°: 48161671); ROJAS, WASHINGTON GABRIEL (DNI N°: 27479028); VILLARREAL, MARIO ALBERTO (DNI N°: 27944227); CRISTALDO, KEVIN ALEXIS (DNI N°: 40079275); FRIAS, FACUNDO EZEQUIEL (DNI N°: 33789282); MANSILLA, FLAVIO EZEQUIEL (DNI N°: 32526893); DE ARMAS, DYLAN EZEQUIEL (DNI N°: 46580258); BARRAZA, TOBIAS URIEL (DNI N°: 49589311).

Que, la Ley N° 5.847 establece las bases jurídicas e institucionales correspondientes al “Régimen Integral para Eventos Futbolísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, entre las cuales se encuentra la de preservar la integridad física y patrimonial de las personas, en ocasión de realizarse eventos futbolísticos, antes, durante y luego de los mismos, y en el traslado de las parcialidades y delegaciones. Asimismo, establece las previsiones de seguridad que permitan conjurar el accionar violento en el marco de la realización de eventos futbolísticos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2° de la misma Ley establece como ámbito de aplicación todos los eventos futbolísticos que se encuentren organizados por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL o CFS) y/u otras entidades o confederaciones asociadas o afiliadas, así como en todo otro evento futbolístico que el Comité de Seguridad en el Fútbol considere oportuno intervenir;

Que, particularmente, el artículo 10 de la referida Ley estipula que: “(...) La autoridad competente, en uso de facultades preventivas, y en ocasión del evento, deberá impedir el acceso a los predios y la permanencia en los mismos de las personas de las que por razonables pautas objetivas, se presuma que puedan alterar el orden en el marco de un evento futbolístico (...)”;

Que, por otro lado, cabe destacar que el artículo 3° del Anexo del Decreto N° 178/19, reglamentario de la Ley N° 5.847, señala que: “La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, o el organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.847”;

Que, mediante el Decreto N° 247/25, se establece la estructura del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los órganos que lo componen, a la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I del mencionado Decreto;

Que, entre las responsabilidades primarias asignadas a la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos, se encuentra la de “ejercer las misiones y funciones atinentes a la autoridad de aplicación de la ley número 5.847”;

Que, conforme el marco legal, ha operado la condición establecida en el artículo 3° del Anexo del Decreto N° 178/19, habiendo la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos, remplazado a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.847;

Que, el artículo 10 del Anexo del Decreto referido precedentemente determina que: “La Autoridad de Aplicación es la autoridad competente para impedir el acceso y/o permanencia a los predios en los cuales se desarrollen eventos (...) y establece las causales que autorizan la aplicación del impedimento de acceso administrativo y las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de ser alcanzadas por la medida, así como también el lapso de cumplimiento, el que no podrá ser menor a tres (3) meses y no mayor a cuarenta y ocho (48) meses, además del tratamiento que le será otorgado a la persona reincidente”;

Que, así las cosas, a través del informe N° IF-2025-42312672-GCABA-SSSEEMD (Informe Integrador remitido por la Policía de la Ciudad), obrante en las actuaciones de referencia, se tomó conocimiento que, con motivo del evento futbolístico disputado entre los equipos CLUB ATLETICO RIVER PLATE vs CLUB LIBERTAD, en el estadio "Mas Monumental" del Club primero mencionado, con fecha 21 de agosto de 2025, personal policial de la Dirección Prevención en Eventos Masivos perteneciente a la Superintendencia de Operaciones de la Policía de la Ciudad, División Investigaciones de Conductas Contravencionales, labró Acta por Por infracción al artículo 119 del Código Contravencional de la CABA (Incitar al desorden) a: ABANZINI, ANDRES OSCAR (DNI N°: 29694311); ALLENDE, JUAN FRANCISCO (DNI N°: 31576686); AVENDAÑO, PABLO GASTON (DNI N°: 26891537); ESCUDERO, NICOLAS AYRTON (DNI N°: 38960660); JAUREGUI BOADO, RODRIGO OMAR (DNI N°: 36215571); LEMOS, MARCOS KEVIN THOMAS (DNI N°: 38659243); LUNA, DAMIAN ESTEBAN (DNI N°: 40883629); REQUENA, AGUSTIN EZEQUIEL (DNI N°: 41913312); VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL (DNI N°: 30905786); ZARATE, GABRIEL MAXIMILIANO (DNI N°: 34754397); Por infracción al artículo 122 del Código Contravencional de la CABA (Suministrar o guardar bebidas alcohólicas) a: ACCENTINI, RODRIGO (DNI N°: 40667044); AYALA, RICARDO FRANCISCO (DNI N°: 16803463); BARRIENTOS, AXEL EZEQUIEL (DNI N°: 38360566); BENITEZ, EMILIANO JESUS (DNI N°: 40746425); FRAGA, PABLO MANUEL (DNI N°: 16178666); IBARRA, MATIAS ADRIAN (DNI N°: 26251147); MALNATTI, CHRISTIAN FERNANDO (DNI N°: 26106440); MARTINEZ, DANIEL SEGUNDO (DNI N°: 14677917); VALLESPER, CLAUDIO BENIGNO (DNI N°: 27372133); VERA, GUILLERMO DANIEL (DNI N°: 23829084); Por infracción al artículo 102 del Código Contravencional de la CABA (Actividades lucrativas sin habilitación) a: ARGANARAZ, OMAR FEDERICO (DNI N°: 27114112); FLORES, LUCAS JOSÉ ANTONIO (DNI N°: 43169266); FLORES, ARIEL GUSTAVO (DNI N°: 39039488); PAREJA, NAHUEL JAVIER ALEJANDRO (DNI N°: 42114350); Por infracción al artículo 113 del Código Contravencional de la CABA (acceder a lugares distintos según entrada o autorización) & al artículo 119 del Código Contravencional de la CABA (Incitar al desorden) a: BOGADO, MATIAS NICOLAS (DNI N°: 40349971); Por infracción al artículo 107 del Código Contravencional de la CABA (Perturbar filas, ingreso o no respetar vallado) a: MORALES, FABIAN LUCAS EMILIO (DNI N°: 41388331); Por infracción a la Ley N° 23.737 artículo 14 párrafo segundo (Tenencia estupefacientes para uso personal) & al artículo 107 del Código Contravencional de la CABA (Perturbar filas, ingreso o no respetar vallado) a: RICARTE, GASTÓN EZEQUIEL (DNI N°: 37142658); SANCHI, RAMÓN (DNI N°: 33990808); Por infracción al artículo 119 del Código Contravencional de la CABA (Incitar al desorden) & al artículo 107 del Código Contravencional de la CABA (Perturbar filas, ingreso o no respetar vallado) a: SALGUERO ROJAS, MIGUEL (DNI N°: 38071678); Por infracción al artículo 91 del Código Contravencional de la CABA (Prestar servicios de estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización legal) a: BEJARANO, ALEJANDRO DAVID (DNI N°: 35617874); GOMEZ, FABRICIO EZEQUIEL (DNI N°: 37661075); BLANCO, RICARDO DANIEL FERNANDO (DNI N°: 28783018); MARTINEZ, CARLOS

ABEL (DNI N°: 26562173); IBARRA, EDUARDO FABIÁN (DNI N°: 31640408); BENAVIDEZ, ALAN HUMBERTO (DNI N°: 41390436); SENDRA, JORGE LEANDRO (DNI N°: 28833005); BECERRO, ALDO DANIEL (DNI N°: 33914868); FARIAS, ENZO ELIAN (DNI N°: 46113007); ESPINOZA, MIGUEL ALEJANDRO (DNI N°: 44759976); LEGUIZAMON, JOSE LUIS (DNI N°: 24696450); GONZALEZ, EDUARDO DANIEL (DNI N°: 26007447); PADILLA, BRIAN EZEQUIEL (DNI N°: 37755399); ABALLAY, DAVID NICOLAS (DNI N°: 41705824); GIMENEZ, JOSE SANTIAGO (DNI N°: 21875905); MAIDANA, KEVIN ARIEL (DNI N°: 46288076); ARAMBURU, RAUL IGNACIO (DNI N°: 28306414); ORANGES, MARTIN MIGUEL (DNI N°: 26405683); CANTERO TROCHE, JUAN GONZALO (DNI N°: 36949182); MOLINA, ADRIAN ADOLFO (DNI N°: 42096249); IBAÑEZ, EZEQUIEL JACINTO (DNI N°: 34954829); ORTEGA, JUAN RAMON (DNI N°: 21842913); MALDONADO, DIEGO ARMANDO (DNI N°: 42396670); TITO SOSA, JOSE LUIS (DNI N°: 35872218); JUAREZ, LAUTARO NICOLAS (DNI N°: 44338872); AMARILLA, LEONARDO ALBERTO (DNI N°: 34210912); RAMIREZ, SERGIO DAVID (DNI N°: 43646007); RODRIGUEZ, RAMON ANTONIO (DNI N°: 12166604); KOLB, CARLOS AGUSTÍN (DNI N°: 38006901); LOZA, FABIO DANIEL (DNI N°: 30922124); BENITEZ, ALFREDO MATIAS (DNI N°: 30927823); GONZALEZ, MATIAS (DNI N°: 37021002); CHAZARRETA, KYARA AYMARA NICOLE (DNI N°: 48161671); ROJAS, WASHINGTON GABRIEL (DNI N°: 27479028); VILLARREAL, MARIO ALBERTO (DNI N°: 27944227); CRISTALDO, KEVIN ALEXIS (DNI N°: 40079275); FRIAS, FACUNDO EZEQUIEL (DNI N°: 33789282); MANSILLA, FLAVIO EZEQUIEL (DNI N°: 32526893); DE ARMAS, DYLAN EZEQUIEL (DNI N°: 46580258); BARRAZA, TOBIAS URIEL (DNI N°: 49589311), oportunamente elevando las actuaciones sumariales a la Fiscalía en turno; Que, en este contexto se concluye que las personas mencionadas han sido imputadas por la comisión de conductas en conflicto con el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por ende contrarias al objetivo y fines de la Ley N° 5.847 y el Decreto Reglamentario N° 178/19;

Que, posteriormente y conforme lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 5.847, la Policía de la Ciudad procedió a ingresar a las personas individualizadas en el párrafo anterior, a la BASE DE ANTECEDENTES SOBRE VIOLENCIA EN EVENTOS FUTBOLISTICOS DE LA CABA, según surge de la planilla agregada al expediente, por lo cual se incorporan al presente acto administrativo;

Que, según lo oportunamente informado por la División Investigaciones de Conductas Contravencionales, se registran las siguientes reiterancias: Bogado, Matías Nicolás - D.N.I.40.349.971 evento CLUB ATLETICO RIVER PLATE vs CLUBE ATLETICO MINEIRO con fecha 29/10/2024, por infracción a artículo 110 del Código Contravencional de la CABA (Ingresar sin entrada o invitación); FLORES Lucas José Antonio, DNI 43.169.266 eventos CLUB ATLETICO HURACAN vs CLUB ATLETICO BELGRANO (CBA), CLUB ATLETICO RIVER PLATE vs NEWELLS OLD BOYS, ARGENTINA vs CHILE, SELECCION ARGENTINA vs SELECCION DE BRASIL con fechas 18/08/2024, 25/08/2024, 05/09/2024, 25/3/2025 según corresponda, por infracción a artículo 99 y 110 del Código Contravencional de la CABA (Usar indebidamente el espacio público/Ingresar sin entrada, autorización o invitación), artículo 102 y 110 del Código Contravencional de la CABA (Actividades lucrativas sin habilitación/Ingresar sin entrada o invitación), artículo 110 del Código Contravencional de la CABA (Ingresar sin entrada o invitación), artículo 107 del Código Contravencional de la CABA (Perturbar filas, ingreso o no respetar vallado) & al artículo 110 del Código

Contravencional de la CABA (Ingresar sin entrada, autorización o invitación); FLORES ARIEL GUSTAVO (DNI N°: 39.039.488) eventos CLUB ATLETICO RIVER PLATE vs NEWELLS OLD BOYS, ARGENTINA vs CHILE, CLUB ATLETICO HURACAN vs CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO con fechas 25/08/2024, 05/09/2024, 23/2/2025 según corresponda, por infracción a artículo 102 y 110 del Código Contravencional de la CABA (Actividades lucrativas sin habilitación/Ingresar sin entrada o invitación), artículo 110 del Código Contravencional de la CABA (Ingresar sin entrada o invitación), artículo 110 del Código Contravencional de la CABA (Ingresar sin entrada o invitación); Kevin Thomas LEMOS MARCOS (D.N.I. 38.659.243) evento CLUB ATLETICO RIVER PLATE vs CLUB ATLETICO HURACAN con fecha 10/08/2024, por infracción a artículo 110 y 119 del Código Contravencional de la CABA (Ingresar sin entrada, autorización o invitación/Incitar al desorden); PAREJA, Nahuel Javier Alejandro (DNI N°: 42114350) evento SELECCION ARGENTINA vs SELECCION DE BRASIL con fecha 25/3/2025, por infracción a artículo 107 del Código Contravencional de la CABA (Perturbar filas, ingreso o no respetar vallado); BEJARANO, Alejandro David (DNI N°: 35617874) evento SELECCION ARGENTINA vs SELECCION DE BRASIL con fecha 25/3/2025, por infracción a artículo 91 del Código Contravencional de la CABA (Prestar servicios de estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización legal); ABALLAY DAVID NICOLAS (DNI N°: 41705824) evento CLUB ATLETICO RIVER PLATE vs SELECCIÓN DE FUTBOL DE MEXICO con fecha 21/1/2025, por infracción a artículo 92 del Código Contravencional de la CABA (Prestar servicios de estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización legal en grandes parques o en oportunidad de eventos masivo); CANTERO TROCHE, Juan Gonzalo (DNI N°: 36949182) evento CLUB ATLETICO CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS vs CLUBALIANZA LIMA con fecha 25/2/2025, por infracción a artículo 91 del Código Contravencional de la CABA (Prestar servicios de estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización legal); MOLINA ADRIAN ADOLFO (DNI N°: 42096249) evento CLUB ATLETICO HURACAN vs CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO con fecha 23/2/2025, por infracción a artículo 92 del Código Contravencional de la CABA (Prestar servicios de estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización legal en grandes parques o en oportunidad de eventos masivo); ROJAS, Washington Gabriel (DNI N°: 27479028) evento SELECCION ARGENTINA vs SELECCION ARGENTINA SUB 20 con fecha 22/3/2025, por infracción a artículo 91 del Código Contravencional de la CABA (Prestar servicios de estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización legal); MANSILLA, Flavio Ezequiel (DNI N°: 32526893) evento SELECCION ARGENTINA vs SELECCION DE BRASIL con fecha 25/3/2025, por infracción a artículo 91 del Código Contravencional de la CABA (Prestar servicios de estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización legal); BARRAZA TOBIAS URIEL (DNI N°: 49589311) evento CLUB ATLETICO RIVER PLATE vs SELECCIÓN DE FUTBOL DE MEXICO con fecha 21/1/2025, por infracción a artículo 92 del Código Contravencional de la CABA (Prestar servicios de estacionamiento, cuidado de coches o limpieza de vidrios sin autorización legal en grandes parques o en oportunidad de eventos masivo) por lo cual corresponde aplicar a los nombrados, el plazo previsto para el reiterante;

Que, las medidas a aplicarse sobre las personas individualizadas, son de carácter preventivo, contemplando la Ley N° 5.847 que para su dictado basta la existencia de "razonables pautas objetivas", que hagan presumir que puedan alterar el orden en el marco de un evento futbolístico, extremo que se verifica en el caso;

Que, mediante el Decreto N° 173/25, se designaron los funcionarios jerárquicos del Ministerio de Seguridad;

Que, en función de lo expuesto, dados los antecedentes obrantes en los actuados y las intervenciones de las áreas con competencia en la materia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 5.847, y los Decretos Nros. 178/19, 247/25 y 173/25,

**EL SUBSECRETARIO
DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS Y DEPORTIVOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aplicar el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos comprendidos en el Artículo 2° de la Ley N° 5.847 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y/o a los perímetros de seguridad de los mismos por un plazo de DOCE (12) MESES a: ABANZINI, ANDRES OSCAR (DNI N°: 29694311); ACCENTINI, RODRIGO (DNI N°: 40667044); ALLENDE, JUAN FRANCISCO (DNI N°: 31576686); ARGANARAZ, OMAR FEDERICO (DNI N°: 27114112); AVENDAÑO, PABLO GASTON (DNI N°: 26891537); AYALA, RICARDO FRANCISCO (DNI N°: 16803463); BARRIENTOS, AXEL EZEQUIEL (DNI N°: 38360566); BENITEZ, EMILIANO JESUS (DNI N°: 40746425); ESCUDERO, NICOLAS AYRTON (DNI N°: 38960660); FRAGA, PABLO MANUEL (DNI N°: 16178666); IBARRA, MATIAS ADRIAN (DNI N°: 26251147); JAUREGUI BOADO, RODRIGO OMAR (DNI N°: 36215571); LUNA, DAMIAN ESTEBAN (DNI N°: 40883629); MALNATTI, CHRISTIAN FERNANDO (DNI N°: 26106440); MARTINEZ, DANIEL SEGUNDO (DNI N°: 14677917); MORALES, FABIAN LUCAS EMILIO (DNI N°: 41388331); REQUENA, AGUSTIN EZEQUIEL (DNI N°: 41913312); RICARTE, GASTÓN EZEQUIEL (DNI N°: 37142658); SALGUERO ROJAS, MIGUEL (DNI N°: 38071678); SANCHÁ, RAMÓN (DNI N°: 33990808); VALLESPÍR, CLAUDIO BENIGNO (DNI N°: 27372133); VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL (DNI N°: 30905786); VERA, GUILLERMO DANIEL (DNI N°: 23829084); ZARATE, GABRIEL MAXIMILIANO (DNI N°: 34754397); GOMEZ, FABRICIO EZEQUIEL (DNI N°: 37661075); BLANCO, RICARDO DANIEL FERNANDO (DNI N°: 28783018); MARTINEZ, CARLOS ABEL (DNI N°: 26562173); IBARRA, EDUARDO FABIÁN (DNI N°: 31640408); BENAVIDEZ, ALAN HUMBERTO (DNI N°: 41390436); SENDRA, JORGE LEANDRO (DNI N°: 28833005); BECERRO, ALDO DANIEL (DNI N°: 33914868); FARIAS, ENZO ELIAN (DNI N°: 46113007); ESPINOZA, MIGUEL ALEJANDRO (DNI N°: 44759976); LEGUIZAMON, JOSE LUIS (DNI N°: 24696450); GONZALEZ, EDUARDO DANIEL (DNI N°: 26007447); PADILLA, BRIAN EZEQUIEL (DNI N°: 37755399); GIMENEZ, JOSE SANTIAGO (DNI N°: 21875905); MAIDANA, KEVIN ARIEL (DNI N°: 46288076); ARAMBURU, RAUL IGNACIO (DNI N°: 28306414); ORANGES, MARTIN MIGUEL (DNI N°: 26405683); IBAÑEZ, EZEQUIEL JACINTO (DNI N°: 34954829); ORTEGA, JUAN RAMON (DNI N°: 21842913); MALDONADO, DIEGO ARMANDO (DNI N°: 42396670); TITO SOSA, JOSE LUIS (DNI N°: 35872218); JUAREZ, LAUTARO NICOLAS (DNI N°: 44338872); AMARILLA, LEONARDO ALBERTO (DNI N°: 34210912); RAMIREZ, SERGIO DAVID (DNI N°: 43646007); RODRIGUEZ, RAMON ANTONIO (DNI N°: 12166604); KOLB, CARLOS AGUSTÍN (DNI N°: 38006901);

LOZA, FABIO DANIEL (DNI N°: 30922124); BENITEZ, ALFREDO MATIAS (DNI N°: 30927823); GONZALEZ, MATIAS (DNI N°: 37021002); CHAZARRETA, KYARA AYMARA NICOLE (DNI N°: 48161671); VILLARREAL, MARIO ALBERTO (DNI N°: 27944227); CRISTALDO, KEVIN ALEXIS (DNI N°: 40079275); FRIAS, FACUNDO EZEQUIEL (DNI N°: 3789282); DE ARMAS, DYLAN EZEQUIEL (DNI N°: 46580258); VEINTICUATRO (24) MESES a: LEMOS, MARCOS KEVIN THOMAS (DNI N°: 38659243); PAREJA, NAHUEL JAVIER ALEJANDRO (DNI N°: 42114350); BEJARANO, ALEJANDRO DAVID (DNI N°: 35617874); ABALLAY, DAVID NICOLAS (DNI N°: 41705824); CANTERO TROCHE, JUAN GONZALO (DNI N°: 36949182); MOLINA, ADRIAN ADOLFO (DNI N°: 42096249); ROJAS, WASHINGTON GABRIEL (DNI N°: 27479028); MANSILLA, FLAVIO EZEQUIEL (DNI N°: 32526893); BARRAZA, TOBIAS URIEL (DNI N°: 49589311); CUARENTA Y OCHO (48) MESES a: BOGADO, MATIAS NICOLAS (DNI N°: 40349971); FLORES, LUCAS JOSÉ ANTONIO (DNI N°: 43169266); FLORES, ARIEL GUSTAVO (DNI N°: 39039488).

Artículo 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados, al CLUB ATLETICO RIVER PLATE a los fines de ejercer el derecho del artículo 10° "in fine" de la Ley N° 5.847 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y a la Asociación del Fútbol Argentino.-

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, al Comité de Seguridad en el Fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Deportivos. Cumplido, archívese. **Castrilli**

RESOLUCIÓN N.º 161/SSSEEMD/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 5.847 (texto consolidado según Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 178/19, 247/25 y 173/25, el Expediente N° EX-2025-42315276- -GCABA-SSSEEMD y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en Visto tramita la aplicación del impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos, en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos, a: OLIVERA, NEHEMIAS NATANAEL (DNI N°: 37792323); CORBALAN, JUAN CARLOS (DNI N°: 38090108); SOLIS, IAN FRANCO (DNI N°: 41571677).

Que, la Ley N° 5.847 establece las bases jurídicas e institucionales correspondientes al "Régimen Integral para Eventos Futbolísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre las cuales se encuentra la de preservar la integridad física y patrimonial de las personas, en ocasión de realizarse eventos futbolísticos, antes, durante y luego de los mismos, y en el traslado de las parcialidades y delegaciones. Asimismo, establece las previsiones de seguridad que permitan conjurar el accionar violento en el marco de la realización de eventos futbolísticos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, el artículo 2º de la misma Ley establece como ámbito de aplicación todos los eventos futbolísticos que se encuentren organizados por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL o CFS) y/u otras entidades o confederaciones asociadas o afiliadas, así como en todo otro evento futbolístico que el Comité de Seguridad en el Fútbol considere oportuno intervenir;

Que, particularmente, el artículo 10 de la referida Ley estipula que: "(...) La autoridad competente, en uso de facultades preventivas, y en ocasión del evento, deberá impedir el acceso a los predios y la permanencia en los mismos de las personas de las que por razonables pautas objetivas, se presuma que puedan alterar el orden en el marco de un evento futbolístico (...)";

Que, por otro lado, cabe destacar que el artículo 3º del Anexo del Decreto N° 178/19, reglamentario de la Ley N° 5.847, señala que: "La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, o el organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.847";

Que, mediante el Decreto N° 247/25, se establece la estructura del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los órganos que lo componen, a la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I del mencionado Decreto;

Que, entre las responsabilidades primarias asignadas a la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos, se encuentra la de "ejercer las misiones y funciones atinentes a la autoridad de aplicación de la ley número 5.847";

Que, conforme el marco legal, ha operado la condición establecida en el artículo 3º del Anexo del Decreto N° 178/19, habiendo la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos, remplazado a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.847;

Que, el artículo 10 del Anexo del Decreto referido precedentemente determina que: "La Autoridad de Aplicación es la autoridad competente para impedir el acceso y/o permanencia a los predios en los cuales se desarrollen eventos (...) y establece las causales que autorizan la aplicación del impedimento de acceso administrativo y las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de ser alcanzadas por la medida, así como también el lapso de cumplimiento, el que no podrá ser menor a tres (3) meses y no mayor a cuarenta y ocho (48) meses, además del tratamiento que le será otorgado a la persona reincidente";

Que, así las cosas, a través del informe N° IF-2025-42312672-GCABA-SSSEEMD (Informe Integrador remitido por la Policía de la Ciudad), obrante en las actuaciones de referencia, se tomó conocimiento que, con motivo del evento futbolístico disputado entre los equipos CLUB ATLETICO VELEZ SANSFIELD vs FORTALEZA ESPORTE CLUBE, en el estadio "José Amalfitani" del Club primero mencionado, con fecha 19 de agosto de 2025, personal policial de la Dirección Prevención en Eventos Masivos perteneciente a la Superintendencia de Operaciones de la Policía de la Ciudad, División Investigaciones de Conductas Contravencionales, labró Acta por Por infracción al artículo 99 del Código Contravencional de la CABA (Usar indebidamente el espacio público) a: OLIVERA, NEHEMIAS NATANAEL (DNI N°: 37792323); CORBALAN, JUAN CARLOS (DNI N°: 38090108); Por infracción al artículo 110 del Código Contravencional de la CABA (Ingresar sin entrada, autorización o invitación) a: SOLIS, IAN FRANCO (DNI N°: 41571677), oportunamente elevando las actuaciones sumariales a la Fiscalía en turno;

Que, en este contexto se concluye que las personas mencionadas han sido imputadas por la comisión de conductas en conflicto con el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por ende contrarias al objetivo y fines de la Ley N° 5.847 y el Decreto Reglamentario N° 178/19;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que, posteriormente y conforme lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 5.847, la Policía de la Ciudad procedió a ingresar a las personas individualizadas en el párrafo anterior, a la BASE DE ANTECEDENTES SOBRE VIOLENCIA EN EVENTOS FUTBOLISTICOS DE LA CABA, según surge de la planilla agregada al expediente, por lo cual se incorporan al presente acto administrativo;

Que, según lo oportunamente informado por la División Investigaciones de Conductas Contravencionales, se registran las siguientes reiterancias: por lo cual corresponde aplicar a los nombrados, el plazo previsto para el reiterante;

Que, las medidas a aplicarse sobre las personas individualizadas, son de carácter preventivo, contemplando la Ley N° 5.847 que para su dictado basta la existencia de "razonables pautas objetivas", que hagan presumir que puedan alterar el orden en el marco de un evento futbolístico, extremo que se verifica en el caso;

Que, mediante el Decreto N° 173/25, se designaron los funcionarios jerárquicos del Ministerio de Seguridad;

Que, en función de lo expuesto, dados los antecedentes obrantes en los actuados y las intervenciones de las áreas con competencia en la materia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 5.847, y los Decretos Nros. 178/19, 247/25 y 173/25,

**EL SUBSECRETARIO
DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS Y DEPORTIVOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aplicar el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos comprendidos en el Artículo 2° de la Ley N° 5.847 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y/o a los perímetros de seguridad de los mismos por un plazo de TRES (3) MESES a: SOLIS, IAN FRANCO (DNI N°: 41571677); DOCE (12) MESES a: OLIVERA, NEHEMIAS NATANAEL (DNI N°: 37792323); CORBALAN, JUAN CARLOS (DNI N°: 38090108).

Artículo 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados, al CLUB ATLETICO VELEZ SARFIELD a los fines de ejercer el derecho del artículo 10° "in fine" de la Ley N° 5.847 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y a la Asociación del Fútbol Argentino.-

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, al Comité de Seguridad en el Fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Deportivos. Cumplido, archívese. **Castrilli**

RESOLUCIÓN N.º 352/ISSP/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764), las Resoluciones N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, N° 35-GCABA-ISSP/21, N° 257-GCABA-ISSP/24 y N° 71-GCABA-ISSP/25, el Expediente Electrónico N° 42756084-GCABA-DCEISSP/25, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.764) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento; como así también para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y de la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que también tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial. A su vez, tiene la función de capacitar a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también a aquellos que se relacionen con la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el artículo 153 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan cadetes, quienes deberán cursar y aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad que dicta este Instituto Superior. Asimismo, indica que los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y poseen la condición de becarios;

Que mediante la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se constituyó a la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" como el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, a partir de su VII desarrollo, cuyo plan de estudios obra como Anexo integrante de la Resolución Nº 3.237-GCABA-MEDGC/20;

Que a través de la Resolución Nº 257-GCABA-ISSP/24 se aprobó el Reglamento de la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía - Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 1º de dicho cuerpo reglamentario, a través de la Resolución Nº 71-GCABA-ISSP/25 se incorporó como cadete del XIV Curso de Formación Inicial, a la alumna Antonella Camila Ginocchio (DNI 45.926.752);

Que de acuerdo al Informe Gráfico que luce en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la nombrada solicitó su baja voluntaria a este Instituto Superior a partir del día de la fecha. Al respecto, debe mencionarse que no adeuda elementos pertenecientes a esta casa de estudios;

Que por el artículo 101 del mencionado Reglamento se dispone al respecto de las bajas voluntarias que: "El/la cadete que desista de permanecer en el ISSP debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el/la Director/a". A su vez, el artículo 36 del cuerpo reglamentario de referencia erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección Autónoma de Coordinación y Enlace de la Policía de la Ciudad con este Instituto;

Que la Responsable del Departamento de Asuntos Legales de este Instituto intervino en el marco de su competencia emitiendo el correspondiente Dictamen Legal;

Que, de acuerdo a la normativa reseñada y los antecedentes descriptos, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública de Antonella Camila Ginocchio (DNI 45.926.752) a partir del día de la fecha.

Artículo 2º.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano de lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el artículo 153 de la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.764).

Artículo 3º.- Informar a la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de disponer el cese definitivo de la cobertura prestada.

Artículo 4º.- Notificar a la interesada a través de la Dirección Autónoma de Coordinación y Enlace de la Policía de la Ciudad con el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría General Administrativa, al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección Autónoma de Coordinación y Enlace de la Policía de la Ciudad con el Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano, a la Dirección General de Compensaciones y Gestión de Capital Humano y a la Obra Social de Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **López Zavaleta**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1292/MEDGC/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: El Decreto 793/97 y su Resolución reglamentaria 1056-SED-SHYF/99, la Resolución de Firma Conjunta 755-GCABA-MHFGC/25, el Expediente Electrónico 39684706-GCABA-DGECE/25, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 793/97 se aprobó el Régimen de Pasantías Educativas para Alumnos de Escuelas de Educación Especial, reglamentado por la Resolución 1056-SED-SHYF/99;

Que a través del citado Régimen de Pasantías Educativas los/as alumnos/as de Escuelas de Educación Especial, participan de prácticas relacionadas con su educación y formación, tanto en dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como en otros establecimientos educativos dependientes de este Ministerio de Educación;

Que la Resolución 1056-SED/99 establece que, sin perjuicio de la gratuidad de la Pasantía Educativa, los/as alumnos/as participantes, podrán percibir durante el desarrollo de la misma una asignación para contribuir a solventar los gastos escolares y de traslado;

Que de esta manera, por la Resolución de Firma Conjunta 755-GCABA-MHFGC/25, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y este Ministerio, se incrementó el monto para contribuir a solventar gastos escolares y de traslado de los/as alumnos/as participantes del Régimen en cuestión, aprobándose la suma de pesos veinticuatro mil con 00/100 (\$ 24.000,00);

Que la Dirección Educación Especial, ha elevado el listado de alumnos/as participantes del Régimen de Pasantía Educativas de Escuelas de Educación Especial, Anexo I (IF-2025-39687581-GCABA-DGECE) el que comprende a ciento treinta y tres (133), estudiantes en condiciones de percibir las asignaciones correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2025;

Que los/as estudiantes que accedan a las pasantías educativas deberán contar con una serie de conocimientos, competencias y habilidades relativos a la trayectoria educativa transitada, además de cierto grado de autonomía e independencia de los jóvenes/adultos, que les permita un desenvolvimiento funcional en el rol asignado;

Que en base a estos lineamientos, que son definidos por esa área conjuntamente con los establecimientos educativos que conforman la modalidad, se selecciona al alumnado que se encuentra en condiciones de participar en el Sistema de Pasantías Educativas y se confecciona el listado –que en las presentes actuaciones consta como Anexo I (IF-2025-39687581-GCABA-DGECE) de los/as alumnos/as que se encuentran en condiciones de percibir la asignación destinada a solventar los gastos escolares y de traslado, en el marco del Régimen de Pasantía Educativa de Escuelas de Educación Especial;

Que de acuerdo a la Resolución 1056-SED/99 las pasantías tienen una extensión de un año, prorrogable anualmente, luego de la evaluación respectiva que estime beneficiosa su continuidad;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario y oportuno el dictado del acto administrativo por el que se apruebe el listado de los/as alumnos/as que se encuentran en condiciones de percibir la asignación mencionada y el correspondiente pago, de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2025-39687581-GCABA-DGEGE), que forma parte integrante de la presente;

Que la Dirección de Educación Especial, las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Planificación y Administración de Recursos y la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje tomaron intervención en el marco sus competencias;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el listado de los/as alumnos/as que se encuentran en condiciones de percibir la asignación destinada a solventar los gastos escolares y de traslado, en el marco del Régimen de Pasantías Educativas de Escuelas de Educación Especial, aprobado por el Decreto 793/97 y su Resolución reglamentaria 1056-SED/99, de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2025-39687581-GCABA-DGEGE) que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el pago de la asignación a los/as alumnos/as nominados/as en el Anexo I (IF-2025-39687581-GCABA-DGEGE) que por el artículo 1° se aprueba, conforme los montos allí detallados y correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2025, por un importe total de pesos seis millones trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$6.384.000,00).

Artículo 3°.- Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la partida presupuestaria Unidad Ejecutora 7342, Programa 36, Actividad 10000, Partida 5.1.3.55, Fuente de Financiamiento 11, correspondiente al presupuesto en vigencia.

Artículo 4°.- Emitir la orden de pago respectiva la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Débito 26121/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz).

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y de Gestión Administrativa, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal y, Planificación y Administración de Recursos del Ministerio de Educación, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines pertinentes. Cumplido, archivar. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1303/MEDGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nacional 26206 y sus modificatorias, las Leyes 33 y 6684 (textos consolidados por Ley 6764), el Decreto 387/23 y sus modificatorios, la Resolución

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, la Resolución 346/18 del Consejo Federal de Educación, el Dictamen 3081/25 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, el Expediente Electrónico 48585439-GCABA-DGEGP/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 26206 y sus modificatorias establecen que la “validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente”;

Que la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación 183/02, creó la "Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia";

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación 346/18 se aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional 26206;

Que la Ley 33 (texto consolidado por Ley 6764) dispone que todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudios vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada para cada caso;

Que la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por su parte mediante el Decreto 387/23, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación, contemplando a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa y a la Dirección General Educación de Gestión Privada;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa se encuentra la de supervisar el proceso de elaboración y evaluación de los diseños curriculares y planes de estudio;

Que la Dirección General Educación de Gestión Privada tiene entre sus responsabilidades primarias la de administrar, supervisar, coordinar y acompañar el subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación;

Que en este contexto el Instituto Privado “Instituto Inmaculada Concepción” (A-86), presentó para su evaluación y posterior aprobación el plan de estudio de “Especialización Docente de Nivel Superior en Programación, Robótica e Inteligencia Artificial”;

Que la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación mediante el Dictamen 3081/25 de fecha 13 de junio de 2025, aprobó la mencionada propuesta, para dictarla durante un (1) año;

Que de conformidad con la Resolución del Consejo Federal de Educación 346/18, a partir del vencimiento de la fecha de vigencia de dicho Dictamen, el Instituto Privado “Instituto Inmaculada Concepción” (A-86) no podrá matricular nuevos alumnos, sin perjuicio de poder realizar una nueva presentación en la convocatoria del año del vencimiento, ajustándose a los lineamientos emitidos para ese año;

Que en tal sentido corresponde autorizar la implementación del plan de estudio de “Especialización Docente de Nivel Superior en Programación, Robótica e Inteligencia Artificial”, en el “Instituto Inmaculada Concepción” (A-86) por un periodo de un (1) año, hasta el 31 de diciembre de 2026, para la cohorte 2026;

Que la Dirección General Educación de Gestión Privada y la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa intervinieron en el marco de sus respectivas competencias;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la implementación del plan de estudios de “Especialización Docente de Nivel Superior en Programación, Robótica e Inteligencia Artificial” presentada por el Instituto Privado “Instituto Inmaculada Concepción” (A-86), en virtud del Dictamen 3081/25 emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, de conformidad al detalle obrante en el Anexo (IF-2025-37732015-GCABA-DGEGP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar, de conformidad con la normativa vigente, al Instituto Privado: “Instituto Inmaculada Concepción” (A-86) a implementar el plan de estudios aludido en el Artículo 1° de la presente Resolución, por el término de un (1) año, hasta el 31 de diciembre de 2026, para la cohorte 2026, conforme al Dictamen 3081/25 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación.

Artículo 3°.- Dejar constancia que la aprobación realizada por el Artículo 1° de la presente Resolución no implica el financiamiento del mismo por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni lleva implícito el derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, a la Dirección General Asuntos Jurídicos — Subgerencia Operativa Títulos y Legalizaciones—, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pasar a la Dirección General Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archivar. **Miguel**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

RESOLUCIÓN N.º 1304/MEDGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nacional 26206 y sus modificatorias, la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764), el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 1602-GCABA-MEDGC/24 y 261-GCABA-MEDGC/25, el Expediente Electrónico 39458853-GCABA-DGESM/25, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 74 de la Ley Nacional 26206 y sus modificatorias, les corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764) establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que, en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita de este Ministerio, a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa y, bajo su dependencia, a la Dirección General Escuela de Maestros;

Que atento a lo establecido en el mencionado Decreto, le corresponde a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa: "diseñar y promover políticas educativas innovadoras para optimizar las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje y mejorar la calidad educativa"; "evaluar y ofrecer alternativas de capacitación en las distintas temáticas a todos los/as docentes de la Ciudad para contribuir al desarrollo profesional"; y "evaluar y promover acciones de formación docente continua e investigación, proponiendo espacios de especialización y formación sistemática para los/as docentes de la Ciudad";

Que, por su parte, la Dirección General Escuela de Maestros tiene entre sus responsabilidades primarias las de "proponer y promover alternativas de capacitación en distintas temáticas docentes"; "planificar, implementar y monitorear acciones de formación docente continua, proponiendo espacios de especialización y formación sistemática para los/as docentes y directivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "contribuir con la Subsecretaría al desarrollo profesional de los/as docentes, directivos y supervisores, y establecer estrategias de mejora educativa"; y "acompañar, planificar e implementar, conjuntamente con la Subsecretaría y la Gerencia Operativa de Educación Digital, la adquisición, desarrollo y fortalecimiento de competencias digitales docentes, de conformidad con los contenidos y el enfoque del diseño curricular de la jurisdicción";

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por la Resolución 1602-MEDGC/24 se aprobó el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, con el fin de dar respuesta a los desafíos de aprendizaje que deben ser abordados en las áreas de prácticas del lenguaje, matemática y habilidades socioemocionales, en base a la evidencia recabada;

Que, puntualmente, a partir de la implementación del mencionado Plan Estratégico, se busca la mejora de los aprendizajes fundacionales de Lengua y Literatura y Matemática a través de nuevas estrategias, un mayor acompañamiento, mayor tiempo de enseñanza y asistencia sostenida y continua a la escuela en un ambiente que promueva el bienestar socioemocional, la inclusión y la atención a la diversidad, así como impulsar nuevas maneras de enseñar y aprender que faciliten el desarrollo de las capacidades que posibiliten a los/as estudiantes vivir y trabajar en un mundo dinámico, global y cambiante, y fortalecer las tareas pedagógicas y administrativas de las escuelas a través de la incorporación de nuevas funciones y potencialidades que brinda la tecnología;

Que, por su parte, por la Resolución 261-GCABA-MEDGC/25 se aprobaron las líneas prioritarias del Ministerio de Educación, para la valoración de los cursos de capacitación docente 2025-2027;

Que, en este contexto normativo, la Dirección General Escuela de Maestros solicita la aprobación, con carácter de específicos, de los Cursos “Colecciones en Red Cuarto Bimestre 2025”, los cuales serán dictados por dicha Dirección General;

Que la oferta de la Dirección General Escuela de Maestros se corresponde con las prioridades de la política educativa del Ministerio de Educación, en tanto aborda el mejoramiento de las prácticas docentes y responde a las demandas de las escuelas de la Ciudad como a los desafíos que plantea la labor docente en la actualidad;

Que la Dirección General Escuela de Maestros, y su superior, la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa tomaron intervención en el marco de sus respectivas competencias;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó debida intervención en el trámite. Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, con carácter de específicos, los Cursos “Colecciones en Red Cuarto Bimestre 2025”, que dicta la Dirección General Escuela de Maestros, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo (IF-2025-39656665-GCABA-DGESM), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectuar las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Planeamiento e innovación Educativa, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Carrera Docente y Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa Clasificación y Disciplina Docente y al Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente. Cumplido, archivar. **Miguel**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

RESOLUCIÓN N.º 1305/MEDGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nacional 26206 y sus modificatorias, la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764), el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 1602-GCABA-MEDGC/24 y 261-GCABA-MEDGC/25, el Expediente Electrónico 39455588-GCABA-DGESM/25, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 74 de la Ley Nacional 26206 y sus modificatorias, les corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764) establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que, en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita de este Ministerio a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa y, bajo su dependencia, a la Dirección General Escuela de Maestros;

Que atento lo establecido en el mencionado Decreto, le corresponde a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa: "diseñar y promover políticas educativas innovadoras para optimizar las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje y mejorar la calidad educativa"; "evaluar y ofrecer alternativas de capacitación en las distintas temáticas a todos los/as docentes de la Ciudad para contribuir al desarrollo profesional"; y "evaluar y promover acciones de formación docente continua e investigación, proponiendo espacios de especialización y formación sistemática para los/as docentes de la Ciudad";

Que, por su parte, la Dirección General Escuela de Maestros tiene entre sus responsabilidades primarias las de "proponer y promover alternativas de capacitación en distintas temáticas docentes"; "planificar, implementar y monitorear acciones de formación docente continua, proponiendo espacios de especialización y formación sistemática para los/as docentes y directivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "contribuir con la Subsecretaría al desarrollo profesional de los/as docentes, directivos y supervisores, y establecer estrategias de mejora educativa"; y "acompañar, planificar e implementar, conjuntamente con la Subsecretaría y la Gerencia Operativa de Educación Digital, la adquisición, desarrollo y fortalecimiento de competencias digitales docentes, de conformidad con los contenidos y el enfoque del diseño curricular de la jurisdicción";

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por la Resolución 1602-GCABA-MEDGC/24 se aprobó el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, con el fin de dar respuesta a los desafíos de aprendizaje que deben ser abordados en las áreas de prácticas del lenguaje, matemática y habilidades socioemocionales, en base a la evidencia recabada;

Que, puntualmente, a partir de la implementación del mencionado Plan Estratégico, se busca la mejora de los aprendizajes fundacionales de Lengua y Literatura y Matemática a través de nuevas estrategias, un mayor acompañamiento, mayor tiempo de enseñanza y asistencia sostenida y continua a la escuela en un ambiente que promueva el bienestar socioemocional, la inclusión y la atención a la diversidad, así como impulsar nuevas maneras de enseñar y aprender que faciliten el desarrollo de las capacidades que posibiliten a los/as estudiantes vivir y trabajar en un mundo dinámico, global y cambiante, y fortalecer las tareas pedagógicas y administrativas de las escuelas a través de la incorporación de nuevas funciones y potencialidades que brinda la tecnología;

Que, por su parte, por la Resolución 261-GCABA-MEDGC/25 se aprobaron las líneas prioritarias del Ministerio de Educación, para la valoración de los cursos de capacitación docente 2025-2027;

Que, en este contexto normativo, la Dirección General Escuela de Maestros solicita la aprobación, con carácter de específicos, de los Cursos “Oferta Abierta Cuarto Bimestre 2025”, los cuales serán dictados por dicha Dirección General;

Que la oferta de la Dirección General Escuela de Maestros se corresponde con las prioridades de la política educativa del Ministerio de Educación, en tanto aborda el mejoramiento de las prácticas docentes, toda vez que responden a las demandas de las escuelas de la Ciudad como a los desafíos que plantea la labor docente en la actualidad;

Que la Dirección General Escuela de Maestros, y su superior, la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa tomaron intervención en el marco de sus respectivas competencias;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó debida intervención en el trámite. Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, con carácter de específicos, los Cursos “Oferta Abierta Cuarto Bimestre 2025”, que dicta la Dirección General Escuela de Maestros, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo (IF-2025-39656761-GCABA-DGESM), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectuar las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Planeamiento e innovación Educativa, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Carrera Docente y Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa Clasificación y Disciplina Docente y al Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente. Cumplido, archivar. **Miguel**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

RESOLUCIÓN N.º 1318/MEDGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ordenanza 40593 (texto consolidado por Ley 6764), la Resolución 140-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico 42579148-GCABA-DGPARE/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 140-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales para el corriente año de los establecimientos dependientes de la Dirección Educación Artística;

Que, con posterioridad a ello, se solicitó modificar las Plantas Orgánico Funcionales de diversos establecimientos dependientes de la citada Dirección;

Que la propuesta cuenta con la afectación presupuestaria correspondiente;

Que dicho requerimiento fue avalado por la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje;

Que las Direcciones Generales Sistema de Formación Docente, Carrera Docente, Personal Docente y No Docente, y la Gerencia Operativa Presupuesto y Finanzas tomaron intervención en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en consecuencia, corresponde modificar las Resoluciones mencionadas;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó debida intervención en el trámite.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectificar parcialmente la Resolución 140-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias, modificándose las Plantas Orgánico Funcionales para el año 2025 de los establecimientos dependientes de la Dirección Educación Artística, dependiente de la Dirección General Sistema de Formación Docente, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo (IF-2025-42592684-GCABA-DGSFD), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Determinar que el gasto que demande la presente será afectado a la Jurisdicción 55 - Inciso 1 -Partida Principal 1.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectuar las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Gestión Administrativa, a las Direcciones Generales Sistema de Formación Docente y Planificación y Administración de Recursos, a la Dirección Educación Artística y a las Gerencias Operativas Recursos Humanos Docentes, y Presupuesto y Finanzas.

Cumplido, archivar. **Miguel**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

RESOLUCIÓN N.º 1319/MEDGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ordenanza 40593 (texto consolidado por Ley 6764), la Resolución 138-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico 42578940-GCABA-DGPARE/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 138-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos dependientes de la Dirección Educación Media para el corriente año;
Que, con posterioridad a ello, se solicitó modificar las Plantas Orgánico Funcionales de diversos establecimientos dependientes de la citada Dirección;
Que la propuesta cuenta con la afectación presupuestaria correspondiente;
Que dicho requerimiento fue avalado por la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje;
Que las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Carrera Docente, Personal Docente y No Docente, y la Gerencia Operativa Presupuesto y Finanzas tomaron intervención en el marco de sus respectivas competencias;
Que, en consecuencia, corresponde modificar las Resoluciones mencionadas;
Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó debida intervención en el trámite.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectificar parcialmente la Resolución 138-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias, modificándose las Plantas Orgánico Funcionales para el año 2025 de los establecimientos dependientes de la Dirección Educación Media, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo (IF-2025-42584504-GCABA-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Determinar que el gasto que demande la presente será afectado a la Jurisdicción 55 - Inciso 1 -Partida Principal 1.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectuar las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Gestión Administrativa, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal y Planificación y Administración de Recursos, a la Dirección Educación Media y a las Gerencias Operativas Recursos Humanos Docentes y Presupuesto y Finanzas.
Cumplido, archivar. **Miguel**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

RESOLUCIÓN N.º 1320/MEDGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ordenanza 40593 (texto consolidado por Ley 6764), la Resolución 141-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico 42579394-GCABA-DGPARE/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 141-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales para el corriente año de los establecimientos dependientes de la Dirección Educación Técnica;
Que, con posterioridad, se solicita modificar las Plantas Orgánico Funcionales de diversos establecimientos dependientes de la citada Dirección;
Que la propuesta cuenta con la afectación presupuestaria correspondiente;
Que dicho requerimiento fue avalado por la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje;
Que las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Carrera Docente, Personal Docente y No Docente, y la Gerencia Operativa Presupuesto y finanzas han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias;
Que, en consecuencia, corresponde modificar las Resoluciones mencionadas;
Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó debida intervención en el trámite.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectificar parcialmente la Resolución 141-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias, modificándose las Plantas Orgánico Funcionales para el año 2025, de los establecimientos dependientes de la Dirección Educación Técnica, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo (IF-2025-42584625-GCABA-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Determinar que el gasto que demande la presente será afectado a la Jurisdicción 55 - Inciso 1-Partida Principal 1.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y efectuar las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Gestión Administrativa, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal y, Planificación y Administración de Recursos, a la Dirección Educación Técnica y a las Gerencias Operativas Recursos Humanos Docentes y, Presupuesto y Finanzas.
Cumplido, archivar. **Miguel**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

RESOLUCIÓN N.º 1321/MEDGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ordenanza 40593 (texto consolidado por Ley 6764), la Resolución 142-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico 42579616-DGPARE/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 142-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias, se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales, para el corriente año, de los establecimientos dependientes de la Dirección Escuelas Normales Superiores y de la Dirección General Sistema de Formación Docente;

Que con posterioridad, se solicita modificar las Plantas Orgánico Funcionales de diversos establecimientos dependientes de la mencionada Dirección Escuelas Normales Superiores,

Que la propuesta cuenta con la afectación presupuestaria correspondiente;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a modificar las Resoluciones mencionadas;

Que dicho requerimiento fue avalado por la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje;

Que las Direcciones Generales Sistema de Formación Docente, Carrera Docente, Personal Docente y No Docente, y la Gerencia Operativa Presupuesto y finanzas han tomado intervención en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó debida intervención en el trámite.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectificar parcialmente la Resolución 142-GCABA-MEDGC/25 y sus modificatorias, modificándose las Plantas Orgánico Funcionales para el año 2025 de los establecimientos dependientes de la Dirección Escuelas Normales Superiores, de conformidad con el detalle obrante en Anexo (IF-2025-42592808-GCABA-DGSFD), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Determinar que el gasto que demande la presente será afectado a la Jurisdicción 55 - Inciso 1-Partida Principal 1.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y efectuar las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Gestión Administrativa, a las Direcciones Generales Planificación y Administración de Recursos, a la Dirección Escuelas Normales Superiores y a las Gerencias Operativas Recursos Humanos Docentes y Presupuesto y Finanzas. Cumplido, archivar. **Miguel**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5330/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 37986784-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39245207-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5331/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 37270640-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-38704387-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5332/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38279233-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39402001-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5333/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, las Resoluciones Nros. 5542-MHFGC/24 y 2591-MCGC/25, el E.E. N° 20481943-GCABA-DGCCUL/25, 38733582-GCABA-DGCCUL/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2591-MCGC/25 se aprobó el contrato de locación de servicios artísticos perteneciente a la señora María Carmen Massetti Oberto (C.U.I.T. N° 27-39622364-9), para prestar servicios como coordinadora de producción de eventos artísticos y culturales, en el ámbito de la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura, por el periodo comprendido entre los días 1 de septiembre de 2025 y 31 de octubre de 2025, de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24;

Que la citada Dirección General solicitó la tramitación de la presente cláusula modificatoria de los honorarios a percibir por el/la contratado/a, en función de las actividades que dicha persona desarrollará, razón por la cual resulta necesario modificar el instrumento contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la cláusula modificatoria de aumento de honorarios del contrato de locación de servicios artísticos oportunamente aprobado por la Resolución N° 2591-MCGC/25, correspondiente a la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39245225-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente a la cláusula modificatoria de aumento de honorarios que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5334/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 37983976-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39284039-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivos y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5335/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 37723761-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivos y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39271235-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivos y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5336/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 37506025-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivos y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-38971130-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5337/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38275450-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-38933755-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5338/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38279996-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39271222-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5339/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 37883396-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-38933798-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5340/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 37496512-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-38983147-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5357/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38499396-GCABA-DGMUS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39405403-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5358/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 37631213-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39401824-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5359/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38454877-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39427920-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5360/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38669323-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39399410-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5361/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38505666-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39422470-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5362/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38289091-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39401370-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5363/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38243715-GCABA-CTBA/25, y

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39401934-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5364/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38278512-GCABA-DGMAMBA/25, y

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39405425-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5365/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38522273-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39399734-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

RESOLUCIÓN N.º 5366/MCGC/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 38464474-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-39427902-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

RESOLUCIÓN N.º 5444/MCGC/25

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 39231901-GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-40182319-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5445/MCGC/25

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 39232764-GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-40193612-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5446/MCGC/25

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 39232298 -GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-40195617-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5448/MCGC/25

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 39235616 -GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-40682535-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5504/MCGC/25

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 39669432-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-40689981-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5544/MCGC/25

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 39881366-GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-40689836-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5545/MCGC/25

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 39884453-GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-40688255-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5587/MCGC/25

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 39481608-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-40182332-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5823/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Los Decretos 834/02, 2049/04 y 387/23 y sus modificatorios, la Disposición 56-DGFNC/24 y el E.E 41647120-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Noches Culturales y los Sres. Juan Ignacio Koutoudjian, D.N.I. 28.189.897 y Ezra Alejandro Shammah, D.N.I. 20.470.034, apoderados de BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, C.U.I.T. Nº 30-99903208-3

Que por Decreto 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que el artículo 4° del Decreto 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto 387/23 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Noches Culturales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición 56-DGFNC/24 se aprobó la realización del Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA) los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2025;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del Convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta a la titular de la Dirección General de Festivales y Noches Culturales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto 2049/04,

**LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (CONVE-2025-41851038-GCABA-DGFNC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Facultar a la titular de la Dirección General de Festivales y Noches Culturales a suscribir el Convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines pertinentes, remitir a la Dirección General de Festivales y Noches Culturales. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 526/IVC/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: lo actuado en el EX-2025-40396805-GCABA-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2025-38507574-GCABA-IVC, tramita la Licitación Pública N° 40/25 cuyo objeto es la Contratación de los seguros para el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de: Seguro de Incendio Saldos Globales, Seguro de Incendio Saldos Individuales, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguros Integral de Comercio (Incendio Contenido General, Incendio Edificio, Robo Contenido General, Valores en Tránsito y Responsabilidad Civil), Seguro Técnico (Incendio, robo y daños parque informático), Seguro Integral de Maquinarias y Herramientas (Robo y Responsabilidad Civil extracontractual), Seguro Automotores y Seguro de Accidentes Personales;

Que por ACDIR-2025-8930-GCABA-IVC de fecha 19 de septiembre de 2025, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 40/25, se aprobó la documentación licitatoria y el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Anexos y toda la documentación adjunta que rige para la presente Licitación y se fijó como fecha de recepción de la documentación licitatoria y apertura de sobres para el día 15 de octubre de 2025;

Que el Artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales establece que "CONSULTAS: Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan (...) hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas (...)";

Que mediante ordenes 3, 6 y 7 del EX-2025-40396805-GCABA-IVC, se realizan consultas respecto de la documentación licitatoria;

Que, en consecuencia, la Dirección General Administración y Finanzas responde las consultas efectuadas acompañando el correspondiente proyecto de Circular Con Consulta N° 1 (PLIEG-2025-42139319-GCABA-IVC);

Que por lo expuesto corresponde emitir la Circular Con Consulta N° 1;

Que por ACDIR-2023-7892-GCABA-IVC, se autoriza a la Gerencia General a aprobar las Circulares con o sin Consulta y prórrogas de apertura de ofertas en el marco de los procesos de compras y contrataciones que tramiten en este Organismo;

LA GERENTE GENERAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la emisión de la Circular Con Consulta N° 1 para la Licitación Pública N° 40/25 (PLIEG-2025-42139319-GCABA-IVC), la que como Anexo pasan a formar parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la notificación de lo resuelto, conforme disposiciones de los artículos 62, 63 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU N° 1510/GCBA/97 texto consolidado por Ley N° 6764, la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Departamento Despacho y Proyectos y promover la difusión en la página web.-
Artículo 3°.- Comunicar a la Gerencia General y a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal y Administración y Finanzas. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública en prosecución de su trámite.- **Guardamagna**

ANEXO

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 21/SSOUR/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional 24.788, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 2.936 y 6.684 (textos consolidados por Ley 6.764), el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, los Decreto Nros. 387/23 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 42361762-GCABA-DGPF/25, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104° inciso 21° establece, dentro de las atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y para todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, la citada norma dispone en su artículo 82°, inciso 5°, un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que, por Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otros, las responsabilidades primarias de entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo, así como entender en lo relativo al uso del espacio público;

Que, mediante el Decreto 387/23, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Permisos y Ferias dependiente de la Subsecretaría Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Orden e Higiene;

Que, asimismo, por los mentados Decretos se asignó a la Dirección General Permisos y Ferias, la responsabilidad para "Otorgar autorizaciones para realizar eventos y actividades afines en el espacio público";

Que, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (según texto consolidado por Ley 6.764) establece en su Capítulo 9.1 las disposiciones generales de los permisos de uso del espacio público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme a lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones;

Que, en este sentido, cabe señalar que "el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la "actividad reglada" de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la "actividad discrecional" de ella; de ahí que la

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Jorge Leonel Vazquez Haegeli, DNI N° 30.870.034 en su carácter de Presidente de Actitud Argentina S.A., solicita la autorización correspondiente para el uso del espacio público, los días martes a sábados de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, en el horario de 11:00 a 19:00 horas, en La Pampa y Av. del Libertador, La Pampa y Av. Figueroa Alcorta, La Pampa y Av. Cabildo y en Parque San Benito;

Que, pretenden colocar un gazebo de 4.00 x 4.00 metros y un mostrador de 2.00 x 1.00 metros, para brindar información al ciudadano sobre las obras que realiza y realizará AUSA, además contará con entrega de folletería y merchandising;

Que, por medio de la Comunicación Oficial N° 42382193-GCABA-DGPF/25, ha puesto en conocimiento a la Junta Comunal N° 13 sobre la colocación de vallas de contención y mediante la Comunicación Oficial N° 42517996-GCABA-COMUNA13/25 dicha Junta Comunal ha prestado la debida conformidad;

Que, mediante Comunicación Oficial N° 42392042-GCABA-DGSEP/25 la Dirección General de Seguridad en Eventos Públicos dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de Eventos Masivos y Deportivos, prestó conformidad sobre la locación donde se realizará el evento;

Que, se deberá procurar mantener el espacio ocupado en perfecto estado de cuidado y limpieza, así como se deberán tomar todos los recaudos necesarios para evitar que se produzca cualquier tipo de impacto negativo en el lugar de la instalación, respetando toda la normativa vigente en materia del cuidado ambiental en todos sus aspectos, previniendo de este modo potenciales daños o perjuicios que puedan afectar la calidad de vida de los ciudadanos;

Que, queda prohibida la colocación de estructuras en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de las ochavas;

Que, la utilización prevista del espacio indicado no producirá impacto negativo en dicho lugar y no deberá interferir con otras actividades del lugar;

Que, se deberá dejar un corredor libre de 1,50 metros para el paso de los espectadores, de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se deberá tener en cuenta la preservación, conservación y limpieza del espacio y su área circundante, comprometiéndose al finalizar el mismo a hacer entrega del espacio público en perfectas condiciones de higiene y aseo, libre de objetos o muebles;

Que, asimismo, la Ley Nacional 24.788 (publicada en el B.O.03/04/97), prohíbe el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos involucrados;

Que, la responsabilidad por futuros daños generados en violación a lo ut supra mencionado, como así también daños a terceros, queda a cargo del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan los mismos, emitiendo en concordancia con ello el correspondiente seguro de responsabilidad civil a fin de resguardar la integridad física de peatones, el cual corre agregado en el expediente en el informe N° 42716624-GCABA-DGPF/25;

Que, el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, la Gerencia Operativa de Permisos de Usos en el Espacio Público, dependiente de la Dirección General de Permisos y Ferias, ha tomado intervención, a través de la Providencia N° 42728905-GCABA-DGPF/25, constatando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa citada del visto;

Que, atento que se encuentra vacante la Dirección General Permisos y Ferias dependiente de esta Subsecretaría, los permisos se suscriben por avocación del superior jerárquico, en virtud de las competencias otorgadas por medio del Decreto N° 387/23, y sus modificatorios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º. - Autorizar al Sr. Jorge Leonel Vazquez Haegeli, DNI N° 30.870.034 en su carácter de Presidente de Actitud Argentina S.A., el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de un gazebo de

4.00 x 4.00 metros y un mostrador de 2.00 x 1.00 metros, para brindar información al ciudadano sobre las obras que realiza y realizará AUSA, los días martes a sábados, en el horario de 11:00 a 19:00 horas, desde el día 7 de Octubre de 2025 y hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, en La Pampa y Av. del Libertador, La Pampa y Av. Figueroa Alcorta, La Pampa y Av. Cabildo y en Parque San Benito

Artículo 2º. - Establecer que se deberá mantener en buen estado de cuidado y limpieza el sector permissionado.

Artículo 3º.- Notificar al interesado de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97 -texto consolidado por Ley 6.764). Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene, a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Seguridad y a la Dirección General de Fiscalización dependiente de esta Subsecretaría, a los fines de que en el marco de sus competencias se encuentren informados, y en su defecto transcurrido el plazo de quince (15) días del evento que por este acto administrativo se autoriza. Cumplido, archivar. **Barcos**

RESOLUCIÓN N.º 22/SSOUR/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nacional N° 24.788, las Leyes Nros. 1.540, 2.936, 4.676 y 6.684 (textos consolidados por Ley 6.764), el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, los Decretos Nros. 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 706-MAYEPGC/16 y 816-MAYEPGC/19, las Disposiciones Nros. 3.500-DGOEP/16 y 1.400-DGOEP/19, el Expediente Electrónico N° 40864184-GCABA-COMUNA1/25, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, por Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otros, las responsabilidades primarias de entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo, así como entender en lo relativo al uso del espacio público;

Que, mediante el Decreto 387/23, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Permisos y Ferias dependiente de la Subsecretaría Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Orden e Higiene;

Que, asimismo, por los mentados Decretos se asignó a la Dirección General Permisos y Ferias, la responsabilidad para "Otorgar autorizaciones para realizar eventos y actividades afines en el espacio público";

Que, por Resolución 706-MAYEPGC/16, se aprobó el protocolo para la tramitación, el otorgamiento de permisos, y el modelo de Acta Compromiso, como requisito para la tramitación de los permisos de uso;

Que, por Disposición 3.500-DGOEP/16 se aprobaron los requisitos para la solicitud de permisos de usos en el espacio público;

Que, por Disposición 1.400-DGOEP/19 se aprobaron los requisitos para solicitar permiso de uso en el espacio público para eventos por áreas del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Lucas Portela en su carácter de Presidente de la Junta Comunal N°1, solicita el uso del espacio público para llevar a cabo un evento denominado "Plantación Olivo en Conmemoración de los caídos en la Guerra de Malvinas", el día 8 de octubre de 2025, en el horario de 10:30 a 12:30 horas, con cobertura climática para el día 15 de octubre del corriente año, en el cantero de Av. de los Inmigrantes N°2300-2400;

Que, dicho evento contará con la presencia de autoridades, vecinos y la banda de la Policía de la Ciudad y Veteranos, para el cual solicitan colocar un parlante y micrófonos inalámbricos;

Que, mediante Comunicación Oficial N° 41224622-GCABA-DGSEP/25 la Dirección General de Seguridad en Eventos Públicos dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de Eventos Masivos y Deportivos, prestó conformidad sobre la locación donde se realizará el evento;

Que, ni la actividad ni su armado deben presentar conflicto con el normal desarrollo de los vecinos, la circulación peatonal se debe restringir a soldados rígidos dentro de la plaza, integridad de la carpeta cespitosa y canteros ornamentales y la limpieza e higiene actividad;

Que, las acciones deberán realizarse sobre los soldados rígidos, sin afectar sus áreas verdes, teniendo en cuenta la preservación, conservación y limpieza del espacio donde se desarrollará la iniciativa el evento y su área circundante, en especial a las obras de arte, monumentos, mobiliario y canteros que se encuentran allí emplazados, y el lugar deberá quedar en idénticas condiciones de estética y conservación preexistente, entregándolo en perfectas condiciones de higiene, salubridad, libre de ocupantes y objetos muebles;

Que, la Ley N° 4.676 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), en su artículo 1º prohíbe en todos los paseos, parques y jardines de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto en los lugares habilitados a tal efecto, la circulación y el estacionamiento de moto vehículos y automóviles;

Que, en cuanto a las estructuras a instalarse, las mismas deberán colocarse dentro de las reglamentaciones vigentes y bajo responsabilidad del solicitante;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que, para la realización del presente debe cumplirse con las obligaciones establecidas por la Ley 1.540 y concordantes, no pudiendo superar los 75 DB;

Que, la Resolución 816-MAYEPGC/19 prohíbe expresamente la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en dicha normativa;

Que, asimismo, la Ley Nacional 24.788 (publicada en el B.O.03/04/97), prohíbe el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos involucrados;

Que, queda prohibida toda forma de publicidad, promoción, patrocinio o financiación de actividades culturales, deportivas o educativas con acceso libre y gratuito, por parte de las marcas de bebidas alcohólicas;

Que, la utilización prevista del espacio indicado no debe producir impacto negativo ni interferir con otras actividades del lugar, debiendo restituir el espacio utilizado en perfecto estado de conservación haciéndose responsable de todos los daños que eventualmente se ocasionaren con motivo del evento a realizar;

Que, la responsabilidad por futuros daños generados en violación a lo ut supra mencionado, como así también daños a terceros, queda a cargo del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan los mismos, emitiendo en concordancia con ello el correspondiente seguro de responsabilidad civil a fin de resguardar la integridad física de peatones, el cual corre agregado en el expediente en el informe N° 41220079-GCABA-DGCYC/25;

Que, el Acta Compromiso aprobada por la disposición N°1400-DGOEP/19, implica la asunción por parte del solicitante del efectivo cumplimiento de las normas públicas para el uso del espacio público que el peticionante ha suscripto según consta en el ACTA N° 40871650-GCABA-COMUNA1/25;

Que, la Gerencia Operativa de Permisos de Usos del Espacio Público, dependiente de la Dirección General de Permisos y Ferias, ha tomado intervención, a través de la Providencia N° 42805029-GCABA-DGPF/25, constatando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa citada del visto;

Que, atento que se encuentra vacante la Dirección General Permisos y Ferias dependiente de esta Subsecretaría, los permisos se suscriben por avocación del superior jerárquico, en virtud de las competencias otorgadas por medio del Decreto N° 387/23, y sus modificatorios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar al Sr. Lucas Portela en su carácter de Presidente de la Junta Comunal N° 1, para llevar a cabo un evento denominado "Plantación Olivo en Conmemoración de los caídos en la Guerra de Malvinas", el día 8 de octubre de 2025, en el horario de 10:30 a 12:30 horas, con cobertura climática para el día 15 de octubre del corriente año, en el cantero de Av. de los Inmigrantes N° 2300-2400, de acuerdo a las consideraciones de la presente.

Artículo 2°.- Ordenar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante Acta Compromiso.

Artículo 3°.-Hágase saber al permisionario la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 4.676 (según texto consolidado por Ley N° 6.764);

Artículo 4°.- Notificar al interesado de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 -texto consolidado por Ley Nº 6.764). Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene, a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Seguridad y a la Dirección General de Fiscalización dependiente de esta Subsecretaría, a los fines de que en el marco de sus competencias se encuentren informados, y en su defecto transcurrido el plazo de quince (15) días del evento que por este acto administrativo se autoriza. Cumplido, archivar. **Barcos**

RESOLUCIÓN N.º 23/SSOUR/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional 24.788, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 2.936 y 6.684 (textos consolidados por Ley 6.764), el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, los Decreto Nros. 387/23 y sus modificatorios, y la Disposición Nº 2929-GCABA-DGCMO/25 Expediente Electrónico Nº 42094186-GCABA-DGPF/25, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104° inciso 21° establece, dentro de las atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y para todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, la citada norma dispone en su artículo 82°, inciso 5°, un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que, por Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otros, las responsabilidades primarias de entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo, así como entender en lo relativo al uso del espacio público;

Que, mediante el Decreto 387/23, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Permisos y Ferias dependiente de la Subsecretaría Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Orden e Higiene;

Que, asimismo, por los mentados Decretos se asignó a la Dirección General Permisos y Ferias, la responsabilidad para "Otorgar autorizaciones para realizar eventos y actividades afines en el espacio público";

Que, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (según texto consolidado por Ley 6.764) establece en su Capítulo 9.1 las disposiciones generales de los permisos de uso del espacio público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme a lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones;

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Maximiliano Ezequiel Rosenfarb, DNI Nº 28.233.302 en su carácter de Apoderado de Quinto Elemento Producciones S.A., solicita la autorización correspondiente para el uso del espacio público el día 6 de octubre de 2025 en el horario de 08:00 a 23:59 horas, en la acera de Av. Corrientes entre Concepción Arenal y Av. Dorrego;

Que, pretenden colocar vallas de contención con motivo de la Presentación del Libro de Javier Milei, que se llevará a cabo dentro de las instalaciones del Microestadio Movistar Arena;

Que, asimismo se solicita colocar una lata de 6.00 x 2.50 metros para la entrega de entradas y un grupo electrógeno, en Parque Los Andes, dos baños químicos para la prensa, en la acera de Padilla esquina Humboldt y un camión de TV para transmisión, en Humboldt entre Padilla y Camargo.

Que, por medio de la Comunicación Oficial Nº 42262697-GCABA-DGPF/25, ha puesto en conocimiento a la Junta Comunal Nº15 sobre la colocación de vallas de contención y mediante la Comunicación Oficial Nº 42396722-GCABA-COMUNA15/25 dicha Junta Comunal ha prestado la debida conformidad;

Que, mediante Comunicación Oficial Nº 42333771-GCABA-DGSEP/25 la Dirección General de Seguridad en Eventos Públicos dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de Eventos Masivos y Deportivos, prestó conformidad sobre la locación donde se realizará el evento;

Que, mediante la Disposición Nº 2929-GCABA-DGCMO/25 la Dirección General de Control de la Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, ha aprobado el corte de tránsito solicitado;

Que, se deberá procurar mantener el espacio ocupado en perfecto estado de cuidado y limpieza, así como se deberán tomar todos los recaudos necesarios para evitar que se produzca cualquier tipo de impacto negativo en el lugar de la instalación, respetando toda la normativa vigente en materia del cuidado ambiental en todos sus aspectos, previniendo de este modo potenciales daños o perjuicios que puedan afectar la calidad de vida de los ciudadanos;

Que, queda prohibida la colocación de estructuras en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de las ochavas;

Que, en caso de utilizar grupos electrógenos, se deben cumplimentar los siguientes detalles de seguridad del generador a colocar: a) todas las instalaciones deberán estar previamente aprobadas y supervisadas por un instalador habilitado y matriculado quien será responsable de las mismas, b) los equipos generadores de electricidad deberán estar con vallado de protección de 2 metros de altura en todo el perímetro manteniendo un área de seguridad que permita la operación y acceso en caso de emergencia, c) los equipos deberán contar con un operador en todo momento mientras estén en operación, d) los tableros y capas de conexión no podrán estar al alcance del público asistente, e) los cables no podrán instalarse sobre columnas de alumbrado público, f) todos los cables deberán tener elementos de protección mecánica y eléctrica, g) se deberá cumplir toda la normativa existente en materia eléctrica y de seguridad; h) todos los equipos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil;

Que, las acciones deberán realizarse sobre los solados rígidos, sin afectar sus áreas verdes, teniendo en cuenta la preservación, conservación y limpieza del espacio donde se desarrollará la iniciativa el evento y su área circundante, en especial a las obras de arte, monumentos, mobiliario y canteros que se encuentran allí emplazados, y el lugar deberá quedar en idénticas condiciones de estética y conservación preexistente, entregándolo en perfectas condiciones de higiene, salubridad, libre de ocupantes y objetos muebles;

Que, la utilización prevista del espacio indicado no producirá impacto negativo en dicho lugar y no deberá interferir con otras actividades del lugar;

Que, se deberá dejar un corredor libre de 1,50 metros para el paso de los espectadores, de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se deberá tener en cuenta la preservación, conservación y limpieza del espacio y su área circundante, comprometiéndose al finalizar el mismo a hacer entrega del espacio público en perfectas condiciones de higiene y aseo, libre de objetos o muebles;

Que, asimismo, la Ley Nacional 24.788 (publicada en el B.O.03/04/97), prohíbe el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos involucrados;

Que, la responsabilidad por futuros daños generados en violación a lo ut supra mencionado, como así también daños a terceros, queda a cargo del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan los mismos, emitiendo en concordancia con ello el correspondiente seguro de responsabilidad civil a fin de resguardar la integridad física de peatones, el cual corre agregado en el expediente en el informe N° 42609475-GCABA-DGPF/25;

Que, el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que, la Gerencia Operativa de Permisos de Usos en el Espacio Público, dependiente de la Dirección General de Permisos y Ferias, ha tomado intervención, a través de la Providencia N° 42840099-GCABA-DGPF/25, constatando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa citada del visto;

Que, atento que se encuentra vacante la Dirección General Permisos y Ferias dependiente de esta Subsecretaría, los permisos se suscriben por avocación del superior jerárquico, en virtud de las competencias otorgadas por medio del Decreto N° 387/23, y sus modificatorios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO URBANO
RESUELVE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 1º.- Autorizar al Sr. Maximiliano Ezequiel Rosenfarb, DNI N° 28.233.302 en su carácter de Apoderado de Quinto Elemento Producciones S.A., el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de vallas de contención con motivo de la Presentación del Libro de Javier Milei, que se llevará a cabo dentro de las instalaciones del Microestadio Movistar Arena, el día 6 de octubre de 2025 en el horario de 8:00 a 23:59 horas, en la acera de Av. Corrientes entre Concepción Arenal y Av. Dorrego.

Artículo 2º.- Autorizar al Sr. Maximiliano Ezequiel Rosenfarb, DNI N° 28.233.302 en su carácter de Apoderado de Quinto Elemento Producciones S.A., el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de una lata de 6.00 x 2.50 metros para la entrega de entradas y un grupo electrógeno en Parque Los Andes, dos baños químicos para la prensa, en la acera de Padilla esquina Humboldt y un camión de TV para transmisión, en Humboldt entre Padilla y Camargo, el día 6 de octubre de 2025 en el horario de 8:00 a 23:59 horas.

Artículo 3º.- Establecer que se deberá mantener en buen estado de cuidado y limpieza el sector permissionado.

Artículo 4º.- Notificar al interesado de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97 -texto consolidado por Ley 6.764). Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene, a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Seguridad y a la Dirección General de Fiscalización dependiente de esta Subsecretaría, a los fines de que en el marco de sus competencias se encuentren informados, y en su defecto transcurrido el plazo de quince (15) días del evento que por este acto administrativo se autoriza. Cumplido, archivar. **Barcos**

Ministerio de Justicia

RESOLUCIÓN N.º 241/MJGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), los Decretos 491/18, 387/23 y modificatorios, y 503/23, la Resolución 97-MEFGC/19 y modificatorias, las Disposiciones 27-DGCG/19 y 31-DGCG/19, el Expediente EX 2025-37049132-GCABA-DGMCV, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6.684, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual contempló entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia;

Que mediante el Decreto 387/23 y sus modificatorios, rige la estructura orgánica funcional, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual previó dentro de la órbita del Ministerio de Justicia, a la Dirección General de Mediación y Convivencia Vecinal dentro del ámbito de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Secretaría de Justicia;

Que, por el Decreto 503/23 se designó, a partir del 10 de Diciembre de 2023, a Adrián Nicolás De Stefano, como Director General de la referida Dirección General de Mediación y Convivencia Vecinal;

Que por el Decreto 491/18, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, organismos descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y mediante la Resolución N° 97-MEFGC/19, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que el artículo 3° del Anexo I de la citada Resolución estipula que ... los Responsables de la administración y rendición de los Fondos deberán ser como mínimo dos y serán designados a propuesta del Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será confirmada mediante acto administrativo del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado o Presidente de Comuna...;

Que por las Disposiciones 27-DGCG/19 y 31-DGCG/19, rige el procedimiento de designación de responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos De Movilidad, respectivamente;

Que, por el expediente citado en el Visto, tramitan las designaciones de Adrián Nicolás De Stefano, DNI 22.294.015, CUIT 20-22294015-0, de Laura Gabriela Di Leva, DNI 17.332.123, CUIT 27-17.332.123-1, y de Sebastián Rodolfo Barloco, DNI 23.866.678, CUIT 20-23866678-4 como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Mediación y Convivencia Vecinal;

Que, en ese sentido la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables de la administración y rendición de los fondos;

Que, atento lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designar como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Mediación y Convivencia Vecinal de este Ministerio a Adrián Nicolás De Stefano, DNI 22.294.015, CUIT 20-22294015-0, a Laura Gabriela Di Leva, DNI 17.332.123, CUIT 27-17332123-1, y a Sebastián Rodolfo Barloco, DNI 23.866.678, CUIT 20-23866678-4.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Notificar a las personas interesadas. Para conocimiento y fines pertinentes, remitir a la Dirección General de Mediación y Convivencia Vecinal dependiente de la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, de la Secretaría de Justicia de este Ministerio. Cumplido, archivar. **Tapia**

RESOLUCIÓN N.º 242/MJGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Los Decretos 638/07 y 387/23, la Resolución 332-MJGC/24 y el Expediente EX-2025-41264827-GCABA-SSRMARC, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 638/07 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que, por los artículos 7º y 8º del Decreto 387/23 se estableció, a partir del 10 de diciembre de 2023, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución 332-MJGC/24 se designó a Darío Gabriel Melnitzky, CUIL 23-18345457-9, como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente de la Secretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia;

Que en tal sentido surge de los actuados que Darío Gabriel Melnitzky, CUIL 23-18345457-9, presentó a partir del 30 de septiembre de 2025, su renuncia al cargo Planta de Gabinete de la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente de la Secretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia;

Que, en su reemplazo, la mentada Subsecretaría propicia la designación de Lucia Melnitzky, CUIL 27-42878965-8, a partir del 1º de octubre de 2025, como personal de la Planta de Gabinete, con una retribución equivalente a mil trescientas (1.300) Unidades Retributivas mensuales;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, verificada la disponibilidad de la cantidad suficiente de unidades retributivas necesarias para efectuar la designación requerida y el cumplimiento con el procedimiento y condiciones establecidas en la normativa de aplicación, resulta necesario dictar la norma legal que dé curso al requerimiento de la citada repartición. Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto 638/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 30 de septiembre de 2025, la renuncia presentada por Darío Gabriel Melnitzky, CUIL 23-18345457-9, como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente de la Secretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia.

Artículo 2°.- Designar a partir del 1° de octubre 2025 como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente de la Secretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia, a Lucia Melnitzky, CUIL 27-42878965-8, con una retribución equivalente a mil trescientas (1.300) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en los artículos 7° y 8° del Decreto 387/23.

Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia. Notificar a las personas interesadas, y para conocimiento y demás efectos, remitir a la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos de este Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar. **Tapia**

RESOLUCIÓN N.º 336/AGC/25

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 471, 2.624, 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), el Decreto N° 684/09, sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 508-AGC/12, su modificatoria, 32-GCABA-AGC/21, 6.891-GCABA-MHFGC/24, 3.197-GCABA-MHFGC/25, el Expediente Electrónico N° 2025-28613430-GCABA-DGPLYCO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita el cese de la designación transitoria de la Sra. Maura Micaela Dejesus Duarte (CUIL N° 27-31531701-6), en el cargo de Gerente Operativo Coordinación y Proyectos Especiales dependiente de la Unidad Operativa Planificación y Coordinación de Gestión de esta Agencia Gubernamental de Control, y su designación en dicha Gerencia Operativa por Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 3.197-GCABA-MHFGC/25;

Que por medio de la Ley N° 2.624, se creó esta Agencia Gubernamental de Control como ente autárquico, en el ámbito del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que en este contexto, la Ley Nº 6.684 establece que entre los objetivos y facultades del Ministerio de Justicia, se encuentra ejercer el control de legalidad de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que en tal sentido, mediante la Ley Nº 471, se sancionó el Régimen de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose en su artículo 49 el Régimen Gerencial, el que fuera reglamentado por Decreto Nº 684/09, sus modificatorios, y adherido éste último por la Agencia a través de Resolución Nº 508-AGC/12 y su modificatoria;

Que asimismo, por intermedio de la Resolución Nº 6.891-GCABA-MHFGC/24, se aprobaron, por medio de su artículo 1º, las disposiciones generales aplicables al citado Régimen, y por su artículo 2º, el procedimiento de selección para los cargos gerenciales por Concurso;

Que sumado a ello, el artículo 4º del Anexo I de la Resolución aludida establece que: "Las designaciones en cargos del Régimen Gerencial podrán ser dejadas sin efecto si el/la designado/a no acreditara, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde la notificación del acto administrativo, haber aprobado las capacitaciones: a) "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género" (...) b) "Inducción al Régimen Gerencial" (...) c) "Ley Yolanda, de capacitación y formación integral en materia ambiental y desarrollo sostenible" (...) d) "Ley Lucio: Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes";

Que en este contexto, por medio de la Resolución Nº 3.197-GCABA-MHFGC/25, se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Coordinación y Proyectos Especiales dependiente de la Unidad Operativa Planificación y Coordinación de Gestión de la Agencia Gubernamental de Control;

Que así las cosas, obra agregado en IF-2025-38638707-GCABA-DGPLYCO, los Informes establecidos por el Acta Nº 5, de la evaluación realizada por el Comité de Selección del presente Concurso Público del que surge que el Orden de Mérito Definitivo se encuentra encabezado por Maura Micaela Dejesús Duarte;

Que en consecuencia, conforme IF-2025-40196375-GCABA-DGPLYCO, la Dirección General Planificación y Control Operativo entendió que se encontraban cumplimentadas todas las instancias previstas por la normativa vigente, y por PV-2025-41314606-GCABA-DGTALMHF, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas manifestó que no se encuentran objeciones de índole formal para proseguir con la designación perseguida; Que en el marco descripto, a la luz de IF-2025-42172345-GCABA-UOPCGAGC, el Titular de la Unidad Operativa Planificación y Coordinación de Gestión de este Organismo solicitó: "(...)la designación de la Sra. Dejesus Duarte Maura Micaela DNI 31531701 para ocupar el cargo de la Gerencia Operativa Coordinación y Proyectos Especiales de la Unidad Operativa Planificación y Coordinación de Gestión.";

Que ahora bien, en cuanto al cargo concursado por estos actuados, cabe mencionar que por medio de la Resolución Nº 32-GCABA-AGC/21, se designó transitoriamente, a partir del 1º de febrero de 2021, a la Sra. Maura Micaela Dejesus Duarte (CUIL Nº 27-31531701-6) en el mismo, por lo que correspondería dejar sin efecto la mentada designación transitoria;

Que en este orden de ideas, mediante PV-2025-42181666-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos solicitó: "(...) dejar sin efecto, a partir del 30 de septiembre del corriente, la Resolución RESOL-2021-32-GCABA-AGC que designó con carácter transitorio a DEJESUS DUARTE, MICAELA CUIT 27-31531701-6 como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Coordinación y Proyectos Especiales de la Unidad Operativa Planificación y Coordinación de esta Agencia Gubernamental de Control. Asimismo, se designe a DEJESUS DUARTE, MICAELA CUIT 27-31531701-6 como titular a cargo de la Gerencia Operativa Coordinación y Proyectos Especiales a partir del 01 de octubre de 2025";

Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir del día 30 de septiembre 2025, la designación transitoria de la Sra. Maura Micaela Dejesus Duarte (CUIL Nº 27-31531701-6), autorizada por Resolución Nº 32-GCABA-AGC/21, en el cargo de Gerente Operativo Coordinación y Proyectos Especiales dependiente de la Unidad Operativa Planificación y Coordinación de Gestión de la Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 1º de octubre 2025, por Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 3.197-GCABA-MHFGC/25, a la Sra. Maura Micaela Dejesus Duarte (CUIL Nº 27-31531701-6), al cargo de Gerente Operativo Coordinación y Proyectos Especiales dependiente de la Unidad Operativa Planificación y Coordinación de Gestión de la Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 3º.- Atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la Agencia.

Artículo 4º.- Establecer que la agente designada en el artículo 2º, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Unidad de Coordinación Administrativa, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 6.891-GCABA-MHFGC/24.

Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control, a las Direcciones Generales de Planificación y Control Operativo, Desarrollo del Servicio Civil, Administración y Liquidación de Haberes y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de esta Ciudad. Notificar. Cumplido, archivar. **Lanusse**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 211/SECLYT/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6.804, el Decreto N° 13/25, la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 2025-43042498- GCABA-DGTEA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.804 se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025;

Que, por su parte, por el Decreto N° 13/25 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Aires para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que en el Artículo 40 del Anexo I del Decreto N° 13/25 se estipula los niveles de aprobación de las modificaciones presupuestarias;

Que el punto II del citado Artículo determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico -EE- del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica y Administrativa propicia una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 7353 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondientes al ejercicio presupuestario 2025;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 13/25 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 13/25,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 7353, que como Anexo I (IF-2025-43049752-GCABA-DGTEA) forma parte integrante de la presente Resolución.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Técnica y Administrativa del Secretario Legal y Técnico, y oportunamente, girar a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Grippe**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 1634/CDNNYA/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), los Decretos 638/07 y 387/23 y sus modificatorios, el Decreto 391/24, la Resolución 698-MHGC/08 y sus modificatorias, la Resolución de Firma Conjunta 1-MJGGC/25 y sus modificatorias, el Expediente EX-2025-42760384-GCABA-CDNNYA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto 638/07 y sus modificatorios se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por la Resolución 698-MHGC/08 y sus modificatorias se aprobó la metodología que permite la agilización de los trámites administrativos correspondientes a las designaciones en las plantas de gabinete;

Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose, por el artículo 9º del precitado Decreto, el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024;

Que por el artículo 11 del Decreto 387/23 se estableció que corresponde al Ministro de Hacienda y Finanzas y al Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignar la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias a las jurisdicciones que correspondan;

Que por el Decreto 391/24 se prorrogó el referido Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025;

Que por la Resolución de Firma Conjunta 1-MJGGC/25 y sus modificatorias, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignaron las Unidades Retributivas Extraordinarias a las distintas jurisdicciones, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025;

Que mediante IF-2025-42795338-GCABA-CDNNYA, la Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, propicia la designación como personal de la planta de gabinete de la Presidencia de este organismo, al

Sr. Pablo Agustín García, CUIL N° 20-31513757-9, con una asignación de siete mil trescientas (7.300) unidades retributivas extraordinarias mensuales, a partir del 1º de

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

octubre de 2025;

Que dicha propuesta se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en los presentes actuados;

Que, en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por el que se designe como personal de la planta de gabinete de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al Sr. Pablo Agustín García, CUIL N° 20-31513757-9, con una asignación de siete mil trescientas (7.300) unidades retributivas extraordinarias mensuales, a partir del 1° de octubre de 2025;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114, el Decreto 638/07, sus modificatorios y el Decreto 58/25,

**LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designar al Sr. Pablo Agustín García, CUIL N° 20-31513757-9, como personal de la planta de gabinete de la Presidencia de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con una retribución equivalente a siete mil trescientas (7.300) unidades retributivas extraordinarias mensuales, a partir del 1° de octubre de 2025.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a la Dirección Operativa de Articulación Interinstitucional Área Presidencia de este Consejo a fin de notificar al interesado. Girar a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del organismo, para su conocimiento, comunicación a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Morales Gorleri**

RESOLUCIÓN N.º 1639/CDNNYA/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto 433/16 y sus modificatorios, el Expediente EX-2025-38516367-GCABA-DGLTACDN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por el Decreto 433/16 y sus modificatorios se delegaron las facultades para la aprobación de gastos de imprescindible necesidad cuando se trate de operaciones impostergables, las cuales deben llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida someterlas a otro procedimiento previsto por el régimen de compras, tal como resulta ser el gasto en concepto de servicio de racionamiento de alimentos en cocido con destino al Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "San Martín" y al Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Llona de Inchausti" (CAD), ambos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo;

Que, asimismo, el mencionado decreto faculta a aprobar los gastos relacionados con la adquisición de bienes y la prestación de servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que, en consecuencia, mediante NO-2025-40210934-GCABA-DGLTACDN, la titular de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo indicó a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones que arbitrara las medidas tendientes a aprobar el gasto en concepto del servicio mencionado precedentemente, correspondiente al mes de agosto de 2025, a favor de la firma CATERIND SA, CUIT 30-65727197-3, bajo la modalidad establecida en el Decreto 433/16 y sus modificatorios, toda vez que se trata de un servicio de carácter de esencial, ya que hace a la nutrición de los/as adolescentes alojados/as en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "San Martín" y CAD, ambos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que la firma CATERIND SA, CUIT 30-65727197-3, presentó los remitos correspondientes a la prestación del mencionado servicio durante el mes de agosto de 2025;

Que, conforme surge de la certificación obrante como IF-2025-38890251-GCABA-DGRPJ, la suma total a abonar asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 230.931.648,56.-), monto que resulta razonable y adecuado, conforme el artículo 3º, inciso b) del Decreto 433/16;

Que, por su parte, desde la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo se prestó conformidad con el servicio prestado por la firma CATERIND SA durante el mes de agosto de 2025;

Que la firma CATERIND SA, CUIT 30-65727197-3, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP);

Que, conforme lo informado por la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, la Dirección General de Programas Descentralizados ha aprobado parcialmente el gasto objeto de análisis, imputándolo a los cupos presupuestarios correspondientes al mes de septiembre de 2025, todo ello de conformidad con el cuadro de competencias establecido en el Anexo I del Decreto 433/16 y sus modificatorios, mediante la Disposición 29-GCABA-DGPDES/25.

Que, desde la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones se informa que, si bien el gasto en cuestión corresponde a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, al momento de la emisión del presente acto administrativo, la precitada Dirección General no cuenta con el cupo presupuestario suficiente, y teniendo en cuenta que las afectaciones preventivas y definitivas se efectuaron por la totalidad del gasto, resulta oportuno gestionar la aprobación de gasto complementario a través del acto administrativo emitido por la Presidencia del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 146.931.648,56.-), conforme lo estipulado en el cuadro de competencias del Anexo I del Decreto 433/16 y sus modificaciones;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, informó sobre la existencia de crédito para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que desde la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones se ha efectuado la correspondiente afectación preventiva del gasto, así como también el registro de compromiso definitivo de los fondos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe el gasto en concepto de servicio de racionamiento de alimentos en cocido con destino al Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "José de San Martín" y al Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Llona de Inchausti" (CAD), ambos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, correspondiente al mes de agosto de 2025, a favor de la firma CATERIND SA, CUIT 30-65727197-3, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 146.931.648,56.-);

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 433/16, sus modificatorios, y el Decreto 58/25,

**LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar el gasto en concepto de servicio de racionamiento de alimentos en cocido con destino al Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "José de San Martín" y al Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Llona de Inchausti" (CAD), ambos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, correspondiente al mes de agosto de 2025, a favor de la firma CATERIND SA, CUIT 30-65727197-3, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 56/100 (\$146.931.648,56.-).

Artículo 2º.- El presente gasto fue imputado a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2025.

Artículo 3º.- Emitir la respectiva orden de pago a favor de la firma CATERIND SA, CUIT 30-65727197-3.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial y remitir a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, para su conocimiento, notificar a la firma CATERIND SA - haciéndoselo saber que este acto agota la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso optativo de alza previsto en el artículo 117 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6.764), dentro de los quince (15) días de notificada, o iniciar la acción judicial pertinente- y demás efectos. **Morales Gorleri**

RESOLUCIÓN N.º 1640/CDNNYA/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

VISTO: La Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto 433/16 y sus modificatorios, el Expediente EX-2025-38516488-GCABA-DGLTACDN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto 433/16 y sus modificatorios se delegaron las facultades para la aprobación de gastos de imprescindible necesidad cuando se trate de operaciones impostergables, las cuales deben llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida someterlas a otro procedimiento previsto por el régimen de compras, tal como resulta ser el gasto en concepto de servicio de racionamiento de alimentos en cocido con destino a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” y “Manuel Rocca/Dr. Luis Agote”, ambos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo;

Que, el mencionado decreto faculta a aprobar los gastos relacionados con la adquisición de bienes y la prestación de servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que, en consecuencia, mediante NO-2025-40570114-GCABA-DGLTACDN, desde la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo se indicó a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones bajo su dependencia, que arbitrara los medios para aprobar el gasto en concepto del servicio mencionado precedentemente, correspondiente al mes de agosto de 2025, a favor de la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL SA, CUIT N° 30-64344971-0, bajo la modalidad establecida en el Decreto 433/16 y sus modificatorios, toda vez que se trata de un servicio de carácter esencial, ya que hace a la nutrición de los adolescentes/jóvenes alojados en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” y “Manuel Rocca/Dr. Luis Agote”, ambos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL SA, CUIT N° 30-64344971-0, presentó los remitos correspondientes a la prestación del mencionado servicio durante el mes de agosto de 2025;

Que, conforme surge de la certificación obrante como IF-2025-38908564-GCABA-DGRPJ, la suma total a abonar asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 45/100 (\$ 233.581.322,45.-), monto que resulta razonable y adecuado, conforme el artículo 3°, inciso b) del Decreto 433/16;

Que, por su parte, desde la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo se prestó conformidad con el servicio prestado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL SA durante el mes de agosto de 2025;

Que la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL SA, CUIT N° 30-64344971-0, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP);

Que, conforme lo informado por la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, se aprobó parcialmente el gasto objeto de análisis mediante la Disposición 30-GCABA-DGPDES/25 y la Resolución 1.568-GCABA-CDNNYA/25, imputándolo a los cupos presupuestarios correspondientes al mes de septiembre de 2025, todo ello de conformidad con el cuadro de competencias establecido en el Anexo I del Decreto 433/16 y sus modificatorios;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que, desde la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones se informa que, si bien el gasto en cuestión corresponde a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, al momento de la emisión del presente acto administrativo, la precitada Dirección General no cuenta con el cupo presupuestario suficiente, motivo por el cual la aprobación del mismo será autorizada por esta Presidencia, quien cuenta con cupo presupuestario para aprobar de manera complementaria el gasto mencionado, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 45/100 (\$ 198.817.325,45.-), conforme lo estipulado en el cuadro de competencias del Anexo I del Decreto 433/16 y sus modificaciones;

Que la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, informó sobre la existencia de crédito para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que desde la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones se realizó la correspondiente afectación preventiva del gasto, así como también el registro de compromiso definitivo de los fondos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe el gasto en concepto de servicio de racionamiento de alimentos en cocido con destino a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” y “Manuel Rocca/Dr. Luis Agote”, ambos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, correspondiente al mes de agosto de 2025, a favor de la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL SA, CUIT N° 30-64344971-0, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 45/100 (\$ 198.817.325,45.-);

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 433/16, sus modificatorios, y el Decreto 58/25,

**LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar el gasto en concepto de servicio de racionamiento de alimentos en cocido con destino a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” y “Manuel Rocca/Dr. Luis Agote”, ambos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al mes de agosto de 2025, a favor de la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., CUIT N° 30-64344971-0, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 45/100 (\$ 198.817.325,45.-).

Artículo 2º.- El presente gasto fue imputado a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2025.

Artículo 3º.- Emitir la respectiva orden de pago a favor de la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., CUIT N° 30-64344971-0.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial y remitir a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, para su conocimiento, notificar a la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL SA -haciéndoselo saber que este acto agota la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso optativo de alzada previsto en el artículo 117 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los quince (15) días de notificado, o iniciar la acción judicial pertinente- y demás efectos. **Morales Gorleri**

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 115/SGCBA/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 471 (BOCBA N° 1.026), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), N° 1-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.543), N° 22-SGCBA/23 (BOCBA N° 6.577) y N° N° 6.891-MHFGC/24 (BOCBA N° 6.938), el Expediente Electrónico N° 39.409.236 -GCABA-GGTALSGCBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecen la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por la mencionada Ley, en el artículo 130, inciso 2), se otorga al/a la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que asimismo el artículo 130, inciso 5) de la citada Ley, le otorga las atribuciones de designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias;

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establece el Régimen de Empleo Público para los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 76-SGCBA/14 esta Sindicatura General adhiere al Régimen Gerencial aprobado por el mencionado Decreto;

Que por Resolución N° 1-SGCBA/19 se modifica la estructura orgánico funcional de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que por Resolución N° 22-SGCBA/23 se adecúan las denominaciones de determinadas áreas de la Sindicatura General de la Ciudad, contemplándose entre otras, a la Subgerencia Operativa Fiscalización de Educación, de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción C, dependiente de la de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II;

Que por Resolución N° 6.891-MHFGC/24 y modificatorias, se aprueban las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto y, hasta tanto se realice

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

la convocatoria para los Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición, se propicia la designación de la Sra. Luciana Marina LUNA (DNI N° 28.860.055 - CUIL N° 23-28860055-4) como Subgerente Operativa Transitoria de la Subgerencia Operativa Fiscalización de Educación, de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción C, dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General, a partir del día 1° de octubre de 2025, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que no se hallaron inconvenientes para proceder con la designación que nos ocupa;

Que a efectos de posibilitar lo requerido, deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 42.810.590-GCABA-GGTALSGCBA/25.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764),

**LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designar transitoriamente a la Sra. Luciana Marina LUNA (DNI N° 28.860.055 - CUIL N° 23-28860055-4) como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Fiscalización de Educación, de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción C, dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General, a partir del día 1° de octubre de 2025.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notificar a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar. **Freda**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1107/MHFGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 6.684 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto 387/23 y sus modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta 7-GCABA-SSPIE/25, el Expediente 35178764-GCABA-DGEGE/25 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática; Que la Ley 6.684 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la misma;

Que la mencionada Ley, enuncia entre los objetivos correspondientes al Ministerio de Educación, los de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, conforme la citada Ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas tiene entre sus objetivos el de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a las Subsecretarías de Gestión del Aprendizaje y de Planeamiento e Innovación Educativa bajo la órbita del Ministerio de Educación;

Que mediante Resolución de Firma Conjunta 7-GCABA-SSPIE/25 se aprobaron, para el ciclo lectivo 2025, los "Lineamientos para la implementación del Plan Institucional para el Acompañamiento de las Trayectorias (PIAT) los días sábados";

Que de acuerdo a lo dispuesto en la mentada norma, cada escuela podrá contar con hasta cinco (5) docentes para llevar adelante las propuestas del PIAT los días sábados;

Que, atento ello, resulta menester aprobar para el ciclo lectivo 2025 el "Suplemento - Plan Institucional para el Acompañamiento de las Trayectorias" a efectos de retribuir a los docentes que se desempeñan en el marco de lo dispuesto por la Resolución de Firma Conjunta 7-GCABA-SSPIE/25, como así también, el correspondiente modelo de planilla de designación;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por ello y en uso de las facultades que les son propias,

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Aprobar para el ciclo lectivo 2025, el “Suplemento - Plan Institucional para el Acompañamiento de Trayectorias” a los efectos de retribuir a los docentes designados en el marco de la Resolución de Firma Conjunta 7-GCABA-SSPIE/25, cuyas condiciones se detallan en el Anexo I (IF-2025-35179277-GCABA-DGEGE) que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El suplemento aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución tiene carácter no remunerativo y no bonificable.

Artículo 3°.- Facultar en forma indistinta a los titulares del Ministerio de Educación y/o de la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa o al organismo que los reemplace, a designar y cesar al personal alcanzado por la presente Resolución.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será afectado a la Jurisdicción 55 - Inciso 1.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Planeamiento e Innovación Educativa y a las Direcciones Generales Planificación y Administración de Recursos, Personal Docente y No Docente, Educación de Gestión Estatal, Sistema de Formación Docente, y Asuntos Jurídicos, todas dependientes del Ministerio de Educación, y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Miguel - Arengo Piragine**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1111/MHFGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 235-GCABA-HGARM/25, el Expediente Electrónico 34582759-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4º) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referendum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que en este marco, mediante la Disposición 235-GCABA-HGARM/25, se designó a la señora Cejas, María Florencia, DNI 37.981.456, CUIL 27-37981456-0, como Licenciada en Enfermería a tiempo parcial, “NCE0103” para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “José María Ramos Mejía”, dependiente del Ministerio de Salud, Partida 4022.1000, con dieciocho (18) horas semanales de labor, con categoría tramo y grado de ingreso NLE-INI-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 y los artículos 8 y 9 del Acta de Negociación Colectiva 31/23;

Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 235-GCABA-HGARM/25.

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1112/MHFGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 214-GCABA-HGACA/25, el Expediente Electrónico 33006951-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y el inciso 4º) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referendum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que en este marco, mediante la Disposición 214-GCABA-HGACA/25, se designó al señor González, Lucas Martín, DNI 35.242.337, CUIL 20-35242337-9, como Técnico en Farmacia "CET0232", con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", Partida 4022.0500, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso TS-INI-05, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley 6764) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva 16/19 instrumentada por Resolución 2019-2675-GCABA-MEFGC;

Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

**LOS MINISTROS
DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 214-GCABA-HGACA/25.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1113/MHFGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 153-GCABA-HGACD/25, el Expediente Electrónico 26395644-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y el inciso 4º) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referendum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que en este marco, mediante la Disposición 153-GCABA-HGACD/25, se designó al señor Arce, Daniel Maximiliano, DNI. 38.577.387, CUIL. 20-38577387-1, como Camillero "SGM0801", para desempeñarse en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, Partida 4022.0600, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso SGM-INI-04, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 (texto consolidado por la Ley 6764) y el artículo 25 del Acta de Negociación Colectiva 17/13 instrumentada por Resolución 20-MHGC/14 y sus modificatorias;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

**LOS MINISTROS
DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 153-GCABA-HGACD/25.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1114/MHFGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6.764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 194-GCABA-HGACD/25, el Expediente 35475484-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4º) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referendum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que en este marco, mediante la Disposición 194-GCABA-HGACD/25, se designó interinamente al señor Mariscal, Joel David Oscar, CUIL. 20-41777746-7, como Camillero "SGM0801", para desempeñarse en el Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand", Partida 4022.0600, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso SGM-INI-04, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 (texto consolidado por la Ley 6764) y el artículo 25 del Acta de Negociación Colectiva 17/13 instrumentada por Resolución 20-MHGC/14 y sus modificatorias;

Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

**LOS MINISTROS
DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 194-GCABA-HGACD/25.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1115/MHFGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 95-GCABA-HNJT/25, el Expediente Electrónico 33593109-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y el inciso 4º) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referendum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que en este marco, mediante la Disposición 95-GCABA-HNJTB/25, se designó a la señora Gabriela Calani Colque, DNI 44502950, CUIL 27-44502950-0, como Técnica en Laboratorio "CET0235", con 35 (treinta y cinco) horas semanales, para desempeñarse en el Hospital de Salud Mental Dr. Jose T. Borda, Partida 4023.0020, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso TS-INI-05, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 (texto consolidado por la Ley 6764) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva 16/19 instrumentada por Resolución 2019-2675-GCABA-MEFGC;

Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

**LOS MINISTROS
DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 95-GCABA-HNJTB/25.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Salud Mental Dr. Jose T. Borda, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1106/MHFGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 6684, el Expediente 34857728-GCABA-SECGVC/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actuados, tramita la solicitud de reconocimiento de servicios, presentada por la agente Lanusse, Agustina María, CUIL 27-33504270-6, por las tareas desempeñadas como Subgerente Operativa Planificación y Ejecución de Programas Federales, de la Gerencia Operativa Control y Seguimiento de Programas Federales, de la Dirección General Asuntos Federales, de la Subsecretaría Relaciones Federales, de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, por el periodo comprendido entre los días 12 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025;

Que la interesada fue designada en el cargo mencionado, a partir del 04 de junio de 2024, con carácter transitorio, mediante el artículo 1º de la Resolución 5297-GCABA-MHFGC/24;

Que posteriormente, por imperio del Decreto 292 GCABA-AJG/25, emitido el 31 de julio de 2025, se modificó al 12 de julio de 2025, la estructura organizativa de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, Art. 1º, suprimiendo la Subsecretaría de Relaciones Federales y la Dirección General Asuntos Federales, Art. 3º, entre otras;

Que obra agregada a las citadas actuaciones, la conformidad a la petición efectuada por las autoridades de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;

Que, en el marco de sus competencias, intervinieron las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Planificación y Control Operativo, y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en este marco, debe destacarse que los antecedentes obrantes en las actuaciones ponen de relieve que corresponde acceder a la petición efectuada, puesto que se encuentra verificada la encomienda de funciones y la efectiva prestación de los servicios que se solicitan sean reconocidos;

Que la Procuración General de la Ciudad, se ha expedido en diversos casos análogos, en los cuales aconsejaba que se reconozcan los servicios prestados;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 6684,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y VINCULO CIUDADANO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Hacer lugar a la petición efectuada por la agente Lanusse, Agustina María, CUIL 27-33504270-6, reconociéndosele los servicios prestados como Subgerente Operativa Planificación y Ejecución de Programas Federales, de la Gerencia Operativa Control y Seguimiento de Programas Federales, de la Dirección General Asuntos Federales, de la Subsecretaría Relaciones Federales, de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, por el periodo comprendido entre el 12

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

de julio de 2025 al 31 de julio de 2025.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto vigente, en la partida: Inciso 1, Gastos en Personal, Jurisdicción 20, OGESE 480, Programa 30, Actividad 2000, Unidad Ejecutora 3235, Geográfico 4.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remitir a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, debiendo ésta última practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución, consignando que no agota la vía administrativa, y que podrá interponerse recurso de reconsideración, en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico, en el plazo de quince días hábiles (conf. arts. 107, 112 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos). Cumplido, archivar. **Sabor - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1108/MHFGC/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 6684, el Expediente 34856837-GCABA-SECGVC/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actuados, tramita la solicitud de reconocimiento de servicios, presentada por el agente Ronzio, Sergio Daniel, CUIL 20-34690903-0, por las tareas desempeñadas como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Asistencia Técnica Interjurisdiccional, de la Subsecretaría de Relaciones Federales, de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, por el periodo comprendido entre los días 12 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025;

Que el interesado fue designado en el cargo mencionado, a partir del 01 de abril de 2024, con carácter transitorio, mediante el artículo 1º de la Resolución 5015-GCABA-MHFGC/24;

Que posteriormente, por imperio del Decreto 292 GCABA-AJG/25, emitido el 31 de julio de 2025, se modificó al 12 de julio de 2025, la estructura organizativa de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, Art. 1º, suprimiendo la Subsecretaría de Relaciones Federales, Art. 3º, entre otras;

Que obra agregada a las citadas actuaciones, la conformidad a la petición efectuada por las autoridades de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;

Que, en el marco de sus competencias, intervinieron las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Planificación y Control Operativo, y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en este marco, debe destacarse que los antecedentes obrantes en las actuaciones ponen de relieve que corresponde acceder a la petición efectuada, puesto que se encuentra verificada la encomienda de funciones y la efectiva prestación de los servicios que se solicitan sean reconocidos;

Que la Procuración General de la Ciudad, se ha expedido en diversos casos análogos, en los cuales aconsejaba que se reconozcan los servicios prestados;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 6684,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y VÍNCULO CIUDADANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Hacer lugar a la petición efectuada por el agente Ronzio, Sergio Daniel, CUIL 20-34690903-0, reconociéndosele los servicios prestados como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Asistencia Técnica Interjurisdiccional, de la Subsecretaría de Relaciones Federales, de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, por el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto vigente, en la partida: Inciso 1, Gastos en Personal, Jurisdicción 20, OGESE 480, Programa 3, Actividad 2000, Unidad Ejecutora 3235, Geográfico 1.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remitir a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, debiendo ésta última practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución, consignando que no agota la vía administrativa, y que podrá interponerse recurso de reconsideración, en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico, en el plazo de quince días hábiles (conf. arts. 107, 112 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos). Cumplido, archivar. **Sabor - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1109/MHFGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 6684, el Expediente 34857336-GCABA-SECGVC/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actuados, tramita la solicitud de reconocimiento de servicios, presentada por el agente Pereira, Matías Ezequiel, CUIL 20-33251986-8, por las tareas desempeñadas como Subgerente Operativo, de la entonces Subgerencia Operativa Planificación Institucional, de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de Vínculos y Desarrollo Institucional, de la Dirección General Relaciones con Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Federales, de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, por el periodo comprendido entre los días 12 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025;

Que el interesado fue designado en el cargo mencionado, a partir del 01 de julio de 2024, con carácter transitorio, mediante el artículo 1º de la Resolución 5522-GCABA-MHFGC/24;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que posteriormente, por imperio del Decreto 292-GCABA-AJG/25, emitido el 31 de julio de 2025, se modificó al 12 de julio de 2025, la estructura organizativa de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, Art. 1º, suprimiendo la Subsecretaría de Relaciones Federales y la Dirección General Relaciones con Provincias y Municipios, Art. 3º, entre otras;

Que obra agregada a las citadas actuaciones, la conformidad a la petición efectuada por las autoridades de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;

Que, en el marco de sus competencias, intervinieron las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Planificación y Control Operativo, y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en este marco, debe destacarse que los antecedentes obrantes en las actuaciones ponen de relieve que corresponde acceder a la petición efectuada, puesto que se encuentra verificada la encomienda de funciones y la efectiva prestación de los servicios que se solicitan sean reconocidos;

Que la Procuración General de la Ciudad, se ha expedido en diversos casos análogos, en los cuales aconsejaba que se reconozcan los servicios prestados;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 6684,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y VINCULO CIUDADANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Hacer lugar a la petición efectuada por el agente Pereira, Matías Ezequiel, CUIL 20-33251986-8, reconociéndosele los servicios prestados como Subgerente Operativo, de la entonces Subgerencia Operativa Planificación Institucional, de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de Vínculos y Desarrollo Institucional, de la Dirección General Relaciones con Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Federales, de la Secretaria Gobierno y Vínculo Ciudadano, por el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto vigente, en la partida: Inciso 1, Gastos en Personal, Jurisdicción 20, OGESE 480, Programa 31, Actividad 2000, Unidad Ejecutora 3235, Geográfico 4.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remitir a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaria Gobierno y Vínculo Ciudadano, debiendo ésta última practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución, consignando que no agota la vía administrativa, y que podrá interponerse recurso de reconsideración, en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico, en el plazo de quince días hábiles (conf. arts. 107, 112 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos). Cumplido, archivar. **Sabor - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1110/MHFGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 6684, el Expediente 34857892-GCABA-SECGVC/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actuados, tramita la solicitud de reconocimiento de servicios, presentada por la agente Boer, Marcela Patricia, CUIL 23-25865986-4, por las tareas desempeñadas como Gerente Operativa, de la entonces Gerencia Operativa Fortalecimiento de la Identidad y Representación de la Ciudad, de la Dirección General Representaciones de la Ciudad, de la Subsecretaría Relaciones Federales de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, por el periodo comprendido entre los días 12 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025;

Que la interesada fue designada en el cargo mencionado, a partir del 03 de abril de 2025, con carácter transitorio, mediante el artículo 1º de la Resolución 1723-GCABA-MHFGC/25;

Que posteriormente, por imperio del Decreto 292-GCABA-AJG/25, se modificó al 12 de julio de 2025, la estructura organizativa de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, Art. 1º, suprimiendo la Subsecretaría de Relaciones Federales y la Dirección General Representaciones de la Ciudad, Art. 3º, entre otras;

Que obra agregada a las citadas actuaciones, la conformidad a la petición efectuada por las autoridades de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;

Que, en el marco de sus competencias, intervinieron las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Planificación y Control Operativo, y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en este marco, debe destacarse que los antecedentes obrantes en las actuaciones ponen de relieve que corresponde acceder a la petición efectuada, puesto que se encuentra verificada la encomienda de funciones y la efectiva prestación de los servicios que se solicitan sean reconocidos;

Que la Procuración General de la Ciudad, se ha expedido en diversos casos análogos, en los cuales aconsejaba que se reconozcan los servicios prestados;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 6684,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y VÍNCULO CIUDADANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Hacer lugar a la petición efectuada por la agente Boer, Marcela Patricia, CUIL 23-25865986-4, reconociéndosele los servicios prestados como Gerente Operativa, de la entonces Gerencia Operativa Fortalecimiento de la Identidad y Representación de la Ciudad, de la Dirección General Representaciones de la Ciudad, de la Subsecretaría Relaciones Federales de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, por el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 2º.- El gasto que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto vigente, en la partida: Inciso 1, Gastos en Personal, Jurisdicción 20, OGESE 480, Programa 105, Actividad 2000, Unidad Ejecutora 3236, Geográfico 1.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remitir a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, debiendo ésta última practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución, consignando que no agota la vía administrativa, y que podrá interponerse recurso de reconsideración, en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico, en el plazo de quince días hábiles (conf. arts. 107, 112 y ccs. de la Ley De Procedimientos Administrativos). Cumplido, archivar. **Sabor - Arengo Piragine**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 21/DGCIUD/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 1.218, 2.095 y 6.684 (Textos Consolidados según Ley 6.764) los Decretos 129/23 y 387/23 y sus modificatorios, la Disposición 333/DGCYC/23, el Expediente EX-2025-33650905-GCABA-DGTAS, el Proceso de Compra 2051-1318-LPU25, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única 2051-1318- LPU25, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación del “Servicio de Desarrollo y de Mantenimiento del ecosistema de activos Proxy miBA”, con destino a esta Dirección General de Ciudadanía Digital, dependiente de la Subsecretaría Ciudad Inteligente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 32, 33 y 41 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23;

Que por Ley 6.684, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en su artículo 2º a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a esta Dirección General de Ciudadanía Digital dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dentro de las responsabilidades primarias de esta Dirección General, se encuentran las de “Administrar el portal de acceso único del ciudadano a los aplicativos de los servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e implementar en las reparticiones el login/acceso del ciudadano a los productos digitales.”, y la de “ crear un repositorio digital desde el cual los ciudadanos accedan a su documentación personal en forma centralizada”, (...) entre otras;

Que la Ley 2.095 establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 129/23, aprobó la reglamentación de la citada Ley, estableciendo en su artículo 77 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.A.C.) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que por Disposición 333/DGCYC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema B.A.C., el cual registró la presente contratación;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que mediante IF-2025-39115446-GCABA-DGCIUD, esta Dirección General estima necesario proceder a la contratación en cuestión, estimando un Presupuesto Oficial de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.270.780.800,00.-);

Que en cuanto al objeto de la presente licitación, mediante el citado informe, esta Dirección General manifestó que "Proxy miBA es un producto diseñado con el objetivo de poner a disposición, en la App miBA, todos los documentos emitidos por el Gobierno de la Ciudad que están asociados a un ciudadano a través del BAID (Identificador Único de Buenos Aires). Además, garantiza que estos documentos atraviesen un proceso de consumo directo (XRoad). Adicionalmente, Proxy miBA facilitará la comunicación con el ecosistema descentralizado, permitiendo la generación de una credencial verificable para aquellos ciudadanos que posean un BAID y un DID (Identificador Descentralizado)";

Que asimismo, "Proxy miBA incorporará las principales funcionalidades de Carpeta miBA, operando bajo un sistema centralizado que absorbe la gestión del repositorio de documentos digitales. Este repositorio fue creado para dar respuesta a una necesidad concreta: muchas áreas de Gobierno aún no contaban con herramientas para digitalizar su documentación";

Que el gasto correspondiente al servicio que se propicia, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero vigente, con cargo al siguiente;

Que en tal sentido, la Subsecretaría Ciudad Inteligente y la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, prestaron conformidad a la necesidad descripta por esta Dirección General;

Que a tenor de lo expuesto, corresponde la tramitación de la presente contratación al amparo de lo establecido en los artículos 32, 33 y 41 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23;

Que se procedió a iniciar a través del Sistema Buenos Aires Compras el Proceso de Compra 2051- 1318-LPU25;

Que obran en el presente actuado las intervenciones, en el marco de sus competencias, de la Agencia de Sistemas de Información bajo la órbita de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Dirección General de Redeterminación de Precios y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2.095, la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de evaluación de ofertas, correspondiendo en el presente acto determinar su integración;

Que en atención a ello corresponde designar como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Contratación a Andrea Pérez Raggio (DNI 20.695.664), María Florencia Costello (DNI 35.416.889) y Rubén Darío Morales Villafani (DNI 36.758.469), quienes poseen conocimientos y capacidades técnicas suficientes a tal fin;

Que asimismo, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que serán parte de la presente contratación;

Que procedió a tomar intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo establecido en la Ley 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CIUDADANÍA DIGITAL
DISPONE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 1º.- Autorizar el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tramitada por el sistema B.A.C. a través del Proceso de Compra 2051-1318-LPU25 para la contratación del "Servicio de Desarrollo y de Mantenimiento del ecosistema de activos Proxy miBA", con destino a esta Dirección General de Ciudadanía Digital dependiente de la Subsecretaría Ciudad Inteligente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido por los artículos 32, 33 y 41 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23.

Artículo 2º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-42553967-GCABA-DGCIUD) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-42569854-GCABA-DGCIUD) que regirán el proceso para la prestación del servicio mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3º. - Llamar a Licitación Pública 2051-1318-LPU25, para el día 30 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, por un presupuesto estimado de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.270.780.800,00.-).

Artículo 4º. - El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio y con cargo al siguiente.

Artículo 5º. - Determinar que la Comisión Evaluadora de Ofertas estará integrada por Andrea Perez Raggio (DNI 20.695.664), María Florencia Costello (DNI 35.416.889) y Rubén Darío Morales Villafani (DNI 36.758.469), quienes poseen conocimientos y capacidades técnicas suficientes.

Artículo 6º. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, durante DOS (2) días y con CUATRO (4) de anticipación y difúndase el presente llamado en el portal B.A.C. (www.buenosairescompras.gob.ar). Comunicar a la U.A.P.E. (Unión Argentina de Proveedores del Estado) y a la C.A.C. (Cámara Argentina de Comercio), Comunicar a las empresas del rubro licitatorio. Remitir a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar. **Migliavacca**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 98/DGIASINF/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129/23, las Resoluciones Nros 29 y 70-GCABA-ASINF/24, la Disposición N° 22-GCABA-DGIASINF/25, el Expediente Electrónico EX-2024-04253254-GCABA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación para la Renovación de la suscripción de licencias de telefonía IP para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fuera requerida por el Director General de Infraestructura mediante NO-2025-04021037-GCABA-DGIASINF (Orden Nº 5);

Que por Resolución Nº 29-GCABA-ASINF/24 (Orden Nº 29), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0070-CDI24, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, efectuándose el respectivo llamado para el día 21 de febrero de 2024 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 y el artículo 41 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), su modificatoria Ley Nº 6.647, y el Decreto Reglamentario Nº 129/23;

Que por Resolución Nº 70-GCABA-ASINF/24 (Orden Nº 83) se aprobó la referida Contratación Directa por Exclusividad y se adjudicaron los Renglones Nros. 1 al 6 a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. (CUIT 30-71022836-8) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL con 00/100 (USD 977.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que en consecuencia, con fecha 5 de abril de 2024 se perfeccionó la Orden de Compra Nº 8056-0008-OCA24 con fecha de finalización el 4 de abril de 2025;

Que por Disposición Nº 22-GCABA-DGIASINF/25 (Orden Nº 208), se prorrogó por el periodo de 6 (seis) meses e incrementó la Orden de Compra Abierta Nº 8056-0008-OCA24, a favor de la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. (CUIT 30-71022836-8) por un importe TOTAL de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL CIENTO VEINTE con 00/100 (USD 1.120,00.-) I.V.A. incluido;

Que por consiguiente, con fecha 04 de abril de 2025 se perfeccionó la Orden de Compra Abierta Nº 8056-0048-OCA25, generada en el marco de la citada Contratación Directa por Exclusividad, con fecha de vencimiento el día 04 de octubre de 2025, la misma obra bajo Orden 211;

Que por NO-2025-41979536-GCABA-DGIASINF (Orden Nº 304), la Dirección General de Infraestructura solicitó prorrogar por el período de seis (6) meses, la Orden de Compra Nº 8056-0008-OCA24, perteneciente a la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0070-CDI24, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, adjudicada a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A, siendo su nueva fecha de vencimiento el día 4 de marzo de 2026;

Que en este sentido, la Dirección General antes mencionada, informó que la solicitud de prórroga encuentra fundamento en que "La Orden de Compra Abierta posee vencimiento el día 04 de octubre de 2025, y teniendo en cuenta la que la misma aún tiene disponibles unidades en los renglones, ya que se prorrogó e incrementó oportunamente mediante Disposición DI-2025-22-GCABA-DGIASINF, se propicia el presente pedido de prórroga por seis (6) meses a fin de continuar con el servicio, fijando el nuevo vencimiento el día 04 de marzo de 2026";

Que asimismo indicó que, la presente encuentra fundamento en la necesidad de continuar con el licenciamiento para la prestación de distintos tipos de servicios de comunicaciones de voz y servicios agregados, con el correspondiente soporte técnico y mantenimiento de estas licencias que se complementan con el Sistema OpenScape Voice, el que se encuentra instalado actualmente en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, utilizando la red MAN del Gobierno;

Que en este sentido, señaló que dicho sistema de comunicaciones brinda servicio telefónico a más de noventa (90) edificios correspondientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo hospitales, centros de salud, Casa de Gobierno, Palacio Lezama, ministerios y sedes comunales, entre otros;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que conforme surge bajo el Orden N° 305 se notificó a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A que el GCABA hará uso de la facultad de prorrogar la referida Orden de Compra conforme lo establecido en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-04220393-GCABA-DGIASINF);

Que por IF-2025-42092420-GCABA-ASINF (Orden N° 307), la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información tomó conocimiento de lo solicitado por el área técnica, y solicitó a la Gerencia Operativa de Legales la emisión del correspondiente acto administrativo;

Que en relación a la prórroga solicitada, la misma se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 111 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6.764), donde establece como facultad del organismo contratante que: “una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación, en el artículo 32 dispone que: “El Órgano Licitante hace reserva de ejercer la facultad conferida por el Artículo 111° inciso III) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según la Ley N° 6.588) y su correspondiente reglamentación, para prorrogar el contrato de prestación de servicios, una vez vencido el mismo, por un plazo igual o menor al del contrato inicial, no pudiendo el plazo de prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”;

Que la prórroga cumple con los parámetros estipulados por la ley citada, toda vez que no supera el plazo de vigencia original del contrato;

Que la Gerencia Operativa de Legales y Recursos Humanos de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de prorrogar por el período de seis (6) meses la Orden de Compra N° 8056-0008-OCA24, perteneciente a la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0070-CDI24 bajo la modalidad de Orden de Compra, referida a la Renovación de la suscripción de licencias de telefonía IP para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 111 inciso III) de Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129/23,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Prorrogar por el período de seis (6) meses la Orden de Compra N° 8056-0008-OCA24, correspondiente a la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0070-CDI24, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, referida a la Renovación de la suscripción de licencias de telefonía IP para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. (CUIT 30-71022836-8) conforme los términos del artículo 111 inc. III) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129/23.

Artículo 2°.- Notificar a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. (CUIT 30-71022836-8) a través del sistema BAC de conformidad con lo establecido en el art. 77 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y remitir a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Tuffano**

DISPOSICIÓN N.º 1451/DGIUR/25

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, el EX-2024-27856843-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto se solicita la factibilidad de obras para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 453, N° 455 (Sección 001; Manzana 045; Parcela 015);

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 47993570/DGIUR/2024 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano realiza su análisis técnico y considera factible el proyecto presentado. Asimismo, considera oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;

Que resultan de aplicación los artículos 3.7.38. APH51- Catedral al Norte, Anexo II, Código Urbanístico (CUR); 6.4.1.2. Retiro de Frente, Cuerpo Principal del CUR; 3.3.2.14 Separación Mínima de Construcción Contigua a Eje Divisorio entre Predios, Código de Edificación (CE);

Que surge como documentación adjunta: • Planos de Propuesta: PLANO-2024-46952866-GCABA-SSGU • Imágenes renderizadas de la propuesta: IF-2024-46952871-GCABA-SSGU • Memoria Descriptiva: IF-2024-36148656-GCABA-SSGU • Relevamiento de medianeras: IF-2024-36148637-GCABA-SSGU;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 2 del APH 51 - Catedral al Norte; y no se está catalogado (sujeto a protección general del APH);

Que se trata de una propuesta de Obra Nueva para la parcela 015;

Que respecto al entorno inmediato: El inmueble ubicado en la parcela 016, lindero sobre la LDP derecha, no se encuentra catalogado y cuenta con Protección General del APH51. El mismo se encuentra consolidado. El inmueble ubicado en la parcela 014 (Reconquista 461, 469), lindero sobre la LDP izquierda, está catalogado con Nivel de Protección Estructural y declarado Monumento Histórico Nacional por Decreto PEN Nro. 151/1970. En el mismo desarrolla sus actividades la Escuela N°4 José Manuel Estrada, primer edificio que se construyó en Buenos Aires expresamente como escuela pública. El edificio se encuentra retirado de L.O. generando un patio de acceso, y cuenta con Planta baja y primer piso, más remate. Posee una planta rectangular con una sucesión de patios en torno a los cuales se distribuyen las aulas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que el volumen proyectado está compuesto por planta baja y 3 pisos hasta alcanzar una altura de +11,60m a NPT sobre el lateral izquierdo, asimilando la altura del inmueble catalogado con Nivel de Protección Estructural, de acuerdo al relevamiento de medianeras presentado mediante IF-2024-36148637-GCABA-SSGU A partir de dicha altura, sobre el lateral derecho continúa con un volumen que sirve de Pieza de Ajuste entre el inmueble catalogado y el edificio lindero, alcanzando un plano límite de +28,40m NPT, más un volumen de servicios, computando una altura total de +31,20m; Que en relación a la pisada, el proyecto respeta el retiro de frente existente en la parcela 014 con una profundidad aproximada de 3,00m y una separación de 1,50m respecto de la LDP. Dicha separación se respeta en toda la extensión del volumen de mayor altura. Asimismo, la profundidad alcanzada coincide con la LFI de la manzana; Que de la propuesta surge que, si bien el ancho de la parcela es 8,03m, las condiciones particulares de su implantación y entorno ameritaron un estudio particularizado del que surge la factibilidad de inserción de una pieza que da respuesta urbanística a la relación entre el inmueble catalogado con Nivel de Protección Estructural (Escuela José Manuel Estrada) y el edificio consolidado lindero situado en la parcela 016, que posee una altura mayor a la admitida en el APH51 y que expone una medianera que resulta visible desde una perspectiva peatonal. La intervención planteada se entiende entonces como una mejora al perfil urbano de esta cuadra particular, compuesta por 2 predios catalogados, cuyos frentes conforman aproximadamente el 50% de la misma;

Que en cuanto a la separación del inmueble protegido, para la conformación de la Pieza de Ajuste respecto del inmueble catalogado con Nivel de Protección Estructural ubicado en la parcela 014, se solicita una separación mínima de 1,50m, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.3.2.14 - Separación Mínima de Construcción Contigua a Eje Divisorio entre Predios del Código de Edificación. Al respecto, la precitada Gerencia opina que sería atendible el pedido dado el escaso ancho de la parcela y de acuerdo a lo indicado en el mencionado artículo, siempre que se proponga un tratamiento arquitectónico del muro y de respeten los vanos de tipo admitidos en el Código de Edificación para evitar la generación de vistas a predios linderos. En este sentido, desde un punto de vista urbanístico y con perspectiva peatonal, el volumen de mayor altura proporciona un marco para el bien catalogado en la parcela 014, se aclara que la fachada lateral resultante de la diferencia de alturas deberá contar con tratamiento arquitectónico cuya materialidad deberá poseer características contemporáneas similares a la fachada principal sin imitación de estilos de acuerdo a lo mencionado en el punto 3, así como tampoco deberá competir estilísticamente con el bien a preservar, proporcionando un fondo neutro que sirva para destacar la pieza catalogada. Se aceptarán vanos del tipo admitidos en el Código de Edificación (Art. 3.3.2.13.1 Apertura de Vanos en Muro Divisorio o en Muro Privativo Contiguo a Predio Lindero); Que respecto de los usos propuestos, se solicita localizar "Estudios Profesionales" y "Vivienda Colectiva", los cuales se encuentran permitidos en el Área de Alta Mixtura de Usos de Suelo (4) aplicable para la zona 2 según el Art. 5.2.1 APH51). Respecto al emplazamiento de un "Local Comercial" se deja constancia que el rubro a localizar deberá estar admitido en dicha Área de Mixtura, de acuerdo a lo indicado en el punto 5. del APH51);

Que el volumen sobre el Plano Límite y sus usos deberán encuadrar dentro de lo establecido en 4.2.1.1.3 APH51) Construcciones Permitidas por sobre el Plano Límite, Art. 3.7.38, Anexo II, CUr;

Que sin perjuicio de lo antedicho, dada su ubicación, cualquier obra nueva a realizarse en el predio deberá cumplimentar también con el siguiente Artículo: 9.1.7. Vestigios Arqueológicos y Restos Paleontológicos, Cuerpo Principal, Código Urbanístico (CUr);

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-06121117-GCABA-CAPUAM)

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

mediante el cual "(...) este Consejo del Plan Urbano Ambiental, desde el punto de vista urbanístico, no presenta objeción a la Obra a desarrollarse en la calle Reconquista N°453/55 (Sección 001; Manzana 045; Parcela 015), Área de Protección Histórica "APH 51 Catedral al Norte".;

Que asimismo, obra agregado a estos actuados el Informe N° 16413650 /DGIUR/2025 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano remite los actuados a esta Dirección General para el dictado de Acto Administrativo pertinente;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, las obras descriptas en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Considerar factible, desde el punto de vista de la preservación del patrimonio urbano, las Obras descriptas para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 453, N° 455 (Sección 001; Manzana 045; Parcela 015), debiendo asimismo dar cumplimiento a la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente Disposición.

Artículo 2º.- La presente Disposición tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 1495/DGIUR/25

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el Expediente Electrónico N° EX-2025-20755113-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localización del uso "8.1.3. Depósito primario" en el inmueble sito en la calle Humboldt 42/44/48/50/54 - PB, 1°, 2°, 3° y 4° Piso (Sección 047, Manzana 083, Parcela 019B y 022);

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Area de Media Mixtura de Usos del Suelo 3 (B), de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° IF-2025-26583220-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-38726656-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental estima oportuno acceder a la localización del rubro: "8.1.3. Depósito primario (IF-2025-26583220-GCABA-DGIUR)", en el inmueble sito en la calle Humboldt N°42/44/48/50/54; P.B., 1°, 2°, 3° y 4° piso, Área de Media Mixtura de Usos del Suelo (3), Superficie total a habilitar: 3.293,23m2. En cuanto a los requerimientos, los módulos deberán ser determinados por el Organismo Competente. No obstante, se aclara que deberá regularizar las obras ejecutadas ante el Organismo Competente y presentar la unificación parcelaria de las actuales Parcelas 019b y 022 o servidumbre de paso";

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso "8.1.3. Depósito primario";

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que se deberá cumplimentar con siete (7) módulos de Bicicletas y cinco (5) espacios para Carga y Descarga, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "8.1.3. Depósito primario" en el inmueble sito en la calle Humboldt N° 42/44/48/50/54 - PB, 1°, 2°, 3° y 4° Piso (Sección 047, Manzana 083, Parcela 019B y 022) con una superficie a autorizar de 3293,23 m2 (tres mil doscientos noventa y tres metros cuadrados y veintitres centímetros cuadrados) en virtud de lo establecido en el Artículo 3.13.6. Casos especiales del Código Urbanístico y de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental.

Artículo 2°.- Hacer saber que, deberá cumplimentar con siete (7) módulos de Bicicletas y cinco (5) espacios para Carga y Descarga.

Artículo 3°.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N.º 6776 B.O. N.º 7026 - 26/12/2024). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

DISPOSICIÓN N.º 1496/DGIUR/25

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el Expediente Electrónico N° EX-2025-08924620-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localización del uso "1.5. Alimentación en general y gastronomía";

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Urbanización Determinada U28 – Belgrano R, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° IF-2025-23176929-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-36219330-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental estima oportuno acceder a la localización del uso: "1.5 Alimentación en general y gastronomía (IF-2025-23176929-GCABA-DGIUR)" en el inmueble sito en Avenida de los Incas N°3541, esquina Avenida Forest N°1511, P.B. U.F.N° 1, Área de Urbanización Determinada "U28 - Belgrano R", Superficie total a habilitar: 46,46m². El administrado no presenta Plano de Obra Registrado, de corresponder, deberá regularizar dicha documentación ante el Organismo Competente.";

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso "1.5. Alimentación en general y gastronomía";

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no se requieren

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

exigencias, dado que la superficie involucrada al uso es menor a la requerida, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico;

Que asimismo, no se requiere visado de publicidad ni toldo;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "1.5. Alimentación en general y gastronomía" en el inmueble sito en la Avenida De Los Incas N° 3541 esquina Avenida Forest N° 1511, P.B. - UF N° 0001 (Sección 037, Manzana 045A, Parcela 030) con una superficie a autorizar de 46.46 m² (cuarenta y seis metros cuadrados y cuarenta y seis centímetros cuadrados), en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental.

Artículo 2º.- Hacer saber que, no se requiere visado de publicidad ni toldo.

Artículo 3º.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N.º 6776 B.O. N.º 7026 - 26/12/2024). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 1497/DGIUR/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, el EX-2024-39335298-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localización del uso "8.2.1 Local de distribución" en el inmueble sito en la calle San Blas N° 3450, (Sección 079, Manzana 122b, Parcela 008a);

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de baja Mixtura de Usos del Suelo 1 y superpuesto al área AE26 Pasajes de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe IF-2025-25712757-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-41194177-GCABA-CAPUAM) mediante el cual "(...) este Consejo del Plan Urbano Ambiental considera que, desde un punto de vista urbanístico, resultaría factible acceder a la localización del rubro: "8.2.1 Local de distribución (IF-2025-25712757-GCABA-DGIUR)", en el inmueble sito en la calle San Blas N°3450, Área de Arquitectura Especial AE 26, Pasajes de la Ciudad, Superficie total a habilitar: 334,18m² . El administrado no presenta Plano de Obra Registrado, de corresponder, deberá regularizar dicha documentación ante el Organismo Competente. En cuanto a los requerimientos, los módulos deberán ser determinados por el Organismo Competente.";

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso "8.2.1 Local de distribución";

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que se deberá cumplimentar con un (1) módulo cada 500m² para bicicletas y un (1) módulo de 30m² para una superficie de uso de 300 a 1000 m² de carga y descarga, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico;

Que toda vez que el administrado no presenta Plano de Obra Registrado, deberá regularizar dicha documentación ante el Organismo Competente;

Que no se observa antecedente de habilitación del uso solicitado, ni del registro de plano de obra para la parcela en estudio;

Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos Urbanístico, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 962 y Ley N° 123, sus modificatorias generales, modificatorias en el marco sanitario y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "8.2.1 Local de distribución" en el inmueble sito en la calle San Blas N° 3450, (Sección 079, Manzana 122b, Parcela 008a), con una superficie total a habilitar 334,18m² (trescientos treinta y cuatro metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados), y en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental. Asimismo, toda vez que no presenta Plano de Obra Registrado, de corresponder, deberá regularizar dicha documentación ante el Organismo Competente, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 2º.- Se hace saber que se deberá cumplimentar con un (1) módulo cada 500m2 para bicicletas y un (1) módulo de 30m2 para una superficie de uso de 300 a 1000 m2 de carga y descarga.

Artículo 3º.- Se hace saber que no se observa antecedente de habilitación del uso solicitado, ni del registro de plano de obra para la parcela en estudio.

Artículo 4º.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N.º 6776). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 1498/DGIUR/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, el EX-2025-13515082-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto se solicita Factibilidad de Obras de "Modificación y Ampliación con Demolición parcial" para el inmueble sito en la calle Ramsay N° 2131 (Sección 025, Manzana 0116A, Parcela 000B);

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 26506458/DGIUR/2025 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial las obras descritas. Asimismo, considera oportuna la intervención de la Gerencia Operativa de Usos del suelo en razón de sus competencias;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que resultan de aplicación los artículos 5.7.22. U23 - Barrio Nuevo Belgrano Anexo II, Código Urbanístico (CUr); 7.2.10.1 Establecimientos Educativos; 7.2.10.1.1 Estudios particularizados en Establecimientos Educativos; 9.1.3.2.2.1. Criterios generales de intervención en edificios catalogados; 9.1.3.2.2. Protección Especial Edilicia; 9.1.3.2.2.2 Grados de Intervención Cuerpo Principal del CUr;

Que surge como documentación adjunta: IF-2025-13515007-GCABA-SSGU_Memoria descriptiva del proyecto; IF-2025-13515041-GCABA-SSGU_fotografias; IF-2025-13515065-GCABA-SSGU_DI-2014-1825-DGIUR, antecedentes de visado; PLANO-2025-13515076-GCABA-SSGU_plano reglamentario con el anteproyecto;

Que al respecto, la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano informa que: a) El Liceo Franco Argentino "Jean Mermoz" fue creado a partir del acuerdo de cooperación cultural, científica y técnica firmado entre Francia y Argentina el 3 de octubre de 1964. Dos días más tarde, el general De Gaulle colocó la piedra fundamental de su edificio. Finalmente, el liceo abrió sus puertas el 10 de marzo de

1969. Su nombre rinde homenaje a uno de los más prestigiosos pilotos franceses y uno de los precursores de las líneas aerocomerciales. b) En el año 2014, por Ex - 2014-597857-GCABA-DGROC tramitó un proyecto de "Ampliación, Modificación y Demolición parcial" que buscaba optimizar tanto espacios internos como externos con una superficie de terreno de 12.908,99 m², una superficie existente 13.412,95 m², superficie a construir 3.354,15 m² y una superficie total de 16.767,10 m², según consta en la DI-2014-1825-DGIUR, la cual fue incorporada por requirente como IF-2025-13515065-GCABA-SSGU. Dicha Disposición, a su vez fue modificatoria de las superficies declaradas en la Disposición inicial emitida como DI-2014-1220-DGIUR en esa misma actuación. c) Según consta en la memoria descriptiva (IF-2025-13515007-GCABA-SSGU) elaborada para esta nueva presentación, se resume el estado de situación de lo que parcialmente fue ejecutado y la solicitud actual, conforme el itemizado del Dictamen 156-CPUAM-2014 que formó parte del aquel visado: "A) Previsto Dictamen 0156-2014, punto A):" La ejecución de un nuevo pabellón ubicado en el sector Noroeste del predio, con frente sobre el Paseo de las Américas, esquina calle Mendoza, donde actualmente funciona el patio de recreo principal, desarrollado en 3 niveles y con planta baja libre, computando una superficie cubierta de 2568m²." • Situación a 2024: No fue realizado y las autoridades desistieron de una futura realización. B) Previsto Dictamen 0156-2014, punto B):" Renovación total del cuerpo central del edificio, manteniendo dimensiones y características arquitectónicas exteriores." • Situación a 2024: se renovó, manteniendo sus dimensiones y características arquitectónicas en su interior, reemplazando su instalación termo mecánica, carpinterías (manteniendo dimensiones existentes), cielorrasos y pintura en general. C) Previsto Dictamen 0156-2014, punto C): "Renovación del sector manteniendo dimensiones y características arquitectónicas interiores, con adecuación de plantas por redistribución de usos. Ejecución de obras para un nuevo acceso, entendiendo que se dará por calle Juramento y no por calle Mendoza, como se indica. Reemplazo de instalaciones termo mecánicas, de carpinterías exteriores y de cielorrasos, adecuación del patio y pintura en general." • Situación a 2024: Las plantas no fueron readecuadas, pero sí se realizaron las obras de reemplazo de su instalación termomecánica, carpinterías (manteniendo dimensiones existentes), cielorrasos y pintura en el edificio sobre la calle Juramento. No así en el edificio sobre calle Ramsay, el cual se desea intervenir en esta etapa. D) Previsto Dictamen 0156-2014, punto D):" Demolición del sector ubicado en la esquina de Ramsay y Mendoza, desarrollado en Planta Baja, con un área de 740.91 m², donde funcionaba el Jardín de Infantes y reconstrucción de un nuevo módulo de idénticas dimensiones y altura, donde funcionarán locales de apoyo (centro de estudiantes, sanitarios, sala de primeros auxilios y local para armarios)." Situación 2024: Estas obras no fueron realizadas y es uno de los sectores en el cual se desea intervenir, en el mismo sentido que en 2014 pero agregando una superficie en primer piso. E) Previsto Dictamen 0156-2014, punto E: "Demolición total del sector sobre la calle Mendoza, desarrollado en Planta Baja, con una superficie de 214.28m², destinado a aulas y depósitos." Situación 2024: Estas obras no fueron realizadas y es uno de los sectores en el cual se desea intervenir, adecuando las plantas de este módulo para el funcionamiento de un comedor exclusivo para jardín de Infantes, modificando carpinterías e instalaciones termo mecánicas." De ello se desprende que en esta ocasión se decide retomar las obras inconclusas, pero al mismo tiempo se plantean modificaciones al proyecto anteriormente visado. d) De acuerdo a lo expresado en la memoria, la propuesta

persigue los siguientes lineamientos: "Entendemos que las nuevas obras de renovación del Liceo, en cuanto atañe a la imagen arquitectónica, deben encuadrarse en propuestas coincidentes a las del proyecto original: simpleza de planta, purismo en volúmenes, armonía en las fachadas y en elementos independientes. Galerías, remates, solados, etc. La voluntad de desarrollar en la renovación criterios de sustentabilidad, coincide con la necesidad de usar la forestación y parquización como un campo de diseño de importancia para definir sectores, enmarcar los edificios, ambientar y proteger las áreas exteriores y obtener una imagen más unitaria del conjunto." e) Según los datos consignados en la carátula del PLANO-2025-13515076-GCABA-SSGU, se solicita una Obra mayor de "Modificación y Ampliación con Demolición parcial" con destino 3.1.22 Escuela Secundaria de gestión privada; 3.1.9 Escuela Primaria de Gestión privada y 3.1.4 Jardín de infantes de Gestión privada con una superficie de terreno de 12.908,99m²; una superficie libre de 6.759,74m²; una superficie construida existente de 13.503,16m²; una superficie a demoler de 1.767,78m²; una superficie a ampliar de 3.126,25m² y una superficie a modificar bajo parte cubierta de 29,30m²; lo que resulta una superficie total de 14.861,63m². f) Las obras propuestas consisten en:

- Pabellón de Planta Baja paralelo a la calle Ramsay: A nivel morfológico: se propone la demolición de las dos alas adyacentes al Hall de acceso al Liceo que forma parte del volumen principal ya que han sufrido modificaciones impropias. En su lugar, se plantea la reconstrucción de las 2 alas ocupando la misma pisada pero cada una con un nivel más. Éstos alcanzarán una altura de +7,60m a NPT en azotea; asimismo, estarán retirados 8m del volumen principal que es más alto (+13,36m NPT de azotea y +14,24m h de parapeto) para generar una terraza verde a los lados. Estas terrazas actuarán como fuelle entre el pabellón principal y la ampliación, la cual tendrá una unidad de criterio compositivo, de lenguaje expresivo y material acorde a la arquitectura original para mejorar la estética y lectura del conjunto. En el interior: se plantea un reordenamiento y mejora funcional general. En Planta Baja: en el ala hacia calle Mendoza se dispondrá el Jardín Maternal con salas de juego, núcleos sanitarios y circulación vertical (escalera y ascensor) mientras que, en el ala hacia calle Juramento se organizará la Administración con salas de dirección, secretaría y admisión, enfermería, salas de reuniones, biblioteca, núcleos sanitarios y de circulación vertical (escalera y ascensor). En Planta Entrepiso +4,00: en el ala hacia Mendoza se replican las salas de juegos, sala de profesores, sanitarios y núcleo vertical y; en el ala hacia Juramento, se resolverán las salas de profesores, un aula, salas de reuniones, sanitarios y núcleo vertical. En relación al tratamiento de fachadas: se propone una síntesis en el lenguaje de carpinterías y un mismo ritmo en la distribución de llenos y vacíos, ya que el volumen actual ha sido objeto de varias intervenciones y modificaciones que alteraron su constitución original. En el exterior inmediato: Se reconstruirá la galería de circulación paralela a la fachada interior, la cual brinda expansiones hacia los patios del Jardín Maternal y de Infantes desde cada Ala y oficia de ingreso al Jardín Maternal sobre calle Mendoza. En la planta Entrepiso, esta galería se convierte en una terraza verde. Demolición de unos locales de depósito sobre calle Mendoza, adyacentes a la galería, la cual quedará despejada como circulación y vínculo con el Jardín Maternal;

Que atento que por NO-2025-27196356-GCABA-DGIUR se solicitó la intervención e informe del Consejo Consultivo de la Comuna correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo regulado en el inciso. 9 U23) del Anexo II Código Urbanístico y, habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya recibido ninguna respuesta, se eleva para que por su intermedio se remita al CAPUAM;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-40032901-GCABA-CAPUAM) mediante el cual "(...) este Consejo del Plan Urbano Ambiental considera, desde un punto de vista urbanístico, que resultaría factible la Obra de Modificación y Ampliación con demolición parcial en el inmueble sito en la calle Ramsay Nº2231 (Sección 025; Manzana 116A; Parcela 000B), Área de Urbanización Determinada U23.";

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, las obras descriptas, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Considerar factible, desde el punto de vista desde el punto de vista de la preservación del patrimonio urbano, las Obras descriptas para el inmueble sito en la calle Ramsay N° 2131 (Sección 025, Manzana 0116A, Parcela 000B).

Artículo 2º.- La presente Disposición tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 1500/DGIUR/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, el EX-2025-25954207-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomencian según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localización del uso "8.2.1. Local de distribución" en el inmueble sito en la calle Andalgalá N° 2469/2469A - Planta Baja, (Sección 076, Manzana 079, Parcela 032);

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado dentro de un Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo 1 de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe IF-2025-29696412-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-41193916-GCABA-CAPUAM) mediante el cual "(...) este Consejo del Plan Urbano Ambiental considera, desde un punto de vista urbanístico, que resultaría factible acceder a la localización del rubro "8.1.2 Local de distribución (IF-2025-29696412-GCABA-DGIUR)", en el inmueble sito en la calle Andalgalá Nº2469/69a, Planta Baja, Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo 1, Superficie total a habilitar: 370,50m² . En cuanto a los requerimientos, los módulos deberán ser determinados por el Organismo Competente.";

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso "8.2.1. Local de distribución";

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que se deberá cumplimentar con un (1) espacio para carga y descarga y un (1) módulo de estacionamiento de bicicletas, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico;

Que no se requiere visado de publicidad ni toldos en el inmueble;

Que se adjunta Contrato de Comodato por el termino de seis (6) meses contados a partir del 22 de Mayo de 2023 hasta el 21 de Noviembre de 2023, estando el mismo ya vencido por lo que deberá actualizarlo previo al trámite de habilitación;

Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos por los Códigos Urbanístico, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 123, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente informe;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "8.2.1. Local de distribución" en el inmueble sito en la calle Andalgalá Nº 2469/2469A - Planta Baja, (Sección 076, Manzana 079, Parcela 032) con una superficie total a habilitar de 370,50 m² (trescientos setenta metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados), y en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Se hace saber que deberá cumplimentar con un (1) espacio para carga y descarga y un (1) módulo de estacionamiento de bicicletas.

Artículo 3º.- Se hace saber que no se requiere visado de publicidad ni toldos en el inmueble.

Artículo 4º.- Se hace saber que se adjunta Contrato de Comodato por el termino de seis (6) meses contados a partir del 22 de Mayo de 2023 hasta el 21 de Noviembre de 2023, estando el mismo ya vencido por lo que deberá actualizarlo previo al trámite de habilitación.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 5º.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N.º 6776). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 1502/DGIUR/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, el EX-2025-33306921-GCABA-SSGDU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localización de los usos "8.1.2. Depósito logístico" en el inmueble existente sito en la calle Gregorio de Laferrere N° 6042, Planta Baja, Entrepiso, (Sección 076, Manzana 150, Parcela 002);

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A 2, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe IF-2025-38021823-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-41194079-GCABA-CAPUAM) mediante el cual "(...) este Consejo del Plan Urbano Ambiental considera, desde un punto de vista urbanístico, que resultaría factible acceder a la localización del rubro: "8.1.2 Depósito logístico (IF-2025-38021823-GCABA-DGIUR)", en el inmueble sito en la calle Gregorio de Laferrere N°6042, Planta Baja, Área de Media Mixtura de Usos del Suelo 2, Superficie total a habilitar: 524,64m² . El administrado no presenta Plano de Obra Registrado, de corresponder, deberá regularizar dicha documentación ante el Organismo Competente. En cuanto a los requerimientos, los módulos deberán ser determinados por el Organismo Competente.";

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso "8.1.2. Depósito logístico";

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que se deberá cumplimentar con 1 (un) módulo de Bicicleta y 2 (dos) de Carga y Descarga, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico. En el caso de no poder cumplimentar con los módulos, podrá hacerlo por el artículo 3.14.4 Servidumbres de Estacionamiento, Bicicleta y Carga y Descarga del Código Urbanístico;

Que toda vez que el administrado no presenta Plano de Obra Registrado, deberá regularizar dicha documentación ante el Organismo Competente;

Que toda vez que existan obras sin permiso, deberá regularizar las mismas ante el Organismo competente, cumplimentando progresivamente según corresponda con la normativa respecto del compromiso ambiental establecido en el art 7.2.8. Compromiso Ambiental del código urbanístico, con el fin de promover la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido, adaptándola a la ciudad y mitigando los efectos del cambio climático;

Que no se requiere visado de publicidad ni toldos en el inmueble;

Que la presente solicitud de localización del uso solicitado no implica el comercio minorista y mayoristas de productos;

Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos Urbanístico, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente informe;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "8.1.2. Depósito logístico" en el inmueble existente sito en la calle Gregorio de Laferrere N° 6042 - Planta Baja y Entrepiso, (Sección 076, Manzana 150, Parcela 002), con una superficie a autorizar de 524,64 m² (quinientos veinticuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados), y en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental. Asimismo, toda vez que no presenta Plano de Obra Registrado, de corresponder, deberá regularizar dicha documentación ante el Organismo Competente, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 2°.- Se hace saber que deberá cumplimentar con 1 (un) módulo de Bicicleta y 2 (dos) de Carga y Descarga. En el caso de no poder cumplimentar con los módulos, podrá hacerlo por el artículo 3.14.4 Servidumbres de Estacionamiento, Bicicleta y Carga y Descarga del Código Urbanístico;

Artículo 3°.- Se hace saber que toda vez que existan obras sin permiso, deberá regularizar las mismas ante el Organismo competente.

Artículo 4°.- Se hace saber que no se requiere visado de publicidad ni toldos en el inmueble.

Artículo 5°.- Se hace saber que la presente solicitud de localización del uso solicitado no implica el comercio minorista y mayoristas de productos.

Artículo 6°.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N.º 6776). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 7°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 1503/DGIUR/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, el EX-2024-32351888-GCABA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta respecto de la regularización de obras en contravención con destino: "6.1.12 Garaje Comercial" y "6.3.5. Estación de servicio – combustibles líquidos y/o GNC" presentado para el inmueble sito en la calle Piedrabuena N° 4611/4621/4623 esquina Unanué N° 6518 PB, 1° y 2° piso, (Sección 080, Manzana 029, Parcela 001d);

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado dentro de un Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo 1 de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe IF-2025-25712760-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-41193970-GCABA-CAPUAM) mediante el cual "(...) este Consejo del Plan Urbano Ambiental considera que, desde un punto de vista urbanístico, resultaría factible acceder a la localización del rubro: "6.1.12. Garaje Comercial (IF-2025-25712760-GCABA-DGIUR)", en el inmueble sito en la Avenida Piedra Buena N°4611/21/23 esquina calle Unanué N°6518; Planta Baja y 1° y 2° piso, Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo 1, Superficie total a habilitar: 2.485,93m2 . En cuanto a los requerimientos, los módulos deberán ser determinados por el Organismo Competente.";

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la regularización de obras en contravención con destino "6.1.12. Garaje Comercial" y "6.3.5. Estación de servicio – combustibles líquidos y/o GNC";

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que se deberá cumplimentar con ocho (8) módulos de estacionamiento de bicicletas, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico;

Que toda vez que la propuesta contempla obras de modificación y ampliación, obras construidas sin permiso, deberá respetar los parámetros establecidos en el Código Urbanístico y el Código de la Edificación debiendo tramitar las mismas ante el Organismo Competente, cumpliendo progresivamente según corresponda con la normativa respecto del compromiso ambiental establecido en el Art. 7.2.8 Compromiso Ambiental del Código Urbanístico con el fin de promover la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido adaptándola a la ciudad y mitigando los efectos del cambio climático;

Que no se requiere visado de publicidad ni toldos en el inmueble;

Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos por los Códigos Urbanístico, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 123, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente informe;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la regularización de obras en contravención solicitadas, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la regularización de obras en contravención con destino "6.1.12. Garaje Comercial" y "6.3.5. Estación de servicio – combustibles líquidos y/o GNC" presentado para el inmueble sito en la calle Piedrabuena N° 4611/4621/4623 esquina Unanué N° 6518 PB, 1° y 2° piso, (Sección 080, Manzana 029, Parcela 001d), con una superficie total de 2485,93 m2 (dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados), y en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 2°.- Se hace saber que deberá cumplimentar con ocho (8) módulos de estacionamiento de bicicletas.

Artículo 3°.- Se hace saber que toda vez que la propuesta contempla obras de modificación y ampliación, obras construidas sin permiso, deberá respetar los parámetros establecidos en el Código Urbanístico y el Código de la Edificación debiendo tramitar las mismas ante el Organismo Competente, cumpliendo progresivamente según corresponda con la normativa respecto del compromiso ambiental establecido en el Art. 7.2.8 Compromiso Ambiental del Código Urbanístico con el fin de promover la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido adaptándola a la ciudad y mitigando los efectos del cambio climático.

Artículo 4°.- Se hace saber que no se requiere visado de publicidad ni toldos en el inmueble.

Artículo 5°.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N.º 6776). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 1505/DGIUR/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, el EX-2025-14863067-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la Factibilidad de Localización de Usos a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Pedro Lozano N° 2650/2652, (Sección 071, Manzana 076, Parcela 001b);

Que mediante la Ley N° 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Autorización de Usos del Suelo como IF-2025-41006910-GCABA-DGIUR remitido por la Gerencia Operativa de Usos del Suelo.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por lo todo lo expuesto y en virtud de su análisis técnico, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el Uso del Suelo solicitado, conforme el Anexo de Autorización de Usos del Suelo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar la localización de los Usos del Suelo conforme los términos enunciados en el Anexo I (IF-2025-41006910-GCABA-DGIUR) se encuentra embebido en la presente Disposición.

Artículo 2º.- Dejar constancia de la localización de un uso no conforme, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.2 del Código Urbanístico.

Artículo 3º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Autorización de Usos del Suelo, producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de uso del suelo del Código Urbanístico. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.

Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1506/DGIUR/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/19, Disposición N° DI-2025-1252-GCABA-DGIUR, el Expediente N° EX-2025-13099495-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la Factibilidad de la localización de los usos “1.4.1 Local de venta de leña y carbón vegetal (uso complementario), 1.8.12 Tabacquería /Cigarrería, 1.6.3 Autoservicio de productos alimenticios, 1.7.4 Autoservicio de productos no alimenticios” en el inmueble sito en Núñez N° 5541 - Planta baja y Planta alta” (Sección 063 Manzana 099A Parcela 023,); Que por Disposición N° DI-2025-1252-GCABA-DGIUR se autorizó, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos “1.4.1 Local de venta de leña y carbón vegetal (uso complementario); “1.8.12 Tabacquería /Cigarrería”; “1.6.3 Autoservicio de productos alimenticios” y “1.7.4 Autoservicio de productos no alimenticios” en el inmueble sito en la calle Núñez N° 5541 Planta Baja–Planta Alta, UF N° 1, Superficie a habilitar: 454.81m2 (cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados);

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que se ha advertido la comisión de un error material e involuntario en la mencionada Disposición, en el domicilio legal constituido, donde se cita "Núñez 5541 planta baja-planta alta, UF Nº 1", debería decir "Núñez 5541 - Planta baja y Planta alta". Asimismo, se ha advertido la comisión de un error material e involuntario en la superficie a autorizar, donde se cita "Superficie a habilitar: 454.81m2 (cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y un centímetros cuadrados)" debería decir "Superficie a habilitar: 414.35m2 (cuatrocientos catorce metros cuadrados y treinta y cinco centímetros cuadrados)", por lo que corresponde dejar sin efecto la Disposición Nº DI-2025-1252-GCABA-DGIUR y dictar nuevo acto administrativo;

Que mediante la Ley Nº 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo Nº 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto Nº 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Nº 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localización de los usos "1.4.1 Local de venta de leña y carbón vegetal (uso complementario)"; "1.8.12 Tabacquería /Cigarrería"; "1.6.3 Autoservicio de productos alimenticios" y "1.7.4 Autoservicio de productos no alimenticios" en el inmueble sito en la calle Núñez Nº 5541 - Planta baja y Planta alta (Sección 063 Manzana 099A Parcela 023);

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de baja Mixtura de Usos del Suelo 1, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe Nº IF-2025-18671388-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-30886103-GCABA-CAPUAM) mediante el cual "(...) el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental estima oportuno acceder a la localización de los rubros "1.6.3 Autoservicio de Productos Alimenticios; 1.7.4. Autoservicio de productos no alimenticios"; en el inmueble sito en la calle Núñez Nº5541; P.B. y P.A., Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo (1), Superficie total a habilitar: 414,35m2. En cuanto a los requerimientos, los módulos deberán ser determinados por el Organismo Competente.";

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización de los usos "1.4.1 Local de venta de leña y carbón vegetal (uso complementario)"; "1.8.12 Tabacquería /Cigarrería"; "1.6.3 Autoservicio de productos alimenticios" y "1.7.4 Autoservicio de productos no alimenticios";

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que se deberá cumplimentar con dos (2) módulos de estacionamiento, cuatro (4) módulos de bicicleta y dos (2) espacios de carga y descarga; todo de conformidad a lo establecido por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico;

Que los usos "1.4.1 Local de venta de leña y carbón vegetal (uso complementario)" y "1.8.12 Tabaquería/Cigarrería" son actividades permitidas y no originan por su tamaño un impacto urbanístico relevante en el carácter y en la dinámica del área de emplazamiento ni en el edificio en cuestión;

Que toda vez que el recurrente solicita más de 2 usos, el presente expediente se encuadra en el artículo "3.6.3 Superposición de usos en una misma parcela..." del código Urbanístico. Se considera que los usos requeridos son compatibles;

Que la consulta no requiere visado de publicidad ni toldos, toda vez que se trata de un inmueble emplazado en el Área de baja mixtura de usos 1 y no se encuentra sujeto a protección especial;

Que el inmueble tiene una superficie total de 414.35m²;

Que cumpliendo asimismo progresivamente según corresponda con la normativa respecto del compromiso ambiental establecido en el Art. 7.2.8 Compromiso Ambiental del Código Urbanístico con el fin de promover la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido adaptándola a la ciudad y mitigando los efectos del cambio climático;

Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos por los Códigos Urbanístico, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 123, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente informe;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Disposición Nº DI-2025-1252-GCABA-DGIUR, y se dicte nuevo acto administrativo que autorice el Uso del Suelo solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Disposición Nº DI-2025-1252-GCABA-DGIUR, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorizar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "1.4.1 Local de venta de leña y carbón vegetal (uso complementario)"; "1.8.12 Tabaquería /Cigarrería"; "1.6.3 Autoservicio de productos alimenticios" y "1.7.4 Autoservicio de productos no alimenticios" en el inmueble sito en Núñez Nº 5541 - Planta baja y Planta alta (Sección 063 Manzana 099A Parcela 023), Superficie a habilitar: 414.35m² (cuatrocientos catorce metros cuadrados y treinta y cinco centímetros cuadrados), en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo del Plan Urbano Ambiental, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 3º.- Hacer saber que deberá cumplimentar con dos (2) módulos de estacionamiento, cuatro (4) módulos de bicicleta y dos (2) espacios de carga y descarga.

Artículo 4º.- Hacer saber que no se requiere visado de publicidad ni toldos, toda vez que se trata de un inmueble emplazado en el Área de baja mixtura de usos 1 y no se encuentra sujeto a protección especial.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 5º.- Hacer saber que se deberá cumplir según corresponda con la normativa respecto del compromiso ambiental establecido en el Art. 7.2.8 Compromiso Ambiental del Código Urbanístico con el fin de promover la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido adaptándola a la ciudad y mitigando los efectos del cambio climático.

Artículo 6º.- La conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos por los Códigos Urbanístico, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 123, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente informe.

Artículo 7º.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N.º 6776 B.O. N.º 7026 - 26/12/2024). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 8º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Giraud**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 301/DGRYGIEG/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 2.095 y 6.684 (ambos textos consolidados por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 129/GCABA/23, 387/GCABA/23, 322/GCABA/24 y 324/GCABA/25, la Disposición N° 272-DGRYGIEG/25, el Expediente Electrónico N° EX-2018-31738471- -MGEYA-SECAYGC, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de Hacienda y Finanzas la de "Coordinar y gestionar la estrategia de localización de las oficinas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el mantenimiento integral de los inmuebles";

Que por el Decreto N° 387/GCABA/23 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles bajo la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que mediante el Decreto N° 324/GCABA/25 se modificó a partir del 1 de agosto de 2025 la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido cuerpo legal, estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno la de "Proponer las estrategias de relocalización de oficinas de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Subsecretaría" y la de "Coordinar los procedimientos de locación administrativa de inmuebles, sus prórrogas y actualizaciones de cánones, en conjunto con las áreas solicitantes", entre otras;

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2018-31738471-MGEYA-SECAYGC se propicia la aprobación del Contrato de Locación Administrativa del inmueble ubicado en Avenida Francisco Beiró N° 4680/4682/4684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (identificado catastralmente en C: 15 S: 87 M: 84 P: 6), inscripto en la Matrícula FR 15-58762, destinado al funcionamiento de oficinas de la Administración centralizada y descentralizada, Unidad de Atención Ciudadana N° 11 y la Sede de la Comuna N° 11;

Que corresponde destacar que resulta de aplicación la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de esta Ciudad (texto consolidado por Ley N° 6.764) reglamentada por el Decreto N° 129/GCABA/23;

Que la contratación directa es la que la Administración Pública realiza con determinada persona, humana o jurídica, seleccionada discrecionalmente y con la cual procurará llegar a un acuerdo conveniente, sobre las bases de la contratación a efectuarse;

Que al respecto, la doctrina ha sostenido que "La contratación directa, cuando corresponda, debe realizarse con gran cuidado, atendiendo los intereses de la administración pública del mejor modo posible, cumpliendo los procedimientos del caso con la más irreprochable corrección y claridad y fundando acabadamente la

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

elección de la persona con quien se contrate. Las contrataciones directas mal efectuadas y con resultados perjudiciales para el interés público generan sospechas y suspicacias, que toda administración pública debe evitar, además de exponer un panorama gravoso de ineficiencia administrativa" (conf. Escola, Héctor J. Tratado Integral de los Contratos Administrativos Volumen I parte General, Pag. 363, Edición 1977, Ed. Depalma);

Que la contratación directa propuesta para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuentra comprendida entre las excepciones a la licitación pública previstas en el artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) de Compras y Contrataciones de esta Ciudad, a saber: "...cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca...";

Que el citado artículo comprende las excepciones al principio general de la licitación pública que autorizan la contratación en forma directa, entre las cuales se encuentra "la locación o adquisición de inmuebles";

Que, mediante Disposición N° 272-DGRYGIEG/25 se aprobó el modelo de Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I (IF-2025-37131731-GCABA-DGRYGIEG) forma parte integrante de la misma;

Que debido a un error material en el encabezado del Contrato de Locación se consignó como Secretario de Gobierno y Vínculo Ciudadano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al señor César Ángel Torres (DNI N° 21.493.387) siendo el correcto el señor Ezequiel Sabor (DNI 21.923.142);

Que, en tal sentido, corresponde rectificar el Artículo 2° de la Disposición N° 272-DGRYGIEG/25 y aprobar el modelo de Contrato de Locación Administrativa conforme Informe N° IF-2025-42358249-GCABA-DGRYGIEG;

Que, a los fines de proceder a materializar la aprobación del Contrato de Locación Administrativa solicitado, resulta pertinente dictar el acto administrativo que apruebe el mismo y rectificar el Artículo 2° de la Disposición N° 272-DGRYGIEG/25.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RELOCALIZACIÓN
Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DE GOBIERNO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 2° de la Disposición N° 272-DGRYGIEG/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar el modelo de Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I (IF-2025-42358249-GCABA-DGRYGIEG) forma parte integrante de la presente Disposición."

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y a la Dirección General de Tesorería, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Bustamante**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

DISPOSICIÓN N.º 302/DGRYGIEG/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 2.095 y 6.684 (ambos textos consolidados por Ley N° 6.764), el Decreto Nro. 129/GCABA/23, 387/GCABA/23, 322/GCABA/24 y 324/GCABA/25, las Disposiciones N° 78-DGRYGIEG/22 y N° 155-DGRYGIEG/25 y, el Expediente Electrónico N° EX-2022-10933776-GCABA-DGRYGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Ministerios N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de Hacienda y Finanzas la de "Coordinar y gestionar la estrategia de localización de las oficinas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el mantenimiento integral de los inmuebles";

Que, por el Decreto N° 387/GCABA/23 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Hacienda y Finanzas a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias la de "Entender en los proyectos y planes de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante el Decreto N° 324/GCABA/25 se modificó a partir del 1 de agosto de 2025 la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando el Decreto N° 387/GCABA/23 modificado parcialmente;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno se encuentra la de "Proponer las estrategias de relocalización de oficinas de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Subsecretaría" y la de "Coordinar los procedimientos de locación administrativa de inmuebles, sus prórrogas y actualizaciones de cánones, en conjunto con las áreas solicitantes", entre otras;

Que mediante el Expediente Electrónico EX-2022-10933776-GCABA-DGRYGIEG tramita la Locación Administrativa respecto del inmueble sito en la calle Av. Don Pedro de Mendoza Nros. 3905/15/19/31/41, entre la calle Herrera y la Av. Manuel A. Montes de Oca, con frente a la calle Herrera N° 2412, entre la Av. Osvaldo Cruz y la calle Herrera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección 18, Manzana 128, Parcela 12, inscripto en la matrícula FR-3-7428, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Disposición N° 78-DGRYGIEG/22 se aprobó el Contrato de Locación Administrativa del inmueble en cuestión por un período de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 1 de marzo de 2022, operando el vencimiento del mismo el día 28 de febrero de 2025;

Que mediante la Disposición N° 155-DGRYGIEG/25 se prorrogó la vigencia del Contrato de Locación mencionado ut supra, por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1 de marzo de 2025, venciendo el 28 de febrero de 2028;

Que en la cláusula segunda de la cláusula adicional de prórroga las partes fijaron el canon locativo para el primer semestre del primer año y acordaron la forma de ajuste para los restantes períodos;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, en efecto, las partes acordaron el canon locativo para el segundo semestre de la prórroga de contrato en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$315.453.372.-), pagaderos en una única cuota por adelantado mientras que para los restantes semestres restantes el canon locativo semestral será fijado oportunamente; Que mediante Informe N° IF-2025-40420836-GCABA-DGRYGIEG el locador prestó su conformidad expresa al canon locativo para el semestre mencionado; Que se ha tomado el compromiso definitivo del gasto; Que, a los fines de proceder a materializar el acuerdo arribado, resulta pertinente dictar el acto administrativo que apruebe el canon locativo para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026. Por ello y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RELOCALIZACIÓN
Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DE GOBIERNO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el canon locativo para el segundo semestre del primer año (período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 28 de febrero de 2026) del contrato de locación administrativa del inmueble con domicilio en la Av. Don Pedro de Mendoza Nros. 3905/15/19/31/41, entre la calle Herrera y la Av. Manuel A. Montes de Oca, con frente a la calle Herrera N° 2412, entre la Av. Osvaldo Cruz y la calle Herrera, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección 18, Manzana 128, Parcela 12, inscripto en la matrícula FR-3-7428, destinado al funcionamiento de áreas/oficinas administrativas, técnicas y gerenciales de la Policía de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$315.453.372.-), pagaderos en una única cuota por adelantado.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría, y a la Dirección General Tesorería, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Bustamante**

Ministerio de Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 15/DGPR/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 342, 5.835, 6.353 (textos consolidados por Ley N° 6.588), 6.540, el Decreto N° 198/17, 320/17, 32/24, 142/25, las Resoluciones Nros. 377/MJYSGC/12 y sus modificatorias 314-MJYSGC/16, 365-MJYSGC/22, 32-SSRCAV/24, la Ley Nacional N° 26.348 y la Acordada 2/2009, 2/2018 y 212/2022 de la CSJN y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 342 y su reglamentación el Decreto N° 198/17, las Resoluciones N° 377-MJYSGC/12 y sus modificatorias 314-MJYSGC/16, 365-MJYSGC/22 y 32-SSRCAV/24, se regula en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Régimen Aplicable a los Vehículos Abandonados en la vía pública que ponen en peligro la salud de la población, la seguridad pública y afectan el medio ambiente, así como también, se especifica el procedimiento a seguir para la remoción de dichos rodados en estado de abandono y su ulterior descontaminación, desguace y compactación;

Que, por su parte, las Ley N° 5.835 y su reglamentación el Decreto N° 320/17, aplica a los supuestos de motovehículos retenidos que no siendo retirados en los plazos previstos serán considerados abandonados y en consecuencia se podrá continuar con el procedimiento de descontaminación y, asimismo, la Ley N° 6.353 y su modificatoria la Ley 6.540 prevé idénticas soluciones para los casos de vehículos infraccionados no retirados oportunamente;

Que, mediante la Resolución N° 377-MJYSGC/12 se creó el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se aprobó el Manual Operativo del mencionado programa cuya última actualización fue aprobada mediante la Resolución N° 32-SSRCAV/24;

Que mediante la Resolución 365-MJYSGC/22 se estableció como medida prioritaria la aplicación del procedimiento establecido en las Leyes Nro. 342, 5.835 y 6.353 de este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Leyes Nacionales Nros. 20.785 y 26.348, según correspondiere, al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la implementación de los procedimientos de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra de los vehículos que se encuentren depositados en predios pertenecientes a la competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del artículo 4° de la Resolución citada en último término, se encomendó a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público, actual Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público el dictado de las normas y procedimientos, y toda otra medida que resulte necesaria, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa citada en el párrafo precedente;

Que, en el contexto expuesto, el Decreto N° 142/25 aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Seguridad y creó la Dirección General PROCOM dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público de la Secretaría de Seguridad

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

del Ministerio de Seguridad; Que la Dirección General PROCOM verifica el cumplimiento de los procedimientos, notificaciones y plazos dispuestos en la materia, previo a la descontaminación, compactación, disposición final y venta de la chatarra obtenida y/o donación de lo obtenido como contra prestación de los bienes y servicios prestados;

Que, en consecuencia, procede a intimar en forma fehaciente a la/s persona/s que figuren como titular registral del vehículo (Información suministrada por el D.N.R.P.A.) para que en el término de quince (15) días retire la unidad o sus partes de los depósitos del Gobierno de la Ciudad detallados en los anexos (IF-2025-42112009-GCABA-DGPR) e (IF-2025-42806932-GCABA-DGPR);

Que, ante el incumplimiento, ésta Dirección General aplicará el procedimiento administrativo en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley N° 342.

**EL DIRECTOR GENERAL PROCOM
DISPONE:**

Artículo 1°.- Notificar a los titulares mencionados en los anexos (IF-2025-42112009-GCABA-DGPR) e (IF-2025-42806932-GCABA-DGPR) , que en el término de quince (15) días retire la unidad o sus partes de los depósitos del Gobierno de la Ciudad detallados en el presente.

Artículo 2°.- Vencido dicho plazo, los automotores deberán avanzar con el procedimiento administrativo en los términos de la normativa vigente, para concluir con la descontaminación, compactación y disposición final de los mismos.

Artículo 3°.- Publíquese la presente conjuntamente con el anexo (IF-2025-42112009-GCABA-DGPR) e (IF-2025-42806932-GCABA-DGPR) ; en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Iribas**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 35/SGAISSP/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6.804 y el Decreto N° 13/25, el Expediente Electrónico N° 42450815-GCABA-SGAISSP/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.804, se aprobó el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio correspondiente al año 2025;

Que por medio del Expediente Electrónico citado en el Visto, la Oficina de Gestión Sectorial de este Instituto Superior de Seguridad Pública gestionó una compensación presupuestaria – Requerimiento N° 7.291– destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondientes al Ejercicio presupuestario 2025;

Que la presente adecuación se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del Ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, ello de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 13/25, mediante el cual fueron aprobadas las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2025;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo (IF-2025-00701100-GCABA-DGOGPP), aprobado a través del mencionado Decreto N° 13/25,

**LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la compensación de créditos correspondiente al Programa 61, por un monto total de pesos once millones con 00/100 (\$ 11.000.000,00), de acuerdo con el formulario de modificación y compensación presupuestaria que como Anexo IF-2025-42486665-GCABA-SGAISSP, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 175/DGGAYE/25

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación, los Decretos N° 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12, 369/16 y 207/17; EE EX-2025-40067544-GCABA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de Septiembre del corriente año la Arquitecta Dan Pilares, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió al inmueble ubicado en la calle Brasil 1363, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;

Que de acuerdo al informe técnico elaborado posteriormente por la Gerencia Operativa Técnica de esta DGGAYE "se trata de un inmueble entre medianeras desarrollado en planta baja, 2 pisos en altura y azotea accesible. Posee estructura de mampostería portante y losas de bovedilla con perfilaría metálica. Este conjunto cuya construcción es de vieja data, presenta distintos tipos de deterioros provocados por degradación de materiales con el transcurso del tiempo concurrentemente con ausencia total de mantenimiento";

Que esta Gerencia Operativa Técnica de la (DGGAYE), ha concurrido en reiteradas ocasiones: El día 15/08/2023 donde se labró un ACTA DE INSPECCIÓN N° 282/DGGAYE/2023. El día 24/05/2024, fecha en la cual se labró una nueva notificación N° 584/DGGAYE/2024. También se concurrió en otras ocasiones donde los moradores no nos permitieron el ingreso.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que en la inspección visual se pudo constatar “rajaduras, grietas, filtraciones, desprendimiento de revoque, de cielorrasos, de bovedilla y hierros exfoliados en diversos sectores del inmueble”;

Que como resultado de lo verificado, al no encontrarse dadas las condiciones mínimas de seguridad estructural, la profesional interviniente procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble ubicado sobre la calle Brasil 1363, medida que fue comunicada mediante Notificación de Clausura N° 1026/DGGAYE/2025 y asentada en el libro de Clausura con N°134/DGGAYE/2025;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos N° 1510/97 en su Artículo 12° y Decretos N° 660/11 y 369/16, y el Artículo 5.2 del Código de Edificación; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Ratificar la clausura total por motivos de seguridad estructural del inmueble ubicado en la calle Brasil 1363, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Déjese constancia que toda clausura implica el desalojo de los sectores clausurados debido al peligro de permanencia. En caso de negativa, el mismo deberá ser llevado a cabo por la fuerza pública.

Artículo 3°.- Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de diez (10) días a partir de su notificación proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.

Artículo 4°.- Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.

Artículo 5°.- Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.

Artículo 6°.- Notificar al/los propietario/s, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras, a la Fiscalía General, Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Gómez Diz

DISPOSICIÓN N.º 182/DGGAYE/25

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación, los Decretos N° 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12, 369/16 y 207/17; EE EX-2025-42323162-GCABA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de Septiembre del corriente año el Arquitecto Dan Pilares y la Arquitecta Alderete Elizabeth, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió al inmueble ubicado en la calle San Martín 236-238-240, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;

Que de acuerdo al informe técnico elaborado posteriormente por la Gerencia Operativa Técnica de esta DGGAYE “se trata de un inmueble ubicado entre medianeras, desarrollado en planta baja y varios pisos en altura. El edificio cuenta con cinco accesos independientes, identificados por las chapas catastrales 232, 236, 238, 240, y 242. Las áreas afectadas por el incendio corresponden a las chapas catastrales 236, 238 y 240. Posee estructura de mampostería portante y losas de bovedilla con perfilaría metálica. Este conjunto cuya construcción es de vieja data, presenta distintos tipos de deterioros provocados por degradación de materiales con el transcurso del tiempo concurrentemente con ausencia total de mantenimiento (a excepción de algunas unidades)”;

Que en la inspección visual se pudo constatar “importantes rajaduras, grietas pronunciadas y desprendimiento de mampostería, perfilaría metálica de losas de bovedillas exfoliadas, desprendimiento de cielorrasos suspendidos en diversos sectores del inmueble, conductos de ventilación mecánica deteriorados de importantes dimensiones en desuso y partes remanentes con potencial peligro de caída. Asimismo lo anteriormente mencionado se agravó por las grandes filtraciones provocadas por el incendio”;

Que como resultado de lo verificado, al no encontrarse dadas las condiciones mínimas de seguridad estructural, la profesional interviniente procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble ubicado sobre la calle San Martín 236-238-240, medida que fue comunicada mediante Notificación de Clausura N° 1090/DGGAYE/2025 y asentada en el libro de Clausura con N°147/DGGAYE/2025;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos N° 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos N° 660/11 y 369/16, y el Artículo 5.2 del Código de Edificación; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Ratificar la clausura total por motivos de seguridad estructural del inmueble ubicado en la calle San Martín 236-238-240, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjese constancia que toda clausura implica el desalojo de los sectores clausurados debido al peligro de permanencia. En caso de negativa, el mismo deberá ser llevado a cabo por la fuerza pública.

Artículo 3º.- Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de diez (10) días a partir de su notificación proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.

Artículo 4º.- Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.

Artículo 5º.- Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.

Artículo 6º.- Notificar al/los propietario/s, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras, a la Fiscalía General, Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Gómez Diz

DISPOSICIÓN N.º 183/DGGAYE/25

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12, 369/16 y 207/17; EE EX-2025-42114763-GCABA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de Septiembre del corriente año la Arquitecta Rosario Capurro y el Arquitecto Fernando Bahamonde, profesionales de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió al inmueble ubicado en Manzana 28 bis Casa 38 bis Barrio 21-24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que de acuerdo al informe técnico elaborado posteriormente por la Gerencia Operativa Técnica de esta DGGAyE “se trata de un inmueble en planta baja, con estructura de hormigón y mampostería. Su contrafrente se encuentra a orillas del riachuelo, sobre suelo fangoso. El tipo de construcción en estos asentamientos son obras ejecutadas por el sistema de autoconstrucción, sin el necesario asesoramiento y dirección de un profesional matriculado que asegure que la misma fuera construida cumpliendo con la normativa vigente”;

Que en la inspección visual se pudo constatar “desplazamiento y rotura de columnas, asentamiento y rajaduras en muros portantes con deterioro de vigas y cubiertas”;

Que como resultado de lo verificado, al no encontrarse dadas las condiciones mínimas de seguridad estructural, la profesional interviniente procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble ubicado en Manzana 28 bis Casa 38 bis Barrio 21-24, medida que fue comunicada mediante Notificación de Clausura N° 1087/DGGAyE/2025 y asentada en el libro de Clausura con N°145/DGGAyE/2025;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos N° 1510/97 en su Artículo 12° y Decretos N° 660/11 y 369/16, y el Artículo 5.2 del Código de Edificación; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Ratificar la clausura total por motivos de seguridad estructural del inmueble ubicado en Manzana 28 bis Casa 38 bis Barrio 21-24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjese constancia que toda clausura implica el desalojo de los sectores clausurados debido al peligro de permanencia. En caso de negativa, el mismo deberá ser llevado a cabo por la fuerza pública.

Artículo 3º.- Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de diez (10) días a partir de su notificación proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.

Artículo 4º.- Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.

Artículo 5º.- Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.

Artículo 6º.- Notificar al/los propietario/s, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras, a la Fiscalía General, Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Gómez Diz

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

DISPOSICIÓN N.º 334/DGSPCB/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6812/2025 (B.O. 7162), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 353-DGSPCB/2021, N° 386-DGSPCB/2023, la Carpeta E801516, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONITOREO MAYORISTA S.R.L., CUIT N° 30-71696675-1, con domicilio real en la calle Hipolito Irigoyen N° 3554, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y constituido en la Avenida Diaz Velez N° 3505, Piso 2° Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 353-DGSPCB/2021;

Qué próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 24/10/2025, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Inciso d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 455° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Responsable Técnico al Señor Cundari Mauro Leandro, D.N.I. N° 32.384.353;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 157, Inciso 18, Ley 6812, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 25/10/2025;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 25/10/2025 y por el término de (2) dos años a la empresa MONITOREO MAYORISTA S.R.L., CUIT N° 30-71696675-1, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Inciso d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 335/DGSPCB/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6806/2024 (B.O. 7027), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 248-DGSPR/2017, N° 462-DGSPR/2019, la Carpeta E848557, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA CATRIEL S.R.L., CUIT N° 30-67929577-9, con domicilio real en la calle Mariano Moreno N° 854, Luján, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Bauness N° 2526, Piso 11° Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 248-DGSPR/2017;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 12/11/2021, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos del Art. 469° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Director Técnico al Señor Reale Carlos Antonio, D.N.I. N° 14.779.927;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 157, Inciso 18, Ley 6806, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA CATRIEL S.R.L., CUIT N° 30-67929577-9, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 336/DGSPCB/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6806/2024 (B.O. 7027), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 97-DGSSP/2003, N° 180-DGSSP/2004, N° 156-DGSSP/2005, N° 168-DGSP/2006, N° 178-DGSPR/2007, N° 152-DGSPR/2009, N° 141-DGSPR/2011, N° 161-DGSPR/2013, N° 167-DGSPR/2015, N° 442-DGSPR/2016, N° 187-DGSPR/2017, N° 229-DGSPR/2019, N° 200-DGSPCB/2021, N° 261-DGSPCB/2023, la Carpeta E947550, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa FEDERAL SERVICE S.R.L., CUIT N° 30-67878428-8, con domicilio real y constituido en la calle Chile N° 1790, Piso 7° Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 97-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 30/07/2025, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y, b), Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 469° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Director Técnico al Señor Caggiano Héctor Apolo, D.N.I. N° 4.534.090;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 220.123, el cual posee vigencia hasta el día 01/11/2028, y que fuera expedido en Legajo N° 9761183, ante el Registro Nacional de Armas (RENAR);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 157, Inciso 18, Ley 6806, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa FEDERAL SERVICE S.R.L., CUIT N° 30-67878428-8, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Inciso a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada sin acceso al público, Punto

2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 337/DGSPCB/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6812/25 (B.O. 7162), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, la Carpeta E783473, y;

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 450°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b), c), presentada por la empresa UP CABA S.R.L., CUIT N° 30-71896474-8, con domicilio real en la calle 47 N° 6750, piso 1° Dpto. "105", Berazategui, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Santos Dumont N° 3764, Dpto. "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionaste propuso, en los términos de los Art. 469° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Director Técnico al Señor Rearte Marcelo Damian, D.N.I. N° 23.804.105, y para el cargo de Director Técnico Suplente a la Señora Chiapparo Lorena Paola, D.N.I. N° 29.862.657;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionaste abonó el arancel establecido por el Anexo I, artículo 157, Punto 3, de la Ley 6812, por lo que corresponde el otorgamiento de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa UP CABA S.R.L., CUIT N° 30-71896474-8, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego-Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la habilitación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 338/DGSPCB/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6812/2025 (B.O. 7162), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 326-DGSPR/2015, N° 352-DGSPR/2017, N° 426-DGSPR/2019, N° 307-DGSPCB/2021, N° 384-DGSPCB/2023, la Carpeta E765125, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa REGIONAL S.R.L., CUIT N° 33-71495716-9, con domicilio real en la calle España N° 980, Florida, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la Avenida Monroe N° 2764, Piso 5° Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 326-DGSPR/2015;

Qué próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 23/10/2025 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b), c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 469° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Director Técnico al señor Alvarez Marcos Javier Fabian, D.N.I. N° 20.066.229;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 157, Inciso 18, Ley 6812, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 24/10/2025;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 24/10/2025 y por el término de (2) dos años a la empresa REGIONAL S.R.L., CUIT N° 33-71495716-9, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 339/DGSPCB/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6812/2025 (B.O. 7162), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 268-DGSPCB/2021, N° 358-DGSPCB/2023, la Carpeta E58133, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa S.P.E. MARIN2 S.R.L., CUIT N° 30-71723531-9, con domicilio real en la calle Echeverría N° 738, Florida, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Soldado de la Independencia N° 930, Piso 2° Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 268-DGSPCB/2021;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 02/10/2025 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b), c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 469° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Director Técnico a la señora Mihlnikel Marina Soledad, D.N.I. N° 35.930.630;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 157, Inciso 18, Ley 6812, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 03/10/2025;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 03/10/2025 y por el término de (2) dos años a la empresa S.P.E. MARIN2 S.R.L., CUIT N° 30-71723531-9, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 341/DGSPCB/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6812/2025 (B.O. 7162), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 79-DGSP/2007, N° 156-DGSPR/2008, N° 57-DGSPR/2009, N° 94-DGSPR/2011, N° 309-DGSPR/2011, N° 185-DGSPR/2013, N° 267-DGSPR/2013, N° 221-DGSPR/2015, N° 319-DGSPR/2015, N° 342-DGSPR/2017, N° 386-DGSPR/2019, N° 333-DGSPCB/2021, N° 340-DGSPCB/2023, la Carpeta E342108, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD ROGUS S.R.L., CUIT N° 30-70941518-9, con domicilio real y constituido en la calle Tucuman N° 1427, Piso 3° Dpto. "307", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 79-DGSP/2007;

Qué próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 18/10/2025 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y b), Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b), c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 469° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Director Técnico al Señor Di Bella Gustavo, D.N.I. N° 13.022.593, y para el cargo de Director Técnico Suplente al Señor Moraña Rubén Jorge, D.N.I. N° 12.276.107;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 219.864, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2028 y que fuera expedido en Legajo N° 9761854, por ante el Registro Nacional de Armas (RENAR);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 157, Inciso 18, Ley 6812, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 19/10/2025;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 19/10/2025 y por el término de (2) dos años a la empresa SEGURIDAD ROGUS S.R.L., CUIT N° 30-70941518-9, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada sin acceso al público, Punto 2-Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 342/DGSPCB/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6812/2025 (B.O. 7162), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 41-DGSPR/2019, N° 74-DGSPR/2019, N° 42-DGSPCB/2021, N° 412-DGSPCB/2023, N° 414-DGSPCB/2023, la Carpeta E108182, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A., CUIT N° 30-61651267-2, con domicilio real en la calle Manuel Martignone N° 558, Pilar, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Tres Arroyos N° 2835, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 41-DGSPR/2019;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "PROSEGUR", presentó oportunamente Título de Marca Mixta, expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el N° 2.928.444, a favor de "PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A.", concedida hasta el 16/03/2027, mediante Disposición N° 63/2018, y asimismo acompañó licencia de uso de marca a favor de "PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A.";

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 31/10/2025 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y b), Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b), c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 469° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Director Técnico al Señor Arancibia Gaston Sebastian, D.N.I. N° 32.120.786, y para el cargo de Director Técnico Suplente a la Señora Villagra Olga Isabel, D.N.I. N° 24.802.854;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 220.452, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2026, y que fuera expedido en Legajo N° 9762009, ante el Registro Nacional de Armas (RENAR);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 157, Inciso 18, Ley 6812, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 01/11/2025;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 01/11/2025 y por el término de (2) dos años a la empresa PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A., CUIT N° 30-61651267-2, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Inciso a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada sin acceso al público, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 344/DGSPCB/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6812/2025 (B.O. 7162), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 157-DGSPR/2019, N° 155-DGSPCB/2021, N° 327-DGSPCB/2023, la Carpeta E258188, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SIS INGENIERIA S.R.L., CUIT N° 33-66358309-9, con domicilio real en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2802, Lanus, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la Avenida Belgrano N° 1315, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 157-DGSPR/2019;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "SIS INGENIERIA", presentó oportunamente Título de Marca Denominativa, expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el N° 2.781.416, a favor de "Alberto Zabala", concedida hasta el 22/01/2026, mediante Disposición N° 77/2016, asimismo acompañó autorización de uso de marca mencionada a favor de SIS INGENIERIA S.R.L.;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 11/09/2025, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Inciso d);

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 455° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Responsable Técnico al señor Zabala Alberto, D.N.I. N° 13.685.428;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 157, Inciso 18, Ley 6812, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa SIS INGENIERIA S.R.L., CUIT N° 33-66358309-9, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Inciso d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 345/DGSPCB/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6812/2025 (B.O. 7162), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 364-DGSPR/2019, N° 298-DGSPCB/2021, N° 341-DGSPCB/2023, la Carpeta E667882, y;

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que la empresa WALL SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-71628695-5, con domicilio real en la calle Diagonal Granaderos de San Martín N° 259, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle San José N° 124, Piso 4° Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 364-DGSPR/2019;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 26/09/2025 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b), c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 469° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Director Técnico al señor Pipet Rodrigo Javier, D.N.I. N° 25.847.041;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 157, Inciso 18, Ley 6812, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa WALL SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-71628695-5, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 346/DGSPCB/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6812/2025 (B.O. 7162), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 107-DGSPR/2019, N° 92-DGSPCB/2021, N° 363-DGSPCB/2023, la Carpeta E582883, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa 3V TECH S.A., CUIT N° 30-71254748-7, con domicilio real y constituido en la calle Uruguay N° 1025, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 107-DGSPR/2019;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "SAVEME PROTEGEMOS PERSONAS", presentó oportunamente Título de Marca Mixta, expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el N° 2.979.898, a favor de "3V TECH S.A.", concedida hasta el 01/04/2029, mediante Disposición N° 50/2019;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 05/10/2025, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Inciso d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 455° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Responsable Técnico al señor Riva Ramiro, D.N.I. N° 31.973.856;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 157, Inciso 18, Ley 6812, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 06/10/2025;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 06/10/2025 y por el término de (2) dos años a la empresa 3V TECH S.A., CUIT N° 30-71254748-7, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego-Inciso d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 348/DGSPCB/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764) y N° 6812/2025 (B.O. 7162), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 189-DGSSP/2003, N° 228-DGSSP/2004, N° 363-DGSSP/2005, N° 457-DGSPR/2006, N° 33-DGSPR/2008, N° 356-DGSPR/2010, N° 31-DGSPR/2013, N° 141-DGSPR/2015, N° 287-DGSPR/2017, N° 312-DGSPR/2019, N° 282-DGSPCB/2021, N° 365-DGSPCB/2023, la Carpeta E567887, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa HAGANA S.A., CUIT N° 30-70789157-9, con domicilio real y constituido en la Avenida Gral. Indalesio Chenaut N° 1793, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por N° 189-DGSSP/2003;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 16/10/2025, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Art. 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Inciso a);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 453° y 454°, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso, en los términos de los Art. 469° y concordantes de la mencionada Ley, para el cargo de Director Técnico al señor Labombarda Cesar Augusto, D.N.I. N° 17.928.453;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 157, Inciso 18, Ley 6812, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 17/10/2025;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 17/10/2025 y por el término de (2) dos años a la empresa HAGANA S.A., CUIT N° 30-70789157-9, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 450° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego-Inciso a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 349/DGSPCB/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (ratificada por Resolución N° 41/LCABA/98) y N° 5688/16 (texto consolidado mediante Ley 6764), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 285-DGSPCB/2021, la Carpeta E355222, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma KLIMAN S.A., CUIT N° 30-71692313-0, con domicilio real en la calle Belgrano N° 3840, Piso 4°, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Pico N° 1641, Piso 4° dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Disposición N° 285-DGSPCB/2021, fue habilitada por el término de dos años, a partir del 10/09/2021, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Ley 5688, artículo 444° servicios sin autorización de uso de armas de fuego, Punto 2, Inciso d);

Que, ante la solicitud de baja de la empresa de los Registros de Seguridad Privada, presentada por la firma de referencia, en fecha 01/10/2025, se dispone la baja de la misma en los Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes y se procede al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 472° de la Ley N° 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma de referencia del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes;

Que, atento lo establecido por los Artículos 462°, Inciso 5, y 463, de la Ley N° 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la firma KLIMAN S.A., CUIT N° 30-71692313-0, dejándose constancia que el mismo deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5688.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Registro Nacional de Armas (RENAR) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 79/HRR/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6588), el Decreto N°129/23, la Disposición N°333-DGCyC/23, el Expediente Electrónico N° EX-2025-41586470-GCABA-HRR y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor BAC N° 432-3232-CME25, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la Adquisición de TERMOMETROS DIGITALES con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N°39 de la Ley N°2095 (Texto Consolidado por Ley N°6588) y su reglamentación Decreto N°129/23;

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, se ha efectuado la Solicitud de Gasto N°432-6599-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, por Disposición N° 333-DGCyC/23 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle del servicio a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos, condiciones de entrega y garantías;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588), el Decreto N° 129/23, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección Art N°86 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6588), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitación Pública, Privada y Contratación Directa. Por ello:

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL DE REHABILITACION MANUEL ROCCA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-41787504-GCABA-HRR, que como anexo forma parte integrante de la presente, sin valor, para la Adquisición de TERMOMETROS DIGITALES con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 407.312,00).-

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor BAC N° 432-3232-CME25 y fijase fecha de

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

apertura de ofertas para el día 13 de Octubre de 2025 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo N°39, de la Ley N°2095 (Texto consolidado por Ley N°6588) y el Decreto N°129/23, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), conforme lo dispuesto por el artículo N° 77 - Informatización de las Contrataciones - de la Ley de Compras y contrataciones citada.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación Presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y el Decreto N° 129/23.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sistema de compras BAC y en la Cartelera Oficial del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588), y su Decreto N° 129/23.- **Pérez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 80/HRR/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6588), el Decreto N°129/23, la Disposición N°333-DGCyC/23, el Expediente Electrónico N° EX-2025-40464239-GCABA-HRR y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor BAC N° 432-3125-CME25, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la ADQUISICIÓN DE CANULAS BIESALSKI con destino al servicio de Farmacia del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N°39 de la Ley N°2095 (Texto Consolidado por Ley N°6588) y su reglamentación Decreto N°129/23;

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, se ha efectuado la Solicitud de Gasto N°432-6221-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, por Disposición N° 333-DGCyC/23 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle del servicio a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos, condiciones de entrega y garantías;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588), el Decreto N° 129/23, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección Art N°86 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6588), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitación Pública, Privada y Contratación Directa.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Por ello:

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL DE REHABILITACION MANUEL ROCCA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-42284070-GCABA-HRR, que como anexo forma parte integrante de la presente, sin valor, para la ADQUISICIÓN DE CANULAS BIESALSKI con destino al servicio de Farmacia del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE CON 65/100 (\$683.311,65).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor BAC Nº 432-3125-CME25 y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de octubre de 2025 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo Nº39, de la Ley Nº2095 (Texto consolidado por Ley Nº6588) y el Decreto Nº129/23, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), conforme lo dispuesto por el artículo Nº 77 - Informatización de las Contrataciones - de la Ley de Compras y contrataciones citada.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación Presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) y el Decreto Nº 129/23.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sistema de compras BAC "www.buenosairescompras.gob.ar" y en la Cartelera Oficial del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca según lo establecido en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588), y su Decreto Nº 129/23. **Pérez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 194/HIFJM/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nº 6035 reglamentada mediante Acta Paritaria Nº 4/19, a su vez instrumentada por Resolución Nº 4565-MEFGC/19, el Expediente Electrónico Nro. 30491085-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante 1 (un) cargo de Médico/a de Planta (Infectología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en el turno vespertino dependiente del Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" por renuncia de la Dra. Oliver, Nathalia Verónica (CUIL 27-23705980-3);

Que es de imprescindible necesidad contar con el/la profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, a los efectos de la selección de los/as profesionales, corresponde llamar a concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/19, instrumentada por Resolución N° 4565-MEFGC/19, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creada por Ley N° 6035.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por Resolución N° 4565-MEFGC/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS “FRANCISCO J. MUÑIZ”
DISPONE:**

Artículo 1°.- Llámese a Concurso Público Abierto para la selección de 1 (un) cargo de Médico/a de Planta (Infectología), con 30 horas semanales de labor distribuidas en 12 horas asistenciales, 12 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe de Servicio y 6 horas para capacitación, para el turno vespertino, dependiente del Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz”, en el marco de lo establecido en el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/19, instrumentada por Resolución N° 4565 MEFGC/19, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creada por Ley N° 6035.

Artículo 2°.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico/a de Planta (Infectología)

Carga horaria: 30 horas

Turno: vespertino, 12 horas asistenciales, 12 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe de Servicio y 6 horas para capacitación

Profesión: Medicina

Especialidad: Infectología

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz”

Lugar de inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos y Servicios Generales del Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz”

Fecha de apertura: 15/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de inscripción: de 9 a 12

Información general en página web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3°.- Los/as postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos y Servicios Generales del Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz” durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V del Acta Paritaria N° 4/19, instrumentada por Resolución N° 4565 MEFGC/19. Deberán exhibir los originales correspondientes al título habilitante, al título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano/a público/a).

Artículo 4°.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el/la postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al/a la inscripto/a se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción. En la oficina donde se realice la inscripción se guardará el formulario de inscripción firmado por el/la postulante.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 5°.- Se procede a establecer la nómina del jurado que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente.

Titular:

1°.- Susana Cristina Lloveras (CUIL 27-16246787-0), Jefa Sección, Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"

2°.- Juan Carlos Abuin (CUIL 20-16198116-9), Jefe División, Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"

3°.- Javier José Ricart (CUIL 20-26781612-4), Jefe Unidad, Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"

Suplente:

1°.- Norma Beatriz Porteiro Barreira (CUIL 27-14121470-0), Jefa Unidad, Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"

2°.- Gustavo Daniel González (CUIL 20-14467297-7), Jefe Unidad, Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"

3°.- Sofía Elena Echazarreta (CUIL 27-23136992-4), Jefa Sección, Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Artículo 6°.- Las diferentes etapas del proceso concursal se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los/as postulantes en días, horarios y lugar que determinarán los/as miembros del jurado y las que serán comunicadas a los/as inscriptos/as a través del correo electrónico declarado al momento de la inscripción y por medio de la página web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud.
González Montaner

DISPOSICIÓN N.º 196/HGAP/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2025-33291391-GCABA-DGAYDRH,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Profesional de Planta (Servicio Social), en las vacantes producida por la baja del Lic Buchanam Luis Maria, con 30 hs. semanales de labor; desempeñarse en el turno matutino, dependiente de este establecimiento asistencial;

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Que es imprescindible la necesidad de contar con profesionales que se desempeñen en esos cargos a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley Nº 6035, el Acta Paritaria Nº 4/2019 y la Resolución Nº 2019-4565-GCABA-MEFGC,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA
DISPONE:**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir (1) cargo de Profesional de Planta (Servicio Social), con 30 hs. semanales de labor (las que estarán distribuidas en 12 horas para la atención de consultorios, 12 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe del servicio y 6 horas para capacitación) para desempeñarse en el turno matutino, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargos a Concursar: 1 (un) cargo de Profesional de Planta (Servicio Social)

Carga horaria: 30 hs.

Turno: Matutino (12 horas para la atención de consultorios, 12 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe del servicio y 6 horas para capacitación).

Profesión: Trabajador Social_ Lic en Servicio Social

Especialidad: no requiere

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Jose Maria Penna

Lugar de inscripción: Pedro Chutro 3380 3º piso (Oficina de Recursos Humanos) CABA

Horario de inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12hs

Fecha de apertura: 09/10/2025

Cierre de la inscripción: 18/10/2025

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Oficina de Personal durante los días de inscripción, presentando el original y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, siguiendo el orden de la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente.

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente.

Nómina de Jurados:

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

TITULARES:

1. RANIERI, VERONICA LORENA.....Hospital Pirovano
- 2-SCOPONI, GRACIELA SUSANA.....Hospital Penna
- 3- VITA MARIA MERCEDES.....Hospital Borda

SUPLENTES:

- 1.-MOSCATELLI, SANDRA EMILIA.....Hospital Ferrer
- 2-MORENO ANDREA CLAUDIA.....Hospital Rivadavia
- 3-MULONE MARIA SOL.....Hospital Penna

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Odorico**

DISPOSICIÓN N.º 234/IRPS/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 04/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° EX-2023-33035380-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Medico Fisiatra de Planta con especialidad Medicina Física y Rehabilitación y con perfil para cumplir actividad en sala de fisiatría y consultorios externos en rehabilitación neurológica en adultos, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la renuncia de la Dra. LEGARRETA, ANDREA FERNANDA, CUIL. 27-30688833-7, de fecha 01/08/2023.

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Qué a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA
DISPONE:**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Medico de Planta -con especialidad Medicina Física y Rehabilitación y perfil para cumplir actividad en sala de fisiatría y consultorios externos en Rehabilitación neurológica en adultos , con 30 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo a concursar: Médico de Planta

Carga horaria: 30 hs semanales.

Turno: Matutino

Horarios: 24 horas asistenciales. 6 horas participación en actividad de equipo en la institución establecidas por el jefe Profesión: Médico/a.

Especialidad/Orientación: Medicina Física y Rehabilitación – Rehabilitación neurológica en adultos

Perfil: Para sala de fisiatría y consultorios externos.

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Rehabilitación Psicofísica

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos del IREP-Echeverría 955 CABA

Fecha de apertura: 15/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 10 a 12 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicada a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo con la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

FREIHEIT MARCELAJEFE DE SECCIONHGNPE.42-Elizalde
PORTILLO PERLA ANTONIAJEFE DE SECCIONHMOMC.44-Curie
LLANES MARIA BETINAJEFE DE SECCIONINST. REHAB. PSICOFISICA

SUPLENTE:

CUBILLA DOLLY LEONORJEFE DE UNIDADHRR.44-Rocca
PEREZ LILIAN ELIZABETH FERNANDA JEFE DE UNIDADHRR.44-Rocca
OZON ANGEL EDUARDOJEFE DE SECCIONINST. REHAB. PSICOFISICA

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Villani**

DISPOSICIÓN N.º 235/IRPS/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, y el Expediente Electrónico EX-2025-39539920-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1564-LPU25, al amparo de lo establecido en el Artículo 32º, primer párrafo del Artículo 33º, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, para la adquisición de insumos con destino a la Subgerencia de Enfermería;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-6552-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SÉIS MIL CON 00/100 (\$10.176.000,00);

Que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales fue aprobado por Disposición Nº 333-DGCYC/23 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 19, Inciso j) y Artículo Nº 79 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23; derogándose la Disposición Nº 167/GCABA-DGCYC/2021.

Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2025-42972404-CABA-IRPS de la presente Disposición la adquisición de insumos con destino a la Subgerencia de Enfermería; por un monto estimado de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SÉIS MIL CON 00/100 (\$10.176.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1564-LPU25 al amparo de lo establecido en el Artículo 32º, primer párrafo del Artículo 33º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de octubre de 2025 a las 09:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la Partida Presupuestaria del Ejercicio correspondiente.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 86º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, según lo establecido por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Villani**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 236/HMOMC/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.764) y Decreto N° 129/23 Artículo 32, la Disposición N° DI-2021-167-GCABA-DGCYC-, el Expediente Electrónico N° EX-2025-39144168-GCABA-HMOMC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N°414-1542-LPU25, al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), y su Decreto Reglamentario N° 129/23, para la Adquisición de Generadores, con destino al Servicio de Medicina Nuclear;

Que, obra registrada la Solicitud de Gastos N° 414-6313-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de PESOS: CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 130.175.448,00), con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio en vigor y bajo el sistema de Registro de Compromisos Ejercicios futuros;

Que, por Disposición N° DI-2025-231-GCABA-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39824730-GCABA-HMOMC) y se dispuso el llamado a Licitación Pública N°414-1542-LPU25 para el día 01 de Octubre de 2025 a las 8:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 129/23;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura no se recibió ninguna oferta, resultando desierto; corresponde en la circunstancia dejar sin efecto la citada licitación y proceder un nuevo llamado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), y su Decreto Reglamentario N° 129/23;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 - Déjase sin efecto la Licitación Pública N°414-1542-LPU25 por lo expuesto en los Considerandos.-

Artículo 2 - Déjase sin efecto la Disposición Autorizante DI-2025-231-GCABA-HMOMC.-

Artículo 3 - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39824730-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de Generadores, con destino al Servicio de Medicina Nuclear, por un monto estimado de Pesos: CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

130.175.448,00), con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio en vigor y bajo el sistema de Registro de Compromisos Ejercicios futuros.-

Artículo 4 - Llamase a Licitación Pública Nº 414-1682-LPU25 al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764) y su Decreto Reglamentario Nº 129/23, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 3º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Octubre de 2025 a las 09:00 horas.

Artículo 5 - Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 6 - Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7 - Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.
Jankilevich

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 236/IRPS/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, y el Expediente Electrónico EX-2025-42613325-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1713-LPU25, al amparo de lo establecido en el Artículo 32º, primer párrafo del Artículo 33º, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, para la adquisición de delantales plomados con destino al Departamento de Diagnóstico y Tratamiento;

Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-7086-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$14.616.800,00);

Que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales fue aprobado por Disposición Nº 333-DGCYC/23 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 19, Inciso j) y Artículo Nº 79 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23; derogándose la Disposición Nº 167/GCABA-DGCYC/2021.

Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23,

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2025-42985645-CABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición la adquisición de delantales plomados con destino al Departamento de Diagnóstico y Tratamiento; por un monto estimado de PESOS CATORCE MILLONES SÉISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$14.616.800,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1713-LPU25 al amparo de lo establecido en el Artículo 32º, primer párrafo del Artículo 33º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de octubre de 2025 a las 09:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la Partida Presupuestaria del Ejercicio correspondiente.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 86º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, según lo establecido por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Villani**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 237/HMOMC/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.764) y Decreto Nº 129/23 Artículo 32, la Disposición Nº DI-2021-167-GCABA-DGCYC-, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-37958689-GCABA-HMOMC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº414-1495-LPU25, al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764), y su Decreto Reglamentario Nº 129/23, para la Adquisición de un ESPACIADOR DE FEMUR DISTAL DERECHO, para el Servicio de TRAUMATOLOGIA, para el paciente LIMACO PARIONA RICHARD MANUEL;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que, obra registrada la Solicitud de Gastos Nº 414-5520-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.200.000,00), con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio en vigor y bajo el sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº DI-2025-217-GCABA-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-38450374-GCABA-HMOMC) y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 414-1495-LPU25 para el día 25 de Septiembre de 2025 a las 8:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764), que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el Artículo 85 de la ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 129/23;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura no se recibió ninguna oferta, resultando desierto; corresponde en la circunstancia dejar sin efecto la citada licitación y proceder un nuevo llamado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764), y su Decreto Reglamentario Nº 129/23;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 - Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº414-1495-LPU25 por lo expuesto en los Considerandos.-

Artículo 2 - Déjase sin efecto la Disposición Autorizante DI-2025-217-GCABA-HMOMC.-

Artículo 3 - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-38450374-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de un ESPACIADOR DE FEMUR DISTAL DERECHO, para el Servicio de TRAUMATOLOGIA, para el paciente LIMACO PARIONA RICHARD MANUEL, por un monto estimado de Pesos: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.200.000,00), con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio en vigor y bajo el sistema de Registro de Compromisos Ejercicios futuros.-

Artículo 4 - Llamase a Licitación Pública Nº 414-1665-LPU25 al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764) y su Decreto Reglamentario Nº 129/23, y conforme el Pliego al que se alude en el Artículo 3, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Octubre de 2025 a las 08:00 horas.

Artículo 5 - Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 6 - Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7 - Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.
Jankilevich

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 279/HGACA/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2025-37613003-GCABA-DGAYDRH,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante uno (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA (NEFROLOGÍA), con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, vacante liberada por la designación del Dr. Costales Collaguazo Cristian A., según RESOL-2024-3448-GCABA-MSGC.

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que desempeñe ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 y la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
DISPONE:**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para la selección de uno (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA (NEFROLOGÍA), con 30 hs. semanales de labor en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por la Resolución N° 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA NEFROLOGÍA.

Profesión y especialidad: MÉDICO NEFROLOGÍA.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 2025.

Cierre de la inscripción: 05 de noviembre de 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10.30 hs.

Información General consultar la Página Web:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en el Departamento de Personal durante los días de inscripción, presentando el original y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, siguiendo el orden de la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante y la matricula profesional correspondiente.

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

- 1.- Dr. SCHIAVELLI RUBEN O Jefe División (HGACA)
- 2.- Dr. DI TULLIO DANIEL Jefe Sección (HGACA)
- 3.- Dr. SABBATIELLO ROBERTO R. O. Jefe Unidad (HGACA)

SUPLENTE:

- 1.- Dr. LIOY LUPIS MARCELO TORCUATO Jefe División (HGACA)
- 2.- Dr. RAÑO MIGUEL ANGEL Jefe Unidad (HGACA)
- 3.- Dr. ABADIE ALEJANDRO H Jefe Unidad (HGACA)

REPRESENTANTE GREMIAL: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en la Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Hernández**

DISPOSICIÓN N.º 280/HGACA/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2023-33247001-GCABA-DGAYDRH, y

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA (CLÍNICA MÉDICA) con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la designación como Jefe de Unidad de Guardia de la Dra. ALESSIO, Analía CUIL 27-17583064-8.

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que desempeñe ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II (Artículo 48 del CAPÍTULO XIII, Anexo III) de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley Nº 6035, Acta Paritaria Nº 4/2019 y la Resolución Nº 2019-4565-GCABA-MEFGC,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
DISPONE:**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para la selección de un (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA (CLÍNICA MÉDICA), con 30 hs. semanales de labor de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, Acta Paritaria Nº 4/2019 instrumentada por la Resolución Nº 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA.

Profesión y especialidad: MEDICO CLÍNICA MÉDICA.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 2025.

Cierre de la inscripción: 05 de noviembre de 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10.30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en el Departamento de Personal durante los días de inscripción, presentando el original y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, siguiendo el orden de la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante y la matrícula profesional correspondiente.

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULARES:

- 1.- Dr. WACHS ADOLFO. Jefe División (HGACA)
- 2.- Dr. PASCUAL PABLO F. Jefe Unidad. (HGACA)
- 3.- Dr. PATTIN MAURICIO R Jefe Unidad. (HGACA)

SUPLENTE:

- 1.- Dr. ALESSIO ANALIA Jefe Unidad (HGACA)
- 2.- Dra. SOIMER TERESA M Jefe Dpto. (HGACA)
- 3.- Dr. ARMENTEROS CRISTIAN E. Jefe Unidad. (HGACA)

REPRESENTANTE GREMIAL: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en la Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Hernández**

DISPOSICIÓN N.º 490/HGADS/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019, el Expediente de Concurso EX-2025-36909929-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante 1 (un) cargo de Médico de Planta especialista en Cirugía Plástica y Reparadora con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que a los efectos de la selección de profesionales, corresponde llamar a Concurso Público Abierto de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de ejecución de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
“DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso Público Abierto para cubrir 1 (un) cargo de Médico de Planta especialista en Cirugía Plástica y Reparadora con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de ejecución de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Planta

Profesión: Médico

Especialidad: Cirugía Plástica y Reparadora

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni.

Lugar de Inscripción: Oficina de Concursos, planta baja Pilar 950, CABA.-

Apertura de Inscripciones: 09 de octubre de 2025

Cierre de Inscripciones: 20 de octubre de 2025

Horario de Inscripción: 10 a 13 hs.

Información General Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes iniciarán su solicitud presentando de forma presencial en la oficina dispuesta, el formulario de inscripción y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente (CV completo), ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Al mismo tiempo enviarán al email concursoshgads@gmail.com el mismo formulario de postulación y una copia en igual tenor de la documentación (CV completo) en formato PDF y con marca de agua, todo en el mismo período de inscripción comunicado en el Artículo 2 de la presente Disposición. Una vez cumplimentados ambos pasos, la postulación se dará por confirmada.

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente:

NÓMINA DE JURADO TITULAR:

1.- Dra. Gabriela Julia del Giudice - Jefe de Departamento - Especialidad Neurocirugía (HGADS)

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

- 2.- Dr. Juan Pablo Córdoba - Jefe de Sección - Especialidad Cirugía Percutánea (HGADS)
- 3.- Dr. Fabricio Rodrigo Ochoa - Jefe de Unidad - Especialidad Cirugía General (HGADS)

NÓMINA DE JURADO SUPLENTE:

- 1.- Dr. Pedro Fullone - Jefe de División - Especialidad Cirugía General (HGADS)
- 2.- Dr. Joaquín Alejandro Pefauré - Jefe de División - Especialidad Cirugía Plástica y Reparadora (HGADS)
- 3.- Dra. María Valeria Garralda - Jefe de Unidad - Especialidad Cirugía General (HGADS)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (examen, entrevistas, etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la DGAYDRH del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese Comunicación Oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Charabara**

DISPOSICIÓN N.º 685/DGACSA/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.764), los Decretos Nros. 129/23 y 165/25, la Disposición 333-DGCYC/23, el Expediente Electrónico EX-2025-40225679-GCABA-DGACSA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública BAC 401-1600-LPU25 para la Adquisición de Equipamiento Médico para Endoscopia Digestiva - 2º Etapa, en los términos establecidos por el Artículo 32, primera parte del Artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.764), el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, que comprende la adquisición de: CUATRO (4) unidades de TORRE PARA VIDEOENDOSCOPIA, UNA (1) unidades de VIDEOENDOSCOPIO SUPERIOR - VIDEO GASTROSCOPIO, UNA (1) unidad de VIDEOENDOSCOPIO INFERIOR - VIDEOCOLONOSCOPIO.

Que mediante nota NO-2025-37976683-GCABA-SSAH, el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria ha solicitado la adquisición del citado equipamiento.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que de acuerdo la mentada y los precios de referencia informados en el IF-2025-37958709-GCABA-SSAH, se ha estimado su presupuesto en la suma de DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (USD 540.000), totalizando la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$796.230.000), por conversión de los precios estimados en dólares estadounidenses, de acuerdo a la cotización de la divisa al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al 18/09/2025. Dicha operación volverá a efectuarse al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior de la apertura de ofertas.

Que mediante notas NO-2025-38932281-GCABA-SSASS y NO-2025-38867965-GCABA-SSAH la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud y la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud han prestado su conformidad a la solicitud de la presente licitación.

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el presente llamado, de conformidad con lo solicitado mediante NO-2025-37976683-GCABA-SSAH.

Que por Disposición N°333-DGCyC/23 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 79 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N°6.764), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria.

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por Decreto 165-GCABA/25.

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención, según lo requerido por la Ley 1.218 (Texto consolidado Ley N° 6.764).

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 129-GCABA/23, reglamentario de la Ley N°2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764),

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SALUD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-42811903-GCABA-DGACSA) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-37964660-GCABA-SSAH), que cómo Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Equipamiento Médico para Endoscopía Digestiva - 2º Etapa, en los términos establecidos por el Artículo 32, primera parte del Artículo 33 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, ascendiendo el monto total estimado de la presente licitación a la suma de DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (USD 540.000), totalizando la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$796.230.000).

Artículo 2º.- Llamar a Licitación Pública BAC 401-1600-LPU25 para el día 22 de octubre de 2025 a las 12 hs, de acuerdo a lo establecido en el art. 32, primera parte del art. 33 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/2, a través del Sistema Buenos Aires Compras "BAC", aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N°590-DGCYC/23, sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente gestión será imputado a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 77 del Decreto N° 129-GCABA/23.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 5°.- Publicar el presente llamado por el término de DOS (2) días con no menos de CUATRO (4) días de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Reglamentario Nº 129/23.

Artículo 6°.- Comunicar a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Decreto Reglamentario Nº 129/23.

Artículo 7°.- Publicar la presente Disposición por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones de Salud (DGACSA). **Carjuzáa**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 61/CCGSM/25

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2025

VISTO: el Decreto N° 209-GCABA-AJG-2023, modificado por el N° 124-GCABA-AJG-2024, la Resolución N° 3851-GCABA-MCGC-2025, la Nota N° 39791066-GCABA-CCGSM-2025, y lo actuado en el presente Expediente Electrónico, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 3851-GCABA-MCGC-2025, se han aprobado los valores de las entradas al público general y los valores promocionales para los distintos eventos y cursos a desarrollarse, a partir del día 16 de julio de 2025, en esta Dirección General;

Que, los mencionados valores de las entradas y de las cuotas son percibidas a través de la plataforma EntradaBA;

Que, mediante la Nota N° 39791066-GCABA-CCGSM-2025, se informa que las funciones de la obra "Los bienes visibles", previstas para los días 18 y 25/09/2025, a las 20,00, se cancelaron debido a la realización de tareas de mantenimiento edilicio, necesarias para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los espacios de este Centro Cultural, en virtud de los inconvenientes originados por la intensa cantidad de humo que ingresó a las instalaciones debido a un foco de incendio ubicado debajo de la calle Paraná 310, en una cámara eléctrica de la empresa EDESUR, ocurrido el día 12/09/2025 (IF-2025-39532335-GCABA-JCBCDAD);

Que, en los Informes Gráficos Nos. 40149834-GCABA-CCGSM-2025 y 40156552-GCABA-CCGSM-2025, se consignan los datos de las personas que abonaron las entradas para dichas funciones, a las que se les debe devolver el dinero correspondiente;

Que, el monto a devolver por Beneficiario no excede las competencias que tiene la suscripta para su autorización, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 209-GCABA-AJG-2023, modificado por el N° 124-GCABA-AJG-2024;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN DISPONE:

Art. 1° - Autorízase, de acuerdo con las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto N° 209-GCABA-AJG-2023, modificado por el N° 124-GCABA-AJG-2024, la devolución, a los Beneficiarios detallados en los Informes Gráficos Nos. 40149834-GCABA-CCGSM-2025 y -40156552-GCABA-CCGSM-2025, que forman parte integrante de la presente, de las sumas consignadas en cada caso, correspondientes a las entradas abonadas para las funciones de la obra "Los bienes visibles" de los días 18 y 25/09/2025.

Art. 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Gerencias Operativas de Producción y Contenidos Artísticos y Gestión de Operaciones e Infraestructura (Departamento Contable y Áreas Control y

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Recaudaciones y Tesorería). Cumplido, archívese. **Rotondaro**

DISPOSICIÓN N.º 63/CCGSM/25

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025

VISTO: el Decreto N° 209-GCABA-AJG-2023, modificado por el N° 124-GCABA-AJG-2024, la Resolución N° 3851-GCABA-MCGC-2025, la Nota N° 39791066-GCABA-CCGSM-2025, la Disposición N° 61-GCABA-CCGSM-2025, y lo actuado en el presente Expediente Electrónico, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 3851-GCABA-MCGC-2025, se han aprobado los valores de las entradas al público general y los valores promocionales para los distintos eventos y cursos a desarrollarse, a partir del día 16 de julio de 2025, en esta Dirección General;

Que, los mencionados valores de las entradas y de las cuotas son percibidas a través de la plataforma EntradaBA;

Que, mediante la Nota N° 40452088-GCABA-CCGSM-2025, se informa que las funciones de la obra "Los bienes visibles", previstas para los días 02, 09, 16, 23 y 30/10, y 06, 13, 20 y 27/11/2025, a las 20,00, en la Sala 3, se cancelaron debido a la realización de tareas de mantenimiento edilicio, necesarias para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los espacios de este Centro Cultural, en virtud de los inconvenientes originados por la intensa cantidad de humo que ingresó a las instalaciones debido a un foco de incendio ubicado debajo de la calle Paraná 310, en una cámara eléctrica de la empresa EDESUR, ocurrido el día 12/09/2025 (IF-2025-39532335-GCABA-JCBCDAD);

Que, mediante la Disposición N° 61-GCABA-CCGSM-2025 se autorizó la devolución correspondiente a las entradas abonadas para las funciones de la obra de que se trata de los días 18 y 25/09/2025;

Que, en los Informes Gráficos Nos. 40818106-GCABA-CCGSM-2025, 40819796-GCABA-CCGSM-2025, 40820862-GCABA-CCGSM-2025, 40822179-GCABA-CCGSM-2025 y 40823138-GCABA-CCGSM-2025, se consignan los datos de las personas que abonaron las entradas para las funciones de los días 02, 09, 16 y 23/10 y 27/11/2025, a las que se les debe devolver el dinero correspondiente;

Que, las funciones previstas para el 30/10 y 06, 13 y 20/11/2025 no registraron ventas de entradas;

Que, el monto a devolver por Beneficiario no excede las competencias que tiene la suscripta para su autorización, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 209-GCABA-AJG-2023, modificado por el N° 124-GCABA-AJG-2024;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN
DISPONE:**

Art. 1° - Autorízase, de acuerdo con las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto N° 209-GCABA-AJG-2023, modificado por el N° 124-GCABA-AJG-2024, la

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

devolución, a los Beneficiarios detallados en los Informes Gráficos Nos. 40818106-GCABA-CCGSM-2025, 40819796-GCABA-CCGSM-2025, 40820862-GCABA-CCGSM-2025, 40822179-GCABA-CCGSM-2025 y 40823138-GCABA-CCGSM-2025, que forman parte integrante de la presente, de las sumas consignadas en cada caso, correspondientes a las entradas abonadas para las funciones de la obra "Los bienes visibles" de los días 02, 09, 16 y 23/10 y 27/11/2025.

Art. 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Gerencias Operativas de Producción y Contenidos Artísticos y Gestión de Operaciones e Infraestructura (Departamento Contable y Áreas Control y Recaudaciones y Tesorería). Cumplido, archívese. **Rotondaro**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4 ANEXO 5

DISPOSICIÓN N.º 67/CCGSM/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6.684, el Decreto N° 387-GCABA-AJG-2023 y sus modificatorios, y el EX-2025-30450276-GCABA-CCGSM, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas, y contempla entre ellos al Ministerio de Cultura;

Que, por Decreto N° 387-GCABA-AJG-2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla, dentro del Ministerio de Cultura y bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Cultural, a la Dirección General del Centro Cultural San Martín;

Que, dentro de las responsabilidades primarias asignadas a la precitada Dirección General se encuentran las de "Formular y ejecutar las políticas destinadas a estimular y favorecer la producción y expresión cultural en todas sus formas" y "Diseñar, planificar y realizar el seguimiento y control de los programas, actividades, acciones y servicios que presta el Centro Cultural General San Martín";

Que, obra agregada al expediente la programación del mes de Octubre/2025 preparada por el Centro Cultural San Martín;

Que, por razones de conveniencia y operatividad resulta conveniente aprobar y dar a conocer la oferta de actividades, talleres y eventos a desarrollarse durante el mes precitado en el Centro Cultural San Martín, con el objeto de garantizar una mayor eficiencia en la gestión administrativa;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO CULTURAL SAN MARTÍN
DISPONE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 1°.- Apruébase el listado de actividades, talleres y eventos que se llevarán a cabo durante el mes de Septiembre de 2025 en el Centro Cultural San Martín, de acuerdo al detalle de fechas obrante en el Anexo IF-2025-41847050-GCABA-CCGSM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las Gerencias Operativas Producción y Contenidos Artísticos, Escenotécnica y de Multimedia y Gestión de Operaciones e Infraestructura. Cumplido, archívese **Rotondaro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 68/CCGSM/25

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025

VISTO: el Decreto N° 209-GCABA-AJG-2023, modificado por el N° 124-GCABA-AJG-2024, la Resolución N° 3851-GCABA-MCGC-2025, la Nota N° 39791066-GCABA-CCGSM-2025, y lo actuado en el presente Expediente Electrónico, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 3851-GCABA-MCGC-2025, se han aprobado los valores de las entradas al público general y los valores promocionales para los distintos eventos y cursos a desarrollarse, a partir del día 16 de julio de 2025, en esta Dirección General;

Que, los mencionados valores de las entradas y de las cuotas son percibidas a través de la plataforma EntradaBA;

Que, mediante la Nota N° 39791066-GCABA-CCGSM-2025, se informa que las funciones de la obra "Los bienes visibles", previstas para los días 18 y 25/09/2025, a las 20,00, se cancelaron debido a la realización de tareas de mantenimiento edilicio, necesarias para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los espacios de este Centro Cultural, en virtud de los inconvenientes originados por la intensa cantidad de humo que ingresó a las instalaciones debido a un foco de incendio ubicado debajo de la calle Paraná 310, en una cámara eléctrica de la empresa EDESUR, ocurrido el día 12/09/2025 (IF-2025-39532335-GCABA-JCBCDAD);

Que, en los Informes Gráficos Nos. 40149834-GCABA-CCGSM-2025 y 40156552-GCABA-CCGSM-2025, se consignan los datos de las personas que abonaron las entradas para dichas funciones, a las que se les debe devolver el dinero correspondiente;

Que, el monto a devolver por Beneficiario no excede las competencias que tiene la suscripta para su autorización, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 209-GCABA-AJG-2023, modificado por el N° 124-GCABA-AJG-2024;

Que, mediante Disposición N° 61-GCABA-CCGSM-2025, se autorizo, de acuerdo con las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto N° 209-GCABA-AJG-2023, modificado por el N° 124-GCABA-AJG-2024, la devolución, a los Beneficiarios correspondientes los importes abonados para las funciones de la obra mencionada de los días 18 y 25/09/2025, pero en su Artículo 1° se deslizó un error en el número de uno de los Informes Gráficos consignados, lo cual es necesario subsanar;

Por ello,

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN
DISPONE:**

Art. - 1º - Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nª 61-GCABA-CCGSM-2025 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 1º - Autorízase, de acuerdo con las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto N° 209-GCABA-AJG-2023, modificado por el N° 124-GCABA-AJG-2024, la devolución, a los Beneficiarios detallados en los Informes Gráficos Nos. 40149834-GCABA-CCGSM-2025 y - 40156552-GCABA-CCGSM-2025, que forman parte integrante de la presente, de las sumas consignadas en cada caso, correspondientes a las entradas abonadas para las funciones de la obra "Los bienes visibles" de los días 18 y 25/09/2025".

Art. 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Gerencias Operativas de Producción y Contenidos Artísticos y Gestión de Operaciones e Infraestructura (Departamento Contable y Áreas Control y Recaudaciones y Tesorería). Cumplido, archívese. **Rotondaro**

ANEXO 1 ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 105/DGPMYCH/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 (T.C. Ley N° 6.764), la Disposición N° 184/DGPMYCH/2024, el EX-2024-39851804-GCABA-DGPMYCH,, la Orden de Compra N° 525-22278-OC24, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública N° 525-1899-LPU24, conforme lo establecido por la Ley N° 2095 (T.C. Ley N° 6.764), cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN EDILICIA PARA LA FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE GUARDA Y PRESERVACIÓN DE MATERIAL FÍLMICO DE CELULOIDE DE NITRATO DEL MUSEO DEL CINE "PABLO DUCRÓS HICKEN"", ubicado en Avda. Pedro de Mendoza N° 3983, dependiente de esta Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, mediante el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 184/DGPMYCH/2024 se aprobó y adjudicó la mencionada licitación pública a la firma ANDRES VIGO & ALEJANDRO ISLA ARQUITECTOS (CUIT N° 33-71086759-9) emitiéndose la correspondiente Orden de Compra N° 525-22278-OC24;

Que mediante el IF-2025-41859605-GCABA-DGPMYCH la Gerencia Operativa de Logística y Asistencia Escenotécnica fundamenta y solicita una extensión del plazo de ejecución de la referida Orden de Compra hasta el 30 de noviembre del corriente año, inclusive;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que dicha extensión fue notificada fehacientemente al domicilio electrónico del proveedor, quien manifestó su conformidad por el mismo medio, según consta en el IF-2025-42731620-GCABA-DGPMYCH;

Que resulta necesario proceder a la extensión del plazo de ejecución del documento contractual, a fin de garantizar la continuidad del servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley N° 2095 (T.C. Ley N° 6.764), su reglamentación y normas complementarias;

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PATRIMONIO, MUSEOS Y CASCO HISTÓRICO
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la extensión del plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 525-22278-OC24 hasta el 30 de noviembre de 2025, inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa adjudicataria conforme lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aparicio**

DISPOSICIÓN N.º 151/DGPLBC/25

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095, el Decreto N° 433/16 y el Expediente Electrónico N° 2025-42022456-GCABA-DGPLBC, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita la aprobación del gasto a favor a favor de la Administración de CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LEIVA 4201/99 ESQUINA RODNEY 101/199 ESQUINA CONCEPCIÓN ARENAL 4202/4300 ESQUINA GUZMÁN 110/200 en concepto de expensas sobre las UF 30 Cuerpo "C" (Depósito) y UF 70 Cuerpo "L" (Biblioteca "Baldomero Fernández Moreno") correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2025;

Que a orden 2 de las actuaciones luce la liquidación de expensas correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2025 por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 75/100 (\$542.575,75.-);

Que dichos gastos son de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de un servicio esencial y dada su celeridad, así como también su tracto mensual, no pueden ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que en atención a lo expuesto y toda vez que el servicio ha sido debidamente cumplimentado, resulta necesario aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 433-GCBA-16, el cual establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que asimismo corresponde aclarar que el presente servicio fue brindado durante el mes de septiembre de 2025 y que, tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar con el inciso b) del Art. 3º del Decreto Nº 433-GCBA-16;

Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y LA CULTURA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Se aprueba el pago por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 75/100 (\$542.575,75.-); a favor de la Administración de CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LEIVA 4201/99 ESQUINA RODNEY 101/199 ESQUINA CONCEPCIÓN ARENAL 4202/4300 ESQUINA GUZMÁN 110/200 - Beneficiario Nº 49640 en concepto de expensas sobre las UF 30 Cuerpo "C" (Depósito) y UF 70 Cuerpo "L" (Biblioteca "Baldomero Fernández Moreno") correspondiente al mes de Septiembre del 2025, dependiente de esta Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura.

Artículo 2º.- Se autoriza, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente debe ser imputado a la respectiva partida específica vigente para el ejercicio 2025. **Solano Martínez**

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

DISPOSICIÓN N.º 44/UEEXAU3/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 324, N° 3.396, N° 6.684 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764) y N° 6.769, los Decretos N° 387-GCABA/23, N° 44-GCABA/24, N° 298/GCABA/2025 y N° 189-GCABA/25, la Disposición N° 32-GCABA/2025 y 36-GCABA/2025, el Expediente Electrónico N° EX-2025-32405022- -GCABA-UEEXAU3, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del procedimiento para la elección del beneficiario titular y suplente por subsector, según lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 189-GCABA/25 en su artículo 23;

Que, por Ley N° 324 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), se creó el Programa de recuperación de la traza de la ex AU3 previendo, entre sus objetivos "(...) a) reconstruir el tejido urbano y social del área en cuestión; b) brindar vivienda económica a los beneficiarios; c) iniciar el proceso de solución habitacional definitiva, y garantizar la estabilidad habitacional de los beneficiarios durante el proceso que demande el desarrollo del mismo; d) atender en forma integrada y coordinada entre los diversos organismos de gobierno, los problemas sociales de los beneficiarios.(...)";

Que, por la Ley N° 3.396, se creó la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, cuya función será, entre otras, la evaluación de alternativas y ejecución de acciones, proyectos y planes, destinados a cumplir los objetivos de los regímenes aplicables a los ocupantes de la Traza de la EX AU3;

Que, mediante la Ley N° 6.684 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, mediante el 387/GCABA/2023 y su modificatorio, el Decreto N° 298/GCABA/2025 se aprobó, a partir del 1 de agosto de 2025, la nueva estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando dentro de su órbita a la Subsecretaría Abordaje Territorial y Obras;

Que, a su vez, mediante el mentado Decreto, se prevé que en la órbita de la Subsecretaría Abordaje Territorial y Obras se encontrará como unidad fuera de nivel la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3 - LEY N° 3.396;

Que, el mencionado Decreto establece entre las responsabilidades primarias de esta Unidad Ejecutora la de la "Ejecución del Programa de reconstrucción del tejido urbano y social del Sector 4 de la Traza de la Ex AU3, conforme lo establecido en la Ley 6.769 y su reglamentación.", "Diseñar, planificar e implementar estrategias y administrar los recursos a fin de llevar a cabo los proyectos de integración socioeconómica y urbana en el ámbito de la Traza de la Ex AU3." y "Ejecutar las facultades conferidas por la Ley N° 3.396, sus modificatorias y su reglamentación.";

Que, a través del Decreto N° 44-GCABA/24 se designó, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Leandro Selim Saaied, como Titular del Organismo Fuera de Nivel

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex-AU3;

Que, la Ley N° 6.769 tiene por objeto continuar con el Programa para reconstruir el tejido urbano y social del Sector 4 de la Traza de la Ex AU3 conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley 324 y garantizar soluciones habitacionales a los beneficiarios que lo habitan.;

Que, la mentada ley, en su artículo N° 23 prevé la creación de la Comisión de Control y Seguimiento;

Que, el artículo 2° del Decreto N° 189/GCABA/2025, prevé que la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la EXAU3 es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.769, con facultades para dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para su implementación;

Que, por medio del Decreto N° 189-GCABA/25 se reglamentó la Ley N° 6.769, estableciendo en su anexo la reglamentación del art. 23;

Que, la reglamentación del mencionado artículo prevé que "La Autoridad de Aplicación determinará el mecanismo de elección de los integrantes de la Comisión de Control y Seguimiento referidos en el inciso 3 del artículo 23 de la Ley";

Que, mediante la Disposición N° 32-GCABA/2025 se aprobó el procedimiento para la elección del beneficiario titular y suplente por subsector con el fin de conformar la Comisión de Control y Seguimiento según inciso 3 del artículo 23 de la Ley N° 6.769 y el Formulario para Candidatos que como Anexo I y II (IF-2025-35744099-GCABA-UEEXAU3 y IF-2025-35741864-GCABA-UEEXAU3 respectivamente) forman parte de la mentada disposición;

Que, mediante la Disposición N° 36-GCABA/2025 se fijó lugar, fecha y hora para llevar a cabo el acto eleccionario, siendo este el 14 de Octubre del 2025, desde las 9.00 hasta las 18.00 horas, en la sede de la Defensoría del Pueblo, sita en Belgrano N° 570, de esta Ciudad;

Que, según lo previsto en el procedimiento aprobado para la elección, los interesados en presentarse como candidatos deben realizar la presentación de listas dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria eleccionaria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en cumplimiento con lo previsto en el punto 3.2.6. "Control de documentación" del mentado procedimiento, esta Unidad Ejecutora ha verificado el cumplimiento de los requisitos indicados en el punto "3.2.4 Requisitos para la presentación de candidaturas" y "3.2.5 Veedor" de los beneficiarios que se han presentado para candidatos;

Que, habiendo transcurrido el plazo mencionado ut supra, se procedió a publicar el día 06 de Octubre del 2025 las Listas Provisorias de candidatos por subsector a los fines de que aquellos interesados puedan ejercer su derecho de impugnación de listas;

Que, de este modo, toda vez que se ha cumplido con el plazo previsto para impugnación de listas, corresponde aprobar estas de manera definitiva en concordancia con lo previsto en el punto 3.1.1. acápite II) del procedimiento, siendo candidatos para las elecciones del 14 de Octubre del 2025 los siguientes beneficiarios:

 Buenos Aires Ciudad		DISTRITO: Sector 4 de la traza de la Ex AU3 Unidad Ejecutora para la Renovación de la Traza de la Ex AU3 Lista de candidatos	
SECTOR 4A	LISTA 1	TITULAR	Enrique Sebastián MORENO
		SUPLENTE	Gonzalo Maximiliano ZELARRAYÁN
		VEEDOR	Jennifer Jessica OCAMPO
	LISTA 2	TITULAR	Rosa Alicia JAIME
		SUPLENTE	Susana RODRÍGUEZ
		VEEDOR	Gisela Flavia RODRÍGUEZ
SECTOR 4B	LISTA 1	TITULAR	Mirta Nidia SÁNCHEZ
		SUPLENTE	Patricia Mabel TREJO
		VEEDOR	Facundo Alejandro LEYES
	LISTA 2	TITULAR	Sergio Horacio ASÍS
		SUPLENTE	Carlos Diego ARAOZ
		VEEDOR	Maria Gabriela LESCANO
SECTOR 4C	LISTA 1	TITULAR	Fabiana FERNÁNDEZ
		SUPLENTE	Zulema CORONEL
		VEEDOR	Ruben Omar CRUZ
	LISTA 2	TITULAR	Cristina Teresa FIASCHE
		SUPLENTE	Gloria LUQUE
		VEEDOR	Nelida LAGO
SECTOR 4D	LISTA 1	TITULAR	Gloria Marina RORCA
		SUPLENTE	Dario GUÍÑAZÚ
		VEEDOR	Eduardo Miguel HERNÁNDEZ NIEVAS
	LISTA 2	TITULAR	Cristina Elizabeth LAZARO FORES
		SUPLENTE	Maria Lidia LUNA
		VEEDOR	Gabriel Eduardo HERNANDEZ
SECTOR 4E	LISTA 1	TITULAR	Jorge Marcelo RIVERO CHAPARRO
		SUPLENTE	Edelia CHAPARRO
		VEEDOR	Maria Cristina BALBI

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA
PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA TRAZA DE LA EX-AU3
DISPONE:**

Artículo 1°.- Aprobar las listas de candidatos por subsector que integran el proceso electoral, correspondiente a la conformación de la Comisión de Control y Seguimiento según inciso 3 del artículo 23 de la Ley N° 6.769.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, pase a la guarda temporal. **Selim Saaied**

DISPOSICIÓN N.º 227/DGTALMDHYHGC/25

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2025

VISTO: La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EX-2025-39747201-GCABA-DGTALMDHYHGC y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que en el artículo 6º del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente SANCHEZ, KEVIN CHRISTIAN CUIL Nº 20-34098972-5, (IF-2025-39852886-GCABA-DGTALMDHYHGC), perteneciente a esta repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde 22/09/2025 hasta 31/12/2025 del corriente año.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Busto**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 232/DGTALMDHYHGC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nº 6804 promulgada por Decreto Nº 394/24, el Decreto Nº 13/25, y el Expediente Nº 42065596-DGTALMDHYHGC/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 6804 promulgada por Decreto Nº 394/24 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que por Decreto Nº 13/25 se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2025";

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por artículo 40 del Anexo del mencionado Decreto, se establecen y detalla los niveles de aprobación de autoridades sobre las modificaciones de los créditos presupuestarios, incorporando en su apartado II a la persona titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat; Que la tramitación de los presentes actuados resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat; Por ello y en uso de sus facultades y las expresamente atribuciones conferidas;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la modificación presupuestaria tramitada por los dependientes de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, tramitada por el Requerimiento SIGAF N° 7309 (IF-2025-42798716-GCABA-DGTALMDHYHGC), jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º.- Remitir, para su conocimiento y demás efectos a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Busto**

ANEXO

Ministerio de Infraestructura

DISPOSICIÓN N.º 65/DGGIDT/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 6.684; el Decreto Nro. 387/GCABA/23 y sus modificatorios; la Resolución N° 963/MDUYTGC/18; el Expediente Electrónico N° EX-42093943-GCABA-DGGIDT, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 963/MDUYTGC/18 se aprobó la Licitación Pública N° 22/SIGAF/2018 (Plan SL 16/2018) para la realización de la Obra “Plan de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, la misma fue dividida en 3 áreas a fin de facilitar la concreción de los trabajos y obras proyectadas, distribuyendo la carga de ejecución en diferentes oferentes, según su capacidad técnica y la oferta económica presentada;

Que, mediante el precitado acto administrativo se adjudicó a la firma MANTELECTRIC I.C.I.S.A el área N° 1, a la Unión Transitoria KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION ARGENTINA SA- ROWING SA el área N° 2 y a la firma AUTOTROL S.A el área N° 3;

Que, atendiendo a lo indicado por el Área de Señalización Luminosa en su informe técnico N° IF-2025-42096083-GCABA-DGGIDT, con el objetivo de mejorar la circulación vehicular, aumentar la seguridad del tránsito y complementar la obra Intersecciones de la DGPRO, se ha proyectado la construcción de un nuevo cruce semafórico en la intersección de la Av. Parque Roberto Goyeneche – Donado y la calle Besares de esta Ciudad (correspondiente al área 2);

Que, por la Ley N° 6.684 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo 2° contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Infraestructura;

Que, mediante Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 44/GCABA/25, a partir del 22 de enero de 2025, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiriéndose las misiones y funciones de la entonces Subsecretaría de Tránsito a la ahora Secretaría de Tránsito, quedando esta última a cargo de dichas competencias;

Que, asimismo, dicho Decreto establece que la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, área dependiente de la actual Secretaría de Tránsito, tiene entre sus competencias la de “Gestionar y mantener la red semafórica de la Ciudad, realizando su diseño, instalación, ampliación y mantenimiento preventivo y correctivo(...)”;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la instalación semafórica mencionada a fin de que sea ejecutada por la Unión Transitoria KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION ARGENTINA S.A.- ROWING S.A.;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Decreto N° 44/25 y

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TRÁNSITO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la ejecución de la instalación semafórica, su interconexión y el correspondiente equipamiento, en la intersección de la Av. Parque Roberto Goyeneche – Donado y la calle Besares, de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Encomendar la ejecución de la obra señalada en el Art. 1º a la Unión Transitoria KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION ARGENTINA S.A.- ROWING S.A. (área 2).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Unión Transitoria KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION ARGENTINA S.A.- ROWING S.A. Cumplido, archívese. **Dameno Aguilera**

DISPOSICIÓN N.º 770/DGCATRA/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764); la Ley N° 6.325 de Responsabilidad del Estado (texto consolidado por Ley N° 6.764); el Decreto N° 387/GCABA/23 y sus modificatorios; la Disposición N° 41/DGCATRA/24 y sus modificatorios; y el Expediente N° EX-2025-36170154-GCABA-DGCATRA, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente N° EX-2025-36170154-GCABA-DGCATRA, tramita el reclamo impulsado por el Sr. Santiago Andrés Gelabert D.N.I 24.559.440, en referencia a los presuntos daños que habría sufrido su vehículo marca Renault, modelo DUSTER ICONIC 1.3T CVT, dominio AG733DH;

Que, por medio de la presentación efectuada con fecha 28 de agosto del corriente año (IF-2025-36183723-GCABA-DGCATRA), el Sr. Santiago Andrés Gelabert D.N.I 24.559.440, interpuso un reclamo en relación con los presuntos daños ocasionados a su vehículo marca Renault, modelo DUSTER ICONIC 1.3T CVT, dominio AG 733 DH, del cual detenta titularidad, en calidad de propietario, (conforme documentación a fojas 3 a 8 obrantes a Orden Nro. 3);

Que, el 21 de julio del corriente año, a las 00:21 horas en el marco de un procedimiento de rutina habitual y aleatorio, situado en Av. Cabildo altura 839 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde personal dependiente de esta unidad de organización, procedió a la detención del vehículo mencionado;

Que, en dicho momento los agentes constataron que su conductor, el Sr, Gelabert, se encontraba circulando por la vía pública con un nivel de alcohol en sangre mayor al permitido, en violación a la normativa vial vigente, motivando el labrado del Acta de Comprobación N° B17758382, conforme al artículo 6.1.65 inc a) 1º párrafo -“ El/la conductor/a de un vehículo particular que conduzca con un nivel de alcohol en sangre superior a cero coma cinco (0.5) gramos de alcohol por litro de sangre, pero inferior a un (1.0)”- del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 451, código de infracción 7462;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que, posteriormente se procedió a la remisión del vehículo hacia la Playa de acarreo "Libres del Sur" sito en calle Libres del Sur y Brig. Gral. Juan Facundo Quiroga de esta Ciudad Autónoma, conforme a la operatoria reglamentada en el "Reglamento e Instructivo de Actuación", aprobado por Disposición Nº 41/DGCATRA/2024 y sus modificatorias;

Que mediante IF-2025-40268630-GCABA-DGCATRA., se acompaña la documentación que hace al registro de ingreso/ egreso del vehículo;

Que, de la planilla de ingreso/egreso Nº 1127/25 se desprende que se consignó en el casillero correspondiente, que "quien retira manifiesta daño", sin hacer mención sustancial de los daños alegados, lo dicho, de ningún modo significa que el agente interviniente consintiera los mismos a manera de "testigo";

Que, la presentación en análisis es un reclamo efectuado por un particular contra un accionar legítimo de la Administración, que según el requirente le habría ocasionado un perjuicio,

Que, la Procuración General de la Ciudad tiene dicho que "las circunstancias particulares del hecho, los daños que se aleguen y la atribución de responsabilidad constituyen extremos esenciales de prueba en los reclamos por daños";

Que, en consonancia con lo expuesto por el Órgano Asesor en relación con la carga de la prueba, corresponde señalar que quien invoca un hecho debe probarlo, conforme lo previsto en el artículo 303 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad (texto consolidado por Ley Nº 6.764);

Que, la documentación acompañada por el peticionante no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni la relación de causalidad entre la remisión, traslado y estadía del vehículo en la Playa de Acarreo "Libres del Sur" y los daños denunciados;

Que, los daños mencionados por el administrado no son atribuibles al Gobierno de la Ciudad, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Responsabilidad del Estado Nº 6.325, toda vez que la actividad efectuada por la administración se realizó de forma legítima.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que rechace la petición formulada;

Por ello, en uso de las facultades que me son propias conforme al Decreto Nº 387/GCABA/23 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rechazar la petición formulada por el Sr. Santiago Andrés Gelabert D.N.I 24.559.440, mediante la cual reclama los presuntos daños que le habrían sido ocasionados al vehículo marca Renault, modelo DUSTER ICONIC 1.3T CVT, dominio AG733DH, de su propiedad, con motivo de su remoción, traslado y/o estadía en la Playa de Acarreo "Libres del Sur";

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado el contenido de la presente disposición, conforme a lo previsto en el Título III, Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, artículos 62 y 63 (texto consolidado por Ley Nº 6.764), haciendo expresa mención de que no agota la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso de reconsideración, que incluye implícitamente el recurso jerárquico, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación, o bien presentar directamente recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme a lo previsto en los artículos 107, 112, 113 y concordantes de dicha ley.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento público. Cumplido, Archívese. **Ricciardi**

DISPOSICIÓN N.º 2947/DGCMO/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42750527-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, AUSA, a través de la firma SES S.A, solicita permiso para la afectación de la calle Lavadero, con motivo de la obra denominada "Bajo Puente Bosch";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente,

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a AUSA, a través de la firma SES S.A, a afectar la calle Lavadero, con motivo de la obra denominada "Bajo Puente Bosch".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorizar a AUSA, quién a través de la firma SES S.A, y con motivo de la obra "Bajo Puente Bosch", realizará el cierre total de la rotonda ubicada sobre la calle Lavadero, al oeste de su intersección con la calle Luján, sin afectar esta última, desde el día 15 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2948/DGCMO/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42750427-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, AUSA, a través de la firma SES S.A, solicita permiso para la afectación de la calle Lavadero, con motivo de la obra denominada "Bajo Puente Bosch";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a AUSA, a través de la firma SES S.A, a afectar la calle Lavadero, con motivo de la obra denominada "Bajo Puente Bosch".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorizar a AUSA, quién a través de la firma SES S.A, y con motivo de la obra "Bajo Puente Bosch", realizará la afectación de 4.00 metros junto al cordón de acera norte de la calle Lavadero entre San Antonio y Luján, sin afectar bocacalles y garantizando en todo momento la circulación por ambos sentidos de la calle Lavadero, desde el día 15 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2949/DGCMO/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42765583-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, AUSA, a través de la firma SES S.A, solicita permiso para la afectación de la calle Algarrobo, con motivo de la obra denominada "Bajo Puente Bosch";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente,

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a AUSA, a través de la firma SES S.A, a afectar la calle Algarrobo, con motivo de la obra denominada "Bajo Puente Bosch".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa AUSA, quien a través de la empresa SES S.A., realizará la afectación de un metro junto al cordón de acera este de la calle Algarrobo entre Camino Costero y Pedro de Lujan, sin afectar bocacalles y garantizando en todo momento la circulación vehicular por ambos sentidos de la calle Algarrobo, desde el día 15 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 2025, con motivo de la obra "Bajo Puente Bosch".

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2952/DGCMO/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215, y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-41851020-GCABA-EMUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral solicita permiso para la afectación de una arteria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en el plazo que se indica en el Anexo I;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a afectar una arteria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en el plazo que se indica en el Anexo I.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a realizar la afectación de una arteria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detalla en el Anexo I, que, como IF-2025-42792805-GCABA-DGCMO integra la presente medida, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en el plazo que se indica en el citado anexo.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de los trabajos de mantenimiento mencionados en el Artículo 1º de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por los trabajos de mantenimiento, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

DISPOSICIÓN N.º 2954/DGCMO/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-42054764-GCABA-DGPF y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la Dirección General Permisos y Ferias, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita permiso para afectar la Av. Iraola, para la realización de un evento denominado "Feria Francesa";
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente,

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de calle, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del calle vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del calle vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General Permisos y Ferias, a afectar la Av. Iraola, para la realización de un evento denominado "Feria Francesa".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General Permisos y Ferias a realizar el corte total de la Av. Iraola entre Av. del Libertador y Av. Pres. Pedro Montt, sin afectar bocacalles, desde las 20.00hs del día viernes 10 de octubre de 2025 hasta las 23.00hs del día domingo 12 de octubre de 2025, con motivo de la realización de un evento denominado "Feria Francesa".

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, debiendo cumplirse las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar, y permitir, en todo momento, el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro, a los tramos mencionados en el Artículo N° 1. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial transitoria, aprobado por Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar, en forma obligatoria, con el apoyo de Policía y/o del personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de calle y/o del personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, y deberá proceder, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de este documento.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas, ni de ningún otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales, y/o actividades publicitarias, así como tampoco implica la autorización de la instalación de "stands", ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de calle. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2955/DGCMO/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42773572-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Alemarsa S.A - SACH S.A.- Mantenimientos Ambientales S.A.- UTE solicita permiso para afectar la avenida Salvador María del Carril, con motivo de la obra "Ampliación de Red Pluvial";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Alemarsa S.A -SACH S.A.- Mantenimientos Ambientales S.A.- UTE a afectar la avenida Salvador María del Carril, con motivo de la obra "Ampliación de Red Pluvial".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Alemarsa S.A - SACH S.A.- Mantenimientos Ambientales S.A.- UTE, a realizar la afectación de 2.00 metros junto al boulevard central sentido suroeste de la avenida Salvador María del Carril, en su intersección con la calle Quevedo, sin afectar la mencionada bocacalle y permitiendo en todo momento la circulación de ambos sentidos de la mencionada avenida, desde el día 09 de octubre hasta el día 15 de octubre de 2025, con motivo de la obra "Ampliación de Red Pluvial".

Artículo 2º.- La solicitante deberá colocar la cartelería transitoria identificada en el Manual de Señalización Vial Transitoria como "V9", junto al cordón de acera oeste de la avenida Salvador María del Carril entre Quevedo y Bermúdez.

Artículo 3º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Resolución, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 5º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 6º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 7º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 8º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 9º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en los artículos 2º y 3º de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2958/DGCMO/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42534280-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Aysa, solicita permiso para la afectación de la calle Llavallol, con motivo de una obra "Instalación de conexión agua";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Aysa a afectar la calle Llavallol, con motivo de una obra "Instalación de conexión agua".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Aysa, a realizar el cierre total de la calle Llavallol entre Navarro y avenida Francisco Beiró, sin afectar bocacalles, desde el día 09 de octubre hasta el día 23 de octubre de 2025, con motivo de la obra "Instalación de conexión agua".

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2960/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42750851-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Automat Argentina S.A., solicita permiso para la afectación de la calle Mcal. Ramón Castilla, con motivo de la obra "Ampliación de Red Pluvial";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Automat Argentina S.A. a afectar la calle Mcal. Ramón Castilla, con motivo de la obra "Ampliación de Red Pluvial".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD DISPONE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Automat Argentina S.A, con motivo de la realización de la obra denominada "Ampliación de Red Pluvial", a realizar las siguientes afectaciones, desde el día 09 de octubre hasta el día 18 de octubre de 2025:

- 10.80 metros junto al cordón de acera sureste de la calle Mcal. Ramón Castilla, al norte de su intersección con la avenida Del Libertador, a lo largo de 25.00 metros hacia la avenida Pres. Figueroa Alcorta, sin afectar bocacalles y desplazando el eje de calzada de manera que se garantice en todo momento la circulación vehicular de ambos sentidos de la mencionada arteria (6.25 metros por sentido).

Artículo 2º.- La solicitante deberá colocar la cartelería transitoria identificada en el Manual de Señalización Vial Transitoria como "V9", junto al cordón de acera noroeste de la calle Mcal. Ramón Castilla entre avenida Del Libertador y avenida Pres. Figueroa Alcorta.

Artículo 3º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Resolución, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 5º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 6º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 7º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 9º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en los artículos 2º y 3º de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laisecca**

DISPOSICIÓN N.º 2961/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-32079452-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Automat Argentina S.A., solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, con motivo de la obra "Ampliación de Red Pluvial";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Automat Argentina S.A. a afectar diversas arterias de la Ciudad, con motivo de la obra "Ampliación de Red Pluvial".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Automat Argentina S.A, con motivo de la realización de la obra denominada "Ampliación de Red Pluvial", a realizar las siguientes afectaciones, desde el día 13 de octubre hasta el día 17 de noviembre de 2025:

- Cierre total de la calle Francisco de Viedma entre Cuzco y Madero, sin afectar esta última.
- Cierre total de las calles Bueras, Gana y Casco entre Francisco de Viedma y Bynon, sin afectar esta última.
- 6.70 metros (lado izquierdo) de la calle Cuzco, en su intersección con la calle Francisco de Viedma, dejando libres 4.00 metros para la circulación vehicular.
- Desviar la circulación vehicular de la calle Madero entre Amadeo Jacques y Francisco de Viedma, de manera que la mencionada arteria circule sentido sur-norte y sentido norte-sur.

Artículo 2º.- La solicitante deberá colocar la cartelería transitoria identificada en el Manual de Señalización Vial Transitoria como "V9", junto al cordón de ambas aceras de la calle Madero entre Francisco de Viedma y Amadeo Jacques.

Artículo 3º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Resolución, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 5º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 6º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 7º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 9º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en los artículos 2º y 3º de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 10°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2962/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42907244-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la UTE DASA - Ashira S.A., solicita permiso para la afectación de la calle Yatay, con motivo de la obra "Ampliación de red pluvial";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación; Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la UTE DASA - Ashira S.A. a afectar la calle Yatay, con motivo de la obra "Ampliación de red pluvial".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE DASA - Ashira S.A, con motivo de la obra "Ampliación de red pluvial", a realizar las siguientes afectaciones, entre los días 09 de octubre y 10 de octubre de 2025:

- 4.00 metros junto al cordón de acera derecho, a lo largo de 5.00 metros, del túnel ubicado en la calle Yatay entre Lezica y Querandíes, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular por el mencionado túnel.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4°.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5°.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.

Artículo 6°.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1°, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2°, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2964/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-41611101-GCABA-DGCU y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, a través de la Dirección General de Cultos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita permiso para afectar la calle Osvaldo Cruz, para la realización de un evento denominado "Festival Barrial con Murga Padre Daniel de la Sierra";

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de calle, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del calle vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del calle vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé , a afectar la calle Osvaldo Cruz, para la realización de un evento denominado “Festival Barrial con Murga Padre Daniel de la Sierra ”.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, a realizar el corte total de la calle Osvaldo Cruz entre Zavaleta y Luna, sin afectar bocacalles extremas, con motivo de la realización de un evento denominado “Festival Barrial con Murga Padre Daniel de la Sierra”, desde las 13.00hs hasta las 23.59hs del día sábado 18 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, debiendo cumplirse las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar, y permitir, en todo momento, el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro, a los tramos mencionados en el Artículo N° 1. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial transitoria, aprobado por Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar, en forma obligatoria, con el apoyo de Policía y/o del personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de calle y/o del personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, y deberá proceder, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de este documento.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas, ni de ningún otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales, y/o actividades publicitarias, así como tampoco implica la autorización de la instalación de “stands”, ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de calle. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2967/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico, EX-2025-42943091-GCABA-DGCMO, EX-2025-42786582-GCABA-DGCMO, EX-2025-42776057-GCABA-DGCMO, EX-2025-42565286-GCABA-DGCMO, EX-2025-42379021-GCABA-DGCMO, EX-2025-42604662-GCABA-DGCMO, EX-2025-42799911-GCABA-DGCMO, EX-2025-42510803-GCABA-DGCMO, EX-2025-42065325-GCABA-DGCMO, EX-2025-42013223-GCABA-DGCMO, EX-2025-42042996-GCABA-DGCMO, EX-2025-42045132-GCABA-DGCMO, EX-2025-42048756-GCABA-DGCMO, EX-2025-42111052-GCABA-DGCMO, EX-2025-42219075-GCABA-DGCMO, EX-2025-42863658-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramitan las presentaciones de diversos directores de obras, mencionadas en el documento identificado como IF-2025-42956877-GCABA-DGCMO (Anexo I), a efectos de solicitar el permiso de estacionamiento de bomba de hormigón a contramano, a desarrollarse en los plazos que se indican en el mencionado anexo;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el estacionamiento de bomba de hormigón a contramano en diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar, a los directores de obra que se detallan en el Anexo I (IF-2025-42956877-GCABA-DGCMO), el que forma parte integrante de la presente medida, a realizar las afectaciones de las arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme el Anexo mencionado, a desarrollarse en los plazos allí indicados, con motivo del estacionamiento de bomba de hormigón a contramano.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

DISPOSICIÓN N.º 2971/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42074754-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Mantelectric I.C.I.S.A, solicita permiso para la afectación de la calle Lima, con motivo de la obra "Mantenimiento de señalización luminosa y alumbrado público";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente,

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Mantelectric I.C.I.S.A a afectar la calle Lima, con motivo de la obra "Mantenimiento de señalización luminosa y alumbrado público".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Mantelectric I.C.I.S.A, con motivo de la obra "Mantenimiento de señalización luminosa y alumbrado público", a realizar la siguiente afectación, desde el día 10 de octubre hasta el día 12 de octubre de 2025:

- Media calzada por vez de la calle Lima entre O'Brien y Pedro Echagüe, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria.

Artículo 2º.- La solicitante deberá colocar la cartelería transitoria identificada en el Manual de Señalización Vial Transitoria como "V9", junto al cordón de acera derecho de la calle Lima entre O'Brien y Pedro Echagüe.

Artículo 3º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Resolución, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 5º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 6º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 7º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 9º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en los artículos 2º y 3º de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2973/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-41884198-GCABA-DGCU y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath Jabad, a través de la Dirección General de Cultos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita permiso para afectar la calle Tucuman, para la realización de un evento denominado "Simjat Beit Hashoeva";

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de calle, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del calle vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del calle vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath Jabad, a afectar la calle Tucuman, para la realización de un evento denominado “Simjat Beit Hashoeva”.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath Jabad, a realizar el cierre total de la calle Tucuman entre Paso y Av. Pueyrredon, sin afectar bocacalles, el día jueves 09 de octubre de 2025, desde las 09.00hs hasta las 23.59hs, con cobertura climática el domingo 12 de octubre de 2025, en el mismo horario, con motivo de la realización de un evento denominado “Simjat Beit Hashoeva”.

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, debiendo cumplirse las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar, y permitir, en todo momento, el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro, a los tramos mencionados en el Artículo N° 1. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial transitoria, aprobado por Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar, en forma obligatoria, con el apoyo de Policía y/o del personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de calle y/o del personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, y deberá proceder, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de este documento.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas, ni de ningún otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales, y/o actividades publicitarias, así como tampoco implica la autorización de la instalación de “stands”, ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de calle. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2974/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-41363145-GCABA-COMUNA1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la Asociación Cooperadora Centro Humberto Primero 470, a través de la Junta Comunal N°1, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita permiso para afectar la calle Balcarce, para la realización de un evento denominado "Celebración de Mudanza del Cesac 15";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de calle, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del calle vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del calle vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Asociación Cooperadora Centro Humberto Primero 470, a afectar la calle Balcarce, para la realización de un evento denominado "Celebración de Mudanza del Cesac 15". Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Cooperadora Centro Humberto Primo 470 a realizar el corte total de la calle Balcarce entre Av. San Juan y Humberto Primero sin afectar bocacalles, desde de las 10.00hs hasta las

19.00hs del día sábado 11 de octubre de 2025, con motivo de la realización de un evento denominado "Celebración de Mudanza del Cesac 15".

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, debiendo cumplirse las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar, y permitir, en todo momento, el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro, a los tramos mencionados en el Artículo N° 1. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial transitoria, aprobado por Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar, en forma obligatoria, con el apoyo de Policía y/o del personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de calle y/o del personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, y deberá proceder, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de este documento.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas, ni de ningún otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales, y/o actividades publicitarias, así como tampoco implica la autorización de la instalación de "stands", ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de calle. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2975/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-41588576-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa GM Seguridad Industrial S.R.L., solicita permiso para la afectación de la avenida San Juan, con motivo de la obra denominada "Mantenimiento preventivo y correctivo de rejas";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa GM Seguridad Industrial S.R.L. a afectar la avenida San Juan, con motivo de la obra denominada "Mantenimiento preventivo y correctivo de rejas".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD DISPONE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa GM Seguridad Industrial S.R.L, con motivo de la obra denominada: "Mantenimiento preventivo y correctivo de rejas", a realizar las siguientes afectaciones, en los días y horarios detallados:

- Dos carriles sobre el eje de calzada, de la avenida San Juan entre Saavedra y Alberti, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular por la mencionada avenida, el día 09 de octubre de 2025, en el horario de 23.00 a 07.00 del día siguiente.

- Un carril sobre el eje de calzada de la avenida San Juan entre Saavedra y Alberti, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular por la mencionada avenida, desde las 07.01hs del día 10 de octubre hasta las 23.00 del día 11 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- La solicitante deberá colocar la cartelería transitoria identificada en el Manual de Señalización Vial Transitoria como "V9", junto al cordón de ambas aceras de la avenida San Juan entre Saavedra y Alberti.

Artículo 3º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Resolución, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 5º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 6º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 7º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 9º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en los artículos 2º y 3º de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2976/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-41627193-GCABA-DGCU y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la Unión Mofletes Argentina, a través de la Dirección General de Cultos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita permiso para afectar diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización de un evento denominado "Fiestas Patronales";

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de calle, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del calle vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del calle vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Unión Mofletes Argentina, a afectar diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización de un evento denominado “Fiestas Patronales”.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a Unión Mofletes Argentina, con motivo de la realización de un evento denominado “Fiestas Patronales”, el día domingo 12 de octubre de 2025, en los horarios detallados:

- Cortes totales momentáneos y sucesivos partiendo desde Olavarría entre Practico Poliza y Carlos F. Melo, por Olavarría, Almirante Brown, Pedro de Mendoza, Palos, Brandsen, Martín Rodríguez, Olavarría, hasta el punto de partida, y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las arterias transversales a la hora del paso de los peregrinos, en el horario de 15.00 a 18.00.

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, debiendo cumplirse las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar, y permitir, en todo momento, el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro, a los tramos mencionados en el Artículo N° 1. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial transitoria, aprobado por Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar, en forma obligatoria, con el apoyo de Policía y/o del personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de calle y/o del personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, y deberá proceder, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de este documento.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas, ni de ningún otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales, y/o actividades publicitarias, así como tampoco implica la autorización de la instalación de “stands”, ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de calle. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2978/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-39860664-GCABA-DGCU y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Arzobispado de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita permiso para afectar diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización de un evento denominado “Festejo Virgen de Copacabana”;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de calle, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del calle vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del calle vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Arzobispado de Buenos Aires, a afectar diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización de un evento denominado “ Festejo Virgen de Copacabana”.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar al Arzobispado de Buenos Aires, con motivo de la realización del evento “Virgen de Copacabana”, a efectuar, las siguientes afectaciones, el día domingo 12 de octubre de 2025, en el horario de 06.30 a 21.00:

- Cierre total de Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz entre Av. Varela y Av. Perito Moreno, sentido hacia capital, sin afectar bocacalles extremas.
- Cierre total de Av. Perito Moreno, entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Del Barco Centenera, sin afectar bocacalles extremas.
- Cierre total de Itaquí entre Crespo y Av. Varela, sin afectar esta última.
- Cierre total de Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz entre Av. Varela y Av. Perito Moreno, sentido hacia provincia, sin afectar bocacalles extremas.
- Cierre total de Gral. Fructuoso Rivera entre Matanza y Av. Varela, sin afectar bocacalles extremas.
- Cierre total Crespo entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz e Itaquí, sin afectar esta última.
- Cierre total de Erezcano entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz e Itaquí, afectando ambas bocacalles.
- Cierre total de Matanza entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Vías del FF.CC Belgrano, afectando todas las bocacalles.
- Cierre total de Charrúa entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Gral. Fructuoso Rivera, afectando ambas bocacalles.
- Cierre total de Av. Cnel. Esteban Bonorino entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Gral. Fructuoso Rivera, afectando ambas bocacalles.
- Cierre total de Carlos Berg entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Gral. Fructuoso Rivera, afectando ambas bocacalles.
- Cierre total de Rivera Indarte entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Gral. Fructuoso Rivera, afectando ambas bocacalles.
- Cierre total de Pedernera entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Gral. Fructuoso Rivera, afectando ambas bocacalles.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, debiendo cumplirse las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar, y permitir, en todo momento, el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro, a los tramos mencionados en el Artículo N° 1. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial transitoria, aprobado por Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar, en forma obligatoria, con el apoyo de Policía y/o del personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de calle y/o del personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, y deberá proceder, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de este documento.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas, ni de ningún otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales, y/o actividades publicitarias, así como tampoco implica la autorización de la instalación de "stands", ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de calle. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2979/DGCMO/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215, y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-42888260-GCABA-EMUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral solicita permiso para la afectación de una arteria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en el plazo que se indica en el Anexo I;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a afectar una arteria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en el plazo que se indica en el Anexo I.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a realizar la afectación de una arteria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detalla en el Anexo I, que, como IF-2025-43035960-GCABA-DGCMO integra la presente medida, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en el plazo que se indica en el citado anexo.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de los trabajos de mantenimiento mencionados en el Artículo 1º de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por los trabajos de mantenimiento, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 2981/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42961885-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Aysa, solicita permiso para la afectación de la calle Carlos Antonio López, con motivo de una obra "Instalación de conexión agua";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Aysa a afectar la calle Carlos Antonio López, con motivo de una obra "Instalación de conexión agua".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Aysa, a realizar el cierre total de la calle Carlos Antonio López entre Estanislao Ceballos y Campana, sin afectar bocacalles, desde el día 10 de octubre hasta el día 24 de octubre de 2025, con motivo de la obra "Instalación de conexión agua".

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2984/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-43107334-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Automat Argentina S.A., solicita permiso para la afectación de la calle Rep. Bolivariana de Venezuela, con motivo de la obra "Reparación de Red Pluvial";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Automat Argentina S.A. a afectar la calle Rep. Bolivariana de Venezuela, con motivo de la obra "Reparación de Red Pluvial".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Automat Argentina S.A, a realizar el cierre total de la calle Rep. Bolivariana de Venezuela entre Combate de los Pozos y Sarandí, sin afectar bocacalles, desde el día 12 de octubre hasta el día 20 de octubre de 2025, con motivo de la realización de la obra denominada "Reparación de Red Pluvial".

Artículo 2º.- La solicitante deberá colocar la cartelería transitoria identificada en el Manual de Señalización Vial Transitoria como "V9", junto al cordón de acera derecho de la calle Rep. Bolivariana de Venezuela entre Sarandí y Rincón.

Artículo 3º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Resolución, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 5º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 6º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 7º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 9º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en los artículos 2º y 3º de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2985/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42728319-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Belinor S.A., solicita el permiso para la afectación de la calle Osvaldo Cruz, con motivo del izaje de tanques; Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Belinor S.A., para la afectación de la calle Osvaldo Cruz, con motivo del izaje de tanque.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Belinor S.A., a realizar el cierre total de la calle Osvaldo Cruz entre Pepirí y Diogenes Taborda, sin afectar bocacalles, el día viernes 10 de octubre de 2025, en el horario de 08.00 a 18.00, con motivo del izaje de tanques, en el frente N° 4004 mediante hidrogrúa de 120 toneladas, Marca: LIEBHERR Modelo: LTM 1220.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2986/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42780596-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Bagru SRL, solicita el permiso para la afectación de la avenida Corrientes, con motivo del trabajo con grúa en calzada;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Bagru SRL, para la afectación de la avenida Corrientes, con motivo del trabajo con grúa en calzada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Bagru SRL, a realizar la afectación máxima de tres carriles de la avenida Corrientes, entre Bouchard y la avenida Leandro N. Alem, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de octubre de 2025, en el horario de 9.00 a 20.00, con motivo del montaje de cartel publicitario en el frente N° 181, mediante grúa de 75 toneladas, marca DEMAG modelo 4080.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios.. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laisecca**

DISPOSICIÓN N.º 2987/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42962144-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Edesur, solicita permiso para la afectación de la calle Brandsen, con motivo de una obra, denominada: "Renovación Terna N°335";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Edesur a afectar la calle Brandsen, con motivo de una obra denominada "Renovación Terna N°335".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Edesur, con motivo de la obra "Renovación Terna Nº335", a realizar las siguientes afectaciones, desde el día 10 de octubre de 2025 y por el término de 90 días corridos:

- 2.40 metros junto al cordón de acera derecho, a lo largo de 20.00 metros de la calle Brandsen entre Herrera y Gral. Hornos, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria.

Artículo 2º.- La solicitante deberá colocar la cartelería transitoria identificada en el Manual de Señalización Vial Transitoria como "V9", junto al cordón de acera derecho de la calle Brandsen entre Herrera y Gral. Hornos.

Artículo 3º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 5º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 6º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 7º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 9º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en los artículos 2º y 3º de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2988/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42765299-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Edesur, solicita permiso para la afectación de la avenida 9 de Julio, con motivo de una obra, denominada: "Distribución de Servicio Eléctrico";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Edesur a afectar la avenida 9 de Julio, con motivo de una obra denominada "Distribución de Servicio Eléctrico".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Edesur, con motivo de la obra "Distribución de Servicio Eléctrico", a realizar el cierre total de los carriles exclusivos del Metrobús 9 de Julio Sur, entre avenida Rivadavia y Avenida de Mayo, sin afectar bocacalles, el día 11 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2989/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42725439-GCABA-DGCMO, EX-2025-42717674-GCABA-DGCMO, EX-2025-42720288-GCABA-DGCMO, EX-2025-42719078-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Grúas Daniele SRL, solicita el permiso para la afectación de las calles Silvio L. Ruggeri, Bauness, Andres Ferreyra y Olga Cossettini, con motivo del trabajo con grúa en calzada;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Grúas Daniele SRL, para la afectación de las calles Silvio L. Ruggeri, Bauness, Andres Ferreyra y Olga Cossettini, con motivo del trabajo con grúa en calzada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Grúas Daniele SRL, a realizar las siguientes afectaciones:

- el cierre total de la calle Olga Cossettini, entre Emma de la Barra y Victoria Ocampo, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de octubre de 2025, en el horario de 8.00 a 16.00, con motivo del izaje de materiales, en el frente N° 301 del mencionado tramo, mediante grúa telescópica de 60 toneladas, Marca: LIEBHERR. Modelo: LTM 1060.
- el cierre total de la calle Silvio L. Ruggeri entre Cabello y la avenida Cerviño, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de octubre de 2025, en el horario de 8.00 a 14.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 2825 del mencionado tramo, mediante grúa telescópica de 30 toneladas, Marca: LIEBHERR. Modelo: LTM 1030.
- el cierre total de la calle Bauness entre Chorroarín y Quirós, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de octubre de 2025, en el horario de 8.00 a 16.00, con motivo del izaje de máquinas, en el frente N° 912 del mencionado tramo, mediante grúa telescópica de 70 toneladas, Marca: LIEBHERR. Modelo: LTM 1060.
- el cierre total de la calle Andres Ferreyra entre Guaraní y la avenida Suarez, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de octubre de 2025, en el horario de 8.00 a 12.00, con motivo del izaje de máquinas, en el frente N° 3885 del mencionado tramo, mediante grúa telescópica de 90 toneladas, Marca: DEMAG. Modelo: AC-90.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2990/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico, EX-2025-42691850-GCABA-DGCMO, EX-2025-42691207-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Belinor S.A., solicita el permiso para la afectación de la calle Echeverría, con motivo del trabajo con grúa en calzada;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Belinor S.A., para la afectación de la calle Echeverría, con motivo del trabajo con grúa en calzada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Belinor S.A., a realizar el cierre total de ambos sentidos de la calle Echeverría, entre Ramsay y Dragones, sin afectar bocacalles, desde las 8.00hs del viernes 10 de octubre hasta las 18.00hs del día sábado 11 de octubre de 2025, con motivo del desmontaje de grúa torre, mediante grúa de 160 toneladas, Marca: LIEBHERR Modelo: LTM 1220, Dominio: AC953EF.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2991/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42872742-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Maqservi S.R.L, solicita el permiso para la afectación de la calle Zabala, con motivo del trabajo con grúa en calzada;

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la faultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificadac por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Maqservi S.R.L, para la afectación de la calle Zabala, con motivo del trabajo con grúa en calzada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Maqservi S.R.L, a realizar el cierre total de la calle Zabala entre la avenida Forest y la calle Roseti, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de octubre de 2025, en el horario de 08.00 a 16.00, con motivo del izaje de equipo mediante hidrogrúa de 80 toneladas, Marca: DEMAG Modelo: AC-4080.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2992/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-42696361-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Escalum Investment S.A solicita el permiso para la afectación de la avenida Eva Peron, con motivo del trabajo con grúa en calzada;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación; Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Escalum Investment S.A, para la afectación de la avenida Eva Peron, con motivo del trabajo con grúa en calzada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Escalum Investment S.A., a realizar el cierre total sentido este de la avenida Eva Peron, entre Larraya y la avenida Larrazabal, sin afectar bocacalles, el día viernes 10 de octubre de 2024, en el horario de 08.00 a 16.00, con motivo del mantenimiento de frente, en el frente N° 5824, del mencionado tramo, mediante grúa telescópica de 100 toneladas, Marca: XCMG.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de las afectaciones de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a

los que se alude en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4°.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5°.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1°, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2°, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2993/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-43120895-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Telmex Argentina S.A., solicita permiso para la afectación de la calle Esmeralda, con motivo de una obra "Reparación de cañería";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Telmex Argentina S.A. a afectar la calle Esmeralda, con motivo de la obra "Reparación de cañería".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.-Autorizar a la empresa Telmex Argentina S.A. a realizar el cierre total de la calle Esmeralda entre avenida Corrientes y Sarmiento, sin afectar bocacalles, entre los días 11 y 12 de octubre de 2025, con motivo de una obra denominada "Reparación de cañería".

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1º de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1º de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2994/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-42074449-GCABA-DGDGAS y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la Dirección General Desarrollo Gastronómico, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita permiso para efectuar la afectación de la Av. Pres. Figueroa Alcorta, para la realización de un evento, denominado: "Cafecito B.A.";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de calle, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General Desarrollo Gastronómico, a afectar la Av. Pres. Figueroa Alcorta, para la realización de un evento, llamado: "Cafecito B.A.".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General Desarrollo Gastronómico, a realizar la afectación de un carril junto al cordón de acera derecho (lado Plaza de las Naciones Unidas) de la Av. Pres. Figueroa Alcorta entre Juan Antonio Bibiloni y Gral. Facundo Quiroga, sin afectar bocacalles, desde las 08.00hs del día jueves 09 de octubre hasta las 13.00hs del día lunes 13 de octubre de 2025, con motivo de la realización de un evento denominado "Cafecito B.A.".

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, debiendo cumplirse las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar, y permitir, en todo momento, el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro, a los tramos mencionados en el Artículo N° 1. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial transitoria, aprobado por Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 3°.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar, en forma obligatoria, con el apoyo de Policía y/o del personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de calle y/o del personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el Artículo 1° de la presente medida, y deberá proceder, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4°.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5°.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de este documento.

Artículo 6°.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas, ni de ningún otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales, y/o actividades publicitarias, así como tampoco implica la autorización de la instalación de "stands", ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1°, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2°, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de calle. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2995/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-42727039-GCABA-DGPF y;

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, Candid S.A., a través de la Dirección General Permisos y Ferias, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita permiso para afectar la Av. Costanera Rafael Obligado, para la realización de un evento denominado "Heiss Festival";

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de calle, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del calle vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del calle vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Candid S.A., a afectar la Av. Costanera Rafael Obligado, para la realización de un evento denominado "Heiss Festival".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a Candid S.A. a realizar la afectación de un carril junto al cordón de acera norte de la Av. Costanera Rafael Obligado entre frentes N° 6100/6151, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular por ambos sentidos de la mencionada avenida, desde de las 12.00hs del día jueves 09 de octubre de 2025 hasta las 12.00hs del día domingo 12 de octubre de 2025, con motivo de la realización de un evento denominado "Heiss Festival".

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, debiendo cumplirse las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar, y permitir, en todo momento, el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro, a los tramos mencionados en el Artículo N° 1. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial transitoria, aprobado por Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar, en forma obligatoria, con el apoyo de Policía y/o del personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de calle y/o del personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, y deberá proceder, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de este documento.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas, ni de ningún otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales, y/o actividades publicitarias, así como tampoco implica la autorización de la instalación de "stands", ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de calle. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2996/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764) , el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios , la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-42732779-GCABA-DGCMO y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Imak Argentina SRL, solicita el permiso para la afectación de la avenida Cabildo, con motivo del trabajo con grúa en calzada;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Imak Argentina SRL, para la afectación de la avenida Cabildo, con motivo del trabajo con grúa en calzada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Imak Argentina SRL, a realizar la afectación máxima uno de los carriles particulares sentido norte de la avenida Cabildo entre La Pampa y Mcal. Antonio Jose de Sucre, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación de ambos sentidos de la mencionada avenida, el día viernes 10 de octubre de 2025, en el horario de 07.00 a 16.00, con motivo del montaje de marquesina mediante hidrogrúa de 16 toneladas, Marca: Mercedes Benz Modelo: ACCELO Dominio: AF290XU.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios.. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2997/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico, EX-2025-42882166-GCABA-DGCMO, EX-2025-42882598-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa FB Grúas y Movimientos SRL, solicita el permiso para la afectación de la calle Arenales y la avenida Cnel. Diaz, con motivo del trabajo con grúa en calzada;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa FB Grúas y Movimientos SRL, para la afectación de la calle Arenales y la avenida Cnel. Diaz, con motivo del trabajo con grúa en calzada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa FB Grúas y Movimientos SRL, a realizar las siguientes afectaciones:

- el cierre total de la calle Arenales entre Bulnes y la avenida Cnel. Diaz, sin afectar bocacalles, el día viernes 10 de octubre de 2025, en el horario de 12.00 a 18.00, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa de 120 toneladas, Marca: GROVE Modelo: 5100.

- la afectación máxima de tres carriles, junto al cordón de acera derecho de la avenida Cnel. Diaz, entre Beruti y Arenales, sin afectar bocacalles, el día viernes 10 de octubre de 2025, en el horario de 08.00 a 12.00, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa de 120 toneladas, Marca: GROVE Modelo: 5100.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laisecca**

DISPOSICIÓN N.º 2998/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico, EX-2025-42881480-GCABA-DGCMO, EX-2025-42883370-GCABA-DGCMO, EX-2025-42884346-GCABA-DGCMO, EX-2025-42885059-GCABA-DGCMO, EX-2025-42885892-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa FB Grúas y Movimientos SRL, solicita el permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, con motivo del trabajo con grúa en calzada;

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa FB Grúas y Movimientos SRL, para la afectación de diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo del trabajo con grúa en calzada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa FB Grúas y Movimientos SRL, a realizar las siguientes afectaciones:

- el cierre total de la calle Virrey del pino, entre Superi y la avenida Forest, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de octubre de 2025, en el horario de 09.00 a 15.00, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa de 80 toneladas, Marca: DEMAG Modelo: 4080.

- el cierre total de la calle Monroe, entre Ciudad de la paz y la avenida Cabildo, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de octubre de 2025, en el horario de 08.00 a 16.00, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa de 120 toneladas, Marca: GROVE Modelo: 5100.

- el cierre total de la calle Cerrito, entre Viamonte y la avenida Córdoba, sin afectar bocacalles, el día viernes 10 de octubre de 2025, en el horario de 08.00 a 15.00, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa de 160 toneladas, Marca: GROVE Modelo: 4100.

- el cierre total de la calle Vuelta de Obligado, entre Mendoza y Juramento, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de octubre de 2025, en el horario de 08.00 a 18.00, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa de 35 toneladas, Marca: FASSI Modelo: F600.25.

- el cierre total sentido norte de la avenida Cramer, entre Monroe y Franklin D. Roosevelt, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de octubre de 2025, en el horario de 10.00 a 17.00, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa de 35 toneladas, Marca: FASSI Modelo: F600.25.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 2999/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-42755002-GCABA-SECD y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la Textil Gluck SRL, a través de la Secretaría de Deportes, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita permiso para afectar diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización de un evento denominado "Carrera Verde 2025";

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bisiendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de calle, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del calle vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del calle vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Textil Gluck SRL, a afectar diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización de un evento denominado “Carrera Verde 2025”.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a Textil Gluck S.R.L., para la realización de un evento denominado “Carrera Verde 2025”, a realizar las siguientes afectaciones, en los días y horarios detallados:

- Cierre total de los carriles lado Sur de la Av. Pres. Figueroa Alcorta, entre Av. Dorrego y Julio Argentino Noble, sin afectar bocacalles, el día viernes 10 de octubre de 2025, en el horario de 05.00 a 12.00.

- Cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde Av. Pres. Figueroa Alcorta, entre Av. Dorrego y Julio Argentino Noble, por Av. Pres. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Av. Del Libertador (carriles ubicados entre el cordón de acera noroeste y el boulevard lindante), Av. Sarmiento (dos carriles), Av. Belisario Roldan, Av. Figueroa Alcorta, Monroe, Av. De los Ombúes, Andrés Bello, Valentin Alsina, Av. Ernesto Tornquist, Av. De los Ombúes, Av. Valentín Alsina, Agustín Méndez, Av. Pres. Figueroa Alcorta, Andrés Bello, Av. De los Ombúes, Av. Pres. Figueroa Alcorta hasta el punto de partida, y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las arterias transversales a la hora del paso de los participantes, el día viernes 10 de octubre de 2025, en el horario de 08.00 a 11.00.

- Afectación de un carril lado Sur de la Av. Pres. Figueroa Alcorta, entre Av. Dorrego y Julio Argentino Noble, sin afectar bocacalles, los días jueves 09 de octubre de 2025, en el horario de 08.00 a 22.00 y domingo 10 de octubre de 2025 en el horario de 11.01 a 12.00, para el armado y desarme de estructuras.

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, debiendo cumplirse las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar, y permitir, en todo momento, el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro, a los tramos mencionados en el Artículo N° 1. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial transitoria, aprobado por Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar, en forma obligatoria, con el apoyo de Policía y/o del personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de calle y/o del personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, y deberá proceder, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de este documento.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas, ni de ningún otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales, y/o actividades publicitarias, así como tampoco implica la autorización de la instalación de "stands", ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de calle. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 3000/DGCMO/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico, EX-2025-42883909-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCMO

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa FB Grúas y Movimientos SRL, solicita el permiso para la afectación de la avenida Corrientes, con motivo del trabajo con grúa en calzada;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa FB Grúas y Movimientos SRL, para la afectación de la avenida Corrientes, con motivo del trabajo con grúa en calzada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa FB Grúas y Movimientos SRL, a realizar la afectación máxima de dos carriles de la avenida Corrientes, entre Malabia y Raul Scalabrini Ortiz, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de octubre de 2025, en el horario de 08.00 a 12.00, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa de 30 toneladas, Marca: LIEBHERR Modelo: LTM 1030.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1º. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1º de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 49/MGEYA/25

Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 129/23 y 387/23, la Disposición N° 333/DGCYC/23, el Expediente Electrónico N° 41343639-GCABA-DGTEA/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 101-1656-LPU25, cuyo objeto es el "Servicio Ambiental y de Seguridad e Higiene en el Trabajo con destino a la Gerencia Operativa de Impresión y a la Gerencia Operativa de Proyectos Digitales de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la Secretaría de Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23;

Que la Licitación que se propicia funda su necesidad en contar con un servicio especializado en Seguridad e Higiene que garantice condiciones adecuadas para prevenir y/o eliminar eventuales riesgos en las sedes de la Gerencia Operativa de Impresión y la Gerencia Operativa Diseño de Proyectos Digitales, con el objetivo de resguardar la salud psicofísica del personal, considerando las particularidades de las tareas desarrolladas, en línea con las políticas de higiene, calidad y ambiente laboral implementadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 14.700.000.-);

Que por el Decreto Reglamentario N° 129/23, se aprobó la reglamentación del artículo 77 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 333/DGCYC/23, la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por en el inciso j) del artículo 19 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según Ley N° 6.764), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante notas N° NO-40197927-GCABA-DGCYC, NO-2025-39445790-GCABA-DGCYC, y NO-2025-40910559-GCABA-DGRP, la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros y la Gerencia Operativa de Registros, ambas dependientes de la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la Dirección General Redeterminación de Precios, respectivamente, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia;

Que han sido elaborados el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" que regirán el presente llamado a Licitación;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 129/23 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764),

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

**LA DIRECTORA GENERAL
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
DISPONE:**

Artículo 1°. - Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-43069712-GCABA-MGEYA) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (IF-2025-43153083-GCABA-MGEYA), para el "Servicio Ambiental y de Seguridad e Higiene en el Trabajo" con destino a la Gerencia Operativa de Impresión y a la Gerencia Operativa de Proyectos Digitales de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la Secretaría de Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. - Llamar a Licitación Pública N° 101-1656-LPU25, para el día 20 de octubre de 2025 a las 13:00hs, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 14.700.000.-).

Artículo 3°. - Designar los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por el Sr. Martín Mariano Nicolás (DNI N° 33.020.057), el Sr. Nicolás Ariel González (DNI 32.830.598) y la Sra. Mariela Behoteguy (DNI N° 18.420.861).

Artículo 4°. - Establecer que los Pliegos aprobados en el artículo 1° del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5°. - Remitir las invitaciones de rigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

Artículo 6°. - Comunicar el llamado a Licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio.

Artículo 7°. - El gasto que demanda la presente contratación será imputado a los Ejercicios 2025 y 2026.

Artículo 8°. - Publicar el llamado a la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 9°. - Remitir a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Davalos**

ANEXO

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

DISPOSICIÓN N.º 5361/DGDYPC/25

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 941 -sus modificatorias-, su Decreto Reglamentario N° 551/2010, Disposición DI-45-DGTALCIU-2015, DI-2024-3335-GCABA-DGDYPC, EX-2024-35212620-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de diciembre de 2002, se sancionó la Ley N° 941 que creó el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal a cargo de la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de defensa de los consumidores y usuarios, así como también estableció las obligaciones del Administrador, consignó el pertinente régimen sancionador y fijó su procedimiento; Que en concordancia con el espíritu de la Ley N° 941, se dictó el Decreto Reglamentario N° 551/2010, mediante el cual se designó a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como autoridad de aplicación, con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación de las disposiciones establecidas en dicha normativa;

Que, asimismo, dicho reglamento faculta en su artículo 4°, a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley 941 y concordantes;

Que el artículo 4° de la Ley 941 dispone que los administradores deberán presentar, al momento de solicitar su inscripción, un certificado de aprobación de un curso de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal cuyo contenido será fijado por la autoridad de aplicación. A la par que establece que dicha capacitación debe ser revalidada anualmente mediante un curso de actualización y que los contenidos básicos de ambas capacitaciones son fijados por la autoridad de aplicación.

Que, por su parte, la reglamentación del artículo 4° de la Ley N° 941 aprobada por el Decreto Reglamentario 551/2010 establece que "La autoridad de aplicación imparte, organiza y/o supervisa -conforme a las normas complementarias que al efecto dicte- cursos de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal. En todos los casos se valorará especialmente su diseño curricular, programas, carga horaria y actualización";

Que el artículo 6° de la Ley N° 941, establece que el Administrador sólo puede acreditar ante los consorcios su condición de inscripto en el citado Registro Público, mediante un certificado expedido por ese Organismo;

Que, por otra parte, el artículo 8° de la Ley N° 941, dispone que el Administrador tiene la obligación de presentar anualmente ante el consorcio una Constancia de Inscripción en el referido Registro Público, actualizado en la asamblea ordinaria;

Que, asimismo, la reglamentación del artículo 12 de la Ley N° 941 aprobada por el Decreto Reglamentario 551/2010 prescribe que "Junto con la declaración jurada el administrador debe acompañar la actualización del certificado del Registro de Juicios Universales, del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, y del

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

certificado de aprobación y/o actualización del curso de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal.";

Que, por su parte, la Ley Nº 26.994 sancionó el Código Civil y Comercial de la Nación, el cual derogó la Ley Nº 13.512 e introdujo modificaciones al régimen de propiedad horizontal;

Que, en tal sentido, esta autoridad de aplicación entendió necesario modificar los contenidos mínimos de los programas de aquellas entidades autorizadas a dictar los cursos de "inscripción de matrícula" y "renovación de matrícula" establecidos por Disposición DI-45-DGTALCIU-2015.

Que, en dicho orden de ideas se dictó al Disposición DI-2024-3335-GCABA-DGDYPC, mediante la cual se estableció la carga horaria para los cursos de capacitación inicial en un mínimo de 60 horas a ser dictado en un máximo de 4 meses y para los cursos de actualización en un mínimo de 10 horas a ser dictado en un máximo de 2 meses, pudiendo omitir, en los cursos de actualización, la consideración de temas de índole general del derecho de propiedad horizontal, los cuales deben integrar ineludiblemente el temario de los cursos de capacitación inicial.

Que, conforme a lo expresado precedentemente y según surge del expediente EX-2024-35212620-GCABA-DGDYPC citado en el Visto, varias instituciones ya acreditadas han dado cumplimiento a la Disposición DI-2024-3335-GCABA-DGDYPC, acreditando que han adaptado sus programas académicos a los contenidos mínimos allí establecidos, así como la carga horaria de los mismos.

Que recientemente, mediante nota enviada por correo electrónico de fecha 2 de septiembre 2025 y aclaraciones remitidas por correos electrónicos de fecha 29 de septiembre 2025, la Asociación de Consumidores y usuarios de la Argentina (Acuda), solicitó la autorización para dictar los cursos de inscripción inicial y de renovación para administradores de consorcios, acreditando todos los recaudos exigidos en la normativa vigente, en especial el contenido de los programas, el cuerpo docente y la carga horaria de dichos cursos de capacitación.

Que, analizado el cumplimiento de los recaudos exigidos, corresponde autorizar a dicha entidad a brindar los cursos de capacitación inicial y de actualización de matrícula para administradores de consorcios de propiedad horizontal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Tener por acreditada a la entidad que ha requerido dictar cursos de capacitación inicial y de actualización para Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2025-42264139-GCABA-DGDYPC) integra la presente.

Artículo 2º.- Recordar a dicha entidad que deberá dar cumplimiento con el art. 3º y 4º de la Disposición DI-2024-3335-GCABA-DGDYCP.

Artículo 3º.- Notificar la presente a la nueva entidad autorizada a brindar los cursos de capacitación y actualización de matrícula de administradores de consorcios. Publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Cumplido, Archívese. **Traboulsi**

ANEXO

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

DISPOSICIÓN N.º 65/DGLTACDN/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), la Resolución N° 806-GCABA-CDNNYA/24, el Expediente Electrónico EX-2025- 39649057-GCABA-DGLTACDN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por Resolución N° 806-GCABA-CDNNYA/24, se aprobó el protocolo para la solicitud y gestión de pagos de guardias y/o extras a las personas contratadas bajo la modalidad Locación de Obras y Servicios (LOyS) que prestan servicios en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, mediante NO-2025-39542601-GCABA-DGLTACDN, la titular de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa envió la nómina del personal contratado con su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI) que realizó tareas extraordinarias y/o guardias en dicha instancia durante el mes de agosto de 2025, con el detalle de los respectivos montos;

Que, a fin de proceder al pago de las guardias asignadas a abonar a los/as contratados/as, corresponde tener en cuenta de la nómina nombrada en el considerando precedente el DNI, que identifica a la persona correspondiente, a fin de evitar diferencias que puedan surgir en las plataformas digitales;

Que, por las consideraciones vertidas anteriormente, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el pago de guardias y/o extras al personal contratado conforme la nómina, identificado por su DNI y monto detallado en la Nota NO-2025-40022702-GCABA-DGLTACDN.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución 806-GCABA-CDNNYA/24 y la Resolución 300-GCABA-CDNNYA/25,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISPONE:**

Artículo 1°. - Aprobar el pago de guardias y/o extras a las personas contratadas bajo la modalidad Locación de Obras y Servicios (LOyS) que prestan servicios en esta Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondientes al mes de agosto del 2025, conforme la nómina y por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL (\$3.105.000.-).

Artículo 2°. - Abonar las guardias aprobadas por el artículo 1°. -, teniendo en cuenta el DNI que identifica a cada contratado/a detallado en la nómina obrante como IF-2025-

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

39541396-GCABA-DGLTACDN.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.

Artículo 4°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de esta Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del organismo, para demás efectos. **Bereciartua**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 534/DGGPP/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto 433/16 y sus modificatorios, el Expediente EX-2025-39230705-GCABA-DGLTACDN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto 433/16 y sus modificatorios se delegaron las facultades para la aprobación de gastos de imprescindible necesidad cuando se trate de operaciones impostergables, las cuales deben llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida someterlas a otro procedimiento previsto por el régimen de compras, tal como resulta ser la contratación del servicio de adecuación del espacio utilizado actualmente como ropería para ser convertido en aula, con destino al Centro de Día y Noche “La Boquita”, dependiente de esta Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, de este Consejo;

Que mediante NO-2025-42510063-GCABA-DGLTACDN, la titular de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa indicó a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones bajo su dependencia que arbitrara las medidas necesarias para tramitar la contratación del servicio en cuestión, a favor de la firma GUAYPORT OBRAS Y MANTENIMIENTOS, CUIT N° 30-71676222-6, bajo la modalidad establecida en el Decreto 433/16 y sus modificatorios, toda vez que se trata de una situación impostergable que amerita tomar medidas de urgencia, ya que la falta de este recurso afecta directamente el bienestar de los/as niños/as y adolescentes que utilizan las instalaciones;

Que, en consecuencia, se remitieron invitaciones a cotizar a distintas firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP);

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que, en respuesta a ello, se recibió el presupuesto de las firmas, BOTTIGLIERI FELIPE, CUIT N° 20-18134568-4; MURGAN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS, CUIT N° 30-71676084-3; y GUAYPORT OBRAS Y MANTENIMIENTOS, CUIT N° 30-71676222-6, resultando la oferta más razonable y adecuada la presentada por la firma mencionada en último término, conforme el artículo 3°, inciso b) del Decreto 433/16 y sus modificatorios;

Que la firma GUAYPORT OBRAS Y MANTENIMIENTOS, CUIT N° 30-71676222-6, se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP;

Que la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, informó sobre la existencia de crédito para hacer frente a la erogación en cuestión, habiéndose realizado la correspondiente afectación preventiva del gasto, así como también el registro de compromiso definitivo de los fondos;

Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe el gasto en concepto de la contratación del servicio de adecuación del espacio utilizado actualmente como ropería para ser convertido en aula, con destino al Centro de Día y Noche "La Boquita", dependiente de esta Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, a favor de la firma GUAYPORT OBRAS Y MANTENIMIENTOS, CUIT N° 30-71676222-6, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 16.880.000.-);

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 433/16 y sus modificatorios, y la Resolución 362-GCABA-CDNNYA/25,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el gasto en concepto de la contratación del servicio de adecuación del espacio utilizado actualmente como ropería para ser convertido en aula, con destino al Centro de Día y Noche "La Boquita", dependiente de esta Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo, a favor de la firma GUAYPORT OBRAS Y MANTENIMIENTOS, CUIT N° 30-71676222-6, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 16.880.000.-);

Artículo 2º.- El presente gasto fue imputado a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2025.

Artículo 3º.- Emitir la respectiva orden de pago a favor de la firma GUAYPORT OBRAS Y MANTENIMIENTOS, CUIT N° 30-71676222-6.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial y remitir a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, para su conocimiento, notificar a la firma GUAYPORT OBRAS Y MANTENIMIENTOS, CUIT N° 30-71676222-6- haciéndosele saber que este acto NO agota la vía administrativa y que podrá interponer los recursos de reconsideración o jerárquico previstos en los artículos 107 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6.764), dentro de los diez (10) o quince (15) días hábiles, respectivamente, de notificado el presente- y demás efectos. **Moyano**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 4/HGADS/25

Buenos Aires, 3 de enero de 2025

VISTO: Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley 6647 y Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605), se rige por la citada normativa, y el E.E. N° 37030977/GCABA-HGADS/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" la Adquisición de Electrocoagulador para Dermatología, solicitado por el Servicio de Bioingeniería de este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6588), Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605);

Que mediante Disposición N° DISFC-2024-424-GCABA-HGADS (Orden 10) se dispuso el llamado a la Contratación Menor N° 434-3448-CME24, mediante el Sistema BAC, para su apertura el día 30 de Octubre de 2024 a las 14:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. N° 39 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley 6647 y Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605);

Que por no haber ofertas validas, de acuerdo al asesoramiento técnico realizado por el Servicio (orden 52), corresponde la anulación del presente proceso por resultar fracasado;

Que por Decreto N° 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901/16) se designa como Director médico de este Hospital al Dr. Federico Guillermo Charabora, ficha N° 317.372 (Orden 45) y por Decreto 2023-186-GCABA-AJG se designa como subdirector Médico al Dr. Carlos Mario Falco, DNI. 17013287, CUIL. 20-17013287-5 (Orden 46);

Que por RESOL-2020-4281-GCABA-MHFGC (orden 47) se designó como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos Donación Santojanni de la Dirección General Hospitales, al Sr. Emiliano Jesus Vargas, DNI N° 28.239.695, CUIL N° 20- 28239695-6;

Que por Decreto N° 2024-216-GCABA-AJG (orden 48) el Señor Jorge Eduardo Angelelli, D.N.I. N° 18.155.054, C.U.I.L N° 20-18155054-7, fue designado como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni" dependiente de la Subsecretaria

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud;
Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129/23, (BOCBA 6605);

**EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Anúlase la Contratación Menor N° 434-3448-CME24, bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6588), actualmente modificado por Ley 6647 y Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605).

Artículo 2º.- Publíquese en Boletín Oficial, Portal BAC, según la Ley de Compras y Contrataciones 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley 6647 y su Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605).

Artículo 3º.- Regístrese. **Angelelli - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 108/HRRMF/25

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y su modificatoria Ley N° 6647, el Decreto N° 129-GCABA-AJG/23, las Resoluciones Nros. 1226-MSGC/07 y 424-MHGC/13, la Disposición N° 590-GCABA-DGCYC/23, el Expediente N° 39379632-GCABA-HRRMF/25, y.

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Menor 419-3019-CME25, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y su modificatoria Ley N° 6647, el Decreto N° 129-GCABA-AJG/23, las Resoluciones Nros. 1226-MSGC/07 y 424-MHGC/13, la Disposición N° 590-GCABA-DGCYC/23, por la Adquisición de instrumentos volumétricos para Laboratorio, solicitado a través del Hospital;

Que obra la Solicitud de Gasto N° 419-6413-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2025;

Que obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por Resolución N° 1226-MSGC/07 (B.O.C.B.A N° 2714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer;

Que por Disposición N° 333-DGCYC/23 la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo N° 19° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y su modificatoria Ley N° 6647 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por Disposición Nº 170-HRRMF/25, la Directora del Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, llama a Contratación Menor Nº 419-3019-CME25, para el día 26 de septiembre de 2025 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 39º de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) y su modificatoria Ley Nº 6647, y el Decreto reglamentario Nº 129-GCABA-AJG/23;

Que se cursó el pedido de cotización general a las firmas inscriptas en el rubro;

Que se observa la presentación de las firmas: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., TECNOLAB S.A., QUIMICA CORDOBA S.A.;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación;

Que se cuenta con el asesoramiento técnico que obra en la presente, por lo que se preadjudica a favor de las firmas: QUIMICA CORDOBA S.A. (Rengl. Nº 1,3) por la suma de pesos Trescientos setenta y cuatro mil setecientos con 44/00.- (\$ 374.700,44.-), TECNOLAB S.A. (Rengl. Nº 2) por la suma de pesos Un millón sesenta y nueve mil setecientos veintiocho con 48/00.- (\$ 1.069.728,48.-); Ascendiendo a la suma total de pesos Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 92/00.- (\$ 1.444.428,92.-);

Que por DI-183-DGHOSP/25, y a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento del mencionado establecimiento asistencial, se solicita encomendar la atención del despacho y firma de los asuntos inherentes a la Dirección del mencionado nosocomio a la Dra. Silvina Irene Comes, FC N.º 379.272, CUIL 27-17945625-2, Subdirectora Médica, durante el lapso de la duración de la licencia solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

**LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN RESPIRATORIA MARÍA FERRER
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 419-3019-CME25, realizada al amparo del Artículo 39º de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) y su modificatoria Ley Nº 6647, el Decreto Nº 129-GCABA-AJG/23, las Resoluciones Nros. 1226-MSGC/07 y 424-MHGC/13, la Disposición Nº 590-GCABA-DGCYC/23, el Expediente Nº 39379632-GCABA-HRRMF/25, adjudicándose por la Adquisición de instrumentos volumétricos para Laboratorio, solicitado a través del Hospital, a las firmas: QUIMICA CORDOBA S.A. (Rengl. Nº 1,3) por la suma de pesos Trescientos setenta y cuatro mil setecientos con 44/00.- (\$ 374.700,44.-), TECNOLAB S.A. (Rengl. Nº 2) por la suma de pesos Un millón sesenta y nueve mil setecientos veintiocho con 48/00.- (\$ 1.069.728,48.-); Ascendiendo a la suma total de pesos Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 92/00.- (\$ 1.444.428,92.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- La entrega de este contrato es única, imputándose al 4º trimestre del ejercicio vigente.

Artículo 4º. - Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5º: Publíquese por el término de 3 (tres) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 6º. - Comuníquese a quienes corresponda a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE. **Fidalgo - Comes**

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 194/HIFJM/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 129/23, la Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2025-38641365-GCABA-HIFJM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramitó la Contratación Menor BAC N° 423-2948-CME25, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la ADQUISICION DE COLUMNA CROMOTOGRAPHICA con destino a la Sección Fisioterapia Respiratoria del Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación Decreto N° 129/23;

Que, el mencionado proceso de compra BAC resultó desierto, según acta de apertura;

Que visto lo citado en el párrafo anterior corresponde realizar un NUEVO LLAMADO el cual se tramitará bajo el proceso de compra BAC N° 423-3204-CME25;

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto N° 423-6284-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que por Disposición N° 167-DGCyC/21 la Directora General de Compras y Contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto 129/23, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección (art. 86 de la Ley 2095 texto consolidado por ley N° 6.588), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitación Pública, Privada y Contratación Directa.

Por ello

**EL DIRECTOR
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-39394768-GCABA-HIFJM que como anexo forma parte integrante de la presente, sin valor, el cual podrá ser consultado en la página

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

www.buenosairescompras.gob.ar, para la “ADQUISICION DE COLUMNA CROMOTOGRÁFICA”, con destino a Sección Fisioterapia Respiratoria del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un monto estimado de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.884.000,00);

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor BAC Nº 423-3204-CME25 NUEVO LLAMADO, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 14 de Octubre de 2025 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 39, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588) y el Decreto Nº 129/23, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), conforme lo dispuesto por el artículo 77 - Informatización de las Contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada;

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor;

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.588) y el Decreto Nº 129/23;

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Oficina de Compras del Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz” según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley N ° 6.588), y su Decreto Reglamentario Nº 129/23. **Bertoldi - González Montaner**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 213/DGAHGADS/25

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6588), actualmente modificado por Ley Nº 6647, Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA 6605), se rige por la citada normativa, y el E.E. Nº 6652431/GCABA-HGADS/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación motivada por el contrato celebrado con la firma Bio-Optic S.R.L., y en virtud de la Licitación Pública 434-0143-LPU25, que tramitó la Adquisición de reactivos para determinación de anticuerpos específicos para inmunohistoquímica, solicitado por la División Anatomía Patológica de este hospital, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6588), actualmente modificado por Ley Nº 6647 y Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA 6605);

Que a la firma que resultó adjudicataria en el Acto Licitario el Servicio solicitó la ampliación (Orden 166) de las Orden de Provisión Nº 434-8320-OC25 (Orden 158) correspondiente a la firma Bio-Optic S.R.L. por un importe de pesos ochenta y dos millones setecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 82.795.935,00);

Que la firma Bio-Optic S.R.L. aceptó la solicitud de ampliación hasta un 40 % (Orden 167);

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por lo mencionado precedentemente se han generado el siguiente Proceso de Ampliación: 434-1089-AMP25 a la Bio-Optic S.R.L. por un importe de pesos treinta y dos millones ochocientos quince mil novecientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 32.815.935,00), a Orden 168 luce la impresión de pantalla BAC con los renglones y porcentaje en los que se basó la ampliación en cuestión;

Que a Orden 169 luce la Solicitud de Gasto SIGAF 61859-2025 para cubrir los fondos necesarios al presente ejercicio;

Que por Decreto N° 392/10, se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 2016-353-GCABA-AJG (Orden 143), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha N° 317.372 y por Decreto N° 186/23 (Orden 144) se designa como Subdirector médico al Dr. Carlos Falco, DNI 17.013.287, CUIL. 20- 17013287-5;

Que mediante Decreto N° 2024-216-GCABA-AJG (Orden 145), se designó al señor Jorge Eduardo Angelelli, D.N.I N° 18.155.054, C.U.I.L. N° 20-18155054-7 como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni" dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud;

Que por RESOL-2020-4281-GCABA (Orden 146) se designó como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos Donación Santojanni de la Dirección General Hospitales, al Lic. Emiliano Jesús Vargas, DNI N° 28.239.695, CUIL N° 20- 28239695-6;

Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (texto consolidado Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647 y su Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605);

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DEL HOSPITAL SANTOJANNI
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Art. 1º.- Amplíese la Orden de Compra N° 434-8320-OC25 en un 39,63 % a través de la cual se generó el proceso de ampliación 434-1089-AMP25 a la firma Bio-Optic S.R.L. por un importe de pesos treinta y dos millones ochocientos quince mil novecientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 32.815.935,00) de acuerdo a lo establecido en el marco de lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (texto consolidado Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647 y su Decreto Reglamentario 129/23.-

Art. 2º.- La presente erogación cuenta con afectación del compromiso definitivo de fondos al presente ejercicio.

Art. 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Órden de Compra.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese.- **Vargas - Angelelli**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 215/DGAHGADS/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6588), actualmente modificado por Ley N° 6647, Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605), se rige por la citada normativa, y el E.E. N° 48108812/GCABA-HGADS/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación motivada por el contrato celebrado con la firma ELECTROMEDIK S.A., y en virtud de la Licitación Pública 434-2262-LPU24, que tramitó la Adquisición de Posicionador-Almohadilla, solicitado por la Unidad Quirófano de este hospital, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6588), actualmente modificado por Ley N° 6647 y Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605);

Que a la firma que resultó adjudicataria en el Acto Licitario el Servicio solicitó la ampliación (Orden 76) de la Orden de Provisión N° 434-9119-OC25 (Orden 66) correspondiente a la firma ELECTROMEDIK S.A. por un importe de pesos tres millones quinientos noventa y tres mil setecientos con 00/100 (\$ 3.593.700,00);

Que la firma ELECTROMEDIK S.A. aceptó la solicitud de ampliación hasta un 50 % (Orden 77);

Que por lo mencionado precedentemente se ha generado el siguiente Proceso de Ampliación: 434-1093-AMP25 a la firma ELECTROMEDIK S.A. por un importe de pesos un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.796.850,00), a Orden 78 luce la impresión de pantalla BAC con los renglones y porcentaje en los que se basó la ampliación en cuestión;

Que a Orden 79 luce la Solicitud de Gasto SIGAF 62375-2025 para cubrir los fondos necesarios al presente ejercicio;

Que por Decreto N° 392/10, se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 2016-353-GCABA-AJG (Orden 49), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha N° 317.372 y por Decreto N° 186/23 (Orden 50) se designa como Subdirector médico al

Dr. Carlos Falco, DNI 17.013.287, CUIL. 20- 17013287-5;

Que mediante Decreto N° 2024-216-GCABA-AJG (Orden 51), se designó al señor Jorge Eduardo Angelelli, D.N.I N° 18.155.054, C.U.I.L. N° 20-18155054-7 como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni" dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud;

Que por RESOL-2020-4281-GCABA (Orden 52) se designó como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos Donación Santojanni de la Dirección General Hospitales, al Lic. Emiliano Jesús Vargas, DNI N° 28.239.695, CUIL N° 20- 28239695-6;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (texto consolidado Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647 y su Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605);

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DEL HOSPITAL SANTOJANNI
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Art. 1º.- Amplíese la Orden de Compra N° 434-9119-OC25 en un 50,00 % a través de la cual se generó el proceso de ampliación 434-1093-AMP25 a la firma ELECTROMEDIK S.A. por un importe de pesos un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.796.850,00) de acuerdo a lo establecido en el marco de lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (texto consolidado Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647 y su Decreto Reglamentario 129/23.-

Art. 2º.- La presente erogación cuenta con afectación del compromiso definitivo de fondos al presente ejercicio.

Art. 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese.- **Vargas - Angelelli**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 221/DGAHBR/25

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) modificada por la Ley 6647 su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23 y el Expediente Electrónico N° EX -2025-34137233-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-2614-CME25 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE CANULA DE ALTO FLUJO, con destino al Servicio de Pediatría, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;

Que, por DISFC-2025-209-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-2614-CME25 para el día 02/09/2025 a las 09:30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 39 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) modificada por la Ley 6647 su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: PROPATO HNOS.

S.A.I.C. y DRIPLAN S.A.;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 05/09/2025, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: DRIPLAN S.A. (Renglón nro. 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 102 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) modificada por Ley 6647 su Decreto N°129-GCABA-AJG-23; solicitándose el precio de referencia al órgano rector siendo la respuesta del mismo "En relación a la intervención requerida, teniendo en cuenta la descripción y características del ítem en cuestión y la imposibilidad de obtener valores de mercado como consecuencia de las mismas, se informa que en esta oportunidad no es posible brindar el precio de referencia solicitado." Obrando el Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA;

Que, debido a las últimas modificaciones introducidas en el Decreto N° 129/2023, el cual reglamenta la Ley N° 2.095, se eliminó la obligación de publicar en el sitio Web <https://buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta>, siendo únicamente obligatorio hacerlo en la página de BAC o en el Boletín Oficial, según corresponda y puesta en conocimiento a los distintos efectores de salud en su carácter de UOA a través de la NOTA-2024-05060407-GCABA-DGADCYP;

Que, habiéndose requerido prerrogativa de precios al oferente DRIPLAN S.A. (Renglón nro. 1), obteniendo una mejora de precio con un porcentaje de decremento del 2,00%;

Que, según Memorando N° 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, por DECTO-2023-427-GCABA-AJG se designa a la Dra. Eugenia Lucia Palmucci como Directora Adjunta de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia",

Que, por Resolución N° 180-MSGC-2012 de Régimen de reemplazos en caso de ausencia transitoria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera,

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 102 y 103 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) modificada por la Ley 6647 su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONEN:**

Art. 1°- Apruébese la Contratación Menor N° 431-2614-CME25 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 39 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) modificada por la Ley 6647 su Decreto N°129-GCABA-AJG-23 y Adjudíquese la ADQUISICION DE CANULA DE ALTO FLUJO, con destino al Servicio de Pediatría, a favor de la firma: DRIPLAN S.A. (Renglón nro. 1), por un Importe de PESOS: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 1.659.068,50).

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Art. 2° - Aféctese la imputación presupuestaria en la partida correspondiente con cargo al Ejercicio 2025 y ejercicios futuros.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal del BAC, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente.

Gabas - Palmucci

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 222/DGAHBR/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) modificada por la Ley 6647 su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23 y el Expediente Electrónico N° EX -2025-33621410-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-2570-CME25 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE PROLONGADOR Y JERINGAS PARA CONTRASTE, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;

Que, por DISFC-2025-204-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-2570-CME25 para el día 28/08/2025 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 39 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) modificada por la Ley 6647 su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: MED CARE S.R.L., ROSENBLAT EZEQUIEL, LABORATORIO GAVAMAX S.A. y SILVANA GRACIELA CHARAF;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 28/08/2025, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MED CARE S.R.L. (Renglones nro. 1 y 2), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 102 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) modificada por Ley 6647 su Decreto N°129-GCABA-AJG-23; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, siendo los mismos concordantes con la oferta a adjudicar. Obrando el Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA;

Que, debido a las últimas modificaciones introducidas en el Decreto N° 129/2023, el cual reglamenta la Ley N° 2.095, se eliminó la obligación de publicar en el sitio Web <https://buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta>, siendo únicamente obligatorio hacerlo en la página de BAC o en el Boletín Oficial, según corresponda y puesta en conocimiento a los distintos efectores de salud en su carácter de UOA a través de la NOTA-2024-05060407-GCABA-DGADCYP;

Que, habiéndose requerido prerrogativa de precios al oferente MED CARE S.R.L. (Renglones nro. 1 y 2), obteniendo una mejora de precio con un porcentaje de decremento desde 3,80% hasta 3,95%;

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Que, según Memorando Nº 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución Nº 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, por DECTO-2023-427-GCABA-AJG se designa a la Dra. Eugenia Lucia Palmucci como Directora Adjunta de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia",

Que, por Resolución Nº 180-MSGC-2012 de Régimen de reemplazos en caso de ausencia transitoria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera,

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 102 y 103 de "La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) modificada por la Ley 6647 su Decreto Nº 129-GCABA-AJG-23, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Menor Nº 431-2570-CME25 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 39 de La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) modificada por la Ley 6647 su Decreto Nº 129-GCABA-AJG-23 y Adjudíquese la ADQUISICION DE PROLONGADOR Y JERINGAS PARA CONTRASTE, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes, a favor de la firma: MED CARE S.R.L. (Renglones nro. 1 y 2), por un Importe de PESOS: DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 12.680.000,00).

Art. 2º - Aféctese la imputación presupuestaria en la partida correspondiente con cargo al Ejercicio 2025 y ejercicios futuros.

Art.3º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal del BAC, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente.

Gabas - Palmucci

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 241/HGAPP/25

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588), el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA-23, el Expediente Electrónico Nº 36875583-GCABA-HGAPP-2025, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 426-2826-CME25 al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23, para la ADQUISICIÓN de ESPIRÓMETRO COMPUTARIZADO con destino al Servicio de PEDIATRÍA perteneciente al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero;

Que por Disposición N° 393-GCABA-HGAPP-25 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la citada Contratación Menor, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 09 de septiembre de 2025 a las 09:00 hs.;

Que la convocatoria se publicó en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 91 y 92 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23, y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó seis (6) ofertas de las siguientes firmas: BTL ARGENTINA S.R.L., EQUIPAMIENTOS DELUCA S.A., DEBENE S.A., AGIMED S.R.L., AGE MEDICAL S.A. y FININ ARGENTINA S.R.L.;

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma AGIMED S.R.L. (Renglón 1) por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.954.469,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificó a las empresas oferentes mediante el Sistema BAC, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que la Gerente Operativa De Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia: "descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la ley 471, por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la resolución N° 180-MSGC-2012 Art 1°;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSE PENNA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 426-2826-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588), Decreto reglamentario N° 129-GCABA-23 y adjudicase la ADQUISICIÓN de ESPIRÓMETRO COMPUTARIZADO a la empresa AGIMED S.R.L. (Renglón 1) por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100(\$2.954.469,00) con destino al Servicio de BIOINGENIERÍA - PEDIATRÍA del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100(\$2.954.469,00) obrantes en Anexo I (IF-2025-41092559-GCABA-HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3º- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra. **Dalpiaz - Copani**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 242/HGAPP/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588), el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA-23, el Expediente Electrónico Nº 40344535-GCABA-HGAPP-2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 426-3105-CME25 al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA-23, para la ADQUISICIÓN de VIDEOSCOPIO PARA INTUBACIÓN con destino al Servicio de ANESTESIOLOGÍA perteneciente al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero;

Que por Disposición Nº 436-GCABA-HGAPP-25 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la citada Contratación Menor, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 29 de septiembre de 2025 a las 09:00 hs.;

Que la convocatoria se publicó en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 91 y 92 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA-23, y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó una (1) oferta de la siguiente firma: DCD PRODUCTS S.R.L.;

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma DCD PRODUCTS S.R.L. (Renglones 1 y 2) por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.960.000,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificó a las empresas oferentes mediante el Sistema BAC, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que la Gerente Operativa De Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia: "descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la ley 471, por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la resolución Nº 180-MSGC-2012 Art 1º;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) y su Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA-23;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSE PENNA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 426-3105-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588), Decreto reglamentario N° 129-GCABA-23 y adjudicase la ADQUISICIÓN de VIDEOSCOPIO PARA INTUBACIÓN a la empresa DCD PRODUCTS S.R.L. (Renglones 1 y 2) por la suma de de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.960.000,00) con destino al Servicio de ANESTESIOLOGÍA del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.960.000,00) obrantes en Anexo I (IF-2025-41781078-GCABA-HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3°- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra. **Dalpiaz - Copani**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 244/HGAT/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente Electrónico N° 2025-40862795-GCABA-HGAT, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) Decreto Reglamentario N° 129/23, la Disposición N° 2023-333-GCABA-DGCyC que rige por la normativa vigente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISFC-2025-240-GCABA-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 438-3158-CME25 para el día 06 de Octubre 2025 a las 09:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 2095, texto consolidado por Ley N° 6764), Decreto Reglamentario N° 129/23 para la adquisición de INSUMOS AIRE ACONDICIONADO con una reserva presupuestaria de \$ 2.736.385,00 (pesos dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco con 00/100), el cual resultado desierto;

Que dado que persiste la necesidad de realizar la adquisición solicitada se define un nuevo llamado;

Que obra la Solicitud de Gasto N° 438-6324-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente;

Que mediante Decreto N° 84/24, se ha designado al Señor Facundo Sandovares, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Por ello,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU
DISPONEN:**

Artículo 1°-. Declarase Desierta la Contratación Menor 438-3158-CME25, cuya apertura fue realizada el día el 6 de Octubre 2025 a las 09:00 hs.

Artículo 2°- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF-2025-42721262-GCABA-HGAT) e (IF-2025-40868613-GCABA-HGAT), sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 3°- Efectúese un nuevo llamado al proceso de compras N° 438-3317-CME25, para el día 16 de Octubre 2025 a las 09:00 hs, para la adquisición de INSUMOS AIRE ACONDICIONADO del al amparo de lo establecido en el Artículo N° 39 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23, por un monto aproximado \$ 2.736.385,00 (pesos dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco con 00/100).

Artículo 4°- Regístrese, Publíquese en Internet mediante el portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Sandovares - Braun**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 245/HGAT/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) su Decreto Reglamentario N° 129/23, la Disposición N° 2023-333-GCABA-DGCyC, que rige por la normativa vigente y el Expediente Electrónico EX-2025-41821806-GCABA-HGAT; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N° 438-3261-CME25, para la adquisición de PORTERO ELECTRICO, con destino a la Sección ESTADISTICA;

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-6825-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente;

Que por Disposición N° 2023-333-GCABA-DGCyC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 79 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que, se publica mediante el portal www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 6764), su Decreto Reglamentario N° 129/23 el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Decreto N° 84/24, se ha designado al Señor Facundo Sandovares, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu.

Por ello;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"
DISPONEN:**

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF-2025-42011280-GCABA-HGAT) e (IF-2025-41858351-GCABA-HGAT), sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2°- Llamase a la apertura de ofertas del proceso de compras N° 438-3261-CME25, para el día 15 de Octubre de 2025 a las 09:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la adquisición de PORTERO ELECTRICO con destino a la Sección ESTADISTICA, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 39 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764), su Decreto Reglamentario N° 129/23 por un monto aproximado de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet mediante el portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Sandovares - Braun**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 246/HGAT/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23, la Disposición N° 2023-333-GCABA-DGCyC, que rige por la normativa vigente y el Expediente Electrónico (EX-2025-41817983-GCABA-HGAT); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N° 438-3259-CME25, para la adquisición de Ayuda Médica CPAP, con destino al Servicio de Neumología;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-6776-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente;

Que por Disposición N° 2023-333-GCABA-DGCyC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 79 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, se publica mediante el portal www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 6764), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23 el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Decreto N° 84/24, se ha designado al Señor Facundo Sandovares, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu.

Por ello;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"
DISPONEN:**

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF-2025-42106649-GCABA-HGAT) e (IF-2025-41822181-GCABA-HGAT), sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2°- Llamase a la apertura de ofertas del proceso de compras N° 438-3259-CME25, para el día 15 de Octubre de 2025 a las 09:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la adquisición de Ayuda Médica CPAP con destino al Servicio de Neumología, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 39 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23 por un monto aproximado de \$ 990.000,00 (pesos novecientos noventa mil con 00/100).

Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet mediante el portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Sandovares - Braun**

ANEXO 1

ANEXO 2

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 247/HGAT/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23, la Disposición N° 2023-333-GCABA-DGCyC, que rige por la normativa vigente y el Expediente Electrónico (EX-2025-41834208-GCABA-HGAT); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N° 438-3264-CME25, para la adquisición de Reactivo para Extracción de ADN con destino a División Laboratorio;

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-6780-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente;

Que por Disposición N° 2023-333-GCABA-DGCyC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 79 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, se publica mediante el portal www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 6764), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23 el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Decreto N° 84/24, se ha designado al Señor Facundo Sandovares, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu.

Por ello;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"
DISPONEN:**

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF-2025-42102463-GCABA-HGAT) e (IF-2025-41891614-HGAT-GCABA), sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2°- Llamase a la apertura de ofertas del proceso de compras N° 438-3264-CME25, para el día 15 de Octubre de 2025, a las 09:30 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

de Buenos Aires, para la adquisición de Reactivo para Extracción de ADN con destino a División Laboratorio, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 39 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23 por un monto aproximado de \$ 499.411,77 (pesos cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos once con 77/100).

Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet mediante el portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Sandovares - Braun**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 317/DGAHGAIP/25

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2025-09978356-GCABA-HGAIP, por la cual se tramitó la Contratación Menor BAC N° 427-0552-CME25, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, y

CONSIDERANDO:

Que se tramitó la Contratación Menor N° 427-0552-CME25 gestionada para la contratación del “Alquiler de Equipo CPAP. Pte: Ángel B.”, por un plazo de seis (6) meses;

Que por Disposición N° 125/HGAIP/2025 se aprobó y adjudicó la presente contratación a la firma JAEJ S.A. y se emitió la Orden de Compra N° 427-3642-OC25 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 384.054,00) con vencimiento 30/09/2025;

Que el Dr. Martín Nicolás Masdeu Médico de la División Neumología, solicita la Prórroga de los Servicios adjudicadas para el Renglón 1 de la orden de compra BAC N° 427-3642-OC25 por el plazo de tres (3) meses desde la finalización del documento contractual;

Que en virtud de la naturaleza de la gestión que nos ocupa y de lo establecido en el numeral 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 111 inciso III) -Facultades del Organismo Contratante- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647, el cual establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: “... III) Prorrogar cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”;

Que, conforme los términos del Art. 111 punto III de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/AJG/2023, se procede a hacer uso de la prórroga de dicho contrato por un 50 %.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que a tenor de lo expuesto y la normativa citada resulta procedente prorrogar la contratación por el plazo de tres (3) meses por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 192.027,00);
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) actualmente modificada por Ley N° 6647, Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Prorroga N° 427-0314-PRO25 por el plazo de tres (3) meses la Orden de Compra N° 427-3642-OC25 emitida en el marco de la Contratación Menor N° 427-0552-CME25 a favor de la firma JAEJ S.A. por la suma de PESOS PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 192.027,00) de acuerdo de lo establecido en el artículo 111 inciso III) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) actualmente modificada por Ley N° 6647, , Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/AJG/2023, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2025-39336959-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputara a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.-Regístrese para su conocimiento y demás afectos, publíquese en el boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de las prosecución del trámite.

Bennazar - Fakih

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 324/DGAHGAIP/25

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025

VISTO: el Expediente Electrónico N° 38427356/2025 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el Alquiler de equipo para monitoreo de potenciales evocados. Pte: Leal, A en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y actualmente modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCABA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante DISFC-2025-395-GCABA-HGAIP se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2935-CME25, para el día 17 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y actualmente modificada por Ley N° 6647, su Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, conforme lo establecido en el Art. 93° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que no se recibió respuesta de la Cámara Argentina de Comercio;

Que debido al tiempo transcurrido y siendo necesarios el insumo que se tramita en el presente Expediente se da curso al mismo para poder cubrir las necesidades del servicio;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas Corpo Medica S.A y Orl Med S.A;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) actualmente modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2935-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) actualmente modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Alquiler de equipo para monitoreo de potenciales evocados. Pte: Leal, A con destino al Servicio de Neurocirugía, adjudicase a la firma: Corpo Medica S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.050.000,00), ascendiendo el total de la presente contratación a la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.050.000,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2025-40848594-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Fakih

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 326/DGAHGAIP/25

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025

VISTO: el Expediente Electrónico N° 20359246/2025 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de fórmulas lácteas para Pediatría y Neonatología en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y actualmente modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante DISFC-2025-358-GCABA-HGAIP se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1426-CME25, para el día 03 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y actualmente modificada por Ley N° 6647, su Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, conforme lo establecido en el Art. 93° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas Nutricia-Bagó S.A y Rofina S.A.I.C.F.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) actualmente modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1426-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) actualmente modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adq. de fórmulas lácteas para Pediatría y Neonatología con destino al Departamento Materno Infantil, adjudicase a las firmas: Rofina S.A.I.C.F (Renglones: 1, 2 y 4) por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100 (\$ 2.357.577,98) y Nutricia-Bagó S.A (Renglón: 3) por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 677.710,00) ascendiendo el total de la presente contratación a la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 98/100 (\$ 3.035.287,98), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2025-40842484-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 338/DGAHGAIP/25

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2025

VISTO: el Expediente Electrónico N° 38412606/2025 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de Miniplacas de Titanio para el paciente Fernando S. en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y actualmente modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que mediante DISFC-2025-401-GCABA-HGAIP y su Saneamiento DISFC-2025-406-GCABA-HGAIP, se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2931-CME25, para el día 22 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y actualmente modificada por Ley N° 6647, su Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, conforme lo establecido en el Art. 93° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que no se recibió respuesta de la Cámara Argentina de Comercio;

Que debido al tiempo transcurrido y siendo necesarios el insumo que se tramita en el presente Expediente se da curso al mismo para poder cubrir las necesidades del servicio;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 (seis) ofertas de las firmas: Cirugía de Avanzada S.R.L., Cirugía S.A., Técnicas Mínimo Invasivas S.A., Biox S.A., Master Medical S.R.L. y Ortopedia Argentina AO S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) actualmente modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2931-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) actualmente modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de Miniplacas de Titanio para el paciente Fernando S. con destino al Servicio de Neurocirugía, adjudicase a la firma: Cirugía S.A.. (Renglón: 1) por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.359.200,00), ascendiendo el total de la presente contratación a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.359.200,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2025-41550927-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Faki

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 341/DGAHGAIP/25

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2025-09454651-GCABA-HGAIP, por la cual se tramitó la Contratación Menor BAC N° 427-0518-CME25, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Contratación Menor BAC N° 427-0518-CME25 se tramitó la Adquisición de cánula para traqueotomía.

Que por Disposición Aprobatoria DISFC-2025-128-DGAHGAIP se aprobó la mencionada Contratación y se emitió la orden de compra;

Que la Dra. Natalia Tessino solicita la ampliación de las cantidades adjudicadas para el Renglón 1 de la orden de compra BAC N° 427-6375-OC25;

Que, conforme los términos del Art. 111 punto I de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/AJG/2023, se procede a hacer uso de la ampliación de dicho contrato por un 50 %.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 111 punto I de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), y actualmente modificado por Ley 6.647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023.

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la ampliación BAC N° 427-0954-AMP25 del Contrato perfeccionado por la Orden de Compra BAC N° 427-6375-OC25 correspondiente a la Contratación Menor BAC N° 427-0518-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 111 punto I de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) y actualmente modificado por Ley 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/AJG/2023, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de cánula para traqueotomía adjudícase a la firma Mendoza Biomédicos S.A. (Renglón 1) por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 (\$ 1.797.200,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 (\$ 1.797.200,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2025-41854563-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputara a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.-Regístrese para su conocimiento y demás afectos, publíquese en el boletín

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 348/DGAHGAIP/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: el Expediente Electrónico N° 34214999/2025 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el Alquiler Equipo Potenciales Evocados. Pte.: Estanislao F. en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y actualmente modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante DISFC-2025-353-GCABA-HGAIP se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2619-CME25, para el día 28 de agosto de 2025 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y actualmente modificada por Ley N° 6647, su Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, conforme lo establecido en el Art. 93° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764, la cual resultó Fracasado por resultar excesivo el precio;

Que mediante DISFC-2025-369-GCABA-HGAIP se dispuso un segundo llamado a Contratación Menor BAC N° 427-2832-CME25 para el día 09/09/2025 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) actualmente modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/AJG/2023 la cual resultó Desierta;

Que mediante DISFC-2025-386-GCABA-HGAIP se dispuso un tercer llamado a Contratación Menor BAC N° 427-2916-CME25 para el día 17/09/2025 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) actualmente modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/AJG/202

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que no se recibió respuesta de la Cámara Argentina de Comercio;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que debido al tiempo transcurrido y siendo necesarios el insumo que se tramita en el presente Expediente se da curso al mismo para poder cubrir las necesidades del servicio;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: Coa Medical Products S.A. y ORL Med S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) actualmente modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2916-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) actualmente modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el Alquiler Equipo Potenciales Evocados. Pte.: Estanislao F. con destino a la División Neurocirugía, adjudicase a la firma: Coa Medical Products S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00), ascendiendo el total de la presente contratación a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2025-41045571-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 419/HGACD/25

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025

VISTO: El Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, la Resolución N°416-SSASS/2016, el EX-2025-37901033-GCABA-HGACD, y;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, documentación respaldatoria del gasto efectuado por este Efecto, por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS NIPRO SURDIAL Y DIAMAX, por los meses de julio y agosto, por la suma de Pesos Siete millones quinientos dieciocho mil con 00/100 (\$ 7.518.000,00), a favor de la firma TISER S.A. (C.U.I.T.: 33-71063482-9) y;

Que mediante el Decreto N°433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que por Resolución N°416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N°433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que a través del Decreto N°192/24, se sustituye el Anexo I del Decreto N°433/16, y entre otras modificaciones, se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que se trata de un servicio que no puede ser interrumpido debido a que es imprescindible contar con el mantenimiento y reparación de los equipos ya que se brinda hemodiálisis a muchos pacientes en nuestro hospital tanto de sala como de agudos, que dado que aun no se encuentra aprobada la nueva licitación, no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se vincula presupuesto, -Orden 3-, dejando constancia que la oferta de TISER S.A. (C.U.I.T.: 33-71063482-9), se ajusta a lo solicitado

Que consta Orden de Compra Manual N° 59/2025 de fecha 08/09/2025, a favor de la firma TISER S.A. (C.U.I.T.: 33-71063482-9), por un monto total de Pesos Siete millones quinientos dieciocho mil con 00/100 (\$ 7.518.000,00), Orden 3-, por ser única oferta;

Que luce vinculado Remito N° 0001-00003423, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que en virtud de lo expuesto corresponde reconocer y conformar la prestación;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y, verificado que la firma TISER S.A. (C.U.I.T.: 33-71063482-9), se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.);

Que, dado que el Cupo mensual asignado a este Efecto se encuentra cubierto por medio de otras actuaciones, se eleva a fin de gestionar la aprobación con Cupo del nivel Central;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N°192/24, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, del Decreto N° 192/24,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 1º.- Reconocer el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS NIPRO SURDIAL Y DIAMAX, por la suma de Pesos Siete millones quinientos dieciocho mil con 00/100 (\$ 7.518.000,00), a favor de la firma TISER S.A. (C.U.I.T.: 33-71063482-9)

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable para la continuidad del trámite **Buero - González**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 422/HGACD/25

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025

VISTO: el Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, la Resolución N°416-SSASS/2016, el EX-2025-33170713-GCABA-HGACD, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, documentación respaldatoria del gasto efectuado por este Efector, por la adquisición de 400 UNIDADES DE NUTRICIÓN ENTERAL Y 300 UNIDADES DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL, por la suma de Pesos Nueve millones ochocientos diez mil con 00/100 (\$ 9.810.000,00), a favor de la firma FRESENIUS KABI S.A. (C.U.I.T.: 30-69297195-3) y;

Que mediante el Decreto N°433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que por Resolución N°416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N°433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que a través del Decreto N°192/24, se sustituye el Anexo I del Decreto N°433/16, y entre otras modificaciones, se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que se trata de una compra de fórmulas enterales con carácter de urgencia destinadas a cubrir las necesidades nutricionales de pacientes adultos internados en nuestro hospital, que dada la celeridad no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se cursaron invitaciones a firmas del rubro, las cuales lucen vinculadas en Orden 3;

Que se vincula presupuesto, -Orden 3-, e Informe Técnico, dejando constancia que la oferta de FRESENIUS KABI S.A. (C.U.I.T.: 30-69297195-3), se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual N° 53/2025 de fecha 11/08/2025, a favor de la firma FRESENIUS KABI S.A. (C.U.I.T.: 30-69297195-3), por un monto total de Pesos Nueve millones ochocientos diez mil con 00/100 (\$ 9.810.000,00), Orden 3-, por ser única oferta;

Que luce vinculado Remito N° 0014-00330751, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que en virtud de lo expuesto corresponde reconocer y conformar la prestación;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y, verificado que la firma FRESENIUS KABI S.A. (C.U.I.T.: 30-69297195-3), se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.);

Que, dado que el Cupo mensual asignado a este Efecto se encuentra cubierto por medio de otras actuaciones, se eleva a fin de gestionar la aprobación con Cupo del nivel Central;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº192/24, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, del Decreto Nº 192/24,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Reconocer el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto Nº433/16 y su modificatorio Decreto Nº192/24, por la adquisición de 400 UNIDADES DE NUTRICIÓN ENTERAL Y 300 UNIDADES DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL, por la suma de Pesos Nueve millones ochocientos diez mil con 00/100 (\$ 9.810.000,00), a favor de la firma FRESENIUS KABI S.A. (C.U.I.T.: 30-69297195-3)

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable para la continuidad del trámite. **Buero - González**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 425/HGACD/25

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025

VISTO: el Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto Nº 192/24, la Resolución Nº416-SSASS/2016, el EX-2025-38443846-GCABA-HGACD, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto Nº 192/24, documentación respaldatoria del gasto efectuado por este Efecto, por la adquisición de UNA ENDOPRÓTESIS NO CONVENCIONAL PARA REEMPLAZO DE HÚMERO para el Paciente Narvaez Quiroga, Luis, por la suma de Pesos Siete millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos con 00/100 (\$ 7.265.900,00), a favor de la firma MASTER MEDICAL S.R.L. (C.U.I.T.: 30-69329238-3) y;

Que mediante el Decreto Nº 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por Resolución Nº 416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto Nº 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que a través del Decreto Nº 192/24, se sustituye el Anexo I del Decreto Nº 433/16, y entre otras modificaciones, se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que se trata de una compra de una base protésica reversa 39 mm, una metaglena 25 no cementada y una cabeza humeral 26 para un paciente internado en nuestro hospital, que dado la celeridad y que el material se encuentra fuera de una orden de compra abierta, no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se vincula presupuesto, -Orden 3-, dejando constancia que la oferta de MASTER MEDICAL S.R.L. (C.U.I.T.: 30-69329238-3), se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual Nº 61/2025 de fecha 28/05/2025, a favor de la firma MASTER MEDICAL S.R.L. (C.U.I.T.: 30-69329238-3), por un monto total de Pesos Siete millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos con 00/100 (\$ 7.265.900,00), Orden 3-, por ser única oferta;

Que luce vinculado Remito Nº 00001-00020243, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que en virtud de lo expuesto corresponde reconocer y conformar la prestación;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y, verificado que la firma MASTER MEDICAL S.R.L. (C.U.I.T.: 30-69329238-3), se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.);

Que, dado que el Cupo mensual asignado a este Efecto se encuentra cubierto por medio de otras actuaciones, se eleva a fin de gestionar la aprobación con Cupo del nivel Central;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 192/24, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, del Decreto Nº 192/24,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Reconocer el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto Nº 192/24, por la adquisición de UNA ENDOPRÓTESIS NO CONVENCIONAL PARA REEMPLAZO DE HÚMERO para el Paciente Narvaez Quiroga, Luis, por la suma de Pesos Siete millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos con 00/100 (\$ 7.265.900,00), a favor de la firma MASTER MEDICAL S.R.L. (C.U.I.T.: 30-69329238-3)

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable para la continuidad del trámite **Buero - González**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 438/HGACA/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, y el Expediente Electrónico N° EX-2025-42758979-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 412-1717-LPU25, al amparo de lo establecido en el artículo 32, primera parte del artículo 33 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 77- Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y reglamentación, para la "Adquisición de insumos (SET PARA BANDEJAS DE HEMOFILTRACION, ETC) para DIALISIS de este Establecimiento Asistencial";

Que, por Nota N° NO-2025-42301682-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-6390-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL (\$ 548.100.000) IVA incluido, con imputación a las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 333/DGCYC/23 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 19, Inciso j) y Artículo N° 77 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647;

Que, mediante el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, apruébase la reglamentación del artículo 77 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23,

**EL DIRECTOR MÉDICO
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1 °.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas y Técnicas (PLIEG-2025-42765838-GCABA-HGACA; PLIEG-2025-42767073-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 2 °.-Llámanse a Licitación Pública Nº 412-1717-LPU25 para la “Adquisición de insumos (SET PARA BANDEJAS DE HEMOFILTRACION, ETC) para DIALISIS de este Establecimiento Asistencial”; al amparo de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 77 - Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 15 DE OCTUBRE 2025 a las 09:00 horas.

Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y presenta un compromiso futuro 2026, según Solicitud de Gasto Nº 412-6390-SG25.

Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Calviño - Hernández**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 445/HGAIP/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: el Expediente Electrónico Nº 42283514/2025, la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) actualmente modificada por Ley Nº 6647, el Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/AJG/2023, el Decreto Nº 427/AJG/2023, la Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución Nº 424/MHGC/13, la Resolución Nº 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la División Farmacia del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de Tijeras armónicas, engrapadores, recargas;
Que obra en el presente expediente electrónico la solicitud de gasto BAC Nº 427-6867-SG25 debidamente valorizada con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que en virtud de los términos del Art. 20 apartado g) de la citada Ley, autoriza a este Hospital a realizar los procesos de selección para el llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el Art. 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por ley Nº 6.588) actualmente modificada por Ley Nº 6647 y su Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/AJG/2023;

Que por Disposición Nº 333-GCABA-DGCYC-2023 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. Nº 86º de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que por Art. 28º punto b) de la ley Nº 6804/2024 (Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) se establece la Unidad Fija (Art. 136º de la ley 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.588) fijándose su nuevo valor en pesos trescientos setenta con 00/100 (\$ 370,00).

Que tal como lo establece el Art. 18º de la Ley Nº 2095 y la Resolución Nº 1226/MSGC/07, (BOCBA Nº 2714) este Hospital se constituye en Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en uso de las Facultades conferidas por el Art. Nº 13 de la Ley 2.095, (texto consolidado por la Ley Nº 6.588) actualmente modificada por Ley Nº 6647, el Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/AJG/2023, el Decreto Nº 247/AJG/2023 y la Resolución Nº 1802/MSGC-HGC/2008,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Cláusulas Particulares y las Cláusulas Administrativas que como anexo forman parte integrante del presente expediente bajo Nº PLIEG-2025-42795008-GCABA-HGAIP.

Artículo 2º.- Procédase a realizar el llamado a Licitación Pública BAC Nº 427-1695-LPU25 para el día 20 octubre de 2025 a las 10:00 hs. al amparo de lo previsto por el Art. 32º de la Ley 2095 texto consolidado por Ley Nº 6.588), actualmente modificada por Ley Nº 6647, Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/AJG/2023.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. Nº 87º de la ley 2095 texto consolidado por Ley Nº 6.588) actualmente modificada por Ley Nº 6647, el Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/AJG/2023 la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el día 09 de octubre de 2025.

Artículo 4º.- Publíquese en Buenos Aires Compras, página Web <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en la Partida: 295 Rubro: Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio, por un total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 36.110.000,00).

Artículo 6º.- Regístrese y remítase a la División de Compras y Contrataciones de este Hospital para la prosecución de su trámite. **Fakih - Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 446/HGACD/25

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025

VISTO: el Decreto Nº433/16 y su modificatorio Decreto Nº192/24, la Resolución Nº416-SSASS/2016, el EX-2025-28836455-GCABA-HGACD, y;

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, documentación respaldatoria del gasto efectuado por este Efector, por el servicio externo de tratamiento de diálisis peritoneal automatizada (DPA), por la suma de Pesos ciento cinco millones seiscientos once mil ciento veintiuno con 00/100 (\$ 105.611.121,00), a favor de la firma STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70887571-2) y;

Que mediante el Decreto N°433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que por Resolución N°416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N°433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que a través del Decreto N°192/24, se sustituye el Anexo I del Decreto N°433/16, y entre otras modificaciones, se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que se trata del tratamiento externo sustitutivo renal vital para la sobre vida y calidad de vida de 41 paciente, los cuales presentan comorbilidades, actualmente en programa en la unidad de nefrología de nuestro hospital, que dada la celeridad y ser un servicio que no puede ser interrumpido, no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se vincula presupuesto, -Orden 3-, dejando constancia que la oferta de STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70887571-2), se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual N° 44/2025 de fecha 10/04/2025, a favor de la firma STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70887571-2), por un monto total de Pesos ciento cinco millones seiscientos once mil ciento veintiuno con 00/100 (\$ 105.611.121,00), Orden 3-, por ser única oferta;

Que luce vinculado Remito N° 00007-00003540, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que en virtud de lo expuesto corresponde reconocer y conformar la prestación;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y, verificado que la firma STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70887571-2), se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.);

Que, dado que el Cupo mensual asignado a este Efector se encuentra cubierto por medio de otras actuaciones, se eleva a fin de gestionar la aprobación con Cupo del nivel Central;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N°192/24, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, del Decreto N° 192/24,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 1º.- Reconocer el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, por el servicio externo de tratamiento de diálisis peritoneal automatizada (DPA), por la suma de Pesos ciento cinco millones seiscientos once mil ciento veintiuno con 00/100 (\$ 105.611.121,00), a favor de la firma STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70887571-2).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable para la continuidad del trámite. **Buero - González**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 543/DGAHGNRG/25

Buenos Aires, 1 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario N° 129/23, el Expediente Electrónico N° EX-2025-34910907-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Tubos de Oxigenos para Incubadora con destino a Unidad 2 Neonatología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DISFC-2025-438-DGAHGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un millón veinte mil (\$ 1.020.000,00) y se dispuso el llamado a Contratación Menor – Proceso de Compra N° 420-2674-CME25 para el día 05-09-25 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario N° 129/23;

Que se publicó en el portal de compras electrónicas B.A.C., cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 91 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: TOMAS EDUARDO GARGANO.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a confirmar la oferta recomendada;

Que en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma TOMAS EDUARDO GARGANO, en los términos de los artículos 100 y 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario;

Que se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129/23,

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

**LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor – Proceso de Compra Nº 420-2674-CME25 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, y adjudíquese la adquisición de tubos de oxigenos para incubadora con destino a Unidad 2 Neonatología de este establecimiento, a la siguiente empresa: TOMAS EDUARDO GARGANO (renglón 1) por la suma de pesos un millón setecientos ochenta y tres mil quinientos.-(\$1.783.500,00) de acuerdo con el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2025.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 545/DGAHGNRG/25

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, las Disposiciones Nº 333-DGCYC/23 y DI-2024-95-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-40084322-GCABA-DGAHGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto Nº 129/23 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 79 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 6.588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº DI-2024-95-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita adquisición de insumos con destino al servicio de Lab. de Anatomía Patológica de este establecimiento, por un monto estimado de pesos treinta y un millones setenta y tres mil seiscientos (\$ 31.073.600), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto Nº 420-5796-SG25;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares. Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto Nº 129/23,

**EL DIRECTOR MEDICO
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Particulares (IF-2025-40678223-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1592-LPU25 para el día 20 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23 para la adquisición de insumos con destino al servicio de Lab. de Anatomía Patológica de este establecimiento, a fin de cubrir un período de seis (6) meses por un monto estimado de pesos treinta y un millones setenta y tres mil seiscientos (\$ 31.073.600),

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2025 y 2026.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 87º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Neira - Ponce**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 555/DGAHGNRG/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario N° 129/23, las Disposiciones N° 333-DGCYC/23 y DI-2024-95-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico N° EX-2025-41899581-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 129/23 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Disposición N° DI-2023-333-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 79 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° DI-2024-95-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita adquisición de Hormonas con destino al servicio de Endocrinología de este establecimiento, por un monto estimado de pesos doscientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta (\$ 214.449.960,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario N° 129/23;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto N° 420-6292-SG25;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares. Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129/23,

**EL DIRECTOR MEDICO CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Particulares (IF-2025-42454110-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1673-LPU25 para el día 20 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario N° 129/23 para la adquisición de Hormonas con destino al servicio de Endocrinología de este establecimiento, a fin de cubrir un período de seis (6) meses

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

por un monto estimado de pesos doscientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta (\$ 214.449.960,00)

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2025 y 2026

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 87º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Neira - Ponce**

ANEXO

Ministerio de Justicia

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 53/DGFYC/25

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2025

VISTO: El EX-2025-39953792- -GCABA-DGHP, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 3424-AGC-SSEMERG/11, la Ley 5920/17 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, la firma DISARG S.R.L posee habilitación otorgada por expediente N° 1473761/2009 para el rubro Local de Baile Clase "C", con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas veinte (520) personas, ubicado en la calle Suipacha 586, SS y EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y desarrolla su actividad con nombre de fantasía "YOUR CLUB";

Que, por Disposición N° 043/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011, el local fue inscripto en éste Registro Público de Lugares Bailables bajo registro N° 122/11 y que por Disposición N° 44/DGHP-DGFYC-DGFYCO/12, Disposición N° 49/DGHP-DGFYC-DGFCYCO/13, Disposición N° 46/DGHP-DGFYC-DGFCYCO/14, DISFC-2015-31-DGFYC, DISFC-2016-43-DGFYC, DISFC-2017-42-DGFYC, DISFC-2018-42-DGFYC, DISFC-2019-41-DGFYC, DISFC-2020-36-DGFYC, DISFC-2022-14-DGFYC, DISFC-2023-23-DGFYC, DISFC-2024-30-DGFYC y DISFC-2025-44-DGFYC el local renovó su inscripción en éste Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, Bomberos de Ciudad de Buenos Aires, mediante nota de fecha 16/09/2025 comunica, "Tengo el agrado de dirigirme a Ud. referente al local de baile clase "C" con nombre de fantasía "Your Club" sito en la calle Suipacha N.º 586 de esta Ciudad, para informar que en el día de la fecha personal de esta Oficina PREVENCIÓN a cargo del Tte. Pablo Garabato realizó la inspección solicitada por los interesados en dicho establecimiento, comprobando la siguiente anomalía: • El equipo de bombas que componen el equipo jockey correspondiente al sistema de hidrantes, presento fallas. Es por ello que se deja sin efecto la Copia Actualizada de Inspección Final (CACIF) con fecha de vencimiento 30 de Septiembre del corriente año, hasta se subsane la anomalía informada."

Que, atento lo informado por Bomberos de Ciudad de Buenos Aires es procedente disponer la suspensión preventiva del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables hasta tanto regularice la situación mencionada,

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 247/AGC/17;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07,

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

**LA DIRECTORA DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Suspéndase a partir del día de la fecha la inscripción al local "YOUR CLUB" en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, ubicado en la calle Suipacha 586, SS y EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee Habilitación por expediente Nº1473761/2009, a nombre de DISARG S.R.L., concedida para desarrollar el rubro local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de quinientas veinte (520) personas.

Artículo 2º.- Se establece que para proceder al levantamiento de la suspensión deberá acreditar ante el Registro Público de Lugares Bailables nuevo certificado de Inspección Final Ord. 50250 emitido por Bomberos de Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma DISARG S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.
Borgognoni - Taccone - Cammarata

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 56/DGFYC/25

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025

VISTO: El EX-2025-39953792-GCABA-DGHP, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 3424-AGC-SSEMERG/11, la Ley 5920/17 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, la firma DISARG S.R.L. posee habilitación otorgada por expediente Nº 1473761/2009 para el rubro Local de Baile Clase "C", con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas veinte (520) personas, ubicado en la calle Suipacha 586, SS y EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y desarrolla su actividad con nombre de fantasía "YOUR CLUB";

Que, por Disposición Nº 043/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011, el local fue inscripto en éste Registro Público de Lugares Bailables bajo registro Nº 122/11 y que por Disposición Nº 44/DGHP-DGFYC-DGFYCO/12, Disposición Nº 49/DGHP-DGFYC-DGFCYCO/13, Disposición Nº 46/DGHP-DGFYC-DGFCYCO/14, DISFC-2015-31-DGFYC, DISFC-2016-43-DGFYC, DISFC-2017-42-DGFYC, DISFC-2018-42-DGFYC, DISFC-2019-41-DGFYC, DISFC-2020-36-DGFYC, DISFC-2022-14-DGFYC, DISFC-2023-23-DGFYC, DISFC-2024-30-DGFYC y DISFC-2025-44-DGFYC el local renovó su inscripción en éste Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año en cada una de ellas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, Bomberos de Ciudad de Buenos Aires, mediante nota de fecha 16/09/2025 comunica, "Tengo el agrado de dirigirme a Ud. referente al local de baile clase "C" con nombre de fantasía "Your Club" sito en la calle Suipacha N.º 586 de esta Ciudad, para informar que en el día de la fecha personal de esta Oficina PREVENCIÓN a cargo del Tte. Pablo Garabato realizó la inspección solicitada por los interesados en dicho establecimiento, comprobando la siguiente anomalía: • El equipo de bombas que componen el equipo jockey correspondiente al sistema de hidrantes, presento fallas. Es por ello que se deja sin efecto la Copia Actualizada de Inspección Final (CACIF) con fecha de vencimiento 30 de Septiembre del corriente año, hasta se subsane la anomalía informada."

Que, atento lo informado por Bomberos de Ciudad de Buenos Aires se dispuso mediante DISFC-2025-53-GCABA-DGFYC la suspensión preventiva del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables hasta tanto regularice la situación mencionada;

Que, mediante nota de fecha 24/09/2025 , Bomberos de Ciudad de Buenos Aires comunica: "Tengo el agrado de dirigirme a Ud. referente al EX-2025-39457076- - GCABA-AGC del local de baile clase "C" con nombre de fantasía "Your Club", sito en la calle Suipacha N.º 586 de esta Ciudad, para informar que en el día de la fecha personal de esta Oficina PREVENCIÓN a cargo del Tte. BOTTARO Cristian, el cual realizó la inspección verificando que el equipo de bombas jockey correspondiente al sistema de hidrantes, funciona correctamente. Es por ello que se da efecto a la Copia Actualizada de Inspección Final (CACIF) con fecha de vencimiento 30 de Septiembre del corriente año, hasta que se tramite la renovación de la misma"

Que, atento a la presentación efectuada y señalada en el párrafo anterior, resulta precedente disponer el levantamiento de la suspensión toda vez que fue cumplimentado lo observado oportunamente por el organismo competente;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 247/AGC/17;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07,

**LA DIRECTORA DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Art 1º de la DISFC-2025-53-GCABA-DGFYC, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Otórguese el alta de inscripción hasta el 29 de agosto del 2026, ante el Registro Público de Lugares Bailables.

Artículo 3º.- Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma DISARG S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.

Borgognoni - Taccone - Cammarata

Resolución Comunal

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 42.503.860/COMUNA7/25

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777, 3.263 y 6.325 (textos consolidados por la Ley N° 6.588); los Decretos N° 166/GCABA/13 y su modificatorio, 110/GCABA/20 y N° 387/GCABA/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad N° IF-2025-42385315-GCABA-DGACEP, el Expediente Electrónico N° EX-2025-35594011-GCABA-MGEYA y,

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto el Sr. Matías Elian Heinze titular del DNI 43401113, interpone recurso de reconsideración impugnando los términos de la RS-2025-41185133-GCABA-COMUNA7 donde se rechaza lo peticionado con motivo de los presuntos daños que la ejecución de una poda, le habría provocado al vehículo marca Fiat, modelo Palio, dominio NEX986, en la calle Lautaro al 59 de esta Ciudad, el día 21/08/2025;

Que, al respecto, no debo dejar de soslayar el punto dos del informe emitido por la Comuna interviniente quien señala en forma contundente que "...el 21/08/2025 se efectuaron tareas de poda en Lautaro entre el 00 y el 100 por la empresa MIICA conforme Licitación Publica 151/SIGAF/2023...";

Que, a mayor abundamiento se reitera que la Ley 6325, de Responsabilidad del Estado (texto consolidado Ley 6764 BOCBA 7022) en su Art. 6º reza: "Concesionarios de servicios públicos o contratistas. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires no debe responder, ni aun en forma subsidiaria, por los perjuicios ocasionados por el contratista o concesionario de los servicios públicos a los cuales se les atribuya o encomiende un cometido estatal, cuando la acción u omisión sea imputable a la función encomendada";

Que habiendo dado nueva intervención a Procuración General, ésta emitió dictamen jurídico IF-2025-42385315-GCABA-DGACEP de fecha 02/10/2025, deniegando el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Matías Elian Heinze contra la RS-2025-41185133-GCABA-COMUNA7, por resultar improcedente

Que, corresponde en consecuencia dictar el pertinente acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto, rechace el recurso de reconsideración incoado por el Sr. Matías Elian Heinze contra la RS-2025-41185133-GCABA-COMUNA7;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE JUNTA COMUNAL N° 7 RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechácese la petición efectuada por el Sr. Matías Elian Heinze titular del DNI 43401113 " recurso de reconsideración contra la RS-2025-41185133-GCABA-COMUNA7".

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución la vía administrativa se agotó con el dictado del acto administrativo RS-2025-41185133-GCABA-COMUNA7 y que, podrá optar por interponer: a) el recurso

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o b) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 123 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos citada).

Artículo 3º.- Comuníquese a la D. Gral. Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano. Regístrese. Cumplido, archívese. **Surt**

Disposición para Inscripción de CAA

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE CAA N.º 104/DGEVA/25

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 123 y modificatorias (Texto Consolidado Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 85/19, 164/25, la Resolución N° 103-GCABA-APRA/25, el Expediente Electrónico N° 12638756-GCABA-DGEVA/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Fabricación de maquinaria metalúrgica (502.303)", a desarrollarse en Ferre N° 6.819, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 215,88 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección: 084, Manzana: 010, Parcela: 028, Área según CUR: 2/Distrito del Deporte;

Que para la elaboración de la presente se considero la Solicitud de Tramite N° 292.852;

Que en el Informe N° 20568355-GCABA-DGEVA/25, de fecha 20 de Mayo de 2025, la Subgerencia Operativa de Obras Públicas de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con los Decretos Nros. 85/19, 164/25, la Resolución N° 103-GCABA-APRA/25 ;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° 40346072-GCABA-DGEVA/25, de fecha 22 de Septiembre de 2025, la Subgerencia Operativa de Impacto Acústico de esta Dirección General, manifiesta que la(s) actividad(es): "Fabricación de maquinaria metalúrgica", se encuentra(n) catalogada(s) y le corresponde al titular de la(s) misma(s) la inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas como Potencialmente Contaminantes por Ruidos y Vibraciones, estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones Nros.239-GCABA-APRA/25 y 12-GCABA-APRA/25,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Fabricación de maquinaria metalúrgica (502.303)", a desarrollarse en Ferre N° 6.819, Planta Baja y Entrepiso, de esta

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Ciudad, con una superficie de 215,88 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección: 084, Manzana: 010, Parcela: 028, Área según CUR: 2/Distrito del Deporte, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de FÁBRICA ARGENTINA DE ALIMENTADORES VIBRATORIOS S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y el Decreto Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y el Decreto Nº 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas (REF); 3) Poseer plan de gestión de residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 4) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de estacionamiento y carga y descarga de los vehículos que operen con el establecimiento; 5) Cumplir con la Ley Nacional Nº 11.843 y normas complementarias en lo que respecta a control de roedores y vectores; 6) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 7) Contar con equipos de control asociados a la fuente de emisiones gaseosas, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, y acreditar el mantenimiento adecuado de los mismos; 8) En el caso que el sistema de tratamiento de emisiones gaseosas se realice mediante dispositivos de depuración renovables, deberá contar con un registro de su recambio, y los mismos deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido; 9) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros; 10) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 11) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos Nros. 674/89 y 776/92 o aquella que en el futuro la reemplace, ante la Autoridad de Aplicación; 12) Contar con un sistema de tratamiento de efluentes líquidos industriales y exhibir constancia de mantenimiento preventivo de la misma; 13) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 14) Mantener los residuos peligrosos en un local de almacenamiento transitorio el cual deberá ser techado, con pisos y paredes anticorrosivas, impermeable, fácilmente lavable, con ventilación y extintores de incendio, según lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Nº 2.020/07; 15) Los cartuchos de impresoras y/o fotocopadoras no podrán ser dispuestos como residuos domiciliarios, debiéndose gestionar en el marco de la Ley Nº 2.214; 16) Poseer plan de contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las hojas de seguridad de las sustancias químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 17) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; 18)

Contar y exhibir registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad; 19) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540; 20) Cumplir con la referencia IIIb para carga y descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 86/19.

Artículo 4º.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo que antecede no exime al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo 3º y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 6º.- Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Pena Podrez**

DISPOSICIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE CAA N.º 105/DGEVA/25

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

VISTO: Las Leyes Nº 123 y modificatorias (Texto Consolidado Ley Nº 6.764), los Decretos Nº 85/19, 164/25, la Resolución Nº 103-GCABA-APRA/25, el Expediente Electrónico Nº 23668812-GCABA-DGEVA/23 -, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico (501.064)" , a desarrollarse en México Nº 3.270/78/80/84/86/88, Subsuelo, Planta Baja, 1º y 2º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 4.701,24 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección: 028, Manzana: 026, Parcela: 009A, Área según CUR: 3;

Que para la elaboración de la presente se considero la Solicitud de Tramite Nº 246.089;

Que en el Informe Nº 26667143-GCABA-DGEVA/23, de fecha 13 de Julio de 2023, la Subgerencia Operativa de Impacto Acumulado de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con los Decretos Nº 85/19, 164/25, la Resolución Nº 103-GCABA-APRA/25;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones Nros.239-GCABA-APRA/25 y 12-GCABA-APRA/25,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico (501.064) ", a desarrollarse en México N° 3.270/78/80/84/86/88, Subsuelo, Planta Baja, 1º y 2º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 4.701,24 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección: 028, Manzana: 026, Parcela: 009A, Área según CUR: 3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de VICLA S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y el Decreto N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y el Decreto N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas (REF); 3) Poseer plan de gestión de residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 4) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de estacionamiento y carga y descarga de los vehículos que operen con el establecimiento; 5) Cumplir con la Ley Nacional N° 11.843 y normas complementarias en lo que respecta a control de roedores y vectores; 6) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 7) Contar con equipos de control asociados a la fuente de emisiones gaseosas, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, y acreditar el mantenimiento adecuado de los mismos; 8) En el caso que el sistema de tratamiento de emisiones gaseosas se realice mediante dispositivos de depuración renovables, deberá contar con un registro de su recambio, y los mismos deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido;

9) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros; 10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 11) Mantener los residuos peligrosos en un local de almacenamiento transitorio el cual deberá ser techado, con pisos y paredes anticorrosivas, impermeable, fácilmente lavable, con ventilación y extintores de incendio, según lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Nº 2.020/07; 12) Poseer plan de contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las hojas de seguridad de las sustancias químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 13) Contar y exhibir registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad; 14) Cumplir con la referencia IIIa para carga y descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 86/19; 15) Cumplir con la referencia 35a para estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 86/19. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garaje ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 16) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540.

Artículo 4º.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo que antecede no exime al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo 3º y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 6º.- Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Pena Podrez**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 592/SAGYP/25

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025

VISTO: El TAE A-01-00020025-1/2025 caratulado “D. G. C. C. S/ ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA DRP “.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 471/25, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0016-LPU25, por la provisión, instalación y configuración de infraestructura de hardware y software de DRP para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta (USD 3.256.830.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 2 de septiembre de 2025 a las 11:30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que posteriormente, mediante la Resolución SAGyP N° 491/2025, se aprobó la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 para la Licitación Pública precitada y, al mismo tiempo, se postergó la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas de la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25, para el día 9 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 9 de septiembre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 144902/25), dejándose constancia de la recepción de una (1) oferta perteneciente a la firma TELEXTORAGE S.A. (CUIT N° 30-69688102-9), por la suma de dólares estadounidenses dos millones seiscientos un mil trescientos veintitrés con 44/100 (US\$ 2.601.323,44.-), la cual obra vinculada como Adjuntos 144911/25 y 144918/25.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas analizó la oferta recibida y emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 154413/25) concluyendo que “(...) corresponde preadjudicar a la firma TELEXTORAGE S.A., CUIT 30-69688102-9, los renglones 1,2,3,4,5 y 6 por la suma total de dólares estadounidenses dos millones seiscientos un mil trescientos veintitrés con cuarenta y cuatro centavos (USD 2.601.323,44-)”

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 154524/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7213 (v. Adjuntos 158998/25 y 154527/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a la firma oferente tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 154417/25.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25 a la firma TELEXSTORAGE S.A. (CUIT N° 30-69688102-9), por la suma de dólares estadounidenses dos millones seiscientos un mil trescientos veintitrés con 44/100 (US\$ 2.601.323,44.-), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la mentada Licitación Pública, y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14250/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25, por la provisión, instalación y configuración de infraestructura de hardware y software de DRP para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0016-LPU25 a la firma TELEXSTORAGE S.A. (CUIT N° 30-69688102-9), por la suma de dólares estadounidenses dos millones seiscientos un mil trescientos veintitrés con 44/100 (US\$ 2.601.323,44.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.º 598/SAGYP/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO: El TAE A-01-00020434-6/2025 caratulado “D.G.C.C. S/ PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA TERCERA ETAPA” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 470/25, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0015-LPU25, por la contratación de la tercera etapa del Plan Integral de Seguridad Informática, consistente en la provisión e implementación de soluciones, soporte técnico local y del fabricante, servicio de mantenimiento y garantía, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses seis millones trescientos mil (USD 6.300.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 2 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 2 de septiembre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 141077/25), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a la firmas SYSTEMSCORP S.A. (CUIT N° 30-69353257-0), por la suma de dólares estadounidenses seis millones doscientos ochenta y cinco mil (US\$ 6.285.000.-) y POINT IT S.R.L. (CUIT N° 30-71214196-0) por la suma de dólares estadounidenses seis millones ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa (US\$ 6.189.990.-), la cuales obran vinculadas como Adjuntos 141091/25, 141106/25, 141112/25 y 141116/25.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 154005/25) manifestando en primer lugar sobre las ofertas presentadas que “(...) la oferta presentada por la firma SYSTEMSCORP S.A. debe ser considerada no admisible debido a que no ha respondido el pedido de información adicional realizado por esta Comisión ante el requerimiento del área técnica.” y “(...) la oferta presentada por la firma POINT IT S.R.L. debe ser considerada admisible por encontrarse inscripta en el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos, y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, y por haber expresado el área técnica que la oferta reúne los requerimientos técnicos.” y en consecuencia, concluyó que “(...) corresponde preadjudicar a la firma POINT IT S.R.L. la presente contratación por la suma de dólares estadounidenses seis millones ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa con 00/100 (US\$ 6.189.990,00) por resultar la oferta más conveniente”.

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 154025/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7212 (v. Adjuntos 154022/25 y 161170/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 154021/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0015-LPU25.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0015-LPU25 a la firma POINT IT S.R.L. (CUIT N° 30-71214196-1), por la suma de dólares estadounidenses seis millones ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa (US\$ 6.189.990.-), y asimismo desestimar la oferta presentada por la firma SYSTEMSCORP S.A. (CUIT N° 30-69353257-0), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la mentada Licitación Pública y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a las firmas oferentes y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14270/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0015-LPU25 por la contratación de la tercera etapa del Plan Integral de Seguridad Informática, consistente en la provisión e implementación de soluciones, soporte técnico local y del fabricante, servicio de mantenimiento y garantía, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0015-LPU25 a la firma POINT IT S.R.L. (CUIT N° 30-71214196-1) por la suma de dólares estadounidenses seis millones ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa (US\$ 6.189.990.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Artículo 3°: Desestímase la oferta presentada por la firma SYSTEMSCORP S.A. (CUIT N° 30-69353257-0) para la Licitación Pública N° 2-0015-LPU25, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a las firmas oferentes, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos. **Ferrero**

Disposición

Ministerio Público Tutelar

DISPOCIÓN N.º 376/SGCA/25

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903, 70 y 2.095, textos consolidados por la Ley N° 6.764, el Decreto N°13/GCBA/2025, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014, 57/2020, 38/2021 y 122/2024, la Disposición SGCA N° 471/2024, el Expediente Electrónico A-01-00020119-3/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente Electrónico A-01-00020119-3/2024 tramitó la Contratación Menor N° 7/2024 para el servicio de mantenimiento preventivo mensual para todos los equipos de climatización, ubicados en las diferentes sedes de este Ministerio Público Tutelar, por el término de doce (12) meses.

Que por Disposición SGCA N° 471/2024 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Renglón N° 1 (único), a la firma CLIMA OESTE de Jorge Mosquera, C.U.I.T. N° 30-65856224-6, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL (\$ 19.602.000,00.-) IVA Incluido, por la totalidad del contrato, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 25/2024.

Que, atento a que el vencimiento del vínculo contractual con la empresa mencionada precedentemente opera el día 31 de octubre de 2025, y que dicha contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Compras 2025 aprobado por Resolución AGT 122/2024, la Unidad Operativa de Adquisiciones, en el marco de las funciones asignadas por el inciso g) del artículo N° 19 de la Ley N° 2.095, comunicó a la firma adjudicataria que hará uso de la facultad mencionada precedentemente y ésta prestó conformidad para prorrogar la contratación a partir del día 1 de noviembre de 2025 y por un plazo de doce (12) meses.

Que el apartado III) del artículo 111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, establece dentro de las facultades del organismo contratante la posibilidad de "...Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato..."

Que, dicha facultad se encuentra prevista en la cláusula 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación en cuestión.

Que, el Departamento de Compras y Contrataciones inició las gestiones administrativas necesarias prórroga de referencia.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, es preciso recordar los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas.

Que la observancia y el respeto a tales principios permite optimizar el uso de los recursos y lograr resultados efectivos para una administración pública eficiente y transparente, ya que contribuyen alcanzar mejores y mayores logros a menores costes.

Que, en ese marco, la eficiencia administrativa exige obtener los objetivos públicos con la menor cantidad de recursos posibles y junto al principio de eficacia, permiten optimizar el uso de los recursos materiales y humanos para la consecución de los fines planteados; así como mejor la calidad de los servicios.

Que, en tal sentido, corresponde recordar lo señalado por la doctrina: "...en la valoración social, política, práctica y también de la Administración Pública como parte de la estructura de los Poderes públicos tienen hoy destacada importancia los valores de la eficiencia y de la eficacia. De aquella se exige primariamente no sólo que obre o actúe, sino que al hacerlo, resuelva los problemas..." (PAREJO ALFONSO, Luciano. Eficacia y Administración – Tres Estudios, Madrid, MAP-INAP, 1995. Pág. 89).

Que lo expresado se enmarca en los deberes asumidos por la República Argentina a partir de sus compromisos internacionales.

Que, en efecto, esos compromisos también manifiestan una clara inclinación en torno a la importancia que detenta la eficiencia en la gestión pública, y en lo que aquí interesa, en las contrataciones públicas.

Que, ejemplo claro de ello, es la alusión a la necesidad de dotar de eficiencia a las contrataciones celebradas por los Estados parte, que hacen tanto la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por conducto de la Ley N° 26.097, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por medio de la Ley N° 24.759,

Que, paralelamente, tanto la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Ley N° 25.188 y el Decreto N° 229/00, artículos 4, inciso g) y 5, inciso a), como así también en su par la Ley N° 70 de CABA, exigen eficiencia en el manejo de los fondos públicos, con lo cual deben evitarse complicados, costosos o lentos trámites administrativos burocráticos que dificulten el desenvolvimiento del expediente, o que tornen ilusorias las necesidades que debe cumplir el Estado.

Que de ahí que, en materia de contratación pública, los órganos que tengan a su cargo el impulso de esos procedimientos deberán optar por aquellos que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.

Que ello, sin perjuicio de su obligación de realizar un adecuado estándar valorativo que permita alcanzar una justa y proporcional relación entre los objetivos y fines perseguidos y el medio empleado, lo cual resulta viable empleando una interpretación dinámica y finalista de la normativa vigente. (Dictamen ONC 114/2015 y ONC 383/2013)

Que, al respecto, la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) en su Dictamen ONC 226/2013 destacó que "...el principio de eficiencia obliga a que los recursos que fueron empleados por la Administración para la gestión del procedimiento de selección – tiempo, recursos económicos y humanos-, se orienten a lograr el cumplimiento del objetivo planteado: la satisfacción de la necesidad, es decir, la adquisición del bien requerido, de lo contrario la contratación –por toda la erogación que demandó su tramitación- resultaría ineficiente...".

Que, en la misma línea, la Procuración del Tesoro de la Nación ha consagrado que “El principio de eficacia se encuentra relacionado con el derecho de las personas a una buena administración. Este derecho exige que el Estado trate los asuntos de modo imparcial, equitativo y en tiempo razonable. En verdad, la idea central es que el Estado desarrolle sus actividades, preste sus servicios y cumpla con sus fines en términos legítimos y diligentes. Es decir, el Estado debe reconocer y garantizar efectivamente los derechos en términos no sólo de propósitos sino de resultados. Por su parte, el principio de eficiencia supone alcanzar los objetivos con el menor costo posible (esto es, maximizar los beneficios y minimizar los costos)” (PTN Dictámenes 301:049).

Que por ello, teniendo en consideración las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en atención a que el servicio en cuestión resulta imprescindible, corresponde hacer uso de la prórroga del contrato por el término de doce (12) meses a partir de la finalización del contrato vigente, que opera el 31 de octubre de 2025.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que existe disponibilidad presupuestaria, y efectuando la correspondiente afectación preventiva, con el alcance previsto en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 13/2025 de normas de ejecución presupuestaria, que establece que los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la prórroga y ampliación de la Contratación Menor N° 7/2024 en el sentido mencionado precedentemente.

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AGT Nros. 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la prórroga del Renglón N° 1 -único- de la Contratación Menor N° 7/2024 para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de climatización del MPT, a favor de la firma CLIMA OESTE de Jorge Mosquera, C.U.I.T. N° 30-65856224-6, por la suma mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 1.633.500.-), IVA incluido, por un plazo de doce (12) meses, lo que asciende a un monto total adjudicado de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL (\$ 19.602.000,00.-) IVA Incluido, en los términos de los artículos 39 y 111 Inc. I y III de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Artículo 2.- Aprobar los pagos mensuales a la firma CLIMA OESTE de Jorge Mosquera, C.U.I.T. N° 30-65856224-6, por la suma mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 1.633.500.-), de acuerdo con el renglón en el artículo 1 de la presente Disposición, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Imputar el gasto a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2025/2026, con el alcance previsto en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 13/2025.

Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Alejandro Millares, Legajo Personal N° 5.424, Toribio Rubén López, Legajo Personal N° 3.617, y Pablo Claudio Laurenzano, Legajo Personal N° 4.919, y en carácter de suplente a Luis Nazario Naud, Legajo Personal N° 5.601, Cristian Blanco, Legajo Personal N° 5.425 y Valeria Mónica Zabía, Legajo Personal N° 3.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 5.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el Director de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase la Dirección de Programación y Control Presupuestario, y por su intermedio al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Muriel**

Organos de Control

Resolución Interna

Defensoría del Pueblo de la CABA

RESOLUCIÓN INTERNA N.º 221/DPCABA/25

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2025

VISTO: El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 304/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 140/23;

Por Resolución N° 156/25, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 33/25 para la "Adquisición de equipamiento de telefonía y red" que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el 3 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: LIEFRINK Y MARX S.A. - CUIT 30-54001929-7 por un monto total de PESOS SIETEMILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.048.418,00.-), cotizando solo los renglones N° 3, 4, 5, 6, 8 y 18;

Que el área competente a través del Memorando 244701/25 procedió a estimar un precio de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 14/100 CENTAVOS (\$ 7.303.982,14.-). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A. - CUIT 30-54001929-7 por precio excesivo en función al precio estipulado;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A. - CUIT 30-54001929-7 y proceder a declarar fracasada la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rechazar la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A. - CUIT 30-54001929-7.

Artículo 2°: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 33/25 para la "Adquisición de equipamiento de telefonía y red", estipulado mediante la Resolución N° 156/25.

Artículo 3°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 4°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese. **Sironi**

RESOLUCIÓN INTERNA N.° 226/DPCABA/25

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

VISTO: El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, 71/24 y el Expediente N° 386/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°160/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°49/25 para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores del organismo" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 22 de setiembre de 2025 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N°160/25, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: DEL PLATA OBRAS S.A.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N°1, 2, 3 y 4. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N°71/24;

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: DEL PLATA OBRAS S.A. (Renglones N°1, 2, 3 y 4) por un monto total de pesos: diez millones setecientos treinta y cuatro mil con 00/100 centavos (\$10.734.000,00.-), quién dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22, N°71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N°49/25 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores del organismo" al siguiente oferente: DEL PLATA OBRAS S.A (renglones N°1, 2, 3 y 4) por un monto total de pesos: diez millones setecientos treinta y cuatro mil con 00/100 centavos (\$10.734.000,00.-);

Artículo 3°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese. **Sironi**

Resolución de Presidencia

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 208/PERSP/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N°129/GCABA/2023, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014, el expediente N° EX-2025-00097770-GM-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°9/2025 tendiente a la renovación de la Integración de Tramix MIA (Motor de Inteligencia Artificial) con el sistema Tramix Cloud Native para la automatización de procesos con destino al Organismo, por el período de cinco (5) meses;

Que, por Disposición N° 171/GA/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se ha remitido una (1) invitación a la firma UNITECH S.A. (CUIT N° 30-64878971-4) conforme lo dispuesto en el Artículo 29º, inciso 6 y ccs. de la Ley N°2.095 (Texto Consolidado por Ley N°6.764) y su Decreto Reglamentario);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 26 de septiembre de 2025 obrante en IFGRA 105514/2025-DCYC, se recibió una (1) ofertas correspondientes a la firma UNITECH S.A. (CUIT N° 30-64878971-4);

Que, en fecha 16 de septiembre de 2025 el valor de la moneda extranjera para el tipo de cambio vendedor fue de 1 USD = \$1480, tal como surge del comprobante vinculado a estas actuaciones bajo el N°CAFP-99388/2025-DCPYP, por ende, la afectación preventiva de los fondos para la contratación del servicio se realizó por la cantidad de la suma pesos sesenta y cinco millones setecientos doce mil (\$65.712.000);

Que, del cuadro de evaluación de ofertas, vinculado a través del IFGRA 106470/2025-DCYC, surge que la oferta de UNITECH S.A. (CUIT N° 30-64878971-4) cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en los pliegos que rigen esta contratación;

Que, mediante IF 106476/2025-DCYC se elevaron los presentes actuados a la Gerencia de Modernización, para su análisis y emisión de la opinión técnica correspondiente;

Que, la Gerencia de Modernización a través del IF-106807/2025-GM da cumplimiento a la evaluación técnica requerida y considera que la propuesta presentada por la firma (UNITECH S.A. CUIT N° 30-64878971-4) se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo de Especificaciones Técnicas resultando técnicamente admisible;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, vinculado mediante IFGRA-106856/2025-DCYC;

Que, analizando la oferta y teniendo en cuenta la opinión técnica a través del F106807/2025-GM, se considera conveniente la oferta de UNITECH S.A. (CUIT N° 30-64878971-4);

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley N°210, la Ley N°2.095 (Texto Consolidado por Ley N°6.764) y su Decreto Reglamentario N°129/GCABA/2023, y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°3-ERSP/2014;

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**LA PRESIDENTA A CARGO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N°9/2025 tendiente a la renovación de la Integración de Tramix MIA (Motor de Inteligencia Artificial) con el sistema Tramix Cloud Native para la automatización de procesos con destino al Organismo, por el período de cinco (5) meses.

Artículo 2º.- Adjúdicase a la firma UNITECH S.A (CUIT N° 30-64878971-4) renovación de la Integración de Tramix MIA (Motor de Inteligencia Artificial) con el sistema Tramix Cloud Native para la automatización de procesos con destino al Organismo, por el período de cinco (5) meses, por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (USD 44.400) pagaderos al tipo de cambio vendedor (cotización billete) del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de la emisión de la factura.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2025 y del 2026 según corresponda.

Artículo 5º.- Notifíquese de la presente Resolución a la firma UNITECH S.A. (CUIT N° 30-64878971-4).

Artículo 6º.- Regístrese. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Michielotto**

Resolución de Directorio

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1497/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2023-00023934-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el EX-2023-00023934-GC-EURSPCABA se inicia a raíz de un Plan de Control de octubre del año 2023, en la denominada Zona 7 a cargo de la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-057435-GC-ERSP, de fecha 3/10/23 a las 09:40 hs., en la calle Santo domingo 2899, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-058633-GC-ERSP, de fecha 5/10/23 a las 06:43 hs., en la calle Estados Unidos 2090, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-058637-GC-ERSP, de fecha 5/10/23 a las 06:47 hs., en la calle Carlos calvo 2409, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-058646-GC-ERSP, de fecha 5/10/23 a las 07:10 hs., en la calle Gral. Urquiza 885, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-059074-GC-ERSP, de fecha 6/10/23 a las 06:25 hs., en la calle Pavón 2011, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-059076-GC-ERSP, de fecha 6/10/23 a las 06:38 hs., en la calle Juan de garay 2695, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-059967-GC-ERSP, de fecha 9/10/23 a las 06:27 hs., en la calle Moreno 2515, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-061352-GC-ERSP, de fecha 11/10/23 a las 06:18 hs., en la calle 24 de noviembre 790, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-062888-GC-ERSP, de fecha 18/10/23 a las 06:47 hs., en la calle Adolfo Alsina 2506, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-062895-GC-ERSP, de fecha 18/10/23 a las 06:54 hs., en la calle Pasco 710, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-063847-GC-ERSP, de fecha 19/10/23 a las 06:09 hs., en la calle Pasco 1361, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-064070-GC-ERSP, de fecha 19/10/23 a las 11:20 hs., en la calle Ayacucho 799, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-061353-GC-ERSP, de fecha 11/10/23 a las 06:23 hs., en la calle México 2109, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-061356-GC-ERSP, de fecha 11/10/23 a las 06:40 hs., en la calle Av. Belgrano 3001, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-061357-GC-ERSP, de fecha 11/10/23 a las 06:49 hs., en la calle 24 de noviembre fte 293, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-061358-GC-ERSP, de fecha 11/10/23 a las 06:54 hs., en la calle Adolfo Alsina 2596, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-061359-GC-ERSP, de fecha 11/10/23 a las 06:55 hs., en la calle Adolfo Alsina 2492, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-061660-GC-ERSP, de fecha 11/10/23 a las 10:05 hs., en la calle Hernandarias frente a 1217, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-062605-GC-ERSP, de fecha 17/10/23 a las 09:54 hs., en la calle Santo domingo 2899, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-062883-GC-ERSP, de fecha 18/10/23 a las 06:20 hs., en la calle México 2485, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-064224-GC-ERSP, de fecha 20/10/23 a las 06:38 hs., en la calle Pavón 2011, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-066369-GC-ERSP, de fecha 25/10/23 a las 06:18 hs., en la calle 24 de noviembre 790, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-066374-GC-ERSP, de fecha 25/10/23 a las 06:35 hs., en la calle 24 de noviembre 493, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-066381-GC-ERSP, de fecha 25/10/23 a las 06:43 hs., en la calle Moreno 2595, se constató Cesto papelerero lleno al 100%;

Que, el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control en su IF-28109/23-AGAGC recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente,

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

mediante PV 28485/23 la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida, que obra en el CDL 30154/23 MESyA;

Que, en el PA 50386/2024 - ARYS obra el descargo de la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesiona, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba. (Cfr. Art. 26, Art. 27 y Art. 28 de la Res 673/16). Respecto al argumento de la sumariada sobre la carga de la prueba de la conducta infractora, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. De esta manera, las Actas son la prueba fehaciente de la conducta infractora imputada;

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 11 de la Resolución 673/2016, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 8º de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 19 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control en su IF 64840/2024 - AGAGC ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Punto 8.1 "Vaciado de Cestos Papeleros al 100%" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 y rectifica la parametrización de la multa con el IF-9015/2025- AGAGC;

Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual

de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE una penalidad de ciento veinte (120) puntos, equivalente a la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil con 98/100 (\$6.451.601,98) por el incumplimiento al ANEXO III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, PUNTO.8.1. por la Omisión de vaciado de cestos papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE con una multa de ciento veinte (120) puntos, equivalente a la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil con 98/100 (\$6.451.601,98) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto.8.1, por Omisión de vaciado de cestos papeleros, correspondiente al mes de octubre de 2024, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 1505/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2024-00051936-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2024-00051936-GC-EURSPCABA lo inicia el Dpto. de Higiene Urbana de la Gerencia de Control realizado por el Departamento de Higiene Urbana durante el mes de Mayo del 2024, en la denominada Zona 1 a cargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del EURPSCABA, el servicio de "Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros" conforme Anexo IV, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en el Adjunto del Documento APC-51941/2024 obran las siguientes Actas de Fiscalización Positivas;

Que, AF-2024-144502-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 16:29 hs, en la calle Tucumán 901 al 998 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-145438-GC-ERSP, de fecha 13/05/2024, a las 16:38 hs, en la calle Tucumán 901 al 998, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación de pág. 2 a 3 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 10/05/2024 a las 19:43 hs;

Que, AF-2024-143486-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 16:47 hs, en la calle Tres Sargentos 301 al 398 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-144471-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 16:04 hs, en la calle Tres Sargentos 301 al 398, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 08/05/2024 a las 17:53 hs;

Que, AF-2024-141968-GC-ERSP, de fecha 06/05/2024, a las 16:38 hs, en la calle Uruguay 901 al 998 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-143478-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 16:21 hs, en la calle Uruguay 901 al 998, donde se constató "Faltade reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 06/05/2024 a las 17:49 hs;

Que, AF-2024-149880-GC-ERSP, de fecha 21/05/2024, a las 15:32 hs, en la calle Esmeralda 1001 al 1098 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-151269-GC-ERSP, de fecha 23/05/2024, a las 14:50 hs, en la calle Esmeralda 1001 al 1098, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 21/05/2024 a las 16:06 hs;

Que, AF-2024-145421-GC-ERSP, de fecha 13/05/2024, a las 16:14 hs, en la calle Uruguay 901 al 998 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-146887-GC-ERSP, de fecha 15/05/2024, a las 18:37 hs, en la calle Uruguay 901 al 998, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación de pág. 2 a 3 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 13/05/2024 a las 18:10 hs;

Que, AF-2024-146022-GC-ERSP, de fecha 14/05/2024, a las 16:08 hs, en la calle Marcelo T. de Alvear 701 al 798 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-147517-GC-ERSP, de fecha 16/05/2024, a las 16:38 hs, en la calle Marcelo T. de Alvear 701 al 798, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 14/05/2024 a las 16:20 hs;

Que, AF-2024-149875-GC-ERSP, de fecha 21/05/2024, a las 15:24 hs, en la calle Marcelo T. de Alvear 701 al 798 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-151277-GC-ERSP, de fecha 23/05/2024, a las 14:53 hs, en la calle Marcelo T. de Alvear 701 al 798, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 21/05/2024 a las 16:06 hs;

Que, AF-2024-142224-GC-ERSP, de fecha 07/05/2024, a las 08:47 hs, en la calle Filiberto 1701 al 1798 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-143804-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 08:59 hs, en la calle Filiberto 1701 al 1798, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 07/05/2024 a las 13:02 hs;

Que, AF-2024-142802-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 08:58 hs, en la calle Ciudadela 1201 al 1298 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-143958-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 09:51 hs, en la calle Ciudadela 1201 al 1298, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 08/05/2024 a las 11:16 hs;

Que, AF-2024-147526-GC-ERSP, de fecha 16/05/2024, a las 16:55 hs, en la calle Tucumán 301 al 398 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-149117-GC-ERSP, de fecha 20/05/2024, a las 13:05 hs, en la calle Tucumán 301 al 398, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 16/05/2024 a las 17:52 hs;

Que, AF-2024-148337-GC-ERSP, de fecha 17/05/2024, a las 16:18 hs, en la calle Tucumán 901 al 998 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-149163-GC-ERSP, de fecha 20/05/2024, a las 13:20 hs, en la calle Tucumán 901 al 998, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 17/05/2024 a las 17:56 hs;

Que, AF-2024-144482-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 16:22 hs, en la calle Tucumán 601 al 698 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-145435-GC-ERSP, de fecha 13/05/2024, a las 16:37 hs, en la calle Tucumán 601 al 698, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación de pág. 2 a 3 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 10/05/2024 a las 19:43 hs;

Que, AF-2024-153973-GC-ERSP, de fecha 29/05/2024, a las 09:44 hs, en la calle Ciudadela 1201 al 1298 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-155151-GC-ERSP, de fecha 31/05/2024, a las 09:15 hs, en la calle Ciudadela 1201 al 1298, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 29/05/2024 a las 12:52 hs;

Que, AF-2024-149190-GC-ERSP, de fecha 20/05/2024, a las 13:48 hs, en la calle Uruguay 901 al 998 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-150722-GC-ERSP, de fecha 22/05/2024, a las 16:30 hs, en la calle Uruguay 901 al 998, donde se constató "Faltade reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 20/05/2024 a las 18:09 hs;

Que, AF-2024-149888-GC-ERSP, de fecha 21/05/2024, a las 15:36 hs, en la calle Suipacha 1001 al 1098 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-151261-GC-ERSP, de fecha 23/05/2024, a las 14:46 hs, en la calle Suipacha 1001 al 1098, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 21/05/2024 a las 16:06 hs;

Que, AF-2024-149853-GC-ERSP, de fecha 21/05/2024, a las 15:07 hs, en la calle Paraguay 901 al 998 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-151279-GC-ERSP, de fecha 23/05/2024, a las 14:54 hs, en la calle Paraguay 901 al 998, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 21/05/2024 a las 16:06 hs.

Que, AF-2024-147530-GC-ERSP, de fecha 16/05/2024, a las 16:57 hs, en la calle Viamonte 301 al 398 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la

cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-149105-GC-ERSP, de fecha 20/05/2024, a las 13:03 hs, en la calle Viamonte 301 al 398, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 16/05/2024 a las 17:52 hs;

Que, AF-2024-142717-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 08:30 hs, en la calle San José 1601 al 1698 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-143970-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 09:55 hs, en la calle San José 1601 al 1698, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 08/05/2024 a las 11:16 hs;

Que, AF-2024-143487-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 16:48 hs, en la calle Tres Sargentos 401 al 498 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-144470-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 16:03 hs, en la calle Tres Sargentos 401 al 498, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 08/05/2024 a las 17:53 hs;

Que, AF-2024-147525-GC-ERSP, de fecha 16/05/2024, a las 16:53 hs, en la calle Tucumán 401 al 498 donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". AF-2024-149123-GC-ERSP, de fecha 20/05/2024, a las 13:07 hs, en la calle Tucumán 401 al 498, donde se constató "Falta de reposición de cesto papelerero, no cumple con la cantidad mínima de cestos papeleros según pliego". No se solucionó. En tanto que en el Adjunto citado con antelación a pág. 2 consta la correspondiente comunicación a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 16/05/2024 a las 17:52 hs;

Que, conforme el IF 60316/2024 - AGAGC el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 85206/2024 - ARyS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;

Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a estos actuados como CDL 89232/2024 - MESYA;

Que, el apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente y Adjunta Poder, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del documento VISTA 89871/2024 - MESYA.

Que, la sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y Ofrece Prueba de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del documento PA 95580/2024 - MESYA.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma.

Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 95895/2024 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 103027/2024 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo: una penalidad de cien (100) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos veintisiete mil doscientos treinta y nueve con 31/100 (\$527.239,31) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de reposición de cesto paplero ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de cien (100) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos veintisiete mil doscientos treinta y nueve con 31/100 (\$527.239,31) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de reposición de cesto paplero correspondiente al mes de mayo del año 2024, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1508/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el expediente EX-2023-00026360-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el EX-2023-00026360-GC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas, durante el mes de septiembre de 2023, en el marco del Plan de Control de instalaciones fijas en materia de Seguridad de la Línea A de subterráneos estaciones: Plaza Miserere ("Manguera Faltante Ubicación: Estación Miserere Manguera faltante próxima a escalera fija en galería comercial "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Final de andén a plaza de mayo"; "Manguera Faltante Ubicación: Final de galería, salida Av. Rivadavia y Av. Pueyrredón"; "Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Final de galería, salida Av. Rivadavia y Av. Pueyrredón"; "Manguera Faltante Ubicación: Mitad de galería a salidas Av. Rivadavia y av. Pueyrredón";) Castro Barros ("Manguera Inaccesible Ubicación: en boletería de andén a plaza de mayo "; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 159641"; "Manguera Faltante Ubicación: Manguera andén a san pedrito próxima a ascensor"; "Manguera Inaccesible Ubicación: final de andén a plaza de mayo"; "Manguera

Faltante Ubicación: "Manguera inicio de anden a plaza de mayo debajo del plano de evacuación ";) Rio de Janeiro ("Manguera Inaccesible Ubicación: Manguera final de anden a san pedrito"; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 52744"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Manguera inicio de anden a san pedrito"; "Manguera Faltante Ubicación: " Manguera sentido a plaza de mayo debajo del plano de evacuación ";) Carabobo ("Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito entre ascensor y escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida escalera mecánica a superficie"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida Av. Rivadavia al 6400"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida escalera mecánica andan a San pedrito"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo entre ascensor sentido San pedrito a vestíbulo y escalera fija"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San pedrito"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida escalera mecánica a superficie"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo entre ascensor sentido San pedrito a vestíbulo y escalera fija"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera próximo a fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida escalera mecánica andan a San pedrito"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San pedrito "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida Av. Rivadavia al 6400";) Acoyte ("Manguera Inaccesible Ubicación: anden a san pedrito, próximo a escalera mecánica"; "Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: final de anden a san pedrito"; "Manguera Inaccesible Ubicación: anden a plaza de mayo próximo a ascensor";) Loria ("Manguera Inaccesible Ubicación: Boletería anden a San Pedrito";) Saenz Peña ("Matafuego con manómetro: Inaccesible Nro: Ubicación: boletería anden a san pedrito"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera próximo a fin del andén"; "Matafuego con Manómetro: Inaccesible Nro: Ubicación: Boletería andén Plaza de Mayo ";) Congreso ("Matafuego con Manómetro: Inaccesible Nro: Ubicación: boletería anden a san pedrito";);

Que, de las Actas de Fiscalización AF-2023- 061523-GC-ERSP, AF-2023-061492-GC-ERSP, AF-2023-061473-GC-ERSP, AF-2023-061486-GC-ERSP, AF-2023-063525-GC-ERSP, AF-2023-063530-GC-ERSP, AF-2023-063533-GC-ERSP, AF-2023-

063514-GC-ERSP, AF-2023-063523-GC-ERSP, AF-2023-061581-GC-ERSP, AF-2023-061590-GC-ERSP, AF-2023-061489-GC-ERSP, AF-2023-063027-GC-ERSP, AF-2023-063539-GC-ERSP, AF-2023-063541-GC-ERSP, AF-2023-063527-GC-ERSP, AF-2023-063528-GC-ERSP, AF-2023-063516-GC-ERSP, AF-2023-063520-GC-ERSP, AF-2023-061526-GC-ERSP, AF-2023-061574-GC-ERSP, AF-2023-061525-GC-ERSP, AF-2023-061522-GC-ERSP, AF-2023-061524-GC-ERSP, AF-2023-061439-GC-ERSP, AF-2023-062921-GC-ERSP, AF-2023-063544-GC-ERSP, AF-2023-061427-GC-ERSP, AF-2023-063531-GC-ERSP, AF-2023-063534-GC-ERSP, AF-2023-063519-GC-ERSP, AF-2023-061433-GC-ERSP, AF-2023-063543-GC-ERSP, AF-2023-063540-GC-ERSP, AF-2023-063536-GC-ERSP, AF-2023-063529-GC-ERSP, AF-2023-063532-GC-ERSP, AF-2023-063515-GC-ERSP, AF-2023-063517-GC-ERSP, AF-2023-063518-GC-ERSP, AF-2023-063524-GC-ERSP, AF-2023-063513-GC-ERSP, AF-2023-061493-GC-ERSP, AF-2023-061445-GC-ERSP, AF-2023-061440-GC-ERSP, AF-2023-061429-GC-ERSP, AF-2023-063526-GC-ERSP, AF-2023-063522-GC-ERSP, AF-2023-061440-GC-ERSP, AF-2023-061475-GC-ERSP y AF-2023-061485-GC-ERSP, del día 15/09/2023, se desprenden las irregularidades mencionadas;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-24641/2024-AGAGC considera que los hechos detectados podrían constituir una infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, por lo cual recomienda el inicio de sumario;

Que, mediante PV-67044/2024-ARYS el Gerente Legal, dispone la apertura de sumario;

Que, se notifican a la empresa las presuntas infracciones por ella cometidas a través de la cédula de notificación que obra como CDL-71755/2024-MESYA;

Que, la sumariada presenta descargo en relación con los hechos que se le imputan y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, el que se agrega como PA-76871/2024-MESYA;

Que, mediante IF-93123/2024-ARYS el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, así como la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/ERSP/2016. Las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantel Electric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/ERSP/2016, y que la Ley 210 en su Art. 11 inc. i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Emova Movilidad SA no acompaña prueba que constata lo sostenido, por lo cual sus argumentos no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su

descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 27, 28 y 30 de la Resolución 673/ERSP/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al Art.19 de la Ley de Defensa del Consumidor ya que se ha cumplido con que "... le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho." (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del Acto Administrativo por la existencia de un vicio devenido de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto (conforme Art.138 de la CCABA y Art. 2º de la Ley Nº 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, mediante PV-104763/2024-ARYS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para la elaboración del Informe Técnico, conforme Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-114859/2024-AGAGC ratifica el criterio expuesto, sugiriendo sancionar a Emova Movilidad SA con una multa de pesos diecisiete millones treinta y cuatro mil (\$17.034.000.-);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y en su Art. 41 fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y, por lo tanto, la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los Arts. 11 inc. i) y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y el Art. 47 de la Ley Nacional Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 “Metrovías S.A. (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías S.A., todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de B As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RD 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y

del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se

ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº 24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso "Ferreyra" (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso "Ledesma" (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.";

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos diecisiete millones treinta y cuatro mil (\$17.034.000.-), por las irregularidades en las instalaciones fijas en materia de seguridad constatadas el día 15/09/2023 en la Línea A de subterráneos estaciones: Plaza Miserere ("Manguera Faltante Ubicación: Manguera faltante próxima a escalera fija en galería comercial "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Final de andén a plaza de mayo"; "Manguera Faltante Ubicación: Final de galería, salida Av. Rivadavia y Av. Pueyrredón"; "Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Final de galería, salida Av. Rivadavia y Av. Pueyrredón"; "Manguera Faltante Ubicación: Mitad de galería a salidas Av. Rivadavia y av. Pueyrredón";) Castro Barros ("Manguera Inaccesible Ubicación: en boletería de andén a plaza de mayo"; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 159641"; "Manguera Faltante Ubicación: Manguera andén a san pedrito próxima a ascensor"; "Manguera Inaccesible Ubicación: final de andén a plaza de mayo"; "Manguera Faltante Ubicación: "Manguera inicio de andén a plaza de mayo debajo del plano de evacuación ") Rio de Janeiro ("Manguera Inaccesible Ubicación: Manguera final de andén a san pedrito"; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 52744"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Manguera inicio de andén a san pedrito"; "Manguera Faltante Ubicación: " Manguera sentido a plaza de mayo debajo del plano de evacuación") Carabobo ("Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de andén sentido a Plaza de mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Plaza de mayo fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a San pedrito entre ascensor y escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida escalera mecánica a superficie"; "Manguera

Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida Av. Rivadavia al 6400".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida escalera mecánica andan a San pedrito".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo fin del andén".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo entre ascensor sentido San pedrito a vestíbulo y escalera fija"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San pedrito"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida escalera mecánica a superficie".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo entre ascensor sentido San pedrito a vestíbulo y escalera fija".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera próximo a fin del andén".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida escalera mecánica andan a San pedrito"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San pedrito "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida Av. Rivadavia al 6400") Acoyte ("Manguera Inaccesible Ubicación: anden a san pedrito, próximo a escalera mecánica".; "Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: final de anden a san pedrito".; "Manguera Inaccesible Ubicación: anden a plaza de mayo próximo a ascensor") Loria ("Manguera Inaccesible Ubicación: Boletería anden a San Pedrito") Sáenz Peña ("Matafuego con manómetro: Inaccesible Nro: Ubicación: boletería anden a san pedrito".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera próximo a fin del andén".; "Matafuego con Manómetro: Inaccesible Nro: Ubicación: Boletería andén Plaza de Mayo ".;) Congreso ("Matafuego con Manómetro: Inaccesible Nro: Ubicación: boletería anden a san pedrito".;) en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.240 y las Leyes Nº 210, 757 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1509/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2023-00026344-GC-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el EX-2023-00026344-GC-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de octubre de 2023, por irregularidades de Matafuegos y Mangueras Hidrantes con deficiencias en las estaciones San José de Flores ("Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo fin del andén".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden San Pedrito".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito Fin del andén".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Plaza de Flores".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo entre ascensor y escalera mecánica".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Plaza de Flores"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden Plaza de Mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden Plaza de Mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden San Pedrito"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén";) en la línea A de Subterráneos.;

Que, en las AF-2023-056926-GC-ERSP, AF-2023-056917-GC-ERSP, AF-2023-056904-GC-ERSP, AF-2023-056927-GC-ERSP, AF-2023-056937-GC-ERSP, AF-2023-056938-GC-ERSP, AF-2023-056925-GC-ERSP, AF-2023-056905-GC-ERSP, AF-2023-056907-GC-ERSP, AF-2023-056914-GC-ERSP, AF-2023-056920-GC-ERSP, AF-2023-056896-GC-ERSP, AF-2023-056928-GC-ERSP, AF-2023-056942-GC-ERSP, AF-2023-056924-GC-ERSP, AF-2023-056921-GC-ERSP, AF-2023-056903-GC-ERSP, AF-2023-056894-GC-ERSP, AF-2023-056939-GC-ERSP, AF-2023-056941-GC-ERSP, AF-2023-056929-GC-ERSP, AF-2023-056923-GC-ERSP, AF-2023-056916-GC-ERSP, AF-2023-056940-GC-ERSP, AF-2023-056898-GC-ERSP y AF-2023-056897-GC-ERSP obran Actas de Fiscalización del día 02/10/2023 de las que se desprende irregularidades de Matafuegos, y Mangueras Hidrantes con deficiencias estaciones mencionadas;

Que, el Área Legal y Técnica, actualmente Área de Gestión Administrativa, en su IF-43185/2024-ARYS considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, mediante PV-43195/2024-ARYS el Gerente Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas, que obra en el CDL-63210/2024-MESYA;

Que, la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, que obra en el PA-68504/2024-MESYA;

Que, mediante IF-69085/2024 - ARYS el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo, la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas

en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos “Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/16, y que la ley 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Emova Movilidad SA no acompaña prueba que constate lo sostenido, por lo cual son argumentos vacíos que no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (Conforme Art. 27, Art. 28 y Art. 30 de la Resolución 673/EURSPCABA/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al artículo 19 de la ley de defensa del consumidor ya que se ha cumplido con que “le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho” (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos “Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido” Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del acto administrativo por la existencia de un vicio en el Acto Administrativo, devenida de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto. (Conf. Art.138 CCABA y 2 de la ley 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, mediante PV-90040/2024-ARYS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Legal y Técnica, actualmente Área de Gestión Administrativa, para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;

Que, el Área Legal y Técnica, actualmente Área de Gestión Administrativa, en su IF-107391/2024-AGAGC ratifica el criterio expuesto, sugiriendo “...que el monto de la sanción que corresponde aplicar a Emova Movilidad SA es de \$ 8.684.000 (pesos ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil)”;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art. 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones” (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la ley 210 y 47 de la 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 “Metrovías S.A. (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A.

c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y "Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo "autoridad" en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso "Ferreyra" (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso "Ledesma" (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº103/EURSP/2011.";

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil (\$ 8.684.000.-), por irregularidades de Matafuegos y Mangueras Hidrantes con deficiencias en las estaciones San José de Flores ("Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo fin del andén".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden San Pedrito".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a

San Pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito Fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Plaza de Flores"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo entre ascensor y escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Plaza de Flores"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden Plaza de Mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden Plaza de Mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden San Pedrito"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén") en la línea A de Subterráneos del día 02/10/2023 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las leyes 24.240, 757, 210 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º. - Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizara la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad S.A.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 1510/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2023-00026420-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2023-00026420-GC-EURSPCABA, se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de octubre de 2023, por irregularidades de Matafuegos y/o elementos de seguridad en la Estación: JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de andén sentido a Rosas ". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5170". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Entrepiso Roosevelt". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Entrepiso Monroe ". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Faltante Ubicación: Entrepiso Monroe". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden central frente a escalera mecánica entrepiso Roosevelt". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe a salida Av. Monroe 5100".

TRONADOR donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: FIN de andén central sentido Rosas.". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de andén sentido a Rosas.". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin del andén central sentido a Alem". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de andén central entre ascensor y escaleras". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Inicio de Andén central entre ascensor y escaleras". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt al lado del ascensor a superficie". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5110 ". TRONADOR donde se constató "Manguera Faltante Ubicación: Mitad de andén central". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de andén sentido a Rosas". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin del andén central sentido a Alem". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5170". TRONADOR donde se constató "Plano de evacuación roto Ubicación: Inicio de andén central sentido a J.M.de Rosas est.Tronador línea B". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de andén central entre ascensor y escaleras". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Entrepiso Roosevelt". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5101". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5101". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén central frente a escalera mecánica entrepiso Monroe". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe a salida Av. Monroe 5100". TRONADOR donde se constató "Salida de emergencia no accesible Ubicación: 2 de 8". 4) andén sentido a J.M.de Rosas". LACROZE donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Inicio de andén sentido a J.M. de Rosas". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5110". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Centro del andén central". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt al lado del ascensor a superficie". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe al lado del ascensor a entrepiso". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe salida a Av. triunvirato 4600". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe salida a Av. triunvirato 4600". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén central frente a escalera mecánica entrepiso Monroe". LACROZE donde se constató "Plano de evacuación roto Ubicación: Boleterías y pasillos) est. Lacroze Línea B" de la línea B de subterráneos.

Que, a AF-2023-068490-GC-ERSP, AF-2023-068475-GC-ERSP, AF-2023-068476-GC-ERSP, AF-2023-068463-GC-ERSP, AF-2023-068464-GC-ERSP, AF-2023-068466-GC-ERSP, AF-2023-068455-GC-ERSP, AF-2023-068637-GC-ERSP, AF-2023-068492-GC-ERSP, AF-2023-068483-GC-ERSP, AF-2023-068487-GC-ERSP,

AF-2023-068479-GC-ERSP, AF-2023-068469-GC-ERSP, AF-2023-068472-GC-ERSP, AF-2023-068640-GC-ERSP, AF-2023-068492-GC-ERSP, AF-2023-068482-GC-ERSP, AF-2023-068474-GC-ERSP, AF-2023-068645-GC-ERSP, AF-2023-068485-GC-ERSP, AF-2023-068478-GC-ERSP, AF-2023-068470-GC-ERSP, AF-2023-068471-GC-ERSP, AF-2023-068462-GC-ERSP, AF-2023-068456-GC-ERSP, AF-2023-068629-GC-ERSP, AF-2023-068878-GC-ERSP, AF-2023-068879-GC-ERSP, AF-2023-068473-GC-ERSP, AF-2023-068467-GC-ERSP, AF-2023-068468-GC-ERSP, AF-2023-068458-GC-ERSP, AF-2023-068459-GC-ERSP, AF-2023-068460-GC-ERSP, AF-2023-068461-GC-ERSP, AF-2023-068792-GC-ERSP obran las actas de fiscalización del día 30/10/2023 de la Línea B de Subterráneos;

Que, el Área Técnica en su IF 36080/2024 - AGAGC, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, mediante PV 83324/2024 - ARYS; el Gerente Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas, que obra en la CDL 90454/2024 - MESYA;

Que, la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, que obra en el PA 94489/2024 - MESYA;

Que, mediante IF 97518/2024 - ARYS, el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo, la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. Judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/16, y que la ley 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Metrovías no acompaña prueba que constate lo sostenido, por lo cual son argumentos vacíos que no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (Conforme Art. 27, Art. 28 y Art. 30 de la Resolución 673/EURSPCABA/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al artículo 19 de la ley de defensa del consumidor ya que se ha cumplido con que "le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho" (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovias S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Que, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto. (Conf. Art.138 CCABA y 2 de la ley 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, mediante IF 4262/2025 - ARYS, no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Legal y Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;

Que, el Área Técnica en su IF 4819/2025 - AGAGC; ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que el monto de la sanción que corresponde aplicar a EMOVA MOVILIDAD SA es de \$ 11.448.000 (once millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art. 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la ley 210 y 47 de la 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 "Metrovias SA". (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as.

s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovias SA, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovias SA. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovias SA. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub-lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº103/EURSP/2011.”;

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos once millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$ 11.448.000), por irregularidades de matafuegos y elementos de seguridad, en las estaciones: JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de andén sentido a Rosas ". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5170". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Entrepiso Roosevelt". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Entrepiso Monroe ". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Faltante Ubicación: Entrepiso Monroe". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden central frente a escalera mecánica entrepiso Roosevelt". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe a salida Av. Monroe 5100". TRONADOR donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: FIN de andén central sentido Rosas.". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de andén sentido a Rosas.". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin del andén central sentido a Alem". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de anden central entre ascensor y escaleras". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Inicio de Anden central entre ascensor y escaleras". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt al lado del ascensor a superficie". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5110 TRONADOR donde se constató "Manguera Faltante Ubicación: Mitad de andén central". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de andén sentido a Rosas". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin del andén central sentido a Alem". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5170". TRONADOR donde se constató "Plano de evacuación roto Ubicación: Inicio de anden central sentido a J.M.de Rosas est. Tronador línea B". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de anden central entre ascensor y escaleras". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Entrepiso Roosevelt". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5101". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5101". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera

Inaccesible Ubicación: Anden central frente a escalera mecánica entrepiso Monroe". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe a salida Av. Monroe 5100". TRONADOR donde se constató "Salida de emergencia no accesible Ubicación: 2 de 8". 4) andén sentido a J.M.de Rosas". LACROZE donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Inicio de andén sentido a J.M. de Rosas". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5110". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Centro del andén central". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt al lado del ascensor a superficie". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe al lado del ascensor a entrepiso". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe salida a Av. triunvirato 4600". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe salida a Av. triunvirato 4600". JUAN MANUEL DE ROSAS donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden central frente a escalera mecánica entrepiso Monroe". LACROZE donde se constató "Plano de evacuación roto Ubicación: Boleterías y pasillos) estación LACROZE línea B" del día 30/10/2023 de la línea B de subterráneos, en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las leyes 24.240, 757, 210 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizara la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1511/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2023-00030211-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2023-00030211-GC-EURSPCABA, se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de noviembre de 2023, por irregularidades de Matafuegos y/o elementos de seguridad en la Estación: SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de andén sentido a San pedrito ". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor andén plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a San pedrito bajo escalera próximo a fin del andén". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Plaza de mayo fin del andén". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén central detrás de ascensor". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor andén plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén

sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden central detrás de ascensor". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7428". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden central bajo escaleras sentido plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7475 ". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden central bajo escaleras sentido san pedrito". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden san pedrito". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica ". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a plaza de flores". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito entre ascensor y escalera mecánica". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden san pedrito". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7475". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden central bajo escaleras sentido plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo fin del andén". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito entre ascensor y escalera mecánica". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San pedrito". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a plaza de flores ". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden central bajo escaleras sentido san pedrito". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7428". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7460". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica ". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7460 " de la línea A de subterráneos;

Que, a AF-2023-070992-GC-ERSP,AF-2023-070989-GC-ERSP,AF-2023-070971-GC-ERSP,AF-2023-070969-GC-ERSP,AF-2023-070888-GC-ERSP,AF-2023-070975-GC-ERSP,AF-2023-070968-GC-ERSP,AF-2023-070897-GC-ERSP,AF-2023-070967-GC-ERSP,AF-2023-070889-GC-ERSP,AF-2023-070893-GC-ERSP,AF-2023-070991-GC-ERSP,AF-2023-070983-GC-ERSP,AF-2023-070980-GC-ERSP,AF-2023-070973-GC-ERSP,AF-2023-070892-GC-ERSP,AF-2023-070887-GC-ERSP,AF-2023-070990-GC-ERSP,AF-2023-070981-GC-ERSP,AF-2023-070988-GC-ERSP,AF-2023-070972-GC-ERSP,AF-2023-070976-GC-ERSP,AF-2023-070970-GC-ERSP,AF-2023-070899-GC-ERSP,AF-2023-070886-GC-ERSP,AF-2023-070982-GC-ERSP,AF-2023-070986-GC-ERSP,AF-2023-070987-GC-ERSP,AF-2023-070977-GC-ERSP,AF-2023-070978-GC-ERSP,AF-2023-070979-GC-ERSP,AF-2023-070974-GC-ERSP,AF-2023-070894-GC-ERSP,AF-2023-070896-GC-ERSP,AF-2023-070898-GC-ERSP,AF-2023-070966-GC-ERSP, AF-2023-070890-GC-ERSP, obran las actas de fiscalización del día 03/11/2023 de la Línea A de Subterráneos;

Que, el Área Técnica en su IF 34315/2024 - AGAGC, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, mediante PV 73485/2024 - ARYS; el Gerente Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas, que obra en la CDL 78559/2024 - MESYA;

Que, la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, que obra en el PA 84093/2024 - MESYA;

Que, mediante IF 90084/2024 - ARYS, el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo, la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantel Electric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/16, y que la ley 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Emova Movilidad SA no acompaña prueba que constata lo sostenido, por lo cual son argumentos vacíos que no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (Conforme Art. 27, Art. 28 y Art. 30 de la Resolución 673/EURSPCABA/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de

Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al artículo 19 de la ley de defensa del consumidor ya que se ha cumplido con que “le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho” (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos “Metrovias S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido” Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto. (Conf. Art.138 CCABA y 2 de la ley 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, mediante IF 5281/2025 - ARYS, no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Legal y Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;

Que, el Área Técnica en su IF 5713/2025 - AGAGC; ratifica el criterio expuesto, sugiriendo “...que el monto de la sanción que corresponde aplicar a Emova Movilidad SA es de \$ 14.615.000 (Catorce Millones Seiscientos Quince Mil);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art. 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones” (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la ley 210 y 47 de la 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 "Metrovias SA". (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovias SA, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala "Metrovias SA. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y "Metrovias SA. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub-lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo "autoridad" en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso "Ferreyra" (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso "Ledesma" (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº103/EURSP/2011.";

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos catorce millones seiscientos quince mil (\$ 14.615.000.-), por irregularidades de matafuegos y elementos de seguridad, en las estaciones SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de andén sentido a San pedrito ". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor andén plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a San pedrito bajo escalera próximo a fin del andén". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Plaza de mayo fin del andén". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén central detrás de ascensor". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor andén plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén central detrás de ascensor". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7428". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén central bajo escaleras sentido plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de andén sentido a Plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a San pedrito Fin del andén". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7475 ". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén central bajo escaleras sentido san pedrito". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor andén san pedrito". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica ". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a plaza de flores". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén

sentido a San pedrito entre ascensor y escalera mecánica". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden san pedrito". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7475". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden central bajo escaleras sentido plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo fin del andén". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito entre ascensor y escalera mecánica". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de mayo". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San pedrito". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a plaza de flores ". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden central bajo escaleras sentido san pedrito". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7428". SAN PEDRITO, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7460". SAN JOSE DE FLORES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica ". SAN PEDRITO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 7460 del día 03/11/2023 de la línea A de subterráneos en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las leyes 24.240, 757, 210 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizara la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 1512/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 210, la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el expediente Nº EX-2024-00002174-GC-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el EX-2024-00002174-GC-EURSPCABA lo inicia el Dpto. de Subtes de la Gerencia de Control, en el marco del plan de control de diciembre 2023, de por irregularidades relacionadas al estado y funcionamiento de los Matafuegos y/o elementos de seguridad en las estaciones de subterráneos, atento lo indicado en las actas de fiscalización de las que se desprenden irregularidades en las estaciones de la línea H;

Que, en el AF-2023-087186-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:29 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 24º Vestíbulo - cercano a Escalera Mecánica Av. Pueyrredón 500/Lavalle 2600";

Que, en el AF-2023-087184-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:29 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 23º Vestíbulo - Frente a escalera Fija Acceso Av. Pueyrredón 500/ Lavalle 2700";

Que, en el AF-2023-087177-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:27 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 16º Pasillo combinación línea B - Frente a ascensor Combinación Línea H - Sentido a J. M. Rosas";

Que, en el AF-2023-087171-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:26 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 11º Anden Sentido Hospitales al lado escalera mecánica NO combina con línea B";

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, en el AF-2023-087145-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:12 hs. en la Estación Humberto Primo, donde se constató "Manguera Faltante Ubicación: andén a Hospitales";

Que, en el AF-2023-087178-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:27 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 17° Vestíbulo - Pasillo a Rampa mecánica a L.N. Alem frente molinetes";

Que, en el AF-2023-087183-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:28 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 22° Rampa mecánica a J. M. ROSAS";

Que, en el AF-2023-087181-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:28 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 20° Vestíbulo - Pasillo a Rampa mecánica a J.M Rosas frente molinetes";

Que, en el AF-2023-087173-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:27 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 13° Pasillo combinación línea B - antes de subir escalera - sentido a L. N. Alem";

Que, en el AF-2023-087175-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:27 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 15° Pasillo combinación línea B - MITAD de pasillo - Sentido a J. M. Rosas";

Que, en el AF-2023-087163-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:25 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 4° andén sentido a Facultad de Derecho al lado escalera mecánica ascendente a combinación Línea B";

Que, en el AF-2023-087158-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:24 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 1° Andén sentido a Facultad de derecho al lado escalera fija final andén (mano a Facultad de Derecho)";

Que, en el AF-2023-087139-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:05 hs. en la Estación Once, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: andén a facultad próximo escalera mecánica (combinación línea A)";

Que, en el AF-2023-087144-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:11 hs. en la Estación Humberto Primo, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Andén a Facultad de Derecho - Próximo a ascensor andén/vestíbulo";

Que, en el AF-2023-087187-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:29 hs. en la Estación Humberto Primo, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 25° Vestíbulo - cercano a baño de damas";

Que, en el AF-2023-087168-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:26 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 8° Andén sentido Hospitales cercano entre escalera mecánica y escalera fija combinación a Línea B";

Que, en el AF-2023-087167-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:25 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 7° Andén sentido a Hospitales cercano a Ascensor combinación línea B";

Que, en el AF-2023-087172-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:26 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 12° Andén sentido a Hospitales al lado escalera fija final andén (mano a Facultad de Derecho)";

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que, en el AF-2023-087141-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:07 hs. en la Estación Venezuela, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Anden a Hospitales pegado a ascensor";

Que, en el AF-2023-087179-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:28 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 18° Vestíbulo - Pasillo a Rampa mecánica a L. N. Alem frente a escalera mecánica";

Que, en el AF-2023-087180-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:28 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 19° Rampa mecánica a L N Alem";

Que, en el AF-2023-087182-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:28 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 21° Vestíbulo - Pasillo a Rampa mecánica a J.M. Rosas frente a escalera mecánica";

Que, en el AF-2023-087188-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:29 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 26° Vestíbulo - cercano a baño de caballeros";

Que, en el AF-2023-087170-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:26 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 10° anden sentido a Hospitales cercano ascensor salida/hall boletería";

Que, en el AF-2023-087169-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:26 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 9° Anden sentido a Hospitales al lado escalera mecánica ascendente a combinación Línea B";

Que, en el AF-2023-087174-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:27 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 14° Pasillo combinación línea B - Sentido a J. M. Rosas";

Que, en el AF-2023-087159-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:24 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 2° Anden Sentido Facultad de derecho al lado escalera mecánica NO combina con línea B";

Que, en el AF-2023-087164-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:25 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 5° Anden sentido Facultad de derecho cercano entre escalera mecánica y escalera fija combinación a Línea B";

Que, en el AF-2023-087165-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/12/2023, a las 09:25 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 6° anden sentido a Facultad de Derecho cercano a Ascensor combinación línea B";

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-26994/2024-AGAGC, de fecha 25/03/2024, considera que los hechos detectados podrían constituir una infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, por lo cual recomienda el inicio de sumario;

Que, mediante PV-41117/2024-ARYS el Gerente Legal, dispone la apertura de sumario;

Que, se notifican a la empresa las presuntas infracciones por ella cometidas a través de la cédula de notificación que obra como CDL-57079/2024-MESYA;

Que, la sumariada presenta descargo en relación con los hechos que se le imputan y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, el que se agrega como PA-61931/2024-MESYA;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, mediante IF-63017/2024-ARYS el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, así como la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/ERSP/2016. Las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/ERSP/2016, y que la Ley 210 en su Art. 11 inc. i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Emove Movilidad SA no acompaña prueba que constata lo sostenido, por lo cual sus argumentos no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 27, 28 y 30 de la Resolución 673/ERSP/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al Art.19 de la Ley de Defensa del Consumidor ya que se ha cumplido con que "... le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho." (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del Acto Administrativo por la existencia de un vicio devenido de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto (conforme Art.138 de la CCABA y Art. 2º de la Ley Nº 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, mediante PV-77824/2024-ARYS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para la elaboración del Informe Técnico, conforme Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-2024-105149/2024-AGAGC de fecha 12/12/2024, ratifica el criterio expuesto en su IF-26994/2024-AGAGC, sugiriendo sancionar a Emova Movilidad SA con una multa de pesos veinte millones cuatrocientos setenta y cuatro mil (\$ 20.474.000,00);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y en su Art. 41 fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y, por lo tanto, la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los Arts. 11 inc. i) y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y el Art. 47 de la Ley Nacional Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 "Metrovías S.A. (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías S.A., todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de B As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala "Metrovías S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RD 1707/0, del 30/11/2010 y "Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo "autoridad" en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº 24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso "Ferreira" (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso "Ledesma" (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.";

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos veinte millones cuatrocientos setenta y cuatro mil (\$ 20.474.000,00), por las irregularidades en las instalaciones fijas en materia de seguridad constatadas en la Línea H, de fecha 18/12/2023, a las 09:29 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 24º Vestíbulo - cercano a Escalera Mecánica Av. Pueyrredón 500/Lavalle 2600"; de fecha 18/12/2023, a las 09:29 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 23º Vestíbulo - Frente a escalera Fija Acceso Av. Pueyrredón 500/ Lavalle 2700"; de fecha 18/12/2023, a las 09:27 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 16º Pasillo combinación línea B - Frente a ascensor Combinación Línea H - Sentido a J. M. Rosas"; de fecha 18/12/2023, a las 09:26 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 11º Anden Sentido Hospitales al lado escalera mecánica NO combina con línea B"; de fecha 18/12/2023, a las 09:12 hs. en la Estación HUMBERTO PRIMO, donde se constató "Manguera Faltante Ubicación: anden a Hospitales"; de fecha 18/12/2023, a las 09:27 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 17º Vestíbulo - Pasillo a Rampa mecánica a L.N. Alem frente molinetes"; de fecha 18/12/2023, a las 09:28 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 22º Rampa mecánica a J. M. ROSAS"; de fecha 18/12/2023, a las 09:28 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 20º Vestíbulo - Pasillo a Rampa mecánica a J.M Rosas frente molinetes"; de fecha 18/12/2023, a las 09:27 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 13º Pasillo combinación línea B - antes de subir escalera - sentido a L. N. Alem"; de fecha 18/12/2023, a las 09:27 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 15º Pasillo combinación línea B - MITAD de pasillo - Sentido a J. M. Rosas"; de fecha 18/12/2023, a las 09:25 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 4º anden sentido a Facultad de Derecho al lado escalera mecánica ascendente a combinación Línea B"; de fecha 18/12/2023, a las 09:24 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 1º Anden sentido a Facultad de derecho al lado escalera fija final anden (mano a Facultad de Derecho)"; de fecha 18/12/2023, a las 09:05 hs. en la Estación ONCE, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

plano de evacuación Ubicación: anden a facultad próximo escalera mecánica (combinación línea A)"; de fecha 18/12/2023, a las 09:11 hs. en la Estación HUMBERTO PRIMO, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Anden a Facultad de Derecho - Próximo a ascensor andén/vestíbulo"; de fecha 18/12/2023, a las 09:29 hs. en la Estación HUMBERTO PRIMO, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 25° Vestíbulo - cercano a baño de damas"; de fecha 18/12/2023, a las 09:26 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 8° Anden sentido Hospitales cercano entre escalera mecánica y escalera fija combinación a Línea B"; de fecha 18/12/2023, a las 09:25 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 7° Anden sentido a Hospitales cercano a Ascensor combinación línea B"; de fecha 18/12/2023, a las 09:26 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 12° Anden sentido a Hospitales al lado escalera fija final anden (mano a Facultad de Derecho)"; de fecha 18/12/2023, a las 09:07 hs. en la Estación VENEZUELA, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Anden a Hospitales pegado a ascensor"; de fecha 18/12/2023, a las 09:28 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 18° Vestíbulo - Pasillo a Rampa mecánica a L. N. Alem frente a escalera mecánica"; de fecha 18/12/2023, a las 09:28 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 19° Rampa mecánica a L N Alem"; de fecha 18/12/2023, a las 09:28 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 21° Vestíbulo - Pasillo a Rampa mecánica a J.M. Rosas frente a escalera mecánica" de fecha 18/12/2023, a las 09:29 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 26° Vestíbulo - cercano a baño de caballeros"; de fecha 18/12/2023, a las 09:26 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 10° anden sentido a Hospitales cercano ascensor salida/hall boletería"; de fecha 18/12/2023, a las 09:26 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 9° Anden sentido a Hospitales al lado escalera mecánica ascendente a combinación Línea B"; de fecha 18/12/2023, a las 09:27 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 14° Pasillo combinación línea B - Sentido a J. M. Rosas"; de fecha 18/12/2023, a las 09:24 hs. en la Estación Corrientes, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 2° Anden Sentido Facultad de derecho al lado escalera mecánica NO combina con línea B"; de fecha 18/12/2023, a las 09:25 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 5° Anden sentido Facultad de derecho cercano entre escalera mecánica y escalera fija combinación a Línea B"; de fecha 18/12/2023, a las 09:25 hs. en la Estación CORRIENTES, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: 6° anden sentido a Facultad de Derecho cercano a Ascensor combinación línea B", en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.240 y las Leyes Nº 210, 757 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emove Movilidad SA.

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 1513/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 210, la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el expediente Nº EX-2023-00000416-GC-EURSPCABay

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N°EX-2023-00000416-GC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas, durante el mes de abril de 2023, en el marco del Plan de Control de instalaciones fijas en materia de Seguridad de la Línea A de subterráneos estaciones: CARABOBO ("Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida Av. Rivadavia al6400"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida escalera mecánica andan a San Pedrito"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida escalera mecánica a superficie"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito Fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo entre ascensor sentido San Pedrito a vestíbulo y escalera fija"; "Matafuego con Manómetro: Inaccesible Nro: 660814"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo entre ascensor sentido San Pedrito a vestíbulo y escalera fija"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida escalera mecánica andan a San Pedrito"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo entre ascensor y escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida escalera mecánica a superficie"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida Av. Rivadavia al 6400"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo entre ascensor y escalera mecánica".);

Que, de las Actas de Fiscalización N° AF-2023-00044839- ERSP, AF-2023-00044823- ERSP, AF-2023-00044846-ERSP, AF-2023-00044838-ERSP, AF-2023-00044843- ERSP, AF-2023-00044827-ERSP, AF-2023-00044840-ERSP, AF2023-00044220- ERSP, AF-2023-00044826-ERSP, AF-2023-00044837-ERSP, AF-2023-00044822- ERSP, AF-2023-00044844-ERSP, AF-2023-00044830-ERSP, AF-2023-00044828- ERSP, AF-2023-00044848-ERSP, AF-2023-00044845-ERSP, AF-2023-00044831- ERSP, AF-2023-00044834-ERSP, AF-2023-00044829-ERSP, AF-2023-00044847- ERSP, AF-2023-00044842-ERSP, AF-2023-00044835-ERSP, AF-2023-00044836- ERSP, AF-2023-00044833-ERSP, AF-2023-00044841-ERSP, AF-2023-00044821- ERSP, AF-2023-00044824-ERSP, AF-2023-00044825-ERSP y AF-2023-00044832- ERSP del día 12/04/2023, se desprenden las irregularidades mencionadas;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-3292/23-AGAGC considera que los hechos detectados podrían constituir una infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, por lo cual recomienda el inicio de sumario;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, mediante PV-23958/2024-ARYS la Gerencia Legal, dispone la apertura de sumario;

Que, se notifican a la empresa las presuntas infracciones por ella cometidas a través de la cédula de notificación que obra como CDL-27327/2024-MESYA;

Que, la sumariada presenta descargo en relación con los hechos que se le imputan y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, el que se agrega como PA-30193/2024-MESYA;

Que, mediante IF-30962/2024-ARYS, el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, así como la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/ERSP/2016. Las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantel Electricicisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/ERSP/2016, y que la Ley 210 en su Art. 11 inc. i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Emove Movilidad SA no acompaña prueba que constate lo sostenido, por lo cual sus argumentos no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 27, 28 y 30 de la Resolución 673/ERSP/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al Art.19 de la Ley de Defensa del Consumidor ya que se ha cumplido con que "... le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho." (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del Acto Administrativo por la existencia de un vicio devenido de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto (conforme Art.138 de la CCABA y Art. 2º de la Ley Nº 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, mediante PV-42181/2024-ARYS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para la elaboración del Informe Técnico, conforme Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-57305/2024-AGAGC ratifica el criterio expuesto, sugiriendo sancionar a Emova Movilidad SA con una multa de pesos seis millones setecientos setenta y un mil quinientos (\$ 6.771.500.-);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y en su Art. 41 fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y, por lo tanto, la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los Arts. 11 inc. i) y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y el Art. 47 de la Ley Nacional Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 "Metrovías S.A. (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías S.A., todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de B As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala "Metrovías S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RD 1707/0, del 30/11/2010 y "Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo "autoridad" en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº 24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso "Ferreyra" (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso "Ledesma" (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.";

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos seis millones setecientos setenta y un mil quinientos (\$ 6.771.500.-), por las irregularidades en las instalaciones fijas en materia de seguridad constatadas el día 12 de abril del 2023 en la Línea A de subterráneos estaciones: CARABOBO ("Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida Av. Rivadavia al 6400".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida escalera mecánica andan a San Pedrito".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida escalera mecánica a superficie".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito Fin del andén".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo entre ascensor sentido San Pedrito a vestíbulo y escalera fija".; "Matafuego con Manómetro: Inaccesible Nro: 660814".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo entre ascensor sentido San Pedrito a vestíbulo y escalera fija".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida escalera mecánica andan a San Pedrito".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo fin del andén".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo fin del andén".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo entre ascensor y escalera mecánica".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida escalera mecánica a superficie".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo próximo a salida Av. Rivadavia al 6400".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo entre ascensor y escalera mecánica"); en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.240 y las Leyes Nº 210, 757 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 1514/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 210, la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el expediente N° EX-2023-00000446-GC-EURSPCABay

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, el Expediente N°EX-2023-00000446-GC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas, durante el mes de abril de 2023, en el marco del Plan de Control de instalaciones fijas en materia de Seguridad de la Línea B de subterráneos estaciones: URUGUAY ("Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Matafuegos escalera fija dirección Rosas"; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Andén sentido Alem próximo a escalera mecánica.") CARLOS PELLEGRINI ("Matafuego con Manómetro: Descargado. Ubicación: final de andén sentido Alem";) TRONADOR ("Manguera Faltante Ubicación: Mitad de andén central"; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro:152786 Ubicación: Vestíbulo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: FIN de andén central sentido Rosas"; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 52767 Ubicación: Hall boletería Entre escaleras fijas"; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Mitad de andén central"; "Plano de evacuación roto Ubicación: Inicio de andén central sentido a J.M.de Rosas estación Tronador línea B"; "Plano de evacuación roto Ubicación: Boletería y pasillo estación Tronador línea B"; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Inicio de andén central sentido Alem "; "Salida de emergencia no accesible Ubicación: 1 de 4) en molinetes";) L.N. ALEM ("Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Hall, frente al bar, próximo a salida Corrientes";) F. LACROZE ("Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Sentido Rosas. Fin de andén, próximo a escaleras"; "Plano de evacuación roto Ubicación: Boleterías y pasillo estación Lacroze línea B. ";) MEDRANO("Matafuego carga vencida Nro: 2112"; "Matafuego carga vencida Nro: 7509" ;) DE LOS INCAS("Manguera Faltante Ubicación: Andén central bajo escaleras mecánicas"; "Plano de evacuación roto Ubicación: boletería y pasillo";) PUEYRREDÓN ("Matafuego Inaccesible Ubicación: Salida escalera mecánica de andén a L. N. Alem a Hall boletería" ;) Florida("Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 056898 Ubicación: Lado Alem";);

Que, de las Actas de Fiscalización N° AF-2023-00044963-ERSP; AF-2023-00044680-ERSP; AF-2023-00044721-ERSP; AF-2023-00044021-ERSP; AF-2023-00044727-ERSP; AF-2023- 00044723-ERSP; AF-2023-00044901-ERSP; AF-2023-00044035-ERSP; AF-2023-00044722-ERSP; AF2023-00044642-ERSP; AF-2023-00044720-ERSP; AF-2023-00043807-ERSP; AF-2023-00044725-ERSP; AF-2023-00044873-ERSP; AF-2023-00043613-ERSP;AF-20200044724-ERSP; AF-2023-00044034-ERSP; AF-2023-00044023-ERSP; AF-2023-00044756-ERSP; AF-2023-00044903-ERSP y AF-2023-00044902-ERSP de los días 10, 11 y 12/04/2023, se desprenden las irregularidades mencionadas;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-3294/23-AGAGC considera que los hechos detectados podrían constituir una infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, por lo cual recomienda el inicio de sumario;

Que, mediante PV-21817/2024-ARyS la Gerencia Legal, dispone la apertura de sumario;

Que, se notifican a la empresa las presuntas infracciones por ella cometidas a través de la cédula de notificación que obra como CDL 0023535-2024-MESYA;

Que, la sumariada presenta descargo en relación con los hechos que se le imputan y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, el que se agrega como Registro 25632/ERSP/2024;

Que, mediante IF-26353/2024-ARYS, el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, así como la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/ERSP/2016. Las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/ERSP/2016, y que la Ley 210 en su Art. 11 inc. i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Emova Movilidad SA no acompaña prueba que constate lo sostenido, por lo cual sus argumentos no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 27, 28 y 30 de la Resolución 673/ERSP/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al Art.19 de la Ley de Defensa del Consumidor ya que se ha cumplido con que "... le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho." (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del Acto Administrativo por la existencia de un vicio devenido de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto (conforme Art.138 de la CCABA y Art. 2º de la Ley Nº 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, mediante PV-39049/2024-ARYS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para la elaboración del Informe Técnico, conforme Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-49079/2024-AGAGC ratifica el criterio expuesto, sugiriendo sancionar a Emova Movilidad SA con una multa de pesos cuatro millones novecientos tres mil quinientos (\$ 4.903.500.-);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y en su Art. 41 fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y, por lo tanto, la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los Arts. 11 inc. i) y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y el Art. 47 de la Ley Nacional Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 "Metrovías S.A. (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías S.A., todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de B As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala "Metrovías S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RD 1707/0, del 30/11/2010 y "Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo "autoridad" en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº 24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso "Ferreyra" (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso "Ledesma" (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.";

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos cuatro millones novecientos tres mil quinientos (\$4.903.500.-), por las irregularidades en las instalaciones fijas en materia de seguridad constatadas los días 10,11 y 12 de abril del 2023, en la Línea B de subterráneos estaciones: URUGUAY("Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Matafuegos escalera fija dirección Rosas"; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Anden sentido Alem próximo a escalera mecánica.";) CARLOS PELLEGRINI ("Matafuego con Manómetro: Descargado. Ubicación: final de anden sentido Alem";) TRONADOR ("Manguera Faltante Ubicación: Mitad de andén central"; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro:152786 Ubicación: Vestíbulo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: FIN de andén central sentido Rosas"; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 52767 Ubicación: Hall boletería Entre escaleras fijas"; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Mitad de andén central"; "Plano de evacuación roto Ubicación: Inicio de anden central sentido a J.M.de Rosas estación Tronador línea B"; "Plano de evacuación roto Ubicación: Boletería y pasillo estación Tronador línea B"; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Inicio de andén central sentido Alem "; "Salida de emergencia no accesible Ubicación: 1 de 4) en molinetes";) L.N. ALEM ("Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Hall, frente al bar, próximo a salida Corrientes";) F. LACROZE ("Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Sentido Rosas. Fin de anden, próximo a escaleras"; "Plano de evacuación roto Ubicación: Boleterías y pasillo estación Lacroze línea B. ";) MEDRANO("Matafuego carga vencida Nro: 2112"; "Matafuego carga vencida Nro: 7509");) DE LOS INCAS ("Manguera Faltante Ubicación: Anden central bajo escaleras mecánicas"; "Plano de evacuación roto Ubicación: boletería y pasillo";) PUEYREDÓN ("Matafuego Inaccesible Ubicación: Salida escalera mecánica de andén a L. N. Alem a Hall boletería") Florida ("Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 056898 Ubicación: Lado Alem"); en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.240 y las Leyes Nº 210, 757 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

RESOLUCIÓN N.º 1515/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 210, la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el expediente Nº EX-2023-00003526-GC-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el EX-2024-00003526-GC-EURSPCABA lo inicia el Dpto. de Subtes de la Gerencia de Control, en el marco del plan de control del 21 al 23/06/2023, de por irregularidades relacionadas al estado y funcionamiento de los Matafuegos y/o elementos de seguridad en las estaciones de subterráneos, atento lo indicado en las actas de fiscalización de las que se desprenden irregularidades en las estaciones de la línea E;

Que, en el AF-2023-020417-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 23/06/2023, a las 16:56 hs., en la Estación Belgrano, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: En vestíbulo al lado de escalera mecánica";

Que, en el AF-2023-020016-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:34 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Manguera Faltante Ubicación: Sobre la pared mitad de ambos sentidos pegado a panel electrónico".;

Que, en el AF-2023-020032-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:40 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Salida a línea B";

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que, en el AF-2023-020023-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:38 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de pasillo a Sarmiento al 100";

Que, en el AF-2023-020018-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:37 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de pasillo a Sarmiento al 100";

Que, en el AF-2023-020014-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:33 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden central lado Virreyes pegado al cartel "correo central";

Que, en el AF-2023-020024-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:39 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de pasillo a Sarmiento al 100";

Que, en el AF-2023-020027-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:39 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Salida a 25 de mayo al 200;

Que, en el AF-2023-020012-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:31 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de anden sentido Retiro".:

Que, en el AF-2023-019696-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 09:46 hs., en la Estación Pichincha, donde se constató "Matafuego con Manómetro: Inaccesible Nro.: 536933 Ubicación: Fin de Andén sentido a Retiro";

Que, en el AF-2023-019128-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 21/06/2023, a las 09:27 hs., en la Estación San José, donde se constató "Matafuego con Manómetro: Sobrecargado Nro.: 68256 Ubicación: Fin de anden sentido a Virreyes";

Que, en el AF-2023-020034-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:41 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Salida centro cultural";

Que, en el AF-2023-020015-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:34 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Sobre la pared mitad de ambos sentidos pegado a panel electrónico";

Que, en el AF-2023-020415-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 23/06/2023, a las 16:54 hs., en la Estación Independencia, donde se constató "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro.: 918360 Ubicación: Vestíbulo";

Que, en el AF-2023-019678-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 09:32 hs., en la Estación General Urquiza, donde se constató "Matafuego carga vencida Nro.: 2327 Ubicación: Fin del andén sentido Virreyes";

Que, en el AF-2023-020011-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:31 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de anden sentido Retiro";

Que, en el AF-2023-019684-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 09:34 hs., en la Estación General Urquiza, donde se constató "Matafuego carga vencida Nro.: 49479 Ubicación: fin del andén a Retiro";

Que, en el AF-2023-020013-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:32 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden central lado Virreyes pegado al cartel "correo central";

Que, en el AF-2023-020026-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:39 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Salida a 25 de mayo al 200";

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, en el AF-2023-019691-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 09:45 hs., en la Estación Pichincha, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: fin de andén sentido Virreyes".

Que, en el AF-2023-020031-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:40 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Salida a línea B";

Que, en el AF-2023-020416-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 23/06/2023, a las 16:58 hs., en la Estación Belgrano, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Andén virreyes salida escalera mecánica";

Que, en el AF-2023-020028-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:39 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Salida a J.D. Perón 200-300";

Que, en el AF-2023-020022-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:38 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Mitad de pasillo a Sarmiento al 100";

Que, en el AF-2023-020019-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:37 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de pasillo a Sarmiento al 100";

Que, en el AF-2023-019695-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 10:57 hs., en la Estación Pichincha, donde se constató "Matafuego carga vencida Nro.: 536933 Ubicación: Fin de Andén sentido a Retiro";

Que, en el AF-2023-020036-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:41 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Salida centro cultural";

Que, en el AF-2023-020020-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:38 hs., en la estación Correo Central, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Mitad de pasillo a Sarmiento al 100";

Que, en el AF-2023-020029-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 22/06/2023, a las 16:40 hs., en la estación Correo Central, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Salida a J.D. Perón 200-300";

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-8210/2023-AGAGC considera que los hechos detectados podrían constituir una infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, por lo cual recomienda el inicio de sumario;

Que, mediante PV-884/2024-ARYS el Gerente Legal, dispone la apertura de sumario;

Que, se notifican a la empresa las presuntas infracciones por ella cometidas a través de la cédula de notificación que obra como CDL-16360/2024-MESYA;

Que, la sumariada presenta descargo en relación con los hechos que se le imputan y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, el que se agrega como PA-22758/2024-MESYA;

Que, mediante IF-23385/2024-ARYS el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, así como la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/ERSP/2016. Las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantel Electricicisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/ERSP/2016, y que la Ley 210 en su Art. 11 inc. i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, EMOVA Movilidad SA no acompaña prueba que constata lo sostenido, por lo cual sus argumentos no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 27, 28 y 30 de la Resolución 673/ERSP/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al Art.19 de la Ley de Defensa del Consumidor ya que se ha cumplido con que "... le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho." (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del Acto Administrativo por la existencia de un vicio devenido de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto (conforme Art.138 de la CCABA y Art. 2º de la Ley Nº 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, mediante PV-37633-2024-ARYS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para la elaboración del Informe Técnico, conforme Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-2024-00071309/2024-AGAGC de fecha 31/07/2024, ratifica el criterio expuesto en su IF-8210/2023-AGAGC, sugiriendo sancionar a Emova Movilidad SA con una multa de pesos siete millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos (\$ 7.647.300,00);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y en su Art. 41 fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y, por lo tanto, la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los Arts. 11 inc. i) y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y el Art. 47 de la Ley Nacional Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 "Metrovías S.A. (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones

que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías S.A., todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelctric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de B As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RD 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº 24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”; Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia. Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos siete millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos (\$ 7.647.300,00), por las

irregularidades en las instalaciones fijas en materia de seguridad constatadas en la Línea E de fecha 23/06/2023, a las 16:56 hs., en la Estación BELGRANO, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: En vestíbulo al lado de escalera mecánica"; de fecha 22/06/2023, a las 16:34 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Manguera Faltante Ubicación: Sobre la pared mitad de ambos sentidos pegado a panel electrónico"; de fecha 22/06/2023, a las 16:40 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Salida a línea B"; de fecha 22/06/2023, a las 16:38 hs., en la Estación Correo Central, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de pasillo a Sarmiento al 100"; de fecha 22/06/2023, a las 16:37 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de pasillo a Sarmiento al 100"; de fecha 22/06/2023, a las 16:33 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden central lado Virreyes pegado al cartel "correo central"; de fecha 22/06/2023, a las 16:39 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de pasillo a Sarmiento al 100"; de fecha 22/06/2023, a las 16:39 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Salida a 25 de mayo al 200"; de fecha 22/06/2023, a las 16:31 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de anden sentido Retiro"; de fecha 22/06/2023, a las 09:46 hs., en la Estación PICHINCHA, donde se constató "Matafuego con Manómetro: Inaccesible Nro.: 536933 Ubicación: Fin de Andén sentido a Retiro"; de fecha 21/06/2023, a las 09:27 hs., en la Estación San José, donde se constató "Matafuego con Manómetro: Sobrecargado Nro.: 68256 Ubicación: Fin de anden sentido a Virreyes"; de fecha 22/06/2023, a las 16:41 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Salida centro cultural"; de fecha 22/06/2023, a las 16:34 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Sobre la pared mitad de ambos sentidos pegado a panel electrónico"; de fecha 23/06/2023, a las 16:54 hs., en la Estación INDEPENDENCIA, donde se constató "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro.: 918360 Ubicación: Vestíbulo"; de fecha 22/06/2023, a las 09:32 hs., en la Estación GENERAL URQUIZA, donde se constató "Matafuego carga vencida Nro.: 2327 Ubicación: Fin del andén sentido Virreyes"; de fecha 22/06/2023, a las 16:31 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de anden sentido Retiro"; de fecha 22/06/2023, a las 09:34 hs., en la Estación GENERAL URQUIZA, donde se constató "Matafuego carga vencida Nro.: 49479 Ubicación: fin del andén a Retiro"; de fecha 22/06/2023, a las 16:32 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden central lado Virreyes pegado al cartel "correo central"; de fecha 22/06/2023, a las 16:39 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Salida a 25 de mayo al 200"; de fecha 22/06/2023, a las 09:45 hs., en la Estación PICHINCHA, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: fin de anden sentido Virreyes"; de fecha 22/06/2023, a las 16:40 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Salida a línea B"; de fecha 23/06/2023, a las 16:58 hs., en la Estación BELGRANO, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Anden virreyes salida escalera mecánica"; de fecha 22/06/2023, a las 16:39 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató

"Matafuego Inaccesible Ubicación: Salida a J.D. Perón 200-300"; de fecha 22/06/2023, a las 16:38 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Mitad de pasillo a Sarmiento al 100"; de fecha 22/06/2023, a las 16:37 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de pasillo a Sarmiento al 100"; de fecha 22/06/2023, a las 10:57 hs., en la Estación Pichincha, donde se constató "Matafuego carga vencida Nro.: 536933 Ubicación: Fin de Andén sentido a Retiro"; de fecha 22/06/2023, a las 16:41 hs., en la Estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Salida centro cultural"; de fecha 22/06/2023, a las 16:38 hs., en la estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Mitad de pasillo a Sarmiento al 100"; de fecha 22/06/2023, a las 16:40 hs., en la estación CORREO CENTRAL, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Salida a J.D. Perón 200-300", " en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.240 y las Leyes Nº 210, 757 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 1516/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 210, la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el expediente Nº EX-2023-00023002-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N°EX-2023-00023002-GC-EURSPCABA, se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de septiembre de 2023, por irregularidades de Matafuegos y/o elementos de seguridad en la Estación: RIO JANEIRO, donde se constató "Matafuego con Manómetro. Descargado. Nro. 52744". SÁENZ PEÑA, donde se constató "Matafuego con Manómetro. Inaccesible. Ubicación: Boletería andén a San Pedrito". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Andén sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Andén sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Andén sentido a Plaza de Mayo entre ascensor y escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Andén sentido a Plaza de Mayo fin del andén". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Andén sentido a San Pedrito bajo escalera fija próximo a

escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén". Puan, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito fin del andén". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5890". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5995". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida a escalera mecánica anden Plaza de Mayo". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden Plaza de Mayo". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito". Puan, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo entre ascensor y escalera mecánica", PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo fin del andén". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén. Puan, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito fin del andén". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5890". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida a escalera mecánica anden Plaza de Mayo". Puan, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito" de la línea A de subterráneos;

Que, a AF-2023-044244-GC-ERSP, AF-2023-044245-GC-ERSP, AF-2023-044544-GC-ERSP, AF-2023-044545-GC-ERSP, AF-2023-044546-GC-ERSP, AF-2023-044547-GC-ERSP, AF-2023-044548-GC-ERSP, AF-2023-044549-GC-ERSP, AF-2023-044550-GC-ERSP, AF-2023-044551-GC-ERSP, AF-2023-044552-GC-ERSP, AF-2023-044553-GC-ERSP, AF-2023-044554-GC-ERSP, AF-2023-044555-GC-ERSP, AF-2023-044556-GC-ERSP, AF-2023-044557-GC-ERSP, AF-2023-044558-GC-ERSP, AF-2023-044559-GC-ERSP, AF-2023-044560-GC-ERSP, AF-2023-044561-GC-ERSP, AF-2023-044562-GC-ERSP, AF-2023-044563-GC-ERSP, AF-2023-044564-GC-ERSP, AF-2023-044565-GC-ERSP, AF-2023-044566-GC-ERSP, AF-2023-044569-GC-ERSP, AF-2023-044570-GC-ERSP, AF-2023-044571-GC-ERSP, obran las actas de fiscalización del día 04/09/2023 de la Línea A de Subterráneos;

Que, el Área Técnica en su IF 26058/23 - AGAGC, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, mediante PV 68163/2024 - ARYS; el Gerente Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas, que obra en la CDL 71724/2024 - MESYA;

Que, la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, que obra en el PA 76852/2024 - MESYA;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, mediante IF 78468/2024 - ARYS, el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo, la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/16, y que la ley 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Emova Movilidad SA no acompaña prueba que constate lo sostenido, por lo cual son argumentos vacíos que no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (Conforme Art. 27, Art. 28 y Art. 30 de la Resolución 673/EURSPCABA/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al artículo 19 de la ley de defensa del consumidor ya que se ha cumplido con que "le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho" (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovias S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto. (Conf. Art.138 CCABA y 2 de la ley 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, a continuación, obra una serie de escritos presentados por la sumariada cuyo único objeto es el de producir dilaciones en el trámite de las actuaciones;

Que, mediante IF 4274/2025 - ARYS, no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Legal y Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;

Que, el Área Técnica en su IF 4580/2025 - AGAGC; ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que el monto de la sanción que corresponde aplicar a Emova Movilidad SA es de \$ 9.072.000 (nueve millones setenta y dos mil);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art. 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones” (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la ley 210 y 47 de la 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 “Metrovias SA”. (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovias SA, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de

la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovias SA. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovias SA. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub-lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº103/EURSP/2011.”;

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos nueve millones setenta y dos mil (\$ 9.072.000.-), por irregularidades de matafuegos y elementos de seguridad, en las estaciones RIO JANEIRO, donde se constató “Matafuego con Manómetro. Descargado. Nro. 52744”, SÁENZ PEÑA, donde se

constató "Matafuego con Manómetro. Inaccesible. Ubicación: Boletería anden a San Pedrito". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo entre ascensor y escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo fin del andén". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén". Puan, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito fin del andén". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5890". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5995". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida a escalera mecánica anden Plaza de Mayo". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden Plaza de Mayo". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo". PUAN, donde se constató "Matafuego Inaccesible. Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo bajo escalera próximo a fin del andén". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo entre ascensor y escalera mecánica", PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a Plaza de Mayo fin del andén". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito bajo escalera próximo a fin del andén. Puan, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito entre ascensor y escalera mecánica". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Anden sentido a San Pedrito fin del andén". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5890". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: En vestíbulo salida a escalera mecánica anden Plaza de Mayo". Puan, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de Mayo". PUAN, donde se constató "Manguera Inaccesible. Ubicación: Inicio de anden sentido a San Pedrito" de la línea A de subterráneos del día 04/09/2023, en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las leyes 24.240, 757, 210 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad SA.

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 1517/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 210, la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el expediente Nº EX-2023-00023902-GC-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el EX-2023-00023902-GC-EURSPCABA lo inicia el Dpto. de Subtes de la Gerencia de Control, en el marco del plan de control de septiembre 2023, de por irregularidades relacionadas al estado y funcionamiento de los Matafuegos y/o elementos de seguridad en las estaciones de subterráneos, atento lo indicado en las actas de fiscalización de las que se desprenden irregularidades en las estaciones de la línea D;

Que, en el AF-2023-053107-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 08:40 hs. en la Estación Olleros, donde se constató "Matafuego carga vencida Nro: 561782";

Que, en el AF-2023-053143-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 09:12 hs. en la Estación Plaza Italia, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Anden central sentido a Catedral";

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, en el AF-2023-053114-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 08:46 hs. en la Estación José Hernández, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: INICIO de andén sentido a Catedral";

Que, en el AF-2023-053136-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 09:04 hs. en la Estación Congreso de Tucumán, donde se constató "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 1468706";

Que, en el AF-2023-053117-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 08:52 hs. en la Estación Ministro Carranza, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Hall boletería";

Que, en el AF-2023-054509-GC-ERSP, de fecha 27/09/2023, a las 09:45 hs. en la Estación Congreso de Tucumán, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Primer par de nichos al comienzo del andén central sentido a Catedral";

Que, en el AF-2023-054476-GC-ERSP, de fecha 27/09/2023, a las 09:35 hs. en la Estación Juramento, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Matafuego faltante en andén catedral próximo a ascensor";

Que, en el AF-2023-054525-GC-ERSP, de fecha 27/09/2023, a las 09:49 hs. en la Estación José Hernández, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Hall boletería próximo a escalera mecánica descendente a andén congreso de Tucumán";

Que, en el AF-2023-053112-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 08:45 hs. en la Estación José Hernández, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: inaccesible en andén congreso de Tucumán debajo de escalera mecánica descendente";

Que, en el AF-2023-053149-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 09:18 hs. en la Estación Agüero, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Línea D - Anden a Catedral";

Que, en el AF-2023-053110-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 08:45 hs. en la Estación José Hernández, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: inaccesible en andén congreso de Tucumán debajo de escalera mecánica descendente";

Que, en el AF-2023-054528-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 09:50 hs. en la Estación José Hernández, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Hall boletería próximo a escalera mecánica descendente a andén congreso de Tucumán";

Que, en el AF-2023-0053119-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 08:55 hs. en la Estación Juramento, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Matafuego faltante en andén catedral próximo a ascensor";

Que, en el AF-2023-054535-GC-ERSP, de fecha 27/09/2023, a las 09:51 hs. en la Estación Olleros, donde se constató "Matafuego carga vencida Nro: 561782";

Que, en el AF-2023-053134-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 09:03 hs. en la Estación Congreso de Tucumán, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Inaccesible en comienzo andén sentido a Catedral";

Que, en el AF-2023-054513-GC-ERSP, de fecha 27/09/2023, a las 09:45 hs. en la Estación Congreso de Tucumán, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Inaccesible en comienzo andén sentido a Catedral";

Que, en el AF-2023-054515-GC-ERSP, de fecha 27/09/2023, a las 09:46 hs. en la Estación Congreso de Tucumán, donde se constató "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 1468706";

Que, en el AF-2023-054520-GC-ERSP, de fecha 27/09/2023, a las 09:48 hs. en la Estación José Hernández, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: inaccesible en andén congreso de Tucumán debajo de escalera mecánica descendente";

Que, en el AF-2023-054405-GC-ERSP, de fecha 27/09/2023, a las 09:11 hs. en la Estación Plaza Italia, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Anden central sentido a Catedral";

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, en el AF-2023-053113-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 08:46 hs. en la Estación José Hernández, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Hall boletería próximo a escalera mecánica descendente a andén Congreso de Tucumán";

Que, en el AF-2023-053121-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 08:57 hs. en la Estación Juramento, donde se constató "Salida de emergencia no accesible Ubicación: Hall boletería al lado de ascensor sentido andén Congreso de Tucumán";

Que, en el AF-2023-053133-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 09:03 hs. en la Estación Congreso de Tucumán, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Primer par de nichos al comienzo del andén central sentido a Catedral";

Que, en el AF-2023-053111-GC-ERSP, de fecha 25/09/2023, a las 08:45 hs. en la Estación José Hernández, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Hall boletería próximo a escalera mecánica descendente a andén Congreso de Tucumán";

Que, en el AF-2023-054530-GC-ERSP, de fecha 27/09/2023, a las 09:50 hs. en la Estación José Hernández, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: INICIO de andén sentido a Catedral";

Que, en el AF-2023-054479-GC-ERSP, de fecha 27/09/2023, a las 09:36 hs. en la Estación Juramento, donde se constató "Salida de emergencia no accesible Ubicación: Hall boletería al lado de ascensor sentido a andén Congreso de Tucumán".

Que, en el AF-2023-054386-GC-ERSP, de fecha 27/09/2023, a las 08:56 hs. en la Estación Ministro Carranza, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Hall boletería";

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-16678/2024-AGAGC, de fecha 06/03/2024, considera que los hechos detectados podrían constituir una infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, por lo cual recomienda el inicio de sumario;

Que, mediante PV-106876/2024-ARYS el Gerente Legal, dispone la apertura de sumario;

Que, se notifican a la empresa las presuntas infracciones por ella cometidas a través de la cédula de notificación que obra como CDL-109421/2024-MESYA;

Que, la sumariada presenta descargo en relación con los hechos que se le imputan y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, el que se agrega como PA-113314/2024-MESYA;

Que, mediante IF-113566/2024-ARYS el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, así como la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/ERSP/2016. Las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/ERSP/2016, y que la Ley 210 en su Art. 11 inc. i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Emova Movilidad SA no acompaña prueba que constata lo sostenido, por lo cual sus argumentos no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 27, 28 y 30 de la Resolución 673/ERSP/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al Art.19 de la Ley de Defensa del Consumidor ya que se ha cumplido con que "... le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho." (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del Acto Administrativo por la existencia de un vicio devenido de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto (conforme Art.138 de la CCABA y Art. 2º de la Ley Nº 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, mediante PV-7358/2025-ARYS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para la elaboración del Informe Técnico, conforme Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-76882025-AGAGC de fecha 05/02/2025, ratifica el criterio expuesto en su IF-16678/2024-AGAGC, sugiriendo sancionar a Emova Movilidad SA con una multa de pesos ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil (\$ 8.424.000,00);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y en su Art. 41 fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y, por lo tanto, la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los Arts. 11 inc. i) y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y el Art. 47 de la Ley Nacional Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 "Metrovías S.A. (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías S.A., todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de B As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala "Metrovías S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RD 1707/0, del 30/11/2010 y "Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no

tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo "autoridad" en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº 24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso "Ferreyra" (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso "Ledesma" (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.";

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil (\$ 8.424.000,00), por las irregularidades en las instalaciones fijas en materia de seguridad constatadas en la Línea D, de fecha 25/09/2023, a las 08:40 hs. en la Estación OLLEROS, donde se constató "Matafuego carga vencida Nro: 561782"; de fecha 25/09/2023, a las 09:12 hs. en la Estación PLAZA ITALIA, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Anden central sentido a Catedral"; de fecha 25/09/2023, a las 08:46 hs. en la Estación JOSÉ HERNÁNDEZ, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: INICIO de andén sentido a catedral"; de fecha 25/09/2023, a las 09:04 hs. en la Estación CONGRESO DE TUCUMÁN, donde se constató "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 1468706"; de fecha 25/09/2023, a las 08:52 hs. en la Estación MINISTRO CARRANZA, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Hall boletería"; de fecha 27/09/2023, a las 09:45 hs. en la Estación CONGRESO DE TUCUMÁN, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Primer par de nichos al comienzo del andén central sentido a Catedral"; de fecha 27/09/2023, a las 09:35 hs. en la Estación JURAMENTO, donde se constató

"Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Matafuego faltante en andén catedral próximo a ascensor"; de fecha 27/09/2023, a las 09:49 hs. en la Estación JOSÉ HERNÁNDEZ, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Hall boletería próximo a escalera mecánica descendente a andén congreso de Tucumán"; de fecha 25/09/2023, a las 08:45 hs. en la Estación JOSÉ HERNÁNDEZ, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: inaccesible en andén congreso de Tucumán debajo de escalera mecánica descendente"; de fecha 25/09/2023, a las 09:18 hs. en la Estación AGÜERO, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Línea D - Anden a Catedral"; de fecha 25/09/2023, a las 08:45 hs. en la Estación JOSÉ HERNÁNDEZ, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: inaccesible en andén Congreso de Tucumán debajo de escalera mecánica descendente"; de fecha 25/09/2023, a las 09:50 hs. en la Estación JOSÉ HERNÁNDEZ, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Hall boletería próximo a escalera mecánica descendente a andén Congreso de Tucumán"; de fecha 25/09/2023, a las 08:55 hs. en la Estación JURAMENTO, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Matafuego faltante en andén catedral próximo a ascensor", de fecha 27/09/2023, a las 09:51 hs. en la Estación OLLEROS, donde se constató "Matafuego carga vencida Nro: 561782"; de fecha 25/09/2023, a las 09:03 hs. en la Estación CONGRESO DE TUCUMÁN, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Inaccesible en comienzo andén sentido a catedral"; de fecha 27/09/2023, a las 09:45 hs. en la Estación CONGRESO DE TUCUMÁN, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Inaccesible en comienzo andén sentido a catedral"; de fecha 27/09/2023, a las 09:46 hs. en la Estación CONGRESO DE TUCUMÁN, donde se constató "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 1468706"; de fecha 27/09/2023, a las 09:48 hs. en la Estación JOSÉ HERNÁNDEZ, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: inaccesible en andén Congreso de Tucumán debajo de escalera mecánica descendente"; de fecha 27/09/2023, a las 09:11 hs. en la Estación PLAZA ITALIA, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Anden central sentido a catedral"; de fecha 25/09/2023, a las 08:46 hs. en la Estación JOSÉ HERNÁNDEZ, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: Hall boletería próximo a escalera mecánica descendente a andén Congreso de Tucumán"; de fecha 25/09/2023, a las 08:57 hs. en la Estación JURAMENTO, donde se constató "Salida de emergencia no accesible Ubicación: Hall boletería al lado de ascensor sentido andén congreso de Tucumán"; de fecha 25/09/2023, a las 09:03 hs. en la Estación CONGRESO de Tucumán, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Primer par de nichos al comienzo del andén central sentido a Catedral"; de fecha 25/09/2023, a las 08:45 hs. en la Estación JOSÉ HERNÁNDEZ, donde se constató "Matafuego Inaccesible Ubicación: Hall boletería próximo a escalera mecánica descendente a andén Congreso de Tucumán"; de fecha 27/09/2023, a las 09:50 hs. en la Estación JOSÉ HERNÁNDEZ, donde se constató "Manguera Inaccesible Ubicación: INICIO de andén sentido a catedral"; de fecha 27/09/2023, a las 09:36 hs. en la Estación JURAMENTO, donde se constató "Salida de emergencia no accesible Ubicación: Hall boletería al lado de ascensor sentido a anden Congreso de Tucumán"; de fecha 27/09/2023, a las 08:56 hs. en la Estación MINISTRO CARRANZA, donde se constató "Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Hall boletería", en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.240 y las Leyes Nº 210, 757 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 1518/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2023-00023832-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2023-00023832-GC-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de septiembre de 2023, por irregularidades de matafuegos en las siguientes estaciones de la Línea B;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-047942-GC-ERSP, en la Línea B - PUEYRREDON - SEG, se constató Matafuego carga vencida Nro: 217898, de fecha 11/9/23 a las 19:13 hs.;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048445-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo enfrente al ascensor andén sentido a Alem, de fecha 13/9/23 a las 08:33 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048486-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Andén sentido a Alem, próximo a ascensor, de fecha 13/9/23 a las 08:43 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048483-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a rosas, entre escalera fija y mecánica, de fecha 13/9/23 a las 08:42 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048451-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida Av. Triunvirato 4265, de fecha 13/9/23 a las 08:34 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048494-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Faltante Ubicación: Andén sentido a Alem, próximo a escalera mecánica, de fecha 13/9/23 a las 08:44 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048503-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Inaccesible Ubicación: fin del andén sentido a Alem, de fecha 13/9/23 a las 08:47 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048571-GC-ERSP, en la Línea B - DE LOS INCAS - SEG, se constató Manguera Faltante Ubicación: Andén central bajo escaleras mecánicas, de fecha 13/9/23 a las 09:06 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048991-GC-ERSP, en la Línea B - ANGEL GALLARDO - SEG, se constató Matafuego carga vencida Nro: 159310, de fecha 13/9/23 a las 18:31 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048515-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Matafuego Inaccesible Ubicación: Entrepiso sentido a rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:50 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-047332-GC-ERSP, en la Línea B - TRONADOR - SEG, se constató Manguera Faltante Ubicación: FIN de andén central sentido Rosas., de fecha 11/9/23 a las 09:27 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-047924-GC-ERSP, en la Línea B - MEDRANO - SEG, se constató Matafuego carga vencida Nro: 503900, de fecha 11/9/23 a las 18:00 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048448-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida Av. Triunvirato 4236, de fecha 13/9/23 a las 08:33 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048488-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Faltante Ubicación: Andén sentido a Alem, próximo a ascensor, de fecha 13/9/23 a las 08:43 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048455-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida Av. Triunvirato 4265, de fecha 13/9/23 a las 08:34 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048499-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a rosas, próximo a ascensor, de fecha 13/9/23 a las 08:44 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048497-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio del andén sentido rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:47 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048509-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Matafuego Inaccesible Ubicación: Entrepiso sentido Alem, de fecha 13/9/23 a las 08:49 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048993-GC-ERSP, en la Línea B - DORREGO - SEG, se constató Salida de emergencia no accesible Ubicación: De andén a Rosas a boletería, de fecha 13/9/23 a las 18:48 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048575-GC-ERSP, en la Línea B - DE LOS INCAS - SEG, se constató Plano de evacuación roto Ubicación: Boletería y pasillos ambos) est. Incas línea B, de fecha 13/9/23 a las 09:09 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-047943-GC-ERSP, en la Línea B - PUEYRREDON - SEG, se constató Matafuego carga vencida Nro: 730684, de fecha 11/9/23 a las 19:15 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048442-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo enfrentado al ascensor anden sentido a rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:32 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048449-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida Av. Triunvirato 4236, de fecha 13/9/23 a las 08:33 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048441-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo enfrentado al ascensor anden sentido a rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:32 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048496-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Faltante Ubicación: Anden sentido a rosas entre escaleras fijas, de fecha 13/9/23 a las 08:46 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048997-GC-ERSP, en la Línea B - CARLOS GARDEL - SEG, se constató Matafuego carga vencida Nro: 47759, de fecha 13/9/23 a las 19:16 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048513-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Inaccesible Ubicación: Entrepiso sentido a rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:50 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-047325-GC-ERSP, en la Línea B - TRONADOR - SEG, se constató Manguera Faltante Ubicación: Final de anden central sentido Alem, de fecha 11/9/23 a las 09:19 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-047946-GC-ERSP, en la Línea B - PUEYRREDON - SEG, se constató Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Al pie de la escalera a boletería, anden sentido a Alem, de fecha 11/9/23 a las 19:08 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-047323-GC-ERSP, en la Línea B - TRONADOR - SEG, se constató Plano de evacuación roto Ubicación: Fin de andén central sentido Alem, est. Tronador, Línea B, de fecha 11/9/23 a las 09:18 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048995-GC-ERSP, en la Línea B - ANGEL GALLARDO - SEG, se constató Salida de emergencia no accesible Ubicación: De andén a Alem a boletería, de fecha 13/9/23 a las 19:02 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048492-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Anden sentido a rosas entre escaleras fijas, de fecha 13/9/23 a las 08:45 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048501-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Matafuego Inaccesible Ubicación: fin del andén sentido a Alem, de fecha 13/9/23 a las 08:47 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048510-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Inaccesible Ubicación: Entrepiso sentido Alem, de fecha 13/9/23 a las 08:49 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048994-GC-ERSP, en la Línea B - ANGEL GALLARDO - SEG, se constató Matafuego carga vencida Nro: 503829, de fecha 13/9/23 a las 19:01 hs.;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048481-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a rosas, entre escalera fija y mecánica, de fecha 13/9/23 a las 08:42 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048495-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Alem, entre escalera fija y mecánica, de fecha 13/9/23 a las 08:45 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048505-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Andén sentido a Alem, próximo a escalera mecánica, de fecha 13/9/23 a las 08:44 hs.;

Que, en el Acta de fiscalización AF-2023-048500-GC-ERSP, en la Línea B - ECHEVERRIA - SEG, se constató Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio del andén sentido rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:46 hs.;

Que, el Área Gestión Administrativa de la Gerencia de Control en su IF 29664/2024 - AGAGC considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, mediante PV 40844/2024 - ARYS el Gerente Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas, que obra en el CED-002535/2024;

Que, la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, que obra en el PA 55425/2024 - MESYA;

Que, mediante IF 55988/2024 - ARYS el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo, la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución Nº 673/EURSPCABA/16, y que la Ley Nº 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Emova Movilidad SA no acompaña prueba que constata lo sostenido, por lo cual son argumentos vacíos que no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (Conforme Art. 27, Art. 28 y Art. 30 de la Resolución 673/EURSPCABA/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de

Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al artículo 19 de la ley de defensa del consumidor ya que se ha cumplido con que “le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho” (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos “Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido” Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del acto administrativo por la existencia de un vicio en el Acto Administrativo, devenida de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto. (Conf. Art.138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 2 de la ley 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, mediante PV 69337/2024 - ARYS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área de gestión administrativa de la Gerencia de Control, para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;

Que, mediante IF 85647/2024 - AGAGC el Área de gestión administrativa de la Gerencia de Control, ratifica el criterio expuesto, sugiriendo “...que el monto de la sanción que corresponde aplicar a Emove Movilidad SA es de pesos doce millones seiscientos treinta y seis mil (\$12.636.000.-);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art. 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones” (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la ley 210 y 47 de la 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Expte. Nº 3440/0 “Metrovías S.A. (res 103) c/ Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub-lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un

servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº103/EURSP/2011.”;

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos doce millones seiscientos treinta y seis mil (\$12.636.000.-), por irregularidades de matafuegos en las estaciones PUEYRREDON Matafuego carga vencida Nro: 217898, de fecha 11/9/23 a las 19:13 hs.; Matafuego carga vencida Nro: 730684, de fecha 11/9/23 a las 19:15 hs.; Matafuego Faltante Si, según nicho al pie de la escalera a boletería, anden sentido a Alem, de fecha 11/9/23 a las 19:08 hs.; EST. ECHEVERRÍA Manguera Inaccesible en el vestíbulo enfrente al ascensor anden sentido a Alem, en vestíbulo salida Av. Triunvirato 4236, de fecha 13/9/23 a las 08:33 hs.; en el andén sentido a rosas, entre escalera fija y mecánica, de fecha 13/9/23 a las 08:42 hs.; en el fin del andén sentido a Alem, en el inicio del andén sentido rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:47 hs.; en el vestíbulo salida Av. Triunvirato 4265, de fecha 13/9/23 a las 08:34 hs.; en el andén sentido a rosas, próximo a ascensor, de fecha 13/9/23 a las 08:44 hs.; en vestíbulo enfrente al ascensor anden sentido a rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:32 hs.; en entrepiso sentido a rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:50 hs.; en entrepiso sentido Alem, de fecha 13/9/23 a las 08:49 hs.; en el andén sentido a Alem, entre escalera fija y mecánica, de fecha 13/9/23 a las 08:45 hs.; Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación en el andén sentido a Alem, próximo a ascensor, en el andén sentido a rosas entre escaleras fijas, de fecha 13/9/23 a las 08:45 hs.; de fecha 13/9/23 a las 08:43 hs.; en el andén sentido a Alem, próximo a escalera mecánica, de fecha 13/9/23 a las 08:44 hs.; Matafuego Inaccesible en el vestíbulo salida Av. Triunvirato 4265, de fecha 13/9/23 a las 08:34 hs.; en entrepiso sentido a rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:50 hs.; en vestíbulo salida Av. Triunvirato 4236, de fecha 13/9/23 a las 08:33 hs.; en entrepiso sentido Alem, de fecha 13/9/23 a las 08:49 hs.; en vestíbulo enfrente al ascensor anden sentido a rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:32 hs.; en el fin del andén sentido a Alem, de fecha 13/9/23 a las 08:47 hs.; en el andén sentido a rosas, entre escalera fija y mecánica, de fecha 13/9/23 a las 08:42

hs.; en el inicio del andén sentido rosas, de fecha 13/9/23 a las 08:46 hs.; Manguera Faltante en anden sentido a Alem, próximo a escalera mecánica, de fecha 13/9/23 a las 08:44 hs.; en el andén sentido a Alem, próximo a ascensor, de fecha 13/9/23 a las 08:43 hs.; en el andén sentido a rosas entre escaleras fijas, de fecha 13/9/23 a las 08:46 hs.; EST.DE LOS INCAS Manguera Faltante en el andén central bajo escaleras mecánicas, de fecha 13/9/23 a las 09:06 hs.; Plano de evacuación roto en la boletería y pasillos ambos) est.Incas línea B, de fecha 13/9/23 a las 09:09 hs.; EST. ANGEL GALLARDO Matafuego carga vencida Nro: 159310, de fecha 13/9/23 a las 18:31 hs.; Salida de emergencia no accesible de andén a Alem a boletería, de fecha 13/9/23 a las 19:02 hs.; Matafuego carga vencida Nro: 503829, de fecha 13/9/23 a las 19:01 hs.; EST.TRONADOR Manguera Faltante en el fin de andén central sentido Rosas., de fecha 11/9/23 a las 09:27 hs.; Manguera Faltante en el final de anden central sentido Alem, de fecha 11/9/23 a las 09:19 hs.; Plano de evacuación roto en el fin de andén central sentido Alem, est. Tronador, Línea B, de fecha 11/9/23 a las 09:18 hs.; EST. MEDRANO Matafuego carga vencida Nro: 503900, de fecha 11/9/23 a las 18:00 hs.; EST.DORREGO Salida de emergencia no accesible en el andén a Rosas a boletería, de fecha 13/9/23 a las 18:48 hs. de la Línea B de subterráneos, en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las leyes 24.240, 757, 210 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1519/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2023-00026362-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2023-00026362-GC-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de octubre de 2023, por irregularidades de Matafuegos y Mangueras Hidrantes con deficiencias en las estaciones Castro Barros ("Manguera Inaccesible Ubicación: en boletería de andén a plaza de mayo "; "Manguera Inaccesible Ubicación: final de andén a plaza de mayo "; "Manguera Faltante Ubicación: Manguera andén a san pedrito próxima a ascensor"; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: en boletería de andén a plaza de mayo"; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 159641 ";) Plaza Miserere ("Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Final de galería, salida Av. Rivadavia y Av. Pueyrredón"; "Manguera Faltante Ubicación: Final de galería, salida Av. Rivadavia y Av. Pueyrredón"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Final de andén a plaza de mayo"; "Manguera Faltante Ubicación: Mitad de galería a salidas Av. Rivadavia y av. Pueyrredón"; "Manguera Faltante Ubicación: Estación Miserere

Manguera faltante próxima a escalera fija en galería comercial ") Loria ("Manguera Inaccesible Ubicación: Boletería andén a San Pedrito ") Puan ("Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5995 "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de mayo "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San pedrito "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo fin del andén "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito entre ascensor y escalera mecánica "; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden plaza de mayo "; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5995"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera próximo a fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor anden plaza de mayo "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a San pedrito "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén "; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a escalera mecánica anden plaza de mayo "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito Fin del andén "; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5890 "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito entre ascensor y escalera mecánica "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5890 "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a escalera mecánica anden plaza de mayo "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén") Rio de Janeiro ("Manguera Inaccesible Ubicación: Manguera final de anden a san pedrito"; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 52744 "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Manguera inicio de anden a san pedrito ") Congreso ("Matafuego con Manómetro: Inaccesible Nro: Ubicación: boletería anden a san pedrito ") en la línea A de Subterráneos;

Que, en las AF-2023-063004-GC-ERSP, AF-2023-062982-GC-ERSP, AF-2023-063567-GC-ERSP, AF-2023-063563-GC-ERSP, AF-2023-063562-GC-ERSP, AF-2023-062946-GC-ERSP, AF-2023- 062951-GC-ERSP, AF-2023-063005-GC-ERSP, AF-2023-063014-GC-ERSP, AF-2023-063585-GC-ERSP, AF-2023-063589-GC-ERSP, AF-2023-063576-GC-ERSP, AF-2023- 063564-GC-ERSP, AF-2023-063024-GC-ERSP, AF-2023-063584-GC-ERSP, AF-2023- 063582-GC-ERSP, AF-2023-063578-GC-ERSP, AF-2023-063569-GC-ERSP, AF-2023- 063572-GC-ERSP, AF-2023-063565-GC-ERSP, AF-2023-063025-GC-ERSP, AF-2023- 063560-GC-ERSP, AF-2023-063022-GC-ERSP, AF-2023-063002-GC-ERSP, AF-2023- 063583-GC-ERSP, AF-2023-063580-GC-ERSP, AF-2023-063581-GC-ERSP, AF-2023- 063579-GC-ERSP, AF-2023-063575-GC-ERSP, AF-2023-063566-GC-ERSP, AF-2023- 063568-GC-ERSP, AF-2023-063017-GC-ERSP, AF-2023-062953-GC-ERSP, AF-2023-062990-GC-ERSP, AF-2023-063577-GC-ERSP, AF-2023-063570-GC-ERSP, AF-2023- 063573-GC-ERSP, AF-2023-063574-GC-ERSP, AF-2023-063557-GC-ERSP, AF-2023-062970-GC-ERSP y AF-2023-063015-GC-ERSP obran Actas de Fiscalización del día 18/10/2023 de las que se desprende irregularidades de Matafuegos y Mangueras Hidrantes con deficiencias en las estaciones mencionadas;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que, el Área Legal y Técnica, actualmente Área de Gestión Administrativa, en su IF-81476/2024-ARYS considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, mediante PV-81493/2024-ARYS el Gerente Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas, que obra en el CDL-89960/2024-MESYA;

Que, la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, que obra en el P PA-94583/2024-MESYA;

Que, mediante IF-96067/2024-ARYS el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo, la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/EURSPCABA/16, y que la ley 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Emova Movilidad SA no acompaña prueba que constate lo sostenido, por lo cual son argumentos vacíos que no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (Conforme Art. 27, Art. 28 y Art. 30 de la Resolución 673/EURSPCABA/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al artículo 19 de la ley de defensa del consumidor ya que se ha cumplido con que "le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho" (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del acto administrativo por la existencia de un vicio en el Acto Administrativo, devenida de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto. (Conf. Art.138 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Buenos Aires y 2 de la ley 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, mediante PV-106446/2024-ARYS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Legal y Técnica, actualmente Área de Gestión Administrativa, para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;

Que, el Área Legal y Técnica, actualmente Área de Gestión Administrativa, en su IF-115330/2024-AGAGC ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que el monto de la sanción que corresponde aplicar a Emova Movilidad SA es de \$ 13.694.000 (pesos trece millones seiscientos noventa y cuatro mil)";

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art. 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la ley 210 y 47 de la 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Expte. Nº 3440/0 “Metrovías S.A. (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreira” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº103/EURSP/2011.”;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos trece millones seiscientos noventa y cuatro mil (\$13.694.000.-), por irregularidades de Matafuegos y Mangueras Hidrantes con deficiencias en las estaciones Castro Barros ("Manguera Inaccesible Ubicación: en boletería de andén a plaza de mayo "; "Manguera Inaccesible Ubicación: final de andén a plaza de mayo"; "Manguera Faltante Ubicación: Manguera andén a San Pedrito próxima a ascensor"; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: en boletería de andén a plaza de mayo "; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 159641") Plaza Miserere ("Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Final de galería, salida Av. Rivadavia y Av. Pueyrredón "; "Manguera Faltante Ubicación: Final de galería, salida Av. Rivadavia y Av. Pueyrredón"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Final de andén a plaza de mayo"; "Manguera Faltante Ubicación: Mitad de galería a salidas Av. Rivadavia y Av. Pueyrredón"; "Manguera Faltante Ubicación: Estación Miserere Manguera faltante próxima a escalera fija en galería comercial".) Loria ("Manguera Inaccesible Ubicación: Boletería andén a San Pedrito ".) Puan ("Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5995 "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de andén sentido a Plaza de mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Inicio de andén sentido a San pedrito "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Plaza de mayo fin del andén "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a San pedrito entre ascensor y escalera mecánica "; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor andén plaza de mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5995 "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a San pedrito bajo escalera próximo a fin del andén "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida de ascensor andén plaza de mayo"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de andén sentido a San pedrito "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a San pedrito Fin del andén"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a escalera mecánica andén plaza de mayo "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a San pedrito Fin del andén "; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5890 "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén sentido a San pedrito entre ascensor y

escalera mecánica".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo entre ascensor y escalera mecánica "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a Av. Rivadavia 5890 "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo salida a escalera mecánica anden plaza de mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a San pedrito bajo escalera fija próximo a escalera mecánica "; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Inicio de anden sentido a Plaza de mayo"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera fija próximo a escalera mecánica "; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden sentido a Plaza de mayo bajo escalera próximo a fin del andén") Rio de Janeiro ("Manguera Inaccesible Ubicación: Manguera final de anden a san pedrito"; "Matafuego con Manómetro: Descargado Nro: 52744"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Manguera inicio de anden a san pedrito") Congreso ("Matafuego con Manómetro: Inaccesible Nro: Ubicación: boletería anden a san pedrito ") en la línea A de Subterráneos, del día 18/10/2023, en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las leyes 24.240, 757, 210 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1520/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2023-00026416-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2023-00026416-GC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas, durante el mes de octubre del 2023, en el marco del Plan de Control de instalaciones fijas en materia de Seguridad de la Línea B de subterráneos estación: Juan Manuel de Rosas ("Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de andén central entre ascensor y escaleras"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt al lado del ascensor a superficie"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5110"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe al lado del ascensor a entrepiso"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Centro del andén central"; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe a salida Av. Monroe 5100"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Entrepiso Roosevelt"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de andén sentido a Rosas"; "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin del andén central sentido a Alem"; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin del andén central sentido a Alem"; "Manguera

Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt al lado del ascensor a superficie".;

"Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe salida a Av. triunvirato 4600".;

"Manguera Faltante Ubicación: Inicio de Anden central entre ascensor y escaleras".;

"Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de anden central entre ascensor y escaleras".;

"Matafuego Inaccesible Ubicación: Entrepiso Roosevelt".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5101 ".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5110".; "Manguera Faltante Ubicación: Entrepiso Monroe".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5170".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden central frente a escalera mecánica entrepiso Monroe".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe a salida Av. Monroe 5100".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de andén sentido a Rosas ".; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Inicio de Anden central entre ascensor y escaleras".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5101".; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Entrepiso Monroe".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5170".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Anden central frente a escalera mecánica entrepiso Monroe".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe al lado del ascensor a entrepiso".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Anden central frente a escalera mecánica entrepiso Roosevelt ".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe salida a Av. triunvirato 4600") Ángel Gallardo ("Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Inicio de anden sentido a Rosas".; "Salida de emergencia no accesible Ubicación: De andén hacia Alem a boletería.;" L .N. Alem ("Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: matafuegos próximos al ascensor lado rosas ".;) Tronador ("Salida de emergencia no accesible Ubicación: 2 de 8".; "Plano de evacuación roto Ubicación: Inicio de anden central sentido a J. M. de Rosas Est. Tronador línea B".; "Manguera Inaccesible Ubicación: FIN de andén central sentido Rosas.".; "Manguera Faltante Ubicación: Mitad de andén central") Uruguay ("Matafuego con Manómetro: Descargado Ubicación: Hall próximo a boletería") Pasteur ("Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Anden sentido Alem próximo a escalera mecánica".;) Pueyrredón ("Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Al pie de la escalera a boletería, anden sentido a Alem");

Que, de las Actas de Fiscalización Nº AF-2023-066476-GC-ERSP; AF-2023-066459-GC-ERSP; AF2023-066465-GC-ERSP; AF-2023-066455-GC-ERSP; AF-2023-066452-GC-ERSP; AF2023-066454-GC-ERSP; AF-2023-068387-GC-ERSP; AF-2023-066474-GC-ERSP; AF2023-066479-GC-ERSP; AF-2023-066497-GC-ERSP; AF-2023-066482-GC-ERSP; AF2023-066787-GC-ERSP; AF-2023-066568-GC-ERSP; AF-2023-066582-GC-ERSP; AF2023-066460-GC-ERSP; AF-2023-066457-GC-ERSP; AF-2023-066570-GC-ERSP; AF2023-066494-GC-ERSP; AF-2023-066477-GC-ERSP; AF-2023-066475-GC-ERSP; AF2023-066461-GC-ERSP; AF-2023-066464-GC-ERSP; AF-2023-066472-GC-ERSP; AF2023-066469-GC-ERSP; AF-2023-066450-GC-ERSP; AF-2023-066453-GC-ERSP; AF2023-066838-GC-ERSP; AF-2023-066842-GC-ERSP; AF-2023-068388-GC-ERSP; AF2023-068389-GC-ERSP; AF-2023-066480-GC-ERSP; AF-2023-066483-GC-ERSP; AF2023-066462-GC-ERSP; AF-2023-066470-GC-ERSP; AF-2023-066468-GC-ERSP ; AF2023-066449-GC-ERSP; AF-2023-066456-GC-ERSP; AF-2023-066451-GC-ERSP; AF2023-066458-GC-ERSP; AF-2023-067211-GC-ERSP y AF-2023-066577-GC-ERSP del día 25 y 27/10/2023 se desprenden las irregularidades mencionadas;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-43219/2024-ARYS considera que los hechos detectados podrían constituir una infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, por lo cual recomienda el inicio de sumario;

Que, mediante PV-43235/2024-ARYS la Gerencia Legal, dispone la apertura de sumario;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Que, se notifican a la empresa las presuntas infracciones por ella cometidas a través de la cédula de notificación que obra como CED NOTIF 003578-2024;

Que, la sumariada presenta descargo en relación con los hechos que se le imputan y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración, el que se agrega como a REGISTRO 2616/ERSP/2024;

Que, mediante IF-68945/2024-ARYS, el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo la sumariada rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, así como la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/ERSP/2016. Las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos "Mantel Electric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/ERSP/2016, y que la Ley 210 en su Art. 11 inc. i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, a pesar de lo manifestado para cada deficiencia en particular, Emove Movilidad SA no acompaña prueba que constata lo sostenido, por lo cual sus argumentos no han sido acreditados fehacientemente;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 27, 28 y 30 de la Resolución 673/ERSP/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al Art.19 de la Ley de Defensa del Consumidor ya que se ha cumplido con que "... le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho." (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del Acto Administrativo por la existencia de un vicio devenido de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dictan al respecto (conforme Art.138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y Art. 2º de la Ley Nº 210);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, mediante PV-85247/2024-ARYS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para la elaboración del Informe Técnico, conforme Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-104850/2024-AGAGC ratifica el criterio expuesto, sugiriendo sancionar a Emova Movilidad SA con una multa de pesos trece millones seiscientos noventa y cuatro mil (\$13.694.000.-);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y en su Art. 41 fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y, por lo tanto, la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los Arts. 11 inc. i) y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y el Art. 47 de la Ley Nacional Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Expte. Nº 3440/0 "Metrovías S.A. (res 103) c/ Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese

organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías S.A., todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de B As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RD 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº 24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreira” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”; Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia. Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad SA con una multa de pesos trece millones seiscientos noventa y cuatro mil (\$13.694.000.-) por las irregularidades en las instalaciones fijas en materia de seguridad constatadas el día 25 y 27 de octubre de 2023, en la Línea B de subterráneos estación: Juan Manuel de Rosas ("Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de andén central entre ascensor y escaleras".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt al lado del ascensor a superficie ".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5110".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe al lado del ascensor a entrepiso".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Centro del andén central".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe a salida Av. Monroe 5100".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Entrepiso Roosevelt".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin de andén sentido a Rosas".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin del andén central sentido a Alem".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Fin del andén central sentido a Alem".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt al lado del ascensor a superficie".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe salida a Av. triunvirato 4600".; "Manguera Faltante Ubicación: Inicio de Andén central entre ascensor y escaleras".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de andén central entre ascensor y escaleras".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Entrepiso Roosevelt".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5101 ".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5110".; "Manguera Faltante Ubicación: Entrepiso Monroe".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5170".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén central frente a escalera mecánica entrepiso Monroe".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe a salida Av. Monroe 5100".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Fin de andén sentido a Rosas".; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Inicio de Andén central entre ascensor y escaleras".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5101".; "Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Entrepiso Monroe".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Roosevelt salida a Roosevelt 5170".; "Matafuego Inaccesible Ubicación: Andén central frente a escalera mecánica entrepiso Monroe".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe al lado del ascensor a entrepiso".; "Manguera Inaccesible Ubicación: Andén central frente a escalera mecánica entrepiso Roosevelt".; "Manguera Inaccesible Ubicación: En vestíbulo Monroe salida a Av. triunvirato 4600 ") Ángel Gallardo ("Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Inicio de andén sentido a Rosas".; "Salida de emergencia no accesible Ubicación: De andén hacia Alem a boletería.) L. N. Alem ("Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: matafuegos próximos al ascensor lado rosas".) Tronador ("Salida de emergencia no accesible Ubicación: 2 de 8".; "Plano de evacuación roto Ubicación: Inicio de andén central sentido a J. M. de Rosas Est. Tronador línea B".; "Manguera Inaccesible Ubicación: FIN de andén central sentido Rosas.". "Manguera Faltante Ubicación: Mitad de andén central") Uruguay ("Matafuego con Manómetro: Descargado Ubicación: Hall próximo a boletería".) Pasteur ("Matafuego Faltante Si, según plano de evacuación Ubicación: Andén sentido Alem próximo a escalera mecánica") Pueyrredón ("Matafuego Faltante Si, según nicho Ubicación: Al pie de la escalera a boletería, andén sentido a Alem") en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.240 y las Leyes Nº 210, 757 y 4.472.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1521/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2024-00039522-UDYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Que, el Expediente N° EX-2024-00039522-UDYPC-EURSPCABA lo inicia el Dpto. de Higiene Urbana de la Gerencia de Control en el marco de la Denuncia 55.122 de abril 2024, incorporada al documento DRC 39525/2024 - UDYPC, en la denominada Zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del EURPSCABA, el servicio de "Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros" conforme Anexo IV, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, en el Documento DRC-39525/24, obra la Denuncia 55122 de pág. 3 a 8 consta la documental pertinente, y a pág. 9 la comunicación realizada a Ashira SA - Martin y Martin SA UTE., en el día 23/4/2024, a las 15:31 hs;

Que, en los Adjuntos del Documento AC-39531/24 obran las siguientes Actas de Fiscalización Positiva;

Que, AF-2024-136220-GC-ERSP, de fecha 23/4/2024, a las 10:03 hs, en la Av. Díaz Vélez 3402, donde se constató "Falta de Reparación de Cesto Papelero", con su respectiva etiqueta;

Que, AF-2024-137207-GC-ERSP, de fecha 24/4/2024, a las 15:57 hs, en la Av. Díaz Vélez 3402, donde se constató "Falta de Reparación de Cesto Papelero", con su respectiva etiqueta. No se solucionó.

Que, conforme el IF 50151/2024 - AGAGC el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante OAS 70183/2024 - ARyS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;

Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a los actuados como CDL 76392/2024 - MESYA;

Que, el apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente y Adjunta Poder, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del documento VISTA 76549/2024 - MESYA.

Que, la sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y Ofrece Prueba de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del documento PA 82300/2024 - MESYA.

Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución N° 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma.

Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 82898/2024 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 107321/2024 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa.

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo: una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 85/100 (\$31.485,85) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cesto Papelero ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 85/100 (\$31.485,85) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cesto Papelero correspondiente al mes de abril del año 2024, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1522/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2024-00047469-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2024-00047469-GC-EURSPCABA lo inicia el Dpto. de Higiene Urbana de la Gerencia de Control realizado por el Departamento de Higiene Urbana durante el mes de mayo del 2024, en la denominada Zona 2 a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del EURPSCABA, el servicio de "Servicio de barrido y limpieza de calles" conforme Anexo III, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en los Adjuntos del Documento APC-47470/2024 obran las siguientes Actas de Fiscalización Positivas;

Que, AF-2024-140174-GC-ERSP, de fecha 02/05/2024, a las 14:42 hs, en la calle Arce 201-298, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-140180-GC-ERSP, de fecha 02/05/2024, a las 14:45 hs, en la calle Andrés Arguibel 2801-2898, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-142434-GC-ERSP, de fecha 07/05/2024, a las 14:18 hs, en la calle Juramento 701-798, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-141817-GC-ERSP, de fecha 06/05/2024, a las 14:13 hs, en la calle Dragones 2401-2498, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-142754-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 08:43 hs, en la calle José A Cabrera 4001-4098, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-143378-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 13:59 hs, en la calle Federico Lacroze 1701-1798, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-144261-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 13:19 hs, en la calle S. Ortiz del 3001 a 3098, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-144301-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 14:11 hs, en la calle Arce 701-798, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-144304-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 14:14 hs, en la calle Jorge Newbery 1701-1798, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-140160-GC-ERSP, de fecha 02/05/2024, a las 14:24 hs, en la calle Huergo 301-398 donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, AF-2024-141783-GC-ERSP, de fecha 06/05/2024, a las 13:55 hs, en la calle Húsares 2001-2098, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-142435-GC-ERSP, de fecha 07/05/2024, a las 14:20 hs, en la calle Castañeda 2001-2098, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-142459-GC-ERSP, de fecha 07/05/2024, a las 14:36 hs, en la calle Cerviño del 3501 a 3598, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta.

Que, AF-2024-143097-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 10:37 hs, en la calle 3 de febrero 2302 - 2399, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-143134-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 10:47 hs, en la calle Olazábal 1602 -1699, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-143638-GC-ERSP, de fecha 09/05/2024, a las 14:30 hs, en la calle Migueletes 1001-1098, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-143653-GC-ERSP, de fecha 09/05/2024, a las 15:11 hs, en la calle Migueletes 901-998, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-144347-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 14:38 hs, en la calle Migueletes 801-898, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-141771-GC-ERSP, de fecha 06/05/2024, a las 13:50 hs, en la calle Húsares 1901-1998, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-141823-GC-ERSP, de fecha 06/05/2024, a las 14:18 hs, en la calle Ramsay 2301-2398, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-143366-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 13:44 hs, en la calle Zabala 1601-1698 donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-143379-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 14:02 hs, en la calle Soldado de la Independencia 1101-1198, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-143652-GC-ERSP, de fecha 09/05/2024, a las 15:09 hs, en la calle Maure 1601-1698, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-144300-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 14:10 hs, en la calle Tte. Benjamín Matienzo 1701-1798, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-145379-GC-ERSP, de fecha 13/05/2024, a las 15:08 hs, en la calle República de Eslovenia 1701-1798, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-145386-GC-ERSP, de fecha 13/05/2024, a las 15:11 hs, en la calle Arce 501-598, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-140194-GC-ERSP, de fecha 02/05/2024, a las 15:03 hs, en la calle Clay 3001-3098, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta.

28. AF-2024-140952-GC-ERSP, de fecha 03/05/2024, a las 15:37 hs, en la calle Húsares 2301-2398, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, AF-2024-142716-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 08:29 hs, en la calle Francisco acuña de Figueroa 1701-1798, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-144264-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 13:23 hs, en la calle Cerviño del 3501 a 3598, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-144308-GC-ERSP, de fecha 10/05/2024, a las 14:16 hs, en la calle Arce 801-848, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-140167-GC-ERSP, de fecha 02/05/2024, a las 14:34 hs, en la calle Arévalo 2901-2998, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-141649-GC-ERSP, de fecha 06/05/2024, a las 12:42 hs, en la calle Ciudad de la Paz del 401 al 498, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-140196-GC-ERSP, de fecha 02/05/2024, a las 15:06 hs, en la calle Báez 01-98, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-141732-GC-ERSP, de fecha 06/05/2024, a las 13:26 hs, en la calle Cerviño del 3401 a 3498, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-141806-GC-ERSP, de fecha 06/05/2024, a las 14:03 hs, en la calle Juramento 901-998, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta.

Que, AF-2024-141815-GC-ERSP, de fecha 06/05/2024, a las 14:10 hs, en la calle Dragones 2201-2298, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-143380-GC-ERSP, de fecha 08/05/2024, a las 14:03 hs, en la calle Migueletes 1101-1198, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-143650-GC-ERSP, de fecha 09/05/2024, a las 15:02 hs, en la calle Soldado de la independencia 901-998, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, AF-2024-145374-GC-ERSP, de fecha 13/05/2024, a las 15:07 hs, en la calle Arce 601-698, donde se constató "Ausencia De Barrido", con su respectiva Hoja de Ruta;

Que, conforme el IF 61592/2024 - AGAGC el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 76635/2024 - ARyS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;

Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a estos actuados como CDL 83728/2024 – MESYA.

Que, vencido el plazo para ofrecer su descargo, la sumariada no ha hecho uso de su Derecho.

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, no se logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 93739/2024 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 115993/2024 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;

Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo: una penalidad de doscientos (200) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce millones ciento quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 67/100 (14.115.484,67) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia De Barrido ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA con una multa de doscientos (200) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce millones ciento quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 67/100 (14.115.484,67) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia de Barrido correspondiente al mes de mayo del año 2024, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizara la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto – Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1523/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2024-00051536-UDYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2024-00051536-UDYPC-EURSPCABA lo inicia el Dpto. de Higiene Urbana de la Gerencia de Control en el marco de la Denuncia 55.680 de Mayo 2024, incorporada al documento DRC 51540/2024 - UDYPC, en la denominada Zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del EURPSCABA, el servicio de "Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros" conforme Anexo IV, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en el Documento DRC-51540/24, obra la Denuncia 55680, de pág. 4 a 9 consta la documental pertinente, y a pág. 3 la comunicación realizada a Ashira SA - Martin y Martin SA UTE., en el día 29/5/2024, a las 12:42 hs;

Que, en los Adjuntos del Documento AC-51544/24 obran las siguientes Actas de Fiscalización Positiva;

Que, AF-2024-153950-GC-ERSP, de fecha 29/5/2024, a las 09:34 hs, en la calle Av. Nazca 79, donde se constató "Falta de Reparación de Cesto Papelero", con su respectiva etiqueta;

Que, AF-2024-154769-GC-ERSP, de fecha 30/5/2024, a las 12:59 hs, en la calle Av. Nazca 79, donde se constató "Falta de Reparación de Cesto Papelero", con su respectiva etiqueta. No se solucionó;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, conforme el IF 55144/2024 - AGAGC el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 76653/2024 - ARyS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;

Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a los actuados como CDL 88661/2024 - MESYA;

Que, el apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente y Adjunta Poder, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del documento VISTA 90303/2024 - MESYA.

Que, la sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y Ofrece Prueba de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del documento PA 94003/2024 – MESYA;

Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución N° 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma.

Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 94543/2024 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 103630/2024 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen N° 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo: una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 85/100 (\$31.485,85) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 85/100 (\$31.485,85) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros correspondiente al mes de mayo del año 2024, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1524/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente Nº EX-2024-00051942-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2024-00051942-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de la Denuncia 55.734 recibida durante el mes de mayo del año 2024 que reporta deficiencia en el servicio de Barrido en la Zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente el servicio de Ausencia de Barrido, conforme Anexo III Punto 8 "Ausencia de Barrido" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, en el Acta de Fiscalización AF-2024-156250-GC-ERSP, de fecha 3/6/24 a las 11:43hs., en la calle Sunchales 701 al 798, se constató Ausencia De Barrido con su correspondiente ruta;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 63589/2024 - AGAGC considera que el hecho denunciado podría constituir un incumplimiento por parte de la empresa;

Que, la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario mediante PV 76350/2024 - ARYS;

Que, se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida a través de la cédula de notificación que obra como CDL 82968/2024 - MESYA;

Que, la sumariada no presenta descargo;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 90452/2024 - ARYS la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 103971/2024 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto del incumplimiento por parte de la empresa;

Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y acreditado debidamente el hecho imputado, corresponde sancionar a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "... ante la falta de pago

voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II - Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Y el citado funcionario concluye: "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo una penalidad de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos trescientos treinta y tres mil seiscientos trece con 91/100 (\$333.613,91) por el incumplimiento del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 "Generalidades, por ausencia de barrido, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad del servicio;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos trescientos treinta y tres mil seiscientos trece con 91/100 (\$333.613,91) por el incumplimiento del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 Generalidades, por ausencia de barrido constatado en el mes de mayo de 2024, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1525/ERSP/25

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 901 del 14 de julio de 2025, el Expediente EX-2024-00051945-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el EX-2024-00051945-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de la Denuncia 55.729 recibida durante el mes de junio del año 2024 que reporta deficiencia en el servicio cordón con malezas en la Zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente el servicio de cordón con malezas, conforme Anexo III Punto 8.1 "Cordón con malezas" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en la NO 52059/2024 - AAU se encuentra el Acta de fiscalización AF-2024-156261-GC-ERSP, de fecha 3/6/24 a las 11:50 hs., en la calle Estado Plurinacional de Bolivia 1901 al 1998, se constató Cordón Con Malezas;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 62937/2024 - AGAGC considera que el hecho denunciado podría constituir un incumplimiento por parte de la empresa;

Que, la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario mediante PV 76366/2024 - ARYS;

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Que, se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida a través de la cédula de notificación que obra como CDL 82974/2024 - MESYA;

Que, la sumariada no presenta descargo;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 90455/2024 - ARYS la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 112146/2024 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto del incumplimiento por parte de la empresa;

Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y acreditado debidamente el hecho imputado, corresponde sancionar a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II - Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Y el citado funcionario concluye: "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/2013, imponiendo una penalidad de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos trescientos treinta y tres mil seiscientos trece con 91/100 (\$333.613,91) por el incumplimiento del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 Modalidades de la Prestación, por cordón con malezas, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad del servicio;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos trescientos treinta y tres mil seiscientos trece con 91/100 (\$333.613,91) por el incumplimiento del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 Modalidades de la Prestación, por cordón con malezas constatado en el mes de junio de 2024, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

Disposición

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 176/DGADMIN/25

Buenos Aires, 6 de octubre de 2025

VISTO la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6764 modificada, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095, la RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del plan de compras 2025, el expediente EX - 2025- 00016864-AGCBA-COMPRAS y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6764, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG, se aprueba el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la RENOVACION SOPORTE VMWARE Y VEEAM Y AMPLIACION VEEAM para el organismo a fin de garantizar el funcionamiento del mismo, conforme Anexo III de la Resolución RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del plan de Compras 2025.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado "RENOVACION SOPORTE VMWARE Y VEEAM Y AMPLIACION VEEAM".

Que se dio intervención al área técnica, quien mediante IF-2024-00022405-AGCBA-DGSIS emite las correspondientes especificaciones conforme las cuales se elabora el pliego de condiciones particulares y técnicas.

Que se encuentra realizada la afectación preventiva del gasto.

Que, conforme lo indicado mediante RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG, la selección aplicable para la presente contratación es la licitación pública bajo las previsiones del art. 32° Ley N° 2095 texto aprobado por Ley 6764.

Que, previa intervención del área técnica, el llamado a contratación se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6764, en la Resolución AGC N° 148/21, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN), en el Pliego de Condiciones Particulares (IF-2025-00024868 -AGCBA-DGADMIN) y Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00024871-AGCBA-DGADMIN), que forman parte integrante de la presente disposición.

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2025- 138 -E-AGCBA-DGLEG, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Anexo I Decreto N°1510/GCBA/97.

Que conforme todo lo expuesto, corresponde autorizar el llamado a licitación y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (IF-2025-00024868-AGCBA-DGADMIN) y Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00024871-AGCBA-DGADMIN), que forman parte integrante de la presente disposición en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6764, en la Resolución AGC N° 148/21 aprobatoria de la reglamentación interna.

Que, en virtud del art. 13° de la Resolución AGC N° 148/21, la Directora General de Administración se halla facultada para la aprobación del presente acto administrativo.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°) Autorízase el llamado a la Licitación pública N° 11/25 conforme el artículo 32° de la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6764, para la RENOVACION SOPORTE VMWARE Y VEEAM Y AMPLIACION VEEAM por un monto estimado de pesos cuarenta millones con 00/100 (\$ 40.000.000,00.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6764, Resolución AGC N° 148/21 aprobatoria de la reglamentación interna, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN), en el Pliego de Condiciones Particulares (IF-2025-00024868-AGCBA-DGADMIN) y Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00024871-AGCBA-DGADMIN), que forman parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°) Apruebase el proyecto Pliego de Condiciones Particulares ((IF-2025-00024868 -AGCBA-DGADMIN) y Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00024871-AGCBA-DGADMIN), conforme las especificaciones técnicas proporcionadas por la Dirección General de Sistemas de Información.

Artículo 3°) Fijase hasta las 12:00 horas del día 21 de Octubre de 2025 como fecha máxima de presentación de ofertas y las 12:15 horas del mismo día como fecha de apertura de ofertas, siendo gratuita la entrega del Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese. **Ghiglione**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN Nº 187/GA/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de octubre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº210, la Ley Nº2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº6.764) y su Decreto Reglamentario Nº129/GCABA/2023, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº3-ERSP/2014, el expediente NºEX-2025-00073890-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor Nº3/2025 tendiente a la adquisición de indumentaria de trabajo, con destino al Organismo;

Que, por Disposición Nº162 de fecha 16 de septiembre de 2025 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido tres (3) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 26 de septiembre de 2025 obrante en IFGRA – 105482/2025-DCYC, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas RO BOT S.R.L. - CUIT Nº30-64230421-2, ARTFUL S.A. - CUIT Nº30-1043932-6 y RUKA WORK S.A. CUIT Nº30-71572612-9, vinculadas a través de los documentos OF-105486/2025-DCYC, OF-105488/2025-DCYC y OF-105491/2025-DCYC, respectivamente;

Que, mediante IFGRA - 106406/2025-DCYC, se vinculó el cuadro de evaluación de requisitos de las ofertas;

Que, mediante PV -106747/2025-DCYC se remitieron los presentes actuados a la Gerencia de Control para la evaluación técnica de las muestras presentadas;

Que, a través de la PV-110297/2025-GC, la Gerencia de Control emite la evaluación técnica concluyendo que las muestras de tres (3) las ofertas recibidas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el Organismo;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, a fin de determinar cuál es la oferta más conveniente teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente, vinculado mediante IFGRA 110698/2025-DCYC;

Que, el oferente Ruka Work S.A. incumple con el Artículo 17º apartado 17.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, tal como consta en documento vinculado a través del IFGRA-110832/2025-DCYC, por lo cual se desestima la misma en el marco del Artículo 23 la Ley Nº2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº6.764) y su Decreto Reglamentario Nº129/GCABA/2023, normas complementarias y modificatorias;

Que, analizando las ofertas y teniendo en cuenta la evaluación técnica de la Gerencia de Control, se considera como la oferta más conveniente la de RO BOT S.R.L., por ser de las ofertas admisibles la de menor precio;

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley N°210, la Ley N°2.095 (Texto Consolidado por Ley N°6.764) y su Decreto Reglamentario N°129/GCABA/2023, y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°3-ERSP/2014;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Menor N°3/2025 tendiente a la adquisición de indumentaria de trabajo, con destino al Organismo.

Artículo 2º. - Desestímase la oferta de la firma Ruka Work S.A. por incumplir con el Artículo 17º apartado 17.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º. - Adjudícase a la firma RO BOT S.R.L. CUIT 30-64230421-2 la adquisición de indumentaria de trabajo, con destino al Organismo por la suma total de pesos nueve millones doscientos nueve mil ciento treinta (\$9.209.130).

Artículo 4º. - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.

Artículo 6º.- Notifíquese de la presente Disposición a las firmas RO BOT S.R.L., ARTFUL S.A. y RUKA WORK S.A.

Artículo 7º.-Regístrese. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Trimestrales
Trimestral de contratos s/Ley de Presupuesto
Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y VÍNCULO CIUDADANO

COMUNA 13

Trimestre N.º 3/2025.

Listado con IF-2025-42510022-GCABA-COMUNA13 de las personas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según la Ley de Presupuestos de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

IF-2025-42510022-GCABA-COMUNA13

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal

SECRETARIA DE GOBIERNO Y VINCULO CIUDADANO

COMUNA 7

Trimestre N.º 3/2025.

Listado con IF N° 2025-42463771-GCABA-COMUNA7, de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IF N° 2025-42463771-GCABA-COMUNA7

Iara Nahir Surt
Presidente Junta Comunal 7

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota N° 117/DGGPyC/25

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convoca a las siguientes Audiencias Públicas bajo la modalidad mixta:

Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú N° 160 y mediante la plataforma digital de la Legislatura.

11 de noviembre de 2025

Hora: 13:00 hs.

Objeto: Que los interesados expresen las opiniones que consideren pertinentes con relación a la Ley inicial publicada en el BOCBA N° 7207 del 18 de septiembre de 2025, referente al Expediente N° 1949-D-2025 por la cual Artículo 1°.- Se declara Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Sitios o Lugares Históricos, según los términos del Artículo 4° a) de la Ley 1227, a la Casa del Veterano de Guerra de la República Argentina, sita en la calle México 748, CP1097. Art. 2°.- A tal efecto, se dispone la colocación de una placa, con el siguiente texto: Este lugar es parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por su valor histórico (2025) Art. 3°.- Se declaran Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Expresiones y Manifestaciones Intangibles, según los términos del Artículo 4° j) de la Ley 1227, a las prácticas y saberes que se han venido generando en la casa del Veterano de Guerra de la República Argentina. Art. 4°.- Se encomienda, al Órgano de Aplicación de la citada Ley 1227, implementar los medios necesarios para garantizar la preservación de los bienes protegidos por la presente Ley.

Hora: 14:00 hs.

Objeto: Que los interesados expresen las opiniones que consideren pertinentes con relación a la Ley inicial publicada en el BOCBA N° 7207 del 18 de septiembre de 2025, referente al Expediente N° 1784-D-2025 por la cual Artículo 1°.- Se declara Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Sitios o Lugares Históricos, según los términos del Artículo 4° a) de la Ley 1227, al inmueble sito en Paz Soldán 5200, nomenclatura catastral: Manzana 013A, Sección 061, Circunscripción 15, delimitada por las calles Av. de los Constituyentes, Punta Arenas, Gutenberg y Paz Soldán, donde funciona el Espacio de Promoción de Derechos Centro Garrigós, como lugar histórico, dada su calidad de pionero en la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Art. 2°.- Se declara Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Monumentos, según los términos del Artículo 4° b) de la Ley 1227, al Conjunto conformado por los edificios que se ubican en el inmueble sito en Paz Soldán 5200, nomenclatura catastral: Manzana 013A, Sección 061, Circunscripción 15, delimitada por las calles Av. de los Constituyentes, Punta Arenas, Gutenberg y Paz Soldán, denominado Espacio de Promoción de Derechos Centro Garrigós, como

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

monumento dado su carácter singular como obra arquitectónica del barrio de La Paternal. Art. 3°.- Se declaran Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Colecciones y Objetos, según los términos del Artículo 4° h) de la Ley 1227, a la Colección Bibliográfica de la Biblioteca "Alicia Zubasnabar", la cual funciona en el predio del Espacio de Promoción de Derechos Centro Garrigós, sito en Paz Soldán 5200, nomenclatura catastral: Manzana 013A, Sección 061, Circunscripción 15, delimitada por las calles Av. de los Constituyentes, Punta Arena, Gutenberg y Paz Soldán. Art. 4°.- Se encomienda a la Unidad Técnica de Coordinación Integral de Catálogos, Registros e Inventarios (UTCICRI) la incorporación de las obras – libros, actas, dvds, films - integrantes de la Biblioteca Alicia Zubasnabar al sistema de documentación integrada citado en el Artículo 10 de la Ley 1227.- Art. 5°.- Se declaran Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Expresiones y Manifestaciones Intangibles, según los términos del Artículo 4° j) de la Ley 1227, a las prácticas pedagógicas y los saberes desarrollados en el inmueble sito en Paz Soldán 5200, nomenclatura catastral: Manzana 013A, Sección 061, Circunscripción 15, delimitada por las calles Av. de los Constituyentes, Punta Arena, Gutenberg y Paz Soldán, donde funciona el Espacio de Promoción de Derechos Centro Garrigós. Art. 6°.- Se declaran Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Colecciones y Objetos, según los términos del Artículo 4° h) de la Ley 1227, a los bienes muebles de destacado valor histórico, antropológico y científico del inmueble sito en Paz Soldán 5200, nomenclatura catastral: Manzana 013A, Sección 061, Circunscripción 15, delimitada por las calles Av. de los Constituyentes, Punta Arena, Gutenberg y Paz Soldán, donde funciona el Espacio de Promoción de Derechos Centro Garrigós. Art. 7°.- En el plazo de treinta (30) días de aprobada la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley 1227, debe realizar un inventario de la colección bibliográfica de la Biblioteca Alicia Zubasnabar y de los bienes muebles que en distintos soportes obran en el conjunto conformado por los edificios situados en el inmueble sito en Paz Soldán 5200, nomenclatura catastral: Manzana 013A, Sección 061, Circunscripción 15, delimitada por las calles Av. de los Constituyentes, Punta Arenas, Gutenberg y Paz Soldán. Todos los bienes catalogados pasarán a integrar el Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento del Artículo 4° de la presente Ley.

Inscripción de Participantes: Del 13 de octubre al 5 de noviembre de 2025 a las 17:00 hs, a través del sitio web participacion.legislatura.gob.ar o personalmente, en la DG. De Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú 160, Primer Piso, Oficina 110, teléfono (011) 4338-3151 de 10 a 17 hs.

Vista de los Expedientes: En el sitio web participacion.legislatura.gob.ar o se podrá solicitar una copia digital por correo electrónico: pciudadana@legislatura.gob.ar. Los expedientes están disponibles en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú N°160.

Autoridades de las Audiencias: La Comisión de Cultura de la Legislatura en conformidad con el Artículo 8° de los Decretos 024-PSP-2025 y 025-PSP-2025.

Silvina T. García de Aurteneche
Directora General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA****Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 127/DGGPyC/25****CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA**

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convoca a las siguientes Audiencias Públicas bajo la modalidad mixta:

Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú Nº 160 y mediante la plataforma digital de la Legislatura.

12 de noviembre de 2025

Hora: 12:00 hs.

Objeto: Que los interesados expresen las opiniones que consideren pertinentes con relación a la Ley inicial publicada en el BOCBA Nº 7207 del 18 de septiembre de 2025, referente al Expediente Nº 1891-D-2025 por la cual Artículo 1º.- Se otorga a la Parroquia Nuestra Señora de Luján Porteño, dependiente del Arzobispado de Buenos Aires, el uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años, computados a partir del vencimiento del plazo del comodato aprobado mediante Acta del Directorio del Instituto de la Vivienda de la Ciudad ACDIR2023-8152-GCBA-IVC, del inmueble ubicado en la calle Pergamino 952 entre la Avenida Francisco Bilbao y la calle Gregorio de Laferrere, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: 54, Manzana: 198, Parcela: 14d, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley. Art. 2º.- La entidad beneficiaria proporcionará al Instituto de la Vivienda de la Ciudad, ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado. Art. 3º.- La beneficiaria mencionada en el artículo 1º destinará el predio cuyo uso se otorga por la presente Ley, al desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas entre otras, siempre que contribuyan a paliar la problemática social existente en el barrio, y/o que colaboren con la labor pastoral y social desarrollada por la entidad beneficiaria, pudiendo también utilizar dicho predio para actividades afines a su labor pastoral tendientes a estimular la participación ciudadana y los procesos de integración social y religiosa del barrio. Art. 4º.- Toda mejora que realice la entidad beneficiaria en el predio queda incorporada al dominio del Instituto de la Vivienda de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte de la entidad beneficiaria. Art. 5º.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin, comprometiéndose a evitar todo daño en la estructura e instalaciones que conlleven a una situación riesgosa. Art. 6º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio. Art. 7º.- La beneficiaria deberá cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Instituto de la Vivienda de la Ciudad, no obstante ser titular de dominio, no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la entidad y resulta exento de la

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

solidaridad prevista por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. El Instituto de la Vivienda de la Ciudad no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la entidad y el personal que éste emplease. Art. 8°.- Toda mejora que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas establecidas en el Código de Edificación vigente, y deberá contar con la habilitación correspondiente. Art. 9°.- La restitución del predio por cumplimiento del plazo establecido en el artículo 1°, o por incumplimiento de la beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente Ley, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Hora: 14:00 hs.

Objeto: Que los interesados expresen las opiniones que consideren pertinentes con relación a la Ley inicial publicada en el BOCBA Nº 7207 del 18 de septiembre de 2025, referente al Expediente Nº 2359-D-2025 por la cual Artículo 1°.- Se otorga a la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA), CUIT Nº 30-71141945-0, un permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años, de la planta baja del inmueble sito en la Avenida Jujuy 1341/1343, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción 8, Sección 30, Manzana 92, Parcela 39. Art. 2°.- El predio deberá ser destinado exclusivamente a la continuidad en el desarrollo de actividades orientadas a la contención, sociabilidad, promoción y protección de los derechos de las personas Travestis, Transexuales y Transgéneros, en el espacio denominado Casa Trans. Art. 3°.- La entidad beneficiaria no podrá bajo ningún concepto modificar el destino asignado al inmueble, ni ceder, y/o transferir total o parcialmente el presente permiso, siendo en tal caso causal suficiente para su resolución, correspondiendo la restitución inmediata del inmueble. Art. 4°.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin, comprometiéndose a evitar todo daño en la estructura e instalaciones. Art. 5°.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas establecidas en el Código de Edificación vigente, y deberá contar con la habilitación correspondiente, quedando incorporada al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte de la entidad beneficiaria. Art. 6°.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos, contribuciones y las tarifas de los servicios públicos que graven al inmueble, debiendo acreditar el cumplimiento de estas obligaciones ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 7°.- La entidad beneficiaria deberá contratar un seguro contra incendio y de responsabilidad civil que deberá endosar a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto que la Autoridad de Aplicación determine, debiendo mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante la extensión del plazo de vigencia del presente permiso. Art. 8°.- La entidad beneficiaria será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que derive del uso del inmueble otorgado. Consecuentemente, la entidad beneficiaria deberá mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y/o perjuicios y/o reclamos

laborales que, con motivo del uso de los espacios físicos otorgados de la actividad que se desarrolle en el inmueble, inicie un eventual damnificado. Art. 9º.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no obstante ser titular de dominio, no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la entidad y resulta exento de la solidaridad prevista por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la entidad y el personal que éste emplease. Art. 10.- El incumplimiento total o parcial por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará al Gobierno de la Ciudad a resolver el mismo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. Art. 11.- La restitución del predio por cumplimiento del plazo establecido en el Artículo. 1º, o por incumplimiento de la beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente Ley, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria. Art. 12.- En caso de razones de necesidad fundada, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, unilateralmente, revocar el presente permiso, sin que ello genere pago de indemnización alguna. En dicho caso, la restitución del predio a la Ciudad igualmente incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, y se deberá notificar a la entidad beneficiaria con un plazo de antelación mínimo de sesenta (60) días. Art. 13.- La entidad beneficiaria no puede instalar cartelera que identifique el predio objeto del préstamo otorgado por la presente Ley, con organismos públicos no estatales ajenos a la mencionada entidad. Art. 14.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Inscripción de Participantes: Del 14 de octubre al 6 de noviembre de 2025 a las 17:00 hs, a través del sitio web participacion.legislatura.gob.ar o personalmente, en la DG. De Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú 160, Primer Piso, Oficina 110, teléfono (011) 4338-3151 de 10 a 17 hs.

Vista de los Expedientes: En el sitio web participacion.legislatura.gob.ar o se podrá solicitar una copia digital por correo electrónico: pciudadana@legislatura.gob.ar. Los expedientes están disponibles en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú N°160.

Autoridades de las Audiencias: La Comisión de Presupuesto, Hacienda. Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura en conformidad con el Artículo 8º de los Decretos 026-PSP-2025 y 027-PSP-2025.

Silvina T. García de Aurteneche
Directora General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 13-10-2025

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 264-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.245.448-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Odontólogo/a de Planta, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes - TURNO MAÑANA - destinando dieciocho (18) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, seis (6) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación para prestar servicios en el CeSAC Nº 35 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Odontólogo/a de Planta

Profesión: Odontólogo/a

Unidad Organizativa de destino: CeSAC Nº 35 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciocho (18) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, seis (6) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación

Fecha de apertura inscripción: 06/10/2025

Cierre de inscripción: 20/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs

Jurado:

Titulares:

1.- CUIL 27127139178 RICCITELLI SILVIA LAURA Carrillo [odon] Odontología General JEFE SECCION (06) HO.45-Carrillo-SECC Promoción y Protección de la Salud

2.- CUIL 27148845986 MANCINI PATRICIA MONICA SSAPAC [odon] Odontología General JEFE SECCION (06)

3.- CUIL 27307449477 CAROSI MARIA JULIA Quinquela [odon] Odontología General JEFE UNIDAD (05)

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Suplentes:

- 1.- CUIL 27169263235 FERNANDEZ SILVIA MARGARITA Tornu [odon] Odontología General JEFE SECCION (06) HGAT.45-TornuSECC Odontología
- 2.- CUIL 20258948913 VAZQUEZ DIEGO JORGE Carrillo [odon] Odontología General JEFE DEPARTAMENTO (02) HO.42-Carrillo-DTO Coord. Emergencias
- 3.- CUIL 27220600926] RODRIGUEZ CLAUDIA VIVIAN SSAPAC [med] Pediatría JEFE SECCION (06)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 23-9-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 275-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.326.449-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en CARDIOLOGÍA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: CARDIOLOGÍA

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

- 1.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
- 2.- CUIL 20230283509 RIMMAUDO DIEGO BERNABE Pirovano [med] JEFE DIVISIÓN Cardiología (04)
- 3.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Suplentes:

- 1.- CUIL 20230238139 MASTANTUONO Pirovano [med] Cardiología JEFE SECCION (06)
- 2.- CUIL 24261462687 GUARAGLIA WALTER Pirovano [med] Cardiología JEFE UNIDAD (05)
- 3.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 276-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.325.953-GCABA-DGAYDRH/25, EX Nº 38.326.915-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir DOS (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en CARDIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ECOCARDIOGRAMA con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: CARDIOLOGÍA

ORIENTACIÓN: ECOCARDIOGRAMA

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
- 2.- CUIL 20230283509 RIMMAUDO DIEGO BERNABE Pirovano [med] JEFE DIVISIÓN Cardiología (04)
- 3.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Suplentes:

- 1.- CUIL 20230238139 MASTANTUONO Pirovano [med] Cardiología JEFE SECCION (06)
- 2.- CUIL 24261462687 GUARAGLIA WALTER Pirovano [med] Cardiología JEFE UNIDAD (05)
- 3.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 277-GCABA-SSAPAC/25

EX N° 38.331.217-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en CIRUGÍA CARDIOVASCULAR CON ORIENTACIÓN EN DOPPLER PERIFÉRICO, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

ORIENTACIÓN: DOPPLER PERIFÉRICO

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 20144625596 ESTEBAN WALTER ADOLFO Argerich [med] Cirugía JEFE DIVISIÓN HGACA.43-Argerich-DIV Cardiovascular Cirugía Cardiovascular (04)
- 2.- CUIL 20206005042 DAMIA OMAR PABLO ALEJANDRO Pirovano [med] Cirugía Cardiovascular JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 3.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Suplentes:

- 1.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP- Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
- 2.- CUIL 23190146499 MAMANI QUISPE WILLIAM GERARDO Pirovano [med] Cirugía Cardiovascular JEFE SECCION (06)
- 3.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 278-GCABA-SSAPAC/25

EX N° 38.328.143-GCABA-DGAYDRH/25, EX N° 38.328.585-GCABA-DGAYDRH/25

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir DOS (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en CLÍNICA MÉDICA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: CLÍNICA MÉDICA

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
- 2.- CUIL 20172546332 SPINOSO JULIO CESAR [SSAPAC med] Pediatría JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 3.- CUIL 27236700688 COHN MARIANA PAULA Pirovano [med] JEFE DIVISIÓN (04) Médica Clínica

Suplentes:

- 1.- CUIL 27143754451 MINDLIN ESTER PATRICIA Pirovano [med] Médica Clínica JEFE UNIDAD HGAIP.44-Pirovano- UNID Internación Clínica Médica
- 2.- CUIL 20149025805 QUESADA CARLOS GUSTAVO Pirovano [med] Clínica Médica JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 3.- CUIL 20163487668 GOLDSTEIN VÍCTOR GUSTAVO SSAPAC [sort] AP Zubizarreta - Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-9-2025

Vence: 23-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

MINISTERIO DE SALUD**SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA****Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 279-GCABA-SSAPAC/25**

EX N° 38.329.007-GCABA-DGAYDRH/25, EX N° 38.329.740-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir DOS (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en DERMATOLOGÍA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: DERMATOLOGÍA

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:**Titulares:**

- 1.- CUIL 27202003872 JORGE MARIANA ISABEL Pirovano [med] Dermatología JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 23171422264] GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Suplentes:

- 1.- CUIL 20172546332 SPINOSO JULIO CESAR SSAPAC [sort] AP Zubizarreta - Pediatría JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 2.- CUIL 20207284433 AVENATTI RICARDO ANDRES Zubizarreta [med] Dermatología JEFE SECCION (06)
- 3.- CUIL 20163487668 GOLDSTEIN VICTOR GUSTAVO SSAPAC [sort] AP Zubizarreta - Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 280-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.330.089-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia I I (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: DIAGNÓSTICO IMAGENES

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

1.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)

2.- CUIL 20207295338 BRUNO HUGO NESTOR Pirovano [med] Diagnóstico por Imágenes JEFE DIVISIÓN (04)

3.- CUIL 20207290522 GOLDSTEIN GUSTAVO Zubizarreta [med] Diagnóstico por Imágenes JEFE UNIDAD (05)

Suplentes:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

- 1.- CUIL 20172546332 SPINOSO JULIO CESAR SSAPAC [sort] AP Zubizarreta - Pediatría JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 2.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 27175463009 ALVAREZ BURGOS ISABEL Pirovano [med] Diagnóstico por Imágenes MÉDICO DE PLANTA

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 281 -GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.330.334-GCABA-DGAYDRH/25, EX Nº 38.330.581-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir DOS (2) cargos de Médico/a de Planta con ESPECIALIDAD en DIAGNÓSTICO IMÁGENES ECOGRAFÍAS GENERALES, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia III (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: DIAGNÓSTICO IMAGENES (ECOGRAFÍAS GENERALES)

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

- 1.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
- 2.- CUIL 20207295338 BRUNO HUGO NESTOR Pirovano [med] Diagnóstico por Imágenes JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 20207290522 GOLDSTEIN GUSTAVO Zubizarreta [med] Diagnóstico por Imágenes JEFE UNIDAD (05)

Suplentes:

- 1.- CUIL 20172546332 SPINOSO JULIO CESAR SSAPAC [sort] AP Zubizarreta - Pediatría JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 2.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 27175463009 ALVAREZ BURGOS ISABEL Pirovano [med] Diagnóstico por Imágenes MÉDICO DE PLANTA

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 282 -GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.329.324-GCABA-DGAYDRH/25, EX Nº 38.330.226-GCABA-DGAYDRH/25, EX Nº 38.330.522-GCABA-DGAYDRH/25, EX Nº 38.330.793-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir CUATRO (4) cargos de Médico/a de Planta con ESPECIALIDAD en DIAGNÓSTICO IMAGENES CON FORMACIÓN EN ECOGRAFIAS TOCGINECOLOGICAS con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia III (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: DIAGNÓSTICO IMAGENES

Formación: ECOGRAFIAS TOCGINECOLOGICAS

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
- 2.- CUIL 20207295338 BRUNO HUGO NESTOR Pirovano [med] Diagnóstico por Imágenes JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 20207290522 GOLDSTEIN GUSTAVO Zubizarreta [med] Diagnóstico por Imágenes JEFE UNIDAD (05)

Suplentes:

- 1.- CUIL 20172546332 SPINOSO JULIO CESAR SSAPAC [sort] AP Zubizarreta - Pediatría JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 2.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 27175463009 ALVAREZ BURGOS ISABEL Pirovano [med] Diagnóstico por Imágenes MÉDICO DE PLANTA

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 283-GCABA-SSAPAC/25

EX N° 38.331.523-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en ENDOCRINOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN DIABETES, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia III (CEMAR N° 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: ENDOCRINOLOGÍA

Orientación: DIABETES

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 27173664139 DIEZ SABRINA MARA Pirovano [med] Endocrinología JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Tocoginecología JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 3.- CUIL 23262725774 BELLONE MARIA INES Pirovano [med] Clínica Médica JEFE SECCION (06)

Suplentes:

- 1.- CUIL 20145266581 ROMAY SALVADOR Pirovano [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 284 -GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.331.749-GCABA-DGAYDRH/25

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en ENDOCRINOLOGÍA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: ENDOCRINOLOGÍA

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 27173664139 DIEZ SABRINA MARA Pirovano [med] Endocrinología JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Tocoginecología JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 3.- CUIL 23262725774 BELLONE MARIA INES Pirovano [med] Clínica Médica JEFE SECCION (06)

Suplentes:

- 1.- CUIL 20145266581 ROMAY SALVADOR Pirovano [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-9-2025

Vence: 23-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

MINISTERIO DE SALUD**SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA****Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 285-GCABA-SSAPAC/25**

EX N° 38.330.430-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en HEMATOLOGÍA con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: HEMATOLOGÍA

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:**Titulares:**

- 1.- CUIL 27203416550 CHAVES ALEJANDRA ROSARIO Pirovano [med] Hemoterapia JEFE UNIDAD
- 2.- CUIL 27175355281 LUCCA ANDREA VERONICA Elizalde [med] Hemoterapia JEFE UNIDAD
- 3.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP- Pirovano JEFE DEPARTAMENTO Tocoginecología

Suplentes:

- 1.- CUIL 27162352984 LOGGIO ADRIANA ALEJANDRA Zubizarreta [med] Hemoterapia JEFE UNIDAD
- 2.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN
- 3.- CUIL 20222522219] PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 286-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.330.161-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en INFECTOLOGÍA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: INFECTOLOGÍA

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 23134649399 Pirovano [med] MONTERO MARCELO ANTONIO Infectología JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 20129615509 AGUGLIARO RUBÉN HUGO Zubizarreta [med] Infectología JEFE UNIDAD (05)
- 3.- CUIL 20222522219 PRESA SSAPAC [med] PABLO DANIEL Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Suplentes:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

- 1.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP-Pirovano - Tocoginecología JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 2.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 20127135089 LEVALLE JORGE OSCAR Pirovano [med] Infectología MÉDICO DE PLANTA

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 29-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 287-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.329.829-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en NEUMONOLOGÍA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: NEUMONOLOGÍA

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

- 1.- CUIL 23271790929 TORRES RUBEN ANGEL Pirovano [med] Neumonología JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 27240536566 CIALLELLA LORENA MARIA CECILIA Zubizarreta [med] Neumonología JEFE SECCION (06)
- 3.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Suplentes:

- 1.- CUIL 20147408995 CODINARDO CARLOS ALBERTO JUAN Pirovano [med] Neumonología JEFE SECCION (06)
- 2.- CUIL 20172546332 SPINOSO JULIO CESAR SSAPAC [sort] AP Zubizarreta - Pediatría JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 3.- CUIL 20163487668 GOLDSTEIN VICTOR GUSTAVO SSAPAC [sort] AP Zubizarreta - Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 29-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 288-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.328.968-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en NEUROLOGÍA INFANTIL, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: NEUROLOGIA INFANTIL

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 27188773538 PIEMONTE SANDRA PATRICIA Elizalde [med] Neurología Infantil JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 27178857091 SZLAGO MARINA Gutierrez [med] Neurología Infantil JEFE SECCION (06)
- 3.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP- JEFE DEPARTAMENTO Pirovano - Tocoginecología (02)

Suplentes:

- 1.- CUIL 27209886893 VITA CRISTINA INES Gutierrez [med] Neurología Infantil JEFE DIVISIÓN (04)
- 2.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 29-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 289-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.331.907-GCABA-DGAYDRH/25, EX Nº 38.332.092-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir DOS (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en NEUROLOGÍA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Especialidad: NEUROLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 23115765434 HUESPI STELLA MARIS Pirovano [med] Neurología JEFE UNIDAD HGAIP.44-Pirovano- (05) UNID Neurología
- 2.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Tocoginecología JEFE DEPARTAMENTO (02)

Suplentes:

- 1.- CUIL 27184492747 LURASCHI ADRIANA NORA Pirovano [med] Neurología MÉDICO DE PLANTA
- 2.- CUIL 27202022591 NANO GABRIELA VIVIANA Pirovano [med] Neurología MÉDICO DE PLANTA
- 3.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] APPirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 29-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 290-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.332.232-GCABA-DGAYDRH/25

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en OFTALMOLOGÍA (ADULTOS), con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: OFTALMOLOGÍA (ADULTOS)

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 20217569797 GEORGIETT OMAR DANIEL Pirovano [med] Oftalmología JEFE SECCION (06)
- 2.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 23171422264] GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Suplentes:

- 1.- CUIL 23223112064 RODRIGUEZ FAMA MARIELA INES Zubizarreta [med] Oftalmología JEFE SECCION (06)
- 2.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Tocoginecología JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 3.- CUIL 27219187713 ESPOSTO KARINA FERNANDA Zubizarreta [med] Oftalmología MEDICO DE PLANTA

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 29-9-2025

Vence: 23-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

MINISTERIO DE SALUD**SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA****Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 291-GCABA-SSAPAC/25****EX N° 38.332.542-GCABA-DGAYDRH/25**

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en OFTALMOLOGÍA INFANTO JUVENIL con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta**Profesión:** Médico/a**Especialidad:** OFTALMOLOGÍA (INFANTO JUVENIL)

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes**Fecha de apertura inscripción:** 09/10/2025**Cierre de inscripción:** 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.**Jurado:****Titulares:**

- 1.- CUIL 20217569797 GEORGIETT OMAR DANIEL Pirovano [med] Oftalmología JEFE SECCION (06)
- 2.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 23171422264] GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Suplentes:

- 1.- CUIL 23223112064 RODRIGUEZ FAMA MARIELA INES Zubizarreta [med] Oftalmología JEFE SECCION (06)
- 2.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Tocoginecología JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 3.- CUIL 27219187713 ESPOSTO KARINA FERNANDA Zubizarreta [med] Oftalmología MEDICO DE PLANTA

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 29-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 292-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.328.617-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en OTORRINOLARINGOLOGÍA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 27219093581 RODRIGUEZ RUIZ MARIELA FERNANDA Pirovano [med] Otorrinolaringología (ORL) JEFE DIVISIÓN (04)
- 2.- CUIL 27274196667 ZICARELLI VERONICA CRISTINA Zubizarreta [med] Otorrinolaringología (ORL) JEFE SECCION (06)
- 3.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP- JEFE DEPARTAMENTO Pirovano - Tocoginecología (02)

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Suplentes:

- 1.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
- 2.- CUIL 20147687169 MACI CLAUDIO JORGE Pirovano [med] Otorrinolaringología (ORL) MÉDICO DE PLANTA
- 3.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 29-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 293-GCABA-SSAPAC/25

EX N° 38.332.236-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en PSIQUIATRÍA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: PSIQUIATRÍA

Unidad Organizativa de destino: Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

- 1.- CUIL 27248625940 ARVUEZ VALERIA SUSANA Pirovano [med] Psiquiatría JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 2.- CUIL 20259983534 AGRIMBAU VAZQUEZ PABLO FEDERICO Zubizarreta [med] Psiquiatría JEFE SECCION (06)
- 3.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN

Suplentes:

- 1.- CUIL 27211123880 TINEMBART MARIA ISABEL Pirovano [med] Psiquiatría MÉDICO DE PLANTA
- 2.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- 20172546332 SPINOSO JULIO CESAR SSAPAC [sort] AP Zubizarreta - Pediatría JEFE DEPARTAMENTO (02)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 29-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 294 -GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.331.868-GCABA-DGAYDRH/25, EX Nº 38.331.535-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir DOS (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en PSIQUIATRÍA CON ORIENTACIÓN INFANTO JUVENIL, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia III (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: PSIQUIATRÍA

Orientación: INFANTO JUVENIL

Unidad Organizativa de destino: Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3)

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 20213697995 MOUESCA JUAN PABLO Elizalde [med] Psiquiatría Infanto Juvenil JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 20222936943 CUKIER SEBASTIAN HECTOR Elizalde [med] Psiquiatría Infanto Juvenil JEFE SECCION (06)
- 3.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN

Suplentes:

- 1.- CUIL 27161559798 SOCOLSKY MARIA EUGENIA MATILDE Tobar Garcia [med] Psiquiatría Infanto Juvenil JEFE SECCION (06)
- 2.- CUIL 20214801788 SALORIO GABRIEL ANGEL Tobar Garcia [med] Psiquiatría Infanto Juvenil JEFE SECCION (06)
- 3.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Tocoginecología JEFE DEPARTAMENTO (02)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 29-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 295-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 38.331.111-GCABA-DGAYDRH/25, EX Nº 38.330.775-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir DOS (2) cargos de Médico/a de Planta con Especialidad en DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES PARA INFORMAR ECOGRAFÍAS MAMARIAS con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia III (CEMAR Nº 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES PARA INFORMAR ECOGRAFÍAS MAMARIAS

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:

Titulares:

1.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)

2.- CUIL 20207295338 BRUNO HUGO NESTOR Pirovano [med] Diagnóstico por Imágenes JEFE DIVISIÓN (04)

3.- CUIL 20207290522 GOLDSTEIN GUSTAVO Zubizarreta [med] Diagnóstico por Imágenes JEFE UNIDAD (05)

Suplentes:

1.- CUIL 20172546332 SPINOSO JULIO CESAR SSAPAC [sort] AP Zubizarreta - Pediatría JEFE DEPARTAMENTO (02)

2.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

3.- CUIL 27175463009 ALVAREZ BURGOS ISABEL Pirovano [med] Diagnóstico por Imágenes MÉDICO DE PLANTA

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 29-9-2025

Vence: 23-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 301-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 31.780.430-GCABA-DGAYDRH/25

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de MÉDICO/A DE PLANTA CON ESPECIALIDAD EN CLÍNICA MÉDICA Y/O MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación, TURNO MIXTO para prestar servicios en el CESAC 9 del Área Programática de la Zona geográfica de referencia del Hospital Gral. De Agudos Dr. Cosme Argerich, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: MÉDICO/A DE PLANTA

Profesión: MEDICO/A

Especialidad:

- CLÍNICA MÉDICA
- MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR

Unidad Organizativa de destino: CESAC 9 del Área Programática de la Zona geográfica de referencia del Hospital Gral. De Agudos Dr. Cosme Argerich - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.-

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor - (TURNO MIXTO de lunes a viernes, dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación

Fecha de apertura inscripción: 16/10/2025

Cierre de inscripción: 27/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 27101951605 LEDESMA NOEMI CORA SSAPAC [sort] AP-Argerich - Medicina Gral. y/o Familiar JEFE DIVISIÓN (04)
- 2.- CUIL 20127840874 WACHS ADOLFO Argerich [med] Clínica Médica JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 20140693562 PASCUAL PABLO FEDERICO Argerich [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05)

Suplentes:

- 1.- CUIL 27181179746 ASHIFU ESTER CRISTINA SSAPAC [sort] AP-Argerich - Medicina Gral. y/o Familiar JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 27175830648 ALESSIO ANALIA Argerich [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05)
- 3.- CUIL 27217621122] NAVARRO SILVINA GLADYS SSAPAC [sort] AP-Argerich - Pediatría JEFE SECCION (06)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 2-10-2025

Vence: 27-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 304-GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 42.597.646-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de FONOAUDIÓLOGO/A DE PLANTA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación para prestar servicios en el CeSAC Nº 8 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: FONOAUDIÓLOGO/A DE PLANTA

Profesión: LIC. EN FONOAUDIOLOGÍA

Unidad Organizativa de destino: CeSAC Nº 8 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud.-

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación.

Fecha de apertura inscripción: 16/10/2024

Cierre de inscripción: 27/10/2024

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs

Jurado:

Titulares:

1.- CUIL 27148675738 PAPPOLLA ROSA INES SSAPAC [sort] AP Penna - Pediatría JEFE DEPARTAMENTO (02) SSAPAC.42-SSAPAC-DTO Área Programática de Salud (Penna)

2.- CUIL 27258269344 ALVAREZ LAURA SSAPAC [prof] Fonoaudiología FONOAUDIÓLOGO DE PLANTA HGAP.45-Penna-SECC CESAC 16, HGAP.44-Penna-UNID CESAC 32, HGAP.45-Penna SECC Neonatología

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

3.- CUIL 27295015301 BECERRA ZAIDA LILIAN SSAPAC [prof] Fonoaudiología FONOAUDIÓLOGO DE PLANTA HGAP.44-Penna-UNID CESAC 10, HGAP.45-Penna-SECC Salud Escolar

Suplentes:

- 1.- CUIL 27169960335 OLGUIN MONICA GRACIELA Rocca [prof] Fonoaudiología JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 27136785910 BARREIRO PATRICIA VIVIAN Piñero [prof] Fonoaudiología JEFE SECCION (06)
- 3.- CUIL 20298086353] DI GIACOMO NICOLÁS SSAPAC [sort] AP-Penna - Pediatría JEFE SECCION (06)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 2-10-2025

Vence: 27-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 305 -GCABA-SSAPAC/25

EX Nº 39.315.646-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de MÉDICO/A DE PLANTA CON ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA CON ORIENTACIÓN INFANTO JUVENIL, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación para prestar servicios en el CeSAC Nº 49 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: MÉDICO/A DE PLANTA

Profesión: MEDICO/A

Especialidad: PSIQUIATRÍA

ORIENTACIÓN: INFANTO JUVENIL

Unidad Organizativa de destino: CeSAC Nº 49 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.-

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación.

Fecha de apertura inscripción: 16/10/2025

Cierre de inscripción: 27/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 20162805062 KNOPOFF EDGARDO GABRIEL SSAPAC [med] Psiquiatría JEFE DEPARTAMENTO (02) HGAPP.42-Piñero-DTO Área Programática de Salud
- 2.- CUIL 27148675738 PAPPOLLA ROSA INES SSAPAC [med] Diagnóstico por Imágenes JEFE DEPARTAMENTO (02) SSAPAC.42-SSAPAC-DTO Área Programática de Salud (Penna)
- 3.- CUIL 20177622711 CALVO FEDERICO Penna [med] JEFE HGAP.45-Penna-SECC Psiquiatría SECCIÓN Psicopatología y Salud Mental

Suplentes:

- 1.- CUIL 20260466586 CORREA JOSE ELISEO SSAPAC [med] Psiquiatría JEFE UNIDAD (05)
- 2.- CUIL 27132777522 BUSTOS ELSA LILIANA SSAPAC [med] Medicina General y/o Familiar JEFE UNIDAD (05) SSAPAC.44-SSAPAC-UNID CESAC 28 (Santojanni), SSAPAC.44- SSAPAC-UNID CESAC 29 (Santojanni)
- 3.- CUIL 20165593384 GOLDESZER FABIAN FERNANDO Penna [med] Psiquiatría MÉDICO DE PLANTA

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 2-10-2025

Vence: 27-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 306-GCABA-SSAPAC/25

EX N° 23.166.856-GCABA-DGAYDRH/24

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de MÉDICO/A DE PLANTA CON ESPECIALIDAD EN NEMONOLOGIA INFANTO JUVENIL - TURNO MATUTINO - con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 2) dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: MÉDICO/A DE PLANTA

Profesión: MEDICO/A

Especialidad: NEUMONOLOGÍA INFANTO JUVENIL

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR Nº 2) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud.-

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación - TURNO MATUTINO.-

Fecha de apertura inscripción: 16/10/2025

Cierre de inscripción: 27/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs

Jurado:

Titulares:

- 1.- CUIL 23132147159 MAFFEY ALBERTO Gutierrez [med] Neumonología Infantil MÉDICO DE PLANTA HGNRG.44-Gutierrez UNID Asistencia Respiratoria
- 2.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
- 3.- CUIL 20124721122 TEPER ALEJANDRO MANUEL Gutierrez [med] Neumonología Infantil JEFE UNIDAD (05) HGNRG.44-Gutierrez UNID Asistencia Respiratoria

Suplentes:

- 1.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
- 2.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Tocoginecología JEFE DEPARTAMENTO (02)
- 3.- CUIL 20140697223 RACIMO MARIANO JAVIER Gutierrez [med] Neumonología Infantil ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICO HGNRG.42-Gutierrez DTO Area de Urgencia

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Inicia: 2-10-2025Vence: 27-10-2025

MINISTERIO DE SALUD**SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA****Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución Nº 311-GCABA-SSAPAC/25**

EX Nº 33.420.298-GCABA-DGAYDRH/25, EX Nº 7.011.652-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para cubrir DOS (2) cargos de MÉDICO/A DE PLANTA CON ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación, para prestar servicios en el CeSAC Nº 15 y en el CeSAC Nº 41, ambos del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. Cosme Argerich, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: MÉDICO/A DE PLANTA**Profesión:** MEDICO/A**Especialidad:** PSIQUIATRÍA**Unidad Organizativa de destino:**

- CeSAC Nº 15 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. Cosme Argerich, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.-

- CeSAC Nº 41 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. Cosme Argerich, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación -

Fecha de apertura inscripción: 21/10/2025**Cierre de inscripción:** 04/11/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs**Jurado:****Titulares:**

1.- CUIL 27101951605 LEDESMA NOEMI CORA SSAPAC [sort] AP-Argerich - JEFE DIVISIÓN Medicina Gral. y/o (04) Familiar

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

- 2.- CUIL 27181179746 ASHIFU ESTER CRISTINA SSAPAC [sort] AP-Argerich - JEFE UNIDAD (05) Medicina Gral. y/o Familiar
3.- CUIL 23243408199 GOMEZ GONZALO IVAN Argerich [med] Psiquiatría JEFE SECCION (06)

Suplentes:

- 1.- CUIL 27175830648 ALESSIO ANALIA Argerich [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05)
2.- CUIL 27258782793 SANCHEZ MARIA EUGENIA Argerich [med] Psiquiatría ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICO
3.- CUIL 27239063859 RAMIREZ MARIA FLORENCIA Argerich [med] Psiquiatría MÉDICO DE PLANTA

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 7-10-2025

Vence: 4-11-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 51-GCABA-HIJCTG/25

EX N° 628.305-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de UN (1) cargo de Médico/a de Planta Especialista (Psiquiatra Infanto Juvenil), jornada laboral de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 14:00 horas, con 24 horas semanales dedicadas a internación, con 6 horas de capacitación semanal, con un total 30 hs. semanales, para desempeñarse en la Unidad Servicio de Internación, dependiente de este establecimiento asistencial especializado en salud mental Infanto Juvenil, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Medico/a de Planta.

Profesión: Médico/a

Especialidad: Psiquiatría Infanto Juvenil

Unidad Organizativa de destino: Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García"

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Of. Concursos 4° Piso de este efector de Salud.

Fecha de apertura: 13/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: Lunes a Viernes 10:00 a 13:00 hs. La inscripción es presencial.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Titular:

- 1.- Dr. Salorio Gabriel Ángel. (Hosp. Tobar García)
- 2.- Dra. Braier Marcia Viviana (Hosp. Tobar García)
- 3.- Dra. Solares Daniela Vanesa (Hosp. Tobar García)

Suplente:

- 1.- Dra. Socolsky Maria Eugenia M. (Hosp. Tobar García)
- 2.- Dr. Schaefer Guillermo Federico (Hosp. Tobar García)
- 3.- Dra. Pereira Gálvez Patricia (Hosp. Tobar García)

Concurrir con título profesional, título de especialista, matricula profesional y DNI. (documentación original).

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandra M. Galetti

Directora

Inicia: 6-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición Nº 104-GCABA-EAIT/25

EX Nº 38.665.381-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (neurólogo o neurocirujano), en carácter suplente, para la Guardia Médica Operativa del Instituto de Trasplante, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo a Concursar: Un (1) Especialista de guardia médico con carácter suplente.

Profesión: Médico.

Especialidad: Médico con especialidad en neurología o neurocirugía con entrenamiento acreditable en diagnóstico de muerte bajo criterios neurológicos.

Unidad Organizativa de destino: Ente Autárquico Instituto de Trasplante (EAIT).

Lugar de inscripción: Subgerencia de RRHH y Servicios Legales o área indicada a tal fin del Ente Instituto de Trasplante (EAIT) sito en Los Patos 2151 (CABA).

Fecha de apertura: 29/09/2025.

Cierre de la inscripción: 13/10/2025.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Horario de la inscripción: Lunes a Viernes de 10:00 a 13:30 hs.

Información general consultar en la página web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina del Jurado:

Titulares:

1. DRA. GOLDFAND ANALÍA ROXANA.
2. DRA. FIORETTI SABRINA.
3. DRA. BALBUENA VALERIA INÉS.

Suplentes:

4. DRA. MAINERI CARINA OLGA.
5. DRA. CORDIVIOLA SILVIA FERNANDA.
6. DR. GARATEGUI LUCAS .

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Carlos F. Cichero
Presidente

Inicia: 23-9-2025

Vence: 13-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición Nº 106-GCABA-EAIT/25

EX 29.7925.91-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Cerrado para cubrir un (1) cargo de Jefe Sección de la Guardia Médica Operativa Turno Tarde con 40 horas semanales de labor en el Instituto de Trasplantes (EAIT), de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargos a Concursar: Un (1) Jefe de Sección "Guardia Médica Operativa Tarde".

Profesión: Médico.

Especialidad: Médico especialista en Terapia Intensiva o Emergentología o Clínica Médica o Nefrología.

Unidad Organizativa de destino: Ente Autárquico Instituto de Trasplante (EAIT) - Guardia Médica Operativa.

Lugar de inscripción: Subgerencia de RRHH y Servicios Legales o área indicada a tal fin del Ente Autárquico Instituto de Trasplante (EAIT) sito en Los Patos 2151-CABA.

Fecha de apertura: 29/09/2025

Cierre de la inscripción: 13/10/2025

Horario de la inscripción: Lunes a viernes de 10.00 hs. a 13.30 hs.

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Información general consultar en la página web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina del Jurado:**Titulares:**

1. Dra. CORDIVIOLA, Silvia Fernanda.
2. Dra. DOMINGUEZ, Cecilia Verónica.
3. Dra. CHEDIACK, Viviana.

Suplentes:

1. Dr. RIZZO, Graciela Haydee.
2. Dra. CHAO, Sara Beatriz.
3. Dra. GARCÍA, Hugo Alberto.

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Carlos F. Cichero

Presidente

Inicia: 24-9-2025

Vence: 13-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición Nº 138-GCABA-HGAZ/25

EX Nº 25.173.307-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Promoción y Protección de la Salud, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo I I del Acta paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Jefe de Unidad Promoción y Protección de la Salud

Profesión: Médico

Especialidad: Clínica Médica, Pediatría

Unidad Organizativa: Hospital Zubizarreta

Lugar de Inscripción: Nueva York 3952 (CABA) - Oficina de personal

Fecha de apertura: 06/10/2025

Cierre de la inscripción: 17/10/2025

Horario de Inscripción: 08:30 hs a 11:30 hs

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina del Jurado:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Titular:

- 1.- DAMIS Hector - Jefe de Unidad Hospital Gutierrez
- 2.- MENDEZ Natalia - Jefe de Unidad Hospital Penna
- 3.- SAIS Ricardo - Jefe de Unidad Hospital Zubizarreta

Suplente:

- 1.- CATTAINO Adriana - Jefa de Departamento Hospital Rivadavia
- 2.- LIZARRAGA María Eugenia- Jefa de División Hospital Fernandez
- 3.- ALANIZ Mariana - Jefa de División Hospital Zubizarreta

Se convocó a la Asociación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Titular: Nuñez Pablo

Suplente: Cheli Gabriela

Eduardo Baini
Director Médico

Inicia: 1-10-2025

Vence: 13-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 142-GCABA-HGAZ/25

EX N° 43.693.243-GCABA-DGAYDRH/24, EX N° 33.525.586-GCABA-DGAYDRH/25, EX N° 33.521.119-GCABA-DGAYDRH/25, EX N° 33.706.867-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio, para la cobertura de cuatro (4) cargos de Profesional de Guardia Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Profesional de Guardia Médico

Profesión: Médico

Especialidad: -

Unidad Organizativa de destino: HGAZ

Lugar de Inscripción: Nueva York 3952 (CABA) - Oficina de personal

Fecha de apertura: 06/10/2025

Cierre de la inscripción: 17/10/2025

Horario de Inscripción: 08:30 hs a 11:30 hs

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurados:

Titular:

- 1.- COTTI Gustavo - Jefe de Unidad Hospital Zubizarreta

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

- 2.- DI PIETRO Carlos - Jefe de Unidad Hospital Zubizarreta
- 3.- ZACHIN Mirta - Jefa de Departamento Hospital Zubizarreta

Suplente:

- 1.- POUGY Oscar - Jefe de Unidad Hospital Zubizarreta
- 2.- SAIS Ricardo - Jefe de Unidad Hospital Zubizarreta
- 3.- ZICARELLI Verónica - Jefa de Sección Hospital Zubizarreta

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Titular: Nuñez Pablo

Suplente: Cosman Claudio

Eduardo Baini
Director Médico

Inicia: 1-10-2025

Vence: 13-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 144-GCABA-HGAZ/25

EX N° 33.529.342-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Farmacéutico de Planta, con 30 hs. semanales de labor (las que estarán distribuidas en 12 horas para la atención de consultorios, 12 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe del servicio y 6 horas para capacitación), dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: Un (1) cargo de Farmacéutico de Planta

Profesión: Farmacéutico

Carga horaria: 50% en turno Matutino: 12 horas para la atención de consultorios Externos Matutino, 12 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe del servicio y 6 horas para capacitación.

Unidad Organizativa: Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta"

Lugar de inscripción: Nueva York 3952 (CABA) - Oficina de personal

Fecha de apertura: 06/10/2025

Cierre de la inscripción: 17/10/2025

Horario de inscripción: 8:30 hs a 11:30 hs

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- GARCIA Daniela - Jefa de División Hospital Durand

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

- 2.- ESPOSITO Laura - Jefa de Unidad Hospital Zubizarreta
- 3.- MARIANI Paola - Jefa de División Hospital Alvarez

Suplente:

- 1.- FERRARIS Marta - Jefa de División Hospital Argerich
- 2.- TENS Graciela - Jefa de División Hospital Zubizarreta
- 3.- RONDON Mónica - Jefa de Unidad IREP

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Eduardo Baini
Director Médico

Inicia: 1-10-2025

Vence: 13-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNÚ

Llamado a Concurso Cerrado Interno - Disposición Nº 166-GCABA-HGAT/25

EX Nº 24.288.391-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso cerrado Interno en la Unidad de Organización para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Internación Neumotisiología con Orientación Terapia Intensiva), en carácter de reemplazante, con 40hs. de labor, dependiente de este establecimiento asistencial de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Jefe de Unidad Internación Neumotisiología

Profesión: Medica /o

Orientación: Terapia Intensiva

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"

Régimen horario: 40 horas semanales de labor.

Lugar de Inscripción: Oficina de Concursos- Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú" - Combatiente de Malvinas 3002.

Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.

Fecha de apertura inscripción: 08/10/25

Cierre de inscripción: 18/10/25

Nomina de jurados:**Jurado titular:**

- DURE ROBERTO MIGUEL
- HERRERA VEGA MARCELA LAURA
- CASTRO PATRICIA ISABEL

Jurado suplente:

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

- GONZALEZ NORMA EDITH
- BESADA CECILIA LAURA
- GALINDEZ FERNANDO RICARDO

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Miguel Braun
Director

Inicia: 7-10-2025

Vence: 17-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 167-GCABA-HGAT/25

EX N° 28.321.993-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica - (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en el Departamento Área de Urgencias ,de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Especialista en la Guardia medico

Profesión: medico

Especialidad: Terapia Intensiva

Unidad Organizativa de destino: Hospital Tornu - Av. Combatientes de Malvinas 3002

Lugar de Inscripción: OFICINA CONCURSOS 1° Piso

Horario de Inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12 hs

Fecha de apertura inscripción: 08/10/25

Cierre de inscripción: 20/10/25

Jurado titular:

- HERRERA VEGA MARCELA SANDRA
- CUIULI JUAN MANUEL
- LINARES MARCELINO LAUREANO

Jurado suplente:

- CARBONI PEREZ DANIELLA ROSALINDA
- LUCIANO JORGE ANIBAL
- MENDOZZI ELIZABETH RITA

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Se convocó a la AMM, a fin de que designe Veedor Gremial

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Miguel Braun
Director

Inicia: 8-10-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 184-GCABA-HGAVS/25

EX N° 42.274.988-GCABA-DGAYDRH/23

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICO (TERAPIA INTENSIVA), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICO (TERAPIA INTENSIVA)

Profesión: MEDICO

Especialidad: TERAPIA INTENSIVA

Orientación: GUARDIA

Día - Horario: SABADO - 30 HORAS SEMANALES

Unidad Organizativa de destino: "Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550 CABA Departamento de RRHH

Fecha de apertura: 13/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 08 A 12 Hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- DRA. HEINZ, LILIANA ROSA (HTAL. VELEZ)
- 2.- DR. VASTA, JOSE LEONARDO (HTAL. VELEZ)
- 3.- DRA. VALDEZ, PASCUAL (HTAL. VELEZ)

Suplente:

- 1.- DRA. FUKUDA, CLAUDIA (HTAL. VELEZ)
- 2.- DRA. LUNA, GLORIA LILIANA (HTAL. VELEZ)

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

3.- DR. ZELECHOWER, HUGO (HTAL. VELEZ)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de Veedores Gremiales.

Alejandro Marchetto
Director Medico

Inicia: 6-10-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MUÑIZ"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 194-GCABA-HIFJM/25

EX N° 30.491.085-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un cargo de Médico/a de Planta (Infectología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/19, instrumentada por Resolución N° 4565-MEFGC/19, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035, reglamentada por Acta Paritaria N° 4/19.

Cargo: Médico/a de Planta (Infectología)

Profesión: Medicina

Especialidad: Infectología

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"

Lugar de inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos y Servicios Generales del Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"

Fecha de apertura: 15/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de inscripción: de 9 a 12

Información general en página web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Jurados:

Titulares:

- 1.- Susana Cristina Lloveras - Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"
- 2.- Juan Carlos Abuin - Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"
- 3.- Javier José Ricart - Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"

Suplentes:

- 1.- Norma Beatriz Porteiro Barreira - Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"
- 2.- Gustavo Daniel Gonzalez - Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"
- 3.- Sofía Elena Echazarreta - Htal. de Infecciosas "Francisco J. Muñiz"

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Pablo J. González Montaner
Director

Inicia: 8-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 204-HGNPE/25

EX N° 34.492.449-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la guardia médico (Ortopedia y Traumatología infantil), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Un cargo de Especialista en la guardia médico (Ortopedia y Traumatología infantil) con 30hs semanales de labor

Profesión: Médico/a

Especialidad: Ortopedia y Traumatología infantil

Unidad Organizativa de destino: HGNPE

Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)

Fecha de apertura: 13/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs

Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado

Titular:

1. Dr. Corvalan Olivera, Carlos Daniel. Jefe de Sección Ortopedia y traumatología. Hospital Ramos Mejía.
2. Dr. Klappenbach, Hector Raul. Jefe de Unidad Ortopedia y traumatología. Hospital Elizalde.
3. Dr. Zanardo, Guillermo Gabriel. Jefe de Unidad Ortopedia y traumatología. Hospital Pirovano.

Suplente:

1. Dr. Salas Braconi, Jorge Fernando. Jefe de Unidad Ortopedia y traumatología. Hospital Santojanni.
2. Dr. Gitard, Mariano Daniel. Jefe de Unidad Ortopedia y traumatología. Hospital Fernandez.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

3. Dr. Albarracin, Juan Pablo. Jefe de Sección Ortopedia y traumatología. Hospital Elizalde.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales.

Javier Indart de Arza

Director

Inicia: 6-10-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición Nº 205-HGNPE/25

EX Nº 33.227.104-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Médico/a de planta (Clínica pediátrica), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria Nº4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley Nº6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Un cargo de Médico/a de planta (clínica pediátrica) con 30hs semanales de labor horario vespertino.

Profesión: Médico/a

Especialidad: Clínica Pediátrica

Unidad Organizativa de destino: HGNPE

Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)

Fecha de apertura: 13/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs

Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado

Titular:

1. Dr. De la Barrera, Raul Omar. Jefe de Departamento Tecnico. Hospital Elizalde.

2. Dr. Maidana, Fernando Miguel. Jefe de Unidad consultorios externos. Hospital Elizalde.

3. Dra. Davenport, Maria Carolina. Jefe de Unidad internación. Hospital Elizalde.

Suplente:

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

1. Dra. Bokser, Vivian Susana. Jefe de División promoción y protección. Hospital Elizalde.
2. Dra. Dominguez, Paula Alejandra. Jefe de Sección CODEI. Hospital Elizalde.
3. Dra. Morales, Nylba Ivanna. Jefe de Unidad internación. Hospital Elizalde.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales.

Javier Indart de Arza

Director

Inicia: 6-10-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 206-HGNPE/25

EX N° 30.211.198-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Sección internación dependiente de la División Servicio Social, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Jefe de Sección internación Dependiente de la División Servicio Social con 40hs semanales de labor

Profesión: Lic. en Trabajo Social

Unidad Organizativa de destino: HGNPE

Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)

Fecha de apertura: 13/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs

Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado**Titular:**

1. Lic. Otero, Mirian Beatriz. Jefe de División servicio social. Hospital Elizalde.
2. Lic. Nicolini Segovia, Monica Patricia. Jefe de Sección servicio social. Hospital Moyano.
3. Lic. Murray, Marta Patricia. Jefe de Sección servicio social. Hospital Santojanni.

Suplente:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

1. Lic. Martinez, Emilia Carmen. Jefe de Sección servicio social. Hospital Elizalde.
2. Lic. Dejistani, Graciela Patricia. Jefe de Sección servicio social. Hospital Ramos Mejia.
3. Lic. Navarro, Susana Veronica. Jefe de Sección servicio social. Hospital Dueñas.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales.

Javier Indart de Arza

Director

Inicia: 6-10-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 207-GCABA-HGACD/25

EX N° 24.539.207-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Bioquímico de planta, con especialización en Hematología, para desempeñarse en la Sección Hematología, dependiente de este establecimiento asistencial, con 30 hs. semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: Bioquímico de planta, con especialización en Hematología, para desempeñarse en la Sección Hematología

Profesión: Profesionales

Especialidad: Bioquímico

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

Fecha de apertura: 14/10/2025

Cierre de la inscripción: 27/10/2025

Horario de Inscripción: 09:00 a 12:00 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- ABOVICH MARIEL ANDREA (Jefe Sección H. Durand)
- 2.- NOVOA VIVIANA N (Jefe Sección H. Durand)
- 3.- SALEMME SILVIA VERONICA (Jefe Sección H. Durand)

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Suplente:

- 1.- ARANDA CLAUDIO (Jefe División H. Durand)
- 2.- OCHIUZZI MARIA EUGENIA (Jefe Sección H. Durand)
- 3.- SMITHUIS FERNANDO (Jefe Sección H. Durand)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio M. Storino
Subdirector

Inicia: 7-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 207-HGNPE/25

EX N° 46.734.531-DGAYDRH/24; EX N° 46.739.561-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (02) cargos de Especialista en la guardia médico/a (Neonatología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Dos cargos de Especialista en la guardia médico/a (Neonatología) con 30hs semanales de labor**Profesión:** Médico/a**Especialidad:** Neonatología**Unidad Organizativa de destino:** HGNPE**Lugar de Inscripción:** Av. Montes de Oca 40 (CABA)**Fecha de apertura:** 13/10/2025**Cierre de la inscripción:** 24/10/2025**Horario de Inscripción:** 09:00 a 11:00hs**Total, días hábiles de inscripción:** 10 (diez) días**Nomina de jurado****Titular:**

1. Dra. Bokser, Vivian Susana. Jefe de División Promoción y protección. Hospital Elizalde.
2. Dra. Dominguez, Paula Alejandra. Jefe de Sección CODEI. Hospital Elizalde.
3. Dra. Nakab, Angela. Hospital Elizalde.

Suplente:

1. Dr. Vinelli, Nicolas Federico. Jefe de Unidad guardia de día. Hospital Elizalde.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

2. Dr. Atach, Rafael Javier. Jefe de Unidad guardia de día. Hospital Elizalde.
3. Dra. Antonucci Roggero, Maria. Jefe de Unidad Neonatología. Hospital Elizalde.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales.

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 6-10-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición Nº 208-HGNPE/25

EX Nº 1.629.581-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la guardia Médico (Cirugía infantil), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria Nº4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley Nº6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Un cargo de Especialista en la guardia médico (Cirugía Infantil) con 30hs semanales de labor

Profesión: Médico/a

Especialidad: Cirugía infantil

Unidad Organizativa de destino: HGNPE

Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)

Fecha de apertura: 13/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs

Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado**Titular:**

1. Dra. Guerrero, María Eugenia. Jefe de Sección guardia de día. Hospital Elizalde.
2. Dr. Camacho Roy, Gonzalo. Jefe de Sección guardia de día. Hospital Elizalde.
3. Dra. Ponce, Stella Maris. Jefe de Unidad guardia de día. Hospital Elizalde.

Suplente:

1. Dra. Lembo, Rita Marcela. Jefe de Sección guardia de día. Hospital Elizalde.
2. Dr. Maricic, Maximiliano Alejo. Jefe de División Cirugía infantil. Hospital Elizalde.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

3. Dr. Bellia Munzon, Gaston Federico. Jefe de Departamento Cirugía infantil. Hospital Elizalde.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales.

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 6-10-2025

Vence: 17-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 208-GCABA-HGACD/25

EX N° 37.593.191-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de planta especialista en Reumatología, dependiente de este establecimiento asistencial, con 30 hs. semanales de labor, (destinando un mínimo de doce (12) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, doce (12) horas semanales a disposición del jefe de Servicio, y seis (6) horas para capacitación), de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: Médico de planta especialista en Reumatología

Profesión: Médico

Especialidad: Reumatología

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

Fecha de apertura: 14/10/2025

Cierre de la inscripción: 27/10/2025

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- PACHECO GONZALO JAVIER (Médico de planta H. Durand)
- 2.- LAUKO MAURI MARCELA (Jefe Unidad H. Durand)
- 3.- TAMBORENEA MARIA NATALIA (Jefe Unidad H. Durand)

Suplente:

- 1.- UJEDA MANTELLO CARLOS JULIAN (Jefe Departamento H. Durand)

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

- 2.- CARRICABURU PEDRO ALBERTO (Jefe División H. Durand)
3.- ALBERTI SANDRA RITA (Jefe Unidad H. Durand)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando A. González
Director

Inicia: 7-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 209-HGNPE/25

EX N° 32.095.019-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la guardia Médico (Clínica pediátrica), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Un cargo de Especialista en la guardia médico (Clínica pediátrica) con 30hs semanales de labor

Profesión: Médico/a

Especialidad: Clínica pediátrica

Unidad Organizativa de destino: HGNPE

Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)

Fecha de apertura: 13/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs

Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado

Titular:

1. Dra. Bonadeo, Miriam Adriana. Jefe Unidad consultorios externos. Hospital Elizalde.
2. Dr. Maidana, Fernando Miguel. Jefe de Unidad consultorios externos. Hospital Elizalde.
3. Dr. Vinelli, Nicolas Federico. Jefe de Unidad guardia de día. Hospital Elizalde.

Suplente:

1. Dra. Raiden, Silvina Claudia. Jefe de Departamento de Medicina. Hospital Elizalde.
2. Dra. Dominguez, Paula Alejandra. Jefe de Sección CODEI. Hospital Elizalde.
3. Dr. De Lillo, Leonardo Fabian. Jefe de División Internación. Hospital Elizalde.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales.

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 6-10-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 209-GCABA-HGACD/25

EX N° 36.452.505-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de planta especialista en Alergia e Inmunología, dependiente de este establecimiento asistencial, con 30 hs. semanales de labor, (destinando un mínimo de dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe de Servicio, y seis (6) horas para capacitación), de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: Médico de planta especialista en Alergia e Inmunología

Profesión: Médico

Especialidad: Alergia e Inmunología

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

Fecha de apertura: 14/10/2025

Cierre de la inscripción: 27/10/2025

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- LAUKO MAURI MARCELA (Jefe Unidad H. Durand)
- 2.- CARRICABURU PEDRO ALBERTO (Jefe División H. Durand)
- 3.- UJEDA MANTELLO CARLOS JULIAN (Jefe Departamento H. Durand)

Suplente:

- 1.- INFANTE AMIRA DEL VALLE (Médico de planta H. Durand)
- 2.- ALBERTI SANDRA RITA (Jefe Unidad H. Durand)
- 3.- DI MARCO MARIA PAMELA (Médico de planta H. Durand)

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando A. González
Director

Inicia: 7-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 210-HGNPE/25

EX N° 38.071.441-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Médico/a de planta (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Un cargo de Médico/a de planta (Anestesiología) con 30hs semanales de labor

Profesión: Médico/a

Especialidad: Anestesiología

Unidad Organizativa de destino: HGNPE

Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)

Fecha de apertura: 13/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs

Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado

Titular:

1. Dra. Sanmiguel, Silvana Andrea. Médica de planta (Anestesiología). Hospital Elizalde.
2. Dr. Basigalup, Osvaldo Enrique. Jefe de División Anestesiología. Hospital Elizalde.
3. Dr. Brioschi, Leonardo. Médico de planta (Anestesiología). Hospital Elizalde

Suplente:

1. Dra. Scancarello, Silvina Laura. Médico de planta (Anestesiología). Hospital Elizalde.
2. Dr. Miceli, Miguel Bautista. Especialista en la guardia Médico (anestesiología). Hospital Elizalde.
3. Dr. Bellia Munzon, Gaston Federico. Jefe de Departamento Cirugía. Hospital Elizalde.

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales.

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 6-10-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 211-HGNPE/25

EX N° 31.893.230-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Odontólogo/a de planta horario vespertino, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Un cargo de Odontólogo/a de planta con 30hs semanales de labor horario vespertino.

Profesión: Odontólogo/a

Requisitos: Orientación en Odontopediatría

Unidad Organizativa de destino: HGNPE

Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)

Fecha de apertura: 13/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs

Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado**Titular:**

1. Conde, Martha Antonieta. Odontóloga de planta. Hospital Elizalde.
2. Fernandez, Marcelo Gabriel. Jefe de Sección Odontología. Hospital Elizalde.
3. Ceriani, Diego Javier. Odontólogo de planta. Hospital Elizalde.

Suplente:

1. Martins, Valeria Alejandra. Odontólogo de planta. Hospital Elizalde.
2. Moron, Claudia Alejandra. Odontóloga de planta. Hospital Elizalde.
3. Gimenez, Fabio Javier. Jefe de Sección guardia de día. Hospital Elizalde.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales.

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 7-10-2025

Vence: 21-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 212-GCABA-HGATA/25

EX N° 31.902.120-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Anestesia, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

01 Médico/a de Planta Anestesia 30 hs semanales

Profesión: Médico/a

Especialidad: Anestesia

Unidad Organizativa de destino: HGATA

Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701 Pab D 2do Piso RRHH (CABA)

Fecha de apertura: 29/09/2025

Cierre de la inscripción: 13/10/2025

Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dr. Alejandro CORNEJO- Médico de Pta Tit. Anestesia- Hospital Alvarez-
- 2.- Dr. Jorge Alberto COTARELO- Jefe División Anestesia- Hospital Alvarez-
- 3.- Dra. Alejandra GARBUIO- Médica de Pta Tit. Anestesia- Hospital Alvarez-

Suplente:

- 1.- Dra. Elvira FERNANDEZ- Médica de Pta Tit. Anestesia- Hospital Alvarez-
- 2.- Dra. Silvina PANTALEONE- Médica de Pta Tit. Anestesia- Hospital Alvarez-
- 3.- Dr. Ariel F. RAMIREZ- Esp. En la Gdia Méd. Tit. Anestesia- Htal Alvarez-

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Daniel Weissbrod
Director

Inicia: 24-9-2025

Vence: 13-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 216-GCABA-HGATA/25

EX N° 9.329.655-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Oftalmología, con 30 horas semanales de labor-Turno Vespertino-(Concurrencia mínima 04 ds), para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

01 Médico/a de Planta Oftalmología 30 hs semanales-Turno Vespertino-(Concurrencia mínima 04 ds)

Profesión: Médico/a

Especialidad: Oftalmología

Unidad Organizativa de destino: HGATA

Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701-CABA- Pab D 2do Piso RRHH

Fecha de apertura: 29/09/2025

Cierre de la inscripción: 13/10/2025

Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina del Jurado:

Titular:

- 1.- GRILLO Alejandro Rubén- Jefe Sección Oftalmología- Hospital Alvarez-
- 2.- VAZQUEZ Ricardo Guillermo- Jefe Sección Intern. Oftalmología- Htal Lagleyze-
- 3.- LEVAGGI Nicolás Damián- Jefe Unidad- Hospital Lagleyze-

Suplente:

- 1.- SERVIENTI Patricio Julio- Jefe Sección Oncología- Hospital Alvarez-
- 2.- LANGONI Patricia- Jefe Depto Coord. Cons. Y Emerg.- Hospital Lagleyze-
- 3.- VIRGUEZ Esteban- Jefe Unidad- Hospital Rivadavia

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Daniel Weissbrod
Director

Inicia: 26-9-2025

Vence: 13-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 217-GCABA-HGATA/25

EX N° 1-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Psiquiatría-Infanto Juvenil-, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

01 Médico/a de Planta Psiquiatría- Infanto Juvenil- 30 hs semanales

Profesión: Médico/a

Especialidad: Psiquiatría Infanto Juvenil

Unidad Organizativa de destino: HGATA

Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701 Pab D 2do Piso RRHH (CABA)

Fecha de apertura: 06/10/2025

Cierre de la inscripción: 20/10/2025

Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nomina de Jurado

Titular:

- 1.- Dr. Ariel FALCOFF- Jefe División Psicop y Salud Mental- Hospital Alvarez-
- 2.- Dra. Silvina Noemí GUERRA- Jefe Sección- Hospital Tobar García-
- 3.- Dr. Guillermo F. SCHAEFER- Jefe Sección- Hospital Tobar García-

Suplente:

- 1.- Dr. Leandro GRENDAS- Jefe Unidad Intern. S. Mental- Hospital Alvarez-
- 2.- Dra. María Eugenia SOCOLSKY- Jefe Sección Hospital Tobar García-
- 3.- Dra. Sandra V. NOVAS- Jefe Unidad Psicop y S. Mental- Htal Gutierrez-

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Weissbrod
Director

Inicia: 30-9-2025

Vence: 20-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 219-GCABA-HGACA/25

EX N° 26.774.942-GCABA-DGAYDRH/22

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA (ANESTESIOLOGÍA), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA (ANESTESIOLOGIA)

Profesión y especialidad: MÉDICO, ANESTESIOLOGIA.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 15 de setiembre de 2025.

Cierre de la inscripción: 10 de octubre de 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

- 1.- Dr. CARRANZA EMILIANO Médico de Planta (HGACA)
- 2.- Dr. LEMA CLAUDIO Médico de Planta (HGACA)
- 3.- Dr. BATTISTA ANGEL Jefe División (HGACA)

Suplente:

- 1.- Dr. MARTINEZ JAVIER P. Esp. Gdía. Médico (HGACA)
- 2.- Dr. SPINELLI ANDRES O. Esp. Guardia Médico (HGACA)
- 3.- Dra. GOMEZ MARIA GABRIELA Médico de Planta (HGACA)

Representante gremial:

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 1.- Dra. ALESSIO ANALIA
- 2.- Dr. LOZANO CHANG JORGE

Néstor Hernández
Director

Inicia: 10-9-2025

Vence: 13-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 220-GCABA-HGATA/25

EX N° 22.081.207-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia, Médico/a Clínica Médica, con 30 horas semanales de labor-día lunes-, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

01 Especialista en la Guardia, Médico/a Clínica Médica, 30 hs semanales-día lunes-

Profesión: Médico/a

Especialidad: Clínica Médica

Unidad Organizativa de destino: HGATA

Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701 CABA Pab D 2do Piso DEPTO RRHH

Fecha de apertura: 06/10/2025

Cierre de la inscripción: 20/10/2025

Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nomina de Jurado

- 1- Dra. Ma. Virginia TORRES MARCOS-Jefe Sección Cont. de Salud-Htal Alvarez-
- 2- Dra. Marcela I. GUTIERREZ-Jefe Udad Intern. Clín. Médica- Hospital Alvarez-
- 3- Dra. Vilma SOLIZ- Jefe División Prom. y Prot. Salud- Hospital Alvarez-

Suplente:

- 1- Dr. Daniel LOPEZ- Jefe Departamento Medicina Hospital Alvarez-
- 2- Dr. Armando A. ARANZAMENDI-Jefe Udad Gdía de Día- Hospital Alvarez-
- 3- Dra. Viviana FAVA- Jefe Udad Intern. Clín. Médica-Htal Alvarez-

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Weissbrod
Director

Inicia: 7-10-2025

Vence: 20-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 220-GCABA-HGACA/25

EX N° 27.900.927-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA (ANESTESIOLOGÍA), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA (ANESTESIOLOGIA)

Profesión y especialidad: MÉDICO, ANESTESIOLOGIA.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 15 de setiembre de 2025.

Cierre de la inscripción: 10 de octubre de 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

- 1.- Dr. CARRANZA EMILIANO Médico de Planta (HGACA)
- 2.- Dr. LEMA CLAUDIO Médico de Planta (HGACA)
- 3.- Dr. BATTISTA ANGEL Jefe División (HGACA)

Suplente:

- 1.- Dr. MARTINEZ JAVIER P. Esp. Gdia. Médico (HGACA)
- 2.- Dr. SPINELLI ANDRES O. Esp. Guardia Médico (HGACA)
- 3.- Dra. GOMEZ MARIA GABRIELA Médico de Planta (HGACA)

Representante gremial:

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 1.- Dra. ALESSIO ANALIA
- 2.- Dr. LOZANO CHANG JORGE

Néstor Hernández
Director

Inicia: 10-9-2025

Vence: 13-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

MINISTERIO DE SALUD**INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 226-GCABA-IRPS/25**

EX N° 3.071.992-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un cargo vacante de Farmacéutica/o de Planta, para la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos Crónicos (UCIPEC), con Orientación en Farmacia Clínica con manejo en Terapia Intensiva, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo por Concursar: Farmacéutico/a de Planta

Profesión: Farmacéutico/a

Orientación: Farmacia Clínica con manejo en Terapia Intensiva

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Rehabilitación Psicosfísica

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos del IREP-Echeverría 955, CABA

Fecha de apertura: 15/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 10 a 12 hs.

Nómina de Jurado**Titular:**

PEÑA, ADRIANA ROSA - JEFE DE UNIDAD HGAVS.44-Velez-BECERRA, SILVANA ALEJANDRA - JEFE DE SECCION Curie
RONDON, MONICA SANDRA - JEFE UNIDAD IRPS -IReP

Suplente:

AMALFI, GRACIELA - JEFE DE DEPARTAMENTO INST. REHAB. PSICOFISICA
ROSSI, PABLO CARLOS - JEFE DE UNIDAD HMIRS.44-Sarda
TULIPANI, ANGELICA FABIANA - JEFE DE DIVISION Penna

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires.

Juan Carlos Villani
Director

Inicia: 7-10-2025

Vence: 24-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

MINISTERIO DE SALUD**INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 232-GCABA-IRPS/25****EX-2024-43811381-GCABA-DGAYDRH**

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1)) cargo de Médico de planta Anestesiología, con Orientación/perfil: Formación en anestesiología infantil y probada experiencia en cirugía espinal con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a concursar: Médico de planta Anestesiología

Profesión: Médico

Especialidad: Anestesióloga/o

Orientación/perfil: Formación en anestesiología infantil y probada experiencia en cirugía espinal.

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Rehabilitación Psicofísica

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos del IREP-Echeverría 955 CABA

Fecha de apertura: 15/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 10 a 14 hs.

Nómina de Jurado**Titular:**

GOMEZ JORGE EDUARDO - JEFE UNIDAD IRPS- IReP

DE LA PEÑA RICARDO LUIS - JEFE UNIDAD Hosp Curi

ALVAREZ GOMEZ MONICA - JEFE UNIDAD Hospi Illia

Suplente:

GILMOUR ALFREDO OSCAR - JEFE DIVISION Hospi Gutiérrez

CITERA GUSTAVO - JEFE SECCION IRPS

LA TORRE, ADRIANA MARIA LILIANA - JEFE UNIDAD Hosp Vélez

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires.

Juan Carlos Villani
Director

Inicia: 7-10-2025

Vence: 24-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

MINISTERIO DE SALUD**INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 234-GCABA-IRPS/25**

EX N° 33.035.380-GCABA-DGAYDRH/23

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de médico de planta Fisiatra con orientación Medicina Física y Rehabilitación y perfil para cumplir actividad en sala de fisiatría y consultorios externos en rehabilitación neurológica en adultos , con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo por Concursar: Medico Fisiatra de Planta

Profesión: Medico.

Especialidad/Orientación: Medicina Física y Rehabilitación - Rehabilitación neurológica en adultos

Perfil: Para sala de fisiatría y consultorios externos.

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Rehabilitación Psicofísica

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos del IREP-Echeverría 955 CABA

Fecha de apertura: 15/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: 10 a 12 hs.

Nómina de Jurado**Titular:**

FREIHEIT MARCELA - JEFE DE SECCION HGNPE.42-Elizalde

PORTILLO PERLA ANTONIA - JEFE DE SECCION HMOMC.44-Curie

LLANES MARIA BETINA - JEFE DE SECCION INST. REHAB. PSICOFISICA

Suplente:

CUBILLA DOLLY LEONOR - JEFE DE UNIDAD HRR.44-Rocca

PEREZ LILIAN ELIZABETH FERNANDA - JEFE DE UNIDAD HRR.44-Rocca

OZON ANGEL EDUARDO - JEFE DE SECCION INST. REHAB. PSICOFISICA

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires.

Juan Carlos Villani
Director

Inicia: 9-10-2025

Vence: 24-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 248-GCABA-HGAJAF/25

EX N° 35.214.250-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Cirugía General), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión: Médico/a.

Especialidad: Cirugía General

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF).

Régimen horario: Guardia día Sábado.

Periodo de Inscripción: 06 al 20 de Octubre 2025 inclusive.

Lugar y horarios de Inscripción: Sección Concursos de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:

1. Dr. Abuin, Gustavo - Jefe de Sección, especialidad Cirugía General (HGAJAF).
2. Dra. Svidler López, Laura - Jefe de Unidad, especialidad Cirugía General (HGAJAF).
3. Dr. Guzman Osorio, Frank - Jefe de Unidad, estructura de Guardia (HGAJAF).

Suplentes:

1. Dr. Celleri, Claudio Alberto -Jefe de Unidad, estructura de Guardia (HGAJAF).
2. Dra. Sidra, Gabriela Liliana - Jefe de Unidad, especialidad Cirugía General (HGAJAF).
3. Dr. Marchesini, Flavio Lionel - Jefe de División, especialidad Cirugía General (HGAJAF).

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Bibiana Amor Curti
Subdirectora

Inicia: 3-10-2025

Vence: 20-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 251-GCABA-HGAJAF/25

EX N° 12.026.663-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse los días lunes y 6 hs. de capacitación en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión: Médico/a.

Especialidad: Psiquiatría.

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF).

Régimen horario: 30 hs semanales de labor. Horario: los días lunes y 6 hs. de capacitación.

Periodo de Inscripción: 06 al 20 de Octubre 2025 inclusive.

Lugar y horarios de Inscripción: Sección Concursos de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:

1. Dra. Abuaf Hernández, Miriam Beatriz - Especialista en la Guardia Médica, especialidad Psiquiatría (HGAJAF).
2. Dra. Rojas Bermudez, Diana Inés - Médico de Planta, especialidad Psiquiatría (HGAJAF).
3. Dra. Bulacia, Adriana Verónica - Jefe de Sección, especialidad Psiquiatría (HGAJAF).

Suplentes:

1. Dra. Quiroga Shraer, Marcela Andrea - Médico de Planta, especialidad Psiquiatría (HGAJAF).
2. Dr. Falcon, Ronald Gustavo - Médico de Planta, especialidad Psiquiatría (HGAJAF).
3. Dr. Ferro, Mario Néstor - Profesional Guardia Médico, especialidad Psiquiatría (HGAJAF).

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Carlos F. Damin
Director

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Inicia: 3-10-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 252-GCABA-HGAJAF/25

EX N° 14.158.31-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión: Médico/a.

Especialidad: Anestesiología.

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF).

Régimen horario: 30 hs semanales de labor.

Periodo de Inscripción: 06 al 20 de Octubre 2025 inclusive.

Lugar y horarios de Inscripción: Sección Concursos de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:

1. Dr. Chiappero, Guillermo Ricardo - Jefe de Departamento, especialidad Terapia Intensiva (HGAJAF).
2. Dra. Luis Vega, Irene - Jefe de División, especialidad Anestesiología (HGAJAF).
3. Dr. Demirdjian, Marcelo Jorge - Médico de Planta, especialidad Anestesiología (HGAJAF).

Suplentes:

1. Dra. Fernández, Claudia - Especialista en la Guardia Médica, especialidad Anestesiología (HGAJAF).
2. Dra. Greppi, Carolina - Especialista en la Guardia Médica, especialidad Anestesiología (HGAJAF).
3. Dr. Goldsman, Luciano - Médico de Planta, especialidad Anestesiología. (HGAJAF).

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Carlos F. Damin
Director

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Inicia: 3-10-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 260-GCABA-HGACA/25

EX N° 35.695.420-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de MEDICO DE PLANTA (CIRUGIA CARDIOVASCULAR), turno matutino con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: MEDICO DE PLANTA CCV.

Profesión y especialidad: MEDICO CCV.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Turno: Matutino

Carga horaria total: 30 (treinta) hs semanales.

- Consultorios externos y Turnos espontáneos: 12 (doce) hs. semanales.
- Disponibilidad en el servicio: 12 (doce) hs. semanales.
- Capacitación: 06 (seis) hs. semanales.

Fecha de apertura: 03 de octubre de 2025.

Cierre de la inscripción: 17 de octubre de 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10.30 hs.

Información General consultar la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- Dr. YAZYI FEDERICO J. Jefe Sección. (HGACA)
- 2.- Dr. NAVARRO ROLANDO Jefe Dpto. (HGACA)
- 3.- Dr. LORENZO ALEJANDRO. Jefe Unidad. (HGACA)

Suplentes:

- 1.- Dr. PERTIERRA PABLO. Jefe Unidad. (HGACA)
- 2.- Dr. ZANDALAZINI HUGO I. Jefe Unidad. (HGACA)
- 3.- Dra. BELSITO M. PAOLA S Jefe División. (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

- 1.- Dr. RAÑO MIGUEL

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

2.-. Dr. LUPPINO VICENTE

Néstor Hernández
Director

Inicia: 25-9-2025

Vence: 17-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 261-GCABA-HGACA/25

EX N° 35.700.846-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de MEDICO DE PLANTA (CIRUGIA CARDIOVASCULAR) Periférico, turno matutino con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: MEDICO DE PLANTA CCV PERISFERICO.

Profesión y especialidad: MEDICO CCV.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Turno: Matutino

Carga horaria total: 30 (treinta) hs semanales.

- Consultorios externos y Turnos espontáneos: 12 (doce) hs. semanales.
- Disponibilidad en el servicio: 12 (doce) hs. semanales.
- Capacitación: 06 (seis) hs. semanales.

Fecha de apertura: 03 de octubre de 2025.

Cierre de la inscripción: 17 de octubre de 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10.30 hs.

Información General consultar la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- Dr. YAZYI FEDERICO J. Jefe Sección. (HGACA)
- 2.- Dr. NAVARRO ROLANDO Jefe Dpto. (HGACA)
- 3.- Dr. LORENZO ALEJANDRO. Jefe Unidad. (HGACA)

Suplentes:

- 1.- Dr. PERTIERRA PABLO. Jefe Unidad. (HGACA)
- 2.- Dr. ZANDALAZINI HUGO I. Jefe Unidad. (HGACA)
- 3.- Dra. BELSITO M. PAOLA S Jefe División. (HGACA)

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

- 1.- Dr. RAÑO MIGUEL
- 2.- Dr. LUPPINO VICENTE

Néstor Hernández
Director

Inicia: 26-9-2025

Vence: 17-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 262-GCABA-HGACA/25

EX N° 36.171.802-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de MEDICO DE PLANTA (CARDIOLOGIA) turno matutino con 30 horas semanales de labor, las que estarán distribuidas en 12 (doce) hs. semanales en atención Consultorios externos y Turnos espontáneos, 12 (doce) hs. semanales en Disponibilidad en el servicio y 06 (seis) hs. semanales de Capacitación, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: MEDICO DE PLANTA CARDIOLOGIA

Profesión y especialidad: MEDICO CARDIOLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Turno: Matutino

Carga horaria total: 30 (treinta) hs semanales.

- Consultorios externos y Turnos espontáneos: 12 (doce) hs. semanales.
- Disponibilidad en el servicio: 12 (doce) hs. semanales.
- Capacitación: 06 (seis) hs. semanales.

Fecha de apertura: 03 de octubre de 2025.

Cierre de la inscripción: 17 de octubre de 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10.30 hs.

Información General consultar la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- Dra. KAZELIAN LUCIA R Jefe Unidad (HGACA)
- 2.- Dr. GAGLIARDI JUAN ALBERTO Jefe División (HGACA)
- 3.- Dr. CESTARI HORACIO G Jefe Unidad (HGACA)

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Suplente:

- 1.- Dr. SZARFER JORGE LUIS Jefe Unidad (HGACA)
- 2.- Dra. RODRIGUEZ ANDREA S Jefe Sección (HGACA)
- 3.- Dr. GIGENA GERARDO Jefe Unidad (HGACA)

Representante Gremial: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Dr. RAÑO MIGUEL
2. Dr. LUPPINO VICENTE

Néstor Hernández

Director

Inicia: 26-9-2025

Vence: 17-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 263-GCABA-HGACA/25

EX N° 36.268.007-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO (CIRUGIA CARDIOVASCULAR) PERISFERICA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO CCV PERISFERICA

Profesión y especialidad: MEDICO CCV.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Turno: Matutino

Carga horaria total: 30 (treinta) hs semanales.

- Consultorios externos y Turnos espontáneos: 12 (doce) hs. semanales.
- Disponibilidad en el servicio: 12 (doce) hs. semanales.
- Capacitación: 06 (seis) hs. semanales.

Fecha de apertura: 03 de octubre de 2025.

Cierre de la inscripción: 17 de octubre de 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10.30 hs.

Información General consultar la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

- 1.- Dr. YAZYI FEDERICO J. Jefe Sección. (HGACA)
- 2.- Dr. NAVARRO ROLANDO Jefe Dpto. (HGACA)
- 3.- Dr. LORENZO ALEJANDRO. Jefe Unidad. (HGACA)

Suplentes:

- 1.- Dr. PERTIERRA PABLO. Jefe Unidad. (HGACA)
- 2.- Dr. ZANDALAZINI HUGO I. Jefe Unidad. (HGACA)
- 3.- Dra. BELSITO M. PAOLA S Jefe División. (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

- 1.- Dra. ALESSIO ANALIA
- 2.- Dr. LOZANO CHANG JORGE

Néstor Hernández
Director

Inicia: 26-9-2025

Vence: 17-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 264-GCABA-HGACA/25

EX N° 29.539.956-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO DE GUARDIA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: PROFESIONAL MÉDICO DE GUARDIA

Profesión y especialidad: MÉDICO, SIN ESPECIALIDAD.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 03 de octubre de 2025.

Cierre de la inscripción: 31 de octubre de 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dr. MALVENTANO HUGO OSCAR Jefe Unidad (HGACA)
- 2.- Dr. CETERA RICARDO MARCELO Jefe Unidad (HGACA)
- 3.- Dr. LOZANO CHANG JORGE Jefe Unidad (HGACA)

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Suplentes:

- 1.- Dr. FABIANO PABLO LEONARDO Jefe División (HGACA)
- 2.- Dr. VENERONI ROBERTO Jefe Unidad (HGACA)
- 3.- Dra. ZAPPI ANDREA Jefe Sección (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del GCABA

- 1.- Dr. LOZANO CHANG JORGE
- 2.- Dra. ALESSIO ANALIA

Néstor Hernández
Director

Inicia: 29-9-2025

Vence: 31-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 265-GCABA-HGACA/25

EX N° 30.497.664-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO DE GUARDIA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: PROFESIONAL MÉDICO DE GUARDIA

Profesión y especialidad: MÉDICO, SIN ESPECIALIDAD.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 03 de octubre de 2025

Cierre de la inscripción: 31 de octubre de 2025

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dr. STEWART HARRIS ALEJANDRO G. Jefe Departamento (HGACA)
- 2.- Dr. DE SOUSA SERRO RUBEN Jefe Departamento (HGACA)
- 3.- Dr. ARMENTEROS CHRISTIAN E. Jefe Unidad (HGACA)

Suplentes:

- 3.- Dr. LOZANO CHANG JORGE Jefe Unidad (HGACA)

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

- 2.- Dra. CRAMER VIVIANA A. Jefe Sección (HGACA)
- 3.- Dra. SOIMER TERESA MARISA Jefe Departamento (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del GCABA

- 1.- Dr. LOZANO CHANG JORGE
- 2.- Dra. ALESSIO ANALIA

Néstor Hernández
Director

Inicia: 29-9-2025

Vence: 31-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 267-GCABA-HGACA/25

EX N° 36.754.512-GCABA-DGAYDRH/22

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA GUARDIA MÉDICA ANESTESIOLOGÍA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA DE GUARDIA ANESTESIOLOGÍA.

Profesión y especialidad: MÉDICO, ANESTESIOLOGÍA.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 03 de octubre de 2025

Cierre de la inscripción: 31 de octubre de 2025

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- Dr. LEMA CLAUDIO Médico de Planta (HGACA)
- 2.- Dr. PISTOLESI PABLO Médico de Planta (HGACA)
- 3.- Dr. BATTISTA ANGEL Jefe División (HGACA)

Suplente:

- 1.- Dr. LOPEZ DE SABANDO L Esp. Gdia. Médica (HGACA)
- 2.- Dr. MIRIUKA SEBASTIAN Esp. Gdia. Médica (HGACA)
- 3.- Dr. REYES Y RAMOS D Medico de Planta (HGACA)

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Representante gremial:

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.- Dr. LOZANO CHANG JORGE

2.- Dra. ALESSIO ANALIA

Néstor Hernández

Director

Inicia: 29-9-2025

Vence: 31-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 268-GCABA-HGACA/25

EX N° 47.426.408-GCABA-DGAYDRH/23

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA GUARDIA MÉDICA ANESTESIOLOGÍA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA DE GUARDIA ANESTESIOLOGÍA.

Profesión y especialidad: MÉDICO, ANESTESIOLOGÍA.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 03 de octubre de 2025

Cierre de la inscripción: 31 de octubre de 2025

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

1.- Dr. LEMA CLAUDIO Medico de Planta (HGACA)

2.- Dr. PISTOLESI PABLO ANTONIO Medico de Planta (HGACA)

3.- Dr. BATTISTA ANGEL Jefe División (HGACA)

Suplente:

1.- Dr. LOPEZ DE SABANDO LUIS B. Esp. Gdía Medico (HGACA)

2.- Dr. MIRIUKA SEBASTIAN A. Esp. Gdía Medico (HGACA)

3.- Dr. REYES Y RAMOS DIONISIO Medico de Planta (HGACA)

Representante gremial:

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.- Dr. LOZANO CHANG JORGE

2.- Dra. ALESSIO ANALIA

Néstor Hernández

Director

Inicia: 29-9-2025

Vence: 31-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 269-GCABA-HGACA/25

EX N° 16.388.797-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA GUARDIA MÉDICA ANESTESIOLOGÍA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA DE GUARDIA ANESTESIOLOGÍA.

Profesión y especialidad: MÉDICO, ANESTESIOLOGÍA.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 03 de octubre de 2025

Cierre de la inscripción: 31 de octubre de 2025

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

1.- Dr. LEMA CLAUDIO Medico de Planta (HGACA)

2.- Dr. PISTOLESI PABLO ANTONIO Medico de Planta (HGACA)

3.- Dr. BATTISTA ANGEL Jefe División (HGACA)

Suplente:

1.- Dr. LOPEZ DE SABANDO LUIS B. Esp. Gdia Medico (HGACA)

2.- Dr. MIRIUKA SEBASTIAN A. Esp. Gdia Medico (HGACA)

3.- Dr. REYES Y RAMOS DIONISIO Medico de Planta (HGACA)

Representante Gremial: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.- Dr. LOZANO CHANG JORGE

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

2.- Dra. ALESSIO ANALIA

Néstor Hernández
Director

Inicia: 1-10-2025

Vence: 31-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 271-GCABA-HGACA/25

EX N° 46.403.793-GCABA-DGAYDRH/23

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de uno (1) cargo de PROFESIONAL EN LA GUARDIA MEDICA (Orientación Emergentología) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: PROFESIONAL EN LA GUARDIA MÉDICA

Profesión y especialidad: ESTRUCTURA GUARDIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 03 de octubre 2025.

Cierre de la inscripción: 31 de octubre 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

1.- Dr. MALVENTANO HUGO Jefe Departamento. (HGACA)

2.- Dr. CETERA RICARDO M. Jefe Unidad (HGACA)

3.- Dr. LOZANO CHANG JORGE Jefe Unidad (HGACA)

Suplentes:

1.- Dr. VENERONI ROBERTO Jefe Unidad (HGACA)

2.- Dra. KAPELIAN GABRIELA V. Jefe Sección (HGACA)

3.- Dr. NICOLINI LUCIANO A. Jefe Unidad (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del GCABA

1. - Dra. ALESSIO ANALIA

2. - Dr. LOZANO CHANG JORGE E.

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Néstor Hernández
Director

Inicia: 30-9-2025

Vence: 31-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 273-GCABA-HGACA/25

EX N° 32.126.094-GCABA-DGAYDRH/23

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO DE GUARDIA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: PROFESIONAL MÉDICO DE GUARDIA

Profesión y especialidad: MÉDICO, SIN ESPECIALIDAD.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 10 de octubre de 2025

Cierre de la inscripción: 05 de noviembre de 2025

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- Dr. STEWART HARRIS ALEJANDRO G. Jefe Departamento (HGACA)
- 2.- Dr. DE SOUSA SERRO RUBEN Jefe Departamento (HGACA)
- 3.- Dr. ARMENTEROS CHRISTIAN E. Jefe Unidad (HGACA)

Suplentes:

- 3.- Dr. LOZANO CHANG JORGE Jefe Unidad (HGACA)
- 2.- Dra. CRAMER VIVIANA A. Jefe Sección (HGACA)
- 3.- Dra. SOIMER TERESA MARISA Jefe Departamento (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del GCABA

- 1.- Dr. LOZANO CHANG JORGE
- 2.- Dra. ALESSIO ANALIA

Néstor Hernández
Director

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

Inicia: 6-10-2025Vence: 5-11-2025

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 274-GCABA-HGACA/25****EX N° 36.681.565-GCABA-DGAYDRH/15**

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA GUARDIA MÉDICA HEMOTERAPIA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA HEMOTERAPIA**Profesión y especialidad:** MÉDICO, HEMOTERAPIA, HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGÍA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich**Lugar de Inscripción:** Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.**Fecha de apertura:** 10 de octubre de 2025**Cierre de la inscripción:** 05 de noviembre de 2025**Horario de Inscripción:** 7:30 a 10: 30 hs.**Información General consultar la Página Web:**Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- Dr. FERNANDEZ OMAR DANIEL Esp. Guardia Médico (HGACA)
- 2.- Dra. GUASP GABY ZULEMA Esp. Guardia Médico (HGACA)
- 3.- Dr. UNREIN JOSE LUIS Jefe Unidad (HGACA)

Suplentes:

- 1.- Dr. KOZIMA SHIGERU Jefe Depto. (HGACA)
- 2.- Dr. CESTARI HORACIO G. Jefe Unidad. (HGACA)
- 3.- Dra. BUGALLO SANDRA Jefe Sección. (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández

Director

Inicia: 6-10-2025Vence: 5-11-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 275-GCABA-HGACA/25

EX N° 32.842.765-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA (DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES.

Profesión y especialidad: MÉDICO, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 10 de octubre de 2025

Cierre de la inscripción: 05 de noviembre de 2025

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titulares:**

- 1.- Dr. KOZIMA SHIGERU Jefe Departamento (HGACA)
- 2.- Dr. ESPIL GERMAN EDUARDO Jefe División (HGACA)
- 3.- Dra. MONZON MARTHA G. Médico de Planta (HGACA)

Suplentes:

- 1.- Dr. BORTIRI SANTIAGO L Médico Diag. por imágenes (HGACA)
- 2.- Dr. LARRAÑAGA VICTOR NEBIL. Médico de Planta (HGACA)
- 3.- Dr. ARMENTEROS CRISTHIAN E. Jefe Unidad (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 6-10-2025

Vence: 5-11-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 278-GCABA-HGACA/25

EX N° 37.607.438-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO DE GUARDIA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: PROFESIONAL MÉDICO DE GUARDIA

Profesión y especialidad: MÉDICO, SIN ESPECIALIDAD.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 2025.

Cierre de la inscripción: 05 de noviembre de 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dr. CETERA RICARDO M. Jefe Unidad (HGACA)
- 2.- Dr. LOZANO CHANG JORGE Jefe Unidad (HGACA)
- 3.- Dr. VENERONI ROBERTO Jefe Unidad (HGACA)

Suplentes:

- 1.- Dr. MALVENTANO HUGO O. Jefe Departamento (HGACA)
- 2.- Dr. WACHS ADOLFO Jefe División (HGACA)
- 3.- Dr. NICOLINI LUCIANO Jefe Unidad (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del GCABA

Néstor Hernández

Director

Inicia: 7-10-2025

Vence: 5-11-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 279-GCABA-HGACA/25

EX N° 37.613.003-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de siete (7) cargos de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA NEFROLOGÍA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA NEFROLOGÍA.

Profesión y especialidad: MÉDICO, NEFROLOGÍA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 2025.

Cierre de la inscripción: 05 de noviembre 2025.

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dr. SCHIAVELLI RUBEN O Jefe División (HGACA)
- 2.- Dr. DI TULLIO DANIEL Jefe Sección (HGACA)
- 3.- Dr. SABBATIELLO ROBERTO R. O. Jefe Unidad (HGACA)

Suplentes:

- 1.- Dr. LIOY LUPIS MARCELO TORCUATO Jefe División (HGACA)
- 2.- Dr. RAÑO MIGUEL ANGEL Jefe Unidad (HGACA)
- 3.- Dr. ABADIE ALEJANDRO H Jefe Unidad (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández

Director

Inicia: 8-10-2025

Vence: 5-11-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 280-GCABA-HGACA/25

EX N° 33.247.001-GCABA-DGAYDRH/23

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA (CLÍNICA MÉDICA), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA CLINICA MEDICA

Profesión y especialidad: MÉDICO CLÍNICA MÉDICA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 2025

Cierre de la inscripción: 05 de noviembre de 2025

Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

- 1.- Dr. WACHS ADOLFO. Jefe División (HGACA)
- 2.- Dr. PASCUAL PABLO F. Jefe Unidad. (HGACA)
- 3.- Dr. PATTIN MAURICIO R Jefe Unidad. (HGACA)

Suplentes:

- 1.- Dr. ALESSIO ANALIA Jefe Unidad (HGACA)
- 2.- Dra. SOIMER TERESA M Jefe Dpto. (HGACA)
- 3.- Dr. ARMENTEROS CRISTIAN E. Jefe Unidad. (HGACA)

Representante Gremial: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 8-10-2025

Vence: 5-11-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGACLE

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 423-GCABA-HGAPP/25****EX N° 31.768.162-GCABA-DGAYDRH/23**

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Geriatría para Sala de Internación Clínica Médica, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA GERIATRIA PARA SALA DE INTERNACION CLINICA MEDICA**Profesión:** MEDICO**Especialidad:** GERIATRIA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Carga Horaria Semanal:**

24 HORAS SALA INTERNACION CLINICA MEDICA

6 HORAS DE CAPACITACION

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones**Fecha de apertura:** 29/09/2025**Cierre de la inscripción:** 10/10/2025**Horario de Inscripción:** de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:**Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- OCCHIPINTI, MARIA GABRIELA (HTAL. PIÑERO)
- 2.- CARRIZO, CYNTHIA (HTAL. PIÑERO)
- 3.- BRIONES, SILVIA (HTAL. PIÑERO)

Suplentes:

- 1.- ROMANO, DANIEL (HTAL. PIÑERO)
- 2.- PACE, SILVANA (HTAL. PIÑERO)
- 3.- CANTALE, CESAR (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge M. Copani
Director

Inicia: 19-9-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 425-GCABA-HGAPP/25****EX N° 36.261.415-GCABA-DGAYDRH/25**

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Neonatología, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA NEONATOLOGIA**Profesión:** MEDICO**Especialidad:** NEONATOLOGIA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Carga Horaria Semanal:**

24 HORAS SERVICIO

6 HORAS DE CAPACITACION

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones**Fecha de apertura:** 29/09/2025**Cierre de la inscripción:** 10/10/2025**Horario de Inscripción:** de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:**Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- SCHAJNIK, ROXANA (HTAL. PIÑERO)
- 2.- PAGANO, COSME DAMIAN (HTAL. PIÑERO)
- 3.- MAIDANA, ETHEL (HTAL. PIÑERO)

Suplentes:

- 1.- MAUGERI, ANA (HTAL. PIÑERO)
- 2.- BALLESTEROS, NORBERTO (HTAL. PIÑERO)
- 3.- MOLLEVI, KARINA (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge M. Copani
Director

Inicia: 23-9-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 426-GCABA-HGAPP/25**

EX N° 28.431.631-GCABA-DGAYDRH/25, EX N° 21.550.568-GCABA-DGAYDRH/23, EX N° 5.111.908/GCABA/DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de tres (3) cargos de Médicos de Planta Especialistas Clínica Médica para Sala de Internación Clínica, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

3 CARGOS DE MEDICOS DE PLANTA ESPECIALISTAS CLINICA MEDICA PARA SALA DE INTERNACION CLINICA MEDICA

Profesión: MEDICO

Especialidad: CLINICA MEDICA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

CARGA HORARIA SEMANAL:

24 HS SALA DE INTERNACION CLINICA MEDICA

6 HORAS DE CAPACITACION

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

Fecha de apertura: 29/09/2025

Cierre de la inscripción: 10/10/2025

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titulares:**

- 1.- ROMANO, DANIEL (HTAL. PIÑERO)
- 2.- PACE, SILVANA (HTAL PIÑERO)
- 3.- BRIONES, SILVIA (HTAL PIÑERO)

Suplentes:

- 1.- OCCHIPINTI, MARIA GABRIELA (HTAL. PIÑERO)
- 2.- SCHINOCCA, NESTOR (HTAL PIÑERO)
- 3.- CARRIZO, CYNTHIA (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge M. Copani
Director

Inicia: 23-9-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 428-GCABA-HGAPP/25****EX N° 23.728.834 -GCABA-DGAYDRH/21**

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Anestesiología, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1(UN)CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA ANESTESIOLOGIA**CARGA HORARIA SEMANAL:**

24 HS SERVICIO

6 HS DE CAPACITACION

Profesión: MEDICO**Especialidad:** ANESTESIOLOGIA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones**Fecha de apertura:** 29/09/2025**Cierre de la inscripción:** 10/10/2025**Horario de Inscripción:** de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:**Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titulares:**

1.- CAPMOURTERES, EMILIO (HTAL PIÑERO)

2.- MILLA CASUSOL, JULIO (HTAL PIÑERO)

3.- PAGLIARO, ANA MARIA (HTAL PIÑERO)

Suplentes:

1.- HARBURGUER, MARIO (HTAL PIÑERO)

2.- FATTORINI, SERGIO (HTAL PIÑERO)

3.- BOCCALON, GABRIEL (HTAL PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**Jorge M. Copani**

Director

Inicia: 23-9-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición Nº 437-GCABA-HGAPP/25****EX Nº 42.462.611-GCABA-DGAYDRH/23**

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Toxicología para Sala de Internación Clínica Médica, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

1 CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA TOXICOLOGIA PARA SALA DE INTERNACION CLINICA MEDICA**Profesión:** MEDICO**Especialidad:** TOXICOLOGIA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Carga Horaria Semanal:**

24 HORAS SALA INTERNACION CLINICA MEDICA

6 HORAS DE CAPACITACION

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2º Piso, Oficina de Concurso y Designaciones**Fecha de apertura:** 06/10/2025**Cierre de la inscripción:** 20/10/2025**Horario de Inscripción:** de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:**Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- RODRIGUEZ, LEONARDO (HTAL. PIÑERO)
- 2.- KNOPOFF, EDGARDO (HTAL. PIÑERO)
- 3.- ALLEGRO, FABIAN (HTAL. PIÑERO)

Suplentes:

- 1.- CANGENOVA, CRISTIAN (HTAL. PIÑERO)
- 2.- BRIONES, SILVIA (HTAL. PIÑERO)
- 3.- ROMANO, DANIEL (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge M. Copani
Director

Inicia: 25-9-2025

Vence: 20-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 438-GCABA-HGAPP/25

EX N° 24.574.863 -GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Ginecología con orientación en oncoginecología, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA GINECOLOGIA CON ORIENTACION EN ONCOGINECOLOGIA

Profesión: MEDICO

Especialidad: GINECOLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones

Carga Horaria Semanal:

12 HORAS SERVICIO

12 HORAS CONSULTORIOS EXTERNOS

6 HORAS CAPACITACION

Fecha de apertura: 06/10/2025

Cierre de la inscripción: 20/10/2025

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titulares:**

- 1.- CRESPO, HORACIO (HTAL. PIÑERO)
- 2.- FELER, WALTER (HTAL. PIÑERO)
- 3.- CARDOSO, MARCELO (HTAL. PIÑERO)

Suplentes:

- 1.- GOMEZ, LILIA (HTAL. PIÑERO)
- 2.- LANDEIRA, AMANDA (HTAL. PIÑERO)
- 3.- MAUGERI, ANA (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge M. Copani
Director

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Inicia: 25-9-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 439-GCABA-HGAPP/25

EX N° 16.096.920-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Ginecología con orientación en piso pelviano, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA GINECOLOGIA CON ORIENTACION EN PISO PELVIANO

Profesión: MEDICO

Especialidad: GINECOLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones

Carga Horaria Semanal:

12 HORAS SERVICIO

12 HORAS CONSULTORIOS EXTERNOS

6 HORAS CAPACITACION

Fecha de apertura: 06/10/2025

Cierre de la inscripción: 20/10/2025

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- LANDEIRA, AMANDA (HTAL. PIÑERO)
- 2.- GOMEZ, LILIA (HTAL PIÑERO)
- 3.- CARDOSO, MARCELO (HTAL. PIÑERO)

Suplentes:

- 1.- CRESPO, HORACIO (HTAL. PIÑERO)
- 2.- FELER, WALTER (HTAL PIÑERO)
- 3.- MOLLEVI, KARINA (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Jorge M. Copani
Director

Inicia: 25-9-2025

Vence: 20-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 450-GCABA-HGAPP/25

EX N° 25.012.716-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Terapia Intensiva para la Sección Terapia Intermedia, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO TERAPIA INTENSIVA PARA LA SECCION TERAPIA INTERMEDIA

Profesión: MEDICO

Especialidad: TERAPIA INTENSIVA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones

CARGA HORARIA SEMANAL:

24 HS DE GUARDIA

6 HS CAPACITACION

Fecha de apertura: 13/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

1.-CASTRO, ROMINA (HTAL. PIÑERO)

2.- SILBERSZAC, GEORGINA (HTAL PIÑERO)

3.- LABONIA, VICENTE (HTAL. PIÑERO)

Suplentes:

1.-FUKS, EDGARDO (HTAL. PIÑERO)

2.- PAGANO, COSME DAMIAN (HTAL PIÑERO)

3.- MONTENEGRO, GUSTAVO (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Jorge M. Copani
Director

Inicia: 6-10-2025

Vence: 24-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 451-GCABA-HGAPP/25

EX N° 23.067.229-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Terapia Intensiva, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA TERAPIA INTENSIVA

Profesión: MEDICO

Especialidad: TERAPIA INTENSIVA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones

CARGA HORARIA SEMANAL:

24 HS SERVICIO

6 HS CAPACITACION

Fecha de apertura: 13/10/2025

Cierre de la inscripción: 24/10/2025

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

1.-CASTRO, ROMINA (HTAL. PIÑERO)

2.- SILBERSZAC, GEORGINA (HTAL PIÑERO)

3.- VERDE, GABRIEL (HTAL. PIÑERO)

Suplentes:

1.-BERNARDELLO FALCO, ADGARDO (HTAL. PIÑERO)

2.- PALATNIK, ANA (HTAL PIÑERO)

3.- FANTUZZI, ADRIAN (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge M. Copani
Director

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Inicia: 6-10-2025

Vence: 24-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 454-GCABA-HGAPP/25

EX N° 46.474.593-GCABA-DGAYDRH/23

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Toxicología, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO TOXICOLOGIA

Profesión: Médico

Especialidad: TOXICOLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones

CARGA HORARIA SEMANAL:

24 HS DE GUARDIA

6 HS CAPACITACION

Fecha de apertura: 15/10/2025

Cierre de la inscripción: 28/10/2025

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- PALATNIK, ANA (HTAL. PIÑERO)
- 2.- ALLEGRO, FABIAN (HTAL PIÑERO)
- 3.- KNOPOFF, EDGARDO (SSAPAC)

Suplentes:

- 1.- CANGENOVA, CRISTIAN (HTAL. PIÑERO)
- 2.- PANNIA, KARINA (SSAPAC)
- 3.- CORREA, JOSE (SSAPAC)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Jorge M. Copani
Director

Inicia: 7-10-2025

Vence: 28-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 455-GCABA-HGAPP/25

EX N° 23.668.410-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Ortopedia/Traumatología para DIA DOMINGO, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO ORTOPIEDIA/TRAUMATOLOGIA PARA DIAS DOMINGOS

Profesión: MEDICO

Especialidad: ORTOPIEDIA/TRAUMATOLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones

CARGA HORARIA SEMANAL:

24 HS DE GUARDIA

6 HS CAPACITACION

Fecha de apertura: 15/10/2025

Cierre de la inscripción: 28/10/2025

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- PIERSANTI, JUAN CARLOS (HTAL. PIÑERO)
- 2.- SUAREZ, RAUL (HTAL PIÑERO)
- 3.- MARRA, ALEJANDRO (HTAL PIÑERO)

Suplentes:

- 1.- NAESSENS, ALBERTO (HTAL. PIÑERO)
- 2.- GALCERAN, RICARDO (HTAL PIÑERO)
- 3.- TORRISI, RUBEN (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Jorge M. Copani
Director

Inicia: 7-10-2025

Vence: 28-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Ministerio de Justicia

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Comunicado - Nota N° 42.807.522-GCABA-AGC/25

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y la Resolución Firma Conjunta N° 1-AGC/18, comunica a los **titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular, según surge de NO-2025-42807522-GCABA-AGC y que han sido secuestrados en el marco del operativo realizado en el domicilio Murguiondo N° 4057, Local 11, de esta Ciudad**, que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2346 de esta Ciudad, en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.

Asimismo, **se informa que los aparatos electrónicos en cuestión, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 6.009 (texto consolidado por Ley N° 6.764), vencido dicho plazo, se podrá disponer de los celulares secuestrados de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la citada Ley.**

En este contexto, cabe agregar que, de la nota mencionada, se desprende la siguiente acta de secuestro N° 24746, IF-2025-42806481-GCABA-AGC.

Acta de secuestro N° 24746, IF-2025-42806481-GCABA-AGC

Sabrina Wolff
Directora General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 13-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 9611-1441-LPU25

EX-2025-29741517-GCABA-DGTALAVJG.

Licitación Pública Nº 9611-1441-LPU25.

Objeto: "Servicio de Reparación Integral de Vehículos Sanitarios".

Firma Preadjudicada:

Colcar Merbus S.A 30-69688775-2;

Monto Total Adjudicado: pesos veintidós millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 97/100 (\$22.499.999,97);

Plazo del Contrato: Noventa (90) días;

Fundamento de la Preadjudicación: habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y técnicos, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja preadjudicar la contratación al oferente Colcar Merbus S.A 30-69688775-2 por un monto de pesos veintidós millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 97/100 (\$22.499.999,97);

Por resultar su oferta la más conveniente a los fines perseguidos por el GCABA.

Dictamen de Preadjudicación de ofertas: IF-2025-43146024-GCABA-DGTALAVJG

Federico Sabbatini
Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE CIUDADANIA DIGITAL

Servicio de Desarrollo y de Mantenimiento del ecosistema de activos Proxy miBA - Licitación Pública Nº 2051-1318-LPU25

E.E. Nº 33.650.905-GCABA-DGTAS/2025

Proceso BAC/SIGAF Clase: Licitación Pública Nº 2051-1318-LPU25

"Servicio de Desarrollo y de Mantenimiento del ecosistema de activos Proxy miBA"

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar

Fecha de apertura: 30/10/2025 13:00HS

Norma Autorizante: 21-GCABA-DGCIUD/25

Juan Pablo Magliavacca

Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 30-10-2025

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE CIUDAD INTELIGENTE

Servicio de Conversaciones Asistidas, mantenimiento Evolutivo y Correctivo del ecosistema de activos ChatBot BA - Licitación Pública Nº 2051-1367-LPU25

E.E. Nº 34.942.332-GCABA-DGTAS/2025

Licitación Pública Nº 2051-1367-LPU25

Objeto de la contratación: Servicio de Conversaciones Asistidas, mantenimiento Evolutivo y Correctivo del ecosistema de activos ChatBot BA

Valor del pliego: Gratuito

Autorizante: 30-GCABA-SSCIUI/25

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar

Fecha de apertura: 16/10/2025 13:00HS

Pedro Ignacio Alessandri

Subsecretario

Inicia: 25-9-2025

Vence: 16-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA DE DATOS****Servicio de Soporte de la Infraestructura de la Plataforma SAS y Desarrollo y Mantenimiento de Procesos BI - Licitación Pública Nº 2051-1659-LPU25**

E.E. Nº 41.391.937-GCABA-DGTAS/2025

Licitación Pública Nº 2051-1659-LPU25

Objeto de la contratación: "Servicio de Soporte de la Infraestructura de la Plataforma SAS y Desarrollo y Mantenimiento de Procesos BI"**Valor del pliego:** Gratuito**Consulta y retiro de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Presentación de las ofertas:** www.buenosairescompras.gob.ar**Fecha de apertura:** 28/10/2025 13:00HS**Autorizante:** 13-GCABA-DGGDA/25**Daniela García**
Director General

Inicia: 6-10-2025

Vence: 28-10-2025

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**DIRECCIÓN GENERAL CANALES DIGITALES****Servicio de Desarrollo y mantenimiento - Licitación Pública Nº 2051-1365-LPU25**

E.E. Nº 34.930.008-GCABA-DGTAS/2025

Proceso BAC/SIGAF Clase: Licitación Pública Nº 2051-1365-LPU25

Servicio de Desarrollo y mantenimiento www.buenosaires.gob.arPostergar la fecha de apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Pública Nº 2051-1365-LPU25 "Servicio de Desarrollo y mantenimiento www.buenosaires.gob.ar", que fuera oportunamente fijada para el día 29 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas.**Consulta y retiro de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Valor del pliego:** Gratuito**Presentación de las ofertas:** www.buenosairescompras.gob.ar**Fecha de apertura prorrogada:** 09/10/2025 13:00HS**Norma Autorizante:** 14-GCABA- DGCDI/25**Julieta Veronica Rappan**
Director General

Inicia: 23-9-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 25.123 (Oferta Electrónica)

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de las Ofertas Digitales de la "Adquisición de licencias Dynatrace y de Servicios profesionales para puesta en funcionamiento, adopción, mantenimiento y capacitación" (Carpeta de Compra N° 25.123), estipulada para el día 13/10/2025 a las 15:00 hs; ha sido postergada para el 21/10/2025 a las 15 hs.

Consulta de Pliegos: www.bancociudad.com.ar/licitaciones

Nicolás Higuera
Coordinador Operativo
Gerencia de Compras

Estefanía Gallo
Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas
Coordinación Operativa
Gerencia de Compras

LP 140
Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

Ministerio de Seguridad

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Segundo llamado para la adquisición de madera para apuntalamiento, cerco y vallado para DGGAYE - Licitación Pública Nº 1306-LPU25

EX-2025-13423568-GCABA-SSEMERG

Licitación Pública BAC Proceso de Compra Nº 3206-1306-LPU25

Adquisición de madera para apuntalamiento, cerco y vallado para DGGAYE.

Repartición destinataria: Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias

Valor del pliego: Sin valor económico.

Autorizante: Resolución Nº 115-GCABA-SSEMERG-2025

Lugar donde pueden retirarse o consultas los pliegos: Sistemas BAC, www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs. antes de la apertura.

Lugar de Presentación de Ofertas: Sistema BAC

Lugar de presentación de soporte en papel: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios Nº 1142, piso 2º, hasta las 12:00 hs. del día de la apertura.

Apertura: Sistema BAC, el día viernes 17 de octubre 2025 a las 12:00 hs.

Néstor Nicolás
Subsecretario

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 7192-1528-LPU25

EX 37915148-GCABA-DGAHPEF25

Licitación Pública Nº 7192-1528-LPU25

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Adquisición de box de mecánica.

Objeto de la contratación: adquisición de Box de Mecánica Automotriz, para ser utilizados en la competencia WorldSkills Buenos Aires 2025 - Mundial de los Oficios, que se desarrollará en el Parque Olímpico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mes de noviembre de 2025

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica, según asesoramiento técnico económico obrante en IF-2025-41872611-GCABA-DGAHPEF, enviado a través de la nota NO-2025-41878918-GCABA-DGAHPEF el renglón Nº 1, a la firma BAFF S.R.L. (30-714483251-0) por un importe total de pesos de treinta y cuatro millones ochocientos setenta y un mil ochocientos siete con 10/100 (\$ 34.871.807,10) por resultar su oferta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cumplir adecuadamente los términos de los Pliegos que rigen la Contratación

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

Patricia Gaeta - María Emilia Mayans -Luciana Rivarola

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Periodo de impugnación: Los interesados pueden impugnarlo dentro del plazo de tres (3) días de su publicación en BAC, previo depósito de la garantía de impugnación a la preadjudicación de ofertas.

Carlos Rosales Cartier

Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular Aclaratoria con Consulta - Licitación Pública Nº 7192-1618-LPU25

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

E.E. Nº 39368655-GCABA- SSGDA/25

Licitación Pública Nº 7192-1618-LPU25

Objeto de la contratación: Servicio de Hospedaje

Fundamentación: El servicio de pensión deberá ser brindado dentro del hotel/es ofrecidos para el servicio de alojamiento, conforme lo establecido en el PET. No es posible que se realice en restaurantes externos, aun cuando se encuentren en las inmediaciones del hotel.

Ello responde a la necesidad de garantizar la adecuada organización, supervisión y logística del contingente participante, así como la optimización de los tiempos de traslado y el cumplimiento de las condiciones de seguridad y control previstas.

Carlos Rosales Cartier

Director General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 1 - Licitación Pública 7192-1640-LPU25

Expediente Electrónico Nº 36577229-GCABA-DGEGE/25

Licitación Pública 7192-1640-LPU25

Objeto de la contratación: Materiales musicales

Fundamentación: Por medio de la presente se informa que, como figura en el Pliego de Especificaciones Técnicas, se requiere un CASCO MULTIMEDIA. Tipo Meta. Modelo Oculus Quest 3. Capacidad de memoria 512 GB

Carlos Rosales Cartier

Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de “ampliación y mejoras edilicias” para la Escuela de Comercio Nº 15 “Dra. Cecilia Grierson” y Escuela de Comercio Nº 28 “Abraham Lincoln” - Licitación Pública Nº 558-0084-LPU25

Expediente Nº 37005773/2025

Objeto del llamado: Trabajos de “ampliación y mejoras edilicias” para la Escuela de Comercio Nº 15 “Dra. Cecilia Grierson” y Escuela de Comercio Nº 28 “Abraham Lincoln”- D.E Nº 15 -Comuna 12, situadas en Valdenegro 3523 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: DI-2025-301-GCABA-DGPARE

Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los Planos y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar> BA Obras.

Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 1.598.444.521,30.- (PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 30/100) Fecha agosto/2025

Fecha, hora y lugar de apertura: 29 de octubre de 2025, 12:00hs mediante el Portal <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar> BA Obras.

Fecha/hora de visita a obra: 22 de octubre de 2025 a las 10:00hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 300 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Carlos Rosales Cartier
Director General

Inicia: 7-10-2025

Vence: 21-10-2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de refuncionalización y restauración de la ex casa del casero para la Escuela Primaria Común Nº 22, Antonio A. Zinny, D.E. Nº 8, Comuna 7 - Licitación Pública Nº 558-0085-LPU25

Expediente Nº 39093397/2025

Licitación Pública Nº 558-0085-LPU25

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Objeto del llamado: Trabajos de refuncionalización y restauración de la ex casa del casero para la Escuela Primaria Común Nº 22 "Antonio A. Zinny" - D.E. Nº 8 - Comuna 7, situada en Salas 565 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 148.330.057,90.- (pesos ciento cuarenta y ocho millones trescientos treinta mil cincuenta y siete con 90/100) Fecha Agosto 2025

Autorizante: DI-290-DGPARE/25

Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los Planos y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar> BA Obras.

Fecha, hora y lugar de apertura: 27 de octubre de 2025, 12:00hs mediante el Portal <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar> BA Obras.

Fecha/hora de visita a obra: 20 de octubre de 2025 a las 10:00 hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Carlos Rosales Cartier
Director General

Inicia: 3-10-2025

Vence: 17-10-2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Llamado - Licitación Pública N.º 558-0086-LPU25.

Expediente N.º 38655576/2025

Objeto del llamado: Trabajos de "Impermeabilización, cambio de cubiertas y mejora edilicia" para Jardín Maternal N°5 "Jacaranda" - D. E. N°7 - Comuna N°6 – sito en Juan B. Ambrosetti 699 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N.º 291-DGPARE/25.

Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los Planos y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar> BA Obras.

Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 219.915.850,21.- (PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 15/100) Fecha Julio/2025

Fecha, hora y lugar de apertura: 24 de octubre de 2025, 12:00hs mediante el Portal <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar> BA Obras.

Fecha/hora de visita a obra: 17 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Carlos Rosales Cartier
Director General

Inicio: 2-10-2025

Vence: 16-10-2025

ANEXO

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Licitación Pública Abreviada 558-0011-LPA25

Expediente electrónico: Nº 30259779-GCABA-DGINFE/25

Licitación Pública Abreviada 558-0011-LPA25

Trabajos de "Finalización de Obra - Ampliación - Rehabilitación Parcial - Instalación Eléctrica" para la Escuela Primaria Común Nº23 "Saturnino Segurola" - D.E. 12º - Comuna 10 - ubicada en Gral. Venancio Flores 3869 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de dictamen de preadjudicación: 03/10/25

Firma Preadjudicada:

Lemme Obras Civiles S.R.L. (CUIT 30-71225524-9)

Monto total preadjudicado: pesos doscientos noventa y cuatro millones con 00/100 (\$ 294.000.000,00)

Encuadre legal: Ley de Obras Públicas Nº 6.246 y su Reglamentación.

Fundamento de la preadjudicación: Por ser evaluada la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cumplir adecuadamente los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, conforme surge del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas (IF-2025-42576363-GCABA-DGPARE)

Lugar de exhibición del acta:

Sistema BA OBRAS

<https://buenosairesobras.dgui-f-gcba.gov.ar/>

Vencimiento de período de impugnación: 09/10/25

ANEXO

Carlos Rosales Cartier
Dirección General

Inicia: 7-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de mesa de luz y mesa para alimentación - Licitación Pública BAC Nº 434-1461-LPU25

Expediente Nº 37199148//GCABA-HGADS/2025

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 434-1461-LPU25 cuya apertura se realizará el día 16 de octubre las 13:00 hs., para la Adquisición de mesa de luz y mesa para alimentación, con destino a diferentes servicios, solicitado por la División Recursos Físicos este hospital.

Valor del pliego: Gratuito.

Autorizante: DISFC-2025-299-GCABA-HGADS y DISFC-2025-304-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: División Recursos Físicos de este hospital.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND

Adquisición de tamizaje anticuerpos anti antígenos leucocitarios humanos - Licitación Publica Nº BAC 416-1558-LPU25

EX-2025-39397097-GCABA-HGACD

Llamase a Licitación Pública Nº BAC 416-1558-LPU25, cuya apertura se realizará el 17/10/25 a las 15:00 hs., para la adquisición de tamizaje anticuerpos anti antígenos leucocitarios humanos lpu.ped.41126-abastecimiento 6 meses, con destino al Servicio de Laboratorio Central

Autorizante: DI-2025-405-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.

Con destino al Servicio de Laboratorio Central

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Fernando Adrian González
Director Medico

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Pablo Nicolas Buero
Director Adjunto De Gestión Operativa

Inicia: 7-10-2025

Vence: 15-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - Licitación Pública Nº BAC 446-1564-LPU25

EX-2025-39539920-GCABA-IRPS

Llámanse a Licitación Pública Nº BAC 446-1564-LPU25, cuya apertura se realizará el día 17 de octubre de 2025, a las 09.00 hs., para la adquisición de insumos.

Autorizante: Disposición Nº 235-GCABA-IRPS-25

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, con destino a la Subgerencia de Enfermería

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura

Juan Carlos Villani
Director Médico

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de antisuero - Licitación Pública BAC Nº 416-1588-LPU25

EX-2025-39898018-GCABA-HGACD

Llámanse a Licitación Pública BAC Nº 416-1588-LPU25 cuya apertura se realizará el 15/10/2025 a las 15:00 hs., para la adquisición de antisuero para la detección de inmunoglobulina A (Iga), etc, LPU- PED Nº 44058-ABASTEC. 6 meses-con destino al Servicio de Laboratorio Central

Valor del pliego: Sin valor.

Autorizante: DI-2025-411-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Laboratorio Central

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Fernando Adrián González
Director Médico

Pablo Nicolás Buero
Director Adjunto de Gestión Operativa

Inicia: 7-10-2025

Vence: 13-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adquisición de Insumos de Anatomía patológica - Licitación Pública Nº 420-1592-LPU25

EX-2025-41019483-GCABA-HGNRG

Llámesse a Licitación Pública Nº 420-1592-LPU25 cuya apertura se realizará el día 20/10/2025, a las 11:00 hs., para la adquisición de Insumos de Anatomía patológica

Valor del pliego: Sin Valor.

Autorizante: DISFC-2025-545-DGAHGNRG

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Anatomía Patológica

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Pablo O. Neira
Director Médico

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SALUD (DGACSA)

Adquisición de Equipamiento Médico - Licitación Pública BAC Nº 401-1600-LPU25

Expediente Nº 40225679/GCABA-DGACSA/25

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 401-1600-LPU25, cuya apertura se realizará el día 22/10/2025, a las 12:00 hs., para la Adquisición de Equipamiento Médico para Endoscopia Digestiva - 2º Etapa.

Valor del pliego: Sin valor.

Autorizante: DI-2025-685-GCABA-DGACSA

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes acreditados y que hubieran adquirido los pliegos, cumpliendo con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta cinco (5) días hábiles previos al Acto de Apertura. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de las ofertas. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

María Belén Carjuzáa
Directora General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de Nutrición Parenteral Completa - Licitación Pública BAC Nº 416-1628-LPU25

EX-2025-40904325-MGEYA-HGACD

Llamase a Licitación Pública BAC Nº 416-1628-LPU25, cuya apertura se realizará el 15/10/2025 a las 15:00 hs., para el Servicio de UTI - Dr. Paul Coronado Lujan, para la Adquisición de Nutrición Parenteral Completa - pedido 41208 - abastecimiento 6 meses.

Valor del pliego: Sin valor.

Autorizante: DI-2025-439-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de UTI - Dr. Paul Lujan Coronado.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Fernando Adrián González
Director Médico

Pablo Nicolás Buero
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 8-10-2025

Vence: 13-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Adquisición de espaciador de fémur distal - Licitación Pública Nº 414-1665-LPU25

Expediente Nº 37958689-2025-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública Nº 414-1665-LPU25, cuya apertura se realizará el día 15-10-2025, a las 08:00 hs., para la adquisición de espaciador de fémur distal - Traumatología.

Autorizante: Disposición Nº DI-2025-237-GCABA-HMOMC

Valor del pliego: sin cargo

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras

Gustavo Jankilevich

Director

Julia Larramendy

Gerente Operativo Gestión

Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adquisición de Hormonas - Licitación Pública Nº 420-1673-LPU25

EX-2025-41899581-GCABA-HGNRG

Llámesse a Licitación Pública Nº 420-1673-LPU25 cuya apertura se realizará el día 20/10/2025, a las 10:00 hs., para la adquisición de Hormonas

Valor del pliego: Sin Valor.

Autorizante: DISFC-2025-555-DGAHGNRG

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Endocrinología

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Pablo O. Neira

Director Médico

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Adquisición de Generadores para Medicina Nuclear - Licitación Pública Nº 414-1682-LPU25

EX-2025-39144168-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública Nº 414-1682-LPU25, cuya apertura se realizará el día 15-10-2025 a las 09:00 hs., para la adquisición de Generadores para Medicina Nuclear

Autorizante: Disposición Nº DI-2025-236-GCABA-HMOMC

Valor del pliego: sin cargo

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Gustavo Jankilevich
Director

Julia Larramendy
Gerente Operativo Gestión
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Nutrición Parenteral Total y Ácido Tranexámico - Licitación Pública BAC Nº 439-1688-LPU25

EX - 2025-42170628-GCABA-HBU

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 439-1688-LPU25 Ley 2095 Art 32, cuya apertura se realizará el día 16 de octubre de 2025 a las 09:00 hs., para la Nutrición Parenteral Total y Ácido Tranexámico

Valor del pliego: sin valor

Autorizante: DI-2025-188-GCABA-HBU

Fecha Impugnación Pliego 9/10/2025

Repartición destinataria: Hospital e Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC

www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 8/10/2025 Hora: 13:00 hs.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 8/10/2025 hasta 15/10/2025 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2°. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244)

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 9-10-2025

Vence: 13-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de Tijeras Armónicas, engrapadoras, recargas - Licitación Pública Nº 427-1695-LPU25

E.E. Nº: 42283514/HGAIP/2025

Llamado a Licitación Pública Nº 427-1695-LPU25, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para la Adquisición de Tijeras Armónicas, engrapadoras, recargas del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 20/10/ 2025 a las 10:00 HS.

Valor del Pliego: sin valor económico.

Autorizante: Disposición Conjunta Nº 445-HGAIP-2025.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos I. Pirovano

Retiro y consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Hernán Edmundo Filippo
Director Médico

Marcelo Darío Fakh
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de delantales plomados - Licitación Pública Nº BAC 446-1713-LPU25

EX-2025-42613325-GCABA-IRPS

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-1713-LPU25, cuya apertura se realizará el día 20 de octubre de 2025, a las 09.00 hs., para la adquisición de delantales plomados.

Autorizante: Disposición Nº 236-GCABA-IRPS-25**Repartición destinataria:** Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Departamento de Diagnóstico y Tratamiento**Valor del pliego:** sin valor**Adquisición y consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.**Juan Carlos Villani**

Director Médico

Damián GabásGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos (set para bandejas de hemofiltración, etc) - Licitación Pública Nº 412-1717-LPU25

EX 2025-42758979-GCABA-HGACA

Llámase a Licitación Pública Nº 412-1717-LPU25 cuya apertura se realizará el día 15 de octubre a las 09:00 hs., para la Provisión de insumos (set para bandejas de hemofiltración, etc) con destino a la División Dialisis de este Establecimiento Asistencial".

Valor del pliego: Sin valor.**Autorizante:** DISFC-2025-438-GCABA-HGACA**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.**Consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar**Néstor Hernández**

Director Médico

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Félix Gabriel Calviño
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Licitacion Publica BAC Nº 416-1355-LPU25

EX-2025-34666751-GCABA-HGACD

Licitacion Publica BAC Nº 416-1355-LPU25, cuya apertura se realizó el 08/09/2025 a las 10:00 hs., que trata la adquisición de Drenaje Ventricular Externo, etc.- Abastecimiento 6 Meses

Lugar de exhibición: desde el día 7 de octubre del 2025 en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal de Compras (BAC).

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Neurocirugía

Fundamento de la Preadjudicacion: Por cumplir con requisitos exigido por pliego de la Licitación Pública. Por el artículo 79/80 del decreto Reglamentario Nº 129/23 de la ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº2.557) y su modificatoria;

Firma Preadjudicada

Técnicas Mínimo Invasivas S.A.

Renglón 1 Cantidad: 10 Unidades Precio unitario final: \$ 1.950.000,00 Total \$ 19.500.000,00

Renglón 2 Cantidad: 2 Unidades Precio unitario final:\$ 6.450.000,00 Total \$ 12.900.000,00

Renglón 3 Cantidad: 5 Unidades Precio unitario final: \$ 688.824,08 Total \$ 3.444.120,40

Renglón 4 Cantidad:12 Unidades Precio unitario final:\$ 481.064,40 Total \$ 5.772.772,80

Precio total de la Preadjudicación Final \$ 41.616.893,20

Fernando Adrián González
Director

Pablo Nicolás Buero
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 7-10-2025

Vence: 13-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 434-1362-LPU25

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Expediente 34758309/GCABA-HGADS/2025

Dictamen de Evaluación Nº 1362/2025

Servicio: CARDIOLOGIA.

Adquisición de prótesis de válvula aortica percutánea, solicitado por la unidad de Cardiología de este hospital.

Fundamentación: Se preadjudica basándose en la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado Ley Nº 6588), actualmente modificada por Ley Nº 6647, Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA 6605), la totalidad de los renglones (01 a 02) por ser la oferta única, art. 103, ajustarse técnicamente a lo solicitado.

Proveedor:

Femani Medical S.A.

Renglón: 01 - Cantidad: 02 UNIDAD - Precio unitario: \$ 39.620.000,00 - Precio Total: \$ 79.240.000,00

Unifarma S.A

Renglón: 02 - Cantidad: 02 UNIDAD - Precio unitario: \$ 38.200.000,00 - Precio Total: \$ 76.400.000,00

Monto Total Preadjudicado: \$ 155.640.000,00

Vencimiento De Las Ofertas: 09/10/2025

Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Consultas: PORTAL BAC- <https://www.buenosairescompras.gov.ar/>

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Preadjudicación - Adquisición de determinaciones parovirus, herpes, toxocara, etc con equipación en Prest gratuito - Licitación Pública Nº 417-1448-LPU25

Expediente Nº: 36927355-25-HGNPE-GCABA-

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Licitación Pública Nro 417-1448-LPU25

Rubro: Adquisición de determinaciones parovirus, herpes, toxocara, etc con eq en Prest gratuito perteneciente al servicio de Virología - Laboratorio central.

Lugar de Exhibición del Acta: Bac y Boletín Oficial

Período de Impugnación: del 09/10/25 al 14/10/25

Firma Preadjudicada: **Biodiagnostico S.A**

Renglón Nº 1 Cant 20 U Unitario \$ 833.666,31 Total \$ 16.453.326,20

Renglón Nº 2 Cant 12 U Unitario \$ 434.742,36 Total \$ 5.216.908,32

Renglón Nº 3 Cant 4 U Unitario \$ 588.574,27 Total \$ 2.354.297,08

Renglón Nº 4 Cant 4 U Unitario \$ 441.430,71 Total \$ 1.765.722,84

Renglón Nº 5 Cant 10 U Unitario \$ 1.103.576,76 Total \$ 11.035.767,60

Renglón Nº 6 Cant 10 U Unitario \$ 1.050.070,01 Total \$ 10.500.700,10

Renglón Nº 7 Cant 1 U Unitario \$ 700.269,62 Total \$ 700.269,62

Total de la preadjudicación: CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 48.026.991,76)

Encuadre legal: Art. 102 Ley 2.095 (texto consolidado por la ley 6588) Decreto 129/23

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Observaciones: Según informe Técnico

Javier Indart
Director Médico

Inicia: 8-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación – Licitación Pública Nº 426-1457-LPU25

EX-2025-37132644-GCABA-HGAPP

Licitación Pública Nº 426-1457-lpu25

Rubro: Salud. Adquisición de suturas

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación de referencia designada para tal fin mediante Disposición Nº 174/HGAPP/07 con la presencia del Jefe de Cirugía Dr. Degracia Alejandro, el subdirector Dr. Pereyra Roberto y el Jefe de Compras y Contrataciones Sr. Ernesto Angel Lodise a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: DROGUERIA MARTORANI S.A, SUTURAS ARGENTINAS SRL, DISPROMED COMERCIAL S.R.L, CIRUGIA ARGENTINA S.A, SEDESA S.A, CARDIOPACK S.A, COVIDIEN ARGENTINA SA, Bioforum SRL, BHAURAC SA, TECNOIMAGEN S.A

A tal efecto, habiéndose efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Cardiopack Argentina S.A.: Renglón Nro. (1, 2, 3) en la suma total de pesos: cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y siete con 12/100 (\$ 405.867,12)

Cirugia Argentina S.A: Renglón Nro. (4, 29) en la suma total de pesos: dos millones seiscientos siete mil doscientos con 00/100 (\$ 2.607.200,00)

Covidien Argentina S.A: Renglón Nro. (5, 6, 8, 9, 10, 12, 20, 24) en la suma de pesos: seis millones ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y cinco con 60/100 (\$ 6.850.245,60)

Dispromed Comercial S.R.L Renglón Nro. (7, 11, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26) en la suma de pesos: nueve millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres con 68/100 (\$9.976.483,68)

SEDESA S.A Renglón Nro. (22, 28) en la suma de pesos: dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho con 98/100(\$ 2.772.758,98)

Bioforum SRL Renglón Nro. (27) en la suma de pesos: trescientos noventa mil con 00/100 (\$ 390.000)

Monto total preadjudicado: pesos: veintitres millones dos mil quinientos cincuenta y cinco con 38/100 (\$ 23.002.555,38)

Se desestima:

Renglón 5, 6, 8, 9, 10,12: SUTURAS ARGENTINAS SRL, CARDIOPACK ARGENTINA S.A (SEGÚN ACTA TECNICA)

Renglón 7, 11, 13, 21: SUTURAS ARGENTINAS SRL, CARDIOPACK ARGENTINA S.A (SEGÚN ACTA TECNICA)

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Renglón 14: SUTURAS ARGENTINAS SRL, CARDIOPACK ARGENTINA S.A, DROGUERIA MARTORANI S.A, CIRUGIA ARGENTINA S.A (SEGÚN ACTA TECNICA) Renglón 17, 18, 19: SUTURAS ARGENTINAS SRL, (SEGÚN ACTA TECNICA) Renglón 22: CIRUGIA ARGENTINA S.A, SUTURAS ARGENTINAS SRL (SEGÚN ACTA TECNICA)

Renglón 23: SUTURAS ARGENTINAS SRL, CARDIOPACK ARGENTINA S.A, DROGUERIA MARTORANI S.A, CIRUGIA ARGENTINA S.A (SEGÚN ACTA TECNICA)

Renglón 24: SUTURAS ARGENTINAS SRL (SEGÚN ACTA TECNICA)

Renglón 25, 26: SUTURAS ARGENTINAS SRL, DROGUERIA MARTORANI S.A, CIRUGIA ARGENTINA S.A (SEGÚN ACTA TECNICA)

Renglón 27: DISPROMED COMERCIAL S.R.L (SEGÚN ACTA TECNICA)

Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Comisión Evaluadora de Ofertas del Hospital General de Agudos P. Piñero (HGAPP) aconseja adjudicar las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 102 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según ley Nº 6588) decreto reglamentario Nº 129/23.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 100 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley Nº 6588) Decreto Nº 129/23, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras a partir del 09/10/25.

Periodo de impugnación: Inicia: 09/10/25 Vence: 14/10/25

ANEXO

Jorge Marcelo Copani

Director

Inicia: 9-10-2025

Vence: 14-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 429-1478-LPU25

E.E. Nº 37575683-GCABA-HOI/25.

Licitación Pública Nº 429-1478-LPU25.

Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento Servicio de Radiología.

Dictamen de preadjudicación

Renglón 1 - opción 1: fracasado

Observaciones: Realizado el análisis formal y técnico de la oferta presentada en la presente adquisición, y en un todo de acuerdo al pliego de la presente licitación, esta Comisión Evaluadora concluye que la oferta del Renglón 1 resulta precio elevado según presupuestos solicitados a otros proveedores del rubro (se adjunta copia de estos en archivo anexo) y pagina web del rubro.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Lugar de exhibición del dictamen de preadjudicación de ofertas: BO GCABA-Pág.web GCABA-BAC-Cartelera HOI-C.A.C.-U.A.P.E.-Mercados Transparentes.-

Gabriela Scagnet

Directora

Guillermo Peña

Subgerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera.

Inicia: 8-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-1503-LPU25

EX-2025-29588773-GCABA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-1503-LPU25

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 8 de octubre de 2025.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de esterilización con destino al Servicio de Farmacia Y Esterilización.

Firma preadjudicada:

Adrián Domingo Zelante

Renglón:1.1 - cantidad:12 unid. - P. unitario: \$95.000,00 - P. total: \$1.140.000,00

Renglón:2.1 - cantidad:12 unid. - P. unitario: \$289.000,00 - P. total: \$3.468.000,00

Total preadjudicado: Pesos cuatro millones seiscientos ocho mil con 00/100 (\$4.608.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art.102 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6764) y el Decreto Reglamentario 129-GCABA/2023.

Sra. Graciela Visciglia, Sra. María del Carmen Jara, Sra. Fernanda Obregón.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de periodo de impugnación: 15/10/2025

Juan Carlos Villani

Director Médico

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 421-1505-LPU25

E.E. Nº 38063785-GCABA-HOPL/2025.

Licitación Pública Nº 421-1505-LPU25

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 421-1505-LPU25

Clase: etapa única.**Rubro:** Salud**Objeto de la contratación:** Adquisición de Insumos para Química Clínica con Equipamiento en Préstamo

Firmas preadjudicadas:

Wiener Laboratorios SAIC CUIT 30-52222821-0

Renglón 1.1 Cantidad: 300 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 305.790,00

Renglón 2.1 Cantidad: 200 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 203.860,00

Renglón 3.1 Cantidad: 200 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 203.860,00

Renglón 4.1 Cantidad: 600 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 611.580,00

Renglón 5.1 Cantidad: 600 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 611.580,00

Renglón 6.1 Cantidad: 2600 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 2.650.180,00

Renglón 7.1 Cantidad: 200 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 203.860,00

Renglón 8.1 Cantidad: 200 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 203.860,00

Renglón 9.1 Cantidad: 2000 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 203.860,00

Renglón 10.1 Cantidad: 3000 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 3.057.900,00

Renglón 11.1 Cantidad: 1000 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 1.019.300,00

Renglón 12.1 Cantidad: 4000 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 4.077.200,00

Renglón 13.1 Cantidad: 500 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 509.650,00

Renglón 14.1 Cantidad: 300 unidades Precio Unitario \$1.019,30 Precio Total \$ 305.790,00

Renglón 15.1 Cantidad: 3000 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 3.057.900,00

Renglón 16.1 Cantidad: 3000 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 3.057.900,00

Renglón 17.1 Cantidad: 400 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 407.720,00

Renglón 18.1 Cantidad: 3000 unidades Precio Unitario \$ 1.019,30 Precio Total \$ 3.057.900,00

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Renglón 20.1 Cantidad: 300 unidades Precio Unitario \$ 205,69 Precio Total \$ 61.707,00

CM Insumos y Sistemas S.R.L. CUIT 30-70827129-9

Renglón 19.1 Cantidad: 2000 unidades Precio Unitario \$ 161,50 Precio Total \$ 323.000,00

Renglón 21.1 Cantidad: 2 unidades Precio Unitario \$ 50.245,86 Precio Total \$ 100.491,72

Total de la preadjudicación: \$ 26.069.628,72

Ofertas desestimadas: DROGUERIA ARTIGAS S.A. si bien confirmó su oferta por un total de pesos tres (\$ 3,00), informa a su vez "Lamentamos no cotizar".

Encuadre legal: Artículo 102 - Criterio de selección de ofertas - De la Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6764)

Observaciones: El oferente DROGUERIA ARTIGAS S.A. si bien confirmó su oferta por un total de pesos tres (\$ 3,00), informa a su vez "Lamentamos no cotizar".

Evaluadores: Beatriz Céspedes, Estela Rosalba Granado y Vanesa Roxana Mugno.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 09/10/2025, en el Boletín Oficial y en el portal de compras electrónicas BAC

Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3 (tres) días, a computar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Pablo Damián Véntola

Director

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-1531-LPU25

EX-2025-38842622-GCABA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-1531-LPU25

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 8 de octubre de 2025.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: contratación del servicio de reparación integral de camas para uso hospitalario con destino a la Subgerencia de Enfermería.

Firma preadjudicada:

Pablo David Atena

Renglón:1.1 - cantidad:9 unid. - P. unitario: \$335.000,00 - P. total: \$3.015.000,00

Total preadjudicado: Pesos tres millones quince mil con 00/100 (\$3.015.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art.102 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6764) y el Decreto Reglamentario 129-GCABA/2023.

Sra. Graciela Visciglia, Sra. María del Carmen Jara, Sra. Fernanda Obregón.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de periodo de impugnación: 15/10/2025

Juan Carlos Villani

Director Médico

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. JOSÉ DUEÑAS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 415-1541-LPU25

Expediente Nº 39.123.807/HMO/25

Licitación Pública Nº 415-1541-LPU25

Rubro: Salud

Insumos para odontología

Firmas pre adjudicadas:

Dental Medrano S.A

Renglón 01: Cant. 03 Avíos x 40 grs/40 ml precio unitario \$ 44.023,01 total \$ 132.069,03.

Renglón 08: Cant. 90 cajas x 200 unidades precio unitario \$ 5.792,19 total \$ 521.297,10.

Renglón 09: Cant. 1.900 pares precio unitario \$ 308,69 total \$ 586.511,00

Renglón 18: Cant. 60 unidades precio unitario \$ 4.502,18 total \$ 270.130,80

Renglón 19: Cant. 50 frascos x 5 ml precio unitario \$ 14.540,87 total \$ 727.043,50.

Total de Pesos: Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Cincuenta y Uno con 43/100 (\$ 2.237.051,43)

Grimberg Dentales S.A

Renglón 05: Cant. 84 jeringas x 4 grs precio unitario \$ 13.271,00 total \$ 1.114.764,00

Renglón 13: Cant. 60 pomos x 200 grs precio unitario \$ 10.992,00 total \$ 659.520,00.

Total de Pesos: Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/00 (\$ 1.774.284,00.)

Renglones Desiertos: 02, 04, 05 (color B3), 06, 08 (de 28 mm - 45 al 80-), 11, 12, 16, 17 y 20.

Renglones Anulados: 03, 07, 10, 14 y 15.

Encuadre Legal: Ley 2.095 (Art. 105)

Fundamento de la Pre adjudicación: Según el informe de los Asesores Técnicos.

Total Pre Adjudicado: Cuatro Millones Once Mil Trescientos Treinta Y Cinco Con 43/100 (\$ 4.011.335,43)

Período de impugnación: 13/10/2025, 14/10/2025 y 15/10/2025.

Ada Paula Severino

Directora

Leonardo Duckardt

Subgerente Operativo

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"****Preadjudicación - Licitación Pública Nº 418-1608-LPU25**

EX-2025-40412538-GCABA-HGAJAF

Dictamen de Evaluación Nº 1608/ 2025

Buenos Aires, 08 de octubre de 2025

Apertura: 29/09/2025, a las 09:00 hs.

Adquisición de Insumos para microbiología, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central.

Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y sistema BAC**Periodo de impugnación:** Un (1) día**Fundamento de la preadjudicación:** Oferta más conveniente y única oferta**Encuadre Legal:** Arts. 102 y 103- Ley 2095 (texto consolidado Ley 6764) y su modificatoria Ley Nº 6647.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma adjudicadas:

Laboratorios Britania S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 17.400,00 - precio total: \$ 348.000,00

Renglón: 6 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 13.000,00 - precio total: \$ 65.000,00

Renglón: 14 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 6.100,00 - precio total: \$ 122.000,00

Medica Tec S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 6.190,00 - precio total: \$ 1.857.000,00

Renglón: 13 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 9.550,00 - precio total: \$ 286.500,00

Quimica Erovne S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 198.000,00 - precio total: \$ 198.000,00

Renglón: 4 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 6.640,00 - precio total: \$ 199.200,00

Renglón: 5 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 6.640,00 - precio total: \$ 199.200,00

Renglón: 7 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 6.640,00 - precio total: \$ 199.200,00

Renglón: 9 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 6.640,00 - precio total: \$ 199.200,00

Renglón: 10 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 6.640,00 - precio total: \$ 199.200,00

Renglón: 11 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 6.640,00 - precio total: \$ 199.200,00

Renglón: 12 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 6.640,00 - precio total: \$ 199.200,00

Bioartis S.R.L.

Renglón: 8 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 622.426,66 - precio total: \$ 4.979.413,28

TOTAL \$ 9.250.313,28

Carlos Fabián Damin

Director General

Federico Luis Azpiri

Director Adjunto de Administración y Finanzas

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. JOSÉ DUEÑAS****Adjudicación - Licitación Pública Nº 415-1452-LPU25**

Expediente Nº 36.957.270/HMO/25

Licitación Pública BAC Nº 415-1452-LPU25

Disposición Aprobatoria: DISFC-2025-24-GCABA-HMO**Rubro:** Salud

Insumos para odontología

Firmas pre adjudicadas:

Suministros White S.A

Numero de Orden de Compra:415-15404-OC25

Renglón 01: Cant. 08 unidades precio unitario \$ 22.420,00 total \$ 179.360,00

Total de Pesos: Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 179.360,00.)

Ultra D S.R.L

Numero de Orden de Compra:415-15405-OC25

Renglón 02: Cant. 22 unidades precio unitario \$ 410.000,00 total \$ 9.020.000,00.

Total de Pesos: Nueve Millones Veinte Mil con 00/100 (\$ 9.020.000,00.)

Cirugía Argentina S.A

Numero de Orden de Compra:415-15406-OC25

Renglón 03: Cant. 1.080 unidades precio unitario \$ 2.320,00 total \$ 2.505.600,00.-

Total de Pesos: Dos Millones Quinientos Cinco Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.505.600,00.-)

Encuadre Legal: Ley 2.095 (Art. 105)**Total Adjudicado:** once millones setecientos cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 11.704.960,00.)**Ada Paula Severino**

Directora

Leonardo Duckardt

Subgerente Operativo

Inicia: 9-10-2025

Vence: 13-10-2025

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de reparación Int de centrifuga de mesa presvac DCA300 RTV- CONTRAT - Contratación Directa BAC Nº 416-1531-CDI25

EX-2025-39663544-GCABA-HGACD

Llamase a Contratación Directa BAC Nº 416-1531-CDI25 cuya apertura se realizará el 16/10/2025 a las 15:00 hs., para la adquisición de reparación Int de centrifuga de mesa presvac DCA300 RTV-CONTRAT. Directa Pedido Nº 41187-Inmediato-con destino al Servicio de Laboratorio Central

Valor del pliego: Sin valor.

Autorizante: DI-2025-408-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Laboratorio Central

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Fernando Adrián González

Director Médico

Pablo Nicolás Buero

Director Adjunto de Gestión Operativa

Inicia: 8-10-2025

Vence: 14-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Servicio de reparación de videogastroscoPIO Fujinon EG-530WR-Endoscopia - Contratación Directa BAC Nº 439-1623-CDI25

EX-2025-36315576-GCABA-HBU

Nuevo llamado

Llámesse a Contratación Directa BAC Nº 439-1623-CDI25, Ley 2095 Art 29°, cuya APERTURA se realizará el día 14 de Octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Autorizante: Disposición Autorización Pliego, y Llamado Apertura: DI-2025-185-GCABA-HBU

Fecha Impugnación Pliego 09/10/2025

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Valor del pliego: \$ sin valor

Publicación del proceso de compra en

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

- Sitio Web BAC - www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 07/10/2025 Hora: 16:40 hs.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 08/10/2025 hasta 13/10/2025 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2º. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244)

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DRA. CECILIA GRIERSON

Preadjudicación - Contratación Directa N° 455-1539-CDI25

E.E. N° 2025-39895716-GCABA-HGACG

Contratación Directa N° 455-1539-CDI25

Rubro Comercial: Salud

"Servicio de Mantenimiento y Reparación integral de Ecógrafo para Guardia para el Hospital General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Firma Pre Adjudicada:

Tecnoimagen S.A. (CUIT N° 33-70704423-9)

Total: (\$ 2.051.416,55.-) - (pesos dos millones cincuenta y un mil cuatrocientos dieciseis con cincuenta y cinco centavos)

Fundamento de la Pre Adjudicación: Cumple con la evaluación técnica y económica efectuada y con el precio estimado de la contratación y demás antecedente del proceso.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 08/10/2025, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Juan Jose Camusso
Subdirector

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de Columna Cromotográfica - Contratación Menor BAC N° 423-3204-CME25

Expediente N° 2025-38641365-GCABA-HIFJM

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 423-3204-CME25 cuya apertura se realizará el día 14/10/2025 a las 10:00 hs, para Adquisición de Columna Cromotográfica.

Valor del Pliego: Sin valor.

Autorizante: DISFC N° 2025-194-GCABA-HIFJM

Repartición destinataria: Sección Fisioterapia Respiratoria.

Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. Bertoldi

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de insumos (filtros cualitativos, etc) - Contratación Menor BAC N° 412-3282-CME25

EE. 2025-31378231-GCABA-HGACA

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 412-3282-CME25, cuya apertura se realizará el día 14/10/2025 a las 09:00 hs., para la adquisición de insumos (filtros cualitativos, etc) con destino Bioingeniería de este Establecimiento Asistencial".

Valor del pliego: Sin valor.

Autorizante: DISFC-2025-437-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández

Director Médico

Félix Gabriel Calviño

Director Adjunto de Gestión Administrativa

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Inicia: 9-10-2025Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DRA. CECILIA GRIERSON"

Adquisición de Central de Intercomunicadores (Handy) - Contratación Menor Nº 455-3285-CME25

EE-2025-42130911-GCABA-HGACG

Se llama a Contratación Menor Nº 455-3285-CME25, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para la adquisición de Intercomunicadores (Handy) del Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Valor del Pliego: Los pliegos se suministran en forma gratuita.**Apertura:** 17/10/2025, a las 10:00hs.**Autorizante:** Disposición Nº 208/GCABA-HGACG/25**Destinataria:** Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gob.ar/areas/economiafinanzas/contratacionesconsultas.

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 15 de octubre de 2025 hasta las 10:00hs.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.**Juan José Camusso**

Subdirector

Inicia: 9-10-2025Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Batas, fundas y Descartables para UTI - Contratación Menor BAC Nº 439-3287-CME25

EX - 2025-42171024-GCABA-HBU

Llámesse a Contratación Menor BAC Nº 439-3287-CME25, Ley 2095 Art 39°, cuya APERTURA se realizará el día 15 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Autorizante: Disposición Autorización Pliego, Llamado Apertura: DI-2025-187-GCABA-HBU**Fecha Impugnación Pliego** 13/10/2025**Repartición destinataria:** Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"**Valor del pliego:** \$ sin valor

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Publicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 08/10/2025 Hora: 12:00 hs.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación Física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 08/10/2025 hasta 14/10/2025 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2°. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244)

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de chasis para placa - Contratación Menor N° 410-3338-CME25

EX-2025-42926292-GCABA-HGATA

Llamase a Contratación Menor N° 410-3338-CME25, cuya apertura se realizará el día 16/10/2025, a las 10:00 horas, para adquisición de chasis para placa para radiología digital (servicio diagnóstico por imágenes).

Autorizante: DISFC-2025-223-GCABA-HGATA

Valor del pliego: 00

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Daniel Weissbrod
Director Médico

Raul Barrueco
Director Adjunto Dirección de
Gestión Administrativa

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 410-2966-CME25

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

EX-2025-36404993-GCABA-HGATA

Contratación Menor N° 410-2966-CME25

Clase: Etapa única**Rubro Comercial:** Salud**Periodo de Impugnación:** 3 días hábiles a computar a partir del día posterior a la publicación en Boletín Oficial.**Fundamento de la Preadjudicación:** ART. 102 - LEY 2095. Se ajusta a lo solicitado. Adquisición de papel termosensible para electrocardiógrafo para división farmacia.

REGLON	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL FINAL
1	FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L	30	\$14.229,60	\$426.888,00
MONTO TOTAL				\$ 426.888,00

Total, pre adjudicado: pesos cuatrocientos veinte seis mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100.- (\$ 426.888,00)**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1er piso, un día de exhibición a partir de 09/10/2025 en Oficina de Compras.

Jimena Pampin
Gerente Operativo

Raul Barrueco
Director Adjunto Dirección
De Gestión Administrativa

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 410-3079-CME25

EX-2025-40094447-GCABA-HGATA

Contratación Menor N° 410-3079-CME25

Clase: Etapa única**Rubro Comercial:** Salud**Periodo de Impugnación:** 3 días hábiles a computar a partir del día posterior a la publicación en Boletín Oficial.**Fundamento de la Preadjudicación:** ART. 102 - LEY 2095. Se ajusta a lo solicitado Ayuda médica Pte. Gimenez Gustavo (prótesis cadera) PARA ortopedia y traumatología.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

REGLON	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL FINAL
1	Kinetical S.R.L	1	5.335.000,00	5.335.000,00
MONTO TOTAL				\$ 5.335.000,00

Total, preadjudicado: pesos cinco millones trescientos treinta y cinco mil con 00/100.
(\$ 5.335.000,00)

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1er piso, un día de exhibición a partir de 09/10/2025 en Oficina de Compras

Jimena Pampin
Gerente Operativo

Raul Barrueco
Director Adjunto Dirección de
Gestión Administrativa

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITALNEUROPSIQUIATRICO DR. JOSÉ T. BORDA

Servicio de dosimetría - Contratación Menor Nº 413-3146-CME25

EX-2025-40726066-GCABA-HNJT
Contratación Menor Nº 413-3146-CME25
Confirmación de oferta

Motivo: Servicio de dosimetría

Firma Preadjudicada:

Conirrad S.R.L.

Renglón	Cantidad	P. Unitario \$	Total \$
1	6	\$ 21.600,00	\$ 129.600,00

Son pesos: Ciento veintinueve mil seiscientos.

Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y Sistema BAC

Periodo de impugnación: Un (1) día

Fundamento de la preadjudicación: Única Oferta conveniente

Encuadre legal: Ley 2095 (texto consolidado Ley 6588) Ley modificatoria 6647

Daniel Osvaldo Cichello
Director

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Lorena Cintia Godoy
Gerenta Operativo De Gestión
Administrativa Económica Financiera

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 428-2876-CME25

Autorizante DISFC 2025-117-GCABA-HQ de fecha 03/10/2025

Expediente N°37368322/GCABA/HQ/25

Contratación Menor N° 428-2876-CME25

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sellador de Tubuladuras

Firma adjudicada:

Fresenius Kabi S.A.

Renglón: 1 - Cantidad:1U - Precio Unitario: \$2.564.338,80 - Importe Total:2.564.338,80

Total adjudicado: Son pesos dos millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con ochenta centavos (\$ 2.564.338,80)

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Alfonso Martinho
Director

Martin Reppeto
Gerente Operativo

Inicia: 9-10-2025

Vence: 13-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Dejar sin efecto - Contratación Menor N° 422-2728-CME25

Ex-2025-35452447-GCABA-HNBM

Por ampliación de especificaciones técnicas en pliego

Contratación Menor N° 422-2728-CME25

Rubro: Salud

Descripción: Adquisición de Instrumental e Insumos para Laparoscopia

DI-2025-146-GCABA-HNBM

Clase: etapa única

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Encuadre legal: Art.- 101 y 102, Ley 2095/06, (texto consolidado según Ley Nº 6588), modificado por Ley Nº 6647/23 Decreto reglamentario 129/23.

Mariano Outes
Subdirector Médico

María Celeste Carpio
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SALUD

GERENCIA OPERATIVA CONTRATACIONES DE OBRA Y SERVICIOS AFINES

Acta de Apertura; Remodelación integral para la instalación de nuevo equipo PET-CT en el Hospital de Oncología Marie Curie - Licitación Obra Pública Nº 401-0064-LPU25

EX-2025- 30534353-GCABA-DGACSA

Licitación Obra Pública nº 401-0064-LPU25

Obra: Remodelación integral para la instalación de nuevo equipo PET-CT en el Hospital de Oncología Marie Curie

Ir al Acta de Apertura - IF-2025-43211438-GCABA-DGACSA

María Belén Curjuzáa
Directora General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

SUBSECRETARIA DE PERSONAS MAYORES

Servicio de lavandería, secado, lavado, retiro y entrega de ropa sin provisión para Hogares/DAP - Licitación Publica Nº 7411-1412-LPU25

EE Nº 2025-35982767-GCABA-DGTALMDHYHGC

Proceso BAC/SIGAF Clase: Licitación Pública BAC Nº 7411-1412-LPU25

Objeto de la contratación: Contratación de un "Servicio de lavandería, secado, lavado, retiro y entrega de ropa sin provisión con destinado a los Hogares de Residencia Permanente y al Dispositivo de Alojamiento Protegido para Personas Mayores (DAP)", efectores dependientes de las Direcciones Generales de Políticas Asistenciales para Personas Mayores y Promoción de Derechos para Personas Mayores, ambas pertenecientes a la Subsecretaría de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Sin valor

Presentación de las ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Fecha de Visita Técnica: Se deja establecido para el día 23 de octubre de 2025 a partir de las 8.00 horas, la visita de los efectores, designándose a Ezequiel Villanueva, DNI Nº 35156096, correo: e.villanueva@buenosaires.gob.ar, perteneciente a la Dirección de Políticas Asistenciales para Personas Mayores de esta Subsecretaría, para coordinar dicha visita.

Fecha de apertura: 29 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.

Norma autorizante: Resolución Nº66/SSPMA/25.

Maria de las Mercedes Joury
Subsecretaria

Inicia: 7-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 1 - Licitación Pública Nº 40/25

EX-2025-38507574-GCABA-IVC

Licitación Pública Nº 40/25 cuyo objeto es la Contratación de seguros patrimoniales del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Se pone en conocimiento que se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta N° 1 aprobada por RESOL-2025-526-GCABA-IVC como PLIEG-2025-42139319-GCABA-IVC de la Licitación Pública N° 40/25.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 9° del Pliego de Condiciones Generales, Art. 80° Inc. 11 del Dto. Reglamentario N° 129/23 y Art. 7° del Pliego de Condiciones Particulares se expide la presente circular aclarando las siguientes disposiciones:

Fecha de apertura: 15 de Octubre de 2025 a las 11:00 hs.

La documentación licitatoria podrá ser solicitada mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

RESOL que aprueba: RESOL-2025-526-GCABA-IVC

ANEXO - PLIEG-2025-42139319-GCABA-IVC

Pía Guardamagna
Gerente General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 13-10-2025

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Sin Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 32/25

EX-2025-25583898-GCABA-IVC

Licitación Pública N° 32/25

Circular sin Consulta N° 1

De acuerdo a lo previsto en el Art. 9 del Pliego de Condiciones Generales y el Art. 80 Inc.11 del Dto. Reglamentario N° 129/23 se expide la presente circular aclarando las siguientes disposiciones:

Artículo 3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN

Deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"La ejecución de la presente contratación se iniciará a partir del perfeccionamiento del documento contractual, que ocurrirá dentro de los treinta (30) días de la notificación de la correspondiente orden de compra al adjudicatario, dentro del radio de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, donde el Instituto de vivienda lo indique.

La contratación se extenderá por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, para lo cual el adjudicatario deberá tener todos los equipos instalados y en funcionamiento tres (3) días antes de la fecha estipulada de entrada en vigencia del mismo, debiendo prestarse en aquellos lugares indicados por este Instituto."

Artículo 8 FORMA DE COTIZAR

Deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"El oferente deberá cotizar la totalidad de las unidades requeridas en los renglones del anexo de cotización, especificando el monto unitario ofertado para cada ítem y totalizando luego el monto al que asciende la oferta, conforme el Anexo Solicitud de Cotización, no se aceptarán cotizaciones parciales ni por parte de los renglones.

Cada artículo deberá ser descrito según sus características particulares.

Se deberá colocar la marca de manera clara.

El precio unitario deberá expresarse con no más de dos decimales.

En caso de que la oferta no cumpla este requisito, se considerará como precio unitario el que resulte del redondeo hacia arriba del tercer decimal.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

El oferente deberá presentar su oferta en moneda nacional Pesos Argentinos (ARS). A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Ingresos Brutos (IIBB), el IVC reviste la calidad de exento, en consecuencia, en las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse los mismos en el precio cotizado.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido."

Artículo 21 ADJUDICACIÓN

Deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"La adjudicación recaerá en una única empresa cuya oferta resulte la más adecuada y conveniente a los requerimientos del IVC, y que haya cumplido con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El Acto Administrativo que resuelva la adjudicación será notificado a todos los oferentes fehacientemente a través del correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, publicándolo, asimismo, en el BOCBA, y en la página Web del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los artículos 23 del PBCG, 73 y 102 a 104 inclusive, Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6764) y su Decreto Reglamentario Nº 129/23, respectivamente.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el DNU Nº 1510/1997 (texto consolidado por la Ley Nº 6764).

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y deberá darse intervención a ésta en forma previa a la resolución de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley Nº 6764)."

Fecha de apertura: 20 de Octubre de 2025 a las 11:00hs

La documentación licitatoria podrá ser solicitada mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

RESOL que aprueba: RESOL-2025-527-GCABA-IVC

ANEXO - PLIEG-2025-42135336-GCABA-IVC

Pía Guardamagna
Gerente General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 13-10-2025

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 32/25

EX-2025-25583898-GCABA-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 32/25 cuyo objeto es la contratación del Servicio de locación de equipos de impresión, escáneres y copiadoras

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Nueva fecha de apertura: 20 de Octubre de 2025, Hora: 11:00 hs.

Autorizante: RESOL-2025-527-GCABA-IVC

Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Av. Piedra Buena 3280, Piso 1º - CABA, Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

El Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas transmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

El pliego podrá ser solicitado al correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Pía Guardamagna
Gerente General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 13-10-2025

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se deja sin efecto - Licitación Pública Nº 351-0004-LPU25

E.E. Nº 3952863-GCABA-DGRU/25 y Nº 4124587-GCABA-DGTALMEPHU/25
Por RESOL-2025-46-GCABA-SSPURB se deja sin efecto la Licitación Pública Nº 351-0004-LPU25 para la contratación de la obra para la contratación de la obra Conservación integral del Palacio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido por la Ley Nº 6.246 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y Decreto Reglamentario Nº60/21 modificado por el Decreto Nº204/22.

María Eugenia Torossian
Directora General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Ministerio de Justicia

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Adjudicación - Contratación Menor N° 3181-3036-CME25

EX-2025-39506208-GCABA-AGC

Contratación Menor N° 3181-3036-CME25

Clase: etapa única.

Adquisición de tubos de gases, los cuales son demandados por la actividad del Laboratorio de Investigación y Monitoreo dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC).

Firma Adjudicada:

Renglones 1; 2 Y 3 **Praxair Argentina S.R.L.** (CUIT 30-57878067-6)

Total Adjudicado:

Renglones 1; 2 Y 3 por un monto de pesos un millón ochocientos veintisiete mil ciento catorce (\$1.827.114.-)

Fundamento de la Adjudicación: por resultar una oferta válida a los intereses de esta Agencia Gubernamental de Control, además de haber resultado ser las ofertas más convenientes, cumplimentando correctamente con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Autorizante: Resolución N° RESOL-2025-338-AGC.

Lugar de Exhibición del Acta: Página Web Oficial de "Buenos Aires Compras", página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Laura Virginia Costancio
Coordinadora

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Ministerio de Infraestructura

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Consultoría para el estudio y la evaluación de la eficiencia en asignación modal del espacio público sobre la red de ciclovías protegidas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública BAC N° 3125-1246-LPU25

EX-2025-31810149-GCABA-DGTALMI / EX-2025-30326476-GCABA-DGDPM
Licitación Pública BAC N°3125-1246-LPU25

Clase: Licitación Pública

Servicio de Consultoría para el estudio y la evaluación de la eficiencia en asignación modal del espacio público sobre la red de ciclovías protegidas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Preadjudicación: Preadjudicar a la oferta presentada por **AC&A SA.** por un monto total de pesos noventa y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 99.988.500,00.-). por resultar su oferta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fundamento De Preadjudicación:

La oferta preadjudicada resulta conveniente conforme los costos y objetivos de la presente Licitación, según informes técnicos, legales y económicos-financieros adjuntos al expediente, no habiendo incurrido en falta de elementos esenciales en el marco de los artículos 102 y 103 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley 6.764).

Autorizante: IF-2025-43045839-GCABA-SECT

Fernando Jorge Codino
Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Ministerio de Infraestructura

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obras y mantenimiento de señalización luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Obra Pública BAC N° 10241-0078-LPU25

EX-2025-35523881-GCABA-DGGIDT/ EX-2025-36250200-GCABA-DGTALMI

Licitación Obra Pública BAC N°10241-0078-LPU25

Clase: Licitación Pública

Obras y mantenimiento de señalización luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consulta y retiro de pliegos: <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar>

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar>

Fecha de apertura: 31/10/2025, a las 13:00hs

Autorizante: RS-2025-550-GCABA-MIGC

Fernando Jorge Codino

Director General

Inicia: 1-10-2025

Vence: 27-10-2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Centro de gestión de la movilidad - Adecuación De Oficinas - Licitación Obra Pública BAC N°10241-0091-LPU25

EX-2025-38291870-GCABA-DGPRO/ EX-2025-40507390-GCABA-DGTALMI

Licitación Obra Pública BAC N°10241-0091-LPU25

Clase: Licitación Pública

Objeto de la contratación: Centro De Gestión De La Movilidad - Adecuación De Oficinas

Consulta y retiro de pliegos: <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar>

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar>

Fecha de apertura: 15/10/2025, a las 13:00hs

Autorizante: DI-2025-40-GCABA-DGO

Fernando Jorge Codino

Director General

Inicia: 29-9-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Circular con Consulta N°5 - Licitación Pública N° 10241-0068-LPU25**

EX-2025-29852355-GCABA-DGPRO / EX-2025-31317282-GCABA-DGTALMI

Licitación Pública N° 10241-0068-LPU25

Circular con Consulta N°5

Objeto de la contratación: "Reordenamiento Urbano - Dique Cero".

Motivo de la circular: Se emite la presente Circular a fin de responder las siguientes Consultas.

A la consulta:

1) Se consulta si se debe considerar Telegestion para la reubicación de las 13 luminarias peatonales y las 58 luminarias vehiculares 2) Se solicita precisar el alcance de los ítems: 11.2 CORRIMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES GL 1,00 11.3 TENDIDOS DE SERVICIOS PARA ACOMETIDAS NUEVAS GL 1,00

Se responde:

1- Para la reubicación de las luminarias existentes se deben considerar todos los componentes e instalaciones existentes en ellas.

2- Con respecto al rubro 11-Interferencia, deberá considerarse en el ítem 11.1 la remoción de aquellas redes de servicios que interfieran con la obra y que puedan ser removidas o retiradas por completo. Luego, en el ítem 11.2 se debe considerar la reubicación de tendidos de redes de servicios que deban ser relocalizados por interferir con la obra a llevarse a cabo y que tengan que seguir en servicio. Por último, en el ítem 11.3 se deben considerar tendidos de alimentación nuevos o extensión de diferentes redes de servicio.

Atento a que, con las interferencias recibidas, no es posible contabilizar con precisión las redes a remover, trasladar o extender, se solicita considerar el siguiente porcentaje de incidencia con respecto al monto de la oferta

En el ítem 1.1 considerar el 1%

En el ítem 1.2 considerar el 10%

En el ítem 1.3 considerar el 17%

Una vez identificadas las que haya que intervenir y aprobadas por la Inspección de Obra, la Contratista presentará la cotización de dos o más proveedores. Una vez aprobado el presupuesto y ejecutado el trabajo, se procederá a certificarlo en el ítem correspondiente descontándolo del monto ofertado.

Serán a cargo del Contratista todos los gastos de gestión y el pago de derechos que lo antedicho origine, así como la presentación de la documentación exigida por las respectivas empresas u organismos.

Se adjuntan las interferencias recibidas (ver circular sin consulta N°4), no obstante, la contratista deberá actualizar dicha información para cada uno de los servicios.

A la consulta:

Ítem 12.4 - Por favor indicar dónde podemos visualizar los carteles a proveer y colocar? Y si los mismos, deben ser comprados a algún proveedor específico recomendado del GCBA. Misma consulta para las paradas de BUS, deben ser

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

provistas por el GCBA o la empresa contratista? Por favor no quedo claro, si debemos cotizar instalación contra riego, de ser negativo favor de indicar que debemos hacer con los ítems que figura en la planilla de cotización?

Se responde:

1- Se adjunta Anexo Señalamiento Vertical - Manual General IF-2024-47199659-GCABA-DGPRO (ver circular sin consulta N°4). No contamos con algún proveedor en especial para recomendar

2- Se adjunta Anexo Manual de Vías Peatonales - IF-2020-30801593-GCABA-DGOVP (ver circular sin consulta N°4). Dichos carteles deben ser provistos por la empresa contratista.

3- Se rectifica la respuesta brindada en la Aclaración N°2 de la Circular con consulta N°3. El proyecto prevé la instalación de un sistema de riego. Por tal motivo se deben cotizar todos los ítems mencionados en la planilla de cotización y desarrollados en el Pliego técnico. Los planos de dicha instalación son los incorporados como PLANO-2025-30908715-GCABA-DGPRO (PLANO 10 en BA Obras).

A la consulta:

Se solicita aclaracion sobre el ítem 7.3 DEMARCACIÓN CON PINTURA TERMOPLÁSTICA REFLECTIVA - BLANCO (FLECHAS), si el mismo debe tomarse como M3 o M2

Se responde:

Por un error involuntario se tipeó m3 cuando el Ítem 7.3 DEMARCACIÓN CON PINTURA TERMOPLÁSTICA REFLECTIVA - BLANCO (FLECHAS) debe cotizarse por m2. Por tal motivo se solicita a la contratista que dicho ítem sea cotizado para esa unidad de medida (m2) y en la cantidad de superficie estipulada en la Planilla de cotización.

Fernando Jorge Codino

Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular sin Consulta N°4 - Licitación Pública N° 10241-0068-LPU25

EX-2025-29852355-GCABA-DGPRO / EX-2025-31317282-GCABA-DGTALMI

Licitación Pública N° 10241-0068-LPU25

Circular sin Consulta N°4

Objeto de la contratación: "Reordenamiento Urbano; Dique Cero".

Motivo de la circular: Circular aclaratoria informando la carga de archivos, en el sistema BA Obras, para luego responder consultas.

Cita textual de lo publicado en el mentado sistema:

"Se emite la presente Circular a fin de cargar archivos para luego responder Consultas."

Fernando Jorge Codino

Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Circular Sin Consulta N°4 - Licitación Obra Pública N°10241-0078-LPU25

EX-2025-35523881-GCABA-DGGIDT/ EX-2025-36250200-GCABA-DGTALMI
Obras y mantenimiento de señalización luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Motivo de la circular: Se emite la presente circular a los efectos de modificar la fecha de visita técnica de 10 de octubre para el 14 de octubre en el mismo horario y ubicación.

Norma autorizante: Circular Sin Consulta N° 4

Fernando Codino
Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Obra Pública N° 10241-0059-LPU25

EX-2025-27389681-GCABA-DGPRO / EX-2025-29458800-GCABA-DGTALMI
Proceso BA Obras N°10241-0059-LPU25

Clase: Licitación Obra Pública

Acta de Preadjudicación de fecha 07/10/25

Rubro comercial: Construcción

Puesta en valor de centros de transbordo - Etapa 1 (Cec + señalizaciones y equipamiento).

Firma preadjudicada: **Algieri S.A**

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 2.084.980.672,08 - Precio total: \$ 2.084.980.672,08

Total preadjudicado: pesos dos mil ochenta y cuatro MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 08/100 (\$ 2.084.980.672,08)

Encuadre legal: LEY 6.246

Fundamento de la preadjudicación: por ser la oferta más conveniente.

Lugar de exhibición del acta: <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar/>

Vencimiento de período de impugnación: 15/10/2025, 11HS.

Comisión evaluadora de ofertas

LEANDRO RICCIARDI

DAVID ANTONIO CORTÉS

GUILLERMO KRANTZER

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Fernando Codino
Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 14-10-2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Reordenamiento urbano - Dique Cero - Licitación Obra Pública N°10241-0068-LPU25

EX N° 29.852.355-GCABA-DGPRO/25, EX N° 31.317.282-GCABA-DGTALMI/25
Licitación Obra Pública N°10241-0068-LPU24

Clase: Licitación Pública

Objeto de la contratación: REORDENAMIENTO URBANO - DIQUE CERO.

Postergar la fecha de apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Pública N°10241-0068-LPU25 que tiene por objeto la contratación de la Obra Pública denominada "REORDENAMIENTO URBANO - DIQUE CERO", que fuera oportunamente fijada por Resolución N°39/GCABA/SSPO/25 para el día 15 de octubre del 2025 a las 13:00 horas, quedando dispuesta como nueva fecha de apertura de ofertas el día 28 de octubre del 2025 a las 13:00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar//Default.aspx>

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar//Default.aspx>

Fecha de apertura prorrogada: 28/10/2025 13:00HS

Autorizante: RESOL-2025-43-GCABA-SSPO

Fernando Codino
Director General

Inicia: 24-9-2025

Vence: 17-10-2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Obra Pública N° 10241-0078-LPU25

EX-2025-35523881-GCABA-DGGIDT/ EX-2024- 36250200-GCABA-DGTALMI

Postergar la fecha de apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Pública N°10241-0078-LPU25 que tiene por objeto la contratación de la Obra Pública denominada obras y mantenimiento de señalización luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera oportunamente fijada por Resolución N°550/GCABA/MIGC/25 para el día 31 de octubre del 2025 a las 13:00 horas, quedando dispuesta como nueva fecha de apertura de ofertas el día 5 de noviembre del 2025 a las 13:00 horas.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Valor del pliego: Gratuito

Autorizante: RS-2025-556-GCABA-MIGC

Consulta y retiro de pliegos:

<https://buenosairesobras.dguiafgcba.gov.ar//Default.aspx>

Presentación de las ofertas: <https://buenosairesobras.dguiafgcba.gov.ar//Default.aspx>

Fecha de apertura prorrogada: 5/11/2025 13:00hs

Fernando Codino
Director General

Inicia: 6-10-2025

Vence: 31-10-2025

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Servicio ambiental y de seguridad e higiene en el trabajo - Licitación Pública N° 101-1656-LPU25

E.E. N° 41343639-GCABA-DGTEA/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 101-1656-LPU25 para el día 20 de octubre de 2025 a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial pesos catorce millones setecientos mil con 00/100 (\$ 14.700.000,00), para el "Servicio Ambiental y de Seguridad e Higiene en el Trabajo" con destino a la Gerencia Operativa de Impresión y a la Gerencia Operativa de Proyectos Digitales de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la Secretaría de Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Disposición N° 49-GCABA-MGEYA/2025.

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y consulta del pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23 que reglamenta el Artículo 86 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas únicamente "bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA a través del portal Buenos Aires Compras (BAC)" hasta el 20 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Mariana Dávalos
Directora General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de seis (6) ascensores de la sede de Cerrito 760 CABA - Licitación Pública Nº 21/25

Expediente Electrónico: EX-2025-28901-TSJ-DMEAYA

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de seis (6) ascensores de la sede de Cerrito 760; el servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de dos (2) ascensores de la sede de Carlos Pellegrini 313; y el servicio de mantenimiento de una plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, instalados en el edificio sede Tribunal Superior de Justicia, sito en Cerrito 760

Carácter: Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095)

Consulta y descarga de pliegos: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta las 72 (setenta y dos) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, al correo electrónico compras@tsjbaires.gob.ar. Los pliegos pueden descargarse de la página del Tribunal en Internet (www.tsjbaires.gob.ar), carpeta "Compras y Contrataciones", en la pestaña 'En trámite', o solicitarse al correo electrónico compras@tsjbaires.gob.ar. Las consultas sobre las Especificaciones Técnicas deberán ser remitidas vía correo electrónico a la casilla de la Dirección de Obras y Mantenimiento obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de los edificios sede del Tribunal -Cerrito 760 y Carlos Pellegrini 313- a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

Valor del pliego: gratuito

Lugar y presentación de las ofertas: Hasta las 12:00 del 29 de octubre de 2025, a 12:00, en la Mesa de Entradas Administrativa, Carlos Pellegrini n° 313, 4° piso.

Fecha y hora de apertura: 29 de octubre de 2025, a las 12:00.

Lugar de apertura: La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Carlos Pellegrini n° 313, 8° piso.

Acto administrativo autorizante: Directiva n° 40/2025 del Director General de Administración Adjunto.

Roque Pannunzio
Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Ampliación de la capacidad de almacenamiento equipos Storage - Licitación Pública N° 2-0021-LPU25

Expediente: TAE A-01-00024515-8/2025

Licitación Pública: N° 2-0021-LPU25

Dictamen de Evaluación de Ofertas: 7 de octubre de 2025.

Objeto de la contratación: Ampliación de la capacidad de almacenamiento equipos Storage, pertenecientes al Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Encadre legal: Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución SAGyP N° 30/2021

Fundamento de la preadjudicación: Conclusión. Del análisis realizado y de acuerdo con lo aquí evaluado, esta Comisión estima que la oferta presentada por la firma TELEXTORAGE S.A., debe ser considerada como admisible para los renglones 1 y 2 por encontrarse inscripta en las correspondientes clases ante el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación y por haber expresado el área técnica que la oferta reúne los requerimientos técnicos.

Por todo lo expuesto, teniendo especial consideración por el dictamen emitido por el área técnica en la materia, esta Comisión opina que en los términos del inc. 6.d de la cláusula 99 del Reglamento aprobado por Res. CM 276/2020 y sus modificatorias, corresponde preadjudicar a la firma **TELEXTORAGE S.A.**, los renglones 1 y 2 por la suma total de dólares estadounidenses trescientos noventa y tres mil ciento veintiocho con 06/100 (USD 393.128,06.-).

Matias Vázquez - Federico Carballo - Adrian Costantino

Comisión Evaluadora de Ofertas

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Adquisición y colocación de cortinas y pisos vinílicos - Licitación Pública N° 2-0023-LPU25

Expediente: TAE A-01-00024593-9/2025

Licitación Pública: N° 2-0023-LPU25

Dictamen de Evaluación de Ofertas: 7 de octubre de 2025.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Objeto de la contratación: Adquisición y colocación de cortinas y pisos vinílicos con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Encuadre legal: Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución SAGyP N° 30/2021

Fundamento de la preadjudicación: Conclusión. Del análisis realizado y de acuerdo con lo aquí evaluado, esta Comisión estima que la oferta presentada por la firma BELLIZZI HNOS SRL, CUIT 30-71517738-9, debe ser considerada como admisible para los renglones 1, 2 y 3 por encontrarse inscripta en las correspondientes clases ante el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, y por haber expresado el área técnica que la oferta reúne los requerimientos técnicos, mensurando asimismo que los valores ofertados por la empresa resultan convenientes en tanto guardan estricta relación con el presupuestado para la contratación. Complementariamente, y en los términos de la cláusula 21.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se observa que la oferta de la firma ha obtenido la suma de noventa y siete (97) puntos en la evaluación de los requisitos técnicos según los parámetros expuestos en la citada cláusula. Que, por otro lado, respecto de la oferta presentada por la firma Fullexpress Factory SRL, CUIT 30-71154799-8 corresponde la misma sea considerada como no admisible, ello atento lo informado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en carácter de área técnica, en su dictamen agregado por ADJ 152454/25, en tanto refiere que el bien ofertado por la firma para el renglón 1 difiere de lo requerido por el Pliego de Especificaciones Técnicas (se requiere pisos vinílicos LVT y el área técnica informa que se ha presentado como muestra un piso flotante HDF), lo que sumado a las previsiones de la cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares que prevé que la adjudicación de la totalidad de los renglones deberá realizarse a un único oferente, sustenta su consideración como no admisible. Por todo lo expuesto, teniendo especial consideración por el dictamen emitido por el área técnica en la materia, la modalidad de adjudicación prevista en el PCP y el criterio de selección establecido en la cláusula 21.1 de dicho Pliego, esta Comisión opina que en los términos del inc. 6.d de la cláusula 99 del Reglamento aprobado por Res. CM 276/20, corresponde preadjudicar a la firma **BELLIZZI HNOS SRL, CUIT 30-71517738-9**, los renglones 1, 2 y 3 por la suma total de novecientos ochenta y cuatro millones quinientos mil (\$ 984.500.000.-).

Federico Carballo - Javiera Graziano - Federico Carballo
Comisión Evaluadora de Ofertas

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Contratación de los trabajos tendientes a lograr la readecuación del edificio sito en la calle Tuyú 86 CABA - Licitación de Obra Pública N° 3/25

Licitación Pública Obra Pública N° 3-2025

Objeto de la contratación: Contratación de los trabajos tendientes a lograr la readecuación del edificio sito en la calle Tuyú 86 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Consulta y retiro de pliegos:

Los Pliegos podrán ser:

- a) Descargados de la página Web del MPF: <https://mpfciudad.gob.ar/compras/search>
- b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar

A los fines de notificar las Circulares que se llegasen a emitir, los oferentes que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar: correo electrónico oficial, razón social y CUIT, a la siguiente dirección de e-mail comprasmpf@fiscalias.gob.ar.

Todas las comunicaciones entre el Ministerio Público y los interesados, oferentes o cocontratantes serán válidas en las direcciones de correo electrónico que previamente aquéllos hayan constituido o, en su defecto, en las que figuren en el RIUPP.

En ningún caso, los destinatarios podrán aducir que los correos electrónicos no fueron recibidos o que su contenido fue adulterado.

Valor del pliego: Los Pliegos son gratuitos

Visita: La visita se realizará el día 9 de octubre del 2025 a las 10:00 horas como fecha para realizar la visita.

Presentación de las ofertas:

Las ofertas serán presentadas en formato digital (escaneado completo de oferta elaborada en los términos requeridos en presente pliego) dirigidas a la casilla de correo electrónico licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar, hasta las 11:00 horas del día 28 de octubre 2025 debiendo estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF e indicando como referencia la leyenda "Procedimiento - Licitación Pública Obra Pública N° 3/2025, Actuación Interna N° 30-00105956 - Fecha y hora de apertura".

Norma autorizante: Disposición OAF 63/2025.

Alejo Folgueira
Titular

Inicia: 6-10-2025

Vence: 20-10-2025

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Servicio de mantenimiento de la solución de telefonía IP, la suscripción a las licencias Callcenter Issabel e Issabel Network - Licitación Pública N° 30/25

Expediente LGA N° 928/25

Procedimiento administrativo: Licitación Pública N° 30/25

Acta de Preadjudicación: Dictamen CEO- 6/10/25

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento de la solución de telefonía IP, la suscripción a las licencias Callcenter Issabel e Issabel Network, para su utilización en las sedes del Ministerio Público de la Defensa.

Firma preadjudicada:

PROVETEL ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71084627-4

Renglón Único; Ítem 1, Mantenimiento solución de Telefonía IP (12 M); Ítem 2, Suscripción Licencia Call Center Issabel (1); Ítem 3 Suscripción Licencia Issabel Network (1)

Monto total preadjudicado: DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (U\$D 31.360) por los Ítems 2 y 3; y por el Ítem 1 un total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 137.280.000).

Fundamento de la preadjudicación: La oferta presentada por PROVETEL ARGENTINA S.A. cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 2095 y sus modificatorias, su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y también con los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Consulta del dictamen: Página web del MPD: <https://www.mpdefensa.gob.ar/institucional/administracion>.

Vencimiento del período de impugnación: 3 días a partir del día hábil siguiente al de la finalización de la publicación.

Jorge Costales
Secretario General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Renovación soporte Vmware y Veeam y ampliación Veeam - Licitación Pública N° 11/25

EX-2025-00016864-AGCBA-COMPRAS - Licitación Pública N° 11/25

Objeto de la contratación: Renovación soporte Vmware y Veeam y ampliación Veeam

Consulta y retiro de pliegos: www.agcba.gob.ar

Valor del pliego: sin cargo

Presentación de las ofertas: hasta las 12 hs del día 21 de octubre de 2025, en Jean Jaures 220, CABA

Fecha de apertura: 21 de octubre de 2025 12:15 hs, en Jean Jaures 216 4° piso División Compras.

Norma Autorizante: DISPO-2025-176-E-AGCBA-DGADMIN

María Victoria Ghiglione
Directora General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 13-10-2025

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Servicio integral de limpieza del Organismo - Licitación Pública Nº 5/25

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°4

Licitación Nro. 5/2025

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 15:00 horas, se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada por sus integrantes titulares: el Director Ejecutivo de la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa: Sr. Dante Sironi; la titular de la Subdirección de Mantenimiento de edificios Sra. Patricia Fabiana Castro y el Subdirector de Salud Laboral, Seguridad e Higiene en el trabajo, Sr. Mauricio Javier Stagnani, y suplente el titular de la Coordinación Operativa de Gestión Interna y Abastecimiento, Sr. Fabián Sultani para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nro. 5/25 que tramita por Expediente Nro. 249/25 tendiente a lograr la contratación del "Servicio integral de limpieza del Organismo" para la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. El llamado se aprobó mediante Resolución Interna Nro. 146/25 que fuera oportunamente publicada en la Página Web de esta Defensoría y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos trescientos noventa y seis millones novecientos setenta y ocho mil con 00/100 (\$ 396.978.000,00.-) IVA incluido, conforme surge de la CCOO N°241933/25 de la Subcoordinación Operativa de Servicios Generales.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día martes 19 de agosto de 2025 a las 11:00 horas recibándose 4 (cuatro) ofertas de las firmas: LOGISTICAL S.A. C.U.I.T. 30-71057303-0; DISTRIBON S.R.L. C.U.I.T. 33-70891842-9; BIO- LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. C.U.I.T. 30-71503453-7 y GYULAND S.R.L. C.U.I.T. 30-71054349-2.

Debido a la complejidad de la contratación, el análisis de documentación y de las ofertas presentadas se requirió de un plazo mayor en función a la intervención de la Subdirección de Mantenimiento de edificios, y por su parte, de la Subdirección de Salud Laboral, Seguridad e Higiene en el trabajo quienes debieron elaborar sus correspondientes informes a los efectos de la evaluación de ofertas, por ello, se emite el presente Dictamen de acuerdo al Art. 100 de la Ley N°2095 y de la Disposición Interna N°71/24 (Reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones Ley N°2095)

En atención a lo dispuesto por la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°71/24, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones al momento de la apertura procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el artículo N°9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por lo que se procedió a constatar la inscripción en el

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).

a) Exámenes de aspectos formales:

Esta Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de cumplir con el requisito del Art. 09 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece la obligación de estar INSCRIPTO, al momento de la realización de la pre adjudicación, reiteró la verificación de la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP) al día de la fecha.

1. Oferente LOGISTICAL S.A. C.U.I.T. 30-71057303-0: El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada en el "Cuadro de Evaluación de Documentación". Se deja constancia que al día de la fecha el estado registral en el RIUPP es: INSCRIPTO

2. Oferente DISTRIBON S.R.L. C.U.I.T. 33-70891842-9: El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada en el "Cuadro de Evaluación de Documentación". Se deja constancia que al día de la fecha el estado registral en el RIUPP es: DESACTUALIZADO POR DOCUMENTOS VENCIDOS

3. Oferente BIO- LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. C.U.I.T. 30-71503453-7: El oferente ha acompañado la documentación detallada en el "Cuadro de Evaluación de Documentación". Se deja constancia que al día de la fecha el estado registral en el RIUPP es: INSCRIPTO

4. Oferente GYULAND S.R.L. C.U.I.T. 30-71054349-2: El oferente ha acompañado la documentación detallada en el "Cuadro de Evaluación de Documentación". Se deja constancia que al día de la fecha el estado registral en el RIUPP es: DESACTUALIZADO POR FORMULARIO.

a) Informe técnico:

Previo a la revisión de las ofertas, esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a las áreas técnicas pertinentes que efectuaran un informe técnico sobre las ofertas a considerar para la presente licitación pública. La Subconducción Ejecutiva de Gestión Interna y Recursos Humanos junto a las áreas pertinentes, realizaron el análisis técnico, en relación a la adecuación de las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, indicando que:

Renglones Nro. 1 a 14: se recomienda el siguiente orden de prelación para dicha contratación:

En primer orden:

Al proveedor LOGISTICAL S.A

En segundo orden:

Al proveedor BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD

En tercer orden:

Al proveedor GYULAND S.R.L.

El Proveedor DISTRIBON S.R.L. no cumple con el pliego al no presentar las muestras requeridas.

Cabe destacar que el orden de prelación fue determinado considerando las fichas técnicas enviadas por los oferentes, seleccionando las opciones que, según el análisis realizado, presentan la mejor calidad. En dicho marco, de acuerdo a lo indicado por la Subconducción Ejecutiva de Gestión Interna y Recursos Humanos junto a las áreas pertinentes, se observa una propuesta superadora en cuanto que la empresa LOGISTICAL S.A. presenta todas las certificaciones especificadas en el pliego y declaración de los responsables, junto con la presentación de las muestras requeridas, siendo estas de la calidad solicitada.

Asimismo, esta empresa presenta la correspondiente estructura de costos solicitada en el pliego como el plan de trabajo a implementar detallado.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Por otro lado, se informa que la empresa DISTRIBON S.R.L. no fue incorporada en el orden de prelación, ya que el área técnica indica que la firma no cumple con los requisitos de la oferta, asimismo se verifica que no presento las muestras de los productos pedidos, lo cual constituye causal de rechazo de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 inc. i del pliego de bases y condiciones particulares.

b) Evaluación de la oferta:

De conformidad con el art. 102° de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, "La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.", habiendo cumplido con las cláusulas de los pliegos y los requisitos técnicos.

Todas las ofertas que cumplieron con las condiciones estipuladas en el pliego fueron evaluadas mediante la asignación de un puntaje en virtud de los siguientes parámetros: precio, calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, con ajuste a la calificación que surge de la ponderación de los índices objetivos de la siguiente Matriz de Evaluación:

Rubro 1: CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA Y CALIDAD DEL SERVICIO. (Sub total Rubro 1 = 60 Puntos)

Ítem	Puntaje del Ítem (Ponderación sobre base 100)	Indicadores	Puntajes asignados	Puntaje obtenido
Cantidad de personal actual (promedios últimos seis F.931 AFIP)	20	<10 operarios	0	
		11 a 50	5	
		51 a 80	10	
		81 a 120	15	
		>121	20	
Cantidad de m2 que limpia actualmente	20	<5.000 m2	1	
		5.001 a 10.000	5	
		10.001 a 15.000	10	
		15.001 a 20.000	15	
		>20.000 m 2	20	
Metodología del Servicio: Plan de trabajos. Maquinaria y equipamiento, y Elementos de Limpieza, con ajuste a las Especificaciones Técnicas 8.20 / 8.21 / 8.22	20	Insuficiente/deficiente/con graves omisiones (malo), sin Normas de Calidad s/pliego	1	
		Con falencias importantes/Incompleto (regular), sin Normas de Calidad	5	
		Parcialmente completo/suficiente (bueno), con Normas de Calidad s/Pliego	10	
		Completo/Exhaustivo (muy bueno a excelente), con Normas de Calidad s/Pliego	20	

Rubro 2: FACTORES ECONÓMICOS (último balance cerrado). (Sub total Rubro 2 = 40 Puntos)

ÍTEM	PUNTAJE DEL ÍTEM	INDICES	Puntajes asignados	Puntaje Obtenido
Solvencia (Activo Total/Pasivo Total)	10	<1	1	
		1 a 3	5	
		>3	10	
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	10	<1,00	1	
		1 a 1,50	5	
		>1,50	10	
Giro Comercial: nivel de facturación total anual	20	<50.000.000	5	
		50.000.001 a 100.000.000	10	
		100.000.001 a 200.000.000	15	
		>200.000.001	20	

A) TOTAL PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (SUB TOTAL RUBRO 1 + SUB TOTAL RUBRO 2).

Siendo COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA (C) = PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (B) / PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (A). (C=B/A)

El orden de mérito para la adjudicación se estableció a partir de la oferta que, cumpliendo con todas las exigencias del presente Pliego, obtuvo un menor COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA (C=B/A). Se adjudicará el contrato a la oferta más conveniente, quedando aclarado que la expresión “más conveniente” no significa necesariamente la oferta de menor precio.

En orden a sus competencias, esta Comisión Evaluadora de Ofertas, realiza el análisis de las propuestas presentadas por las firmas oferentes arrojando como resultado el siguiente:

1. LOGISTICAL S.A C.U.I.T 30-770557303-0: El oferente cumple con los requisitos formales ya que al momento de verificar su condición en el RIUPP ostenta el estado registral de INSCRIPTO, se ajusta a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II), presentando una oferta económica de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$389.827.800,00), siendo su COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA igual a 4.103.450,52, el cual es el menor valor obtenido entre los oferentes válidos.

Empresa				
LOGISTICAL S.A.				
30-770557303-0				
Ítem	Puntaje del ítem (Ponderación sobre base 100)	Indicadores	Puntajes asignados	Puntaje obtenido
Cantidad de personal actual (promedios últimos seis F.931 AFIP)	20	<10 operarios	0	20
		11 a 50	5	
		51 a 80	10	
		81 a 120	15	
		>121	20	
Cantidad de m2 que limpia actualmente	20	<5.000 m2	1	20
		5.001 a 10.000	5	
		10.001 a 15.000	10	
		15.001 a 20.000	15	
		>20.000 m 2	20	
Metodología del Servicio: Plan de trabajos. Maquinaria y equipamiento, y	20	Insuficiente/deficiente/con graves omisiones (malo), sin Normas de Calidad s/pliego	1	20

Elementos de Limpieza, con ajuste a las Especificaciones Técnicas 8.20 / 8.21 / 8.22		Con falencias importantes/Incompleto (regular), sin Normas de Calidad	5		
		Parcialmente completo/suficiente (bueno), con Normas de Calidad s/Pliego	10		
		Completo/Exhaustivo (muy bueno a excelente), con Normas de Calidad s/Pliego	20		
ÍTEM	PUNTAJE DEL ÍTEM	ÍNDICES	Puntajes asignados	Puntaje Obtenido	
Solvencia (Activo Total/Pasivo Total)	10	<1	1	5	2,11
		1 a 3	5		
		>3	10		
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	10	<1,00	1	10	2,05
		1 a 1,50	5		
		>1,50	10		
Giro Comercial: nivel de facturación total anual	20	<50.000.000	5	20	\$55.944.433.179,00
		50.000.001 a 100.000.000	10		
		100.000.001 a 200.000.000	15		
		>200.000.001	20		

A) TOTAL PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (SUB TOTAL 1 + SUB TOTAL 2)	95

COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA (C) = PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (B) / PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (A).

B	\$ 389.827.800,00
A	95
B/A	4.103.450,52

2. BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A C.U.I.T 30-71503453-7: El oferente cumple con los requisitos formales ya que al momento de verificar su condición en el RIUPP ostenta el estado registral de INSCRIPTO, se ajusta a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II), presentando una oferta económica de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 441.970.200,00), siendo su COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA igual a 5.456.422,22 el cual es el segundo valor más bajo obtenido entre los oferentes válidos.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Empresa				
BIOLIMP S.A.				
30-71503453-7				
Ítem	Puntaje del Ítem (Ponderación sobre base 100)	Indicadores	Puntajes asignados	Puntaje obtenido
Cantidad de personal actual (promedios últimos seis F.931 AFIP)	20	<10 operarios	0	20
		11 a 50	5	
		51 a 80	10	
		81 a 120	15	
		>121	20	
Cantidad de m2 que limpia actualmente	20	<5.000 m2	1	1
		5.001 a 10.000	5	
		10.001 a 15.000	10	
		15.001 a 20.000	15	
		>20.000 m 2	20	
Metodología del Servicio: Plan de trabajos. Maquinaria y equipamiento, y Elementos de Limpieza, con ajuste a las Especificaciones Técnicas 8.20 / 8.21 / 8.22	20	Insuficiente/deficiente/ con graves omisiones (malo), sin Normas de Calidad s/pliego	1	20
		Con falencias importantes/Incompleto (regular), sin Normas de Calidad	5	
		Parcialmente completo/suficiente (bueno), con Normas de Calidad s/Pliego	10	
		Completo/Exhaustivo (muy bueno a excelente), con Normas de Calidad s/Pliego	20	
ÍTEM	PUNTAJE DEL ÍTEM	ÍNDICES	Puntajes asignados	Puntaje Obt
Solvencia (Activo Total/Pasivo Total)	10	<1	1	10
		1 a 3	5	
		>3	10	
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	10	<1,00	1	10
		1 a 1,50	5	
		>1,50	10	
Giro Comercial: nivel de facturación total anual	20	<50.000.000	5	20
		50.000.001 a 100.000.000	10	
		100.000.001 a 200.000.000	15	
		>200.000.001	20	

A) TOTAL PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (SUB TOTAL 1 + SUB TOTAL 2) 81

COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA (C) = PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (B) / PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (A).

B	\$ 441.970.200,00
A	81
B/A	5.456.422,22

3. GYULAND S.R.L. C.U.I.T 30-71054349-2: El oferente cumple con los requisitos formales ya que al momento de verificar su condición en el RIUPP ostenta el estado registral de INSCRIPTO, aunque DESACTUALIZADO POR FORMULARIO, y se ajusta a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II), presentando una oferta económica de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 475.911.000,00), siendo su COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA igual a 11.331.214,28 el cual es el tercer valor obtenido entre los oferentes válidos.

	Empresa	GYULAND S.R.L.	30-71054349-2		
Ítem	Puntaje del Ítem (Ponderación sobre base 100)	Indicadores	Puntajes asignados	Puntaje obtenido	
Cantidad de personal actual (promedios últimos seis F.931 AFIP)	20	<10 operarios	0	5	
		11 a 50	5		
		51 a 80	10		
		81 a 120	15		
		>121	20		
Cantidad de m2 que limpia actualmente	20	<5.000 m2	1	1	
		5.001 a 10.000	5		
		10.001 a 15.000	10		
		15.001 a 20.000	15		
		>20.000 m 2	20		
Metodología del Servicio: Plan de trabajos. Maquinaria y equipamiento, y Elementos de Limpieza, con ajuste a las Especificaciones Técnicas 8.20 / 8.21 / 8.22	20	Insuficiente/deficiente/con graves omisiones (malo), sin Normas de Calidad s/pliego	1	1	
		Con falencias importantes/Incompleto (regular), sin Normas de Calidad	5		
		Parcialmente completo/suficiente (bueno), con Normas de Calidad s/Pliego	10		
		Completo/Exhaustivo (muy bueno a excelente), con Normas de Calidad s/Pliego	20		
ÍTEM	PUNTAJE DEL ÍTEM	ÍNDICES	Puntajes asignados	Puntaje Obtenido	
Solvencia (Activo Total/Pasivo Total)	10	<1	1	5	1,87
		1 a 3	5		
		>3	10		
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	10	<1,00	1	10	1,84
		1 a 1,50	5		
		>1,50	10		
Giro Comercial: nivel de facturación total anual	20	<50.000.000	5	20	\$ 6.329.696.326,19
		50.000.001 a 100.000.000	10		
		100.000.001 a 200.000.000	15		
		>200.000.001	20		

A) TOTAL PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (SUB TOTAL 1 + SUB TOTAL 2)

42

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA (C) = PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (B) / PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (A).

B	\$ 475.911.000,00
A	42
B/A	11331214,29

c) Orden de Mérito
RENGLÓN N°1 al 14

	Valor Matriz de Evaluación
LOGISTICAL S.A.	4.103.450,53
BIOLIMP S.A.	5.456.422,22
GYULAND S.R.L	11.331.214,28

	Orden de Prelación
LOGISTICAL S.A.	1RO
BIOLIMP S.A.	2DO
GYULAND S.R.L	3RO

e) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento:

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas para la Licitación Pública de marras, esta Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda: Director Ejecutivo de la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa: Sr. Dante Sironi; la titular de la Subdirección de Mantenimiento de edificios Sra. Patricia Fabiana Castro y el Subdirector de Salud Laboral, Seguridad e Higiene en el trabajo, Sr. Mauricio Javier Stagnani.

1.-Preadjudicar al oferente LOGISTICAL S.A C.U.I.T 30-770557303-0: los renglones Nros.1 al 14 por la suma total de pesos: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$389.827.800,00) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el art. 102 de la Ley Nº2095 y sus modificatorias, se encuadra como la oferta más conveniente para el organismo.

f) Rechazo de oferta

Asimismo se procede al rechazo de la oferta presentada por la empresa DISTRIBON S.R.L. C.U.I.T 33-70891842-9, ya que el área técnica indica que la firma no cumple con los requisitos de la oferta dado que se verifica que no presento las muestras de los productos pedidos, lo cual constituye causal de rechazo de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 inc. i del pliego de bases y condiciones particulares.

r Ejecutivo de la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa:

Dante Sironi
Director Ejecutivo

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Adjudicación - Servicio anual de soporte infraestructura tecnológica - Contratación Directa N° 19/25

Llamado: Resolución Interna N° 179/25

Apertura: miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 12:30 horas

Adjudica: Resolución Interna N° 227-25

Siguiente Oferente: **CL TECNOLOGICA S.A.S.** (renglón N°1) por un monto total de pesos: ciento setenta y tres millones novecientos setenta y seis mil con 00/100 centavos, (\$ 173.976.000,00.-)

María Rosa Muiños
Defensora del Pueblo

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y VÍNCULO CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular con Consulta - Licitación Pública N.º 4800-1602-LPU25.

E.E. N.º 40.255.729-GCABA-DGTALSECGVC/25.

Llamado - Licitación Pública N.º 4800-1602-LPU25.

Objeto de la contratación: "Servicio de Mantenimiento Integral de espacios verdes y tareas complementarias", con destino a distintas áreas dependientes de esta Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, a las Comunas de la Ciudad y las Direcciones Generales de Conservación del Paisaje Urbano y del Parque de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana,

Fundamentación:

Número de circular: 4 Tipo de circular: Con_consulta Tipo de proceso: Licitación Pública Fecha de publicación: 24/9/2025 Motivo de la circular: CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 2 Licitación Pública N° 4800-1602-LPU25 Expediente Electrónico: EX-2025-39796990-GCABA-DGEVYA / EX-2025-40255729-GCABA-DGTALSECGVC. Objeto de la contratación: "Servicio de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Tareas Complementarias", con destino a esta Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, las Comunas y otras reparticiones. **CONSULTAS:** "Consulta N° 23: "BUENAS TARDES, PODRIAN DESCRIBIR COMO SERIA LA VISITA ESTIPULADA PARA EL 9/10? ES UN PUNTO DE ENCUENTRO Y VAN RECORRIENDO LAS 20 ZONAS TODOS JUNTOS? MUCHAS GRACIAS" Consulta N° 28: "Estimados consultamos por el cronograma de vistas del 09/10 Es un recorrido o hay que estar en todos los lugares a las 11 hs Gracias" Consulta N° 34, 35 y 36: "SE REQUIERE PRESENTAR ALGUNA CONSTANCIA DE VISITA PARA EL DIA JUEVES 09/10 ?" Consulta N° 37: "Buenas tardes. No se encuentra en el pliego el certificado de visita, lo entregan ustedes el día de la visita? o se debe llevar uno confeccionado por la empresa." **ACLARACIÓN:** En atención a las consultas formuladas, se informa que las respectivas visitas técnicas previas, conforme lo previsto en el artículo 9 del PBP, lo dispuesto en la Resolución 424-SECGVC/25, la Circular Aclaratoria sin Consulta N° 2 y la Circular Aclaratoria con Consulta N° 1, se llevará a cabo el día 9 de octubre del corriente año, en los lugares oportunamente indicados conforme. La visita se realizará en forma simultánea a las 11:00 horas en cada una de las zonas detalladas en los instrumentos citados, y se extenderá la constancia correspondiente a los asistentes que participen de la misma.

Sergio Scappini
Dirección General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Edictos Oficiales

Ministerio de Seguridad

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL PROCOM

Notificación - Disposición N° 15-DGPR/25

Se notifica a los titulares mencionados los anexos **(IF-2025-42806932-GCABA-DGPR)** y **(IF-2025-42112009-GCABA-DGPR)**, para que en el término de quince (15) días retire la unidad o sus partes de los depósitos del Gobierno de la Ciudad detallados en el presente.

Vencido dicho plazo, los automotores deberán avanzar con el procedimiento administrativo en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley N° 342 (texto consolidado por Ley N° 6.588) para concluir con la descontaminación, compactación y disposición final de los mismos.

ANEXO IF-2025-42806932-GCABA-DGPR
ANEXO IF-2025-42112009-GCABA-DGPR

Leandro J. Iribas
Director General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 13-10-2025

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 42.801.793-GCABA-DGLTMSGC/25

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. MENDEZ ZARATE DARWIN LISANDER de aproximadamente 47 años de edad**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", sito en Cerviño 3356 de la Ciudad de Buenos Aires".

Federico Conde
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Coordinación y Soporte Técnico

Inicia: 7-10-2025

Vence: 9-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 43.049.134-GCABA-DGLTMSGC/25

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de la Sra. JUANOLA SILVIA ROSA de aproximadamente 70 años de edad**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", sito en Cerviño 3356 de la Ciudad de Buenos Aires".

Federico Conde
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Coordinación y Soporte Técnico

Inicia: 9-10-2025

Vence: 14-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 43.142.535-GCABA-DGLTMSGC/25

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. MARTINEZ CRISTIAN DAMIAN de aproximadamente 41 años**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital de Infecciosas "Francisco Javier Muñiz", sito en la calle Uspallata 2272 de la Ciudad de Buenos Aires".

Federico Conde
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Coordinación y Soporte Técnico

Inicia: 9-10-2025

Vence: 14-10-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum Nº 43.228.140-GCABA-DGLTMSGC/25

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de la Sra. VACAFLOR GIMENA CAROLINA, DNI 28.956.557**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", sito en Cerviño 3356 de la Ciudad de Buenos Aires".

Federico Conde
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Coordinación y Soporte Técnico

Inicia: 9-10-2025

Vence: 14-10-2025

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - EX Nº 8.721.192-GCABA-DGCEME/24

CITASE a don CRISTIAN MARIA BUSICO, doña MONICA SUSANA MARIA BUSICO, don JORGE DANIEL MARIA BUSICO y don ADRIAN ALEJANDRO MARIA BUSICO, sus herederos o sucesores o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por los lotes 1 y 2, tablón 10, manzana 5, sección 13 del Cementerio de la Chacarita, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en la concesión, ya que por expediente EX-2024-08721192- -GCABA-DGCEME tramita la CADUCIDAD de la concesión del terreno.- INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas actuaciones.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 3-10-2025

Vence: 9-10-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - EX Nº 29.055.310-GCABA-DGCEME/25

CITASE a doña MARTA FRIDA BADER y LEHMAN y doña ALICIA FANNY BADER y LEHMAN, don CARLOS JULIO LERNOUD y THEIL, don ROBERTO ALBERTO LERNOUD y THEIL y don EMILIO EDUARDO LERNOUD y THEIL, don MARCELO EUGENIO LERNOUD y THEIL y don ARMANDO PEDRO LERNOUD y THEIL, don JORGE GUILLERMO SANCHEZ de BUSTAMANTE y don EDUARDO GUILLERMO SANCHEZ de BUSTAMANTE, doña BEATRIZ ADRIANA BADER y LAVIGNE, don PEDRO MIGUEL SANTIAGO BADER y LAVIGNE, doña MARIA IRENE BADER y LAVIGNE, don PABLO GUILLERMO BADER y LAVIGNE, doña ANA CECILIA BADER y LAVIGNE y doña ADRIANA CELINA ENRIQUETA LAVIGNE de BADER, a sus herederos o sucesores y/o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por el lote 21, tablón 3, manzana 3, sección 9, del Cementerio de la Chacarita, como así también respecto de los fallecidos inhumados en la bóveda, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, ya que por expediente EX-2025-29055310- -GCABA-DGCEME tramita la CADUCIDAD de la concesión por vencimiento y abandono de la misma. INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas Actuaciones.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 14-10-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - EX Nº 29.056.458-GCABA-DGCEME/25

CITASE a **don LUIS VIACAVA**, a sus herederos o sucesores y/o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por los lotes 3 y 4, tablón 7, manzana 3, sección 9, del Cementerio de la Chacarita, como así también respecto de los fallecidos inhumados en la bóveda, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, ya que por expediente EX-2025-29056458- -GCABA-DGCEME tramita la CADUCIDAD de la concesión por vencimiento y abandono de la misma. INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas Actuaciones.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 15-10-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - EX Nº 29.057.926-GCABA-DGCEME/25

CITASE a **don TOMAS BARBIERI**, **doña MARIA ADINA CATTANEO** y **CATTANEO** y **doña ANGELA ETELVINA CATTANEO** y **CATTANEO**, a sus herederos o sucesores y/o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por el lote 1, tablón 4, manzana 6, sección 9, del Cementerio de la Chacarita, como así también respecto de los fallecidos inhumados en la bóveda, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, ya que por expediente EX-2025-29057926- -GCABA-DGCEME tramita la CADUCIDAD de la concesión por vencimiento y abandono de la misma. INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas Actuaciones.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 15-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL**DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS****Citación - EX Nº 33.654.291-GCABA-DGCEME/25**

CITASE a herederos o sucesores de doña MARIA MISTLER de TALHOUARNE o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por los lotes 2 y 3, tablón 6, manzana 6, sección 1 del Cementerio de la Chacarita, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en la concesión y respecto al fallecido inhumado en el sepulcro, ya que por Expediente Nº 33654291/2025 tramita la CADUCIDAD de la concesión del terreno.- INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas actuaciones"

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 6-10-2025

Vence: 13-10-2025

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 39.188.299-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE a **DON: PALACIOS CONSTANZA JIMENA** En su carácter de arrendataria de la **GALERIA 18, FILA 4, NICHOS 26040** del Cementerio de **CHACARITA**, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere **SUNDBLAD, CRISTIAN DANIEL** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitada

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 6-10-2025

Vence: 13-10-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 39.194.437-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE a **DON: ESTEBAN VICTOR. LARUCCIA** En su carácter de arrendataria de la **SECCION 8, MANZANA 3, TABLON 1, SEPULTURA 51** del Cementerio de **CHACARITA**, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere **VILLA, DOLORES** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 6-10-2025

Vence: 13-10-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL**DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS****Notificación - EX N° 39.417.037-GCABA-DGCEME/25**

NOTIFÍQUESE a **DON: RUGILO PASCUAL** En su carácter de arrendataria de la **GALERIA 18, FILA 2, NICHOS 3558** del Cementerio de **CHACARITA**, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere **CANIO , DOMINGO PASCUAL** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 6-10-2025

Vence: 13-10-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL**DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Notificación - EX N° 39.661.248-GCABA-DGCEME/25**

NOTIFÍQUESE a **DON: CHAMORRO JUAN JOSE** En su carácter de arrendataria de la **SECCION 20, MANZANA 4, TABLON 3, SEPULTURA 57** del Cementerio de **CHACARITA**, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere **CHAMORRO LEGUIZA, EUFRACIO** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 15-10-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL**DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Notificación - EX N° 39.695.338-GCABA-DGCEME/25**

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

NOTIFÍQUESE a **DON: GLORIA RAQUEL DUARTE VALDEZ** En su carácter de arrendataria de la **SECCION 15, MANZANA 7, TABLON 5, SEPULTURA 2** del Cementerio de **CHACARITA**, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere **DUARTE VALDEZ, NANCY MABEL** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 15-10-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 40.084.578-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE a **DON: EDGARDO GABRIEL VAL** En su carácter de arrendataria de **LA GALERÍA 18, FILA 4, NICHOS 24153** del Cementerio de **CHACARITA**, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere **VAL, HECTOR EMILIO** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 15-10-2025

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX Nº 29.055.663-GCABA-DGCEME/25

INTIMASE a **don RICARDO SAVAstra y NEUMAYER, don ROGELIO SAVAstra y NEUMAYER, don JOSE SAVAstra y NEUMAYER, doña CATALINA SAVAstra y NEUMAYER, doña ANA SAVAstra y NEUMAYER y doña LAURA SAVAstra y NEUMAYER**, en carácter de titulares de la concesión del terreno formado por los lotes 7 y 8, tablón 13, manzana 8, sección 9, del Cementerio de la Chacarita y a quien tenga interés legítimo en la misma, a los efectos de que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días ante la Dirección General de Cementerios, Av. Guzmán 730, CABA, con el objeto de realizar las tareas y/u obras que correspondan para poner en condiciones la bóveda allí emplazada, a causa del estado de abandono de la misma.- Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera dado cumplimiento a la intimación precedente, se procederá a realizar las tareas y/u obras por administración y a cargo de los titular/es, en modo y forma previstos en el Artículo 75 de la Ley 4977 (BOCBA 4443), declarándose la caducidad de la referida concesión, sin perjuicio de reclamarse el cobro judicial de la deuda por los gastos habidos.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-10-2025

Vence: 13-10-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX Nº 40.344.434-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interés legítimo sobre los restos que se encuentran en las sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 21 -Tablón 81 a 99, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2025-40895039-GCABA-DGCEME), que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio San José de Flores**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio San José de Flores sita en la calle Balbastro 2380, Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

ANEXO IF-2025-40895039-GCABA-DGCEME

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 7-10-2025

Vence: 13-10-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL**DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Intimación - EX Nº 41.779.008-GCABA-DGCEME/25**

Se intima a los **arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interes legitimo sobre los restos que se encuentran en las sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galeria 24 - Fila 4 Nicho 311, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2025-42503774-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

ANEXO IF-2025-42503774-GCABA-DGCEME

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 7-10-2025

Vence: 13-10-2025

SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN CIUDADANA**DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES****Intimación - EX Nº 42.550.726-GCABA- DGCCTA/25**

Intímese a los **titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF- 42556372- DGCCTA/25**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir de que se tenga por efectuada la notificación conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/1997, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley Nº342.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

ANEXO IF- 42556372- DGCCTA/25

Claudio A. Baranzelli
Director General

Inicia: 6-10-2025

Vence: 9-10-2025

SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN CIUDADANA**DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES****Intimación - EX N° 42.811.796-GCABA- DGCCTA/25**

Intímese a los **titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF- 42812756- DGCCTA/25**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir de que se tenga por efectuada la notificación conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF- 42812756- DGCCTA/25

Claudio A. Baranzelli
Director General

Inicia: 7-10-2025

Vence: 13-10-2025

SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN CIUDADANA**DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES****Intimación - EX N° 43.112.190-GCABA-DGCCTA/25**

Intímese a los **titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF- 43112521- DGCCTA/25**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir de que se tenga por efectuada la notificación conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF- 43112521- DGCCTA/25

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Claudio A. Baranzelli
Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 15-10-2025

SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - EX N° 43.192.729-GCABA- DGCCTA/25

Intímese a los **titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF- 43193561- DGCCTA/25**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir de que se tenga por efectuada la notificación conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF- 43193561- DGCCTA/25

Claudio A. Baranzelli
Director General

Inicia: 9-10-2025

Vence: 15-10-2025

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 40 - UNIDAD FISCAL SUR - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación - Oficio Judicial E.E. 42.272.439/GCABA/AJG/2025

Carátula: "MIRIAM EUGENIA ROSALIA LEGUIZAMON S/ART. 94"

Causa Nº: MPF 1218052

El Dr. Blas Matías Michienzi, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 40 de la Unidad Fiscal Sur, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo MPF 1218052 caratulado "MIRIAM EUGENIA ROSALIA LEGUIZAMON s/Art. 94" notifica a la Sra. **Miriam Eugenia Rosalía Leguizamón** titular del Documento Nacional de Identidad Nº24.744.324 de nacionalidad Argentina, nacida el 29 de marzo de 1976, de 49 años de edad, con domicilio en la calle La Rioja 1777 de esta Ciudad, que deberá comparecer dentro del tercer día de notificada, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de manera presencial ante esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº40 sita en la Avda. Paseo Colon 1333, Piso 7º Frente, de esta Ciudad, teléfono 5299-4400, int. 4815/4808/4822/4824, correo electrónico fiscaliapcyf40@fiscalias.gob.ar a fin de realizarse la audiencia prevista en los términos del art. 173 de Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de hacerle saber el hecho que se le imputa y la totalidad de los elementos de prueba recolectados hasta el momento en el presente caso, bajo apercibimiento de ser conducida por la fuerza pública en caso de su incomparecencia injustificada. Bajo apercibimiento de ordenar su comparendo compulsivo y posterior solicitud al Juez interviniente su declaración de rebeldía (art. 170 del C.P.P.C.A.B.A.). Previo a la mencionada audiencia deberá contactarse con la Defensoría Oficial en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº10 a cargo de la Dra. María Florencia Zapata, con sede en la Avda. Paseo Colon 1333, Piso 4º, de esta Ciudad, teléfono 7091-2831/39, mail defpcyf10@mpdefensa.gob.ar. Publíquese por cinco (5) días.

Alejandro Rey

Prosecretario

Inicia: 3-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA 2º NOMINACIÓN - SECRETARÍA Nº 4 DE RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. 37.462.414/GCABA/MGEYA/2025

Carátula: "HARRIAGUE, IGNACIO JOSÉ - USUCAPIÓN"

Causa Nº: 12539571

RIO CUARTO, 19/06/2025. Asistiéndole razón al peticionante, déjese sin efecto el proveído de fecha 18/6/2025, y provéase a la demanda incoada. Téngase por iniciada la presente demanda declarativa de usucapión, a la que se le imprimirá el trámite de juicio ordinario, en contra de los **sucesores de la Sra. Maria Susana Harriague Castex y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en departamento Rio Cuarto, pedanía Tres de Febrero**, designado como Lote 268797-321164, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "LL" con dirección Noreste, un ángulo en dicho vértice de 89°56'45" y una distancia de 1769,49 m llegamos al vértice "M", con un ángulo interno de 179°55'38", lado M-A de 2125,83 m; a partir de A, con un ángulo interno de 90°03'25", lado A-B de 2061,31 m; a partir de B, con un ángulo interno de 92°08'17", lado B-C de 786,88 m; a partir de C, con un ángulo interno de 180°13'43", lado C-D de 590,95 m; a partir de D, con un ángulo interno de 226°01'03", lado D-E de 211,87 m; a partir de E, con un ángulo interno de 140°41'20", lado E-F de 913,21 m; a partir de F, con un ángulo interno de 236°30'19", lado F-G de 203,55 m; a partir de G, con un ángulo interno de 114°22'52", lado G-H de 1701,32 m; a partir de H, con un ángulo interno de 89°59'54", lado H-I de 620,36 m; a partir de I, con un ángulo interno de 90°02'28", lado I-J de 633,17 m; a partir de J, con un ángulo interno de 270°40'59", lado J-K de 1134,21 m; a partir de K, con un ángulo interno de 269°15'48", lado K-L de 309,67 m; a partir de L, con un ángulo interno de 90°07'29", lado L-LL de 848,46 m; encerrando una superficie de 896 Ha 8151 m². Y linda con: lados LL-M y M-A con camino público, lado A-B con Parcela 374-0820 de Ressia Viviana Graciela y Ressia Enrique Dario (Matricula 521.662 - Cuenta Nº 24-07-0964078/1), lados B-C, C-D, D-E, E-F y F-G con Resto de Parcela 268680-320520 (Lote C) de Maria Susana Harriague Castex (D° 816 F° 1015 T° 4 - Año 1933 - Cuenta Nº 24-07-0119803/5), lado G-H con Parcela 265950-319286 de Sucesión Indivisa de Bocco Atilio Juany Tazzioli Ricardo Luis (D°6642 F°9517 T°39 Alo1990 - Cuenta 24-07-2739811/3), lados H-I, I-J, J-K, K-L y L-LL con Resto de Parcela 268680-320520 (Lote B) de Maria Susana Harriague Castex (D° 816 F° 1015 T° 4 - Año 1933 - Cuenta Nº 24-07-0119803/5)", empadronado en la Dirección General Rentas bajo el número de cuenta 240701198035. Cítese al/los demandado/s para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos en el Boletín Oficial y diario local, bajo apercibimiento de ley, haciéndose saber que el plazo de comparendo se computará a partir de la fecha de la última publicación. Los edictos se publicaran por diez veces en un periodo de treinta días. Asimismo, atento el último domicilio de la titular registral deberán publicarse edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en un diario de circulación del mismo lugar, por diez días a intervalos regulares en un período de treinta días (art. 783, 783 BIS y

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

783 TER del CPCC). De la misma manera, cítese y emplácese a los **colindantes y/o sus sucesores**, en calidad de terceros, para que en igual término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Todo ello, sin perjuicio de la citación al domicilio de quienes el mismo sea reconocido o haya sido denunciado. Dése intervención al Sr. Procurador del Tesoro, como representante legal de la Provincia y a la Municipalidad de Coronel Moldes. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz, a fin de que dicho funcionario disponga la instalación en un lugar visible de un ejemplar del edicto citatorio en la Municipalidad del lugar donde se asienta el inmueble que se pretende usucapir, como así mismo, constate la colocación de un cartel indicativo en el inmueble en cuestión con las referencias necesarias a cerca de la existencia del presente juicio (art. 786 CPC). Téngase presente la prueba ofrecida en la etapa procesal oportuna. Procédase a recaratular las presentes actuaciones. Notifíquese.

María L. Luque Videla
Jueza

Marina B. Torasso
Secretaria

Inicia: 8-9-2025

Vence: 9-10-2025

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL COMERCIAL CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE 1º NOMINACIÓN - COSQUÍN - CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. 42.343.878/GCABA/MGEYA/2025

Carátula: "COMUNA DE CHARBONIER C/ SUCESIÓN INDIVISA DE SANTILLAN DE ALASCIO, MERCEDES ROSA - EJECUTIVO FISCAL"

Causa Nº: 117450

El Sr. Juez de 1A Inst. Civ. Com. Conc. y Flia. de 1A Nom. de la Cdad. De Cosquín, Prov. de Cba.- Of. de Ejec. Fiscales a cargo del Dr. Johansen, Guillermo Carlos, en los autos: "COMUNA DE CHARBONIER C/ SUCESIÓN INDIVISA DE SANTILLAN DE ALASCIO, MERCEDES ROSA - Expte. Nº 117450": cita y emplaza al señor **SUCESIÓN INDIVISA DE SANTILLAN DE ALASCIO, MERCEDES ROSA**, en virtud de que el mismo es titular registral del inmueble designado como Lote J Matricula 1311209 y Lote K Matricula 1311215 de la Mza. 74, para que en el término de VEINTE (20) días comparezcan a estar a derecho. Asimismo, se los cita de remate por este mismo medio, para que en el término de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial Nº 9024, bajo apercibimiento. Publíquese edictos por cinco (5) días en el boletín oficial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 4 de la ley 9024 y modif.). FIRMADO: Dr. MACHADO, CARLOS FERNANDO, JUEZ; Dr. JOHANSEN Guillermo Carlos, PROSECRETARIO LETRADO.

Carlos F. Machado
Juez

BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Guillermo C. Johansen
Prosecretario

Inicia: 3-10-2025

Vence: 9-10-2025

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 5º NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO - PROVINCIA DE SALTA

Citación - Oficio Judicial E.E. 43.186.122/GCABA/MGEYA/2025

Carátula: "FRESCO, ENRIQUE MAXIMILANO CONTRA BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.; PATAGONIA CRED S.A; WENANSE S.A.; FINANCE GROUP SRL; SYS SOLUTIONS S.A.; BANCO DE COMERCIO S.A.; CREDIPLAT S.A POR ACCIONES LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR"

Causa Nº: 823120/23

El Dr. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados "FRESCO, ENRIQUE MAXIMILANO CONTRA BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.; PATAGONIA CRED S.A; WENANSE S.A.; FINANCE GROUP SRL; SYS SOLUTIONS S.A.; BANCO DE COMERCIO S.A.; CREDIPLAT S.A POR ACCIONES LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR" Expte. Nº 823120/23, cita y emplaza a **CREDIPLAT S.A** para que comparezcan a hacer valer derechos en estos obrados a la audiencia del día 17/10/25 a horas 08:30, bajo apercibimiento de declarárseles su rebeldía y continuar el juicio según su estado. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de CABA o la jurisdicción que corresponda. Salta, 30 de Septiembre de 2025.

Fernando Schweitzer
Secretario

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 5º NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO - PROVINCIA DE SALTA

Citación - Oficio Judicial E.E. 43.190.397/GCABA/MGEYA/2025

Carátula: "FRESCO, ENRIQUE MAXIMILANO CONTRA BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.; PATAGONIA CRED S.A; WENANSE S.A.; FINANCE GROUP SRL; SYS SOLUTIONS S.A.; BANCO DE COMERCIO S.A.; CREDIPLAT S.A POR ACCIONES LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR"

Causa Nº: 823120/23

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

El Dr. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados "FRESCO, ENRIQUE MAXIMILANO CONTRA BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.; PATAGONIA CRED S.A; WENANSE S.A.; FINANCE GROUP SRL; SYS SOLUTIONS S.A.; BANCO DE COMERCIO S.A.; CREDIPLAT S.A POR ACCIONES LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR" Expte. Nº 823120/23, cita y emplaza a **SYS SOLUTIONS S.A** para que comparezcan a hacer valer derechos en estos obrados a la audiencia del día 17/10/25 a horas 08:30, bajo apercibimiento de declarárseles su rebeldía y continuar el juicio según su estado. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de CABA o la jurisdicción que corresponda. Salta, 30 de Septiembre de 2025.

Fernando Schweitzer
Secretario

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 5º NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO - PROVINCIA DE SALTA

Citación - Oficio Judicial E.E. 43.193.318/GCABA/MGEYA/2025

Carátula: "FRESCO, ENRIQUE MAXIMILANO CONTRA BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.; PATAGONIA CRED S.A; WENANSE S.A.; FINANCE GROUP SRL; SYS SOLUTIONS S.A.; BANCO DE COMERCIO S.A.; CREDIPLAT S.A POR ACCIONES LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR"

Causa Nº: 823120/23

El Dr. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría autorizante, en los autos caratulados "FRESCO, ENRIQUE MAXIMILANO CONTRA BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.; PATAGONIA CRED S.A; WENANSE S.A.; FINANCE GROUP SRL; SYS SOLUTIONS S.A.; BANCO DE COMERCIO S.A.; CREDIPLAT S.A POR ACCIONES LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR" Expte. Nº 823120/23, cita y emplaza a **PATAGONIA CRED S.A** para que comparezcan a hacer valer derechos en estos obrados a la audiencia del día 17/10/25 a horas 08:30, bajo apercibimiento de declarárseles su rebeldía y continuar el juicio según su estado. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de CABA o la jurisdicción que corresponda. Salta, 30 de Septiembre de 2025.

Fernando Schweitzer
Secretario

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

JUZGADO PROVINCIAL**CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA II - VOCALÍA 4 - SAN SALVADOR DE JUJUY****Notificación - Oficio Judicial E.E. 43.063.651/GCABA/MGEYA/2025****Carátula: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: LAMAS, GONZALO ESTEBAN C/ FINET S.A."****Causa Nº: C-266328/2025**

"San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2025. Proveyendo al escrito Nº 1585481: téngase presentado a Gonzalo Esteban Lamas con el patrocinio del Dr. Vellido Daniel Alejandro, por constituido domicilio legal y por parte. Atento a lo previsto en los Arts. 53 la Ley Nº 26.361 y 464 del CPCC se otorga al actor el beneficio de justicia gratuita y la acción emergente de defensa al consumidor deducida TRASLADO a Finet Sociedad Anónima para que conteste en DIEZ DÍAS (con más DIEZ DÍAS en razón de la distancia), bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos afirmados por el actor y constituya domicilio legal. Notifíquese por cédula, adjúntese la diligencia y cúmplase con lo informado. Fdo. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - JUEZ de la Camara Civil y Comercial- Vocalia Nº 4 del Centro Judicial de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy- ANTE MI DRA. MARCELA VILTE- SECRETARIA. ES COPIA."

Marcela M. D. C. Vilte
Secretaria

Inicia: 9-10-2025

Vence: 9-10-2025

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 27

Citación - Oficio Judicial E.E. 42.308.209/GCABA/MGEYA/2025

Carátula: "BOGANI, GABRIEL JORGE SOBRE 14 1ºPARR - TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES"

Causa Nº: 13985/2024-1

"...cítese por edictos a **Gabriel Jorge Bogani**, DNI nº 44.162.664, a fin de que, dentro de los tres días de notificado, se presente en la sede de este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 27 sito en la calle Beruti 3345, piso 1ro de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, a fin de colocarse a derecho y notificarse personalmente de la audiencia de debate dispuesta en autos, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura."

María A. Martínez
Jueza

Susana N. Chaves
Secretaria

Inicia: 3-10-2025

Vence: 9-10-2025

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 26

Citación - Oficio Judicial E.E. 43.224.374/GCABA/MGEYA/2025

Carátula: "NN, NN SOBRE 5 C - COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES O CUALQUIER MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN /TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN"

Causa Nº: 59450/2024

En la causa Nro. 59450/2024, caratulada "NN, NN SOBRE 5 C - COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES O CUALQUIER MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN /TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 26, Juez titular Dr. Nicolas Agustín Repetto, Secretaría Nro. 52, sito en Tacuarí 138, piso 2º de esta ciudad, TEL: 4014-6759.

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, octubre de 2025. Por recibido, en virtud de lo peticionado por el Sr. Fiscal y dado que al día de la fecha resultó imposible dar con los paraderos de Jorge Alfonzo y Rosario del Pilar Vega Hinostrosa, pese a las diversas medidas llevadas a cabo, se ordena su citación por medio de publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que se hará saber a **Rosario Del Pilar Vega** Hinostrosa, DNI 96.044.232, de nacionalidad peruana, nacida el 30 de agosto de 1974 y a **Jorge Ezequiel Alfonzo**, DNI 35.371.289, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de diciembre de 1990, que deberán concurrir al Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas nro. 26, sito en Tacuarí 138 2º piso contra frente, de esta ciudad, a efectos de regularizar su situación procesal". Fdo: Nicolas A. Repetto, Juez.

Romina M. Ceña
Prosecretaría

Inicia: 9-10-2025

Vence: 16-10-2025

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE Nº 6 - DEFENSORÍA OFICIAL CAyT Nº 5

Notificación - Oficio Judicial E.E. 42.252.872/GCABA/PG/2025

Carátula: "FIGUEROA NUÑEZ, ATENAIDA VICTORIA C/ GCBA S/ INCIDENTE DE BENEFICIOS DE LITIGAR SIN GASTOS - AMPARO - GENÉRICO"

Causa Nº: 2310/2015-2

La Defensoría Oficial CAyT Nº 5, a cargo de la Dra. Giselle Furlong Pader, hace saber que en los autos caratulados: "FIGUEROA NUÑEZ, ATENAIDA VICTORIA C/ GCBA S/ INCIDENTE DE BENEFICIOS DE LITIGAR SIN GASTOS - AMPARO - GENÉRICO", Expte. Nº 2310/2015-2, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA Nº 6, a cargo de la Dra. Patricia López Vergara, Secretaría Nº 11, la Sra. Atenaida Victoria Figueroa Núñez inició la causa el 22/11/2019 por su propio derecho, con el patrocinio letrado de esta Defensa, a fin de obtener el beneficio de litigar sin gastos previsto en los arts. 72 y ss. del CCAyT, en virtud de la imposibilidad denunciada de afrontar costas, depósitos y tasas en el marco del recurso de queja interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Se hace constar que por resolución del 18/02/2020, el Juzgado ordenó la producción de medidas de prueba y la citación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme art. 74 del CCAyT, notificación que fue efectivizada el 05/04/2023 en su domicilio electrónico (CUIT 34-99903208-9). Asimismo, que los plazos procesales suspendidos desde el 17/03/2020 fueron reanudados el 01/11/2021 (conf. Resolución CM Nº 156/2021), y que la causa fue digitalizada en fecha 09/11/2021, pudiendo compulsarse en el sitio oficial de consulta pública <https://eje.juscaba.gob.ar>.

Atento a las reiteradas gestiones realizadas por la Defensoría CAyT Nº 5, se informó que no ha sido posible establecer contacto alguno con la Sra. **Atenaida Victoria Figueroa Núñez** desde el mes de junio del año 2022.

BO-2025-7222-GCABA-DGCLLE

Por dicha razón, esta Defensoría solicitó al juzgado la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de su comparecencia, con el objeto de evitar el agravamiento de la situación jurídico-patrimonial.

En virtud de lo requerido, la Jueza oportunamente resolvió: “Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto por los arts. 130 y 131 del CCAT, a efectos de su comparecencia”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 30 días del mes de septiembre del año 2025.

Giselle Furlong Pader
Defensora

Inicia: 7-10-2025

Vence: 9-10-2025

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 21

Notificación - Oficio Judicial E.E. 42.515.614/GCABA/MGEYA/2025

Carátula: “PERUGORRIA, FABRICIO LEONARDO URIEL SOBRE 239 - RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD”

Causa Nº: IPP 88338/2023-0

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 21, a cargo de la Paula Virginia Nuñez Gelvez, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3º frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel: 4014-6766, mail: juzcyf21@jusbaires.gob.ar), notifica a **Fabricio Leonardo Uriel Perugorria**, titular del DNI nro. 45.077.375, que, el pasado 29 de septiembre, en el marco de la causa nro. IPP 88338/2023-0, caratulada “PERUGORRIA, FABRICIO LEONARDO URIEL SOBRE 239 - RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD”, la jueza dispuso: “...cito a Fabricio Leonardo Perugorria mediante edictos (cf. artículo 69 del Código Procesal Penal), los que se publicarán durante cinco (5) días, a efectos de que comparezca a estar a derecho ante este juzgado dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación. (...) Fdo. PAULA VIRGINIA NUÑEZ GELVEZ”. Publíquese por cinco (5) días. Ciudad de Buenos Aires, octubre de 2025.

Manuel Gallo
Secretario

Inicia: 6-10-2025

Vence: 13-10-2025

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE Nº 12

BO-2025-7222-GCABA-DGCLC

Notificación - Oficio Judicial E.E. 43.060.297/GCABA/PG/2025**Carátula: "FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE RECICLADO LTDA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - TRANSPORTE-MOVILIDAD"****Causa Nº: 131785/2025-0**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alejandra Petrella, Secretaría Nº 24, a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 636 - piso 5 frente, en el marco del expediente "Federacion de Cooperativas de Reciclado Ltda CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - TRANSPORTE-MOVILIDAD" Expte Nº 131785/2025-0, de conformidad con lo previsto en los arts. 130 ss. Y conc. del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley Nº 189), hace saber que se ha otorgado a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como parte actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio electrónico y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 y ss. del CCAyT. El plazo indicado comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto a las partes, se hace saber que la acción de amparo fue interpuesta por FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE RECICLADO LIMITADA, contra el GCBA.

Con relación al objeto del presente amparo, este pretende que se ordene "garantizar el servicio de transporte con la misma frecuencia y calidad que las vigentes hasta el mes de julio de 2025, en tanto dicho traslado constituye una condición material indispensable para el cumplimiento de la prestación laboral y para el sostenimiento del ingreso de miles de familias recicladoras que integran las Cooperativas que brindan el Servicio De Recolección De Residuos Sólidos Urbanos Secos"(SIC).

Por otro lado, se hace saber que el presente proceso se encuentra en etapa inicial, en el cual se han ordenado medidas de difusión previo a conferir traslado de la demanda. Asimismo, en fecha 3/09/2025 se dictó la medida cautelar solicitada por la actora, mediante la cual se ordenó que el servicio de "traslado de material reciclable y transporte de recuperadores, operarios y choferes" continúe prestándose en las condiciones previstas por las Resoluciones Nro. 216-GCABA-MEPHUGC del 2/03/23 y su prórroga Nro. 388-GCABA-MEPHUGC del 8/05/25 EPHUGC-25. Ello, hasta tanto se dicte sentencia en las presentes actuaciones.

Atento al carácter gratuito de la acción de amparo, se hace saber que no se podrá requerir importe alguno a fin de cumplir con las medidas arriba dispuestas. Ciudad Autónoma de Buenos Aires..

Sebastian D. Bomaggio
Secretario

Inicia: 9-10-2025

Vence: 14-10-2025

BO-2025-7222-GCABA-DGCL

Edictos Particulares

Secretaría Legal y Técnica

Disolución de Unión Civil. E.E. Nº 41.207.595/GCABA-DGCLE/25

Por la presente Disposición del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, (DIAPA-2025-3491-GCABA-DGRC) se notifica a Exequiel Agustin Serrano la voluntad de disolver la Unión civil Convivencial, solicitada por Sharyza De Souza Cardoso Pinheiro, respecto de la inscripta entre estas partes el día 05 de noviembre de 2024, en la Circunscripción: 1, TOMO 18 UCC, NÚMERO 92, AÑO 2024 (artículo 6º, inciso b de la Ley 1004 G.C.B.A.; artículos 181, 182 y y cc.de la Disposición 29-DGRC-2023 artículo 179).

Solicitante: Sharyza De Souza Cardoso Pinheiro

Inicia: 7-10-2025

Vence: 9-10-2025

Disolución de Unión Civil. E.E. Nº 42.993.037/GCABA-DGCLE/25

Por la presente Disposición del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (DIAPA-2025-1978-GCABA-DGRC) se notifica a Jack Alexander Settje, la voluntad de disolver la Unión Convivencial solicitada por María Sol Strasberg, respecto de la inscripta entre estas partes el 29 de noviembre de 2016, en la Circunscripción 1º, Tomo 2UCB, número 156, año 2016; (art. 6º inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A., arts. 181, 182 y cc.de la Disposición 29-DGRC-2023 artículo 179).

Solicitante: María Sol Strasberg

Inicia: 9-10-2025

Vence: 14-10-2025

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno

Jorge Macri

Secretario Legal y Técnico

Dr. José María Grippo

Subsecretaria de Asuntos Jurídicos

Dra. Mariana Kamian

Directora General de Coordinación Legal

María Luján Domenech

Gerente Operativo de Boletín Oficial

Leopoldo Bernabé Chiesa

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión
Rodrigo Alonso
Ricardo Saucedo
Walter Medina

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad

BO-2025-7222-GCABA-DG-CLE  Buenos Aires Ciudad



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2025-7222-GCABA-DGCLE

Buenos Aires, Jueves 9 de Octubre de 2025

Referencia: Boletín Oficial 9 de octubre de 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 797 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.09 08:28:41 -03:00

Leopoldo Bernabe Chiesa
Gerente Operativo
D. G. COORDINACION LEGAL
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.09 08:28:46 -03:00